
**COMISIÓN INTERNACIONAL
para la
CONSERVACIÓN del ATÚN ATLÁNTICO**

**I N F O R M E
del periodo bienal 2024-25
PARTE II (2025) - Vol. 1
Versión española COM**

COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

PARTES CONTRATANTES

(a 31 de diciembre de 2025)

Albania, Angola, Argelia, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Curazao, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea Rep., Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Siria, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Türkiye, Unión Europea, Uruguay, Venezuela.

MANDATARIOS DE LA COMISIÓN

(en el momento de la reunión)

Presidente de la Comisión

E. PENAS LADO, UE
(desde 23 de noviembre de 2021)

Primera vicepresidenta

Z. DRIOUICH, Marruecos
(desde 23 de noviembre de 2021)

Segundo vicepresidente

R. CHONG, Curazao
(desde 23 de noviembre de 2021)

Subcomisión

MIEMBROS DE LAS SUBCOMISIONES

Presidencia

-1- Túidos tropicales

Angola, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Curazao, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guinea Rep., Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Unión Europea, Uruguay y Venezuela

Ghana

-2- Túidos templados, norte

Albania, Argelia, Belice, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Cuba, Egipto, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Siria, Túnez, Türkiye, Unión Europea y Venezuela

Japón

-3- Túidos templados, sur

Angola, Belice, Brasil, China (R.P.), Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Namibia, Nigeria, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión Europea y Uruguay

Sudáfrica

-4- Otras especies

Angola, Argelia, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guinea Rep., Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Vicente y las Granadinas, São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Türkiye, Unión Europea, Uruguay y Venezuela

Argelia

ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISIÓN

Presidente

COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)

D. WARNER-KRAMER, Estados Unidos
(desde 23 de noviembre de 2021)

COMITÉ PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS (SCRS)

Subcomité de estadísticas: Pedro Lino (Unión Europea), coordinador

Subcomité de ecosistemas: Andrés Domingo (Uruguay), Alex Hanke (Canadá), coordinadores

C. Brown, Estados Unidos
(desde 30 de septiembre 2022)

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)

D. CAMPBELL, Estados Unidos
(desde 25 de noviembre de 2013)

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)

N. ANSELL, Unión Europea
(desde 21 de noviembre de 2017)

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL DIÁLOGO ENTRE LOS GESTORES Y LOS CIENTÍFICOS PESQUEROS (SWGSM)

E. PENAS LADO, Unión Europea
(desde 23 de noviembre de 2021)
G. BROWN, Estados Unidos
(desde 30 de septiembre 2022)

SECRETARÍA DE ICCAT

Secretario ejecutivo: Sr. Camille Jean Pierre Manel

Secretario ejecutivo adjunto: Dr. Miguel Neves dos Santos

Dirección: c/ Corazón de María 8, Madrid 28002 (España)

Internet: www.iccat.int; e-mail: info@iccat.int

PRESENTACIÓN

El presidente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico presenta sus respetos a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (firmado en Río de Janeiro el 14 de mayo de 1966), así como a los delegados y consejeros que representan a las mencionadas Partes contratantes, y tiene el honor de transmitirles el ***“Informe del periodo bienal 2024-2025, Parte II (2025)”***, en el que se describen las actividades de la Comisión durante la segunda mitad de dicho periodo bienal.

El informe bienal contiene el informe de la 29ª reunión ordinaria de la Comisión (formato híbrido/Sevilla, España, 17 a 24 de noviembre de 2025) y los informes de todas las reuniones de las Subcomisiones, Comités Permanentes y Subcomités, así como de algunos Grupos de trabajo. Incluye, además, un resumen de las actividades de la Secretaría y los informes anuales de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de la Comisión y de observadores sobre sus actividades en las pesquerías de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

El informe bienal se publica en cuatro volúmenes. El **Volumen 1** incluye las actas de las reuniones de la Comisión y los informes de todas las reuniones relacionadas (con excepción del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas - SCRS). El **Volumen 2** incluye el informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y sus apéndices. El **Volumen 3** incluye los informes anuales de las Partes contratantes de la Comisión. El **Volumen 4** incluye el informe de la Secretaría sobre estadísticas y coordinación de la investigación, los informes administrativo y financiero de la Secretaría y los informes de la Secretaría al Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP). Todos los volúmenes del informe bienal se publican solo en formato electrónico.

Este informe ha sido redactado, aprobado y distribuido de acuerdo con el Artículo III, párrafo 9, y el Artículo IV, párrafo 2-d del Convenio, y con el Artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión. El informe está disponible en las tres lenguas oficiales de la Comisión: inglés, francés y español.

ERNESTO PENAS LADO
Presidente de la Comisión
(en el momento de la reunión)

ÍNDICE
INFORME DEL PERIODO BIENAL 2024-2025, PARTE II (2025) - Vol. 1

ACTAS DE LA 29ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN

1.	Apertura de la reunión.....	1
2.	Adopción del orden del día, disposiciones para la reunión y nombramiento del relator.....	1
3.	Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes	1
4.	Presentación de observadores	1
5.	Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)	2
6.	Examen de los informes de las reuniones inter sesiones de 2025 y consideración de las acciones necesarias	3
7.	Consideraciones sobre la próxima revisión del desempeño de ICCAT	3
8.	Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad.....	4
9.	Cooperación con otras organizaciones y actualizaciones	4
	9.1 Cooperación con otras organizaciones intergubernamentales (IGO).....	4
	9.2 Actualización sobre los progresos de ABNJ2	5
10.	Debate relativo a la implementación de los instrumentos sobre biodiversidad.....	6
11.	Próximos pasos en relación con el Grupo conjunto de expertos en cambio climático.....	6
12.	Grupo de trabajo permanente sobre el diálogo entre gestores y científicos pesqueros (SWGSM) y consideración de las recomendaciones propuestas relacionadas.....	7
13.	Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas	7
14.	Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas	9
15.	Informe del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas.....	15
16.	Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas	16
17.	Simplificación de las medidas de conservación y ordenación	17
18.	Reuniones inter sesiones en 2026	18
19.	Elección del presidente y del primer y segundo vicepresidentes.....	19
20.	Otros asuntos	19
21.	Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión.....	19
22.	Adopción del informe y clausura.....	19
ANEXO 1	DISCURSOS DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS	20
1.1	Discursos de apertura	20
1.2	Declaraciones de Partes contratantes.....	23
1.3	Declaraciones de observadores de organizaciones no gubernamentales.....	26
ANEXO 2	ORDEN DEL DÍA.....	56
ANEXO 3	LISTA DE PARTICIPANTES	57
ANEXO 4	OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2025	
4.1	Hoja de ruta de las MSE de ICCAT	108
ANEXO 5	RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2025	113
25-03	<i>Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 22-07 sobre un Proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo</i>	<i>113</i>
25-14	<i>Resolución de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo para simplificar las solicitudes de la Comisión y las respuestas del SCRS</i>	<i>120</i>
25-15	<i>Resolución de ICCAT sobre la implementación del Acuerdo de las Naciones Unidas para la protección de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ).....</i>	<i>121</i>
ANEXO 6	INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)	123
	Tablas 1-7	
	Tabla 1. Presupuesto de ICCAT para 2026-2027	131

Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2026-2027	132
Tabla 3. Contribuciones de las Partes contratantes para 2026	133
Tabla 4. Contribuciones por Grupo para 2026.....	134
Tabla 5. Contribuciones de las Partes contratantes para 2027	135
Tabla 6. Contribuciones por Grupo para 2027.....	136
Tabla 7. Cifras de captura y enlatado de las Partes contratantes	137
Tablas eBCD 1-7	
Tabla 1. Presupuesto del sistema eBCD 2026-2027	139
Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de 2029-2027 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico.....	140
Tabla 3. Contribuciones de 2026 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico	141
Tabla 4. Contribuciones de 2026 al sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico.....	142
Tabla 5. Contribuciones de 2027 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico	143
Tabla 6. Contribuciones de 2027 al sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico.....	144
Tabla 7. Cifras de captura de atún rojo del este y oeste (en t) de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico para 2021-2023.....	145
ANEXO 7 RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2025.....	148
25-01 <i>Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (Thunnus thynnus) y rabil (Thunnus albacares) en aguas de las islas Canarias.....</i>	148
25-02 <i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-04 sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental.....</i>	150
25-04 <i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo.....</i>	157
25-05 <i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste.....</i>	230
25-06 <i>Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05.....</i>	235
25-07 <i>Recomendación de ICCAT sobre tiburón peregrino y jaquetón blanco capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT.....</i>	237
25-08 <i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-11 sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT.....</i>	239
25-09 <i>Recomendación de ICCAT sobre el uso experimental de trampillas</i>	248
25-10 <i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-10 sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte.....</i>	252
25-11 <i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 23-17 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU).....</i>	265
25-12 <i>Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 21-14 sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio</i>	276
25-13 <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-05 con el fin de incluir las acciones emprendidas en respuesta a las conclusiones de las inspecciones realizadas en el marco del Programa conjunto de inspección internacional (JIS) para el atún rojo y el pez espada</i>	279

ANEXO 8	INFORMES DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4.....	281
	Informe de la reunión de la Subcomisión 1	281
	Informe de la reunión de la Subcomisión 2	287
	Informe de la reunión de la Subcomisión 3	300
	Informe de la reunión de la Subcomisión 4	302
	Apéndices de las Subcomisiones	311
ANEXO 9	INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN (COC)	337
	Apéndice 2. Informe de situación de 2025 del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)	354
	Apéndice 4. Respuesta del SCRS a la exención de la presentación de la hoja de comprobación de tiburones	359
	Apéndice 5. Tablas de cumplimiento de 2024 recibidas en 2025	362
	Apéndice 6. Tablas resumen de cumplimiento	385
	Apéndice 7. Declaración de la Unión Europea sobre cuestiones relacionadas con el incumplimiento por parte de Senegal.....	443
	Apéndice 8. Propuesta para racionalizar y reforzar el proceso del Comité de Cumplimiento (COC) de ICCAT.....	447
ANEXO 10	INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ICCAT Y SUS NORMAS DE CONSERVACIÓN (GTP).....	455
	Apéndice 2. Análisis de las obligaciones de comunicación de información a ICCAT.....	466
	Apéndice 3. Lista de buques IUU	467

**Actas de la 29ª Reunión ordinaria de la Comisión Internacional
para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)**

(Híbrida/Sevilla, España, 17-24 de noviembre de 2025)

1. Apertura de la reunión

El presidente de la Comisión, el Sr. Ernesto Penas, dio la bienvenida a todos los participantes y presentó a la secretaria general de pesca de España, Dña. Maria Isabel Artime García, quien pronunció unas palabras de bienvenida reiterando el compromiso de España con los trabajos de la Comisión, destacando que esta es la segunda vez que se celebra una reunión de la Comisión en Sevilla.

El secretario ejecutivo de ICCAT, el Sr. Camille Jean Pierre Manel, también formuló unas observaciones de apertura, tras las cuales el presidente expuso lo que consideraba algunos de los elementos clave para el debate de esta 29ª sesión ordinaria, haciendo especial referencia a la importancia de las discusiones relacionadas con el atún rojo y declaró abierta la reunión.

El presidente de la Comisión formuló también unas palabras de apertura, destacando la importancia del atún rojo en las deliberaciones, indicando que esta especie es la mejor demostración de la capacidad de ICCAT para abordar de forma eficaz una situación de pesca y revertirla hasta convertirla en un ejemplo de sostenibilidad y buena gestión pesquera.

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, el Sr. Luis Planas, también pronunció un discurso de bienvenida destacando la importancia de ICCAT como organización mundial de referencia mencionando su relación histórica con España. También destacó el ejemplo del atún rojo como muestra de que la recuperación de especies y la rentabilidad económica son compatibles con los trabajos de la Comisión y la importancia de la pesca para España, deseando a todos una fructífera reunión.

Los discursos de apertura se adjuntan como **ANEXO 1**.

2. Disposiciones para la reunión, adopción del orden del día y nombramiento del relator

El secretario ejecutivo explicó las disposiciones logísticas para la reunión. El orden del día se adoptó sin cambios y figura como **ANEXO 2**.

La Secretaría actuó de relatora.

3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes

El secretario ejecutivo de ICCAT presentó a las Partes contratantes e indicó si participaban en persona o en línea. Asistieron las siguientes 53 Partes: Albania, Angola, Argelia, Barbados (en línea), Belice, Brasil, Cabo Verde (en línea), Canadá, China (R. P.), Costa Rica, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Cuba, Curazao, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación Rusa (en línea), Filipinas (en línea), Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea (Rep.), Honduras, Islandia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido, República Árabe de Siria, San Vicente y las Granadinas (en línea), São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago (en línea), Túnez, Türkiye, Unión Europea (UE), Uruguay y Venezuela (en línea).

4. Presentación de observadores

El secretario ejecutivo de ICCAT presentó a los observadores que asistieron a la reunión; también asistieron tres de las cuatro Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras: Bolivia (en línea), Surinam y Taipei Chino. Además, asistió una Parte no contratante, Comoras. Estuvieron presentes un total de siete organizaciones intergubernamentales: Acuerdo para la

Conservación de los Albatros y los Petreles (ACAP) (en línea), la Comisión del Golfo de Guinea (CGG), la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del océano Atlántico (ATLAFCO/COMHAFAT), el Mecanismo Regional Pesquero del Caribe (CRFM) (en línea), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Comisión interamericana del atún tropical (CIAT) (en línea).

También asistieron a la reunión 33 organizaciones no gubernamentales (ONG): Alianza Latinoamericana para la Pesca Sustentable y Seguridad Alimentaria (ALPESCAS), Asociación de armadores de pesca de atún con artes de cerco (AAPAC), Asociación brasileña de industrias pesqueras (ABIPESCA), Asociación euromediterránea de pescadores profesionales de túnidos (AEPPT), Asociación nacional de acuicultura de atún rojo (ANATUN), Asociación de pesca, comercio y consumo responsable del atún rojo (APPCR), Birdlife International (BI), Dalhousie University, Deutsche Stiftung Meeresschutz/Fundación Alemana para la Conservación Marina (DSM), Ecology Action Centre (EAC), Europêche, Federation of European Aquaculture Producers (FEAP), Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), Fishery Improvement Project (FIP), Global Fishing Watch (GFW), Global Tuna Alliance (GTA), The International Pole & Line Foundation (IPLNF), International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), Marine Stewardship Council (MSC), Medisamak, Oceana (en línea), Organización para la promoción de pesquerías de túnidos responsables (OPRT) (en línea), Organisation des producteurs de thon congelé (ORTHONGEL), Pew Charitable Trusts (Pew), PRO WILDLIFE, Red Iberoamericana de pesca artesanal de pequeña escala (RIPAPE), Sciaena, The Billfish Foundation (TBF) (en línea), The Ocean Foundation, The Shark Trust, Tuna Producer Association (TPA), Union des armateurs à la pêche de France (UAPF) y Worldwide Fund For Nature (WWF). Todas ellas están incluidas en la lista de participantes (**ANEXO 3**).

Las siguientes ONG presentaron declaraciones a las sesiones plenarias: Global Fishing Watch (GFW), International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), Global Tuna Alliance (GTA) *, Worldwide Fund For Nature (WWF)*, Europêche, Pew Charitable Trusts (Pew), BirdLife International (BI) *, Deutsche Stiftung Meeresschutz/Fundación Alemana para la Conservación Marina (DSM) y Pro Wildlife, Sciaena*, Acuerdo para la Conservación de los Albatros y los Petreles (ACAP)*, The Shark Trust, The International Pole & Line Foundation (IPLNF)* y Union des armateurs à la pêche de France (UAPF) y Orthongel. Estas declaraciones se incluyen en el **ANEXO 1**.

5. Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El presidente del SCRS, el Dr. Craig Brown, presentó un informe detallado sobre las actividades del Comité durante 2025, destacando un año especialmente intenso en cuanto a reuniones y cambios organizativos. Informó del nombramiento del Dr. Luis Gustavo Cardoso como vicepresidente del SCRS y subrayó el papel fundamental del personal del SCRS en un contexto de elevada carga de trabajo. Entre los avances científicos, resaltó el desarrollo continuo de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para diversas especies, como el atún blanco del sur y el tiburón azul del Atlántico, así como los resultados de una revisión externa de la MSE que recomendó ajustar las expectativas respecto a los plazos de implementación. Asimismo, reiteró la necesidad de planes de investigación a largo plazo para reforzar la base científica del asesoramiento en materia de ordenación y optimizar el uso de los recursos financieros.

El presidente del SCRS informó sobre las numerosas reuniones y talleres celebrados, destacando la utilidad de los formatos híbridos y la elevada participación científica. Presentó una visión general del estado de los stocks según el diagrama de Kobe y explicó el nuevo formato de los resúmenes ejecutivos, aprobado por la Comisión en 2024, que se había comenzado a aplicar en 2025. Este nuevo formato, en particular la tabla resumen, fue valorado positivamente por varias delegaciones. También propuso un nuevo formato en Excel para la Hoja de ruta de la MSE, con el objetivo de facilitar la lectura, la descripción del trabajo comparativo y el seguimiento de los distintos procesos.

En relación con el Plan estratégico para la ciencia del SCRS 2026-2031, el presidente del SCRS explicó que, tras los debates en las plenarias del SCRS de 2025, el Comité decidió no continuar con su desarrollo por el momento. No obstante, se presentaron los avances logrados en los diferentes programas de investigación, las respuestas del SCRS a la Comisión, las recomendaciones de los Grupos de especies y

* Declaración no incluida por exceder el límite de palabras y no facilitarse en las tres lenguas oficiales de ICCAT.

subcomités, el calendario provisional de reuniones y las evaluaciones de stocks previstas para 2026, así como la nueva página web sobre la MSE desarrollada por la Secretaría de ICCAT.

Durante el debate, varias delegaciones expresaron su apoyo a las mejoras en los resúmenes ejecutivos y en la Hoja de ruta de la MSE, aunque señalaron aspectos a perfeccionar, como el tamaño de la fuente de algunas tablas, la inclusión más clara de recomendaciones relativas a especies de captura fortuita y la necesidad de un enfoque más ambicioso para determinadas MSE. También se abordaron preocupaciones sobre el estado de algunos stocks, especialmente el rabil y el marrajo dientuso, subrayándose la importancia de contar con datos fiables y de adoptar medidas de ordenación basadas en una ciencia sólida.

Asimismo, se debatieron cuestiones operativas, como la limitada participación presencial en las reuniones, el aumento de los costes, la necesidad de mayor financiación para la interpretación y la conveniencia de ajustar el calendario de reuniones para facilitar tanto la participación como el análisis de las propuestas por parte de las CPC. En conjunto, las intervenciones destacaron la relevancia del trabajo del SCRS, la mejora en la comunicación de los resultados científicos y la necesidad de que el asesoramiento científico guíe de manera prioritaria las decisiones de la Comisión.

La Hoja de ruta para la MSE de ICCAT fue adoptada y se adjunta como **ANEXO 4**.

6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2025 y consideración de las acciones necesarias

Se acordó que los diversos informes serían examinados por los órganos subsidiarios pertinentes. El [informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 1 sobre la evaluación de estrategias de ordenación \(MSE\) para los túnidos tropicales](#) se remitió a la Subcomisión 1. El [informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#) se remitió a la Subcomisión 2. El [informe del presidente de la primera reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS WG\)](#), el [informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico \(EMS WG\)](#), el [informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS WG\)](#) y el [informe de la 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas \(IMM\)](#) fueron remitidos al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP). El [informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#) fue remitido al Comité de Cumplimiento (COC). El [informe de la primera reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT \(VWG-SF\)](#) así como el [informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT \(VWG-SF\)](#) fueron remitidos al Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD). Por último, el [informe de los copresidentes de la Reunión del Grupo de trabajo permanente sobre el diálogo entre los gestores y los científicos pesqueros \(SWGSM\)](#) fue adoptado.

7. Consideraciones sobre la próxima revisión del desempeño de ICCAT

El presidente presentó el documento “Tercera revisión del desempeño de ICCAT” en el que se plantea la posibilidad de una tercera revisión del desempeño, explicando que la razón de dicha revisión es que el SCRS está desarrollando el plan estratégico y sería bueno que fuera acompañado de un plan por parte de la Comisión. Además explicó que, en otro punto del orden del día se tratará la contribución de ICCAT al Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (BBNJ) y que, cuando la pidan, es esencial que ICCAT esté preparada. El presidente preguntó si, en el caso de considerar pertinente una tercera revisión del desempeño, debería tener un ámbito de aplicación muy amplio o centrarse en algunos temas específicos, y también preguntó a las CPC cómo abordar la revisión de desempeño en 2027, a través de un Grupo de trabajo *ad hoc* o a través del STACFAD.

Se produjo un debate en el que las CPC expresaron que una revisión del desempeño es importante porque permitirá mejorar el trabajo de ICCAT, evaluar su método de trabajo y detectar las lagunas en este para garantizar un funcionamiento óptimo de la Comisión. En general se expresó la preferencia por

que se realice en 2027 y que tenga un enfoque claro y dirigido a la simplificación, las eficiencias y el tema de las asignaciones, por lo que deberían debatirse las prioridades. Respecto al proceso para realizar la nueva revisión del desempeño, se propuso un planteamiento híbrido y se sugirió que se iniciara en el STACFAD, indicando que, si el STACFAD considera más oportuno la creación de un Grupo *ad hoc*, lo sugiera.

El presidente concluyó el debate señalando que la decisión de la Comisión es que sí se inicie un proceso para esta revisión del desempeño.

8. Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad

El presidente indicó que, respecto a este punto, se tratará en el STACFAD en relación con el Fondo para la participación en reuniones (MPF), y posteriormente se volverá a discutir cuando el STACFAD presente su informe en las sesiones plenarias.

9. Cooperación con otras organizaciones y actualizaciones

9.1 Cooperación con otras Organizaciones intergubernamentales (OIG)

El secretario ejecutivo presentó el documento “Cooperación internacional”, indicando que, dado que ICCAT abarca una zona geográfica muy extensa, existe colaboración con diversas organizaciones, particularmente con la FAO: el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca (CWP), el Sistema de seguimiento de pesquerías y recursos pesqueros (FIRMS), Resúmenes sobre las ciencias acuáticas y la pesca (ASFA), el Proyecto Atún del Programa Océanos Comunes. Asimismo, indicó que se ha logrado un Acuerdo de colaboración con la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO), se ha firmado un Memorando de Entendimiento (MoU) con el Consejo Internacional para la Exploración del mar (ICES) y se ha actualizado el existente con la Comisión para la conservación del atún rojo del Sur (CCSBT). Respecto al Consejo General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), señaló que se habían mantenido varios encuentros, sobre todo respecto al seguimiento, control y vigilancia (SCV) y el uso de las redes de deriva, que es un tema que preocupa a ambas organizaciones. El secretario ejecutivo adjunto, el Sr. Miguel Neves dos Santos, explicó que se habían mantenido amplios debates a lo largo de todo el año, especialmente en temas relacionados con el cumplimiento, ya que la CGPM ha adoptado dos recomendaciones entrelazadas con ICCAT, una para abordar el cumplimiento y la otra sobre un número Organización Marítima Internacional (OMI) obligatorio para buques de más de 20 m de eslora. Respecto a las redes de deriva, la CGPM propuso la creación de un Grupo de trabajo conjunto para encomendar la evaluación del impacto ecológico de las redes de deriva.

El secretario ejecutivo también explicó que se habían mantenido contactos con la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC) sobre SCV y, para facilitar las relaciones de ICCAT con la NEAFC, ambas organizaciones tienen previsto continuar las conversaciones con vistas a proponer un memorando de entendimiento en 2026. Asimismo, afirmó que ICCAT había participado en reuniones del diálogo mundial sobre la iniciativa océanos sostenibles.

Respecto al BBNJ, mencionó el documento “Acuerdo BBNJ - Progresos y próximas etapas” presentado por el presidente de la Comisión. En su introducción de este documento, el presidente señaló que, a través de la Red de Secretarías de las Organizaciones Regionales de Pesca (RSN) en estrecha coordinación con las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) de túnidos, se había trabajado sobre cómo reunirse y hablar en el marco de los debates de Nueva York, con el fin de lograr un enfoque común y mejorar la representación de la pesca atunera. La Comisión debatió formas de garantizar que las OROP de túnidos participen de manera efectiva en el marco del BBNJ y se resaltó la necesidad de que se incluyan más expertos en pesca en las delegaciones de esta primera Conferencia de las Partes.

Además, ICCAT participó también en el Taller mundial sobre evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el tiburón azul y en el Taller FAO-Organismos Regionales de Pesca (ORP) de la región atlántica sobre cambio climático y gobernanza de la pesca.

El presidente indicó que había un documento al respecto de Canadá, “Documento de debate sobre una propuesta de memorando de entendimiento entre ICCAT y NAFO”, que desde hace tiempo las OROP han intentado mantener los lazos, y que la entrada en vigor del BBNJ debe reforzar la colaboración. Como todavía no existe un memorando de entendimiento (MoU) entre la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental (NAFO) e ICCAT a pesar del solapamiento de áreas y especies, Canadá recomienda desarrollar dicho MoU para abordar cuestión técnicas y científicas y solicita a la Secretaría que inicie consultas formales para ver si es viable e informe a la Comisión en 2026.

Japón afirmó que estaba a favor de desarrollar el MoU, pero preguntó respecto a la concertación de políticas y Canadá explicó que la intención es una coordinación sobre posibles vedas especiales, aunque es cierto que la Secretaría no puede representar a las partes. Estados Unidos y el Reino Unido manifestaron también su apoyo al MoU indicando que debe ser lo más circunscrito y claro posible. China (R.P.) manifestó su preocupación respecto a compartir información sin afectar la confidencialidad y Canadá explicó que el MoU es un acuerdo entre ambas Secretarías que luego debe adoptar la Comisión y no se pretende ir contra ningún acuerdo de confidencialidad.

La Comisión del Golfo de Guinea manifestó que la colaboración con ICCAT es muy importante y que en breve enviarían una propuesta de acuerdo de protocolo.

El presidente resaltó el apoyo generalizado teniendo en cuenta las aportaciones de las CPC.

9.2 Actualización sobre los progresos de ABNJ2

El responsable del Proyecto Atún de Océanos Comunes, el Sr. Joseph Zelasney, indicó que el Proyecto se encuentra en su segunda fase y promueve una producción de túnidos responsable, eficiente y sostenible, así como la conservación de la biodiversidad en un entorno cambiante. Explicó que el Proyecto está financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) e implementado por la FAO. Consta de 25 organizaciones entre las que se encuentran las cinco OROP de túnidos, organizaciones intergubernamentales, la industria y la sociedad civil.

La Secretaría de ICCAT lidera cuatro actividades principales: 1) creación de capacidad para mejorar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, lo que incluye, sin limitarse a ello, la inspección en puerto; 2) mejorar el Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) con el objetivo de desarrollar elementos de código abierto que puedan compartir y usar otras OROP de túnidos; 3) generar modelos operativos basados en el ecosistema utilizando Ecotest para entender cómo las políticas de ordenación influyen en los indicadores del ecosistema; y finalmente, 4) organizar tres Grupos de trabajo conjuntos de las OROP de túnidos. El taller sobre captura fortuita se celebró en enero de 2025 en la sede de la FAO, y el taller sobre MSE se celebrará en enero de 2026 reuniendo a científicos, gestores y partes interesadas de todas las OROP de túnidos para intercambiar experiencias, reforzar la capacidad y fomentar la coordinación de los trabajos relacionados con la MSE.

El Sr. Zelasney indicó que, además de las actividades lideradas por ICCAT, otros socios del Proyecto Atún desarrollan otras actividades que aportan beneficios a nivel global y a la región de ICCAT, como por ejemplo: una nueva serie de cursos electrónicos de la FAO denominada “Procedimientos de ordenación para unas pesquerías de túnidos sostenibles”; un curso de formación para un Certificado de Cumplimiento y Ejecución Pesquera que desarrollará la Agencia de Pesca del Foro del Sur del Pacífico (FFA) en estrecha colaboración con ICCAT; el trabajo desarrollado por Conservation International, la Comunidad del Pacífico (SPC) y Mercator Oceans International para modelar los efectos de los escenarios del cambio climático en la distribución de los túnidos en los océanos Atlántico e Índico; y, por último, el taller celebrado en Roma en octubre de 2025, coorganizado por The Ocean Foundation y The Pew Charitable Trusts y con apoyo del Proyecto de túnidos sobre la MSE para el tiburón azul.

Por último, señaló que el Proyecto Atún está firmemente comprometido a trabajar con las CPC de ICCAT. Agradeció al presidente de la Comisión y a la Secretaría la oportunidad de dirigirse a la Comisión, así como su liderazgo, apoyo técnico y estrecha colaboración con el Proyecto Atún.

10. Debate relativo a la implementación de los instrumentos sobre biodiversidad

El presidente señaló que había presentado el documento “Acuerdo BBNJ - Progresos y próximas etapas” sobre la implementación del BBNJ, que es una cuestión esencial para ICCAT. Indicó que, en el contexto de la implementación del BBNJ, es fundamental el papel que desempeñen las OROP, ya que el conocimiento científico es principalmente de ICCAT y sus organizaciones hermanas, por lo que es importante que cuando llegue el momento y se nos pida una aportación, estemos preparados. A este respecto consideró que son fundamentales dos instrumentos de ICCAT: el Plan estratégico para la ciencia del SCRS y la revisión del desempeño.

A continuación, se produjo un debate sobre varios puntos principales: la importancia del BBNJ, la importancia del papel de ICCAT, los dos instrumentos en marcha que pueden contribuir a situar mejor a ICCAT para desarrollar esta tarea (el Plan estratégico para la ciencia del SCRS y la revisión del desempeño), la incertidumbre respecto a cómo se va a implementar el acuerdo BBNJ, el papel que van a desempeñar las OROP y cuál puede ser la aportación de ICCAT al proceso. Además, se indicó que debería encargarse a la Secretaría que siga de cerca lo que se haga en el BBNJ e informe a las Partes sobre los resultados de la conferencia de marzo para ver qué se supone que tiene que hacer ICCAT, ver para qué tiene que prepararse ICCAT y, por otra parte, que investigue la colaboración con otras OROP de túnidos ya que van a lidiar con cuestiones parecidas y, cuantas más OROP, mayor influencia. Asimismo, el presidente y muchas CPC destacaron la importancia de ratificar el Protocolo de Palma de Mallorca porque el hecho de no hacerlo supondría automenoscar a ICCAT y se señaló que la implementación del BBNJ debe realizarse sin solapamiento con las OROP, debe ser complementaria y hacerse de forma progresiva. El presidente también indicó que lo que se haga no debería suponer una sobrecarga para las Partes.

El presidente presentó el “Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la implementación del Acuerdo de las Naciones Unidas para la protección de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ)” que resumía los debates mantenidos. Varias CPC aportaron diversas modificaciones al texto. Posteriormente se presentó una versión con los cambios incluidos a la que se realizaron más cambios. La última versión, con todos los cambios incluidos fue adoptada (**ANEXO 5**).

11. Próximos pasos en relación con el Grupo conjunto de expertos en cambio climático

El presidente indicó que el Grupo ya había terminado su trabajo y que el año pasado se decidió integrarlo en el marco del Grupo permanente sobre el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM).

El Reino Unido destacó la importancia de este tema señalando que, según el plan de acción, el cambio climático debería estar en la agenda de todas las subcomisiones, por lo que nos estamos quedando rezagados respecto a nuestros propios compromisos y que se debería tener en cuenta lo que diga el Grupo de trabajo sobre métodos de evaluación de stock (WGSAM). El presidente indicó que este tema debería asumirse de forma horizontal.

Japón señaló que creía que los científicos ya habían empezado a tener en cuenta cómo incorporar los efectos del cambio climático en las evaluaciones de stock, pero indicó que Estados Unidos insistió en este tema y posteriormente se retiró. El presidente señaló que lo importante es estar de acuerdo como Comisión en incorporar las consideraciones sobre cambio climático en las evaluaciones, pero tampoco se quiere sobrecargar al SCRS, por lo que se debe encontrar un equilibrio. Japón respondió que sí se deberían continuar incorporando las consideraciones sobre cambio climático, pero indicó que, a menos que cada una de las subcomisiones tenga indicaciones específicas por parte del SCRS, no se debería abordar de manera sistemática.

El presidente indicó que los efectos del cambio climático sobre los stocks son reales y que el SCRS debería continuar trabajando en esto sin sobrecargarse de trabajo y reiteró que este tema debería enmarcarse en el SWGSM.

Sierra Leona explicó que los efectos del cambio climático ya se están notando en el golfo de Guinea e instó a incorporar los efectos del cambio climático sobre los túnidos y especies afines.

12. Grupo de trabajo permanente sobre el diálogo entre gestores y científicos pesqueros (SWGSM) y consideración de las recomendaciones propuestas relacionadas

El presidente destacó la importancia de establecer cómo y cuándo se va a reunir este Grupo, ya que no se puede debatir el presupuesto y posteriormente contar con un calendario de reuniones muy largo.

Japón presentó su documento "Proyecto de Resolución para establecer un grupo de trabajo para simplificar las solicitudes de la Comisión y las respuestas del SCRS", resaltando que, desde 2016 —año en el que solo hubo 14 solicitudes al SCRS actualmente las solicitudes son 42, por lo que cada vez hay más peticiones al SCRS y eso le resta capacidad para ocuparse de otras cosas más importantes. Indicó que algunas solicitudes son obsoletas y de otras no se ha recibido contestación, de ahí la propuesta de que se reúnan el presidente de la Comisión, el presidente del SCRS y los presidentes de las Subcomisiones para decidir cuáles de estas peticiones pueden descartarse.

La UE apoyó plenamente la propuesta indicando que hay que dejar de sobrecargar al SCRS para que se centre en los temas importantes y establezca prioridades. La propuesta fue adoptada (**ANEXO 5**).

13. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas

La presidenta del STACFAD, la Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos), informó de que el STACFAD había contado con cuatro sesiones y de que se habían revisado y adoptado dos informes preparados por la Secretaría: el "Informe administrativo de 2025" y el "Informe financiero de 2025". Asimismo, se observó que el Fondo de operaciones ha continuado en una situación saludable. El STACFAD también revisó la información actual relativa a las CPC con atrasos en el pago de sus contribuciones presupuestarias para 2025, así como a aquellas con deuda acumulada de años anteriores y la presidenta animó a las CPC a presentar planes de pago para solventar sus deudas. Además, el STACFAD aprobó el [informe de la primera reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible de ICCAT \(VWG-SF\)](#) y el [informe de la Segunda reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible de ICCAT \(VWG-SF\)](#).

Respecto al presupuesto, la presidenta destacó que la presentación del documento de este año reflejaba los cambios en el formato adoptados en las reuniones del VWG-SF para hacerlo más fácil de comprender y aumentar la transparencia. El STACFAD adoptó el presupuesto revisado para 2026 y 2027 con un aumento de casi el 7 % respecto a 2025 e indicó que revisará el presupuesto para 2027, que presenta un aumento del 8 % respecto a 2026, en su reunión anual de 2026.

Además, el STACFAD acordó un nuevo enfoque para gestionar el Fondo de operaciones, en el que la Comisión determina el saldo mínimo a mantener en el Fondo al inicio de cada año y el saldo restante se utiliza para reducir las cantidades que las Partes contratantes deben aportar al presupuesto ordinario. Dicho enfoque se implementó provisionalmente para el año presupuestario 2026, pero debe formalizarse mediante enmiendas al Reglamento financiero en la reunión anual de 2026, lo que implica que las contribuciones de las Partes contratantes se ajustaron a la baja este año y que el presupuesto ha disminuido un 4,60 %.

El STACFAD consideró diversas propuestas para modificar el MPF, aunque no se llegó a un consenso. Para avanzar en este tema, el STACFAD acordó que, en 2026, el MPF financiaría un segundo delegado de las CPC en desarrollo para participar en la reunión anual, si hay fondos suficientes después de garantizar al menos la participación de un delegado de todas las delegaciones que pueden optar a ello. El VWG-SF trabajará en la elaboración de una nueva propuesta sobre el uso del MPF con miras a su adopción en la reunión anual de 2026.

Respecto a la propuesta de la Secretaría para enmendar los Estatutos y Reglamento del personal en relación con las pensiones, aunque recibió un gran apoyo, no se logró llegar a un consenso.

En cuanto a las discusiones con el Gobierno de España sobre el Acuerdo de Sede y los planes para renovar el edificio donde se alberga la Secretaría, el STACFAD recomendó que la Secretaría continúe las discusiones sobre el Acuerdo de Sede en relación con las pensiones del personal y los recientes desarrollos que podrían obligar a la Secretaría a trasladar la Sede en unos años para que los trabajos de la Comisión no se vean afectados.

En relación con el desarrollo de recomendaciones para la realización de una nueva revisión del desempeño, la presidenta del STACFAD explicó que no se había dispuesto de tiempo para ello. Por último, comunicó que la Sra. Laura Marot (UE) había sido elegida nueva presidenta del STACFAD y que el Sr. Bernal Chavarría (Guatemala) había sido elegido vicepresidente.

Se presentaron a plenarias para su adopción el proyecto de presupuesto de ICCAT para los ejercicios 2026-2027, el proyecto de presupuesto del sistema eBCD para los ejercicios 2026 y 2027. Los dos documentos fueron adoptados. El presupuesto adoptado para el ejercicio 2026-2027 figura en las **Tablas 1-7 del ANEXO 6** y el presupuesto adoptado del sistema eBCD para el ejercicio 2026 figura en las **Tablas eBCD 1-7 del ANEXO 6**.

Se acordó que el informe del STACFAD se adoptaría por correspondencia y se incluye en el **ANEXO 6**.

La UE y el presidente dieron las gracias a la presidenta del STACFAD por el excelente trabajo realizado. Guatemala dio también las gracias a la presidenta y resaltó dos aspectos del informe del STACFAD. En primer lugar, que las discusiones sobre el MPF no generaron consenso y solicitó que quede reflejada la preocupación manifestada por el hecho de que el filtro para la participación de científicos puede ser algo que contravenga la esencia de la Comisión, dado que a lo que hay que aspirar es a que, si los científicos demuestran ser científicos y hacen su solicitud a tiempo, deberían contar con el MPF y el MPF en sí mismo debería contar con reglas esenciales de no discriminación y asegurar la mayor participación posible a pesar de tener dificultades financieras. En segundo lugar, indicó que, respecto a los trabajos de la Comisión, hay que reflexionar sobre las deudas acumuladas, que empiezan a ser una carga muy pesada dado que dichas deudas deberían cubrirse con fondos que estarían comprometidos para años subsiguientes y la Comisión no puede sobrevivir con deudas acumuladas, todos deberíamos hacer un esfuerzo para mantenernos al día.

El presidente respondió, respecto al filtro, que existe un acuerdo general sobre que dicho filtro es para evitar que en las reuniones científicas participen no científicos, con el fin de mantener el alto nivel científico del SCRS. Además, respecto a la participación de dos personas, debe hacerse de acuerdo con el presupuesto, que tiene sus límites y, señaló que, si se va a permitir en 2026 financiar la participación en reuniones de dos personas, habría que dar orientaciones a la Secretaría sobre cómo gestionar este tema. Sugirió que las CP que vayan a solicitar ayuda al MPF lo hagan con antelación suficiente para permitir a la Secretaría hacer un informe con las previsiones y las posibles limitaciones y, si no hay mejor solución, deberá decidir el presidente de la Comisión.

Guatemala indicó que estaba de acuerdo con ese enfoque, pero, teniendo en cuenta que el objetivo es que los científicos de todas las CPC tengan oportunidad de participar, hay dos líneas fundamentales, que este tema se trate en el marco del STACFAD y el VWG-SF y que se anime a las CPC, incluso a las CP beneficiarias, a explorar mecanismos para que se canalicen fondos internamente que permitan el fortalecimiento de la capacidad científica del personal de las CPC, lo que podría ser un mecanismo inmediato reconociendo el problema y la necesidad de manera inmediata de buscar una solución solidaria a esta situación.

Japón alabó el excelente trabajo de la presidenta del STACFAD, que está presente en la Comisión desde 1998, y que ha presidido con éxito otros Grupos de trabajo, como el Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio, lo que fue secundado por toda la sala.

14. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas

Subcomisión 1

El presidente de la Subcomisión 1 explicó que había agradecido a los miembros de la Subcomisión la adopción de la [Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales \(Rec. 24-01\)](#) el año anterior y había resaltado la necesidad de guiarse por el Informe del SCRS de este año en las deliberaciones.

El presidente del SCRS presentó los hallazgos relevantes para la Subcomisión, así como las diferentes acciones de investigación en curso. Además, realizó una presentación del estado de los stocks y del desarrollo de las MSE multistock y para el listado del Atlántico occidental.

El SCRS recomendó que la Comisión adopte un procedimiento de ordenación para el listado occidental y que se establezca un total admisible de capturas (TAC) basado en dicho procedimiento para 2026 y más allá. Además, se indicó que era necesario establecer un mecanismo para garantizar que las capturas de rabil no superen cualquier TAC adoptado. Asimismo, se señaló que capturas futuras constantes de 73.011 t tenían una elevada probabilidad (91 %) de mantener el stock de patudo en el cuadrante verde del diagrama de Kobe.

La mayoría de los miembros de la Subcomisión se mostraron de acuerdo en que deben adoptarse medidas con rapidez para garantizar que el TAC para el rabil no se supera.

El presidente informó a la Comisión de que la Subcomisión 1 se reuniría en tres ocasiones en 2026, una el 30 de marzo sobre la MSE, otra posiblemente el 11-13 de mayo para abordar el tema del rabil, y la tercera reunión se celebraría justo antes de la reunión anual de la Comisión.

A la Subcomisión 1 se presentaron cuatro documentos:

- “Proyecto de Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y rabil (*Thunnus albacares*) en aguas de las islas Canarias”.
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales”.
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental.
- “Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT”.

La Subcomisión aprobó las versiones revisadas de dos de estos documentos:

- “Proyecto de Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y rabil (*Thunnus albacares*) en aguas de las islas Canarias”.
- “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental”.

Respecto al “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales”, el presidente de la Subcomisión informó de que las Partes no estaban interesadas en modificar la [Rec. 24-01](#). En cuanto a la versión revisada del “Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT”, indicó que las Partes querían contar con más tiempo para comprender los problemas planteados.

El presidente de la Subcomisión 1 informó a la Comisión de que había sido reelegido como presidente y de que el Sr. Austin Saye Wehye (Liberia) había sido elegido vicepresidente.

La Comisión adoptó los dos proyectos de recomendaciones aprobados por la Subcomisión 1 (**ANEXO 7**).

Guatemala realizó una declaración, solicitando que constara en acta (**ANEXO 1**). Guatemala informó a la Comisión del seguimiento que está haciendo, en el marco de los países centroamericanos, de la implementación de las disposiciones sobre los dispositivos de concentración de peces (DCP)

biodegradables en la flota de cerco y el proceso de consulta establecido a nivel regional. Guatemala continuó indicando:

“Este proceso de consulta, seguido en el marco del Grupo de Tiburones y Especies Altamente Migratorias de OSPESCA, involucra técnicos de los gobiernos miembros de los países de nuestra región y la industria atunera de cerco de nuestros países, incluyendo tanto buques que operan en el océano Atlántico como en el Pacífico. En ese marco se ha identificado una serie de retos importantes para la implementación de las disposiciones que aplicarán en 2026 en el área de la Convención de la ICCAT, proceso que se está documentando en detalle para ser presentado en la reunión que la Subcomisión 1 que se celebrará a inicios de 2026.

En este contexto, la Delegación de Guatemala quisiera expresar su preocupación por el excesivamente ambicioso cronograma de implementación en la ICCAT, lejano del realista cronograma adoptado por la Comisión Atunera del Pacífico (CIAT) y un esquema de implementación estandarizado para las distintas OROP es y debería ser razonable y apropiado. Mientras que en la actualidad existen avances importantes en proceso de implementación de los BIOFADS, existe un evidente reto técnico para asegurar que se utilicen exclusivamente DCP de las categorías I y II a partir del 1 de enero de 2026 y por ello queremos dejar en manifiesto la necesidad de que se postergue el inicio de aplicación de esa exclusividad, contemplando alinear el cronograma de implementación de los DCP Biodegradables con la medida adoptada en la CIAT, tal que sea a partir de 2029 que se aplique la exclusividad.

Mientras que nuestros países están comprometidos con la gestión responsable de los DCP, asegurando la reducción de los efectos de la actividad pesquera sobre el ecosistema, la implementación de los BIOFADS en el corto plazo es nuestro objetivo, pero la medición de los avances y el reconocimiento del esfuerzo realizado debe ocurrir teniendo en cuenta que la calidad del resultado es más importante que el proceso forzado. Estaremos reportando a la Subcomisión 1 nuestros análisis, pero anticipamos la necesidad de reestructurar el calendario de implementación de los DCP biodegradables en esta Comisión.”

El Salvador y Panamá apoyaron la declaración de Guatemala.

El “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales” no fue adoptado. Japón aclaró que el acuerdo de la Subcomisión 1 era, en las reuniones intersesiones, tratar principalmente sobre el rabil y, si hubiera tiempo, sobre patudo. Guatemala se mostró de acuerdo con Japón respecto las reuniones intersesiones, señalando que el carácter multiespecífico de la pesquería haría difícil separar los enfoques. Respecto a la versión revisada del documento “Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT”, la UE indicó que, aunque no pudo ser adoptada por la Subcomisión 1, contenía información útil, en particular, sobre aclaración de la interpretación sobre las unidades para comunicar la capacidad de carga y volumen de los buques, indicando que la UE lo usaría como su punto de referencia para las comunicaciones de 2026. El presidente indicó que, aunque no se adoptó el documento, dicho documento contiene información útil que algunas Partes agradecerán utilizar. Guatemala mostró su conformidad con la opinión de la UE. Finalmente se decidió discutir este documento completo en el punto 17 del orden del día.

Subcomisión 2

El presidente de la Subcomisión 2, Sr. Shingo Ota (Japón), informó de que la Subcomisión celebró cinco sesiones durante el periodo considerado y que Cuba se incorporó como nuevo miembro. En el marco del orden del día, destacó la adopción del [informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2](#) y subrayó la amplitud y complejidad de los debates, centrados principalmente en la ordenación del atún rojo (stocks del Atlántico oeste y del Atlántico este y Mediterráneo), tanto en lo relativo al TAC y las asignaciones como en otras medidas de conservación y ordenación.

El presidente del SCRS presentó los resultados asociados a dos procedimientos de ordenación (BR y BR*), señalando que BR* fue ajustado tras incorporar nueva información derivada de los análisis de marcado-recaptura de individuos estrechamente emparentados (CKMR). Indicó que el SCRS no logró alcanzar consenso sobre la existencia de “circunstancias excepcionales”, motivo por el cual trasladó dos

conjuntos de recomendaciones de TAC para los componentes este y oeste, basados respectivamente en ambos procedimientos de ordenación. Esta falta de consenso se reflejó posteriormente en el asesoramiento de ordenación, al coexistir distintas opciones de referencia para la toma de decisiones.

La Subcomisión examinó numerosas propuestas relativas al TAC y a las asignaciones. Para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, se presentaron proyectos de esquemas/sistemas de asignación por parte del presidente de la Subcomisión, Corea (Rep.) y la UE. Para el atún rojo del Atlántico oeste, Canadá presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste” y Estados Unidos presentó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 y la Recomendación 24-05”, orientados a enmendar instrumentos vigentes. El presidente explicó que, tras múltiples documentos de posición presentados por miembros de la Subcomisión y sobre la base de las discusiones acumuladas, propuso dos textos de síntesis: el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste” y el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”. Posteriormente, la UE presentó enmiendas a la versión revisada del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste”, elaborando el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste”, así como a la versión revisada del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”, elaborando el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”. Para el oeste, Estados Unidos y Canadá presentaron una propuesta enmendada adicional, “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste”, que acabaría siendo adoptada por la Subcomisión en una versión revisada. En contraste, para el atún rojo del este, pese a debates intensos, no se alcanzó acuerdo en ese momento, evidenciando la dificultad persistente de conciliar criterios de reparto y expectativas de las CPC.

En cuanto a medidas distintas del TAC y las asignaciones, la UE presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo” y un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste”, con el objetivo de reforzar el marco de medidas. Varias de estas disposiciones se incorporaron más adelante al texto relativo al oeste. Noruega presentó un “Proyecto de Resolución de ICCAT sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo”. La versión revisada del “Proyecto de Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 22-07 sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo” fue adoptada por la Subcomisión. Asimismo, la UE presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y rabil (*Thunnus albacares*) en aguas de las islas Canarias”, que, tras revisión y nueva versión, también fue adoptado. Se señaló además que la [Resolución de ICCAT sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo \(Res. 22-07\)](#) y la [Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste \(Rec. 22-10\)](#) debían derogarse, en coherencia con el nuevo paquete normativo propuesto.

En el plano organizativo, el presidente de la Subcomisión 2 comunicó su reelección y explicó que, pese a existir dos candidaturas a vicepresidente, decidió no designar a ninguno.

La Secretaría presentó un “Proyecto de modelo revisado para la Tabla de capacidad de los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo”, que fue adoptado por la Subcomisión. También se debatió un documento de “Aclaraciones solicitadas sobre la Recomendación 24-05”, decidiéndose aplazar su consideración hasta la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en marzo del 2026 en Madrid (formato híbrido).

Como resultado, la Subcomisión elevó a las plenarios cuatro textos para su adopción: (1) la versión revisada del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste”; (2) la versión revisada del “Proyecto de Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 22-07 sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo”; (3) la versión revisada del “Proyecto de

Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y rabil (*Thunnus albacares*) en aguas de las islas Canarias”; y (4) el “Proyecto de modelo revisado para la Tabla de capacidad de los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo”. Se informó de que los cuatro proyectos fueron adoptados (**ANEXOS 5 y 7**).

Tras ello, la UE presentó versiones revisadas del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo”. El presidente advirtió que la reserva, tras la transferencia al oeste, era ya muy reducida, que el TAC no podía incrementarse y que, ante una disyuntiva, la sostenibilidad debía prevalecer sobre disputas distributivas. Insistió en que, de no lograrse acuerdo, se volvería al TAC anterior (2024), con cuotas inferiores para todos, y destacó que un acuerdo aportaría estabilidad y previsibilidad para la inversión del sector, incluso en escenarios de cuotas pequeñas.

En el debate, varias CPC cuestionaron especialmente el párrafo 4bis relativo a la “utilización” de la cuota, por su potencial impacto sobre pequeños capturadores y por las limitaciones que impondría a nuevos participantes para desarrollar pesquerías viables. Otras CPC, aun declarando insatisfacción, se mostraron dispuestas a aceptar el texto por consenso. Panamá mantuvo una posición firme: rechazó ser clasificado como nuevo participante, sostuvo que existen capturas históricas documentadas y verificadas en las estadísticas, pidió que constara en acta su postura y solicitó el reconocimiento de su condición histórica por equidad. Egipto, igualmente, expresó reservas sobre el método de asignación y su parte reducida, pero indicó que no bloquearía el consenso y pidió revisar su asignación cuando mejorase el stock o se revisara la tabla.

En la búsqueda de una salida, se planteó eliminar el párrafo 4bis como vía para desbloquear; Corea (Rep.) apoyó la supresión y respaldó una duración de tres años para el acuerdo. Namibia propuso flexibilidades para pequeños capturadores, incluyendo traspasos. El presidente de la Subcomisión 2 recordó que ya se contemplaba la posibilidad de traspasar un remanente de hasta el 20 %, conforme al asesoramiento del SCRS, precisamente para CPC con cuotas pequeñas. Se acordó, además, que las CPC pudieran adjuntar declaraciones o anexos al informe para reflejar situaciones nacionales específicas (capturas históricas, derechos percibidos, desacuerdos con referencias previas), evitando personalizar el texto normativo principal. Türkiye solicitó que constara su desacuerdo con determinados precedentes y defendió referencias temporales específicas para futuras cuotas, petición que también se incorporaría como declaración a la Subcomisión 2 (**Apéndice 12 al ANEXO 8**). Egipto, la UE, Noruega y Estados Unidos también presentaron declaraciones sobre este asunto, que se incluyen en el **ANEXO 1**.

Se discutió igualmente la idea de Namibia de crear un fondo común o mecanismo cooperativo para pequeños capturadores, pero se concluyó que, por las prohibiciones vigentes sobre ciertos arreglos (p. ej., fletamentos), no era viable introducirlo en ese momento y se pospuso su examen. En el tramo final, Argelia solicitó 17 t de la reserva. El presidente de la Comisión indicó que, si ello facilitaba el cierre del acuerdo, se concederían. Finalmente, la propuesta revisada fue adoptada (**ANEXO 7**), con varias CPC dejando constancia de sus reservas. Panamá reiteró su disconformidad con la caracterización de “nuevo capturador” y Guatemala, aunque no miembro de la Subcomisión 2, expresó preocupación por el precedente para otras subcomisiones en términos de derechos de los pequeños capturadores. El presidente de la Comisión concluyó resaltando que la transparencia es esencial, aunque no garantiza acuerdos, y sugirió considerar estas cuestiones en el marco de la revisión del desempeño, con vistas a métodos de asignación más transparentes y equitativos en el futuro.

Egipto manifestó que hay muchas delegaciones que vuelven insatisfechas a sus países y que Egipto es una de ellas en relación con la transparencia de esta metodología, animando al presidente de la Subcomisión 2 a que se considere este tema el año próximo y a elaborar una buena y clara metodología para la asignación porque hay muchas partes de acuerdo con esta propuesta porque no quieren bloquear las ventajas ni los beneficios de otras Partes, solicitando que esta declaración constara en acta (**ANEXO 1**).

Subcomisión 3

El presidente de la Subcomisión 3, Sr. Qayiso Kenneth Mketsu (Sudáfrica), informó de que la Subcomisión había contado con una sesión y de que Nigeria se había unido a la Subcomisión como nuevo miembro.

El vicepresidente del SCRS informó sobre el estado del stock de atún blanco del Atlántico sur, que se encuentra en un estado muy saludable, ni sobrepescado ni siendo objeto de sobrepesca, situándose en el cuadrante verde del diagrama de Kobe.

Asimismo, el vicepresidente del SCRS informó sobre las actividades de investigación que se están llevando a cabo, así como sobre los trabajos de marcado. También explicó los pasos dados en relación con la MSE para el atún blanco del Atlántico sur en 2025, indicando que ya se había establecido el Subgrupo técnico sobre la MSE para el atún blanco.

En cuanto a las tablas de cumplimiento, no se señalaron discrepancias y varias CPC notificaron su intención de traspasar los remanentes del año anterior, de conformidad con la [Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el periodo 2023-2026 \(Rec. 22-06\)](#).

La Subcomisión aprobó la reelección del actual presidente y se acordó que, por el momento, no era necesario elegir un vicepresidente.

No se identificó ninguna medida para su derogación y se acordó que el Informe de la Subcomisión 3 se adoptaría por correspondencia. Dicho informe figura en el **ANEXO 8.3**.

Nigeria señaló que, como nuevo miembro de la Subcomisión 3 y CPC en desarrollo, quería disponer de una asignación para poder desarrollar esta pesquería. El presidente de la Subcomisión 3 explicó que Nigeria ahora mismo no figura en la tabla de asignaciones, pero puede capturar hasta 30 t y, dado que la Recomendación en vigor vence el año próximo, se producirán nuevos debates en los que Nigeria estará incluida.

Subcomisión 4

El presidente de la Subcomisión 4, Sr. Amar Ouchelli (Argelia), informó que la Subcomisión celebró cuatro sesiones y media durante el período de trabajo y que cuenta actualmente con 44 miembros. En el marco de sus deliberaciones, se presentaron numerosos documentos, de los cuales tres proyectos de recomendación fueron adoptados y elevados a las plenarias. Estos se referían al: “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tiburón peregrino y jaquetón blanco capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT”, 2) al “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el uso experimental de trampillas”; 3) y al “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte”, que incluye el “Proyecto de Recomendación de ICCAT para un protocolo de circunstancias excepcionales (ECP) para el pez espada del Atlántico norte, que fue aprobado por la Subcomisión 4.

El presidente señaló igualmente que varios documentos no lograron consenso en la Subcomisión y, por tanto, no fueron adoptados. No obstante, dos proyectos de recomendación no adoptados fueron presentados directamente a las plenarias: el “Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05” y el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-11 sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT”.

En el plano organizativo, el presidente informó de su reelección para un nuevo mandato e indicó que el cargo de vicepresidente había quedado vacante. Posteriormente, Guatemala nominó al Sr. Adama Faye (Senegal) como vicepresidente, nominación que fue respaldada por varias CPC y aceptada.

Durante el examen de los documentos técnicos, el presidente del SCRS realizó aclaraciones sobre el calendario previsto para obtener resultados científicos en relación con el uso experimental de trampillas, subrayando la necesidad de moderar las expectativas debido a la carga de trabajo del Comité.

Asimismo, se aclaró que, en el contexto de las propuestas, las referencias a anzuelos incluyen también las trampillas. El “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el uso experimental de trampillas” (**ANEXO 7**) fue adoptado. En el caso del protocolo de circunstancias excepcionales para el pez espada, se confirmó que su contenido había sido incorporado en el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte”, que fue adoptado (**ANEXO 7**).

Tras una modificación solicitada por Japón, también se adoptó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tiburón peregrino y jaquetón blanco capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT” (**ANEXO 7**). Sin embargo, el presidente de la Comisión expresó su decepción por la falta de avances en las propuestas para evitar el cercenamiento de aletas de tiburón. Manifestó su preocupación por la ausencia de acuerdos y por la no ratificación del Protocolo de Palma de Mallorca, advirtiendo que la inacción de ICCAT podría generar un vacío normativo que sería ocupado por otras organizaciones internacionales.

Varias delegaciones intervinieron subrayando la importancia de que ICCAT desempeñe un papel activo en la conservación de los tiburones, tanto por su interacción con las pesquerías gestionadas por la Comisión como por el contexto internacional, especialmente en relación con el comercio de aletas. Se destacó la necesidad de demostrar el compromiso de ICCAT con la conservación, en particular mediante el desembarque de tiburones con las aletas naturalmente unidas al cuerpo y la adopción de medidas coherentes con los objetivos de ordenación.

La UE recordó las numerosas acciones emprendidas por ICCAT en relación con la conservación y la ordenación sostenible de los tiburones, incluyendo recomendaciones, resoluciones y límites de captura, y coincidió en la importancia de acelerar la ratificación del Protocolo. Otras CPC expresaron su apoyo a avanzar en este ámbito y a reforzar el marco jurídico existente. Japón señaló que, pese a no haberse adoptado su propuesta sobre el cercenamiento de aletas, continuaría buscando vías de consenso y animó a las Partes a ratificar el Protocolo de Palma de Mallorca, mencionando además la interacción entre las decisiones de ICCAT y las de otros foros internacionales. Estados Unidos también se pronunció a favor del Protocolo, haciendo hincapié en que aportará mayor claridad y, por lo tanto, reforzará el mandato de conservación de ICCAT.

En relación con las CPC en desarrollo, Belice presentó modificaciones al “Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05”, que fue finalmente adoptada (**ANEXO 7**). Otros debates, como la solicitud de Costa Rica relativa al cómputo de excesos de captura anteriores a su adhesión a ICCAT, fueron cerrados al confirmarse que el documento correspondiente no había sido adoptado ni remitido a las plenarias. Asimismo, se adoptó el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-11 sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT”, aunque Namibia expresó sus reservas (**ANEXO 7**).

Finalmente, el observador de WWF expresó su preocupación por el riesgo de que consideraciones políticas prevalezcan sobre la ciencia tras la adopción de procedimientos de ordenación, advirtiendo que apartarse de los marcos acordados podría afectar a la credibilidad de ICCAT y a la ordenación futura de otros stocks.

15. Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de cualquier recomendación propuesta

El presidente del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación (COC), Sr. Derek Campbell (Estados Unidos), informó a la Comisión de que su informe de la reunión del COC se centraría principalmente en los puntos que requieren de la adopción en plenarias.

El COC recomendó la renovación del estatus de todas las actuales Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras: Bolivia, Guyana, Surinam y Taipei Chino. Lo cual fue aprobado por la Comisión.

En cuanto a las entidades que no son ni Partes contratantes ni colaboradoras, pero que operan en pesquerías de ICCAT con capturas por encima de un determinado umbral, el COC aprobó que se enviaran cartas a dichas entidades para solicitar una mayor cooperación con ICCAT.

El COC aprobó también las acciones reflejadas en el documento “Acciones de cumplimiento desarrolladas por el presidente del COC en consulta con el Grupo de amigos del presidente del COC” que se incluye en el **Apéndice 6 al ANEXO 9**. Estas acciones incluyen el envío de cartas sobre cuestiones de cumplimiento a determinadas CPC, en las que se solicitarán respuestas por escrito y, en algunos casos, planes de acción más detallados sobre las medidas que deberán adoptarse para abordar la posible situación de incumplimiento, así como recomendaciones para identificar (o retirar la identificación de) determinadas CPC en virtud de la [Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales \(Rec. 06-13\)](#). La Comisión aprobó estas acciones.

Asimismo, el COC aprobó las “Tablas de cumplimiento para 2024 recibidas en 2025” El presidente del COC felicitó a la Secretaría y a las CPC por todo el trabajo realizado antes y durante la reunión para alcanzar este logro, señalando que las tablas han mejorado de manera apreciable en los últimos años, lo que reduce la carga de trabajo del COC y hace que sus reuniones sean más eficientes. La Comisión adoptó dichas tablas y se incluyen en el **Apéndice 5 al ANEXO 9**.

El COC recomendó también la aprobación de Túnez como destinatario de una misión de creación de capacidad por parte de la Secretaría en 2027, la cuarta de las cuatro misiones de este tipo llevadas a cabo en el marco del Proyecto Atún de Océanos Comunes ABNJ de la FAO, financiado por el GEF. La Comisión aprobó dicha misión de creación de capacidad.

Asimismo, el COC aprobó la “Propuesta para racionalizar y reforzar el proceso del Comité de Cumplimiento (COC) de ICCAT”, que fue adoptada por la Comisión. A este respecto, el COC observó que el proceso prevé la celebración de una reunión intersesiones del COC para avanzar en estos trabajos, que podría celebrarse juntamente con la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM de 2026. Se incluye en el **Apéndice 8 del ANEXO 9**.

El COC también recomendó que la Secretaría colabore con los presidentes de la Subcomisión 4, el COC y el WG-ORT para mejorar las hojas de comprobación de tiburones e istiofóridos con el fin de permitir su integración en el IOMS. Además, el COC recomendó que la Secretaría implemente, en función de los fondos disponibles, un proyecto piloto para traducir partes de los informes anuales en el IOMS. Por último, el COC recomendó que el WG-ORT explore la posibilidad de poner los informes anuales de las CPC a disposición de otras CPC en el IOMS.

El presidente del COC informó a la Comisión de que el COC lo había reelegido para otro mandato y dio la bienvenida a la elección de la Sra. Yarkelia Vergara (Panamá) como vicepresidenta del COC.

Argelia solicitó que en el informe del COC constara que Argelia presentó su respuesta a las preguntas de Japón sobre posibles cuestiones de cumplimiento, para que quedara constancia de que este asunto se había resuelto definitivamente.

Se acordó que el Informe del COC se adoptaría por correspondencia y dicho informe figura en el **ANEXO 9**.

16. Informe del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de cualquier recomendación propuesta

El presidente del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP), Sr. Neil Ansell (UE), informó de que el Grupo había desarrollado su trabajo a lo largo de cinco sesiones.

Respecto a los programas de documentación de capturas y de documento estadístico, el Grupo adoptó el [informe del presidente de la primera reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS WG\)](#) y el [informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS WG\)](#) y respaldó la continuación del

trabajo del Grupo durante 2026. Asimismo, se adoptaron los términos de referencia preparados por la Secretaría y continuar con el estudio de viabilidad, cuyos resultados se harán públicos para orientar futuras decisiones del Grupo. Se propuso una primera reunión en febrero de 2026 sobre temas relacionados con el eBCD y otra en septiembre de 2026 sobre temas más generales relacionados con el CDS.

El presidente del GTP indicó que Egipto había presentado un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que modifica y reemplaza la Recomendación 23-21 sobre un programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo” que finalmente no fue aprobado por el GTP.

Respecto a los programas de observadores y sistemas de seguimiento electrónico (EMS), el Grupo adoptó el [informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico \(EMS WG\)](#) y respaldó la continuación del Grupo en 2026. El Grupo fue informado de diversos proyectos piloto en el documento presentado por el Reino Unido “Normas mínimas para el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en barcos de pequeña escala en las pesquerías de ICCAT” y se instó a continuar con más debates sobre este tema en el periodo intersesiones.

A pesar de los debates sobre una “Propuesta para introducir sistemas de seguimiento electrónico (EMS) para mejorar el control de los buques de transformación de atún rojo” y un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 23-18 que establece normas mínimas y requisitos de programa para el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en las pesquerías de ICCAT”, presentadas por la UE, no se logró llegar a un consenso aunque se instó a continuar los debates sobre este tema durante 2026.

En relación con los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros, no se llegó a un acuerdo sobre un “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de fletamento de buques y acuerdos de acceso”, presentado por Estados Unidos.

Respecto a los programas de inspección y los avistamientos en el mar, el GTP aprobó la “Recomendación de ICCAT para modificar la Recomendación 24-05 y la Recomendación 16-05 con el fin de incluir las acciones emprendidas en respuesta a las conclusiones de las inspecciones realizadas en el marco del Programa conjunto de inspección internacional (JIS) para el atún rojo y el pez espada”, presentada por la UE y que fue adoptada (**ANEXO 7**). Asimismo, se acordó continuar debatiendo el programa de visita e inspección en alta mar (HSBI) en el marco del Grupo de trabajo sobre IMM.

En cuanto a los programas de inspección en puerto y las medidas relacionadas con el Estado rector del puerto, se presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 23-17 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)” (presentado por Reino Unido, UE, Noruega, Canadá y Estados Unidos), que se remitió a las sesiones plenarias con algunos cambios y se adoptó (**ANEXO 7**). Asimismo, se apoyó una reunión en línea del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia (PIEG) en el primer trimestre de 2026.

En relación con los requisitos para la inscripción de buques, la UE presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio”, que fue adoptado en una versión revisada (**ANEXO 7**).

Respecto a las responsabilidades del Estado del pabellón, Canadá y Noruega presentaron un “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo”, que finalmente no logró un consenso, aunque se instó a proseguir los debates en el seno del IMM. Además, la UE presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 06-13 sobre medidas comerciales”, sobre el que tampoco se llegó a un consenso, pero se instó a seguir debatiendo en el marco de IMM. Por último, la UE, Marruecos y Corea (Rep.) presentaron un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que establece una prohibición de las redes de deriva para la captura de determinadas especies de ICCAT”, que tampoco logró un consenso y también se instó a debatirlo en el marco del IMM.

En relación con otros temas, la UE presentó un “Análisis de las obligaciones de comunicación de información de ICCAT” y se acordó avanzar en este tema, mediante la puesta en marcha de un proceso para que un consultor analice las obligaciones de comunicación de información de ICCAT en términos de racionalización, simplificación y eficacia.

Además, el presidente del GTP indicó que el GTP acordó la inclusión de buques en la “Lista provisional de 2025 de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU”, que se remitió a las sesiones plenarias para su adopción. La lista final fue adoptada y se incluye en el **Apéndice 3 al ANEXO 10**.

Asimismo, el presidente del GTP explicó que el GTP había adoptado el [informe de la 18ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas \(IMM\)](#) y acordó el calendario de reuniones intersesiones establecido en el documento “Calendario provisional de reuniones para 2026”.

El presidente del GTP indicó que había sido reelegido como presidente y que la Sra. Melanie King (Estados Unidos) había sido elegida vicepresidenta.

17. Simplificación de las medidas de conservación y ordenación

La Secretaría presentó el documento “Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT”, por una parte, con las medidas adoptadas en 2024 y las recomendaciones que fueron activadas y desactivadas y, por otra parte, con sugerencias de posibles correcciones, cambios o elementos a uniformizar, agrupados según las diferentes Subcomisiones.

Algunas CPC indicaron que, al tratarse de cambios importantes, deberían ser tratados en las respectivas Subcomisiones.

Posteriormente, la Secretaría presentó una nueva versión del documento, tras realizar algunas de las modificaciones solicitadas en las Subcomisiones.

Respecto a la Subcomisión 1, el primer punto no fue aceptado por la Subcomisión. Respecto al segundo y tercer punto, relativos a simplificar el proceso de validación de datos de los buques y estandarizar las medidas de las dimensiones de los buques y la capacidad (eslora total en metros, tonelaje en GT o GRT, capacidad de carga de los buques de transporte (CCC) en toneladas y volumen de la bodega de pescado (FHV) en metros cúbicos), se realizaron los cambios solicitados en la Subcomisión, con su consiguiente aprobación.

Guatemala señaló que no iba a bloquear el consenso, pero preguntó cuál era el fin que se le iba a dar a esta información para los buques pesqueros, e indicó que podría entender que se pidan ambas mediciones, la capacidad de carga y el volumen de la bodega, pero no una u otra, ya que a nivel de estandarización presentaría problemas para el análisis general de la capacidad.

El presidente del SCRS respondió que la medición preferida sería el FHV, pero que, en el caso de no poder proporcionarla, también se puede trabajar con la capacidad de carga ya que están relacionadas y que incluir “y/o” aporta más flexibilidad. Guatemala indicó de nuevo que no bloquearía el consenso, pero solicitó que constara en acta la indicación del presidente del SCRS, señalando que llegará un momento en el que habrá que trabajar más para poder utilizar una línea de análisis estandarizada porque, si para un tipo de buques solo tenemos la capacidad de carga y no el volumen de bodega, no se van a poder leer igual las dos informaciones cuando se presentan conjuntamente.

Respecto a la Subcomisión 2, la Secretaría indicó que no hubo tiempo para presentarlas y la Subcomisión 4 debatió algunas de las modificaciones presentadas sobre la consolidación de las medidas relacionadas con los tiburones, que no fueron aceptadas por la Subcomisión y otras modificaciones relativas a las aves marinas y al pez espada del Atlántico sur.

La Comisión adoptó los dos puntos propuestos por la Secretaría y adoptados por las Subcomisiones (puntos 2 y 3 del documento).

18. Reuniones intersesiones en 2026

La Secretaría presentó el “Calendario provisional de reuniones para 2026”, que incluía las reuniones tanto solicitadas por el SCRS como las indicadas por los presidentes de los distintos órganos de la Comisión.

Varias CPC indicaron que habría que esperar a los debates de las Subcomisiones y China solicitó adelantar la reunión del SCRS una semana. La Guinea (Rep.) señaló su interés en que todas las reuniones tuvieran interpretación.

La Secretaría presentó una versión revisada del calendario y algunas CPC solicitaron alguna modificación adicional. Estados Unidos agradeció a la Secretaría la publicación anticipada de este documento, que facilita en gran medida los debates.

Nicaragua indicó que hay varias reuniones del SCRS que no tienen interpretación, señalando que sus científicos no tienen por qué hablar en inglés y que eso impide su plena participación. La Secretaría indicó que es una cuestión de presupuesto y el presidente señaló que habría que contemplar si primar la interpretación frente a la presencialidad.

Finalmente, la Comisión examinó el “Calendario provisional para las reuniones de 2026” revisado y convino en que, aunque las fechas definitivas tendrían que acordarse por correspondencia, las siguientes reuniones se celebrarían en 2026:

- Reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre coordinación de la información sobre marcado
- Reunión del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia (PIEG)
- Primera reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG)
- Reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)
- Reunión intersesiones del Subcomité de Estadísticas (SC-STAT)
- Reunión intersesiones de la Subcomisión 2
- Primera reunión intersesiones del Grupo de especies de atún rojo
- Reunión de preparación de datos de pez espada
- Primera reunión intersesiones de la Subcomisión 1
- Primera reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF)
- Reunión de preparación de datos de atún blanco
- Reunión intersesiones del Grupo de túnidos tropicales (incluida la MSE)
- Reunión del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y los científicos pesqueros (SWGSM)
- Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1
- Reunión del Subcomité de ecosistemas y captura fortuita
- Reunión del Grupo de trabajo sobre métodos de evaluación de stock (WGSAM)
- Reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento
- Reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (EMS WG)
- 19ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM)
- Reunión de evaluación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte (incluida la MSE para BSH)
- Reunión de evaluación del stock de atún blanco
- Segunda reunión intersesiones del Grupo de especies de atún rojo
- Segunda reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF)
- Reunión intersesiones de la Subcomisión 4
- Reunión de evaluación del stock de pez espada
- Segunda reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG)
- Reuniones de los Grupos de especies y del Subcomité de estadísticas (SC-STAT)
- Sesiones plenarias del SCRS

- Tercera reunión intersesiones de la Subcomisión 1
- 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión

19. Elección del presidente y del primer y segundo vicepresidentes

El presidente indicó que el mandato concluye este año y que no se habían recibido candidaturas. Guatemala propuso que la primera vicepresidenta, la Sra. Zakia Driouich, asumiera la presidencia y Marruecos aceptó la propuesta destacando su conocimiento de ICCAT y de las pesquerías.

El presidente propuso que, dado que no había más candidatos, los cargos se movieran hacia arriba y él quedaría como segundo vicepresidente.

Prácticamente todas las CPC apoyaron esta propuesta.

Marruecos agradeció a todas las partes su apoyo e indicó que se esforzaría para que todo prosperase.

20. Otros asuntos

La organización observadora DSM realizó una declaración en su nombre y en el de ProWildlife (**ANEXO 1**) acerca de la situación urgente de los tiburones. Asimismo, señaló que ICCAT ha sido pionera en este tema durante años, pero que este progreso debe trasladarse a la realidad, por lo que este año debería ser un hito en el que los tiburones cuenten con los mismos derechos que los túnidos. Explicó que debe limitarse y reducirse la mortalidad por captura fortuita, e indicó que esperaba que todas las CPC trabajen en ese sentido y que al final de la reunión se pueda celebrar un auténtico progreso.

El secretario ejecutivo dio las gracias al presidente de la Comisión, Sr. Ernesto Penas, por la excelente labor llevada a cabo, a la Sra. Deirdre Warner-Kramer por su labor como presidenta del STACFAD y al Sr. M'Hmed Idrissi, que se jubiló de su puesto de coordinador de cumplimiento tras más de 14 años trabajando en la Secretaría, y les deseó lo mejor en nombre del personal de la Secretaría. Todos los delegados también les dieron las gracias unánimemente y les rindieron un emotivo homenaje.

No se plantearon otros asuntos.

21. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión

El presidente explicó que este año la reunión la había financiado la Secretaría, pero que, si no se recibía ninguna invitación y la próxima reunión la tenía que asumir de nuevo la Secretaría, tendría problemas presupuestarios, por lo que, si no se recibía una invitación, la próxima reunión anual quizá no sería viable.

Además, el presidente indicó que, si no se recibían invitaciones y tenía que asumir los costes la Secretaría, habría que hacer recortes en muchos aspectos. El secretario ejecutivo afirmó que la Secretaría haría todo lo posible pero siempre dentro del presupuesto ya adoptado.

Finalmente, la UE manifestó su intención de acoger la próxima reunión anual en Vilamoura (Portugal), del 16 al 23 de noviembre de 2026. El presidente expresó su agradecimiento a la UE por la invitación.

22. Adopción del informe y clausura

El presidente dio las gracias a todos los participantes en la reunión por el gran espíritu de colaboración demostrado. Asimismo, dio las gracias a las intérpretes por su flexibilidad y a la Secretaría por el gran trabajo desarrollado.

La Comisión acordó adoptar el informe por correspondencia y se clausuró la sesión.

Discursos de apertura y declaraciones a las sesiones plenarias

1.1 Discursos de apertura

Sr. Ernesto Penas Lado, presidente de la Comisión

Alcalde, Secretaria general, delegaciones,

Este año, tenemos como siempre numerosos temas importantes, en los que nos jugamos la credibilidad de nuestra organización. Y, como siempre también, estoy seguro de que todas las partes contratantes en torno a esta mesa demostrarán de nuevo su espíritu de colaboración en la búsqueda del consenso.

De entre todas las especies bajo nuestra responsabilidad, es probablemente el atún rojo la que reviste una mayor importancia. Todos conocemos el valor económico y gastronómico de esta especie. Pero más allá de dicho valor, el atún rojo es también un icono de la conservación de los recursos marinos; pocas especies de peces tienen unas características biológicas, sociales e históricas comparables a las de esta especie. Pero, aún más, esta especie es la mejor demostración de la capacidad de ICCAT para abordar de manera efectiva una situación de sobrepesca y revertirla, hasta convertir al atún rojo en un ejemplo extraordinario de sostenibilidad y de buena gestión. Y la mejor demostración es que el SCRS nos indica que estamos en una pesquería claramente sostenible, después de haber superado felizmente tiempos difíciles. Por eso es tan importante que continuemos a hacer bien las cosas, porque el atún rojo es, a mi juicio, el mayor éxito de los muchos de esta organización. Y, sencillamente, no nos podemos permitir el lujo de rebajar el listón.

Permítanme también aprovechar la presencia de la administración pesquera del Gobierno de España para señalar que estamos incursos en la renovación del acuerdo de sede entre ICCAT y el Gobierno español. Esta renovación es necesaria para actualizar las condiciones jurídicas y logísticas relativas a la sede de ICCAT en Madrid. Les quiero invitar en los próximos días a analizar la propuesta de renovación sobre la mesa a fin de dar a la Secretaría Ejecutiva un mandato para negociar y firmar el nuevo acuerdo, que deberá consolidar y mejorar las condiciones de la sede de ICCAT en Madrid.

Otra cuestión muy importante es la de los túnidos tropicales. En este caso, tras nuestro éxito del año pasado en la asignación de los derechos de pesca del patudo, me gustaría llamar su atención sobre el hecho de que, en el caso del rabil, y aunque el SCRS nos indica que el stock se encuentra en un nivel sostenible, en los últimos años hemos observado un exceso de 30.000 t en la captura total anual. Esto es preocupante, ya que esta situación podría conducir a un deterioro del recurso en los próximos años. Por lo tanto, es imprescindible considerar posibles medidas para intentar remediarlo.

Este año también habrá que decidir los nuevos presidentes de las subcomisiones, los grupos de trabajo permanentes y la propia Comisión, así como sus posibles vicepresidentes. Permítanme reiterar mi compromiso con una Comisión inclusiva en la que todas las Partes contratantes se sientan bien representadas. Y para ello, es esencial garantizar una representación geográfica equilibrada. Es mi intención debatir estas cuestiones durante la semana para poder llegar a la última sesión plenaria con la cuestión resuelta. No me gustaría tener que negociar esto en una última sesión que, como bien sabemos, estará repleta de cuestiones que también merecen nuestra máxima atención.

Este año, también debemos debatir las medidas para abordar la cuestión sobre el cercenamiento de aletas de tiburones. Tras muchos años de intentos infructuosos, el año pasado tuvimos una oportunidad para debatir las medidas que se tomarían este año. Confío plenamente en que todas las partes, por fin, acordarán medidas para abordar este problema, demostrando así que ICCAT no solo se interesa por la pesca comercial pura, sino que también es un organismo capaz de adoptar medidas relacionadas con cuestiones medioambientales.

En este sentido, sin duda saben que el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (denominado BBNJ) entrará en vigor el 17 de enero de 2026, y que se están llevando a cabo debates sobre su implementación práctica para 2030, incluida la función que desempeñarán las organizaciones regionales de ordenación pesquera como nosotros. Esto

significa que, sea cual sea la función que la Conferencia de las Partes del BBNJ asigne a las OROP, ICCAT debería estar preparada para desempeñar esa función con éxito. Esto requiere preparación, tanto en términos de asesoramiento científico como de prioridades para la toma de decisiones. Y eso, a su vez, subraya la importancia de dos ejercicios: el plan estratégico SCRS en curso y un tercer posible examen del desempeño. Es mi intención promover el avance de estos debates que, en mi opinión, son cruciales para garantizar que ICCAT esté preparada para responder a estos importantes desafíos.

Por último, pero no por ello menos importante, me gustaría aprovechar esta oportunidad para aclarar una cuestión específica, a petición de una Parte contratante en particular. El pasado mes de septiembre participé en la Conferencia Mundial del Atún, donde presenté el estado de los stocks de ICCAT basándome en los informes del SCRS. Una revista en línea, *Undercurrentnews*, afirmó que yo había señalado a BRASIL como responsable de la sobrepesca. Tal afirmación es simplemente falsa. Tras mi queja, la revista retiró el comentario, pero el asunto parece seguir en el aire como un rumor. Como presidente de ICCAT, pueden tener la certeza de que nunca señalaré a Brasil, ni a ninguna otra CPC, para responsabilizarlos de nada. Espero que esto aclare cualquier malentendido.

Durante esta semana, me esforzaré, como siempre, por facilitar un acuerdo consensuado sobre todos los puntos mencionados anteriormente y muchos otros temas importantes de nuestra agenda.

Sr. Camille Jean Pierre Manel, secretario ejecutivo de ICCAT

Excelencias, señoras y señores ministros, viceministros, secretario de Estado,
Sra. Isabel Artime García, secretaria general de Pesca de España.
Sr. José Luis Sanz, alcalde de Sevilla,
Sr. presidente de ICCAT,
Sr. y Sra. Vicepresidentes de ICCAT,
Cargos de la Comisión,
Honorables delegados,
Señoras, Señores socios,
Estimados colegas:
Señoras y Señores,
Aquí presentes o en línea,
Con el debido respeto a sus rangos y cargos,

Les doy una cordial bienvenida y es un honor y un placer renovados encontrarme hoy ante ustedes con motivo de esta 29ª reunión ordinaria de la Comisión aquí en Sevilla, la atractiva capital de Andalucía, crisol de civilizaciones y testigo de una historia especialmente rica y, entre otras cosas, cuna del flamenco, esa hermosa música y danza emblemática de Andalucía.

En nombre del personal de la Secretaría, agradezco al alcalde de Sevilla su acogida, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su secretaria general de Pesca, su apoyo durante los preparativos, así como su colaboración en la autorización de esta reunión, a la que también han contribuido otras entidades.

Honorables delegados:

Su apoyo constante, junto con la contribución de los socios, ha permitido a la Secretaría, a través de su personal, en el que renuevo mi confianza y mi orgullo, continuar con sus incansables esfuerzos por mejorar su contribución. Por lo tanto, con el fin de permitirle, en un marco más sereno, dedicarse más a su misión, la Secretaría desea solicitar a la Comisión una solución duradera a la cuestión del plan de pensiones del personal, así como su atención para la mejora de sus condiciones de trabajo en la sede.

Por otra parte, alegando la falta de invitación para acoger y financiar la presente reunión, la Secretaría desea recordar, en el marco de los debates sobre el presupuesto, la necesidad de obtener mejores orientaciones sobre la forma de proceder en relación con determinados elementos cuya cobertura presupuestaria sigue siendo insuficiente, en particular la organización de reuniones y la distribución de los fondos de participación en las reuniones.

Por último, estimados delegados, deseo reiterar el compromiso total del personal de la Secretaría. Tengan la seguridad de su total dedicación y disponibilidad para seguir prestando servicio a la Comisión y a sus Estados miembros.

Les deseo mucho éxito y les agradezco su amable atención.

1.2 Declaraciones de las Partes contratantes

Egipto

Egipto desea exponer formalmente su punto de vista sobre los debates y las decisiones adoptadas durante la reunión de la Comisión en relación con la asignación de cuotas de atún rojo (BFT).

En primer lugar, Egipto se reservó su posición sobre el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo" y una revisión del documento que se basa básicamente en algunas variables, la más importante de las cuales es "la tasa de utilización". Esta objeción surge de cuatro cuestiones estrechamente relacionadas entre sí, que son: la distribución injusta de las cuotas iniciales, los nuevos mecanismos punitivos, el impacto negativo directo sobre la cuota de Egipto y la falta de transparencia y equidad en la distribución.

- La propuesta solo perjudicó la cuota de Egipto, ya que Egipto afirma que esta propuesta solo ha servido para perjudicar y reducir la cuota de Egipto con respecto a la línea de base establecida en la [Recomendación 22-08](#), lo que Egipto rechaza rotundamente.
- Los mecanismos punitivos automáticos propuestos son inaceptables, ya que es ilógico e injusto penalizar a las partes con una cuota asignada por no explotar plenamente una cuota que, en sí misma, es injusta desde nuestro punto de vista. Estos mecanismos penalizan a los países en desarrollo por circunstancias que a menudo escapan a su control.
- El sistema de ordenación no debe utilizarse como medida punitiva contra los países que no hayan utilizado su cuota de inacción. Además, este sistema es intrínsecamente injusto. Esta profunda disparidad es evidente, ya que Egipto y otros países en situaciones similares se enfrentan a sanciones, mientras que el proyecto de recomendación concede simultáneamente oportunidades preferenciales para el aumento de cuotas a otro grupo de países.
- Además, Egipto se opone firmemente a la metodología de asignación de cuotas basada en un plazo excesivamente corto y limitado (solo dos años), lo que contradice explícitamente el principio de pesca histórica que se recoge en la [Resolución 15-13](#) de la Comisión como criterio fundamental para la ordenación equitativa de las pesquerías, ya que Egipto considera que basarse en un período tan corto (2023-2024) para establecer cuotas iniciales introduce un sesgo fundamental e ignora deliberadamente el registro pesquero histórico a largo plazo de Egipto, que refleja su compromiso de larga data y su papel consolidado en esta pesquería. Este enfoque margina los derechos adquiridos y crea una clara discriminación contra las naciones que han pescado de forma sostenible el recurso durante décadas, en beneficio de otras partes.
- En segundo lugar: Egipto se reservó su posición en la segunda versión revisada del documento en la que se suprime el nuevo mecanismo punitivo debido a las preocupaciones planteadas por muchas Partes, pero Egipto siguió estando efectivamente penalizado en función de un criterio que no existe en la propuesta actual, a saber, la «tasa de utilización». Dado que esta variable se ha eliminado del proyecto de recomendación, la razón de la reducción sufrida por Egipto queda sin efecto (castigo basado en un criterio inexistente).
- Además, este plan de ordenación se basa fundamentalmente en un sistema injusto de distribución de cuotas, lo que contradice los principios de equidad y transparencia que debe respetar la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).
- Además, la distribución actual obstaculiza sistemáticamente las aspiraciones legítimas de los Estados costeros en desarrollo, como Egipto —al que ni siquiera se le permitió mantener su porcentaje de distribución actual—, de desarrollar su economía y explotar de manera sostenible y legítima sus recursos marinos.
- Tercero: Egipto expresa su firme reserva con respecto a las decisiones adoptadas en la última sesión plenaria durante la reunión de ICCAT concretamente cuando Argelia solicitó 17 t, lo que representa la reserva total para el stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (tras transferir 100 t al

stock occidental sin satisfacer a los miembros orientales), y el presidente aprobó inmediatamente la solicitud y tomó la decisión sin dar a los demás miembros la oportunidad de expresar sus opiniones y sin tener en cuenta las preocupaciones planteadas por otras CPC en relación con su cuota, y sin tener en cuenta el riesgo científico que supone la ausencia de reserva, lo que a su vez refleja la falta de equidad e igualdad, además de la base científica que se ha ignorado con la existencia de una reserva «cero», una práctica a la que el Comité se ha opuesto durante mucho tiempo con el fin de mantener el buen estado del stock.

A pesar de las preocupaciones mencionadas anteriormente, y aunque la propuesta actual no solo se desvía del espíritu de la [Resolución 15-13](#) pero también socava los principios de justicia y equidad que deben regir cualquier sistema de cuotas futuro, lo que hace necesaria una corrección inmediata de este grave defecto metodológico, Egipto no tuvo ninguna objeción en aprobar el documento actual teniendo en cuenta los intereses de todas las partes y con el fin de garantizar la satisfacción y la felicidad colectivas de nuestros colegas.

Sin embargo, en referencia a las importantes preocupaciones expuestas, en particular el sesgo procedimental observado en la última sesión plenaria, el agotamiento de la reserva y la reducción de cuotas fundamentalmente injusta dirigida a Egipto sobre la base de una premisa ilegítima, Egipto sigue recordando sus preocupaciones y reservas en todas las deliberaciones pertinentes futuras.

Sin embargo, en referencia a las importantes preocupaciones expuestas, en particular el sesgo procedimental observado en la última sesión plenaria, el agotamiento de la reserva y la reducción de cuotas fundamentalmente injusta dirigida a Egipto sobre la base de una premisa ilegítima, Egipto seguirá recordando sus preocupaciones y reservas en todas las deliberaciones pertinentes futuras. Instamos a las Partes contratantes y a la Secretaría a que consideren seriamente las preocupaciones planteadas por Egipto en un futuro muy próximo.

Unión Europea

La Unión Europea (UE) ha sido el principal contribuyente a la recuperación del atún rojo (BFT), una recuperación ampliamente reconocida como uno de los grandes éxitos de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

La UE desea reiterar que la única base jurídica para cualquier clave de asignación de atún rojo sigue siendo la [Recomendación de ICCAT que enmienda la recomendación 13-07 sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo \(Rec. 14-04\)](#).

Sin embargo, en aras del compromiso político y con el ánimo de mantener la unidad dentro de ICCAT, la UE se ha abstenido durante años de obstaculizar una redistribución constante y pragmática de las cuotas hacia las Partes contratantes costeras (CPC). El número de CPC que reciben asignaciones ha aumentado considerablemente, pasando de siete en 1999 a veinte en 2026, y la proporción de los denominados "pequeños capturadores" también ha ido aumentando de forma constante. Esto ilustra claramente las concesiones sustanciales que ha hecho la UE para satisfacer las ambiciones de otras CPC de ICCAT.

La UE debe subrayar que su cuota actual no se ajusta en absoluto a su papel real y a su presencia histórica en las pesquerías de atún rojo. La UE comprende 20 Estados costeros: 15 con un historial consolidado en la pesca del atún rojo, muchos de ellos con capturas a pequeña escala, y 10 con una participación ininterrumpida en la pesca del atún rojo durante todo el período de 70 años para el que se han recopilado estadísticas. La UE también ha sido el motor del progreso científico en la ordenación del atún rojo, proporcionando más del 80 % de toda la financiación para investigación desde 2008. Además, el último aumento del TAC, que se ha logrado tras un largo y estricto período de recuperación, ha sido posible gracias a los importantes sacrificios realizados por las flotas de la UE.

En este contexto y de cara al futuro, la UE no puede aceptar que su cuota del TAC de atún rojo del este siga disminuyendo. A partir de los debates de la Subcomisión 2 en 2026, la UE seguirá persiguiendo con determinación una asignación justa y proporcionada, acorde con la cuota que le corresponde, teniendo en cuenta el papel de la UE en la pesca y su contribución a la investigación científica sobre el atún rojo (en beneficio de todas las CPC), así como a los esfuerzos de control (que también benefician a todas las CPC al

proteger la integridad de nuestros esfuerzos conjuntos). La UE no puede aceptar ni aceptará nuevas reducciones de sus cuotas mientras otros exigen aumentos o estabilidad.

Guatemala

El objeto de esta intervención es informar a los miembros de la Comisión acerca del seguimiento que Guatemala, en el marco de los países centroamericanos y la realidad de nuestro océano, ha venido realizando sobre la implementación de las disposiciones relativas a los DCP Biodegradables, por parte de la flota de cerco en el Océano Atlántico y el proceso de consulta que se ha establecido a nivel regional a este respecto.

Este proceso de consulta, seguido en el marco del Grupo de Tiburones y Especies Altamente Migratorias de OSPESCA, involucra técnicos de los gobiernos miembros de los países de nuestra región y la industria atunera de cerco de nuestros países, incluyendo tanto buques que operan en el océano Atlántico como en el Pacífico. En ese marco se ha identificado una serie de retos importantes para la implementación de las disposiciones que aplicarán en 2026 en el área de la Convención de la ICCAT, proceso que se está documentando en detalle para ser presentado en la reunión que la Subcomisión 1 celebrará a inicios de 2026.

En este contexto, la Delegación de Guatemala quisiera expresar su preocupación por el excesivamente ambicioso cronograma de implementación en la ICCAT, lejano del realista cronograma adoptado por la Comisión Atunera del Pacífico (la CIAT) y un esquema de implementación estandarizado para las distintas OROP es razonable y apropiado. Mientras que en la actualidad existen avances importantes en proceso de implementación de los BIOFADS, existe un evidente reto técnico para asegurar que se utilicen exclusivamente DCP de las categorías I y II a partir del 1 de enero de 2026 y por ello queremos dejar en manifiesto la necesidad de que se postergue el inicio de aplicación de esa exclusividad, contemplando alinear el cronograma de implementación de los DCP Biodegradables con la medida adoptada en la CIAT, tal que sea a partir de 2029 que se aplique la exclusividad.

Mientras que nuestros países están comprometidos con la gestión responsable de los DCP, asegurando la reducción de los efectos de la actividad pesquera sobre el ecosistema, la implementación de los BIOFADS en el corto plazo es nuestro objetivo, pero la medición de los avances y el reconocimiento del esfuerzo realizado debe ocurrir teniendo en cuenta que la calidad del resultado es más importante que el proceso forzado. Estaremos reportando a la Subcomisión 1 nuestros análisis pero anticipamos la necesidad de reestructurar el calendario de implementación de los DCP biodegradables en esta Comisión.

Solicitamos respetuosamente que esta manifestación se agregue a las minutas de esta Reunión.

Noruega

El atún rojo es un stock que se da en la costa de Noruega desde hace miles de años, un stock que ha sido importante para nuestros pescadores en la costa durante siglos.

Noruega es miembro de ICCAT desde 2004, y en 2007 Noruega prohibió la captura de atún rojo en nuestras aguas debido a la grave situación en la que se encontraba el stock. En 2014-2016, realizamos una pesquería limitada centrada especialmente en la investigación. En 2017, iniciamos una pesquería comercial limitada para el atún rojo, todavía muy centrada en la investigación.

Tras la implementación del plan de recuperación en ICCAT, el stock se incrementó y el atún rojo comenzó a regresar a la costa de Noruega. El stock ha vuelto definitivamente a nuestras aguas, donde se alimenta en uno de los ecosistemas marinos más productivos del mundo. Una consecuencia de esta alimentación es que podría reducir la biomasa de los valiosos stocks pelágicos. Por lo tanto, nuestros pescadores están pagando en cierta medida el aumento del stock de atún rojo, y cada vez estamos más preocupados por el impacto que el atún rojo tendrá en otros stocks. Algunos de los bancos de atún rojo en aguas noruegas a finales de otoño son tan grandes que nuestros pescadores se abstienen de calar la red de cerco por miedo a obtener capturas demasiado grandes para manejarlas.

Noruega tuvo una gran pesquería de atún rojo entre 1950 y 1970, con una media de capturas de casi 5.430 t. La parte de Noruega de las capturas totales en estos años fue de alrededor del 20% y las capturas estaban bien documentadas. Los datos científicos de estas capturas se facilitaron a ICCAT. Los datos de captura de Noruega de este periodo constituyen una parte importante de los datos históricos de captura para el atún rojo.

Noruega ha proporcionado a ICCAT datos de los últimos 70 años sobre el atún rojo en nuestras aguas y ha contribuido con datos científicos de 268.000 ejemplares, lo que, en comparación con nuestra pequeña parte en los últimos años, es una cantidad impresionante. Noruega también ha abierto una pesquería de marcado y liberación, en la que los atunes rojos se marcan tanto con marcas convencionales como con marcas electrónicas. Esto seguirá proporcionando información valiosa sobre el movimiento del stock.

A día de hoy, Noruega proporciona a ICCAT, y en particular al GBYP, un gran número de muestras y datos biológicos, ecológicos y genéticos de todos los ejemplares de atún rojo del Atlántico capturados en pesquerías dirigidas y como captura fortuita en otras pesquerías (pesquerías que no son de ICCAT) y en la pesquería de recreo de caña y carrete para el atún rojo realizada en aguas noruegas. Además, Noruega también está llevando a cabo una labor científica dedicada a grabaciones acústicas con sónar y las observaciones visuales del atún rojo en aguas noruegas.

Noruega es un estado costero para el stock de atún rojo. Nuestra contribución científica a ICCAT sobre el atún rojo es considerable, y durante varios años nos abstuvimos de pescar atún rojo para ayudar a recuperar el stock. Seguimos esforzándonos por mejorar nuestros conocimientos sobre el stock, tanto a través de nuevas formas de mantener la calidad del atún que capturamos, por ejemplo, mediante el proyecto piloto de almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos, como a través de la continuación de la recopilación de datos científicos.

Estados Unidos

Estados Unidos promueve y pone en práctica desde hace mucho tiempo la ordenación sostenible del atún rojo del Atlántico en ICCAT. Tras muchos años de controles minuciosos y de seguimiento, la recuperación del atún rojo del Atlántico es una historia de éxito internacional que se traduce en una abundancia sin precedentes a ambos lados del Atlántico. Celebramos la adopción por parte de ICCAT de la *Recomendación que enmienda la Recomendación 22-10 relativa a un plan de conservación y ordenación del atún rojo del Atlántico occidental*, que consideramos un paso importante en la dirección correcta para reconocer los mejores datos científicos disponibles sobre el alcance del movimiento y la mezcla entre los stocks oriental y occidental. Consideramos que un TAC occidental de 3.081 t está científicamente justificado. Según lo presentado por el SCRS, la biomasa de peces de más de ocho años en el oeste en 2018 estimada mediante el método de marcado y recaptura de individuos estrechamente emparentados (CKMR) se situaba en 21.000 t y, según los índices del atún rojo del Atlántico occidental, esa biomasa ha crecido en los años posteriores. Además, existe una biomasa considerable de peces menores de ocho años. Teniendo en cuenta la información sobre el estado del stock occidental, creemos que un TAC de esta cuantía no producirá sobrepesca del stock occidental de atún rojo.

El SCRS determinó que el CKMR representa un gran avance en nuestra comprensión del stock occidental. Esperamos con interés la futura incorporación de los últimos índices, investigaciones genéticas y resultados de marcado para cuantificar la naturaleza y el alcance de la mezcla entre peces de origen oriental y occidental. Creemos que esto es necesario para aportar información de forma adecuada a la próxima revisión de la evaluación de estrategias de ordenación del atún rojo del Atlántico.

Estados Unidos agradece a las CPC presentes su labor para promover la ordenación compartida de stocks de túnidos en la reunión anual de ICCAT de 2025.

1.3 Declaraciones de observadores de organizaciones no gubernamentales

Deutsche Stiftung Meeresschutz (DSM) (Fundación Alemana para la Conservación Marina) y Pro Wildlife*

Tiburones en peligro

Las poblaciones mundiales de tiburones se enfrentan a una crisis sin precedentes. En las últimas décadas, las presiones combinadas de la pesca dirigida, las capturas accidentales y el comercio internacional de productos derivados del tiburón han provocado un drástico descenso de muchas especies. Estimaciones recientes indican que la mortalidad relacionada con la pesca puede haber aumentado hasta más de 100

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

millones de tiburones al año, incluidos hasta 29 millones de ejemplares de especies ya amenazadas.¹ Sin embargo, la mayoría de las poblaciones de tiburones siguen estando mal gestionadas y no se supervisan suficientemente en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), lo que las hace muy vulnerables a la sobreexplotación.

La CICAA ha sido pionera en reconocer su responsabilidad respecto a las poblaciones de tiburones del Atlántico y el impacto de las pesquerías de la CICAA en las poblaciones de tiburones, ya sea como especie objetivo en pesquerías multi específicas, como captura incidental en pesquerías de atún o, en muchos casos, como ambas cosas.

Sin embargo, la adopción de planes de recuperación sin aplicar medidas eficaces para reducir la mortalidad total a los niveles acordados, la adopción de límites de mortalidad para los tiburones como depredadores superiores que son menos cautelosos que los aplicados al atún y especies afines, y el retraso en el inicio de la MSE para las valiosas poblaciones comerciales de tiburón azul alegando falta de capacidad demuestran claramente que la Comisión no ha cumplido hasta ahora su compromiso.

También nos decepciona que no se hayan presentado propuestas para continuar el debate sobre temas urgentes e importantes, como el aumento de la cobertura de los observadores, la adopción de un plan de inspección en alta mar, la mejora de las medidas del Estado rector del puerto y otras medidas para mejorar el seguimiento, el cumplimiento y la vigilancia y combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de competencia de la Comisión y en las pesquerías de la CICAA.

Para la 29.^a reunión de la Comisión de la CICAA, destacamos las siguientes prioridades en materia de tiburones que la Comisión debe abordar

1. Para los tiburones azules

Los tiburones azules son poblaciones de gran valor comercial que son objeto de pesca por parte de varias CPC tanto en el Atlántico norte como en el sur, pero que aún no se gestionan según las mismas normas que el atún y otras poblaciones comerciales. En el Mediterráneo, los tiburones azules se encuentran en peligro crítico de extinción.

1. Mantener el calendario previamente adoptado para la hoja de ruta de la MSE a partir de 2026 y seleccionar el proceso rentable de dos años con la adopción de medidas de gestión para ambas poblaciones en 2027. No debe aceptarse el aplazamiento del inicio de la MSE para los tiburones azules en favor de la finalización de la evaluación de la población de marrajos dientusos del Atlántico norte.
2. Acordar objetivos cuantitativos de gestión para el rendimiento, la seguridad y la estabilidad de ambas poblaciones de tiburones azules, adoptando un enfoque precautorio con objetivos preferiblemente más cautelosos, pero en ningún caso menos cautelosos que los acordados por la Comisión para el pez espada del Atlántico norte (Rec 24-10).
3. Mejorar urgentemente la notificación de descartes e incentivar el cumplimiento de los requisitos de notificación existentes de las tareas 1 y 2 de la CICAA, haciendo que la notificación de descartes en un año determinado sea un requisito previo para la asignación de cuotas en los años siguientes.
4. En el mar Mediterráneo, intensificar las mejoras en la selectividad de los artes de pesca para reducir las capturas accesorias de tiburones azules en la pesca del pez espada y considerar la prohibición de la retención de tiburones azules en el Mediterráneo.

¹ Worm *et al.* 2024, <https://doi.org/10.1126/science.adf8984>

II. Para los marrajos

a) Atlántico norte

A pesar de la prohibición de retención existente, los niveles de mortalidad han seguido superando sustancialmente el límite de mortalidad total acordado de 250 t y la mayoría de los tiburones descartados se descartan muertos. Por lo tanto, las posibilidades de recuperación pueden haber empeorado considerablemente. Sin embargo, la Comisión no ha adoptado ninguna medida adicional para reducir la mortalidad del marrajo dentado, a pesar de la solicitud explícita de tales medidas en la Rec 21-09.

1. Adoptar urgentemente medidas adicionales para su aplicación en 2026 con el fin de reducir la mortalidad del marrajo dentado, de conformidad con la Rec 21-09, independientemente de que se haya completado la evaluación de la población.
2. Adoptar cierres espaciotemporales preventivos de las aguas alrededor de Cabo Verde y el Atlántico Norte central a la pesca con palangre durante el verano y adoptar una norma de desplazamiento documentada durante el resto del año en caso de altas concentraciones de capturas de tiburones marrajo dentado corta en una zona.
3. Considerar la posibilidad de modificar los artes de pesca de palangre, por ejemplo, prohibiendo el uso de palangres de acero para reducir las capturas y aumentar las posibilidades de supervivencia de las capturas accidentales de tiburones marrajo dentado; se debe dar prioridad a la prohibición de los palangres de acero en las zonas identificadas con altas capturas accidentales de tiburones marrajo dentado.
4. Aplazar la finalización de la evaluación de las poblaciones hasta que se disponga de los datos de los estudios previstos sobre la edad de madurez. Una evaluación de las poblaciones en 2026 no ofrece ningún valor añadido, ya que es posible que haya que repetirla cuando se disponga de los datos sobre la edad de madurez en 2027.

b) Atlántico Sur

La evaluación de la población de 2025 concluyó que la población del Atlántico Sur tiene un 50,5 % de probabilidades de encontrarse en el cuadrante rojo del gráfico de Kobe, es decir, de estar sobreexplotada y sufrir sobrepesca, mientras que la probabilidad de encontrarse en el cuadrante verde era solo del 17,9 %. El Comité Científico recomienda reducir la mortalidad total a 1295 t, lo que permitiría que la población se recuperara con una probabilidad del 66 % no antes de 2050.²

1. Reducir la mortalidad total relacionada con la pesca (incluida la retención de animales muertos, los descartes muertos y la mortalidad posterior a la liberación de los animales liberados vivos) a un nivel que permita la recuperación de la población con una alta probabilidad del 60-70 % en los próximos 10-15 años. Esta recuperación más rápida es imperativa teniendo en cuenta las incógnitas y los riesgos adicionales derivados del cambio climático, el incumplimiento de las obligaciones de notificación, la falta de CMS en el mar y otras incertidumbres poco conocidas o difíciles de controlar que podrían reducir sustancialmente la probabilidad de recuperación prevista en la evaluación actual de la población.
2. Actualizar la Recomendación 22/11 para colmar las lagunas existentes en los requisitos de notificación y reforzar el cumplimiento de la medida de no retención por parte de determinadas CPC.

III. Aletas naturalmente adheridas (FNA) sin excepciones

Las FNA están reconocidas mundialmente como el «estándar de oro» para hacer cumplir la prohibición del aleteo de tiburones. A diferencia de muchas otras OROP y ORO, la CICA no ha adoptado hasta ahora esta

² ICCAT Report of the standing committee on research and statistics (SCRS) (Hybrid/ Madrid (Spain) – 29 September – 3 October 2025); October 2025; https://www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2025/Reports/2025_SCRS_ENG.pdf; p 86f.

política. Este año, tres propuestas abordan las disposiciones sobre aletas naturalmente adheridas, aunque en diferentes grados.

Adoptar una política de FNA sin excepciones, tal y como proponen PA4 805 y PA4 807, PERO incluir una definición clara del término «tiburón» que, preferiblemente, abarque todos los condriktios, tal y como se recoge en WCPFC CMM 2024-05, o que, como mínimo, aplique la definición utilizada en la Resolución 25/08 de la IOTC, es decir, los ocho órdenes de Selachimorpha (*Carcharhiniformes*, *Lamniformes*, *Orectolobiformes*, *Heterodontiformes*, *Squaliformes*, *Squatiniiformes*, *Hexanchiformes* y *Pristiophoriformes*) y todas las especies del orden Rhinoprístiformes, para abarcar todas las especies vulnerables al aleteo debido al valor de sus aletas.

Rechazar la propuesta PA4 804, ya que no refleja las mejores prácticas, y pedir al patrocinador de la propuesta que colabore con los patrocinadores de las demás propuestas.

IV. Mejora de la consolidación de las medidas de conservación y gestión de los tiburones

A raíz de la solicitud de la Comisión de eliminar redundancias, aclarar las obligaciones clave, hacer más eficientes la aplicación y el control del cumplimiento y reducir la carga de presentación de informes para las CPC, dos propuestas intentan fusionar las recomendaciones existentes para los tiburones en un único marco racionalizado. Lamentablemente, ambas propuestas carecen de un intento de armonización y de eliminar las inconsistencias existentes. Ninguna de las propuestas tiene en cuenta las mejores prácticas de manipulación y liberación (BHRP), a pesar de que otras OROP del atún las han establecido y debatido y podrían incluirse fácilmente en una propuesta consolidada sobre los tiburones.

Revisar y mejorar la propuesta PA4 808 para lograr la armonización de las exenciones y los requisitos de presentación de informes existentes y eliminar las lagunas jurídicas, a fin de reflejar la intención de conservación de las prohibiciones de retención existentes.

1. Armonizar las exenciones existentes para la pesca artesanal en las CPC ribereñas en desarrollo en lo que respecta a los tiburones martillo y los tiburones sedosos, a fin de garantizar que solo se exima a la pesca de subsistencia para el consumo local, siempre que existan y se apliquen medidas para impedir que cualquier parte de estos tiburones entre en los mercados internacionales.
2. Adoptar prohibiciones de retención para *Cetorhinus maximus* y *Carcharodon carcharias*.
3. Considerar la posibilidad de prohibir la retención de *Carcharias taurus*, una especie que se sabe que interactúa con las pesquerías de la CICAA (SCRS/2025/238).³ Los tiburones toro están en peligro crítico de extinción y fueron incluidos en la Lista I de la CMS en 2024.
4. Incluir al *Sphyrna tiburo*, en peligro de extinción, en la definición de tiburones martillo para evitar la retención de otros tiburones martillo notificados bajo el término *Sphyrnidae* utilizando la exención existente para el *Sphyrna tiburo* para socavar la intención de la medida de conservación.
5. Adoptar los BHRP como apéndice de una propuesta consolidada sobre tiburones o como medida independiente, incluyendo normas mínimas comparables a las enumeradas por el WPEB de la IOTC⁴ en 2025 o las recopiladas por el personal científico de la CICAA.⁵
6. Rechazar la propuesta P4 804 y pedir a su patrocinador que colabore con el patrocinador de la propuesta PA4 808.

³ ICCAT SCRS Report 2025 p 161

⁴ IOTC-WPEB21(AS) (2025). Report of the 21st Session of the IOTC Working Party on Ecosystems and Bycatch Assessment Meeting. France and Online, 9 - 13 September 2025 ; IOTC-2025-WPEB21(AS)-R[E]: 148pp; APPENDIX XXVII

⁵ Melanie Hutchinson, Jon Lopez, Dan Ovando and Marlon Roman; DOCUMENT SAC-16-10 REV UPDATED BEST HANDLING AND RELEASE PRACTICE GUIDELINES FOR SHARKS IN IATTC FISHERIES; INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION SCIENTIFIC ADVISORY COMMITTEE 16TH MEETING; La Jolla, California (USA) 02-06 June 2025

V. Mantener los cierres de los DCP

En 2024, la Comisión redujo la duración del cierre anual de los DCP de 72 a 45 días (Rec 24-01), alegando que los beneficios del cierre de los DCP para el atún aleta amarilla y el patudo juveniles no están claros. En su reunión de 2025, el Comité Científico señaló que casi la mitad del impacto sobre la biomasa reproductora (SSB) del patudo se debe a la pesca con redes de cerco sobre objetos flotantes. También explicó que los efectos de la reciente moratoria de cierre total aún no son plenamente visibles debido al desfase temporal entre la reducción de las capturas de juveniles y su impacto final sobre la SSB.⁶

1. La Comisión debería esperar al análisis completo del Comité Científico y a su dictamen científico claro sobre el potencial de conservación de una moratoria de los DCP.
2. Hasta entonces, no debería considerarse una nueva reducción del cierre anual de los DCP, sino que debería estudiarse el retorno al anterior período de cierre de 72 días hasta esa fecha y/o una reducción moderada adicional del número de DCP, en consonancia con un enfoque de precaución.

Información general

I Tiburones Azules

Estado de la población y notificación de descartes

Atlántico Sur: En 2024 no se produjo sobrepesca de la población con respecto al TAC acordado de 27 711 t, pero entre 2017 y 2023 los niveles de mortalidad notificados superaron considerablemente este límite.

Atlántico Norte: En 2024 no se produjo sobrepesca de la población con respecto al TAC acordado de 30 000 t, pero en 2024 la mortalidad total relacionada con la pesca aumentó a 24 564 t desde las 20 963 t de 2021⁷, lo que supone un aumento sustancial de más de 3500 t, casi un 15 %, lo que demuestra que el «pescado de papel» acaba traduciéndose en un aumento de la mortalidad en el agua.

Mar Mediterráneo: El estado de las poblaciones sigue siendo desconocido, ya que el cumplimiento de los requisitos de notificación no ha mejorado significativamente en los últimos años y sigue impidiendo una evaluación significativa de las poblaciones. Se notifican pocos o ningún descarte y no se han adoptado medidas adicionales para los tiburones azules del Mediterráneo, a pesar de que están clasificados como en peligro crítico de extinción en el mar Mediterráneo.

La notificación de descartes, descartes muertos y liberaciones de ejemplares vivos sigue siendo, en general, muy deficiente, lo que da lugar a una gran incertidumbre sobre la mortalidad total, ya que solo unos pocos CPC han notificado descartes de tiburones azules en los últimos años.⁸

Desarrollo de procedimientos de gestión probados por el MSE para las poblaciones del Atlántico norte y sur

En 2023, la Comisión realizó evaluaciones de las poblaciones y adoptó las Recomendaciones 23/10 y 23/11 para la gestión de los tiburones azules en el Atlántico Norte y Sur, y se comprometió a la gestión sostenible a largo plazo de ambas poblaciones. Ambas Recomendaciones encargaron al Comité Científico «[...] para 2025, la viabilidad, el coste, las opciones y la hoja de ruta provisional para desarrollar un marco MSE (que incluya, entre otras cosas, el HCR con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados, etc.) para la gestión» de los tiburones azules en la zona del Convenio de la CICA.

Según una hoja de ruta procedimental adoptada por la Comisión en 2024, el MSE comenzará en 2026, tras la finalización de un estudio de viabilidad en 2025. Basándose en los resultados (SCRS/2025/078) de este estudio de viabilidad, el Comité Científico concluyó en 2025 «que el desarrollo del MSE [...] es técnicamente viable, rentable y está en consonancia con las prácticas existentes de MSE de la CICA»¹ y que puede aplicarse en un proceso de dos o tres años. Aunque la opción de dos años es viable y más rentable, el Comité recomendó la opción de tres años y, además, pospuso el inicio del trabajo principal hasta 2027, debido a la

⁶ ICCAT SCRS Report 2025, p. 101

⁷ ICCAT SCRS Report 2025, p. 81

⁸ ICCAT SCRS Report 2025, p. 81

prioridad de completar la evaluación de la población de marrajo dientuso del Atlántico norte en 2026. Por lo tanto, los procedimientos de gestión no se adoptarían antes de 2029.

Por lo tanto, el Comité Científico solicita explícitamente a la reunión de la Comisión de este año que «proporcione orientación sobre este calendario y presupuesto, y que establezca los objetivos cuantitativos de gestión en materia de rendimiento, seguridad y estabilidad para ambas poblaciones de tiburón azul».⁹

II Tiburones marrajos

a) Población del Atlántico Norte

Evaluación y estado de la población

La evaluación de la población de 2019, basada en datos hasta 2015, concluyó que todos los modelos combinados indicaban una probabilidad del 90 % de que la población se encontrara en un estado de sobreexplotación y estuviera siendo objeto de sobrepesca.¹⁰

Las proyecciones basadas en esta evaluación de la población muestran que, incluso con una mortalidad total de cero, la población solo tiene un 53 % de probabilidades de recuperarse para 2045. Por lo tanto, el Comité Científico había recomendado una prohibición total de la retención sin excepción.

La Rec.21-09 ha adoptado un límite de mortalidad total de 250 t y un objetivo de gestión para reconstruir la población sobreexplotada con una probabilidad del 60-70 % para 2070. Sin embargo, la mortalidad relacionada con la pesca notificada (incluidos los desembarques, los descartes muertos y la mortalidad posterior a la liberación) entre 2018 y 2024 ha seguido superando las 250 t en un factor de 10 a 5, y la mortalidad total en 2024 sigue siendo de 1179 t cuando se utiliza una tasa de mortalidad posterior a la liberación del 29,4 % (Domingo et al., 2025).¹¹

La nueva evaluación de la población en 2025 no pudo completarse, ya que los modelos de evaluación resultantes no se consideraron adecuados para el asesoramiento en materia de gestión «debido a problemas con los datos, en particular a conflictos entre los índices de abundancia disponibles, así como a la inclusión de nuevos escenarios de ciclo biológico».¹²

Reducción de la mortalidad

La Recomendación 21/09 de la CICA encarga al Comité Científico «dar prioridad a la investigación sobre: la identificación de las zonas de apareamiento, cría y cría, y otras zonas de alta concentración del marrajo dientuso del Atlántico norte; las opciones de medidas espaciotemporales; las medidas de mitigación (entre otras, la configuración y modificación de los artes de pesca, las opciones de despliegue), junto con las ventajas y desventajas para los objetivos del programa de recuperación, con el fin de mejorar aún más el estado de la población». Además, la Rec 21/09 exige a los Comités Científicos que proporcionen «a la Comisión, antes de 2023 y siempre que se disponga de nueva información, asesoramiento actualizado sobre las medidas de mitigación destinadas a reducir aún más la mortalidad del marrajo dientuso».

Sin embargo, una vez más, en la reunión de la Comisión del año pasado no se adoptaron medidas adicionales para reducir los niveles de mortalidad. Las CPC responsables de los niveles más altos de mortalidad se opusieron a debatir cualquier medida hasta que se dispusiera de la evaluación de las poblaciones de 2025.

En la reunión del Comité Científico de 2025, uno de los CPC presentó datos prometedores que podrían ayudar a evitar o, al menos, reducir la captura de marrajo dientuso mediante la adopción de vedas espaciotemporales en zonas de alta abundancia, como las que rodean Cabo Verde y el centro del Atlántico Norte durante los meses de verano, con un impacto mínimo en la captura de otras especies¹³, una medida en consonancia con las sugerencias de la Rec 21-09.

⁹ ICCAT SCRS Report 2025, p. 191

¹⁰ ICCAT SCRS Report 2025, p. 86

¹¹ ICCAT SCRS Report 2025, p. 187

¹² ICCAT SCRS Report 2025, p. 131

¹³ ICCAT SCRS/2025/166 SCRS/2025/078; Báez J.C. et al; Spatial distribution of blue shark and shortfin mako catches in Spanish longline fisheries in the North Atlantic Ocean

Además, la prohibición de los palangres de acero en la pesca con palangre, otra medida potencial para reducir la mortalidad se ha debatido repetidamente en la CICAA, pero no se ha aplicado a pesar de la amplia gama de datos científicos que demuestran el potencial de tales modificaciones de los artes de pesca para reducir la mortalidad de especies de tiburones vulnerables, incluidos los marrajos dientesos.¹⁴

La WCPFC adoptó la prohibición de los palangres de acero y las líneas de tiburones entre los 20° S y los 20° N en su zona de competencia (CMM 2025/05) y señaló que el Comité Científico había observado en la evaluación de este año del tiburón oceánico de puntas blancas que «las mayores reducciones de la mortalidad parecen ser el resultado de los cambios en las prácticas de pesca con palangre, lo que sugiere que las medidas de mitigación basadas en los artes de pesca han sido eficaces».¹⁵ La IOTC prohibirá el uso de líneas de tiburones a partir de 2026 y ha acordado prohibir el uso de palangres de acero para 2028, a menos que los CPC demuestren en un estudio científico experimental que la mortalidad de las especies de tiburones vulnerables que son motivo de preocupación no es diferente en el caso de los palangres de acero en comparación con los líderes de monofilamento. Entre las especies de tiburones que son motivo de preocupación también se incluyen los tiburones marrajos dientesos (Res. 25/08 de la IOTC).

b) Población del Atlántico Sur

Evaluación de la población y cambios en los parámetros

La conclusión de la evaluación de la población de 2025, según la cual la población está sobreexplotada y sufre una sobrepesca con una probabilidad del 50,5 %, es aún más preocupante si se tienen en cuenta los cambios combinados en la biología del marrajo dientesos (crecimiento más rápido, madurez sexual mucho más temprana, a una edad de ~10 años frente a ~20 años, y un aumento de la producción reproductiva) han dado lugar a una productividad sustancialmente mayor de la población en comparación con la evaluación de 2017.¹⁶ Sobre la base de los estudios presentados en la reunión preparatoria de datos sobre el tiburón se incluyen los tiburones marrajos dientesos de 2025, se modificaron los parámetros biológicos de ambas poblaciones utilizando la misma metodología, suponiendo dos pares de bandas por año hasta la edad correspondiente al tamaño en la madurez para cada sexo,¹⁷ , aunque la confirmación de estos parámetros mediante estudios exhaustivos sobre la edad de madurez no estará disponible antes de 2027.

El modelo de evaluación de las poblaciones no admite proyecciones de niveles de mortalidad total superiores a 2.000 t, y la probabilidad de recuperación con una mortalidad de 1.295 t, que se sitúa en el 66 % para la población en 2050, se reduce al 34 % con una mortalidad ligeramente superior, de 1.500 t. Por lo tanto, el límite de mortalidad total sugerido de 1.295 t puede estar sujeto a un alto riesgo de fracaso por estar demasiado cerca del límite de la capacidad de proyección del modelo, especialmente en un horizonte a tan largo plazo.¹⁸ Estas preocupaciones se plantearon durante las reuniones de evaluación de las poblaciones y en la reunión del Comité Científico, pero lamentablemente no se reflejan en las recomendaciones del Comité Científico.

Sobre la base de un límite de mortalidad total de 1.295 t y una mortalidad total por pesca de 794 t en 2024, utilizando una tasa de mortalidad posterior a la liberación del 29,4 % (Domingo et al., 2025), el Comité Científico recomienda una asignación de retención de 506 t para los tiburones se incluyen los tiburones marrajos dientesos que mueren al ser izados a bordo en 2026.¹⁹

III. Aletas adheridas naturalmente (FNA) sin excepción

A pesar del amplio copatrocinio de la propuesta del año pasado por parte de un número sin precedentes de CPC y del firme liderazgo de una CPC que solicitó una votación plenaria, la CICAA, una vez más, por decimoséptimo año consecutivo, no ha logrado avanzar en la FNA al denegarse la solicitud de votación.

¹⁴ Report of the 20th Session of the IOTC Working Party on Ecosystems and Bycatch – Data Preparatory meeting Online via Zoom, 22 – 26 April 2024; https://iotc.org/sites/default/files/documents/2024/05/IOTC-2024-WPEB20DP-RE_0.pdf

¹⁵ WCPFC Stock Assessment of Oceanic Whitetip Shark in the Western and Central Pacific Ocean (2025). WCPFC-SC21-2025/SA-WP-08-Rev1 July 2025. <https://meetings.wcpfc.int/node/26650>

¹⁶ ICCAT SCRS SMA stock assessment report June 2025

https://www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2025/Reports/2025_SMA_SA_ENG.pdf

¹⁷ ICCAT SCRS SMA stock assessment report June 2025 p 2

¹⁸ ICCAT SCRS Report 2025, p. 87

¹⁹ ICCAT SCRS Report 2025, p. 187f

Muchas otras OROP y OROP (incluidas la NAFO, la CPANE y la CGPM) ya han adoptado una política de aletas naturalmente adheridas, al igual que muchos de los miembros de la CICA.

Por el contrario, la IOTC logró en 2025 la adopción de la Resolución 25/08, una propuesta de gran alcance sobre los tiburones que incluye la política de aletas naturalmente adheridas sin excepciones para todos los tiburones desembarcados frescos y permite que los tiburones desembarcados congelados solo puedan ser objeto de una de las dos alternativas que deben utilizar las CPC durante un período de transición hasta 2028. La alternativa debía ser preseleccionada por cada CPC antes de septiembre de 2025. El cumplimiento y la aplicación de la medida deben demostrarse anualmente y, en caso de incumplimiento de estos requisitos de notificación por parte de una CPC, esta quedará inmediatamente obligada a aplicar la medida de aletas naturalmente adheridas sin excepciones.

Las propuestas de este año PA4 805 y PA4 807, que exigen el almacenamiento, transbordo y desembarque de todos los tiburones con las aletas naturalmente adheridas, son propuestas independientes aplicables a los tiburones que pueden conservarse y a los que se aplica la plena utilización, mientras que los tiburones que requieren una protección específica mediante prohibiciones de conservación no forman parte, acertadamente, de estas propuestas.

Sin embargo, la PA4 804 combina el requisito de las aletas naturalmente adheridas con una consolidación de las recomendaciones existentes para los tiburones cuya retención no está permitida.

Esta propuesta no exige el FNA sin excepciones, ni para los tiburones desembarcados frescos ni para los tiburones desembarcados congelados, aunque el patrocinador de la propuesta declaró durante la reunión de la Comisión de la CICA de 2024 que el FNA ya se aplica en sus pesquerías para los tiburones desembarcados frescos.

Si bien la propuesta reproduce la mayoría de las disposiciones de la WCPFC, no incluye la definición de tiburones aplicada por la WCPFC CMM 2024-05, que define a todos los condriktios como tiburones. En su lugar, ofrece una definición sustancialmente limitada de tiburones, refiriéndose únicamente a las 24 especies de tiburones y rayas enumeradas en la Rec 19-01, como «elasmobranquios oceánicos, pelágicos y altamente migratorios» especies de la CICA. De este modo, esta normativa sobre el aleteo excluye incluso varias especies sujetas a prohibiciones de retención existentes, así como muchas otras especies de tiburones que, según se ha informado, interactúan con las pesquerías de la CICA, la mayoría de las cuales son muy vulnerables al comercio de aletas de tiburón y al aleteo. En este contexto, cabe señalar también que el Comité Científico ha recomendado «modificar la lista de especies de tiburones incluidas en los formularios estadísticos de la CICA de conformidad con el documento SCRS/2025/238»²⁰ y, por lo tanto, ha incluido un número considerable de tiburones adicionales que se sabe que interactúan con las pesquerías de la CICA.

IV Consolidación de las medidas de conservación y ordenación de los tiburones

Ninguna de las dos propuestas es el resultado de un grupo de trabajo de la CICA que se haya reunido entre sesiones para armonizar y consolidar las recomendaciones activas. Por el contrario, ambas propuestas son ejercicios teóricos que carecen de armonización de las disposiciones y los requisitos de notificación existentes, y tampoco resuelven las lagunas existentes que siguen socavando la intención de las medidas de conservación que la Comisión ha adoptado para las especies de tiburones vulnerables que requieren una protección específica.

La PA4 804 combina la Rec 04-10 con las prohibiciones existentes de retención, transbordo, desembarque u oferta para la venta de cualquier parte o cuerpo entero capturado en la zona del Convenio en relación con las pesquerías de la CICA. La propuesta debilita sustancialmente estas prohibiciones de retención activas, por ejemplo, al reducir la prohibición de retención de tiburones martillo de todos los Sphyrnidae, excepto Sphyrna tiburo, a solo las tres especies de tiburones martillo enumeradas en la Rec 19-1, es decir, S. lewini, S. mokkaran y S. zygaena. Además, la definición de tiburones zorro se limita únicamente a Alopias superciliosus y Alopias vulpinus, mientras que las tres especies del género Alopias spp. están cubiertas por la recomendación vigente. La Rec 09-07 exige a las CPC que «se esfuercen por garantizar» que los buques

²⁰ ICCAT SCRS Report 2025, p. 161

que enarbolan su pabellón «no realicen pesca dirigida a especies de tiburones zorro del género *Alopias* spp.». Además, se exige la recopilación y presentación de datos de la Tarea I y la Tarea II para *Alopias* spp. distintos de *A. superciliosus*. En el caso de *Alopias superciliosus*, el número de descartes y liberaciones debe registrarse indicando su estado (vivo o muerto) y comunicarse a la CICAA de conformidad con los requisitos de notificación de datos de la CICAA.

La PA4 808 se aplica exclusivamente a los tiburones cuya retención está prohibida por recomendaciones activas y aplica la referencia correcta a las especies respectivas. Siguiendo la recomendación, la propuesta también añade al tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*), vulnerable, y al tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), en peligro de extinción, a la lista de especies cuya retención está prohibida. Ambas especies figuran en el Apéndice I de la CMS, por lo que todos los Estados signatarios y los Estados del área de distribución deben abstenerse de capturar o retener estas especies. Por lo tanto, siguiendo la recomendación del Subcomité de Ecosistemas y Capturas Incidentales (SC-ECO), de que tanto el tiburón peregrino como el tiburón blanco deben considerarse especies de mayor vulnerabilidad biológica e, que requieren medidas de gestión cautelares para su conservación, la Comisión debería adoptar medidas similares a las adoptadas para las rayas mobulidas y los tiburones ballena en 2024.²¹

La prohibición de la retención de estas especies, además de las prohibiciones de retención que la CICAA ha adoptado para el tiburón de puntas blancas oceánico (*Carcharhinus longimanus*) y el tiburón ballena (*Rhincodon typus*), está en consonancia con las obligaciones internacionales de muchas CPC de la CICAA. Por lo tanto, solo una especie del Apéndice I de la CMS sigue sin contar con la protección que tanto necesita en la CICAA, el tiburón toro (*Carcharias taurus*), en peligro crítico de extinción, que, por lo tanto, debería ser revisado al menos por el Comité Científico en su reunión de 2026 para determinar si cumple los criterios. En su reunión de 2025, el Comité Científico recomendó incluir la especie en los formularios estadísticos de la CICAA, reconociendo la interacción conocida de las pesquerías de la CICAA con la especie.

Sin embargo, ambas propuestas no hacen referencia ni abordan varias medidas importantes, aunque estas se incluyen en las recomendaciones activas de la CICAA.

- La Rec 15-06 define que los tiburones marrajos deben ser «liberados rápidamente y sin daños, en la medida de lo posible, cuando sean capturados en asociación con las pesquerías de la CICAA y sean llevados vivos a bordo del buque», sin embargo, esto no se incluye en ninguna de las propuestas, mientras que la PA4 808 sí hace referencia a la Recomendación activa.
- Las mejores prácticas de manipulación y liberación (BHRP) solo se incluyen para los tiburones ballena, aunque la CICAA ya ha adoptado dichas prácticas para otros tiburones, por ejemplo, en la Rec 21-09 y la Rec 22-11 para los tiburones marrajos, así como para aquellas especies de tiburones que requieren esfuerzos de conservación específicos. El personal científico de la CIAT ha presentado una lista de BHRP específicas para cada tipo de arte y cada especie²² y el Comité Científico de la WCPFC ya ha recomendado la adopción de la lista para la próxima revisión de la CMM 2024-05. El WPEB de la CAOI ha revisado y consolidado las BHRP existentes, incluidas, entre otras, las recomendaciones de la CIAT para las pesquerías de cerco, palangre y redes de enmalle, con vistas a su inclusión en la Res. 25/08.²³
- La Rec 11-08 para los tiburones sedosos define que la prohibición de retención no se aplica a las CPC cuya legislación nacional exige que se desembarquen todos los peces muertos, pero los pescadores no pueden obtener ningún beneficio comercial de dichos peces y la normativa nacional prohíbe la pesca dirigida al tiburón sedoso.
- Las recomendaciones activas Rec 11-08 sobre los tiburones sedosos y Rec 10-08 sobre los tiburones martillo incluyen exenciones a la prohibición para las CPC costeras en desarrollo para el consumo local si existen disposiciones para impedir que cualquier parte de estos tiburones entre en los mercados internacionales y se notifica a la Comisión al respecto. Sin embargo, no se proporciona ninguna definición de pesca artesanal, lo que también permite que las flotas (semi)industriales queden exentas, aunque superen claramente los niveles de pesca para el consumo local, con unas

²¹ ICCAT Meeting of Subcommittee on Ecosystems and Bycatch (SC-ECO) Report (Hybrid/Madrid, Spain, 12-16 May 2025)

²² Melanie Hutchinson, Jon Lopez, Dan Ovando and Marlon Roman; IATTC SAC 16-10 REV; La Jolla, California (USA); 02-06 June 2025
UPDATED BEST HANDLING AND RELEASE PRACTICE GUIDELINES FOR SHARKS IN IATTC FISHERIES

²³ IOTC-WPEB21(AS) (2025). Report of the 21st Session of the IOTC Working Party on Ecosystems and Bycatch Assessment Meeting. France and Online, 9 - 13 September 2025; IOTC-2025-WPEB21(AS)-R[E]; APPENDIX XXVII

capturas anuales declaradas de 700-800 t de tiburones sedosos y 300-400 t de tiburones martillo, de las cuales solo se declara entre el 50 % y el 100 % como Sphyrnidae.

- Los requisitos de notificación y las consecuencias en caso de incumplimiento también difieren sustancialmente entre ambas Recomendaciones, ya que la Rec 11-08 especifica que las pesquerías exentas no deben aumentar sus capturas de tiburones sedosos y que cualquier CPC que no notifique los datos de la Tarea I sobre el tiburón sedoso, de conformidad con los requisitos de notificación de datos del SCRS, estará sujeta a las disposiciones del párrafo 1 hasta que se hayan notificado dichos datos. Sin embargo, la Rec 10-08 solo exige que se comuniquen los datos de la Tarea 1 a nivel de la familia Sphyrnidae y no establece ninguna exigencia similar para la aplicación de medidas adicionales de reducción de la mortalidad, como las que se exigen para los tiburones sedosos.
- Las capturas comunicadas únicamente a nivel de *Alopias spp.* superan las 500 t anuales y no incluyen las capturas de 110 ejemplares de *Alopias superciliosus* que una pequeña pesquería costera mexicana está autorizada a retener en virtud de una exención de la Rec 09-07, pero nunca ha comunicado ninguna captura de este tipo en los últimos 15 años.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y dado que no se ha informado de ninguna medida para impedir la entrada de tiburones sedosos y tiburones martillo retenidos en el comercio internacional, ni de cómo se aplican estas medidas, es evidente la necesidad de armonizar y armonizar las prohibiciones de retención existentes, pero es necesario debatir con las partes interesadas y las respectivas CPC cómo se podría lograr esto de la mejor manera posible en beneficio tanto de la conservación de los tiburones como de las necesidades de las CPC costeras en desarrollo.

V. Cierre de los DCP

Aunque ya ha habido un debate sustancial y opiniones controvertidas sobre la eficacia y los beneficios del cierre de los DCP para las poblaciones de atún de aleta amarilla y patudo durante la reunión de la Comisión de 2024, se aprobó una reducción de la duración del cierre anual de los DCP de 72 a 45 días, ya que la Comisión consideró que los beneficios del cierre de los DCP para el atún de aleta amarilla y patudo juvenil no están claros.

Sin embargo, en su reunión de 2025, el Comité Científico destacó que «en la actualidad, casi el 50 % de los impactos sobre la SSB del patudo están asociados a la pesca con redes de cerco sobre objetos flotantes [...]». El Comité también señaló que «los efectos previstos de la reciente moratoria de cierre total (por ejemplo, la reducción de las capturas de PS-FOB) sobre la SSB no se reflejan plenamente en el análisis de impacto», debido a que existe un desfase entre la reducción de las capturas de atún patudo juvenil en objetos flotantes y el impacto sobre la biomasa reproductora. Este patrón de impacto difiere de la proporción de capturas en peso por tipo de pesquería debido a su selectividad».²⁴

Además, los resultados iniciales del modelo POSEIDON-EAO también «sugieren que la reducción de los límites de los DCP activos a niveles moderados podría disminuir los riesgos ecológicos para los juveniles de patudo, al reducir la dependencia de los DCP, manteniendo al mismo tiempo las capturas totales de atún en niveles comparables al límite actual de DCP activos y al TAC propuesto».²⁵ Por lo tanto, también debería considerarse una nueva reducción del número de DCP por buque, por debajo de los 288 DCP por buque designados para 2026 y 2027 (Rec 24-01).

Además del impacto de una moratoria sobre los dispositivos de concentración de peces (DCP) en las poblaciones de atún patudo y atún de aleta amarilla, también debe tenerse en cuenta el impacto en especies vulnerables capturadas accidentalmente, como los tiburones sedosos juveniles y los tiburones de puntas blancas oceánicas, que se encuentran en peligro crítico de extinción. Cualquier reducción en el uso de DCP mediante la aplicación de un cierre anual de DCP durante un período consecutivo contribuirá a reducir la captura incidental de tiburones sedosos y tiburones oceánicos de puntas blancas y, por lo tanto, tendrá un impacto beneficioso en la conservación de estas especies. Se sabe que ambas especies se asocian con los DCP y, en particular, los tiburones sedosos juveniles constituyen una captura incidental considerable, que,

²⁴ ICCAT SCRS Report 2025, p. 192

²⁵ ICCAT SCRS Report 2025, p. 101

según se ha informado, supera los 100.000 animales al año en el océano Índico²⁶, mientras que la información nominal sobre capturas disponible públicamente en el sitio web de la CICAA muestra entre 374 y 32 toneladas de tiburones sedosos muertos descartados en la pesca con redes de cerco entre 2017 y 2023 solo para las dos principales flotas de cerqueros.²⁷ Estos descartes no son constantes a lo largo de los años ni plausibles, ya que no todas las flotas han notificado los descartes muertos durante todos los años, lo que se suma al problema común del incumplimiento de las obligaciones de notificación de los descartes de tiburones. Los tiburones sedosos juveniles están sujetos a una alta mortalidad en los buques y tras su liberación, lo que da lugar a una mortalidad global del 80-95 %.^{28,29,30} Por lo tanto, las medidas de evitación y minimización son la mitigación más eficaz para estos tiburones dentro de la jerarquía de mitigación de las capturas incidentales.

Aunque la CICAA no ha adoptado requisitos mínimos para la manipulación y las mejores prácticas de liberación de tiburones (excepto los tiburones ballena) en la pesca con redes de cerco, existen medidas técnicas y se ha informado de que las recomendaciones de manipulación son eficaces cuando se combinan para reducir la mortalidad en el barco y tras la liberación en las flotas que ya las han adoptado de forma voluntaria.^{31, 32}

Europêche*

La Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico (CICAA) celebrará su 29ª reunión ordinaria en Sevilla, España, del 17 al 24 de noviembre de 2025. Europêche recuerda la importancia de este encuentro para el sector, especialmente en lo que respecta a la gestión del atún rojo y la asignación del atún aleta amarilla, las medidas de los DCP y su impacto en la rentabilidad económica de la flota cerquera. Las medidas de cumplimiento también son fundamentales para luchar contra la pesca INDNR y garantizar la igualdad de condiciones para la flota europea en el Océano Atlántico.

Panel 1 – atunes tropicales

1. Transición de la reconstrucción a la gestión sostenible a largo plazo de los atunes tropicales

Europêche llama a las partes contratantes a cooperar en la adopción de límites de captura y asignaciones que garanticen la gestión eficaz y equitativa de las pesquerías de atún tropical, señalando que las tres poblaciones de atún tropical se encuentran ahora en la zona verde de la matriz de Kobe, lo que crea una oportunidad para pasar de las medidas de reconstrucción a enfoques de gestión que aseguren la sostenibilidad a largo plazo:

- Asignar el TAC de rabil entre todos los PARTES CONTRATANTES, aprovechando el posible aumento del TAC hasta 121.661 toneladas³³ para establecer un TAC y así que no se superen los límites de capturas.
- Fijación del TAC del patudo en 86.030 toneladas, considerado sostenible por el SCRS³⁴.

²⁶ Ziegler I.; IOTC-2022-WPEB18-29_rev1 CARCHARHINUS FALCIFORMIS - A MASSIVE BYCATCH IN THE INDUSTRIAL PURSE SEINE INDUSTRY BUT SYSTEMATICALLY UNDERREPORTED AND DEPRIVED OF ANY PROTECTION IN THE INDIAN OCEAN; IOTC 2022 WPEB, https://iotc.org/sites/default/files/documents/2022/09/IOTC-2022-WPEB18-29_rev1_-_FAL_bycatch_in_the_Indian_Ocean_PS_fisheries.pdf

²⁷ ICCAT website;

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibmFmYmYtTg4NmEtNDhjNy00NWUxLTlhZjYtNzRjMmI4MjJiODUwIiwidCI6IjQzYWUxY2NmLTAtONGYtNDAxMy1hNzUwLWZjNWQ2NjAwMTlmYSIsImMiOiJ9> Assessed on 09.11.2025

²⁸ Clavereau, L. et al. (2020). Elasmobranch bycatch distributions and mortality: Insights from the European tropical tuna purse-seine fishery. *Global Ecology and Conservation*. 24.

²⁹ Eddy, F. et al. 2016. Rates of at-vessel mortality and post-release survival of pelagic sharks captured with tuna purse seines around drifting fish aggregating devices (FADs) in the equatorial eastern Pacific Ocean. *Fish. Res.* 174: 109–117.

³⁰ Hutchinson, M. et al. 2015. Post-release survival of juvenile silky sharks captured in tropical tuna purse seine fishery. *Marine Ecology Progress Series*. 521: 143-154

³¹ Onandia Inigo, Maitane Grande, José Maria Galaz, Jon Uranga, Nerea Lezama-Ochoa, Jefferson Murua, Jon Ruiz, Igor Arregui, Hilario Murua, Josu Santiago. New assessment on accidentally captured silky shark post-release survival in the Indian Ocean tuna purse seine fishery. IOTC-2021-WPEB17(DP)-13_Rev1

³² Murua et al., 2025. New best handling and release practice guide for vulnerable bycatch tropical species in tropical tuna purse seiners (IOTC-2025-WPEB21(AS)-35) and Grande M. et al.; Silky shark post-release survival in the Atlantic Ocean tropical tuna purse seine fishery: A baseline for Best Handling and Release Practices; SCRS/2025/110

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

³³ Punto 13.1, cuadro 1, p. 17 del informe del SCRS de 2025

³⁴ Punto 13.2, cuadro 1, p. 23 del informe del SCRS de 2025

- Dar prioridad en el presupuesto de ICCAT al desarrollo de una evaluación ad-hoc de la estrategia de gestión de múltiples especies (Management Strategy Evaluation o MSE) para los atunes tropicales, basándose en los enfoques multiespecies existentes.

La asignación de atún aleta amarilla a las partes contratantes pesqueras es una necesidad para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías. Esta asignación podría verse facilitada por un aumento del TAC a 121 600 t, correspondiente al nivel del Rendimiento máximo sostenible (RMS).

Según la Rec. 24-01 (párr. 3)³⁵, el límite de captura de patudo se estableció en 73.011 toneladas para 2025 y se podrá aumentar después de 2025 dependiendo de la evaluación de la población de 2025, si hay al menos un 70% de posibilidades de mantener la población saludable para 2034. Según el Comité Permanente de Investigación y Estadística (SCRS), esta probabilidad es actualmente del 91%. A continuación, recomendamos a la Comisión que aumente el TAC para el patudo, hasta el rendimiento medio sostenible: 86,030 t.

Para ambas poblaciones, la flota europea de atunes tropicales con redes de cerco ha logrado importantes esfuerzos de reducción de capturas de patudo en los últimos años, lo que contribuyó a mejorar el estado de la población, pero significó reducir la flota en un 62%, de 21 a 8 buques con bandera europea. Por lo tanto, cualquier aumento de las capturas de rabil o patudo debe beneficiar a los países en desarrollo, que tienen derecho a desarrollar sus flotas, pero no deberá afectar negativamente a la flota de la UE. Es justo que los buques que han realizado grandes esfuerzos beneficien, incluso en menor medida, del aumento de los TAC, y que este beneficio no sea significativamente inferior al aumento de la cuota de otras flotas industriales.

Es fundamental que las partes contratantes apoyen el desarrollo del MSE del listado occidental la MSE de multiespecies. Europêche recuerda que el asesoramiento del SCRS indicó en su informe de 2023 que *"la máxima prioridad [en los atunes tropicales] es avanzar en el desarrollo de la MSE multiespecies y la MSE del listado occidental"*.³⁶ Hacerlo y promover un enfoque multiespecífico garantizaría a medio plazo una visión exhaustiva de las pesquerías, incluidas las capturas accesorias, y una gestión coherente. Este trabajo debe tener prioridad en el presupuesto de la CICAA, incluso sobre los enfoques de gestión de artes únicos, como el propuesto por el proyecto Poseidón.

La estrategia de gestión multiespecie es una oportunidad para desarrollar un enfoque a través de un proceso ad hoc, no solo acumulando y alineándose sobre una especie, lo que privaría a las flotas de la posibilidad de tomar decisiones estratégicas. Europêche recomienda comparar los enfoques multiespecie existentes.

2. Eliminación de la moratoria de DCP para restablecer la equidad y la eficiencia operativa en las pesquerías de atún tropical

Con el fin de garantizar una gestión justa, eficaz y proporcionada de todas las flotas y artes, Europêche pide a las partes contratantes que eliminen la actual moratoria de la pesca con DCP, que ha demostrado un beneficio biológico limitado pero graves distorsiones socioeconómicas y competitivas. Recomendamos:

- Eliminar la moratoria de DCP, a la luz de la mejora de la situación de las poblaciones de patudo y rabil y de la falta de pruebas científicas que demostrarían un impacto medible del cierre en la biomasa reproductora.
- Reforzar los mecanismos de seguimiento, control y cumplimiento para garantizar que todas las flotas que operan bajo las normas de la CICAA, incluidas las flotas de fuera de la UE, estén sujetas a las mismas obligaciones y supervisión.
- Solicitar al SCRS que realice una evaluación específica de la eficacia biológica y el impacto socioeconómico de la moratoria de DCP, comparando sus resultados con otras medidas de gestión como los TAC y los límites de captura.
- Establecer un Grupo de Trabajo sobre Impactos Socioeconómicos dentro de la CICAA, siguiendo el ejemplo de otras OROP atuneras, para evaluar periódicamente cómo las medidas de gestión afectan a las flotas, las comunidades costeras y las industrias dependientes

³⁵ p. 23 del [informe](#) del SCRS de 2025

³⁶ Informe de 2023 del Comité Permanente de Investigación y Estadística (SCRS) de la [CICAA18.1.9 p. 320](#)

Según el informe SCRS 2024, sigue siendo difícil detectar una reducción medible del impacto de las pesquerías en la biomasa de desove de rabil o patudo como resultado del cierre del DCP. Esto era de esperar, ya que los beneficios de la reducción de la mortalidad juvenil tardan en materializarse. Sin embargo, el SCRS también señaló en 2025 que la mortalidad absoluta por pesca (F) ha disminuido en general entre 2017 y 2023 para todas las edades, y las mayores reducciones se observaron entre los juveniles capturados con DCP, lo que indica que las medidas de gestión existentes, incluidos los TAC y los límites de captura, ya están contribuyendo a la explotación sostenible.

El SCRS confirmó además que las tres poblaciones de atún tropical se encuentran ahora en el cuadrante verde de la matriz de Kobe, lo que significa que las medidas de reconstrucción como la moratoria ya no están justificadas, y que el enfoque ahora debe cambiar a la gestión sostenible a largo plazo.

Desde la introducción de la moratoria en 2016, la flota europea de cerco ha experimentado una disminución del 62% en el número de buques y una caída similar en las capturas entre 2016 y 2025. El Informe Económico Anual 2024 del CCTEP identifica el cierre de los DCP como uno de los principales factores limitantes que afectan a la productividad de la flota, citando la reducción de la capacidad operativa y el aumento de las cargas burocráticas.

El cierre también ha tenido un impacto significativo en las economías costeras africanas, con varias fábricas de conservas, como Airone y Atunlo en Cabo Verde y en Costa de Marfil, que cesaron sus operaciones debido a un suministro irregular, mientras que SCODI en Costa de Marfil enfrenta serias dificultades de abastecimiento.

Al mismo tiempo, las flotas de fuera de la UE, en particular algunas que operan bajo banderas senegalesas y de otros países, no han cumplido plenamente con el cierre de los DCP y han seguido abasteciendo a las fábricas de conservas durante el período de moratoria. Esto crea una competencia desleal y socava tanto los objetivos de sostenibilidad como la viabilidad de la flota de la UE. Por lo tanto, Europêche pide una acción más fuerte dentro del Comité de Cumplimiento de ICCAT, incluida la posible inclusión de INDNR para los buques que violan repetidamente el cierre.

Por último, las poblaciones de atún deben gestionarse con medidas operativas y proporcionadas, también desde una perspectiva socioeconómica. Centrarse solo en los cerqueros pasa por alto el potencial de captura de juveniles en otras pesquerías, que están menos documentadas y carecen de una cobertura de observación confiable, a través de una alta clasificación, descartes o informes inexactos.

Panel 2 sobre atún rojo del Atlántico oriental y Mediterráneo

La población de atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo es una historia de éxito mundial para la CICA. Para proteger este logro, Europêche insta a las PARTES CONTRATANTES a adoptar un sistema de asignación transparente, basado en la ciencia y justo, basado en el reconocimiento de las contribuciones pasadas y el cumplimiento.

1. Garantizar reglas de asignación transparentes, basadas en la ciencia y justas

Para garantizar la legitimidad, la transparencia y el reconocimiento de la buena gestión, Europêche pide:

- Publicar la metodología, las fórmulas y fuentes de datos utilizadas para cada categoría.
- Realizar tablas demostrativas y análisis de sensibilidad, tal como comprobaciones de coherencia con Rec. 22-08 y 96-14, para el mecanismo de verificación y notificación, incluido el posible ajuste si no se cumplen los criterios.
- Aplicar reglas de asignación consistentes con la Rec. 14-04 para el componente de "aumento prorrateado", de acuerdo con la Rec. 22-08 que establece claramente que las tablas en ellas no modifican las claves de asignación de la Rec. 14-04 hasta una revisión futura.
- Garantizar el cumplimiento y la equidad mediante la inclusión de disposiciones automáticas para compensar las sobre capturas, en plena consonancia con la Rec. 96-14 (100% de recuperación por

sobre capturas de un año; mínimo 125% de recuperación y posibles medidas comerciales para sobreexplotaciones repetidas).

- Mantener un mecanismo de reserva transparente y equitativo, limitado en tamaño y acompañado de normas claras de objetivos y rendición de cuentas.
- Garantizar que el traspaso al 20 % se aplique por igual en todas las partes contratantes, sobre la base de criterios transparentes y pruebas verificables de un desarrollo pesquero genuino.

Europêche reconoce la propuesta del Presidente (PA2_612) como una base constructiva, pero pide que se aclaren y justifiquen las "categorías objetivas" de asignación propuestas, en particular:

- Nuevos participantes: proporcionar una justificación para el tonelaje propuesto y probar escenarios alternativos (por ejemplo, 50/100/200 t).
- Partes contratantes en desarrollo: definir claramente los criterios de elegibilidad y explicar el tratamiento de dos niveles y la diferencia del factor 2 entre los grupos de partes contratantes.
- Provisión de índices MP: cuantificar la contribución del índice, la longitud de las series temporales y los criterios de ponderación.

Además, Europêche destaca que la UE y sus flotas han cumplido sistemáticamente con las medidas de conservación de la CICAA, han contribuido significativamente a los esfuerzos de reconstrucción y han absorbido importantes ajustes socioeconómicos durante la fase de recuperación. Por lo tanto, a nivel de la CICAA, cualquier aumento o reasignación de los TAC debe apoyar el desarrollo responsable sin penalizar a las partes contratantes cuyas flotas ya han obtenido resultados de sostenibilidad y cumplimiento.

2. *Trato justo y rendición de cuentas en todos los Partes contratantes*

Europêche destaca la importancia de la igualdad de trato entre las Partes contratantes:

- Las partes contratantes con preocupaciones históricas documentadas de INDNR o alertas recientes de COC solo deben recibir una cuota adicional en condiciones de cumplimiento verificables.
- Las partes contratantes que subutilizan sistemáticamente la cuota no deben beneficiarse de manera desproporcionada de los mecanismos de asignación diseñados para recompensar a las flotas activas y que cumplen las normas.
- Los derechos de desarrollo de las flotas emergentes son legítimos y cuentan con el apoyo de Europêche; Sin embargo, no deben hacerse a expensas de las flotas que ya han soportado la carga de reconstruir este stock.

3. *Avanzar en la MSE y la estabilidad a largo plazo*

Europêche apoya firmemente el refuerzo de las poblaciones de atún rojo MSE y pide a ICCAT que:

- Priorice la financiación y los recursos técnicos para la finalización de MSE.
- Garantice una perspectiva de múltiples flotas y engranajes.
- Evite experimentos de asignación ad-hoc fuera del marco de la MSE.
- Se comprometa a una gestión estable y basada en reglas en el próximo ciclo de asignación, basada en indicadores científicos y reglas de control de captura.
- Establezca una estrategia sólida de MSE y captura que proporcionará previsibilidad, protegerá la población y asegurará la viabilidad económica de los operadores responsables.

Lucha contra la pesca INDNR y promoción de la transparencia – todos los paneles

1. Mejora de la transparencia y la precisión de los datos

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de información

Europêche recomienda que las partes contratantes acuerden lo siguiente:

- Mejorar el esquema de cumplimiento de la CICAA, especialmente mediante la inclusión de un régimen sancionador y la exigencia de que las partes contratantes presenten planes de acción que aborden los incumplimientos identificados. Estos planes se elaborarán en 2025 y se aplicarán a más tardar en 2026, y deberán:
 - Incluir una jerarquía de infracciones.
 - Proporcionar un mecanismo sancionador para hacer frente al incumplimiento, y que se aplique de manera consistente.
- Adoptar medidas contra las partes contratantes que incumplan reiteradamente sus obligaciones de informar sobre las investigaciones realizadas en relación con las denuncias de incumplimiento y sobre las medidas adoptadas para hacer frente a los problemas de cumplimiento.

En cuanto a la moratoria de los DCP, las partes contratantes que han registrado buques con intereses asiáticos³⁷ han aumentado sus capturas totales, incluidas todas las flotas, un 68%. En el caso de Ghana, por ejemplo, se desconoce el número de cerqueros que enarbolan su bandera, pero aumentaron sus capturas totales en un 80% entre 2016 y 2022, sin aumentar proporcionalmente las capturas de patudo³⁸.

- Aumento de la cobertura de observadores para todas las flotas

La recopilación de datos fiables y precisos es fundamental para la ordenación sostenible de la pesca. Para lograrlo, Europêche pide a partes contratantes :

- Implementar un programa regional de observadores, integrando los programas de observadores existentes, para todos los buques pesqueros, en un plazo realista para garantizar que todas las partes contratantes puedan cumplir.
- Aumentar la cobertura de observadores para las pesquerías dirigida a atún tropical hasta un 20% (humano y/o electrónico a bordo) para todos los palangreros y palangreros, buques de poste y línea, teniendo en cuenta que los cerqueros ya aplican una cobertura del 100%.
- Promover el uso del monitoreo electrónico para lograr este objetivo, ahora que se han adoptado los Estándares de Monitoreo Electrónico.

Para pesquerías dirigidas a atún tropical, la cobertura mínima recomendada por los científicos para las especies de ETP es del 20%. Actualmente, la cobertura de observadores recomendada para los palangreros es solo del 10%³⁹, que es insuficiente para garantizar la fiabilidad de los datos. ICCAT requiere una mayor cobertura de observadores solo en casos específicos: 100% para cerqueros y 10% para atuneros tropicales para palangre. La gestión de los atunes tropicales ([Recomendación 22-01](#)) se debe revisar para alcanzar esos niveles para todos los buques y pesquerías.

³⁷ Ghana, Senegal, República de Guinea, Liberia, Belice y San Vicente y las Granadinas.

³⁸ Del documento SCRS/2024/038 « Estimación de las tareas 1 y 2 de Ghana de captura con redes de cerco y carnada 2019 –2022: entrada de datos 2024 evaluación de la población de aleta amarilla.

³⁹ [Recomendación 16-14 sobre normas mínimas de observación](#)

2. Mejora de las medidas de control, monitoreo y vigilancia

- Mejora del monitoreo de embarcaciones

Para garantizar un control, seguimiento y vigilancia eficaces, Europêche apoya firmemente el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en todas las flotas pesqueras, especialmente en el contexto de la lucha contra la pesca INDNR (ilegal, no declarada y no reglamentada). Esto incluye:

- Establecer un registro adecuado de la flota de todos los buques que faenan activamente en la CICAA, incluido el número de la OMI para todos los buques elegibles. Actualmente, se desconoce el número exacto de buques activos, especialmente cerqueros y palangreros.
- Implementar un Sistema de Monitoreo de Buques (VMS) regional.
- Establecer un esquema de inspección y abordaje de alta mar (HSBI).
- Prohibir los transbordos en el mar.

Solo una herramienta regional de VMS (Vessel monitoring system) permitiría verificar la actividad de los buques y su correcta inscripción en el registro de buques de la CICAA, con el fin de garantizar la aplicabilidad y el seguimiento de las medidas de conservación del atún, como los cierres de pesquerías o las limitaciones de capacidad.

Las inspecciones en alta mar también son necesarias para garantizar que los buques cumplen las medidas de conservación y gestión (MMC) de la CICAA, tal y como exige la [Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios](#)⁴⁰.

- Lucha contra la pesca INDNR mediante medidas dirigidas al mercado

Europêche anima a las partes contratantes a participar activamente en el Grupo de Trabajo sobre el Sistema de Documentos de Capturas y a ampliar los Sistemas de Documentación de Capturas electrónicos (eCDS) para cubrir todas las poblaciones y especies de la CICAA lo antes posible.

Esta ampliación debe estar en consonancia con el Reglamento Europeo de Control revisado⁴¹, que actualmente limita el eCDS a determinadas flotas y especies, y con la introducción de CATCH IT, para evitar la creación de un sistema oneroso que afectaría de forma desproporcionada a las flotas de la UE.

Global Fishing Watch (GFW)*

Global Fishing Watch se complace en participar como observador en la 29ª reunión ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) en Sevilla, España. Felicitamos a la Secretaría, al presidente y a los miembros por sus continuos esfuerzos para promover la pesca sostenible. Global Fishing Watch trabaja para fortalecer la gobernanza de los océanos aumentando la transparencia de la actividad humana en el mar, proporcionando datos y herramientas de acceso público que apoyan a la ciencia, el cumplimiento y la toma de decisiones. Para apoyar en el mandato de ICCAT y combatir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR), destacamos las siguientes oportunidades para fortalecer la gestión pesquera: mejorar la transparencia de las operaciones de los buques pesqueros, hacer accesible la información sobre el beneficiario final de los buques y permitir a las Partes Contratantes (CPCs) mejorar el acceso a la información mediante herramientas de intercambio de datos.

⁴⁰ En vigor desde el 11 de diciembre de 2001; El artículo 21 sobre la cooperación subregional y regional en materia de observancia dispone que "1. En cualquier zona de alta mar abarcada por una organización o un acuerdo subregional o regional de ordenación pesquera, un Estado Parte que sea miembro de esa organización o participante en dicho acuerdo podrá, por conducto de sus inspectores debidamente autorizados, abordar e inspeccionar [...] buques pesqueros que enarbolan pabellón de otro Estado Parte en el presente Acuerdo" y que "2. Los Estados establecerán, por conducto de organizaciones o mecanismos subregionales o regionales de ordenación pesquera, procedimientos de abordaje e inspección []".

⁴¹ Reglamento (UE) 2023/2842, de 22 de noviembre de 2023, por el que se modifica el "reglamento de control": artículo 4, puntos 7 y 8, sobre el régimen de certificación de capturas de productos de la pesca, para modificar el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

Seguimiento de buques

El seguimiento de buques nos permite comprender mejor lo que ocurre en el océano, ya que proporciona información sobre un buque determinado. Permite el seguimiento, control y vigilancia de la actividad pesquera, tanto autorizada como no autorizada, lo que ofrece a los gestores pesqueros una visión global y la capacidad de orientar mejor las inspecciones.

El seguimiento de buques también contribuye a una gobernanza oceánica más amplia ya que proporciona pruebas y datos cruciales para proteger los hábitats marinos sensibles y la biodiversidad, llevar a cabo la planificación espacial marina y garantizar la seguridad de los pescadores en el mar. Dadas esas ventajas, la transparencia en el seguimiento de buques es importante para organizaciones como ICCAT, cuyo mandato es garantizar la gestión sostenible de los recursos pesqueros dentro de su jurisdicción. La transparencia en el seguimiento de buques es fundamental para garantizar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces.

Recomendación actual de seguimiento de buques en ICCAT

ICCAT requiere que los buques cuenten con un sistema de seguimiento de buques (en lo sucesivo denominado VMS) en la zona del convenio bajo la Recomendación 18-10. El VMS es obligatorio para todos los buques de pesca comercial de más de 20 metros entre perpendiculares o de 24 metros de eslora total (LOA), así como para cualquier embarcación de más de 15 metros autorizada a pescar fuera de la jurisdicción nacional. Sin embargo, los datos de VMS solo se recogen de manera centralizada para los buques que pescan atún rojo bajo la Recomendación 22-08. No existe la obligación de presentar datos de VMS para los buques que pescan otras especies, ni existen mecanismos para compartir estos datos entre las CPCs. Esta falta de intercambio centralizado de datos de VMS y la implementación inconsistente entre los miembros han afectado la efectividad del sistema actual.

El rol del Sistema de Identificación Automática (AIS)

El sistema de identificación automática (AIS, por sus siglas en inglés) es una tecnología ampliamente disponible que proporciona el seguimiento continuo de los buques equipados con transpondedores. Se desarrolló originalmente como un protocolo de comunicación para la seguridad marítima con el fin de mejorar el seguimiento de los buques y evitar colisiones, y sigue siendo una herramienta esencial para proteger vidas en el mar (1). Con el tiempo, su creciente uso y la expansión de la recepción por satélite lo han transformado de una herramienta centrada exclusivamente en la seguridad a un sistema más ampliamente utilizado por el seguimiento de buques oceánicos.

Muchas CPCs de ICCAT, entre ellas Estados Unidos (EE.UU.), la Unión Europea (UE), Reino Unido (R.U.), Canadá, Panamá, la República de Corea y China, ya exigen al uso de AIS en sus normativas nacionales. Por ejemplo, la reciente revisión del Reglamento de Control de la Pesca de la UE (1224/2009) exige que los Estados miembros garanticen que los datos de AIS estén disponibles para las autoridades competentes con fines de control.

Además, algunas organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera (OROP/As), como la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR) y la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC), ya tienen regulaciones que integran los datos de AIS para fortalecer el monitoreo y la aplicación en la lucha contra la pesca INDNR. Por ejemplo, la CCAMLR exige el uso de AIS para ciertos buques bajo la Medida de Conservación 10-02 (2022), y la IOTC incluye el AIS como una herramienta de monitoreo en la Resolución 24/03 (ver **Documento adjunto** puntos 1 y 2).

Más recientemente, en mayo de 2025, la UE propuso, en el marco de la reunión intersesional del Comité de Control Internacional (STACTIC) de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO), que todos los buques con una eslora total superior a 15 metros que operen en el Área Reguladora de NAFO estén equipados con un Sistema de Identificación Automática (AIS) (2) en funcionamiento continuo, reconociendo la utilidad de esta herramienta para la planificación de inspecciones, así como para fines de monitoreo y control.

El análisis interno de Global Fishing Watch sugiere que el 77 por ciento de los buques registrados en ICCAT de más de 24 metros, y el 60 por ciento de los buques de más de 15 metros, ya están transmitiendo su ubicación a través de AIS, lo que destaca su valor como una herramienta práctica y rentable de gestión pesquera que puede ser fácilmente adoptada dentro de las OROP para mejorar el monitoreo y cumplimiento de las normativas.

Beneficios del AIS en la gestión Pesquera

Si bien el cumplimiento de la Recomendación 18-10 de ICCAT sobre VMS es clave para la gestión pesquera, la consideración del uso del AIS como herramienta complementaria se recomienda por los siguientes beneficios:

1. Seguridad - el AIS mejora la seguridad marítima al prevenir colisiones y facilitar las operaciones de búsqueda y rescate, lo que es fundamental para la protección de los pescadores.
2. Gestión pesquera - el AIS proporciona datos detallados y, en la mayoría de los sistemas, en tiempo real sobre la posición y los movimientos de las embarcaciones, lo que permite comprender mejor el esfuerzo pesquero y respaldar las evaluaciones de las poblaciones de peces, así como la aplicación de prácticas de pesca sostenible. También contribuye a las labores de seguimiento y cumplimiento, y complementa otros sistemas de seguimiento como por ejemplo el VMS.
3. Beneficio para la industria - el AIS contribuye a la trazabilidad de los productos pesqueros, un aspecto cada vez más relevante para el acceso a los mercados y la confianza de los consumidores.
4. Mayor transparencia en la actividad pesquera - la información proporcionada por el AIS fortalece la investigación científica, facilita la planificación del espacio marino y mejora el cumplimiento normativo al ofrecer un sistema claro y verificable para el monitoreo de la pesca.
5. Coste - el AIS es una solución rentable para los operadores de buques, ya que su instalación es menos costosa en comparación con el VMS. Además, permite que la Secretaría de ICCAT y el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) accedan y procesen los datos con mayor facilidad, mejorando así la investigación, el monitoreo y el cumplimiento de las normativas.

El uso conjunto de ambos sistemas permite verificar la información, mejorar la seguridad y detectar comportamientos inusuales de manera más eficaz que utilizando cada sistema de forma independiente. El análisis de Global Fishing Watch muestra que pueden producirse inconsistencias tanto en los conjuntos de datos de VMS como de AIS, con ocasionales lagunas de cobertura en ambos sistemas. Al combinar ambas fuentes, se obtiene una visión más completa de la actividad de los buques, mejorando la seguridad en el mar al garantizar que los buques estén continuamente monitorizados incluso cuando uno de los sistemas presenta lagunas. Por ejemplo, en tres estudios de caso anonimizado realizados por Global Fishing Watch (ver **Documento adjunto**, punto 3 ejemplos 1, 2 y 3), el VMS proporcionó cobertura donde los datos de AIS eran escasos, mientras que AIS captó los movimientos de los buques cuando los datos de VMS no estaban disponibles. Esto demuestra que AIS y VMS se complementan entre sí, apoyando tanto la seguridad operativa como un monitoreo eficaz.

Peticiones clave

Global Fishing Watch solicita a la Comisión introducir un requisito de AIS mediante la modificación de la Recomendación 18-10 para:

- Reconocer el AIS como herramienta complementaria al VMS fortaleciendo la vigilancia, la aplicación de medidas de control y la seguridad marítima.
- Requerir la instalación de AIS para buques que superen un umbral de tamaño a determinar por las CPCs, en línea con los requisitos existentes de VMS según la Recomendación 18-10.
- Usar AIS como respaldo donde el VMS falle o los datos estén incompletos, mejorando la cobertura y la precisión de los informes.

- Promover un mayor intercambio de datos de rastreo de buques para fortalecer la gestión pesquera, el cumplimiento y la ciencia, garantizando al mismo tiempo la protección de la información confidencial.
- Adoptar recomendaciones para las CPC sobre los estándares mínimos para el uso del AIS en buques pesqueros, en consonancia con las Directrices de la OMI (3) sobre la información correcta del AIS, su desactivación y su funcionamiento general.

Beneficiario Final

Los beneficiarios finales de buques vinculados a pesca INDNR a menudo buscan ocultar su identidad para eludir la rendición de cuentas por la conducta de sus buques, permitiéndoles continuar obteniendo beneficios de actividades ilegales. Investigaciones han encontrado que el 70 por ciento de los buques conocidos implicados en pesca INDNR están, o han estado, inscritos bajo jurisdicciones consideradas paraísos fiscales, lo que permite a los propietarios ocultar su identidad (4). La transparencia sobre el beneficiario final permite a las autoridades sancionar a los propietarios de buques involucrados en pesca INDNR y rastrearlos incluso cuando operan mediante nuevos buques, empresas o pabellones, facilitando evaluaciones de riesgo.

Dado que la pesca INDNR es transfronteriza, la información sobre el beneficiario final permite a ICCAT y a las CPCs identificar patrones de mala conducta vinculados a beneficiarios finales específicos operando en distintas jurisdicciones. Varias otras OROP/As, incluyendo IOTC y CCAMLR, también requieren que se reporten datos del beneficiario final (ver Anexo, puntos 4 y 5).

Peticiones clave

Global Fishing Watch, Pew y Oceana presentaron un documento de observador en la 18.^a reunión del grupo de trabajo sobre medidas de monitoreo integradas sobre la transparencia del beneficiario final, su importancia y opciones que podrían considerar las CPCs. Las recomendaciones incluyen:

- Requisitos de reporte: Para fortalecer el Registro de Buques de ICCAT, las CPCs deberían adoptar una recomendación para recopilar y reportar información sobre el beneficiario final como parte de los procedimientos de autorización de buques. La Recomendación 21-13 de ICCAT requiere compartir nombre y dirección de los propietarios beneficiarios en la lista INDNR.
- Fortalecimiento de capacidades de cumplimiento: ICCAT podría integrar los datos del beneficiario final en su marco de cumplimiento y aplicación para apoyar análisis e investigaciones de buques, particularmente en casos que involucren buques vinculados a propietarios sancionados por otras OROPs.
- Acceso a datos e intercambio intergubernamental: Las CPCs podrían compartir datos del beneficiario final a través del Registro Global de Buques Pesqueros de la FAO. ICCAT podría considerar facilitar acuerdos de intercambio de datos entre CPCs, respetando la privacidad y confidencialidad de la información.

Herramienta de Intercambio de Información de Buques

El intercambio de información actualizado en bases de datos como el Registro de Buques de ICCAT es esencial para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR y permitir una gobernanza pesquera efectiva. Sin embargo, muchos países enfrentan limitaciones de recursos y capacidad para mantener, actualizar y compartir bases de datos de buques, lo que puede generar información desactualizada o incompleta.

Global Fishing Watch está desarrollando una herramienta para agilizar los procedimientos de intercambio de información sobre buques (incluyendo rastreo y propiedad) de manera automatizada hacia bases de datos regionales, como las de las OROPs, y plataformas globales como el Registro Global de Buques de la FAO. Esta herramienta tiene como objetivo extraer datos de registros nacionales, consolidarla y completar automáticamente los formularios de registro de buques para distintas bases de datos según las necesidades del usuario. La herramienta también detectará y señalará los campos con información incompleta, permitiendo que los usuarios los completen.

Tras la recomendación de ICCAT de continuar el desarrollo de un sistema integrado de comunicación en línea (Rec. 21-20), Global Fishing Watch ha seguido de cerca los avances del grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación (WG-ORT) y de la Secretaría en el desarrollar el Sistema Integrado de Gestión en Línea (IOMS, por sus siglas en inglés), observando la utilidad del sistema para mejorar el cumplimiento de los requisitos de reporte de ICCAT.

Al igual que IOMS, la herramienta de intercambio de información de buques busca reducir la carga asociada a los requisitos de reporte de ICCAT para las CPCs y mejorar el acceso a la información, fortaleciendo así la transparencia dentro de la organización. Al apoyar a las CPCs en la recopilación, consolidación y armonización de esa información, la herramienta facilitará el ingreso de información en los módulos específicos del IOMS, asegurando que los campos estén completos y mejorando la calidad de la base de datos.

Peticiones clave

Global Fishing Watch continuará coordinando con la Secretaría y el WG-ORT para apoyar acciones en favor de IOMS y de un cumplimiento eficaz de los requisitos de reporte con menor carga para las CPCs, mientras desarrolla soluciones de intercambio de datos. Global Fishing Watch alienta a la Comisión a:

- Continuar los esfuerzos coordinados para completar las tareas previstas en la fase 4 del desarrollo de IOMS.
- Apoyar la liberación de los módulos Vessel Manager y Forms Manager, y continuar ofreciendo asistencia a las CPCs en el uso del sistema.
- Compartir necesidades y preocupaciones identificadas sobre gestión e intercambio de datos de buques, para identificar posibles soluciones y recomendaciones.

Referencias

1. Mandatado por la Organización Marítima Internacional (OMI) en 2002 en virtud de la Regla 19 del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).
2. Ver el punto 9 del informe de la reunión intersesional STACTIC de NAFO: <https://www.nafo.int/Portals/0/PDFs/COM/2025/comdoc25-03.pdf>
3. Resolution A.1106(29), Revised Guidelines For The Onboard Operational Use Of Shipborne Automatic Identification Systems (Ais)
4. Galaz, V., Crona, B., Dauriach, A. et al. Tax havens and global environmental degradation. Nat Ecol Evol 2, 1352–1357 (2018). <https://doi.org/10.1038/s41559-018-0497-3>

Documento adjunto

1. CCAMLR Medida de Conservación 10-02 (2022) párrafo 2(vii):

“Una Parte contratante solo podrá emitir una licencia de este tipo a un barco de su pabellón autorizándolo a pescar en el Área de la Convención si el barco tiene un número OMI y cuando la Parte contratante esté convencida de que el barco puede ejercer sus responsabilidades en virtud de la Convención y de las medidas de conservación, mediante la imposición de requisitos al barco de pesca, entre los que se incluyen:

(vii) a partir de la temporada de pesca 2023/24, estar equipado con un Sistema de Identificación Automática (AIS) plenamente operativo y mantenerlo encendido en todo momento mientras el barco esté en el Área de la Convención, con el fin de prevenir colisiones entre barcos, excepto cuando el funcionamiento del AIS pueda poner en peligro la seguridad o la protección del barco, o cuando exista el riesgo inmediato de incidentes que puedan poner en peligro la seguridad o la protección del barco.”

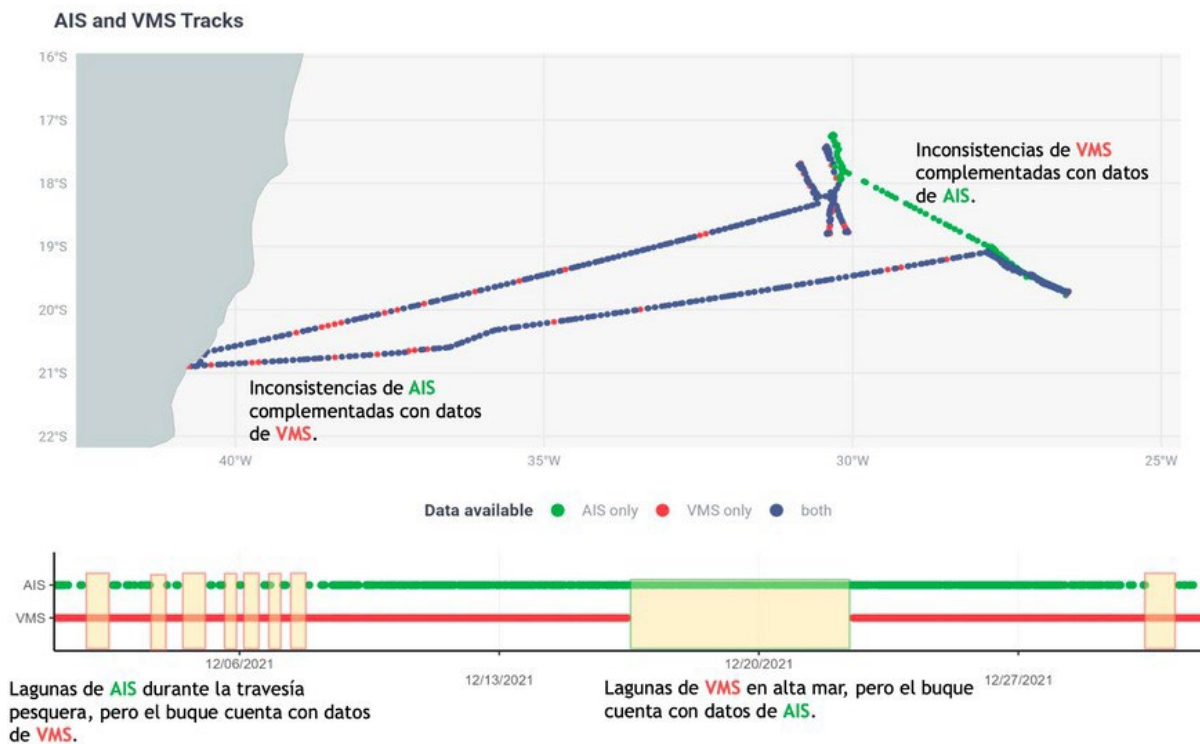
2. IOTC Resolución 24/03 sobre el Establecimiento de una Lista de Buques Presuntamente Implicados en la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada en el Área de Competencia de la IOTC, párrafo 6(c)(ii):

“cualquier otra información obtenida de otras fuentes y/o recopilada en las zonas de pesca, como: ii. información de los Estados ribereños, incluida la de transpondedores VMS o datos AIS, datos de vigilancia por satélite o de activos aéreos o marítimos.”

3. Uso complementario de AIS y VMS

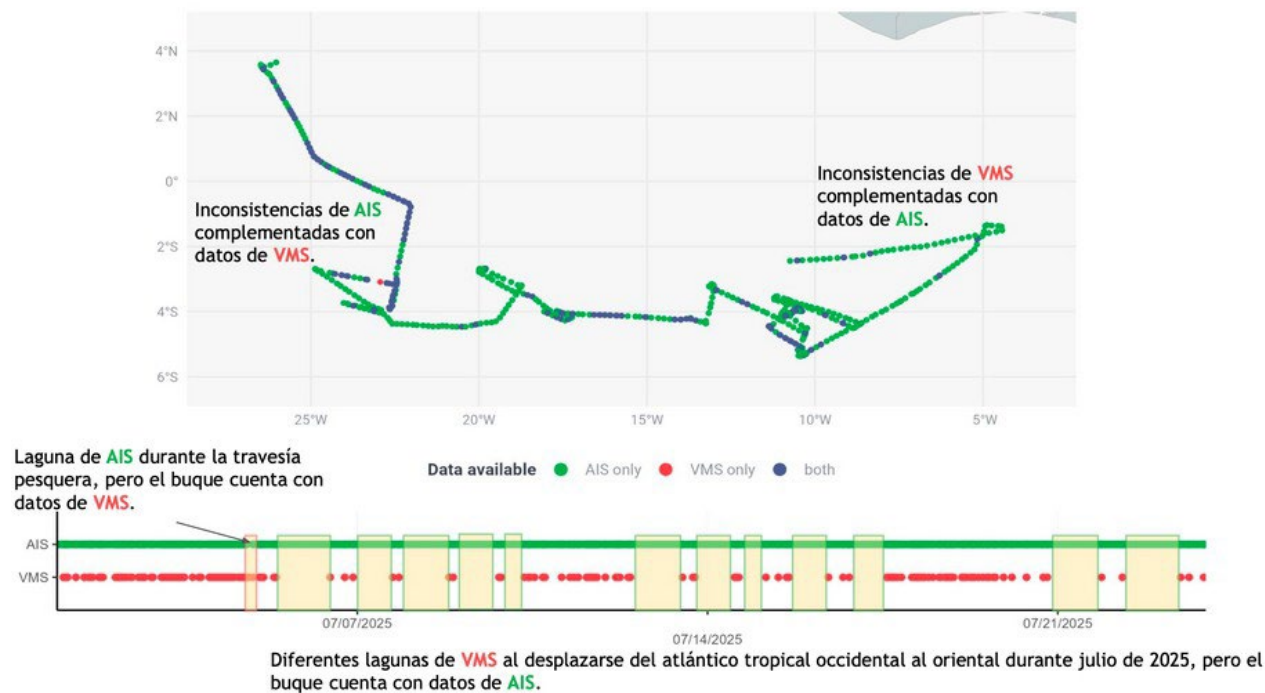
Tres ejemplos anonimizados de buques distintos rastreados utilizando tanto AIS como VMS dentro del área de la Convención ICCAT. Los períodos de datos faltantes en un sistema se complementan con el otro, lo que ilustra cómo ambos sistemas juntos proporcionan una comprensión más completa de la actividad de los buques y mejoran la seguridad en el mar.

Ejemplo 1



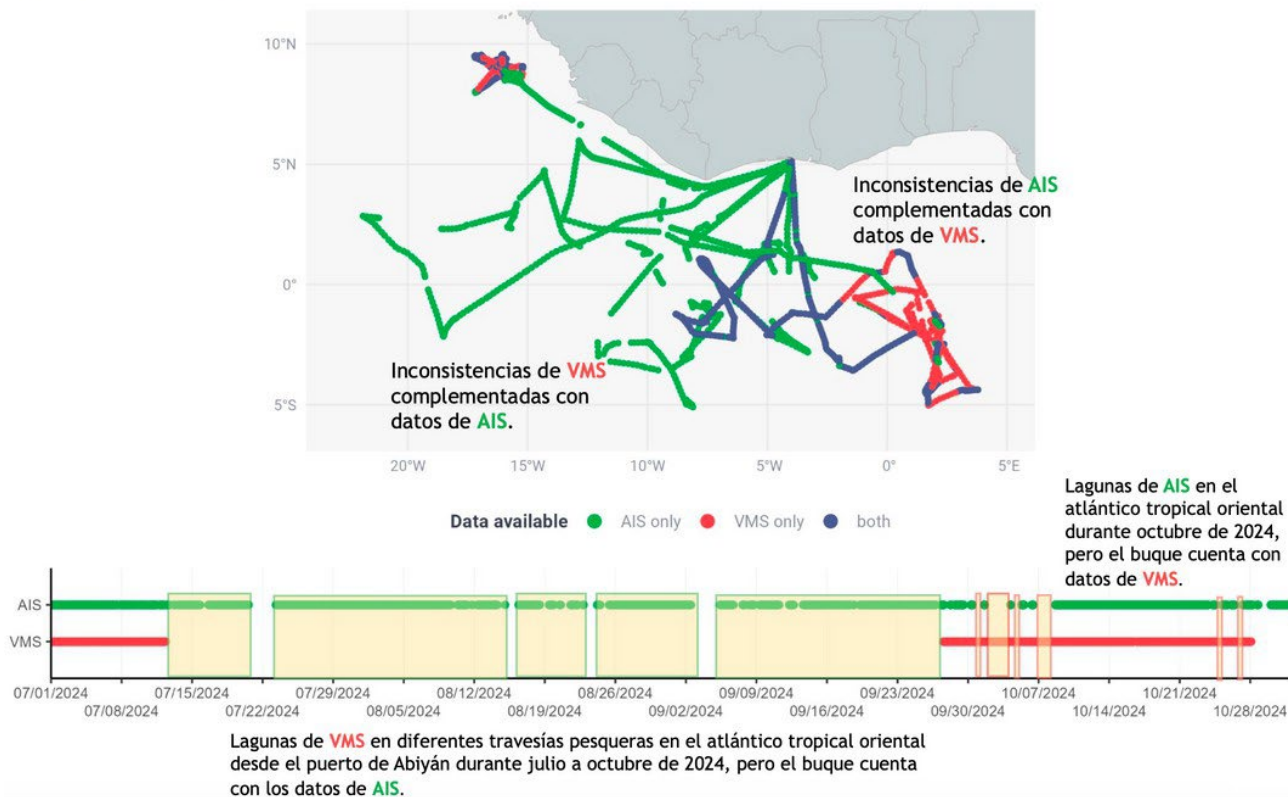
Ejemplo 2

AIS and VMS Tracks



Ejemplo 3

AIS and VMS Tracks



4. Resolución IOTC 19/04 sobre el Registro de Buques Autorizados a Operar en el Área de Competencia de la IOTC, párrafo 3:

“Cada Parte Contratante y Parte No Contratante Cooperante (en adelante denominada “CPC”) deberá presentar electrónicamente, al Secretario Ejecutivo de la IOTC, para los buques mencionados en 1(a) y para los buques mencionados en 1(b), la lista de sus AFVs que estén autorizados a operar en el área de competencia de la IOTC. Esta lista deberá incluir la siguiente información:

l) Nombre y dirección del/los propietario(s) beneficiario(s), si se conoce y es diferente del propietario/operador del buque, o indicar si no está disponible;”

5. Medida de Conservación CCAMLR 10-02 (2022) sobre las obligaciones de licenciamiento e inspección de las Partes Contratantes respecto de sus buques bandera que operan en el Área de la Convención, párrafo 3:

“Cada Parte Contratante deberá proporcionar a la Secretaría, dentro de los siete días siguientes a la emisión de cada licencia y antes de que el buque pesque en el Área de la Convención, o al notificar a la Secretaría sobre un buque pesquero de reemplazo según la Medida de Conservación 21-02, párrafo 11, o la Medida de Conservación 21-03, párrafo 7, la siguiente información sobre las licencias emitidas:

(vi) nombre y dirección del/los propietario(s) del buque, y de cualquier propietario beneficiario si se conoce;”

International Seafood Sustainability Foundation (ISSF)*

Procesos de cumplimiento

Peticiones de 2025

- Adoptar un plan de trabajo para que el Comité de Cumplimiento elabore puntos de auditoría para las medidas de ordenación de la CICAA, tales como aquellos desarrollados para los tiburones bajo la Rec.18-06.
- Adoptar medidas para identificar y abordar el incumplimiento de asignaciones de captura total permisible (TAC).

Antecedentes

Un proceso de cumplimiento sólido y transparente mejora la ordenación pesquera ya que lleva a los miembros de una organización regional de ordenación pesquera (OROP) a rendir cuentas. La CICAA tiene uno de los procesos de evaluación de cumplimiento mejor diseñados y más transparentes de las cinco OROP atuneras, pero éste puede seguir fortaleciéndose. ISSF y Pew Charitable Trusts tienen recomendaciones para mejorar los procesos de cumplimiento de las OROP en algunos informes de talleres: informe de 2020, informe de 2021 e informe de 2022.

Prioridades para avanzar

Realizar una revisión más específica de datos reportados por las Partes Contratantes y Partes No Contratantes, Entidades o Entidades Pesqueras Cooperantes (CPC) de CICAA incluyendo toda la información provista por las CPC a la Secretaría que resulte de sus programas nacionales de observadores sobre descartes de tiburones, vivos o muertos, en particular el marrajo dientuso, y tomar acciones correctivas según sea necesario.

Información y recursos sobre cumplimiento de la OROP

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

Conservación de stocks de atunes

Peticiones de 2025

- Continuar aplicando la medida de conservación de atunes tropicales de la Rec 24-01. En caso de incrementarse la captura total permisible (TAC), del patudo o del rabil, dicho ajuste debe realizarse conforme a la asesoría científica del SCRS, asegurando que ambos stocks permanezcan a niveles sostenibles.
- Asignar la totalidad del TAC para el rabil o adoptar un mecanismo alternativo para asegurar el cumplimiento del TAC acordado.

Antecedentes

El SCRS evaluó de nuevo el estado del atún patudo del Atlántico utilizando varias mejoras en la modelación y los datos. Los resultados indican que la población no se encuentra sobrepescada ni está ocurriendo sobrepesca. El SCRS concluyó que los niveles absolutos de explotación en general disminuyeron entre 2017 y 2023 para todos los grupos de edad, sugiriendo que las recientes medidas de ordenación adoptadas por la CICAA han sido efectivas. Suponiendo que las capturas permanezcan a nivel de la captura total permisible (TAC) de 73.011 t, las proyecciones señalan que la población permanecerá en condición saludable. Otras proyecciones indican que existe cierto margen para incrementar el TAC.

Para el rabil, el SCRS advirtió que los niveles de captura actuales (cerca de 140.000 t) son insostenibles y que, de mantenerse, llevarán a la sobrepesca. Ya que el TAC ha sido rebasado consistentemente, el SCRS recomendó que la Comisión adopte un mecanismo robusto para asegurar el cumplimiento con los límites acordados. Las proyecciones hechas en 2024 sugieren que los niveles de captura de 125.000 t o menos pueden ser sostenibles.

Prioridades para avanzar

Las CPC deben examinar los datos de captura históricos para el atún blanco del Mediterráneo en cuanto a su integridad y precisión antes de intentar una nueva evaluación.

[Información y recursos sobre conservación de atunes](#)

Gestión de los DCP o plantados

Peticiones de 2025

En línea con el planteamiento establecido por la ISSF para fortalecer la gestión de los plantados:

- Instaurar un cronograma para desarrollar un registro de plantados.
- Elaborar y adoptar un requisito para proveer al CICA datos de posición de plantados, casi en tiempo real, y así como los registros acústicos de biomasa para uso científico, con una demora máxima de 90 días para proteger la confidencialidad.
- Elaborar y adoptar un esquema efectivo de marcado de plantados, tanto para las estructuras de los plantados como para las boyas de geolocalización.
- Elaborar y adoptar reglas claras sobre la propiedad de los plantados y para la activación y desactivación de boyas en plantados.

Antecedentes

La Rec. 24-01 fortaleció las disposiciones sobre la gestión de plantados, en particular exigiendo el uso de plantados completamente no enmallantes, sin red, y determinó un cronograma para avanzar hacia plantados biodegradables. No obstante, otras medidas para mejorar su monitoreo y gestión no han sido discutidas. Es importante que la CICA aborde estos asuntos y que, en línea con las actuales mejores prácticas, adopte nuevas disposiciones y mejoras en la gestión de los plantados.

Prioridades para avanzar

- Elaborar y adoptar una política de recuperación de plantados.

Información y recursos sobre la gestión de plantados

Monitoreo (EM) e informes electrónicos y cobertura de observadores

Peticiones de 2025

- Facilitar que el monitoreo electrónico sea utilizado para cumplir con alguna porción de los requisitos actuales de la CICAA sobre cobertura de observadores para las pesquerías de atunes tropicales. Asimismo, incrementar la cobertura de observadores (humanos y/o electrónicos de conformidad con los estándares mínimos de ME adoptados) sobre buques palangreros de gran escala a un nivel interino del 20%.

Antecedentes

La amplia cobertura de observadores es crítica para la ordenación pesquera efectiva, el monitoreo del cumplimiento y la verificación independiente de captura, esfuerzo, composición de especies y captura incidental. La cobertura del 100% con observadores (humanos y/o electrónicos) para las principales pesquerías es factible y necesaria, tal como se establece para los buques cerqueros en la mayoría de las OROP. El requisito de la CICAA de un mínimo del 10% de cobertura de observadores para los buques palangreros que pescan atunes tropicales continúa siendo demasiado bajo para que las estimaciones de captura incidental sean fiables; y el ME puede ayudar a incrementar esa cobertura. En 2023, la CICAA adoptó estándares mínimos de ME y requisitos del programa tanto para las pesquerías cerqueras como para las palangreras. Las CPC con pesquerías de palangre debieran aprovechar esta oportunidad para mejorar el monitoreo.

Prioridades para avanzar

- Adoptar un cronograma para gradualmente alcanzar una cobertura de observadores del 100% en las pesquerías atuneras industriales, incluyendo todos los buques involucrados en transbordo en el mar.
- Adoptar un plan de trabajo y un cronograma para desarrollar un Programa Regional de Observadores para las pesquerías de atunes tropicales.

Información y recursos sobre monitoreo electrónico

Medidas de Estado rector de puerto

Peticiones de 2025

- Enmendar la Rec. 23-17 para establecer estándares mínimos para los reportes de inspección en puerto y requerir reportes sobre todas las inspecciones en puerto.

Antecedentes

El [Acuerdo de la FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto](#) (AMERP) es un importante logro en los esfuerzos mundiales dirigidos a luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Al asegurar que las medidas del estado rector del puerto de las OROP estén alineadas con los principios y directrices del AMERP, se fortalecen los esfuerzos mundiales y regionales para combatir la pesca INDNR, en particular de los atunes y productos atuneros. La CICAA fortaleció su medida sobre el estado rector del puerto en 2023 (Rec. 23-17), pero esta debe ser mejorada aún más para alinearla con los estándares de buenas prácticas.

Procedimientos de ordenación efectivos (estrategias de extracción)*Peticiones de 2025*

- Adoptar un procedimiento de ordenación para el listado del Atlántico occidental.
- Acelerar la elaboración de procedimientos de ordenación multi-stock para el patudo, el rabil y el listado oriental, así como procedimientos de ordenación para el atún blanco del Atlántico sur.

Antecedentes

Los Procedimientos de Ordenación (MP, por sus siglas en inglés) ofrecen un mecanismo moderno para la ordenación pesquera que considera la incertidumbre de manera explícita y precautoria. La CICAA ha adoptado con éxito los MP para el atún blanco del Atlántico del norte, el atún rojo del Atlántico y el pez espada del Atlántico norte. El SCRS, con aportaciones del Panel 1, ha elaborado MP candidatos para el listado del Atlántico occidental que ya están listos para su adopción. Varias pesquerías certificadas por Marine Stewardship Council (MSC) que capturan listado del Atlántico sur tienen fecha límite en 2028 o 2029 para poner en marcha el procedimiento de ordenación. En 2024, la CICAA adoptó la Res. 24-09 para guiar la elaboración de una Evaluación de Estrategias de Ordenación (EEO) para este stock. La Hoja de Ruta de EEO modificada por el SCRS en 2025 también incluye una EEO multiespecie para atunes tropicales y trabajo preliminar de EEO para el atún blanco del Atlántico sur. La elaboración de un MP involucra trabajo muy detallado parte de científicos, gestores y partes interesadas. En vista de que muchos de los stocks de la CICAA no cuentan aún con un MP, es importante finalizar y adoptar aquellos que ya están bien desarrollados y priorizar el trabajo futuro de MP para otros stocks.

Prioridades para avanzar

Impulsar la elaboración de los MP para especies objetivo de la CICAA, así como para el tiburón azul.

Mitigación de la captura incidental y protección de los tiburones*Peticiones de 2025*

- Exigir que todos los tiburones sean descargados con sus aletas naturalmente adheridas, sin excepción.
- Solicitar que el SCRS examine técnicas de mitigación basadas en ciencia para la captura incidental de aves marinas para que la Comisión pueda adoptar modificaciones a la Rec.11-09 que reflejen las mejores prácticas científicas actualizadas sobre mitigación de la captura incidental.
- Adoptar una política de no retención, sin excepciones, del marrajo dientuso del Atlántico norte para permitir su recuperación y adoptar límites de captura para el marrajo dientuso del Atlántico sur que tomen en cuenta las extracciones totales, en línea con la asesoría del SCRS.
- Exigir que los buques pongan en práctica las mejores prácticas de manipulación y liberación seguras y medidas de mitigación de la captura incidental adoptadas por la CICAA u otras OROP atuneras para reducir la mortalidad por captura incidental de tiburones, aves marinas y tortugas marinas.

Antecedentes

La CICAA prohíbe el aleteo de tiburones por medio de una disposición de que el peso de las aletas descargadas no puede rebasar el 5% de la captura total de tiburones a bordo. La proporción del peso de aletas con respecto al peso del cuerpo puede variar considerablemente según la especie, la preparación del cuerpo y las diversas formas de cortar las aletas, creando así dificultades para aplicar la regulación y para tomar datos con precisión. Exigir que los tiburones sean descargados con las aletas naturalmente adheridas atiende esas dificultades. En 2024, una recomendación para exigir que los tiburones fueran descargados con las aletas naturalmente adheridas (PA4-06.REV) fue copatrocinada por el 78% de las Partes Contratantes de la CICAA. Desafortunadamente, esta propuesta no fue adoptada. La CICAA acordó considerar este asunto de nuevo este año. La CICAA ahora debe unirse a otras OROP y modernizar su medida para exigir las aletas naturalmente adheridas.

El SCRS evaluó el estado de los marrajos dientusos del Atlántico norte y sur en 2025. Ambas poblaciones son consideradas sobrepescadas y sujetas a la sobrepesca. Para el stock del Atlántico del norte, el SCRS concluyó que cualquier retención de captura impedirá la recuperación del stock. Para el stock del Atlántico del sur, el SCRS indicó que las capturas actuales se mantienen por debajo de la asignación de retención establecida en la Rec. 22-11 y que la extracción total, (incluyendo descargas, descartes muertos y mortalidad post liberación,) dentro de la asignación de retención actual de 1.295 t apoyaría la recuperación del stock, mientras que tasas de mortalidad total superiores reducirían la probabilidad de recuperación del stock.

La actual medida de ordenación para las aves marinas (Rec. 11-09) se encuentra obsoleta y ya no está alineada con las técnicas de mitigación consideradas como mejor práctica, tales como aquellas del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP).

Información y recursos sobre reducción de captura incidental

Asuntos laborales y sociales en las pesquerías atuneras

Peticiones de 2025

- Desarrollar y luego adoptar una resolución vinculante sobre trabajo y seguridad de las tripulaciones.

Antecedentes

Para proteger a las tripulaciones que trabajan en las pesquerías a nivel mundial, las OROP atuneras deben adoptar medidas vinculantes que estén alineadas con los marcos internacionales pertinentes sobre derechos laborales en las pesquerías del mundo.

Capacidad

Antecedentes

Los expertos concuerdan en que existe sobrecapacidad, demasiados buques, en las flotas atuneras mundiales. La sobrecapacidad de flotas pesqueras eleva la presión para debilitar las medidas de ordenación, eventualmente llevando a la sobreexplotación de las poblaciones.

Prioridades para avanzar

Establecer el ingreso limitado a través de registros cerrados de buques y desarrollar una vara común para medir la capacidad de pesca, tal como metros cúbicos o volumen de bodegas.

Pew Charitable Trusts (Pew)*

The Pew Charitable Trusts agradece la oportunidad de participar en la 29ª Reunión de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA). Agradecemos la labor de la Secretaría, la Presidencia y los miembros en la convocación de esta reunión. A lo largo del año, Pew ha participado en múltiples reuniones de la CICAA y entendemos la apretada agenda que se avecina en esta reunión de la Comisión. La reunión de este año ofrece oportunidades sustanciales para avanzar en la conservación y gestión de los atunes del Atlántico y mantener el legado que la CICAA ha construido. A tal efecto, quisiéramos destacar los siguientes temas del plenario:

1. Continuar preparándose para la entrada en vigor del Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (BBNJ)

Como se destaca en la [carta](#) del presidente de la Comisión, la CICAA debe mejorar la coordinación y el rendimiento en previsión de su papel en la implementación de BBNJ. Ahora que el tratado BBNJ va a entrar en vigor, en enero de 2026, la [Resolución 23-23 sobre la aplicación de los instrumentos de conservación de la biodiversidad](#) debe actualizarse para proporcionar un marco más completo

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

para el compromiso de la CICA A en este asunto. Otras OROP, como [The Indian Ocean Tuna Commission \(IOTC\)](#) han establecido definiciones claras y expectativas de participación que la CICA A podría seguir.

2. Memorando de entendimiento entre la CICA A y la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO)

Anticipándose a su papel en la implementación del Acuerdo BBNJ, la CICA A debería establecer acuerdos y mecanismos para mejorar el intercambio de datos y la transparencia en la región atlántica. Un memorando de entendimiento entre la CICA A y NAFO promovería un seguimiento más allá de los objetivos específicos del sector para proporcionar una imagen más holística de la salud del ecosistema y preparar a ambas organizaciones para compartir datos que puedan ser necesarios para revisar y contribuir a las propuestas del Acuerdo BBNJ. Instamos a los miembros a que acepten la elaboración de este memorando de entendimiento para que ambas secretarías puedan firmarlo a principios de 2026.

3. Avances hacia la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio de la CICA A

Reconociendo que las Enmiendas a la Convención de 2019 solo han sido ratificadas por unos pocos miembros, el Plenario debe abordar las barreras que dificultan su ratificación y trazar un camino a seguir, incluso proporcionando asistencia en materia de capacidad cuando sea necesario. Teniendo en cuenta que las Enmiendas incluyen una expansión del mandato de la CICA A para incluir a los elasmobranchios, los miembros también deben trabajar para mejorar la presentación de datos, incluso aumentando la presentación de datos para descartes vivos y muertos.

Al margen de las declaraciones de apertura que Pew proporcionará en cada panel, y en el grupo de trabajo permanente y el Comité de Cumplimiento, quisiéramos plantear las siguientes oportunidades de progreso este año.

4. Adoptar un procedimiento de ordenación (MP) para el atún listado del Atlántico occidental

La evaluación de estrategias de ordenación (MSE) sigue siendo una herramienta importante para garantizar que los MP que está considerando la CICA A hayan sido probados adecuadamente y sean resistentes a las incertidumbres medioambientales y pesqueras. Este año, la CICA A debería adoptar un MP para el listado del Atlántico occidental para completar la [medida marco \(Rec. 24-04\)](#) adoptada el año pasado. El SCRS recomendó la adopción de uno de los cuatro MP que cumplan los objetivos de la CICA A para este grupo. La adopción del MP del listado occidental permitirá que el SCRS y el Panel 1 cambien el enfoque a la MSE de múltiples poblaciones de atún tropical, cuya adopción está programada para 2026.

5. Utilizar un MP para establecer las capturas totales permitidas (TAC) de atún rojo del Atlántico para el próximo ciclo de gestión de 3 años.

La recuperación del atún rojo del Atlántico y la adopción de MP en 2022 para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones son dos de los mayores logros históricos de la CICA A. Como hasta ahora solo ha habido un ciclo de gestión, es importante asegurar este logro continuando con la implementación de un MP, probado por el MSE que ha sido desarrollado colaborativamente. Pew insta a la CICA A a utilizar un MP para establecer los TAC del próximo ciclo de gestión, advirtiendo que el uso de métodos alternativos socavaría la inversión en el MP, los esfuerzos más amplios de MSE en la CICA A y, quizás lo más importante, la continuada sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías dirigidas al atún rojo en ambos lados del Atlántico.

6. Revisar la Recomendación 23-17 sobre las medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

Las medidas eficaces del Estado rector del puerto reducen las posibilidades de que el pescado ilegal entre en los mercados mundiales. El Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto (PSMA) es el único tratado internacional vinculante que se dirige específicamente a la pesca INDNR. La armonización de las medidas del Estado rector del puerto de la CICA A con el PSMA,

especialmente mediante una mejor coordinación y el intercambio de datos en tiempo real, ayudará a evitar que las especies capturadas por la pesca INDNR lleguen al mercado y promoverá la coherencia entre los organismos pesqueros regionales y las Partes del PSMA. Apoyamos la propuesta del Reino Unido de reforzar las medidas del Estado rector del puerto de la CICA y instamos a los miembros a modificar la Recomendación 23-17 para una mejor alineación con el PSMA.

Existe un alto nivel de ambición entre los miembros para abordar todas estas cuestiones y otras más. A medida que cada panel y grupo de trabajo comience su trabajo, consulte nuestras posiciones detalladas para obtener más información sobre las cuestiones destacadas anteriormente y otros temas de la agenda.

The Shark Trust*

The Shark Trust, junto con nuestros socios de la coalición, agradece esta oportunidad de participar en la reunión anual de ICCAT de 2025 en la vibrante e histórica ciudad de Sevilla.

Seguimos centrándonos en la recuperación de las poblaciones de las especies más vulnerables en el ámbito de ICCAT los tiburones y las rayas. Dado que el tiempo asignado en el orden del día a estas especies suele ser insuficiente, solicitamos que las CPC se centren en reforzar las medidas relativas a los tiburones, en lugar de consolidarlas. En concreto, instamos a las Partes a que den prioridad y apoyen activamente las medidas de ICCAT para:

- aplicar la prohibición del cercenamiento de aletas y mejorar los datos de capturas de tiburones por especies exigiendo que los tiburones se desembarquen con las aletas adheridas de forma natural, *sin excepciones* (en línea con la propuesta “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la obligación de mantener las aletas unidas de forma natural para evitar su cercenamiento” (PA4-807) de la UE);
- proteger al jaquetón blanco (*Carcharodon carcharias*) y al tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), en peligro, prohibiendo su captura y promoviendo su liberación segura (en línea con la propuesta “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tiburón peregrino y jaquetón blanco capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT” (PA4-812) del Reino Unido y el asesoramiento del SCRS);
- revertir la disminución del marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) ampliando la prohibición de retención en el Atlántico norte, reduciendo el TAC del Atlántico sur a no más de 1.000 t (para lograr un 70 % de posibilidades de recuperación para 2040) y adoptando medidas adicionales para reducir la mortalidad incidental de ambas poblaciones; y
- garantizar la sostenibilidad del tiburón azul (*Prionace glauca*) mejorando el cumplimiento de las cuotas nacionales y avanzando en el proceso de evaluación de estrategias de ordenación.

Además, sigue siendo fundamental mejorar la eficacia de las medidas de conservación de tiburones de ICCAT existentes. Instamos a las Partes a trabajar —de forma independiente y en el seno de ICCAT— para:

- garantizar la adopción del tan esperado procedimiento de exención de presentación de la hoja de comprobación de tiburones elaborado por el SCRS (de conformidad con la Rec. 18-06) para mejorar la transparencia, la claridad y el escrutinio asociados.
- seguir mejorando la comunicación de desembarques de tiburones, descartes y detalles de las regulaciones nacionales en las hoja de comprobación de tiburones de ICCAT; y
- aumentar la cobertura de observadores (humanos y/o electrónicos) en los palangreros hasta el 20 % y comprometerse a incrementos adicionales hasta alcanzar el 100 % de cobertura en todos los buques industriales para garantizar un control sólido del cumplimiento y una estimación fiable de la composición de las capturas y los descartes;

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

Nuestras posiciones reflejan el enfoque de carácter científico y precautorio que se requiere para animales de crecimiento tan lento. Conscientes de nuestro papel vital a la hora de contribuir a una normativa sólida, apoyar la buena gobernanza y promover la rendición de cuentas, esperamos que la reunión sea productiva.

Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF) y Orthongel*

Resolución de ICCAT sobre la aplicación del Acuerdo de las Naciones Unidas relativo a la protección de la biodiversidad marina en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ)

UAPF y ORTHONGEL expresan su apoyo al proyecto de resolución presentado por la Presidencia (documento PLE-129) relativo a la aplicación del Acuerdo BBNJ.

Este Acuerdo representa un paso decisivo para la gobernanza internacional de los océanos. En este contexto, es esencial que las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) —y en particular ICCAT— dispongan de un papel claro, reconocido y plenamente tenido en cuenta.

Celebramos, por tanto, que el proyecto de resolución subraye:

- El papel central y la pertinencia de los mandatos de las OROP, así como la necesaria coherencia entre las nuevas herramientas del BBNJ y los marcos de gestión existentes;
- La contribución única de ICCAT, basada en décadas de experiencia científica y de gestión eficaz de los ecosistemas pelágicos;
- La importancia de la coordinación y de la representación activa de los expertos en pesca en las próximas reuniones preparatorias y en la primera Conferencia de las Partes.

Los pescadores europeos comparten plenamente el objetivo de preservar la biodiversidad marina. Igualmente, están comprometidos con el respeto del equilibrio establecido por el Tratado BBNJ, cuyo propósito es conciliar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en alta mar.

En este sentido, UAPF y Orthongel desean recordar que cualquier medida de planificación marítima o el establecimiento de herramientas de gestión basadas en zonas (ABMT) que pasen por alto los mandatos y los logros de las OROP podría poner en riesgo la sostenibilidad de las pesquerías, debilitar décadas de esfuerzos de gestión y cuestionar la contribución esencial de la pesca a la seguridad alimentaria mundial —una contribución reconocida explícitamente por las Naciones Unidas entre los objetivos del Acuerdo.

Por todas estas razones, UAPF consideran que este proyecto de resolución constituye una iniciativa oportuna y necesaria. Permitirá a ICCAT desempeñar un papel proactivo, responsable y constructivo en la aplicación del Acuerdo BBNJ, garantizando al mismo tiempo la coherencia entre los marcos de gestión y la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías.

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Disposiciones para la reunión, adopción del orden del día y nombramiento del relator
3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes
4. Presentación de observadores
5. Examen del informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de 2025 y consideración de las acciones necesarias
7. Consideraciones sobre la próxima revisión del desempeño de ICCAT
8. Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad
9. Cooperación con otras organizaciones y actualizaciones
 - 9.1 Cooperación con otras Organizaciones intergubernamentales (OIG)
 - 9.2 Actualización sobre los progresos de ABNJ2
10. Debate relativo a la implementación de los instrumentos sobre biodiversidad
11. Próximos pasos en relación con el Grupo conjunto de expertos en cambio climático
12. Grupo de trabajo permanente sobre el diálogo entre gestores y científicos pesqueros (SWGSM) y consideración de las recomendaciones propuestas relacionadas
13. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas
14. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas
15. Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de cualquier recomendación propuesta
16. Informe del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de cualquier recomendación propuesta
17. Simplificación de las medidas de conservación y ordenación
18. Reuniones intersesiones en 2026
19. Elección del presidente y del primer y segundo vicepresidentes
20. Otros asuntos
21. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión
22. Adopción del informe y clausura

Lista de participantes * 1

PARTES CONTRATANTES**ALBANIA****Kristo**, Roland (online) *Deputy Minister, Ministry of Agriculture and Rural Development, Blv. "Dëshmoret e Kombit" Nr.2, kp.1001, Tirana
Tel: +355 4 222 6911; +355 69 20 60 801, E-Mail: rolandkristo@gmail.com**Palluqi**, ArianFisheries Expert, EUGoAL project, Ministry of Agriculture and Rural Development, Blv. "Dëshmoret e Kombit", Nr. 2, kp.1001, 1010 Tiranë, Shqipëri
Tel: + 355 695 487 657, E-Mail: palluqiarian@gmail.com**ARGELIA****Ouchelli**, Amar *Sous-directeur de la Grande Pêche et de la Pêche Spécialisée, ministère de la Pêche et des Productions halieutiques, Route des quatre canons, 16000 Alger
Tel: +213 550 386 938, Fax: +213 234 95597, E-Mail: amarouchelli.dz@gmail.com; amar.ouchelli@mpeche.gov.dz**Bani**, Benmira Karim18 Coop Adnan Mustapha, B.E.D Oran
Tel: +213 560 125 964, E-Mail: karimgamb@gmail.com**Bedredine**, Bounaas

Tel: +213 550 446 632, E-Mail: bounaas.badr@hotmail.fr

Benboulaid, Charif ¹

Armateur, Seawind GLOBAL eurl, 16001 Ain Temouchent

Farid, Mostefa

Tel: + 213 772 880 163, E-Mail: faridmostefa@yahoo.fr

Haicheur, AissaArmateur
Tel: +213 554 284 747, E-Mail: haichourelbaze@hotmail.com**Hasni**, Hadj15 Rue Marbah Beni SAF, 46300
Tel: +213 555 674 290, Fax: +213 436 94001, E-Mail: hadjhasni@icloud.com**Melikechi**, Hamza (online)16000
Tel: +213 661 898 447, E-Mail: melikechihamza2@gmail.com**Mennad**, MoussaMinistère de la Pêche et des Ressources halieutiques, Centre National de Recherche et de Développement de la Pêche et de l'Aquaculture (CNRDPA), 11 Boulevard Colonel Amirouche, 42415 Tipaza
Tel: +213 673 745 141, Fax: +213 243 26410, E-Mail: mennad.moussa@gmail.com**Mesbah**, Reda ¹

Embajada de Argelia en Madrid, 28006 Madrid

Mostefa, Abdelmadjid

Tel: +213 772 880 163, E-Mail: Faridmostefa@yahoo.fr

Rezkia, Ouzid (online)

E-Mail: bureau.cooperation.ouزيد@gmail.com

* Jefe de delegación.¹ Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos.

Soufi, Smail

Tel: +213 550 225 676, E-Mail: Soufiyoucef7@gmail.com

Tamourt, Amira (online) 1

Ministère de la Pêche & des Ressources Halieutiques, 16100 Alger

Tria, Miloud

Directeur général de la pêche et de l'Aquaculture, Rue des quatre canons

Tel: +213 670 228 216, E-Mail: miloud.tria@mpche.gov.dz; triamadr@gmail.com

ANGOLA

Chilamba, Victor Capapelo Julio *

Director of the National Directorate of Fisheries, Ministry of Fisheries and Marine Resources of Angola, Complexo Administrativo, Clássicos do Talatona Rua da Mat 5º Edifício, Luanda

Tel: +244 926 819 251; +244 933 366 328, E-Mail: victorpescas15@gmail.com

Cusso, Paulo

Ministry of Fisheries and Sea of Angola, Avenida 4 de Fevereiro, Edifício 30, Luanda

Tel: +244 222 10759, E-Mail: nkuso2015@gmail.com

Da Silva Amaro, Aristóteles Patrice (online)

Avenida Mortala Moahamend S/N- Ilha de Luanda. C, Luanda, Postal 2601

Tel: +244 912 439 327, E-Mail: aristotelesamaroa@gmail.com

Dos Santos Gourgel, Ana Patricia

Head of Fisheries Data Management Department, Ministry of Fisheries and Marine Resources of Angola, Complexo Administrativo, Clássico de Técnica, Rua do Mat 5 Edifício, 3 andar, Luanda

Tel: +244 916 633 799, E-Mail: patcristal2@gmail.com

Nunes, Marlene Manuel

Ministry of Fisheries and Marine Resources of Angola, Complexo Administrativo, Clássico de Técnica, Rua do Mat 5 Edifício, 3 andar, Luanda

Tel: +244 924 89 32 66, E-Mail: nunesmarlene913@gmail.com

BARBADOS

Cox, Shelly-Ann (online) *

Chief Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Environment and National Beautification, Green and Blue Economy (Blue Economy Division), Princess Alice Highway, BB11144 Bridgetown, St. Michael, Barbados

Tel: +246 535 5803; +246 249 6227, E-Mail: Shelly-Ann.Cox@barbados.gov.bb; Fisheries.Division@barbados.gov.bb

Foster, Kyle (online)

Fisheries Data Analyst

E-Mail: Kyle.Foster@barbados.gov.bb

King, Jalisa (online)

Fisheries Data Analyst, Fisheries Division, Ministry of Environment and National Beautification, Green and Blue Economy (Blue Economy Division), Princess Alice Highway, BB11144 Bridgetown, St. Michael, Barbados

Tel: +1 246 535 5800, E-Mail: Jalisa.King@barbados.gov.bb; jalisaking@outlook.com

Parker, Christopher (online)

Deputy Chief Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Environment and National Beautification, Green and Blue Economy (Blue Economy Division), Princess Alice Highway, Bridgetown, St. Michael, Barbados

Tel: +246 535 5807, E-Mail: christopher.parker@barbados.gov.bb

BELICE

Robinson, Robert *

Deputy Director for High Seas Fisheries, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks, Belize City

Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5087, E-Mail: deputydirector@bhsfu.gov.bz; robert.robinson@bhsfu.gov.bz

Coc, Charles

Fisheries Scientist and Data Officer, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks, Belize City

Tel: +1 501 223 4918, E-Mail: charles.coc@bhsfu.gov.bz

Alzorriz, Nekane (online)

ANABAC, Txibitxiaga 24 entreplanta, 48370 Bermeo, Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 2806; +34 650 567 541, E-Mail: nekane@anabac.org

Axiotis, Theoktistos (online)¹

Prothon Maritime S.A., Greece, Greece

Urrutia, Xabier

Sea Breeze Ventures Ltd, Market Square 60, 48370 Belize City
Tel: +34 656 708 139, E-Mail: xabierurrutia@pevasa.es; nherrero@pevasa.es

BRASIL**da Costa Doria, Carollina Rodrigues***

Ministério da Pesca e Aquicultura, Setor de Indústrias Gráficas (SIG), Quadra 02, Ed. Sohete, Lotes 530 a 560, 70610-420 Distrito Federal, Brasília
Tel: +55 69 981 149 374, E-Mail: carolina.doria@mpa.gov.br; sermop@mpa.gov.br

Azeredo Fonseca, Alexandre

MARINHA DO BRASIL - ESTADO-MAIOR DA ARMADA, Esplanada dos Ministérios - Bloco "N" - 5º andar, 70055-900 Brasília
Tel: +55 21 98330 5365, E-Mail: fonsaca.azeredo@marinha.mil.br

Barreto, Thaiza Maria (online)

SINDIPI - Sindicato dos Armadores e das Industrias de Pesca de Itajaí e Região, Rua Lauro Muller, nº 386, 88301-430 Santa Catarina
Tel: +55 479 888 16191, E-Mail: c.t@sindipi.com.br

Bispo Oliveira, André Luiz ¹

International Negotiations Coordinator, Ministry of Fisheries and Aquaculture, International Advisory, 70297-400 Brasília DF

Brick Peres, Monica (online)

Grandes Unidades Oceânicas - Instituto Chico Mendes de Conservação da Biodiversidade - ICMBio, Complexo Administrativo EQSW 103/104 s/n, 70675-502 Brasília DF Cruzeiro
Tel: +55 61 981 433 690, E-Mail: monica.peres@icmbio.gov.br

Da Guarda, Adayse Bossolani (online)

Coordenadora-Geral de Gestão Participativa Costeiro-Marinha, Ministry of Fisheries and Aquaculture
E-Mail: adayse.guarda@mpa.gov.br

Hazin, Rodrigo Fauze (online)

SINDIPESCA, Zona Cívico Administrativa, Rua Chile, 216, Ribeira, Natal, Rio Grande do Norte
Tel: +55 84 98756 8073, E-Mail: diretoria.rodriago@nortepesca.com.br

Leite Mourato, Bruno (online)

Profesor Adjunto, Laboratório de Ciências da Pesca - LabPesca Instituto do Mar - IMar, Universidade Federal de São Paulo - UNIFESP, Rua Carvalho de Mendonça, 144, Encruzilhada, 11070-100 Santos, São Paulo
Tel: +55 1196 765 2711, Fax: +55 11 3714 6273, E-Mail: bruno.mourato@unifesp.br; bruno.pesca@gmail.com; mourato.br@gmail.com

Lezama, Antonio Queiroz

Brazilian Ministry of the Environment, 70068-900 Brasília DF
Tel: +55 619 961 43123, E-Mail: antonio.lezama@mma.gov.br; aqlezama@gmail.com

Luiz Juliano dos Santos, Wilson (online)

Membro estratégico da Câmara de Desenvolvimento da Indústria da Pesca da FIESC, Federação das Industrias de Santa Catarina, Rua Lauro Muller, 478 1502 sul, 88034001 Florianópolis, SC
Tel: +55 479 118 6060, E-Mail: wsconsul58@gmail.com

Monteiro, Giovani Genazio (online)

Rua Cesar Augusto Dalçoquio 2020, 88301500 Itajaí
Tel: +5547991928880, E-Mail: giovanig.monteiro@gmail.com; ggm.sc@terra.com.br

Sá, Mariana (online)

Ministério da Pesca e Aquicultura (MPA), Setor de Indústrias Gráficas (SIG), Quadra 02, Lotes 530 a 560, Edifício SOHESTE, 70610-420 Brasília
Tel: +55 61 995 172 945, E-Mail: marianamjsa@gmail.com

Sant'Ana, Rodrigo

Researcher, Laboratório de Estudos Marinhos Aplicados - LEMA Escola Politécnica - EP, Universidade do Vale do Itajaí - UNIVALI, Rua Uruquai, 458 - Bloco E2, Sala 108 - Centro, CEP 88302-901 Itajaí, Santa Catarina
Tel: +55 (47) 99627 1868, E-Mail: rsantana@univali.br

Serra de Brito, Rafaela Maria (online)

Oceanógrafa, Ministry of Fisheries and Aquaculture
Tel: +55 989 816 14973, E-Mail: rafaela.brito@mpa.gov.br

Souza Lira, Alex

Registering, Monitoring and Research Secretariat, Esplanada dos Ministérios, Setor de Autarquias Sul Q. 2, 70043-900 Brasília, DF
Tel: +55 819 855 15243, E-Mail: alex.lira@mpa.gov.br

Travassos, Paulo

Fisheries Manager, Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE, Laboratorio de Ecologia Marinha - LEMAR, Departamento de Pesca e Aquicultura - DEPAq, Avenida Dom Manuel de Medeiros s/n - Dois Irmãos, CEP 52171-900 Recife, Pernambuco
Tel: +55 81 998 344 271, E-Mail: pautrax@hotmail.com; paulo.travassos@ufrpe.br

Ventura Bride, Thamires

Setor de Industrias Gráficas, quadra 02, lotes 530 a 560, 1º andar, Ed. Soheste - Bairro SIG, 70297-400 Brasília
Tel: +55 279 814 48883, E-Mail: thamires.ventura@mpa.gov.br

CABO VERDE

Mendes Monteiro, Carlos Alberto (online) *

Director Nacional de Pesca y Acuicultura, Instituto del Mar, INDP SV Vicente, Mindelo Sao Vicente

Vieira, Nuno

IMAR, 1 Dji De Sal, São Vicente, Mindelo (online)
Tel: +238 231 7374, E-Mail: nuno.vieira@imar.gov.cv

CANADÁ

Waddell, Mark * 1

Director General, Fisheries and Oceans Canada, Ottawa ON K1A0E6

Atkinson, Troy (online)

Nova Scotia Swordfisherman's Association, 384 St George Blvd, Halifax, NS B4B1T2
Tel: +1 902 499 7390, E-Mail: atkinsontroy215@gmail.com; hiliner@ns.sympatico.ca

Boudreau, Cyril L. (online)

Senior Fisheries Strategist Nova Scotia Department of Fisheries and Aquaculture, Halifax, Nova Scotia B3J 2R5
Tel: +1 902 266 8345, E-Mail: Cyril.Boudreau@novascotia.ca

Browne, Dion

Senior Compliance Officer, Fisheries and Oceans Canada, 80 East White Hills Road, St. John's, NL A1C5X1
Tel: +1 709 685 1531, E-Mail: dion.browne@dfo-mpo.gc.ca

Cossette, Frédéric

Policy Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 343 541 6921, E-Mail: frederic.cossette@dfo-mpo.gc.ca

Couture, John 1

Oceans North, Sydney NS B1P 6P3

Duprey, Nicholas

Senior Science Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200-401 Burrard Street, Vancouver, BC V6C 3R2
Tel: +1 604 499 0469, E-Mail: nicholas.duprey@dfo-mpo.gc.ca

Elsworth, Samuel G. (online) 1

South West Nova Tuna Association, Bridgewater, NS B4V 2M5

Fillion, Diana (online)

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada, 343 University Ave Moncton NB, E1C 9B6
Tel: +1 506 394 8574, E-Mail: Diana.Fillion@dfo-mpo.gc.ca

Gillespie, Kyle (online)

Aquatic Science Biologist, Fisheries and Oceans Canada, 125 Marine Science Drive, St. Andrews, NB, E5B 0E4
Tel: +1 506 529 5725, E-Mail: kyle.gillespie@dfo-mpo.gc.ca

Hamoui, Nadia (online)

Junior Policy Analyst, International Fisheries Policy, Fisheries & Oceans Canada, 200 Kent Street, Ottawa K1A0E6
Tel: +1 613 302 2835, E-Mail: nadia.hamoui@dfo-mpo.gc.ca

Jenkins, Robert HP

420 University Avenue, Charlottetown C1A 7Z5
Tel: +1 902 969 8995, E-Mail: laura@peifa.org

MacDonald, Carl (online)

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada, 1 Challenger Drive, PO Box 1006, Bedford Institute of Oceanography, Dartmouth, Nova Scotia B2Y 4A2
Tel: +1 902 293 8257, E-Mail: carl.macdonald@dfo-mpo.gc.ca

MacMillan, Robert (online)

Government of Prince Edward Island, Department of Fisheries and Communities, 548 Main Street, Montague, P.E.I C0A 1RD
Tel: +1 902 314 0809, E-Mail: rjmacmillan@gov.pe.ca

Mahoney, Derek

Assistant Director, Fisheries and Oceans Canada, Resource Management Operations, 200 Kent Street, Ottawa, ON K1A 0E6
Tel: +1 613 794 8007, E-Mail: derek.mahoney@dfo-mpo.gc.ca

Marsden, Dale (online) 1

Deputy Director, International Fisheries Policy, Fisheries and Oceans Canada, Ottawa, ON K1A 0E6

Nicholas, Hubert

Membertou First Nation, 87 Deerfield drive, Sydney, NS B1R 2K4
Tel: +1 902 301 4765, E-Mail: hnicholas@ulnooweg.ca

Pellerin, Mathieu (online)

Resource Manager, Fisheries and Oceans Canada, 104 Rue Dalhousie, QC, G1K 7Y7
Tel: +1 418 572 9957, E-Mail: mathieu.pellerin@dfo-mpo.gc.ca

Ramsay, Laura

Prince Edward Island Fishermen's Association, Suite 102, 420 University Avenue, Charlottetown, P.E.I C1A 7Z5
Tel: +1 902 393 2281; +1 902 566 4050, E-Mail: laura@peifa.org

Rowe, Sherrylynn (online)

Centre for Fisheries Ecosystems Research Fisheries and Marine Institute Memorial University of Newfoundland, PO Box 4920, St. John's A1C5R3
Tel: +1 709 778 0318, E-Mail: sherrylynn.rowe@mi.mun.ca

Schleit, Kathryn ¹

Oceans North, Halifax, NS B3L1Y1

Sheppard, Taylor (online)

16 Sgt Donald Lucas Drive, St. John's, NL A1B4J6
Tel: +1 709 765 1715, E-Mail: taylorsheppard@gov.nl.ca

Tompkins, Jason

One Tuna Inc., 6295 Northside Rd, North Lake, PEI, C0A2B0
Tel: +1 902 215 8862, E-Mail: jason@onetuna.com

CHINA (R.P.)**Zhang, Huiying ***

Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, No. 11, Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District, 100125 Beijing
Tel: +86 10 591 92923, E-Mail: bofdwf@126.com

Cheng, Xin

Shanghai Ocean University, 999 Hucheng Huan Rd, 201306 Shanghai
Tel: +86 199 170 81606, E-Mail: cx_shhy@163.com

Chu, Xiaolin

Associate Professor, Shanghai Ocean University, 999 Hucheng Huan Road, 201306 Shanghai Pudong
Tel: +86 131 276 90 737, E-Mail: xlchu@shou.edu.cn

Dong, Sisong (online)

Shanghai Ocean University, 999 Huchenghuan Road, Pudong, Shanghai, China, 201306, No. 999 Huchenghuan Road, Pudong, 201306 Shanghai
Tel: +86 138 191 99187, E-Mail: dongsisong@126.com

Fang, Lianyong

Director assistant, China Overseas Fisheries Association, Room 1216, Jingchao Mission, Nongzhanguannan Road, Cahoyang District, 100126 Beijing
Tel: +86 10 65853488, Fax: +86 10 65850551, E-Mail: fanglianyong@cofa.net.cn

Lin, Hui

Manager, Fujian Yaoxiang Marine Fisheries Co., LTD, Room 3020, Building No.2, No. 299, Yangzhong Road, Taijiang District, 350000 Fuzhou, Fu Jian
Tel: +86 139 069 31213, Fax: +86 591 8361 2370, E-Mail: fjyx0812@163.com

Liu, Xiaobing (online) ¹

Professor, China Overseas Fisheries Association, Shanghai Ocean University, 100081 Beijing

Su, Shu (online)

Shanghai Ocean University, 999 Huchenghuan Road, Pudong District, 201306 Shanghai
Tel: +86 131 662 66593, E-Mail: ssu@shou.edu.cn

Wang, Haitao

Ministry of Foreign Affairs, NO. 2, South Chaoyangmeng Street, Chaoyang District, Beijing
Tel: +86 158 219 84827, E-Mail: wang_haitao2@mfa.gov.cn

Wang, Xuyang

Manager, China National Fisheries Company, Building 19, Block 18, No 188, West Road, Nansihuanxilu, Fengtai District, Beijing Fengtai District
Tel: +86 108 395 9919, Fax: +86 10 8395 9933, E-Mail: wxy@cnfc.com.cn

Wu, Kunyuan (online)

Ministry of Foreign Affairs, No.2, Chaoyangmen south street, Chaoyang District, Beijing
Tel: +86 130 211 03122, E-Mail: kunyuanwuchina@gmail.com

Zhang, Xingyu

CNFC Overseas Fisheries Co. Ltd, Building 19, Block18, 188 West Road, South 4th Ring Road, Fengtai District, 100160 Beijing
Tel: +86 010 839 59728, E-Mail: zhangxingyu@cofc.com.cn

Zhang, Fan

Professor, Shanghai Ocean University, 999 Hucheng Huan Rd, 201306 Shanghai
Tel: +86 131 220 70231, E-Mail: f-zhang@shou.edu.cn

COREA (REP.)

Kim, Ro-Yun *

Deputy Director, Ministry of Oceans and Fisheries (MOF), International Cooperation Division, Marine Policy Office, Government Complex Sejong, 5-Dong, 94, Dasom2-Ro, Sejong-City
Tel: +82 442 005 395; +82 10 2381 8065, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: 100ro@korea.kr

Baek, Sangjin

Assistant Manager, Korea Overseas Fisheries Association, 6th fl. Samho Center Bldg. "A" 83, Nonhyeon-ro, 06775 Seoul Seocho-gu
Tel: +82 258 91614, Fax: +82 258 91610, E-Mail: sjbaek@kosfa.org

Jang, Geun-ho (online)

Assistant Director, Fisheries Monitoring Center, Ministry of Oceans and Fisheries, Gijanghaean-ro 638, Gijang-gun, 46079 Busan
Tel: +82 514 101 410, E-Mail: fmc2014@korea.kr

Kim, Taerin (online)

Advisor, Fisheries Monitoring Center, Ministry of Oceans and Fisheries, 638, Gijanghaean-ro, Gijang-gun,, 46079 Busan
Tel: +82 51 410 1405, Fax: +82 51 410 1409, E-Mail: shararak@korea.kr

Kim, Soomin

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong
Tel: +82 44 868 7363, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: soominkim@kofci.org

COSTA RICA**Pacheco Chaves, Bernald ***

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPECA, Departamento de Investigación, Cantón de Montes de Oro, Puntarenas, 333-5400
Tel: +506 899 22693, E-Mail: bpacheco@incopesca.go.cr; bernald.pacheco@gmail.com

CÔTE D'IVOIRE**Fofana, Bina ***

Directeur des Pêches, ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, 29 Rue des Pêcheurs, BP V19, Abidjan 01 Treichville
Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof3@gmail.com; binafof@yahoo.fr

Amandè, Monin Justin

Directeur, African Marine Expertises (AMEXPART), Cocody II Plateaux Aghien 01BP3012, Abidjan
Tel: +225 05059 27927, E-Mail: m.amande@africanmarineexpertises.com; monin.amande@yahoo.fr

Diaha, N'Guessan Constance (online)

Chercheur Hydrobiologiste, Laboratoire de biologie des poissons du Département des Ressources Aquatiques Vivantes (DRAV) du Centre de Recherches Océanologiques (CRO), 29, Rue des Pêcheurs - B.P. V-18, Abidjan 01
Tel: +225 21 35 50 14; +225 21 35 58 80, E-Mail: diahaconstance70@gmail.com; diahaconstance@yahoo.fr; constance.diaha@cro-ci.org

Djou, Kouadio Julien

Statisticien de la Direction de Pêches, Chef de Service Etudes, Statistiques et Documentation, Direction des Pêches (DP), ministère des Ressources Animales et halieutiques (MIRAH), 27 Rue des pêcheurs, BP V19, Abidjan 01
Tel: +225 79 15 96 22, Fax: +225 21 25 67 27, E-Mail: djoujulien225@gmail.com; ko.djou@ressourcesanimales.gouv.ci

Keita, Moussa

Secrétaire Exécutif du Comité d'Administration du Régime Franc (CARF), Treichville zone portuaire face Gendarmerie du Port, 18 BP 611, Abidjan
Tel: +225 070 852 8571; +225 272 159 6595, E-Mail: moussakeitaci@yahoo.fr; mo.ressourcesanimales@gouv.ci

Khachab, Mohamed

Directeur Général de SCODI
E-Mail: ab.khachab@scodi-ci.com

Kodjo, Ahuatchy Alain

Conseiller Technique du ministère des Ressources Animales et Halieutiques
Tel: +225 070 768 8132, E-Mail: kodjoalain@yahoo.fr

Lentelus Gossan, Cho Hermance

Sous-Directrice des Pêches Maritime et Lagunaire, ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V 19, Abidjan
Tel: +225 07 58 84 18 54; +225 07 07 22 1595, Fax: +225 21 356315, E-Mail: hermancegossan@gmail.com

Roux Leroux, Ziola

Cheffe de Cabinet du Ministère des Ressources Animales et Halieutiques, Représentante Technique de la Côte d'Ivoire auprès des Organisations, chargée de la Pêche et des Ressources Animales au sein de l'Union Européenne à Bruxelles
E-Mail: z.roux@ressourcesanimales.gouv.ci

Toure, Adama

Coordonnateur du Programme d'Appui à la Gestion Durable des Ressources Halieutiques (PAGDRH)
Tel: +225 070 980 1133, E-Mail: touradam001@gmail.com; touradam@ymail.com

Toure, Sidi Tiémoko
Ministre des Ressources Animales et Halieutiques
E-Mail: siditoure@hotmail.com; s.toure@ressourcesanimales.gouv.ci

CUBA

Naranjo Blanco, Midalys *
Ministerio de la Industria Alimentaria, Avenida 41 No 4455 entre 48 y 50, La Habana
Tel: +537 212 3908/10; +53 528 08258, E-Mail: naranjoblancomidalys@gmail.com; midalys.naranjo@minal.gob.cu

Dieppa Sanabria, Gilda
Directora Jurídica, Ministerio de la Industria Alimentaria
Tel: +53 529 42009; +53 712 3933, E-Mail: gdieppa58@gmail.com; gilda.dieppa@minal.gob.cu

CURAZAO

Chong, Ramon *
Chairman of the International Fisheries Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, International Fisheries Commission, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, Pletterijweg 41, Willemstad
Tel: +5999 529 7290; +5999 462 1444, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: ramon.chong@gobiernu.cw

Frans, Andy (online)
Operator of the Fishery Monitoring Centre, Pletterijweg 43, Willemstad
Tel: +599 952 97211, E-Mail: andy_frans73@yahoo.com; andy.frans@gobiernu.cw

Inchaustegui Ramos, Ernesto Fermin (online)
Fishery observer of Curaçao, Ministry of Economic Development of Curaçao, Fishery Monitoring Centre, Willemstad
Tel: +599 952 77658, E-Mail: ernesto.ramos@gov.cw

Mambi, Stephen A. (online)
Policy Adviser/Secretary of the Fishery Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, 4th floor Pletterijweg 43 A, Willemstad
Tel: +5999 4621444 ext 173; +5999 5606038, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: stemam1964@gmail.com; stephen.mambi@gobiernu.cw

Suarez, Carl Michael
Senior operator of the Fishery Monitoring Centre, Ministry of Economic Development, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, Pletterijweg 43 A, Willemstad
Tel: +59 995 297 213, E-Mail: michael.suarez@gobiernu.cw

EGIPTO

Hammam, Doaa *
Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 117 507 513, Fax: +202 281 17007, E-Mail: gafrd_eg@hotmail.com

Abdelaziz, Mai Atia Mostafa (online)
Production Research Specialist, Manager of bilateral agreements department, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 003 878 312, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: janahesham08@gmail.com

Abdelnabi Kaamoush, Mohamed Ibrahim
14 Aly Abn Aby Taalep, Abo qir, Alexandria
Tel: +20 122 218 110, E-Mail: tarek@elkamoush.com

Amoruso, Francesco
Chief Executive Officer, Sea Master, Viale Gianluigi Bonelli 40, 00127, Italy
Tel: +39 335 811 5410, E-Mail: franco.amoruso@seamastersrl.it

Badr, Fatma Elzahraa
Fish Production Specialist, Agreements Administration, Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 092 348 338, Fax: +202 228 117 008, E-Mail: fatima.elzahraa.medo@gmail.com

Badr, Abdelrazek Mohamed (online)
Fisheries Specialist, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 228 708 220, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: abdelrazek.mohamed004@gmail.com

Ibrahim Gaber, Mohamed Mahmoud

14 Aly Abn Aby Taalep, Abo qir, Alexandria

Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com; m.mahmoud@elkamoush.com

Nasr, Marwa Abdelfatah (online)

Lakes & Fish Resources Protection & Development Agency Plot No, 210 second sector, city center, Northern 90 th St., Fifth Settlement, New Cairo

Tel: +20 111 500 1400, E-Mail: marwanasr899@gmail.com

Sayed Farrag, Mahmoud Mahrous (online)

Associate Professor of Marine Biology, Zoology Department, Faculty of Science, Al-Azhar University, Assiut, 71511

Tel: +20 100 725 3531, Fax: +20 882 148 093, E-Mail: m_mahrousfarrag@yahoo.com

Shawky, Doaa Hafez (online)

International Agreements Specialist, Foreign Affairs Specialist, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo

Tel: +201 017 774 198, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: doaahafezshawky@gmail.com; doaahafezshawky@yahoo.com; gafrd_eg@hotmail.com

Wahba, Rana Adel (online)

International Cooperation Representative, New Cairo

Tel: +201 206 692 278, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: rana.adel.wahba@gmail.com; cindrella_ranosh@hotmail.com

Yussri Mohamed, Bassam

Head of planning and follow-up branch, National Company for Fisheries and Aquaculture, 6 A, Al-Khalifa Al-Ma'mun Street, Heliopolis, Cairo

Tel: +20 122 484 2868, E-Mail: bassam.f22.1982@gmail.com

EL SALVADOR**Palacios López**, Edgar Ferman *

Director General, Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1ª Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad

Tel: +503 2210 1760, E-Mail: edgar.palacios@mag.gob.sv

Cárdenas, Jasmín Gertrudis

Jefa de Ordenación Pesquera y Acuicola, Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Ministerio de Agricultura y Ganadería, Final 1ª Av. Nte., 13 C. Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad

Tel: +503 221 01950, E-Mail: jasmin.cardenas@mag.gob.sv

Galdámez de Arévalo, Ana Marlene

Técnico de Oficina de Pesca Internacional, Centro para el Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Head Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad

Tel: +503 619 84257, E-Mail: ana.galdamez@mag.gob.sv

Ubis Lupión, Macarena

Calvopesca El Salvador, S.A., C/ Príncipe de Vergara 110, 4ª Planta, 28002 Madrid, España

Tel: +34 617 068 486; +34 91 782 33 00, E-Mail: macarena.ubis@ctmccorporation.com

ESTADOS UNIDOS**Lawler**, Andrew *

Principal Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration - NOAA, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Ave, NW., Washington DC 20230

Tel: +1 202 569 2010, E-Mail: andrew.lawler@noaa.gov

Piñeiro Soler, Eugenio

Assistant Administrator for Fisheries, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue NW, Silver Spring, Maryland 20230

Tel: +1 301 467 6758, E-Mail: eugenio.e.pineirosoler@noaa.gov

Baker, Colleen

Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), Bureau of Oceans and International Environmental and Scientific Affairs, U.S. Department of State, Washington DC 20520

Tel: +1 609 206 9830; +1 202 538 1070, E-Mail: bakerCA2@state.gov

Blankinship, David Randle

Chief, Highly Migratory Species Management Division, Office of Sustainable Fisheries, NOAA - National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, Silver Spring, Maryland 33701

Tel: +1 727 824 5313, Fax: +1 727 824 5398, E-Mail: randy.blankinship@noaa.gov

Bogan, Raymond D. ¹

Partner, Sinn, Fitzsimmons, Cantoli, Bogan & West, Sea Girt New Jersey 08750

Bors, Eleanor (online)

National Marine Fisheries Service Office of International Affairs, Trade, and Commerce, Office 5151, 1315 East-West Highway 5th Floor, Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 240 429 4461; +1 617 571 1376, E-Mail: eleanor.bors@noaa.gov

Campbell, Derek

Attorney-Advisor International Section, Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 48026, Washington, D.C. 20230

Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Delaney, Glenn Roger

Alternate U.S. Commercial Commissioner, Glenn Roger Delaney Consulting, 601 Pennsylvania Avenue NW Suite 900 South Building, Washington, D.C. 20004

Tel: +1 202 434 8220, Fax: +1 202 639 8817, E-Mail: grdelaney@aol.com

Dunn, Russell

Senior Advisor Recreational Fisheries, Office of the Assistant Administrator, US National Marine Fisheries Service - NOAA, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, Silver Spring, Maryland Florida 33701

Tel: +1 727 249 3772, E-Mail: russell.dunn@noaa.gov

Dziedzic Dipre, Katherine

NOAA, 1401 Constitution Avenue NW, Washington DC 20230

Tel: +1 858 334 3207, E-Mail: katherine.dziedzic@noaa.gov

Golet, Walter

Research Assistant Professor, University of Maine School of Marine Sciences, 360 Aubert Hall, Orono, ME 04469-5706

Tel: +1 207 581 4383, E-Mail: walter.golet@maine.edu

Harris, Madison

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 202 480 4592, E-Mail: madison.harris@noaa.gov

Hemilright, Francis Dewey

Owner/Operator, F/V TARBABY, P.O. Box 667, Wanchese, North Carolina 27981

Tel: +1 252 473 0135, E-Mail: dewey.hemilright@gmail.com

Htun, Emma

Attorney-Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, MD 20910

Keller, Bryan (online)

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 202 897 9208; +1 301 427 7725, E-Mail: bryan.keller@noaa.gov

King, Melanie Diamond

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 3087, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

McLaughlin, Sarah

Senior Highly Migratory Species Policy Advisor, Management Division, Greater Atlantic Regional Office, NOAA - National Marine Fisheries Service (NMFS), National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930
Tel: +978 281 9260, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

Pierdinock, Michael

New England FMC Representative, 176 Sandy Beach Road, Plymouth, MA 02360
Tel: +1 617 291 8914, E-Mail: cpfcharters@yahoo.com; sbcbamp@gmail.com

Redd Jr, Larry (online) ¹

Fishery Management Specialist, NOAA - National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, Office of Sustainable Fisheries, Maryland 20910

Sissenwine, Michael P.

Visiting Scholar, Marine Policy Center, Woods Hole Oceanographic Institution, 39 Mill Pond Way, East Falmouth Massachusetts 02536
Tel: +1 508 566 3144, E-Mail: m.sissenwine@gmail.com

Soltanoff, Carrie (online)

Fishery Management Specialist, Highly Migratory Species Management Division, NOAA National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8587, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: carrie.soltanoff@noaa.gov

Walter, John

Deputy Director, Southeast Fisheries Science Center, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +305 365 4114; +1 804 815 0881, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: john.f.walter@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Acting Director, Office of Marine Conservation (OES/OMC), Bureau of Oceans and International Environmental and Scientific Affairs, U.S. Department of State, 2201 C Street, NW (Room 2758), Washington, D.C. 20520-7878
Tel: +1 202 647 2883, E-Mail: warner-kramerdm@fan.gov

Weber, Richard

Owner/Operator, South Jersey Marina, 1231 New Jersey 109, Cape May, New Jersey 08204
Tel: +1 609 780 7365, Fax: +1 609 884 0039, E-Mail: rweber@southjerseymarina.com

FEDERACIÓN RUSA**Bandurin, Konstantin (online)**

Director, Russian Federal Research Institute Of Fisheries and Oceanography (VNIRO), Atlantic branch of VNIRO (AtlantNIRO), 5, Dmitriya Donskoy Str., 236022 Kaliningrad
Tel: +7 4012 21 56 45, Fax: +7 401 221 9997, E-Mail: atlantniro@vniro.ru

Kolomeiko, Fedor (online)

Head of Department, Russian Federal Research Institute Of Fisheries and Oceanography (VNIRO), Atlantic branch of VNIRO (AtlantNIRO), Regional Data Center Department, 5, Dmitriya Donskoy Str., 236022 Kaliningrad
Tel: +7 4012 21 56 45, Fax: +7 4012 21 99 97, E-Mail: kolomeyko@atlant.vniro.ru; atlantniro@vniro.ru

Nesterov, Alexander (online)

Chief Researcher, Russian Federal Research Institute of Fisheries and Oceanography (VNIRO), Atlantic branch of VNIRO (AtlantNIRO), Laboratory ecology and assessment of stocks commercial populations, 5, Dmitriya Donskoy Str., 236022 Kaliningrad
Tel: +7 4012 925 389, Fax: + 7 4012 219 997, E-Mail: nesterov@atlant.vniro.ru; atlantniro@vniro.ru

FILIPINAS**Viron, Jennifer (online) ***

Chief, Aquatic Wildlife Regulatory Section-Fisheries Regulatory and Licensing Division, Bureau of Fisheries and Aquatic Resources (BFAR), Department of Agriculture, 1128 Quezon City Metro Manila

Demo-os, Marlo (online)

PFDA Fishport Complex, North Bay Boulevard North BFAR MCS Station and Fishing Tech Lab., 1411 Navotas NCR
Tel: +63 918 964 0454, E-Mail: mbdemoos@gmail.com

Mabanglo, Maria Joy (online)

BPI Compound Brgy. Vasra Quezon City, 1128 Quezon City Metro Manila
Tel: +63 917 846 8050, E-Mail: mj.mabanglo@gmail.com

Tabios, Benjamin F.S. Jr (online)

Adviser, Bureau of Fisheries & Aquatic Resources, 4th Floor New BFAR Building, Visayas Avenue, Barangay Vasra Diliman, 1128 Quezon City Metro Manila
Tel: +63 943 928 0034, E-Mail: btabios@bfar.da.gov.ph; benjotabios@gmail.com; tabios.bfar@yahoo.com.ph

Yleaña, Joeren (online)

OIC - Chief, Capture Fisheries Division
E-Mail: joerenyleana@yahoo.com

FRANCIA (S. PEDRO Y MIQUELON)

Haziza, Juliette * ¹

Chargée de mission des négociations thonnières, Secrétariat d'Etat à la mer - Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), 92055 La Défense

Couston, Constance (online)

Deputy Head of Maritime Affairs, Direction des Territoires, de l'Alimentation et de la Mer, 1, rue Gloanec BP 4217, 97500 Saint-Pierre et Miquelon
Tel: +33 508 411 530, E-Mail: constance.couston@equipement-agriculture.gouv.fr

Dessein, Aurelie

Armement SCANNAPIECO, 7 quai commandant Samary, 34200 Sète
Tel: +33 669 251 166, E-Mail: adessein@orange.fr

Fauré, Jean-Baptiste

Ambassade de Franc en Espagne, Service économique régional pour la péninsule ibérique, Marqués de la Ensenada, 10 – 4°, 28004 Madrid, España
Tel: +34 917 007 879, E-Mail: jean-baptiste.faure@dgtrésor.gouv.fr

Lubrano, Marina

Op du Levant, 13007 Marseille
Tel: +33 688 253 818, E-Mail: marina66280@hotmail.fr

GABÓN

Osseke Ndjombouet, Arnaud *

Conseiller Spécial, Département Mer, Pêche et Economie Bleue de la Présidence de la République
Tel: +241 667 31133, E-Mail: arnaud.osseke@presidence.ga

Angueko, Davy

Chargé d'Etudes du Directeur Général des Pêches, Direction Générale des Pêche et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville Estuaire
Tel: +241 6653 4886, E-Mail: davyangueko83@gmail.com; davyangueko@yahoo.fr; dgpechegabon@netcourrier.com

Kingbell Rockombeny, Lucienne Ariane Diapoma

Chef de Service Pêche Artisanale Maritime, 9498 Libreville
Tel: +241 770 19525, E-Mail: luciennearianediapoma@gmail.com; luciennearianediapoma@yahoo.fr

GAMBIA

Sanyang, Buba *

Permanent Secretary, Ministry of Fisheries, Water Resources and National Assembly Matters, No. 7 Marina Parade, Banjul, Banjul
Tel: +220 756 7777, E-Mail: bubasidiq@yahoo.co.uk

Jallow, Momodou S.

Head of Fisheries Research and Development, Ministry of Fisheries, Water Resources and National Assembly Matters, Fisheries Department, 6 Marina Parade, Banjul
Tel: +220 791 0892, E-Mail: ms.underhil@gmail.com

Jawla, Musa

Senior Fisheries Officer, Head of the MCS unit, Fisheries Department
Tel: +220 383 0047, E-Mail: musajawla5@gmail.com

Sidibeh, Momodou

Deputy Director of Fisheries, Ministry of Fisheries and Water Resources, Gambia Fisheries Department, 6 Marina Parade, Banjul
Tel: +220 772 1004, E-Mail: mbailo85@hotmail.com

GHANA**Campion, Benjamin Betey (online) ***

Executive Director, Fisheries Commission Ghana, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, Head Office, P. O. Box GP 630 Accra, Accra
Tel: +233 302 675 155; +233 24 777 6666, E-Mail: benjamin.campion@fishcom.gov.gh

Adoley Molai, Gloria

HR & Crew Manager, Africa Star Fisheries, Ghana Tuna Association, P. O. BOX CO488, Tema
Tel: +233 243 250 471, E-Mail: 29molai@gmail.com

Adu-Antwi, Alexander (online)

Deputy Director, Fisheries Commission, GP 630 Accra
Tel: +233 262 566 680, E-Mail: alexander.adu-antwi@fishcom.gov.gh; lexozuamfb@gmail.com

Aihoon, Frank Kwesi

President Managing Director Ghana Tuna Association, Panofi Company Limited, 2nd Floor Park View Plaza, P. O. Box TT 581, Tema, Accra
Tel: +233 277 474 801, Fax: +233 303 206 101, E-Mail: faihoon@gmail.com

Amarfio, Richster Nii Amarh

Director, Laif Fisheries Company Limited, Ghana Tuna Association, P.O. BOX CO 4881, Tema Accra
Tel: +233 247 962 122, E-Mail: niirichster@gmail.com

Ampiah, Janet Tekie

President, Tuna Merchants Association of Ghana, P.O. BOX SC 102, Tema
Tel: +233 244 363 498; +233 203 291 413, E-Mail: jvascompany@yahoo.com

Bannerman, Paul

D H Fisheries Ltd, P.O. Box GP 630, GA 231 Tema
Tel: +233 244 794 859, E-Mail: paulbann@hotmail.com

Cobbinah, Eric

Deputy Executive Director, Fisheries Commission, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +233 24 267 2520, E-Mail: eric.cobbinah@fishcom.gov.gh

Danso, Emmanuel

Secretary, Ghana Tuna Association GTA, Trust Allied Fishing Ventures Ltd, P.O. Box Co 1384, Tema, New Town
Tel: +233 244 382 186, Fax: +233 303 216 735, E-Mail: danso_2@yahoo.com

Dovlo, Emmanuel Kwame

Director, Fisheries Scientific Survey Division, Fisheries Commission, P.O. Box GP 630, Accra, Tema
Tel: +233 243 368 091, E-Mail: emmanuel.dovlo@fishcom.gov.gh

Jun, Byung Ju

Operations Manager, D-H Fisheries CO. LTD, Ghana Tuna Association, P.O. BOX TT 531, Tema, Accra
Tel: +233 500 732 222, E-Mail: fisheriesdh@gmail.com

Kwafo, Edward Abeiku

Operations Manager, Laif Fisheries CO. LTD, Ghana Tuna Association, P.O. BOX CO 4881, Tema
Tel: +233 544 334 728, E-Mail: edwardkwafo@gmail.com

Lazazzara, Anthony Raffaele

Global Director Group Fish Procurement, Pioneer Food Cannery Ltd/GTA, P.O. Box 40, Tema
Tel: +233 243 301 394; +33 638 375 633, E-Mail: tony.lazazzara@thaiunion.com

Lee, Jae Weon

D-H Fisheries Company LTD, P.O.Box TT 531, Tema
Tel: +233 500 732 222, E-Mail: dhfwlee@naver.com

Lee, Sang Min

Operations manager, Panofi Company Limited, Ghana Tuna Association, P.O. BOX TT 581, Tema
Tel: +233 202 010 095, E-Mail: sillacygnus@panofi.com

Luzio, Ricardo Alexandre Parreira

Fish Procurement Director, Pioner Food Cannery/Thai Union, P.O. Box 40, Tema
Tel: +351 962 404 910, E-Mail: ricardo.luzio@thaiunion.com

Odai, Joyce

Treasurer, Tuna Merchants Association of Ghana, P.O. BOX SQ 571, Tema
Tel: +233 244 611 306, E-Mail: joyce6113nortey@gmail.com

Ofosu-Adjei, Edith

Admin/Operation Officer, Africa Star Fisheries, Ghana Tuna Association, P. O. BOX C0488, Tema
Tel: +233 243 301 394, E-Mail: edithofosuadjei@yahoo.com

Paintsil, Frank Otchere

Managing Director, EKPS Shipping Services Ltd, P.O. Box BT 537, Tema
Tel: +233 244 121 221, E-Mail: ekps.dir@gmail.com; dir.ekpsshipping@gmail.com

Solomon, Jojo Nana

President, National Fisheries Association of Ghana, Tema
Tel: +233 244 381 230, E-Mail: solomonkojo@yahoo.com

Yankah, Mildred

Director, DH Fisheries Co. Ltd, Ghana Tuna Association, P.O. BOX TT 531, Tema
Tel: +233 244 429 000, E-Mail: esaabayankah@gmail.com

GRANADA

Gibbs, Nigel

Fisheries Officer, Ministry of Blue Economy and Marine Affairs, Fisheries Division, Melville Street Fisheries Complex, St. George
Tel: +1 473 440 3814, E-Mail: fisheries.officer1@fisheries.gov.gd

GUATEMALA

Motta Padilla, Mayra Lissette *

Viceministra del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Ministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Tel: +502 5998 2716, E-Mail: viceministra.visar@maga.gob.gt; asistentevicevisar@gmail.com

Avalos Castillo, Cristopher Giovanni (online)

Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura - DIPESCA, 01064 Villa Nueva
Tel: +502 470 09012, E-Mail: cristopheravalosdipesca@gmail.com; Criss.ac.13@gmail.com

Chavarría Valverde, Bernal Alberto

Asesor en Gestión y Política pesquera Internacional, DIPESCA, Bárcena
Tel: +506 882 24709, Fax: +506 2232 4651, E-Mail: bchavarria@lsg-cr.com

Guerra Bone, Ana Lissette

Asesora del Despacho Ministerial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la República de Guatemala, Edificio MAGA, 7 avenida, 12-90, Zona 13, 10000
Tel: +502 541 48222, E-Mail: ana.guerra@maga.gob.gt

Rivas, Karol Rubí (online)

DIPESCA, Km 22 Carretera al Pacífico, Edificio La Ceiba Bárcenas Villa Nueva, 01064
Tel: +502 463 73573, E-Mail: rubirivasdipesca@gmail.com

GUINEA BISÁU

Dos Santos Cunha, Euclides *

Secretaria de Estado das Pescas e Economia Marítima, Avenida Amilcar Cabral, 102 Bissau
Tel: +245 955 262 200, E-Mail: euclidesabel@hotmail.com

Barri, Iça

Ministério das Pescas, Centro de Investigação Pesqueira Aplicada (CIPA), Avenida Amilcar Cabral, C.P. 102 Bissau
Tel: +245 95 545 3226, E-Mail: barry.baary@hotmail.com

Dos Santos Mendonça, Nosolino Joaquim

Jurista, Ministerio das Pescas da Guiné Bissau, Avenida Amílcar Cabral, 102 Bissau
Tel: +245 966 966 999, E-Mail: djadasmaster@hotmail.com; mnosolino@gmail.com

Dos Santos Pereira, Sérgia N'Rani Tchoba

Juriste
Tel: +245 955 383 940, E-Mail: sergiadossanto@gmail.com

Guerra, Whotte António

Statistique
Tel: +245 956 165 758, E-Mail: whotteguerra068@gmail.com

Pires Correia, Virginia

Av Amílcar Cabral, 102
Tel: +245 966 718 961, E-Mail: vpc.praogb@gmail.com

GUINEA, Rep**Dramé**, Mamadou *

Directeur National de la Pêche Maritime, ministère de la Pêche et de l'Economie maritime, B.P 307, 6^e Avenue, Quartier Sandervalia (Commune de Kaloum), Conakry
Tel: +224 622 21 21 52, E-Mail: dnpm@peches.gov.gn; mam18drame@yahoo.fr

Barry, Alhassane (online)

Chef section statistiques, Direction Nationale des Pêches Maritimes, Kaporo Rail Conakry
Tel: +224 623 244 634, E-Mail: alassb13@gmail.com

Camara, Nana Djibril (online)

Directrice Générale Adjointe de la société GSK Marine, GSK MARINE SA SANDERVALIA, Conakry Commune de Kaloum
Tel: +224 628 082 140, E-Mail: nanatoufa862000@yahoo.fr

Diallo, Mariama (online)

Directrice Générale du Centre National des Sciences Halieutiques de Boussoura (CNSHB), 814, Rue MA-500, Corniche Sud Boussoura Port, Commune de Matam, BP : 3738 Conakry
Tel: +224 621 31 00 01, E-Mail: dgcnsbh@peches.gov.gn

Soumah, Mohamed

Responsable de Système d'Information Halieutique, Chef de Service Informatique du Centre National des Sciences Halieutiques de Boussoura (CNSHB), 814, Rue MA 500, Corniche Sud Madina, Boussoura, BP: 3738 Conakry
Tel: +224 622 01 70 85, E-Mail: soumahmohamed2009@gmail.com

HONDURAS**Osorto Núñez**, Marco Herminio *

Coordinador científico pesquero, Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), Secretaría de Agricultura y Ganadería, Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO. Apto. Postal 309, 04001 Tegucigalpa
Tel: +504 319 29123, E-Mail: marco.osorto@sag.gob.hn

Solana Torres, Miguel Ángel

Presidente, Dakartuna Asociación Atuneros Cañeros, C/ La Rivera, 39790 Cantabria, España
Tel: +34 669 641 706, Fax: +34 94 328 9377, E-Mail: dakartuna1@hotmail.com

ISLANDIA**Bragi Bragason**, Agnar *

Ministry of Industries, Department of Resources, Skúlagata 4, IS-101 Reykjavík
Tel: +354 8461977; +354 545 9700, E-Mail: agnar.bragi.bragason@atrn.is

JAPÓN**Ota**, Shingo *

Japan's Commissioner to ICCAT, Special Advisor to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Aoyama, Maho

Interpreter, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: aoyamamaho@yahoo.co.jp

Fukugama, Chika

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: chika_fukugama740@maff.go.jp

Hirota, Haruka

Staff, General Affairs Division, Overseas Fisheries Cooperation Foundation of Japan, Toranomom 30 Mori Bldg., 5th Floor 2-2, Toranomom 3, Minato-ku 231-0023
Tel: +81 3 6895 5381, E-Mail: hirota@ofcf.or.jp

Iioka, Mako

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: mako_iioka540@maff.go.jp

Katsuyama, Kiyoshi ¹

Adviser, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai, Koto-ku, Tokyo 135-0034

Kawano, Masataka

Technical Official, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: masataka_kawano320@maff.go.jp

Kiyofuji, Hidetada

Director, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Stock Assessment Center, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4 Fukuura Kanazawa, Yokohama 236-8648
Tel: +81-45-788-7517, E-Mail: kiyofuji_hidetada20@fra.go.jp

Kondo, Tomohiro

Deputy Director, Fishery Division, Economic Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-2-1 kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8919
Tel: +81 3 5501 8000, Fax: +81 3 5501 3664, E-Mail: tomohiro.kondo-2@mofa.go.jp

Matsuzawa, Yuka (online)

Technical Official, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: yuka_matsuzawa450@maff.go.jp

Miura, Nozomu

Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: miura@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Miyazaki, Satoshi (online)

Assistant Director, Agricultural and Marine Products Office, Trade Control Department, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8901
Tel: +81 335 010 532, Fax: +81 335 016 006, E-Mail: miyazaki-satoshi@meti.go.jp

Nakatsuka, Shuya

Deputy Director, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Resources Institute, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4, Fukuura, Kanazawa Kanagawa, 236-8648
Tel: +81 45 788 7950, E-Mail: nakatsuka_shuya49@fra.go.jp

Tominaga, Haruo

Director, International Fisheries Coordination, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

Tsukahara, Yohei (online)

Senior Scientist, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Stock Assessment Center, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4, Fukuura, Kanagawa, Yokohama, 236-8648
Tel: +81 45 788 7937, Fax: +81 54 335 9642, E-Mail: tsukahara_yohei35@fra.go.jp

Uetake, Hideto

Vice-President, Kanzaki Suisan Co., Ltd., Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Eitai, Koto-Ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: kanzaki-note@samba.ocn.ne.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Yamakage, Yoko

Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Eitai, Koto-ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: yamakageyoyo@gmail.com

LIBERIA**Manoballah, Augustine M. ***

Deputy Director General for Administration, National Fisheries and Aquaculture Authority, Freeport, Bushrod Island, 1000 Monrovia
Tel: +231 886 930 455, E-Mail: ammanoballah@nafaa.gov.lr; ammanoballah@gmail.com

Allen, Ezekiel

Chief of Staff, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFAA)
Tel: +231 884 753 113, E-Mail: eallen@nafaa.gov.lr

Boah, Tonia Johnson ¹

Manager for Co-management, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFAA)

Clinton, Yvonne Kaulah (online)

Deputy Commissioner, Liberia Maritime Authority C/O LISCRA UNITED STATES, 1948 Maritime Avenue Paynesville City Monrovia, 1000 Monrovia
Tel: +212 770 022 789, E-Mail: kaulah2002@yahoo.com; yvonne.clinton@liscra.com

Sidifall, Ruphene

Director Sanctions, Compliance (CGSS) and Maritime Labor, Liberia Maritime Authority, Liberia International Shipping & Corporate Registry, 1948 Maritime Avenue Paynesville City, 1000 Monrovia
Tel: +212 770 022 789, E-Mail: rsidifall@liscra.com

Varnie, Frederick Jonah

Director of Research and Planning, Liberia Maritime Authority, Research, Innovation and Planning, 1948 Maritime Avenue Paynesville City, 1000 Monrovia
Tel: +231 770 022 789, E-Mail: varnierosa2016@gmail.com; Frederick.varnie@lima.gov.lr

Wehye, Austin Saye

Director of Research & Statistics, National Fisheries and Aquaculture Authority (NaFAA), Fisheries Researchers, United Nation Drive, P.O. Box 1384, 1000 Monrovia, Montserrado Bushrod Island
Tel: +231 886 809 420; +231 775 717 273, E-Mail: awehye@nafaa.gov.lr; austinwehye@yahoo.com

LIBIA**Gafari, Hasan Fouzi ***

Director - Libyan Commissioner to ICCAT, Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries, Department of Marine Wealth, Aldahra Street, P.O. Box 80876, Tajura, Tripoli
Tel: +218 916 274 377, E-Mail: gafrihasan@gmail.com

Alamir, Hamza

Ain Zara Area Alsedra Street, Tripoli
Tel: +218 916 745 556, E-Mail: hamza.alamir@hotmail.com

El Rabeie, Mohamed Noor Hilal M.

General Authority of Marine Fishery, Tripoli-Abusetta Ministry of Marine Wealth, Aldahra Street, Tripoli
Tel: +218 913 462 440, E-Mail: elrabeie.mohamed@gmail.com

ElKharraz, Sami Muftah Othman

General Director, Alsyaad Almaher Fishing Company, Ras Al-Toba Street, 349015 Misrata
Tel: +218 91 375 28 54, E-Mail: samielkharraz@gmail.com; libya5728@gmail.com

Emlitan, Mahamoud Ali Ali

President, Alamwaj Alhadira Fishing Maritime Investment Company, Qaser ahmed Street, Misurata
Tel: +218 912 156 602, E-Mail: Mahmoud6602Mlitan@gmail.com

Enhaysi, Omar Mustafa Yousef

President, Albahr Elhader Company for maritime investment, Qaser Ahmed, Misurata
Tel: +218 914 755 031, E-Mail: albahralhadr@yahoo.com

MARRUECOS

Driouich, Zakia *

Secrétaire d'Etat auprès du Ministre de l'Agriculture, de la Pêche Maritime, du Développement Rural et des Eaux et Forêts, Chargée de la Pêche Maritime, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Place Abdellah Chefchaouni; B.P. 476 Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 262, Fax: +2125 3768 8263, E-Mail: driouich@mpm.gov.ma

Moustatir, Abdellah

Directeur des Pêches Maritimes, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; B.P. 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 244-46, E-Mail: a.moustatir@mpm.gov.ma

Abid, Noureddine

Chercheur et ingénieur halieute au Centre régional de recherche halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de l'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed, Tanger
Tel: +212 53932 5134; +212 663 708 819, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: nabad@inrh.ma

Aboulaich, Abdellah

Représentant de la société les Madragues du Sud SARL
Tel: +212 539 32 27 05, Fax: +212 539 32 27 08, E-Mail: madraguesdusud1@hotmail.com

Aouraghe, Abdelhakim

Directeur de contrôle des activités de la pêche Maritime, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 661 296 395, E-Mail: aouraghe@mpm.gov.ma

Ben Bari, Mohamed

Expert MCS Auprès du Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Benjelleoun, Badreddine ¹

Représentant de la société CLEAN MER SARL

Benjelloun, Youssef

Président de la Chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée et Gérant de la Société Clean Mer, Fédération de la Pêche Maritime et de l'Aquaculture (F.P.M.A.), Représentant la Chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée (Tanger), Port de Pêche Magasin, 1, Tanger
Tel: +212 561 174782, Fax: +212 539 370492, E-Mail: youssef.benjelloun@montebianco.ma; fpmacontact@gmail.com

Benmoussa, Mohamed Karim

Vice-Président de l'Association Marocaine des Madragues, Maromadraba/Maromar, Concessionnaire de madragues, Représentant du groupement BENMOUSSA, Sté Maromadraba Nouveau port de Larache, BP 573, 92000 Larache
Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 539 501 01813, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

Benmoussa, Omar

Représentant du groupement BENMOUSSA
Tel: +212 643 940 163, E-Mail: obenmoussa2001@gmail.com

Bensbai, Jilali

Chef de Département des ressources halieutiques à l'Institut National de Recherche Halieutique (INRH) à Casablanca - INRH/Laboratoires Centraux, Ain Diab près du Club équestre OULAD JMEL, Rue Sidi Abderrhman / Ain Diab, 20100 Casablanca
Tel: +212 661 59 8386, Fax: +212 522 397 388, E-Mail: bensbaijilali@gmail.com

Boulaich, Abdellah

Société les Madragues Du Sud, 23,Rue Moussa Ibnou Nouseir, 1er étage n° 1, Tanger
Tel: +212 39322705, Fax: +212 39322708, E-Mail: madraguesdusud1@hotmail.com; a.boulaich@hotmail.fr

Damjiguend, Youssef

Gérant de la Société Damjiguend S.A.R.L., Société Tahadart, Port de Tanger, Tanger
Tel: +212 61 143542, Fax: +212 539930407, E-Mail: youssef.damjiguend@gmail.com

Damjiguend, Mehdi

Représentant de la société Tahadart Sarl
Tel: +212 661 102 843, E-Mail: mehdi.damji@gmail.com

Drissi, Said

Directeur à l'Office National des Pêches (ONP)
E-Mail: s.drissi@onp.ma

El Honsali, Raouf¹

Directeur de la Chambre des Pêches Maritimes Méditerranée

El Houari, Abdelmalek

Délégué des Pêches Maritimes à Tanger, Tanger
Tel: +212 674 908 846, E-Mail: ELHOUARI@mpm.gov.ma

El Jarjaf, Abdellah

Délégué des Pêches Maritime à Larache, Larache
Tel: +212 661 404 658, E-Mail: abdellah.eljarjaf@mpm.gov.ma

Fernández Oualit, Dina¹

Représentante du groupe YLARAHOLDING

Gzeyel, Younes

Représentant de la Chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée
Tel: +212 661 373 045

Haoujar, Bouchra

Cheffe de Service des Espèces Marines Migratrices et des Espaces Protégés, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10150 Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 253 768 8115, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Cheffe de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, B.P.: 476, 10150 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 122/21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Hmidane, Abdellatif

Chef du Service de la Coordination de la Lutte contre la Pêche INN / DCAPM, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 356, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: hmidane@mpm.gov.ma

Jellal, Mohammed

Chef de la Division du Matériel et des Equipements à la DAGJ (Comité d'organisation et de suivi), Chef de service à la DirPM
Tel: +212 641 70339, E-Mail: mjellal@mpm.gov.ma

Lakhssassi, Latif

Chef du Service Organisation Commerciale et Technique, Office National des Pêches
Tel: +212 522 24 0551; +212 649 127 330, Fax: +212 522 24 3696, E-Mail: l.lakhsassi@onp.ma

Lazrek, Zahra

Cheffe de cabinet de Mme la Secrétaire d'Etat
Tel: +212 667 181 732, E-Mail: z.lazrak@mpm.gov.ma

Mhidi, Larbi

Président de la Fédération des Chambres des Pêches Maritimes, Vice-Président de la Chambre des Pêches Maritimes de l'Atlantique Nord et Président de la Confédération Nationale de la Pêche Côtière au Maroc, Casablanca
Tel: +212 537 650 204, Fax: +212 537 653 012, E-Mail: fcpm@menara.ma; lmhidi@gmail.com

Najih, Mohammed

Directeur Général de l'Institut National de Recherche Halieutique, INRH, Ain Diab près du Club équestre OULAD JMEL, Rue Sidi Abderrhman / Ain Diab, Casablanca
Tel: +212 662 138 365, E-Mail: najih@inrh.ma

Oualit Jr, Hassan

Groupe Oualit

Tel: +212 661 195 923, E-Mail: commercial@cumarex.com

Oualit Rivera, Nouria

Directrice Générale, Groupe Oualit, Ylaraholding, Zone industrielle, Route de Martil, Tétouan

Tel: +212 539 688 625, Fax: +212 539 688 586, E-Mail: dg@ylaraholding.com

Rouchdi, Mohammed

Représentant du groupement YLARA HOLDING, Nouvelle Zone Portuaire Larache BP 138, Larache

Tel: +212 537 754 927, Fax: +212 537 754 927, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com

Sabbane, Kamal

Chef du Service du Suivi et du Contrôle par Outil informatique / DCAPM, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10090 Haut Agdal, Rabat

Tel: +212 537 688 528, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

MAURITANIA

Ould Sidi Boubacar, Sidi Ali *

Secrétaire Général, ministère de la pêche, des infrastructures maritimes et portuaires

Tel: +222 464 11705, Fax: +222 452 54 607, E-Mail: sidiali009@yahoo.fr

Boujoumaa, Abderrahmane

Secrétaire Permanent de l'Observatoire Economique et Social des Pêches, ministère de la pêche, des infrastructures maritimes et portuaires, BP: 137 Nouakchott

Tel: +222 22 34 52 00; +222 47 37 20 21, E-Mail: dahboujmaa@yahoo.fr

Bouzouma, Mohamed El Moustapha

Directeur Adjoint, Institut mauritanien de recherche océanographique et des pêches (IMROP), B.P 22, Nouadhibou

Tel: +222 457 45124; +222 224 21 027, Fax: +222 45 74 51 42, E-Mail: bouzouma@yahoo.fr

Braham, Cheikh Baye

Halieute, Géo-Statisticien, modélisateur; Chef du Service Statistique, Institut mauritanien de recherche océanographique et des pêches (IMROP), BP 22 Nouadhibou

Tel: +222 2242 1038, E-Mail: baye.braham@gmail.com; baye_braham@yahoo.fr

Dia, Mamadou Abdou

Institut mauritanien de recherche océanographique et des pêches (IMROP), BP: 22, Nouadhibou

Tel: +222 226 21035, E-Mail: madou.mr@gmail.com

Dia, Amadou Bocar

Directeur de la pêche hauturière et côtière, , ministère de la pêche, des infrastructures maritimes et portuaires, BP:137 Nouakchott

Tel: +222 464 41796, E-Mail: abodia@yahoo.com

Ejiwen, Mohamed El Hafedh (online)

Directeur de l'institut mauritanien de recherche océanographique et des pêches (IMROP), ministère de la pêche, des infrastructures maritimes et portuaires, Mauritanie

Tel: +222 36 301 989, Fax: +222 45 253 146, E-Mail: hafedhejiwen@gmail.com; hafedhejiwen@yahoo.fr

Ndeilla, Sidi Mohamed

Chef Service Statistiques et des Etudes, ministère de la pêche, des infrastructures maritimes et portuaires (MPIMP), Direction de l'Aménagement des Ressources et des Etudes (DARE), BP: 137, Nouakchott

Tel: +222 362 25863, E-Mail: sidimedndeila@gmail.com

Ould Beibou, Ely Ould Sidi (online)

IMROP, B14, Cansado BP 22, Nouadhibou

Tel: +222 224 21026, E-Mail: beibou_es@yahoo.fr

Taleb Moussa, Ahmed (online)

Directeur Adjoint de l'Aménagement, des Ressources et des Études, ministère de la pêche, des infrastructures maritimes et portuaires, Direction de l'Aménagement des Ressources, Rue Ahmed Ould Bouceif. BP 137, Nouakchott

Tel: +222 452 952 141; +222 464 79842, E-Mail: talebmoussaa@yahoo.fr

MÉXICO**Reyes Robles**, Isabel Cristina (online) *

Directora de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Av. Camarón Sábalo No. 1210, Fracc. Sábalo Country Club, CP 82100 Mazatlán Sinaloa

Tel: +52 669 915 6900 Ext. 58408, E-Mail: isabel.reyes@conapesca.gob.mx

Ramírez López, Karina

Instituto Mexicano de Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS), Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera - Veracruz, Av. Ejército Mexicano No.106 - Colonia Exhacienda, Ylang Ylang, C.P. 94298 Boca de Río, Veracruz

Tel: +52 5538719500, Ext. 55756, E-Mail: karina.ramirez@imipas.gob.mx; kramirez_inp@yahoo.com

Soler Benítez, Bertha Alicia (online) ¹

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), 82100 Mazatlán, Sinaloa

NAMIBIA**Kauaria**, Ueritjiua *

Deputy Executive Director, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Brendan Simbwaye Square C/O Kenneth Kaunda and Goethe Streets, Private Bag 13355, 9000 Windhoek, Khomas Region

Tel: +264 612 053 911, E-Mail: ueritjiua.kauaria@mfmr.gov.na

Bester, Desmond R.

Control Officer Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 394, 9000 Luderitz

Tel: +264 63 20 2912, E-Mail: desmond.bester@mfmr.gov.na

Cornelissen, Cornelis Philippus

98 Moses Garoeb Street, Walvis Bay, 9000

Tel: +264 811 254 925, Fax: +264 642 05380, E-Mail: corrie@nsis.com.na

De Castro, Tony Sergio

Manager, Castrobros Investments

Tel: +264 811 497 835, E-Mail: tony@castrobros.com.na

De Castro Rey, Fernando Alfonso

Puerto pesquero del Berbes - Darsena 4 s/n, 41017 Sevilla, España

Tel: +34 630 936 752, E-Mail: fernando@linetach.com

Dörgeloh, Emil

7 Circumferential Rd., Walvis Bay

Tel: +264 812 709 477, E-Mail: emil@dggroup.na

Gutiérrez Fernández, Ignacio Pedro

Tel: +34 691 755 499, E-Mail: ignacio@blueseas.com.na

Jagger, Charmaine

Fisheries Biologist: Large Pelagic Section, Pelagic Resources, Research Management, Ministry of Agriculture, Fisheries, Water and Land Reform, National Marine Information and Research Centre (NatMIRC), P.O. Box 912 Swakopmund, 1 Strand Street

Tel: +264 64 410 1000; +264 81 801 0960, E-Mail: Charmaine.Jagger@mfmr.gov.na; chajagger2014@gmail.com

Kadhila Amoomo, Sakaria Panduleni

10 Opaal Street, Swakopmund, 22001

Tel: +264 811 296 453, E-Mail: sacky@omualu.com.na; sackykadhila@me.com

López Bezunarte, Fernando

Tel: +34 663 976 852, E-Mail: fernando.lopez@newfish.es

Nambahu, Taimi

Senior Fisheries Biologist, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Large Pelagic Species, 1 Strand Street P.O. BOX 912, 9000 Swakopmund Erongo

Tel: +264 644 101 000, Fax: +264 644 04385, E-Mail: Taimi.Nambahu@mfmr.gov.na

NICARAGUA

Chacón Rivas, Roberto Danilo *

Resp. Oficina Asesoría Legal, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Reparto Villa Fontana, Semáforos Club Terraza, 5 cuadras al Oeste, 1 cuadra al Sur, casa # 182, 14174 Managua
Tel: +505 836 58644; +505 875 88114; +505 2278-7855, Ext. 103, Fax: +505 224 42460, E-Mail: rchacon@inpesca.gob.ni; rchaconr5@gmail.com

Barnuty Navarro, Renaldy Antonio (online)

Hidrobiólogo, Director - Dirección de Investigaciones Pesqueras - Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Barrio Edgar Munguía, Semáforo Col. Rigoberto López Pérez 1 cuadra arriba, 2 cuadras al Lago, 14174 Managua
Tel: +505 22 787855 Ext. 140; +505 842 04110, E-Mail: rbarnutti@inpesca.gob.ni

Guevara Quintana, Julio César

Comisionado CIAT - Biólogo, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Reparto Villa Fontana, Semáforos Club Terraza, 5 cuadras al Oeste, 1 cuadra al Sur, casa # 182, 14174 Managua
Tel: +505 699 75100, E-Mail: juliocgq@hotmail.com; jguevara@inpesca.gob.ni

Sirias Solís, Karola

Barrio Loma Linda, del supermercado Pali San Judas 5 cuadras al sur, 1 cuadra al oeste, Managua
Tel: +505 881 90156, E-Mail: k_27@hotmail.es

NIGERIA

Garba, Usman *

Ministry of Marine and Blue Economy, Department of Fisheries and Aquaculture, 1 Wilmont Point Road, Off Ahmadu Bello Way, 101241 Victoria Island, Lagos
Tel: +234 802 086 3461; +234 706 819 6006, E-Mail: garbashafa@gmail.com

Akinbobola, Adedayo Paul (online)

Federal Department of Fisheries and Aquaculture, 1, Wilmot Point Rd, Office Ahmadu Bello Way, 100001 Victoria Island, Lagos
Tel: +234 803 717 1870, E-Mail: adebobo7@gmail.com

Hungevu, Ruth Funmilola

assData analyst for Nigeria, Federal Ministry of Marine and Blue Economy, Federal Department of Fisheries & Aquaculture, 1 Wilmot Point, Off Ahmadu Bello, Victoria Island, Lagos, 101241
Tel: +234 803 071 3503, E-Mail: olufunmiomotade@gmail.com

Williams, Akanbi Bamikole (online)

3 Wilmont Point Rd Barbeach, Victoria Island, 101241 Lagos
Tel: +234 802 344 1039, E-Mail: abwilliams2@yahoo.com

NORUEGA

Sørdahl, Elisabeth * 1

Senior Adviser, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries, 0032 Oslo

Delaval, Aurélien (online)

Senior Researcher, Institute of Marine Research, Tromsø Department, Hjalmar Johansens gate 14, 9007 Tromsø
Tel: +47 906 83881, E-Mail: aurelien.delaval@hi.no

Dingsør, Gjert Endre (online)

Bradbenken 1, 5003 Bergen Vestland
Tel: +47 474 15494, E-Mail: gjert@fiskebat.no

Holte-Nilssen, Victor Fuglaas

FISKERIDIREKTORATET, Seksjon fiskeriregulering
Tel: +47 55 23 80 00, E-Mail: vihni@fiskeridir.no

Mjorlund, Rune 1

Senior Adviser, Directorate of Fisheries, Department of Coastal Management, Environment and Statistics, 5804 Bergen

Munch-Ellingsen, Sofie

Higher Executive Officer, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries, Kongens gate 8, 0153, (P.O. Box 8090 Dep), 0032 Oslo
Tel: +47 950 05084, E-Mail: sofie.munch-ellingsen@nfd.dep.no

Nottestad, Leif

Principal Scientist (PhD), Institute of Marine Research, Research Group on Pelagic Fish, Nordnesgaten 50, 5005 Bergen
(P.O. Box 1870 Nordnes), 5817 Bergen, Hordaland county
Tel: +47 5 99 22 70 25, Fax: +47 55 23 86 87, E-Mail: leif.nottestad@hi.no

PANAMÁ**Carrasquilla, Eduardo ***

Administrador General, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Edificio Riviera, Ave, Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
Tel: +507 511 6000, E-Mail: ecarrasquilla@arap.gob.pa; administraciongeneral@arap.gob.pa

Vergara, Yarkelia

Directora encargada de Cooperación y Asuntos pesqueros, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Cooperación Técnica y Asuntos pesqueros Internacional, Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista, 0819-02398
Tel: +507 511 6008 (ext. 359), E-Mail: yvergara@arap.gob.pa; hsfs@arap.gob.pa

Díaz de Santamaría, María Patricia

Delegada representante de la Industria, FIPESCA - Fundación Internacional de Pesca, Zona de Libre Proceso de Corozal, Edificio 297, Corozal
Tel: +507 378 6640; +507 657 32047, E-Mail: mpdiaz@fipesc.com

Alonso Olano, Borja ¹

Overseas Tuna Company N.V., 48370 Bermeo Bizkaia, España

Herrera Armas, Miguel Ángel

Deputy Manager (Science), OPAGAC, C/ Ayala 54, 2º A, 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 431 48 57; +34 664 234 886, Fax: +34 91 576 12 22, E-Mail: miguel.herrera@opagac.org

Leizaola Zulueta, Maitane

España
Tel: +688 640 043, E-Mail: mleizaola@bermeotuna.org

Peña, Alexis (online)

Secretario General, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá - ARAP, Edificio Riviera, Ave, Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
Tel: + 507 5116006, E-Mail: alexisp@arap.gob.pa; secretariageneral@arap.gob.pa

Santamaría González, Aldo Alexis

FIPESCA
Tel: +507 667 95417, E-Mail: fipesc@fipesc.com

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**Owen, Marc ***

Team Lead, International Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 755 732 5524, E-Mail: marc.owen@defra.gov.uk

Sampson, Harry

Senior International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, Nobel House 17 Smith Square, London SW1P 3JR
Tel: +44 208 026 4403; +44 755 742 8543, E-Mail: harry.sampson@defra.gov.uk; trfmo@defra.gov.uk

Allison, Sarah (online)

Integrated Marine Manager, Marine Management Organisation (MMO), Miranda House, The Quay, Harwich, Essex, CO12 3HH
Tel: +44 739 287 9893, E-Mail: sarah.allison@marinemangement.org.uk

Awath-Behari, Eleanor (online)

Defra Legal Advisers, Seacole Building, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 20 771 40002, E-Mail: eleanor.awath-behari@defra.gov.uk

Bella, Carlo (online)

DEFRA, Horizon House, Deanery Road, Bristol, BS31 2UD
Tel: +44 739 526 8009, E-Mail: carlo.bella@defra.gov.uk

Christopher, Abbi E (online)

Asst Fisheries Officer, Ministry of Environment, Natural Resources and Climate Change, Fisheries Management Division,
Paraquita Bay, Tortola, VG1120, Virgin Islands
Tel: +284 468 6146, E-Mail: AeChristopher@gov.vg

Clingham, Elizabeth

ENRP Office, STHL 1ZZ Scotland, St. Paul's, Sta. Helena
Tel: +290 24530, E-Mail: elizabeth.clingham@sainthelena.gov.sh

Deary, Andrew

Head of Blue Belt Compliance, MMO, Marine Management Organisation, Lutra House. Dodd Way. Walton House. Bamber
Bridge. Preston Office, PR5 8BX
Tel: +44 772 222 1352, E-Mail: andrew.deary@marinemanagement.org.uk

Fisher, Robbie

DEFRA, panel
Tel: +44 775 182 0402, E-Mail: Robbie.Fisher@defra.gov.uk

Jennings, Sebastian (online) ¹

Senior Data Officer, Marine Management Organisation (MMO), Birmingham B31AQ

Keedy, Jess (online)

Joint Head, International Fisheries, Marine & Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra),
Marine & Fisheries Directorate, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 3JR
Tel: +44 755 724 5171; +44 208 026 63350, E-Mail: jess.keedy@defra.gov.uk

Kirby, Edward (online)

Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 747 162 7545, E-Mail: edward.kirby@defra.gov.uk

Muller, Cuen (online)

Conservation and Fisheries Directorate, Ascension Island Government, Conservation Building, ASCN1ZZ Georgetown,
Sta. Helena
Tel: +290 24 66359, E-Mail: Cuen.Muller@ascension.gov.ac

Peel, Michael

Department for Environment, Food and Rural Affairs - DEFRA, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 798 418 9608, E-Mail: michael.peel@defra.gov.uk

Plaster, Alex

Jersey
Tel: +44 7797 833 971, E-Mail: a.plaster@gov.je

Reeves, Stuart

Principal fisheries scientist & advisor, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), Pakefield
Road, Lowestoft Suffolk NR33 0HT
Tel: +44 150 252 4251, E-Mail: stuart.reeves@cefas.gov.uk; stuart.reeves@cefas.co.uk

Schaeffter, Gerlinde (online)

Senior Policy Advisor, Illegal, Unregulated & Unreported Fishing Policy, Department for Environment, Food and Rural
Affairs, DEFRA, 1st floor, Seacole Block, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 208 026 1572, E-Mail: gerlinde.schaeffter@defra.gov.uk

Smith, Ella

Department for Environment, Food and Rural Affairs - DEFRA, Horizon House, Deanery Road, Bristol BS1 5TL
Tel: +44 743 663 5198, E-Mail: ella.smith@defra.gov.uk

Smith-Devey, Imogen (online)

Department for Environment, Food and Rural Affairs, DEFRA, 2 Marsham St, London SW1P 4DF
Tel: +44 782 409 1262, E-Mail: imogen.smith-devey@defra.gov.uk

Warren, Tammy M.

Senior Marine Resources Officer, Department of Environment and Natural Resources, Government of Bermuda, #3
Coney Island Road, St. George's, CR04, BERMUDA
Tel: +1 441 705 2716, E-Mail: twarren@gov.bm

Wright, Serena

Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), ICCAT Tagging Programme, St. Helena, Pakefield Road, Lowestoft NR33 0NG
Tel: +44 1502 52 1338; +44 797 593 0487, E-Mail: serena.wright@cefas.co.uk

REPÚBLICA ÁRABE SIRIA**Khdroo, Eyad ***

Director General, General Authority for Fisheries and Aquatic Resources, Jablah, Latakia
Tel: +963 995 032 630, E-Mail: eiadkhdroo@gmail.com

Abdulkader, Ayham

Deputy Minister of Agriculture, Damascus
Tel: +963 940 058 577, E-Mail: dr.ayhamabdulkader@gmail.com

Alballan, Hussein

Director of the Veterinarians Syndicate, Idlib
Tel: +352 681 126 069, E-Mail: husienballan87@gmail.com

Alhussien, Ayman

Director of the Engineering and Transportation Directorate
Tel: +963 996 867 832

Gharqan, Ziyad

Representative of the Director General, Director of International Cooperation
Tel: +963 968 059 005, E-Mail: ziadgharqan@gmail.com

Muhammad, Ahmad Sheik

Director-General of Animal Production, Manager of the Livestock Development Project Directorate, Damascus – Bab Sharqi
Tel: +963 993 401 605, E-Mail: amsmuhammed@gmail.com

SAN VICENTE Y GRANADINAS**Connell, Shamal (online)**

Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Agriculture, Forestry, Fisheries, Rural Transformation, Industry and Labour, Government of St. Vincent and the Grenadines, VC0100 Kingstown St. Vincent and The Grenadines

Jardine-Jackson, Cheryl (online)

Fisheries Officer / Data Unit, Fisheries Division, Ministry of Agriculture, Forestry, Fisheries, Rural Transformation, Industry and Labour, VC100
Tel: +1 784 456 2738, E-Mail: cejmespo@yahoo.com; cejackson@outlook.com

Martin, Chimell (online)

Fisheries Officer, Fisheries Services, Ministry of Agriculture, Forestry, Fisheries, Rural Transformation, Industry and Labour, Government of St. Vincent and the Grenadines, Lower Bay Street, VC0100 Kingstown
Tel: +1 784 456 2738 or Cisco Ext 5431, 5421, 5422, E-Mail: chimellmartin.cm@gmail.com; fishdiv@gov.vc

Thomas, Allison (online)

Fisheries Division Kingstown St. Vincent & The Grenadines, VC0100 Kingstown
Tel: +1 784 456 2738, E-Mail: allithomas294@gmail.com

SÃO TOMÉ E PRÍNCIPE**Da Conceição, Ilair ***

Director das Pescas, Ministério da Agricultura, Desenvolvimento Rural e Pescas, Bairro 3 de Fevereiro - PB 59, Sao Tomé
Tel: +239 990 9315, Fax: +239 12 22 414, E-Mail: ilair1984@gmail.com

SENEGAL/SÉNÉGAL**Ndiaye, Ismaïla ***

Directeur des Pêches maritimes, ministère des Pêches, des Infrastructures maritimes et portuaires, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, B.P. 289 Dakar
Tel: +221 33 849 98 83; +221 77 159 92 18, E-Mail: gattizo2@yahoo.fr

Diaw, Lamine

Agent, GRAND BLEU, Nouveau Quai de pêche MOLE 10, BP 27102DM Dakar
Tel: +221 338 232 513; +221 775 909 784, E-Mail: lamedidiaw31@grandbleusa.com

Diop, Aminata

Chef Services Opérations et statistiques, SN Port Autonome de Dakar, Dakar
Tel: +221 776 310 332, E-Mail: aminata1.diop@portdakar.sn

Diouf, Ibrahima

Ingénieur des Pêches, Direction des Pêches Maritimes, Chef de la Division de la pêche industrielle, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 541 4764, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: ivesdiouf@gmail.com

Fall, Cheikh (online)

Chef de la Division des Inspections et du Contrôle, Direction de la Protection et de la Surveillance des Pêches (DPSP), Cité fenêtre mermoz, BP 3656, Dakar
Tel: +221 775 659 478, E-Mail: cheihf@gmail.com

Faye, Adama

Directeur de la Pêche continentale, ministère des Pêches, des Infrastructures maritimes et portuaires, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 775 656 958, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr; adafaye6712@gmail.com

Faye, El Hadji Mady

Directeur des Industries de Transformation de la Pêche, MPEM, Diamniadio, Sphère ministérielle OTD, Immeuble D
Tel: +221 794 3692, E-Mail: fayemady82@hotmail.fr

Gningue, Ibrahima

Port Autonome de Dakar
Tel: +221 776 310 290, E-Mail: ibrahimagningue@portdakar.sn

Ka, Momar

Chef Division des inspections et du contrôle, Direction des Industries de Transformation de la Pêche
Tel: +221 775 785 846, E-Mail: momarka1973@gmail.com

Kane Dème, Fatimata

Juriste, Direction des Pêches maritimes, ministère des Pêches, des Infrastructures maritimes et portuaires, Chef du Bureau Législation et Suivi des Accords, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio,, BP 289 Dakar
Tel: +221 77 524 7232, Fax: +221 33 849 9883, E-Mail: fakanano@gmail.com; kanmetou@yahoo.fr

Kim, Bo Seung Jason

Responsable des opérations, CAPSEN SA, Nouveau Quai de Pêche – Mole 10, B.P : 782, 10200 Dakar
Tel: +221 776 261 841, E-Mail: bs1234577@dongwon.com

Kwabena, Adams Blegnan

Responsable des opérations, CAPSEN SA, 10200

Mara, Karim Moulaye

Directeur de la Protection et de la Surveillance des Pêches (DPSP), Cité Fenêtres Mermoz – Dakar – Corniche Ouest, BP : 3656
Tel: +221 77 740 95 70, E-Mail: directeur@dpsp.sn

Mveindji Bello, Eugène (online)

Responsable Qualité Adjoint, Sicap Liberté 2, 12000 Dakar
Tel: +221 773 263 868; +221 777 659 140, E-Mail: eugene.bello@dongwon.com

Ndao, Souleye (online)

Conseiller juridique, ministère des Pêches, des Infrastructures maritimes et portuaires, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG
Tel: +221 76 387 1160, E-Mail: ndaocounda964@gmail.com; julesndao2007@yahoo.fr

Ndao, Ibra

Responsable Armt SERT, Société d'exploitation des Ressources thonières, Rond-Point Jet d'eau, IMM 15, BP 5227 Dakar
Tel: + 221 775 21 7595, Fax: +221 33 824 78 28, E-Mail: ndao_ibra@hotmail.com

Ndaw, Sidi

Conseiller, Direction des Pêches maritimes, ministère des Pêches, des Infrastructures maritimes et portuaires, Sphère ministérielle Ousmane Tanor Dieng, Bâtiment D, 2e étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 775 594 914, Fax: +221 33 821 4758, E-Mail: sidindaw@hotmail.com

Ndiaye, Ibrahima

Directeur, GRAND BLEU SA, Nouveau Quai de pêche, Mole 10, Dakar
Tel: +221 774 501 352, E-Mail: spiderndiaye@grandbleusa.com

Ndiaye, Ibrahima Ndéné (online)

Assistant responsable des opérations, CAPSEN SA, Nouveau Quai de pêche, Mole 10, B.P : 782 Dakar
Tel: + 221 772 615 950, E-Mail: ndiaye1812@dongwon.com

Niang, Magatte

Chef du Bureau des observateurs de la Direction de la Protection et de la Surveillance des Pêches (DPSP), Fenêtre Mermoz, Corniche Ouest, BP: 3656 Dakar
Tel: +221 775 854 440, E-Mail: niangmagatte966@gmail.com

Sarr, Amadou Massar (online)

Président de la Fédération sénégalaise de pêche sportive, Villa 50 Cite Lobatt fall, 3213 Dakar
Tel: +221 776 397 264, E-Mail: amadou-massar.sarr@sats.sn

Sèye, Mamadou

Ingénieur des Pêches, Chef de la Division Gestion et Aménagement des Pêcheries, Direction des Pêches maritimes, Sphère ministérielle Ousmane Tanor Dieng, Bâtiment D, 2è étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 77 841 83 94, Fax: +221 821 47 58, E-Mail: mdseye@gmail.com; mdseye1@gmail.com; mdouseye@yahoo.fr

Sow, Fambaye Ngom

Chercheur Biologiste des Pêches, Centre de Recherches Océanographiques de Dakar Thiaroye, CRODT/ISRA, LNERV - Route du Front de Terre - BP 2241, Dakar
Tel: +221 3 0108 1104; +221 77 502 67 79, Fax: +221 33 832 8262, E-Mail: ngomfambaye2015@gmail.com; famngom@yahoo.com

Tall, Mariame (online)

Juriste, Direction de la Protection et de la Surveillance des Pêches
E-Mail: mariametall@hotmail.fr

Wade, Mohamadou Samassa

Responsable relations internationales, GRAND BLEU SA, Nouveau Quai de pêche, Mole 10, Dakar
Tel: +221 77 380 94 36, E-Mail: wade@grandbleusa.com

SIERRA LEONA**Sei, Sheku ***

Acting Director of Fisheries and Marine Resources, Ministry of Fisheries and Marine Resources, 7th Floor, Youyi Building, Brookfields, Freetown
Tel: +232 78 111077, E-Mail: seisheku@yahoo.com

Mansaray, Mamoud (online)

Principal Fisheries Officer, Ministry of Fisheries and Marine Resources (MFMR), 7th Floor Youyi Building, Freetown
Tel: +232 762 55590, E-Mail: mansaraymamoud85@gmail.com

SUDÁFRICA**Mketsu, Qayiso Kenneth ***

Director, Department of Forestry, Fisheries and the Environment, 3 Martin Hammerschlag Way, Private Bag X2, Foretrust Building, Foreshore, 8018 Cape Town
Tel: +27 21 402 3048, Fax: +27 21 402 3618, E-Mail: QMketsu@dfre.gov.za; qaiso.mketsu@gmail.com

Bellinger, Michelle

ICV Africa, Unit S01 Rostra House, The Forum, Northbank Lane, 7441 Western Cape
Tel: +27 837 298 718, E-Mail: michelle@icvtuna.com

Bodenham, Clyde Jerome

President, South African Tuna Association, Unit 25, Foregate Square, Heerengracht Street, Nelson Mandela Boulevard Foreshore, 8000 Cape Town
Tel: +27 82 595 9801, Fax: +27 21 418 2696, E-Mail: clyde@molimoman.co.za; sata@mweb.co.za

Da Silva Graham, Charlene (online)

Department of Environmental Affairs, Forestry and Fisheries, P/Bag X2, Rogebaa, 7700 Cape Town
Tel: +27 82 923 1063, E-Mail: Cdasilva@dfre.gov.za

Mullins, Pheobius

Chairman, The South African Tuna Association, Unit 25 Foregate Square, Heerengracht Street, Nelson Mandela Boulevard Foreshore, 8000 Cape Town Western Province
Tel: +27 78 132 1386, Fax: +27 21 418 2696, E-Mail: sata@mweb.co.za; pheobius@wildocean.biz

Sigam, Sindisa (online)

Deputy Director: Pelagic and High Seas Fisheries Management, Directorate: Offshore and High Seas Fisheries Management, Chief Directorate: Marine Resources Management, Fisheries Branch, Department of Forestry, Fisheries and the Environment, 8001 Cape Town
Tel: +27 7141 40671, E-Mail: ssigam@dffe.gov.za

Walker, Sean Paul

Large Pelagic SME Association, Fresh Tuna Exporters Association, Jetty 3, Harbour Road, Hout Bay, 7806 Cape Town
Tel: +27 21 790 5019, Fax: +27 21 790 6783, E-Mail: swalker@breakwaterproducts.com

West, Wendy Megan (online)

Large Pelagics Researcher, Fisheries Research and Development, Inshore Research, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Foretrust Building, 9 Martin Hammerschlag Way, Foreshore, 8000 Cape Town
Tel: +27 21 4023120, E-Mail: WMWest@dffe.gov.za

Wilson, Trevor Michael

Chairman, South African Tuna Longline Association, 18 Joe Simon Street Monte Vista, 8001 Cape Town
Tel: +27 823 212 985, Fax: +27 21 372 1100, E-Mail: chairman@satla.co.za; trevorw@seaharvest.co.za

TRINIDAD & TOBAGO

Mohammed, Elizabeth (online) *

Acting Director of Fisheries, Ministry of Agriculture, Land and Fisheries, Fisheries Division, #35 Cipriani Boulevard Port of Spain, West Indies
Tel: +868 625 9358, Fax: +868 623 8542, E-Mail: emohammed.2fdtt@gmail.com; fishdiv@gov.tt; emohammed@gov.tt

TÚNEZ

Cheikhsboui, Ali *

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis
Tel: +216 71 892 253, E-Mail: bft@iresa.agrinet.tn; ali.cheikhsboui@iresa.agrinet.tn

Ben Hamida, Jaouhar

Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 16 nouveau port de Pêche SFAX, 3065 Tunis
Tel: +216 98 319 885, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: jaouharbh@gmail.com

Ben Romdhane, Hassen

Gérant de la Société TBFF, Nouveau Port de pêche, ZI Rejiche, BP 138, 5100 Mahdia Sfax
Tel: +216 222 00400, Fax: +217 469 7112, E-Mail: benromdhanhassen@gmail.com

Chaari, Youssef

Nouveau port de pêche magasin n°31, 3065 Sfax
Tel: +216 51 168 000, Fax: +216 74 497 316, E-Mail: chaariyoussef63@gmail.com

Gargouri, Molka ¹

Société Tunisia Tuna, 5100 Mahdia

Hajjej, Ghailen (online)

Maître assistant de l'Enseignement Supérieur Agricole, Laboratoire des Sciences Halieutiques, Institut National des Sciences et Technologies de la Mer (INSTM), Port de pêche, 6000 Gabès
Tel: +216 75 220 254; +216 972 77457, Fax: +216 75 220 254, E-Mail: ghailen3@yahoo.fr; ghailen.hajjej@instm.rnrt.tn

Hayouni ep Habbassi, Dhekra

Ingénieur en chef, Direction de la préservation des ressources halieutiques, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 Rue Alain Savary, 1002 Tunis
Tel: +216 718 90784; +216 201 08565, Fax: +216 717 99401, E-Mail: hayouni.dhekra@gmail.com

Sallem, Rached

Armateur de thon rouge
Tel: +216 270 47047, Fax: +216 71 820 220, E-Mail: rached.sallem@hotmail.com

Sallem, Ridha
Armateur de thon rouge
Tel: +216 222 53283, E-Mail: neji.tft@planet.tn

Samet, Amor ¹
Directeur de Tunisia Tuna, 5100 Mahdia Sfax

Samet, Ahmed
Société Tunisia Tuna, Zone Industrielle, 5100 Mahdia
Tel: +216 736 95110, Fax: +216 736 95112, E-Mail: ahmed.samet@tunisia-tuna.com

Toumi, Néji
Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, Port de pêche de Hergla, 4012, 4012 Hergla, Sousse
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn; ntoumi@ebcon.com.mt

Zarrad, Rafik (online)
Maître de Conférences, Coordinateur du groupe Grands pélagiques, Laboratoire Sciences Halieutiques-Institut National des Sciences et Technologies de la Mer-INSTM, Centre Mahdia ;
E-Mail : rafik.zarrad@gmail.com; rafik.zarrad@instm.rnrt.tn

TÜRKİYE

Günes, Erdinc *
Deputy Director General, Ministry of Agriculture and Forestry (MoAF), General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06100 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 3017, E-Mail: erdinc.gunes@tarimorman.gov.tr; erdincgunes67@gmail.com

Basaran, Fatih
Basaranlar Su Ürünleri Yetistiriciligi san. Ve Tic. Ltd. Sti., Merkez Mahallesi Burnaz Caddesi No 22/A Avcılar, 34310 Istanbul; Tel: +90 212 590 1121; +90 532 216 8132, Fax: +90 212 509 7255, E-Mail: fatih@basaranbalikcilik.com

Elekon, Hasan Alper
Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Eskişehir Yolu. 9.Km., 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 30 76, Fax: +90 312 258 30 75, E-Mail: hasanalper.elekon@tarimorman.gov.tr; hasanalper@gmail.com

Fat, Mehmet
Ak-Tuna Gemicilik Balıkçılık Tur. ve Dış Tic. Ltd. Şt, Akdeniz Mah Vali Kazim Dirik Cad No 32 K4 D42 Konak, 35210 Izmir
Tel: +90 533 736 5212, E-Mail: fatmehmet@hotmail.com; aktuna_gemicilik@hotmail.com

Gökçinar, Niyazi Can
Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: niyazican.gokcinar@tarimorman.gov.tr; niyazicangokcinar@hotmail.com

Okur, Yalçın
Foreign Trade Specialist, Istanbul Exporters' Associations, Kemal Balıkçılık Ihr.Ltd.Sti, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34887 Sancaktepe, Istanbul
Tel: +90 216 561 2020, E-Mail: ylcn.okur@gmail.com; sagun@sagun.com; suurunleri@iib.org.tr

Özgün, Mehmet Ali
Export Manager, Istanbul Exporter's Associations, Kemal Balıkçılık Ihr.Ltd.Sti, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34887 Sancaktepe, Istanbul
Tel: +90 216 561 2020, E-Mail: sagun@sagun.com

Sagun, Ahmet Tuncay
Chairman, Istanbul Exporter's Associations, Kemal Balıkçılık Ihr.Ltd.Sti, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34887 Sancaktepe, Istanbul
Tel: +90 216 561 2020, E-Mail: tuncay@sagun.com; sagun@sagun.com

Sagun, Ogulcan Kemal
Istanbul Exporter's Associations, Kemal Balıkçılık Ihr.Ltd.Sti, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34887 Sancaktepe, Istanbul
Tel: +90 216 561 2020, E-Mail: ogulcan@sagun.com; sagun@sagun.com

Serefoglu, Dervis Ayberk

Akua-Group Su Ürünleri A.S., Esentepe Mah. Büyükdere Cad. NO: 201/14 Sisli, 34394 Istanbul
Tel: +90 212 292 7900, Fax: +90 212 292 7904, E-Mail: Ayberk@akua-group.com

Topçu, Burcu Bilgin

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-6, 06800 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 532 207 0632; +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr; bilginburcu@gmail.com

Yildirim, Burak Rahmi

Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of EU and External Relations
E-Mail: burak.yildirim@tarimorman.gov.tr

UNIÓN EUROPEA

Billiet, Stijn *

Head of EU Unit, European Commission, DG Mare B 2, Rue Joseph II - 99, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 57641, E-Mail: stijn.billiet@ec.europa.eu

Andresen Guimaraes, Fernando

European Commission-DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
E-Mail: Fernando.ANDRESEN-GUIMARAES@ec.europa.eu

Bengyuzova, Anjelina ¹

Council of the European Union, General Secretariat Directorate-General Agriculture, Fisheries, Social Affairs and Health - LIFE Fisheries - LIFE, 1048 Brussels, Belgium

Droese, Siegbert Frank

European Parliament, Belgium
Tel: +49 175 972 5795, E-Mail: siegbert.droese@europarl.europa.eu

Gulam Lalic, Anita

European Parliament, Rue Wiertz ATR 01-K-33, B-1047 Brussels, Belgium
Tel: +32 479 910 092, E-Mail: anita.gulam@europarl.europa.eu

Howard, Séamus

European Commission, DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 50083; +32 488 258 038, E-Mail: seamus.howard@ec.europa.eu

Jonusas, Stanislovas

Unit C3: Scientific Advice and Data Collection DG MARE - Fisheries Policy Atlantic, North Sea, Baltic and Outermost Regions European Commission, J-99 02/38 Rue Joseph II, 99, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +3222 980 155, E-Mail: Stanislovas.Jonusas@ec.europa.eu

Kerhervé, Lil (online)

European Commission DG-MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 63729, E-Mail: lil.kerherve@ec.europa.eu

Khalil, Samira (online)

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries, Unit B-1 "International Affairs, Law of the Sea and RFOs", Joseph II - 99 3/74, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 298 03 39; +32 229 11111, E-Mail: samira.khalil@ec.europa.eu

Kiersch, Johannes

European Parliament, Belgium
E-Mail: johannes.kiersch@europarl.europa.eu

Marchetti Belfiori, Federico

ESN, Belgium
E-Mail: federico.marchetti@europarl.europa.eu

Marcoux, Benoît

International Relations Assistant, European Commission, Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries, Unit B2 Regional Fisheries Management Organisations, J99 03/72, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +33 669 628 365, E-Mail: benoit.marcoux@ec.europa.eu

Marot, Laura

European Commission, DG MARE B2, 99 Rue Joseph II, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 82243, E-Mail: laura.marot@ec.europa.eu

Miranda, Fernando

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries - DG MARE, Fisheries Control and Inspections, Rue Joseph II St, 99 01/090, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

Osuagwu Haaser, Chidinma

Council of the European Union, General Secretariat, Rue de la Loi 175, 1048 Brussels, Belgium
Tel: +32 228 15184, E-Mail: chidinma.osuagwu-haaser@consilium.europa.eu

Rull del Aguila, Laura

European Commission-DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
E-Mail: Laura.RULL-DEL-AGUILA@ec.europa.eu

Serna, Matthieu (online)

European Commission DG-MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
E-Mail: Matthieu.SERNA@ec.europa.eu

Van-Havre, Olivia

European Commission - DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 brussels, Belgium
Tel: +32 229 64766, E-Mail: olivia.van-havre@ec.europa.eu

Abreu Gouveia, Nuno Manuel

Director Serviços, SRAP - Direção Regional de Pescas, Direção Serviços de Inspeção e Controlo - DSIC, Praça da Autonomia nº 1, Edifício da Sociedade Metropolitana de Câmara de Lobos, 9300-138 Câmara de Lobos, Madeira, Portugal
Tel: +351 935 900 555, E-Mail: nuno.gouveia@madeira.gov.pt

Acacio Mañas, Juan ¹

Head of technical service, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, 28008 Madrid, España

Alba Mateu, Bernardino (online)

APERS - Alianza de Pesca Española Recreativa Sostenible, España
E-Mail: presidente@apers.es; bernadi.alba@gmail.com

Aldereguía Prado, Carlos

Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, Junta de Andalucía, España
Tel: +34 672 005 353, E-Mail: carlos.aldereguia@juntadeandalucia.es

Ansell, Neil ¹

European Fisheries Control Agency, 36201 Vigo, España

Arrizabalaga, Haritz

Principal Investigator, AZTI Marine Research Basque Research and Technology Alliance (BRTA), Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia, Gipuzkoa, España
Tel: +34 94 657 40 00; +34 667 174 477, Fax: +34 94 300 48 01, E-Mail: harri@azti.es

Artime García, María Isabel ¹

Secretaría General de Pesca, Gobierno de España, 28006 Madrid, España

Avallone, Jean-Marie (online)

Représentant palangrier, OP SATHOAN, Route Du Sucre, 34300 Le Grau d'Agde Agde, France
Tel: +33 4 67 210034; +33 688 117 014, Fax: +33 4 67 210034, E-Mail: armement.avallone@hotmail.fr; info@groupavallone.fr; jean7.av@gmail.com

Avignon, Frédérique

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture, 1 place Carpeaux, 92800 Ile de France, France
Tel: +33 660 883 604, E-Mail: frederique.avignon@mer.gouv.fr

Azkue Mugica, Leandro

Director, Gobierno Vasco, Dirección de pesca y Acuicultura, Calle Donostia-San Sebastián, Nº 1, 01010 Vitoria - Gasteiz
Gipuzkoa, España
Tel: +34 945 01 96 50; +34 683 774 022, Fax: +34 945 019 702, E-Mail: l-azcuemugica@euskadi.eus

Azzopardi, Bjorn

Department of Fisheries and Aquaculture, Malta
Tel: +356 992 76297, E-Mail: bjorn.a.azzopardi@gov.mt

Báez Barrionuevo, José Carlos

Instituto Español de Oceanografía, Centro Oceanográfico de Málaga, Puerto Pesquero de Fuengirola s/n, 29640, España
Tel: +34 669 498 227, E-Mail: josecarlos.baez@ieo.csic.es

Balzan, Gilbert

Director Fisheries, Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm, Agriculture and Innovation Hub,
Ghammieri Marsa, Valletta, Malta
Tel: +356 2292 6888; +356 794 43446, Fax: +356 2203 1221, E-Mail: gilbert.balzan@gov.mt

Bartulica, Stephen Nikola

European Parliament (ECR), Croatia
E-Mail: stephennikola.bartulica@europarl.europa.eu

Battez, Carmen

Organisation de Producteurs du Sud - France, Quai Commandant Méric, Criée aux poissons des pays d'Agde, BP 926,
34300, France
Tel: +33 631 390 520, E-Mail: opdusud.med@gmail.com

Benassi, Claudia

COLDIRETTI Pesca, Roma, Italy
Tel: +39 347 047 5741, E-Mail: claudia.benassi@coldiretti.it

Benzar Ortiz, Luisa (online)

Cofradía de Pescadores de Estepona, España
E-Mail: cofradiaestepona@gmail.com

Bigorgne, Matthias (online)

European Commission-DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, France
Tel: +33 140 818 729, E-Mail: matthias.bigorgne@ec.europa.eu

Braga Henriques, Andreia

Regional Secretariat for the Sea and Fisheries / Secretaria Regional do Mar e das Pescas Rua Consul Dabney, Colonia
Alemã 9900-014 Horta, 9900-014, Portugal
Tel: +351 292 202 488, E-Mail: andreia.fd.henriques@azores.gov.pt

Brocqueville, Clarisse (online)

Op du Levant, France
E-Mail: observatoire@opdulevant.fr

Broulidakis, Georgios (online)

HMRDF, 150, Syggrou Avenue, 17671 Athens, Attiki, Greece
Tel: +30 210 928 7204, E-Mail: gbroulidakis@minagric.gr

Capela, Pedro

APASA - Associação de Produtores de Atum e Similares dos Açores, Cais de Santa Cruz - Edifício Lotaçor, 9900-172
Horta, Açores, Portugal
Tel: +351 913 842 342; +351 292 392 139, E-Mail: apasa-op@apasa.pt

Cappitta, Davide ¹

Mare Blu Tuna Farm, VLT 1940 Valletta, Malta

Carabott, Michael ¹

Fishers Cooperative Malta, MSK 1033 Marsaxlokk, Malta

Carré, Pierre-Alain

Compagnie française du thon océanique (CFTO), 11, rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 682 234 171, Fax: +33 298 60 52 59, E-Mail: pierrealain.carre@cfto.fr

Christodoulou, Kyriakos

Mesonisi CK Fishing, 51 Aglantzias, 2108 Nicosia, Cyprus

Tel: +35 799 698 613, E-Mail: kyriakoschristodoulou@yahoo.com; mesonisifishing@gmail.com;
psaragoratos@cytanet.com.cy

Coelho, Rui (online)

Researcher, Portuguese Institute for the Ocean and Atmosphere, I.P. (IPMA), Avenida 5 de Outubro, s/n, 8700-305 Olhão, Portugal

Tel: +351 289 700 508, E-Mail: rpcoelho@ipma.pt

Combettes, Romain (online)

Sathoan, France

E-Mail: r.combettes@icloud.com; sathoan@wanadoo.fr

Conte, Fabio

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste - Dipartimento delle politiche competitive, della qualità agroalimentare, della pesca e dell'ippica, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC III, Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy

Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@masaf.gov.it

Cormio, Carlo

Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste Dipartimento delle politiche competitive, della qualità agroalimentare, della pesca e dell'ippica, Direzione generale della pesca marittima e dell'acquacoltura, Via XX Settembre n. 20, 00187 Roma, Italy

Tel: +39 348 886 6702, E-Mail: c.cormio@masaf.gov.it

Cortina Burgueño, Ángela

Organización de Productores Nacional de Palangre de Altura (OPNAPA88), Puerto Pesquero, edificio "Ramiro Gordejuela", 36202 Vigo, Pontevedra, España

Tel: +34 986 433 844, Fax: +34 986 439 218, E-Mail: angela@arvi.org

Costa, Daniela

CCRUP, Rua de São Paulo, 3, 9760-540 Praia da Vitória Azores, Portugal

Tel: +351 963 370 078, E-Mail: dcosta@ccrup.eu; info@ccrup.eu

Costa, Luís

Secretaria Regional Recursos Naturais, Direção Regional das Pescas dos Açores, Rua Cônsul Dabney - Colónia Alemã, 9900-014 Horta Azores, Portugal

Tel: +351 916180447; +351 292 202 400, Fax: +351 292 202 401, E-Mail: luis.fm.costa@azores.gov.pt; info.dr@azores.gov.pt

Crespo Márquez, Marta

Directora Gerente, Org. Prod. Pesqueros de Almadra (OPP-51), Avenida Luis de Morales 32 - Edificio Forum - Planta 3; mod 31, 41018 Sevilla, España

Tel: +34 954 98 79 38; +34 609 908 300, E-Mail: opp51@atundealmadraba.com

Crespo Sevilla, Diego (online)

Organización de Productores Pesqueros de Almadra - OPP-51, Avenida Luis de Morales 32 - Edificio Fórum - Planta 3; mod 31, 41018 Sevilla, España

Tel: +34 95 498 7938; 670 740 472, Fax: +34 95 498 8692, E-Mail: diegocrespo@atundealmadraba.com

Darpeix van Tongeren, Aurélie

Cheffe du service pêche maritime et aquaculture durables, Direction générale de affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), 1 place Carpeaux, Tour Séquoia, 92055 La Défense, France

Tel: +33 764 400 703, E-Mail: aurelie.darpeix@agriculture.gouv.fr

De la Figuera Morales, Ramón

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección General de Pesca Sostenible, Gobierno de España, España

Tel: +34 676 650 350, E-Mail: rdelafiguera@mapa.es; drpesmar@mapa.es

De Virgilio, Nicoletta

COLDIRETTI PESCA, Roma, Italy

Tel: +39 392 149 4779, E-Mail: nicoletta.deivirgilio@coldiretti.it

Defusco, Daniel

Deputy President of the BFT/SWO, CNPMM, France

Tel: +33 618 672 403; +33 615 213 108, E-Mail: daniel.defusco@sfr.fr

Di Natale, Antonio

Director, Aquastudio Research Institute, Via Trapani 6, 98121 Messina, Italy

Tel: +39 336 333 366, E-Mail: adinatale@costaedutainment.com; adinatale@acquariodigenova.it

Díaz Rodríguez, María del Carmen

Presidenta, FENAPA - Federación nacional de Asociaciones pesca artesanal, España

E-Mail: fenapa1331@gmail.com; fenapaespana@fenapa.es

Duarte, Rafael

EFCA, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España

E-Mail: rafael.duarte@efca.europa.eu

Duparc, Antoine (online)

IRD, Station IFREMER Boulevard, Avenue Jean Monnet CS 30171, 34200 Sète Occitanie, France

Tel: +33 049 957 3205; +33 613 737 641, E-Mail: antoine.duparc@ird.fr

Eliassen, Peter Jørgen

Senior consultant, Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Sustainable Fisheries, Fisheries Policy, Holbergsgade 6, 1057 Koebenhavn Hovedstadsregionen, Denmark

Tel: +452 261 5937, E-Mail: pejoel@fvm.dk

Ellul, Giovanni

MFF Limited, Triq Tat-Trunciera, MXK 1522 Marsaxlokk, Malta

Tel: +356 798 49339, E-Mail: gellul@ebcon.com.mt

Emazabel Zabala, Norberto (online)

OPEGUI -OPP de bajura de Guipuzcua, Calle Zuatzu 1 EDIFICIO ULIA, 20018 Donostia Gipuzkoa, España

Tel: +34 943 451 782, E-Mail: opegui@opogui.com

Farias, Ruben

Federação de Pescas dos Açores, 9600-155 Ribeira Grande, Região Autónoma dos Açores, Portugal

Tel: +351 917 966 749, E-Mail: rfarias@ccrup.eu

Fernández Belmonte, Manuel

Presidente, Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, Prolongación Muelle Pesquero, 261-262, 11201 Algeciras, Cádiz, España

Tel: +34 609 643 018, Fax: +34 956 666 798, E-Mail: presidentefacope@gmail.com; secretaria@and-cofrad-pesca.com

Fernández Beltrán, José Manuel (online)

Sec. Técnico, Organización de Productores Pesqueros de Burela, Puerto Pesquero s/n - Edif. Lonxa 1ª Pª, 27880 Burela Lugo, España

Tel: +34 982 57 28 23; +34 606 394 252, Fax: +34 982 57 29 18, E-Mail: josebeltran@oppburela.com; info@oppburela.com

Fernández Rodríguez, Irene (online)

OPASTURIAS, España

E-Mail: opasturias@hotmail.com

Fily, Théotime

CNPMM, 134 Avenue de Malakoff, 75017 Paris, France

Tel: +33 06 07 17 74 82; +33 788 196 894, E-Mail: tfily@comite-peches.fr; theotime.fily@ird.fr

Friedrichs, Nils

Executive officer, Federal Ministry of Food and Agriculture (BMEL), Division 526 - Sea fisheries management and fisheries control, IWC, Rodusstrabe 1, 53123 Bonn, Germany

Tel: +49 228 99 529 4243, E-Mail: nils.friedrichs@bmel.bund.de; 526@bmel.bund.de

Fuentes García, Francisco

Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., Ctra. De la Palma, Km. 7, 30593 La Palma, Cartagena, Murcia, España

Tel: +34 968 34 54 12; +34 609 623 360, Fax: +34 968 16 53 24, E-Mail: paco.fuentes@grfeh.com

Gallo, Ferdinando

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno Soc. Coop., Via dei Principati, 66, 84122 Salerno, Italy
 Tel: +39 348 7409 289; +39 393 902 8678, Fax: +39 089 795 145, E-Mail: optonnierisalerno@gmail.com;
 federpesca@federpesca.it

García Cabello, Eduardo

Viceconsejero de Sector Primario, Gobierno de Canarias, Avenida José Manuel Guimerá, nº10 Edificio Servicios
 Múltiples II, Planta 4, 38071 Santa Cruz de Tenerife, España
 Tel: +34 922 475 242, E-Mail: egarcaby@gobiernodecanarias.org

García García, Víctor (online) ¹

Gobierno de Canarias. Viceconsejería de sector primario., 38071 Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España

García Iñurritegui, Luisa María (online)

Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Castellón, España
 E-Mail: info@fedcopesca.es

Garmendia Ceberio, María Antonia

OPEGUI, C/ Zuatzu 1 - Edificio Ulia Local 4, 20018 San Sebastián Donostia, España
 Tel: +34 677 531 050, E-Mail: m.garmendia@opegui.com; opegui@opegui.com; miren@fecopegui.net

Gatt, Mark ¹

Ministry for Agriculture, Fisheries, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries
 and Aquaculture, Malta Aquaculture Research Centre, QRM 3303 Qormi, Malta

Giachetta, Marco María

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno, Via dei Principati 66, 84122 Salerno, Italy
 Tel: +39 348 7409 289; +39 897 95145, Fax: +39 089 795 145, E-Mail: optonnierisalerno@gmail.com

Gokce, François (online)

Chargé de mission, DGAMPA, France
 E-Mail: francois.gokce@mer.gouv.fr

Gómez Martín, Belén

Inspectora de Pesca Marítima. Servicio BFT y Mediterráneo, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura,
 Pesca y Alimentación de España, Subdirección General de Control e Inspección y Lucha contra la Pesca Ilegal,
 C/ Velázquez, 147, 28002 Madrid, España
 Tel: +34 913 476 108; +34 664 538 544, E-Mail: bgmartin@mapa.es

Gontan Aranguren, Iban

Gobierno Vasco, Dirección de Pesca y Acuicultura, C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Álava, España
 Tel: +34 688 670 927; +34 945 019 702, Fax: +34 945 019 702, E-Mail: i-gontan@euskadi.eus

González Navarro, Jose Manuel (online)

Canarias Seafood, España
 E-Mail: jm.gonzalez@canariasseafood.com

Gotovina, Ante

Pelagos net farma d.o.o., Gaženička cesta 28 B, 23000 Zadar, Croatia
 Tel: +385 99 228 0777, E-Mail: ante1@pelagos-net.hr; ante.gotovina.jr@gmail.com

Grubisic, Leon

Institute of Oceanography and Fisheries in Split, Setaliste Ivana Mestrovica 63 - P.O.Box 500, 21000 Split, Croatia
 Tel: +385 914 070 955, Fax: +385 21 358 650, E-Mail: leon@izor.hr

Harmey, Eileen (online)

HEO, Department of Agriculture, Food and the Marine, Sea Fisheries Policy & Management Division, Government
 Buildings, National Seafood Centre, Clogheen, Clonakilty, P85 TX47 Cork, Ireland
 Tel: +353 871 271 521, E-Mail: eileen.harmey@agriculture.gov.ie

Hénissart-Souffir, Clara

CRPMEM PACA, Op du Levant 26 quai de rive neuve, 13008 Marseille, France
 Tel: +33 688 253 818, E-Mail: contact@opdulevant.fr; crpmem.paca@wanadoo.fr

Hernández Sáez, Pedro

CARBOPESCA - Asociación de pescadores de Carboneras (Almería), C/ Bailen, 3 - Bajo, 04002 Carboneras Almería, España
Tel: +34 950 130 050; +34 607 714 112, Fax: +34 950 454 539, E-Mail: carbopesca@hotmail.com; cepesca@cepesca.es

Ioannou, Myrto

Senior Officer, Department of Fisheries and Marine Research, 101 Vythleem Street, 1416 Strovolos, Nicosia, Cyprus
Tel: +35 799 217 301, E-Mail: mioannou@dfmr.moa.gov.cy

Johansson, Magnus (online)

Ministry of Rural Affairs and Infrastructure, 10333 Stockholm, Sweden
Tel: +46 840 58869, E-Mail: magnus.johansson@regeringskansliet.se

Jurasic, Mario

Alexandera von Humboldta 4b, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 143 3294, E-Mail: mario.jurasic@mps.hr

Kaplan, David (online)

Director Research, Institut de Recherche pour le Développement (IRD), UMR MARBEC (Univ. Montpellier, CNRS, Ifremer, IRD), Av Jean Monnet CS 30171, 34070 Sète Cedex, France
Tel: +33 499 573 225, E-Mail: david.kaplan@ird.fr

Klarin, Paula

Pelagos net farma d.o.o., Gaženička cesta 28 B, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 99 2731 181, Fax: 023 638 229, E-Mail: paula.klarin@pelagos-net.hr

Koutsis, Kostas (online)

Head of Dept., Ministry of Rural Development and Food, General Directorate of Fisheries, 150, Syggroy Avenue - GR17671 Athens, 17671, Greece
Tel: +302 109 287 117, E-Mail: kkoutsis@minagric.gr

Kyriacou, Yiannos

Senior Officer, Ministry of Agriculture, Rural Development and Environment, Department of Fisheries and Marine Research, 101 Vithleem, 1416 Nicosia, Cyprus
Tel: +357 996 76942, E-Mail: ykyriacou@dfmr.moa.gov.cy

La Selva, Aldo

Mesonisi CK Fishing, Pescara, Cyprus
Tel: +39 335 580 2044, E-Mail: mesonisifishing@gmail.com; aldo.laselva@laselvapesca.it

Lanza, Alfredo

Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste - Dipartimento delle politiche competitive, della qualità agroalimentare, della pesca e dell'ippica, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VI, Via XX Settembre, 20, 00187 Roma, Italy
Tel: +39 331 464 1576; +39 646 652 843, E-Mail: a.lanza@masaf.gov.it

Larzabal, Serge

Président, Commission Thon Rouge, CNPMM Syndicat Marins CGT, 12 quai Pascal Elissalt, 64500 Ciboure, FRANCIA
Tel: +33 680 211 995, Fax: +33 1 727 11 850, E-Mail: sergelarzabal@gmail.com; serge.larzabal@yahoo.fr; president@cidpmem6440.eu

Li Causi, Diego

AGRIPESCA, Via Emilio di Cavaliere, 7, 91025 Marsala - Trapani, Italy
Tel: +39 329 902 7469, E-Mail: diego.licausil@gmail.com; armamento.licausi@alice.it

Lubrano, Jean-Gérald

MIN de SAUMATY Chemin du Littoral, 5 quai commandant Samary, 34200 Sète, France
Tel: +33 626 340 878, E-Mail: jg.lubrano@hotmail.fr

Lubrano, Martial (online)

Armement Lubrano, 5 quai commandant Samary, 34200 Sète, France
Tel: +33 622 385 616, E-Mail: lubrano.martial@yahoo.fr

Lubrano, Jean (online)

Op du Levant, France
Tel: +33 640 236 599, E-Mail: jean.lubrano@hotmail.fr

Luiña Álvarez, Concepción (online)

AVOCANO - Asociación de Armadores Cantabrico Noroeste, España

E-Mail: artesfijoscnw@gmail.com

Magnolo, Lorenzo Giovanni

Permanent Representation of Italy to the EU, MASAF - DG PESCA, 00187 Rome, Italy

Tel: +32 222 00597, E-Mail: l.magnolo@esteri.it

Mandic, Leo

Jadran tuna d.o.o., Vukovarska 86 23210, 23210 Biograd Na Moru, Croatia

Tel: +385 91 3853 558, Fax: +385 23 385 359, E-Mail: leo@jadran-tuna.hr

Mandic, Ana

Jadran tuna d.o.o., Croatia

E-Mail: racunovodstvo@jadran-tuna.hr

Mandin, Anaïs

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture, France

Tel: +33 607 637 860, E-Mail: anais.mandin@mer.gouv.fr

Manzanero Mayo, Daniel (online)

OPP78, C/ Guzmán el Bueno, 8 OPP78, Tarifa, Cádiz, España

Tel: +34 678 879 270, E-Mail: dmanzanero@opp78.com

Martín Fragueiro, Juan Carlos

OPROMAR, Puerto Pesquero S/N, Edificio anexo Lonja S/N, 36900 Marín Pontevedra, España

Tel: +34 986 882 169, Fax: +34 986 880750, E-Mail: jcmartin@opromar.com; armadoresmarin@promar.com; feder.puerto.marin@opromar.com

Merino, Gorka (online)

AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualdea z/g, 20100 Pasaia - Gipuzkoa, España

Tel: +34 94 657 4000; +34 664 793 401, Fax: +34 94 300 4801, E-Mail: gmerino@azti.es

Millestu, Pontus (online)

Government Offices of Sweden, Sweden

E-Mail: pontus.millestu@regeringskansliet.se

Milly, David

Directeur de l'OP Pêcheurs D'Aquitaine, membre des Commissions thon rouge et thon blanc du CNPME, 2 avenue Maréchal Leclerc, 64500 Ciboure, France

Tel: +3305 5947 1939; +33 0617 29 90 56, Fax: +33 05 59478113, E-Mail: david.milly@pecheursdaquitaine.eu

Mirète, Guy

Organisation des Pêcheurs du Sud Quai Commandant Méric Criée aux Poissons des Pays d'Agde, 43 Rue Paul Iscir, 34300 Le Grau d'Agde, France

Tel: +33 631 390 520, Fax: +33 4 6721 1415, E-Mail: prudhomie.grau.agde@wanadoo.fr; opdusud.med@gmail.com

Molina Schmid, Teresa

Subdirectora General, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez 144, 2ª Planta, 28006 Madrid, España

Tel: +34 91 347 60 40; +34 656 333 130, E-Mail: tmolina@mapa.es

Morón Ayala, Julio

Director Gerente, Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores - OPAGAC, C/ Ayala, 54 - 2ªA, 28001 Madrid, España

Tel: +34 91 575 89 59; +34 616 484 596, Fax: +34 91 576 1222, E-Mail: julio.moron@opagac.org

Muniategi Bilbao, Anertz

ANABAC, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo - Bizkaia, España

Tel: +34 94 688 28 06, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: anertz@anabac.org; anabac@anabac.org

Munilla Garrido, Elena Isabel (online)

ESN, España

E-Mail: Elena-Isabel.MUNILLA-GARRIDO@ec.europa.eu

Navarro Cid, Juan José ¹

Grupo Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar, Tarragona, España

Nepomuceno, Roberto

MASAF - DG PESCA, Roma, Italy

Tel: +39 335 846 6402, E-Mail: roberto.nepomuceno@masaf.gov.it

Nunes, Maria (online)

TUNIPEX, 8700-407 Olhão, Algarve, Portugal

Oikonomou, Maria (online)

Ministry of Rural Development & Food, Directorate General for Fisheries, 150, Syngrou A. 176 71 Kallithea, 176 71 Athens, Greece

Tel: +302 109 287 186, E-Mail: moikonom@minagric.gr

Oishi, Junta (online)

TUNIPEX, Porto de Pesca de Olhão, Armazém Nr.2 Apt.456, 8700-407 Olhão, Algarve, Portugal

Tel: +356 939 070 242, E-Mail: oishi@tunipex.eu

Orozco, Lucie

Chargée de mission affaires thonières, Direction générale de affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), Bureau des Affaires Européennes et Internationales (BAEI), 92055 La Défense, Ile de France, France

Ortega Martínez, María de la Concepción (online)

Asociación Palangreros Guardeses, Plaza de San Benito 4, 1º B, 36780 A Guarda, Pontevedra, España

Tel: +34 986 184 495; +34 670 918 241, E-Mail: palangrerosguardeses@gmail.com

Otero Rodríguez, José Basilio

Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, Plaza Puerta del Sol, 6, 4º izda, 28013 Madrid, España

Tel: +34 91 531 98 04; +34 667 668 128, Fax: +34 91 531 63 20, E-Mail: federacion@fncp.eu; presidente@fncp.eu

Panossian, Anahit

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture, France

E-Mail: anahit.panossian@mer.gouv.fr

Pappalardo, Luigi

Technical Assistance - AT Masaf, Roma Agropoli, Italy

Tel: +39 081 777 5116; +39 345 689 2473, E-Mail: luigi.pappalardo@feampa.eu; luigi.pappalardo86@gmail.com; gistec86@hotmail.com; oceanissrl@gmail.com

Parada Guinaldo, Juana M^a

ORPAGU, C/ Manuel Álvarez, 16, Bj., 36780 La Guardia Pontevedra, España

Tel: +34669 090903; +34 986 611 341, Fax: +34 986 611667, E-Mail: direccion@orpagu.com

Pavón González, David

Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, C/ Pérez Galdós, 20 - 3º, 38002 Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España

Tel: +34 636 059 650, E-Mail: fregionalcanarias@gmail.com; davidpavon@fregionalcanarias.com

Pedro, António

TUNIPEX, Portugal

E-Mail: comercial@tunipex.eu

Pérez Martín, Margarita

Directora General de Pesca y Acuicultura, Dirección General de Pesca y Acuicultura, Consejería de Agricultura y Pesca - Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, España

Tel: +34 95 503 2262, Fax: +34 95 503 2142, E-Mail: margarita.perez.martin@juntadeandalucia.es

Petrina, Ivana

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia

Tel: +385 164 43171; +385 99 2270 967, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

Pignalosa, Paolo

Technical Director, Oceanis Srl, Via Marittima, 59, 80056 Ercolano - Napoli, Italy

Tel: +39 81 777 5116; +39 335 669 9324, E-Mail: oceanissrl@gmail.com

Piton, Aldwin (online)

Représentant palangrier, OP SATHOAN, Pêcheur, Route Du Sucre, 34300 Le Grau d'Agde Agde, France
Tel: +33 786 045 681, E-Mail: alwinpiton@gmail.com; sathoan@wanadoo.fr

Platero García, Rocío

Inspectora de Pesca Marítima. Servicio BFT y Mediterráneo, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, Subdirección General de Control e Inspección y Lucha contra la Pesca Ilegal, C/ Velázquez, 147, 28002 Madrid, España
Tel: +34 670 329 707, E-Mail: rplatero@mapa.es

Poço, Alfredo

TUNIPEX, Apt 456, 8700-914 Olhao, Portugal
Tel: +351 289 723 610, Fax: +351 289 723 611, E-Mail: alfredo@tunipex.eu

Raftery, Paul (online)

Zunibal, Calle Idorsolo 1, 48160 Bizcaya, España
Tel: +34 681 108 472, E-Mail: paul.raftery@zunibal.com

Reyes Hernández, Esteban Cipriano

Gobierno de Canarias, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, Dirección General de Pesca, España
Tel: +34 618 798 845, E-Mail: ecreyher@gobiernodecanarias.org

Rico Fernández, María José (online)

Federación de Cofradías de Pescadores Asturias, Área Servicios Logísticos AP 7, 33212 El Musel, Gijón, Asturias, España
Tel: +34 665 593 182, E-Mail: mj.rico@fecoppas.es; mjose@fecoppas.e.telefonica.net

Riesco Malho, Héctor

Subdirección General de Control e Inspección y Lucha contra la Pesca Ilegal, España
Tel: +34 654 914 557, E-Mail: hriesco@mapa.es

Riveiro Domínguez, Pedro

Xunta de Galicia, Consejería del Mar Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica, Praza de Europa, 5A-4, 15781 Santiago de Compostela, A Coruña, España
Tel: +34 650 927 232, E-Mail: pedro.riveiro.dominguez@xunta.gal

Rodrigues Ornelas, Rui Jorge

Real Atunara, S.A., Rua Mestre de Pesca Lt 232, 8700-264 Olhao, Faro, Portugal
Tel: +351 289 715 821; +351 966 490 272, E-Mail: rui.ornelas@realatunara.com

Rodríguez Moreda, Mercedes (online)

ARVI, Puerto Pesquero - apartado 1078, 36202 Pontevedra, España
Tel: +34 986 433 844, E-Mail: mercedes@arvi.org

Rodríguez Rodríguez, Alexandre

Executive Secretary, LDAC - LDAC - EU Long Distance Advisory Council / Consejo Consultivo de Pesca de la UE en Aguas Lejanas, C/ Núñez de Balboa 49, 3º Izq., 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 432 36 23, Fax: +34 91 432 36 24, E-Mail: alexandre.rodriguez@ldac.eu

Rouyer, Tristan

Ifremer - Dept Recherche Halieutique, B.P. 171 - Bd. Jean Monnet, 34200 Sète, Languedoc Roussillon, France
Tel: +33 782 995 237, E-Mail: tristan.rouyer@ifremer.fr

Runjak, Josipa

Head of Department, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Directorate of Fisheries, Department for resource management, Ulica grada Vukovara 78, 51001 Rijeka, Croatia
Tel: +385 164 43178, E-Mail: josipa.runjak@mps.hr

Santiago Burrutxaga, Josu (online)

Head of Tuna Research Area, AZTI-Tecnalia, Txatxarramendi z/g, 48395 Sukarrieta (Bizkaia) País Vasco, España
Tel: 34 664 303 631, Fax: +34 94 6572555, E-Mail: jsantiago@azti.es; flarrauri@azti.es

Sarricolea Balufo, Lucía ¹

Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 28006 Madrid, España

Sassalou, Vasiliki (online)

Staff of Dept., Ministry of Rural Development & Food, Common Fisheries Policy & Common Market Organisation, 150 Syggrou ave., Athens, Greece
Tel: +30 210 928 7248, E-Mail: vsassalou@minagric.gr

Scannapieco, Raphaël

Vice-Président de la Commission Thon rouge du CNPMM, Organisation des producteurs SATHOAN, Société coopérative maritime des Pêcheurs de Sète-Mole, 7, quai Cdt. Samary, 34200 Sète, France
Tel: +33 4 67 51 95 58, Fax: +33 4 67 53 73 79, E-Mail: raphael.scannapieco@wanadoo.fr; sabine.danyzy@orange.fr

Seguna, Marvin

Chief Fisheries Protection Officer, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights, Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 229 26918; +356 797 09426, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

Silva, Ana (online)

Federação das Pescas dos Açores, Rua São Salvador, 2, 9760-541 Praia da Vitória, Açores, Portugal
Tel: +351 962 361 103, E-Mail: asilva@federacaopescasacores.pt

Simioli, Alberico

MASAF - DG PESCA, Roma, Italy
Tel: +39 338 384 5758, E-Mail: simioli@digital360gov.it

Socorro, Miguel

Real Atunara, S.A., Av. Da Republica, Edf.Guadiana Foz Lt 2 R/CB, 8900-201 Vila Real de Santo António Algarve - Faro, Portugal
Tel: +351 289 715821, Fax: +351 2897 15821, E-Mail: miguel.socorro@realatunara.com

Sokratous, Chrysanthos

Cyprus
Tel: +39 995 686 44

Soraa, Ixone

Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, Gobierno de País Vasco, España
Tel: +34 699 277 314, E-Mail: i-soraa@euskadi.eus

Stanic, Lena

Sardina d.o.o., Ratac 1, 21410 Postira, Split, Croatia
Tel: +38 591 766 1732, E-Mail: lena.stanic@sardina.hr

Sucec, Ivica

Head of Sector, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Directorate of Fisheries, Sector of Fisheries Inspection, Ulica grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 99 6068 250, E-Mail: ivica.sucec@mps.hr

Talijancic, Igor

Institute of Oceanography and Fisheries Split, Setaliste Ivana Mestrovica 63, 21000 Dalmatia, Croatia
Tel: +385 214 08047; +385 992 159 26, E-Mail: talijan@izor.hr

Teixeira, Isabel

Chefe de Divisão de Recursos Externos da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Avenida Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 919 499 229, E-Mail: iteixeira@dgrm.pt

Thasitis, Ioannis

Fisheries and Marine Research Officer, Ministry of Agriculture, Rural Development and Environment, Department of Fisheries and Marine Research, 101 Vithleem Street, 1416 Nicosia, Cyprus
Tel: +35722807840, Fax: +35722 775 955, E-Mail: ithasitis@dfmr.moa.gov.cy; ithasitis@dfmr.moa.gov.cy

Trigo, Patricia

DGRM, Avenida Brasília ES8, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 969 455 882; +351 213 035 732, E-Mail: ptrigo@dgrm.pt

Twomey, Michelle

Department of Agriculture, Food and the Marine, Ireland
Tel: +353 86 966 4798, E-Mail: michelle.twomey@agriculture.gov.ie

Ulloa Alonso, Edelmiro (online)

Organización de Productores Nacional de Palangre de Altura (OPNAPA88), Edificio Cooperativa de Armadores Ramiro Gordejuela S/N - Puerto Pesquero, 36202 Vigo Pontevedra, España
Tel: +34 986 43 38 44; 618175687, Fax: +34 986 43 92 18, E-Mail: edelmiro@arvi.org

Valentin, Guillaume (online)

Armement Avallonne, France
E-Mail: info@groupavallone.fr; armement.avallone@hotmail.fr

Ventura, Isabel

Subdiretora-Geral da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Av de Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 963 967 535, E-Mail: isabelv@dgrm.pt

Wendling, Bertrand

SaThoAn - Cap St. Louis 3B, 29 Promenade JB Marty, 34200 Sète, France
Tel: +33 603 328 977, Fax: +33 4 6746 0513, E-Mail: bertrand@sathoan.fr

Yagüe Sabido, Ismael

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, C/ Velázquez 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 913 476 178, E-Mail: iyague@mapa.es

Zachos, Alessandro (online)

AGRIPECA, Italy
E-Mail: zachos87@gmail.com

Zulueta Casina, Jon (online)

Director Gerente, ATUNSA, P.I. LANDABASO, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 618 62 00, Fax: +34 94 618 61 28, E-Mail: jon@atunsa.com

URUGUAY**Forselledo**, Rodrigo *

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, CP 11200 Montevideo
Tel: +598 2400 46 89; +598 99 487 401, E-Mail: rforselledo@gmail.com; rforselledo@mgap.gub.uy

VENEZUELA**Guerra Castellano**, Pedro Emilio (online) *

Viceministro de Producción Primaria Pesquera y Acuicola, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Avenida Lecuna, Parque Central, Torre Este, Piso 17, 1040 Caracas
Tel: +212 507 2900, E-Mail: vicepropesca2@gmail.com

Arocha, Freddy (online)

Asesor Científico, Instituto Oceanográfico de Venezuela, Universidad de Oriente, A.P. 204, 6101 Cumaná Estado Sucre
Tel: +58 424 823 1698; +58 412 692 8089, E-Mail: farochap@gmail.com

Narváez Ruiz, Mariela del Valle (online)

Lab. 34, Edif. Instituto Oceanográfico de Venezuela, Universidad de Oriente, Departamento de Biología Pesquera, Av. Universidad, Cerro Colorado, DBP-31 Laboratory, 6101 Cumaná Estado Sucre
Tel: +58 412 085 1602, E-Mail: mnarvaezruiz@gmail.com

Evaristo, Eucaris del Carmen (online)

Corresponsal Estadístico y Directora de Línea de Pesca Industrial, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Corresponsal del Atlántico, Sector "EL Salado". Frente a la redoma El Ferry, edificio PESCALBA, Cumaná, Caracas
Tel: +58 416 883 3781, E-Mail: eucarisevaristo@gmail.com

Galicia Tremont, Jeiris Nathaly (online)

Directora General de Pesca Industrial, Viceministerio de Producción primaria Pesquera y Acuicola, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Av. Lecuna, Torre Este, Parque central, piso 17
Tel: +58 0414 970 3064, E-Mail: ing.jeirisgalicia@gmail.com; dgpi.minpesca@gmail.com; jgalicia.minpesca@gmail.com

Giandolfi Fantini, Giovanna (online)

Directora de Línea de Pesca Artesanal, Dirección de Línea de Pesca Artesanal - Viceministerio de Producción Primaria, Pesquera y Acuicola - Ministerio de Pesca y Acuicultura, Complejo Parque Central Torre este Piso 17 Av. Lecuna, 1010 Caracas
Tel: +58 426 519 514, E-Mail: dpa.maritima@gmail.com

Medina, Marcos (online)

Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales

E-Mail: oai.minpesca@gmail.com

Miranda Córdova, Jesús (online)

Gerente de Ordenación Pesquera, Ministerio de Pesca y Acuicultura - INSOPESCA, Torre Este, Parque central, Piso 12, 1015 Caracas

Tel: +58 412 369 5325, E-Mail: mirandaj1201@gmail.com; marinefishbp@gmail.com

Rodríguez, Dhaniella (online)

Coordinadora Regional de CENIPA, Centro Nacional de Investigación en Pesca y Acuicultura de la República Bolivariana de Venezuela, Parque Central, Piso 17, Torre Este, 1040 Caracas

Tel: +58 2125072424, E-Mail: ingdhaniela7@gmail.com

Salas, Arlis (online)

Directora de Línea de Multilaterales de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, Avenida Lecuna, Torre Este. Piso 17. Parque Central, 1040 Caracas

Tel: +58 414 304 7052, E-Mail: arlissalas2@gmail.com; minpescaven@gmail.com

Villamizar, Victoria (online)

Investigadora del CENIPA, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Avenida Lecuna, Torre este, Piso 17. Parque Central, 1040 Caracas

Tel: +58 414 5007753, E-Mail: vikvillamizar79@gmail.com

Vivas Jiménez, María Daniela (online)

Analista de Asuntos Multilaterales de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Parque Central. Piso 17, 1040 Caracas

Tel: 04242808103, E-Mail: minpescaven@gmail.com

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

BOLIVIA

Alsina Lagos, Hugo Andrés (online)

Asesor, Unidad Boliviana de Pesca Marítima (UBPM), Ministerio de Defensa, Calle 20 de octubre 2502, esq. Pedro Salazar, La Paz

Tel: +1 321 200 0069, Fax: +507 830 1708, E-Mail: hugo@alsina-et-al.org

Cortez Franco, Limbert Ismael (online)

Jefe de Unidad, Unidad Boliviana de Pesca Marítima (UBPM), Calle 20 de Octubre 2502, esq. Pedro Salazar, La Paz

Tel: +591 6 700 9787, Fax: +591 2 291 4069, E-Mail: limbert.cortez@protonmail.ch; limbert.cortez@mindef.gob.bo; licor779704@gmail.com

Olives García, William Eduardo (online)

Asesor Científico, Unidad Boliviana de Pesca Marítima (UBPM), Calle 20 de Octubre 2502, esq. Pedro Salazar, La Paz

Tel: +593 992 236 798, E-Mail: willian.olives@proton.me

SURINAM, REP.

Tong Sang, Tania *

Policy Advisor - Directorate of Fisheries, Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and Fisheries, Cornelis Jongbawstraat # 50, Paramaribo

Tel: +597 882 7513, Fax: +597 424441, E-Mail: tunafisherliessuriname@gmail.com

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin *

Deputy Director, Distant Water Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060

Tel: +886 2 2383 5855, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: chou1967sc@gmail.com; shihcin@ms1.f.gov.tw

Chou, Ling-Fei

Deputy Director, Representative Office in the EU and Belgium, Square de Meeûs 26-27, 1000 Bruxelles, Belgium

Tel: +32 02 287 2800, Fax: +32 02 513 9590, E-Mail: lingfei@ms1.f.gov.tw

Lin, Yen-Ju

Section Chief, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060

Tel: +886 2 2383 5915, E-Mail: yenju@ms1.f.gov.tw

Hsu, Huang-Wei

Technical Specialist, Distant Water Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F., No.100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060
Tel: +886 2 238 35912, Fax: +886 2 233 27396, E-Mail: huangwei0510@ms1.fa.gov.tw

Kao, Shih-Ming

Professor, Graduate Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@udel.edu; kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lai, Yu-Cheng

Section Chief, Treaty, Agreement and Legal Affairs Section, Department of Treaty and Legal Affairs, No. 2 Kaitakelan Blvd., 10048
Tel: +886 2 2348 2507, Fax: +886 2 2312 1161, E-Mail: yclai01@mofa.gov.tw

Liao, Mandy Hsiao-Chuan

Associate Professor, Department of Political Affairs, College of Social Sciences, National Taiwan University, No.1 Section 4, Roosevelt Road, 10617
Tel: +88 623 366 8325, Fax: +88 622 365 3433, E-Mail: mandyliao@ntu.edu.tw

Shang, Yu

First Secretary on Home Assignment, Agriculture, Fisheries and Economic Organizations Section, Department of International Organizations, No.2 Ketagalan Blvd., 100
Tel: +886 2 2348 2527, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: yshang@mofa.gov.tw

Su, Nan-Jay

Associate Professor, Department of Environmental Biology and Fisheries Science, National Taiwan Ocean University, No. 2 Beining Rd., Zhongzheng Dist., 202301 Keelung City
Tel: +886 2 2462 2192 #5046, Fax: +886-2-24622192, E-Mail: nanjay@ntou.edu.tw

Tsai, Chi-Ting

Associate Professor, Department of Political Affairs, College of Social Sciences, National Taiwan University, No. 1 Sect. 4, Roosevelt Road, 10617
Tel: +886 2 3366 8305, Fax: +886 2 2365 3433, E-Mail: chiting@ntu.edu.tw

Yang, Shan-Wen

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F, No. 14, Wenzhou Street, Da'an Dist., 10648
Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

Lin, Han-Yu (online)

General Secretary, Taiwan Tuna Association, 3F-2, No.2, Yu-kang Middle 1st Road, Kaohsiung, 806604
Tel: +886 784 19606, Fax: +886 783 13304, E-Mail: tony@tuna.org.tw

Yeh, Yun-Sheng

Senior Manager, Taiwan Tuna Association, 3F-2, No.2, Yu-kang Middle 1st Road, Kaohsiung, 806604
Tel: +886 7 811 2612, Fax: +886 7841 9503, E-Mail: fish3350008@gmail.com

Hung, Kuo-Chun

Vice President of Longline Dept, FCF Co., Ltd., 28th Floor, No. 8, Minquan 2nd Road, Qianzhen District, Kaohsiung City, 806616
Tel: +886 7 339 1636, E-Mail: tom@fcf.com.tw

Tseng, Yu-Kuan

Vice President of Longline Dept, FCF Co., Ltd., 28th Floor, No. 8, Minquan 2nd Road, Qianzhen District, Kaohsiung City, 806616
Tel: +886 7 339 1636, E-Mail: kuan@fcf.com.tw

Chu, Shu-Chun

Project Manager of Task Force Team, FCF Co., Ltd., 28th Floor, No. 8, Minquan 2nd Road, Qianzhen District, Kaohsiung City, 806616
Tel: +886 7 339 1636, E-Mail: metilda@fcf.com.tw

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

ACAP - AGREEMENT ON THE CONSERVATION OF ALBATROSSES AND PETRELS

Barrington, Jonathon (online)

Executive Secretary, Agreement on the Conservation of Albatrosses and Petrels (ACAP), Level 2, 119 Macquarie Street, Hobart, 7000 Tasmania, Australia

Tel: +61 3 6165 6674, E-Mail: jonathon.barrington@acap.aq; secretariat@acap.aq

CARIBBEAN REGIONAL FISHERIES MECHANISM - CRFM

Headley, Maren (online)

Caribbean Regional Fisheries Mechanism (CRFM) Secretariat, Programme Manager, Fisheries Management and Development, 1st Floor TEKA Building, P.O. Box 2427, Kingstown Arnos Vale, St. Vincent & The Grenadines

Tel: +1 784 458 4269, E-Mail: maren.headley@crfm.int; secretariat@crfm.int; crfmsvg@crfm.int

COMMISSION DU GOLFE DE GUINÉE - CGG

Soares Gomes, Venancio

Secrétaire Exécutif Adjoint, Commission du Golfe de Guinée, Condominio Roisalinda, 3* Andar Edificio das Nações Unidas, 0100 Luanda, Angola

Tel: +244 923 806 488; +244 912 354 574, E-Mail: venanciogomes68@gmail.com; soares.venancio@cggse.org

COMMISSION GENERALE DES PECHEES POUR LA MEDITERRANEE - GFCM

Bernal, Miguel (online)

Executive Secretary, General Fisheries Commission for the Mediterranean - GFCM, Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), Palazzo Blumenstihl, Via Vittoria Colonna 1, 00193 Rome, Italy

Tel: +3906 5705 5730, E-Mail: miguel.bernal@fao.org

Siliman, Ahmed

Compliance Officer, General Fisheries Commission for the Mediterranean - GFCM, Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), Italy

E-Mail: ahmed.siliman@fao.org

Tudela Casanovas, Sergi

Fishery officer, Western Mediterranean Coordinator, General Fisheries Commission for the Mediterranean - GFCM, Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), Barcelona, Italy

Tel: +34 607 983 230, E-Mail: sergi.tudela@fao.org

CONFÉRENCE MINISTÉRIELLE SUR LA COOPÉRATION HALIEUTIQUE ENTRE LES ETATS AFRICAINS RIVERAINS DE L'OCÉAN ATLANTIQUE - COMHAFAT

El Ktiri, Taoufik

Secrétaire exécutif, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, rue Beni Darkoul, Souissi, 10220 Rabat, Maroc

Tel: +212 530 774 221, E-Mail: elktiritaoufik@gmail.com; secretariat@comhafat.org

Brito, Urbain Thibautheon Arron

Directeur de la Production Halieutique, ministère de l'Agriculture, de l'Elevage et de la Pêche de la République du Bénin, Bénin

Tel: +229 019 790 4576, E-Mail: cresusfr2004@yahoo.fr

Haddad, Mohammed

Finance Responsible, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2 rue Beni Darkoul, Souissi, 10220 Rabat, Maroc

Tel: +212 530 774 221; +212 662 237 556, Fax: +212 537 651 810, E-Mail: haddad.comhafat@gmail.com

Ishikawa, Atsushi

Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, rue Beni Darkoul, Souissi, 10220 Rabat, Maroc

Tel: +212 642 96 66 72, Fax: +212 530 77 42 21, E-Mail: a615@ruby.ocn.ne.jp

Regragui, Rachid

Chef de projet, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, rue Beni Darkoul, Souissi, 10220 Rabat, Maroc

Tel: +212 674 906 822, E-Mail: regragui.comhafat@gmail.com

Tnacheri Ouazzani, Mohamed

Secrétariat Général, Département de la Pêche Maritime, Maroc

Tel: +212 662 072 979, E-Mail: ouazzani@mgm.gov.ma

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION - FAO**Zelasney, Joseph**

FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00146 Rome, Italy

Tel: +39 320 552 6122, E-Mail: joseph.zelasney@fao.org

Hett, Anne Kathrin (online)

Food and Agriculture Organization of the UN (FAO), Fisheries and Aquaculture Department, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy

Tel: +39 06 570 53537, E-Mail: kathrin.hett@fao.org

Souilah, Ghada (online)

FAO, Viale delle Terme di Caracalla, FAO HQ, 00153 Rome, Italy

Tel: +39 635 150 21460, E-Mail: ghada.souilah@fao.org

INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION - IATTC**Aires da Silva, Alexandre** (online)

Coordinator of Scientific Research, Inter-American Tropical Tuna Commission - IATTC, 8901 La Jolla Shore Drive, La Jolla California 92037-1508, United States

Tel: +1 858 546 7100, Fax: +1 858 546 7133, E-Mail: alexdasilva@iattc.org

OBSERVADORES DE PARTES NO CONTRATANTES**UNIÓN DE LAS COMORAS****Mhadji, Mmadi**

Superviseur Technique de l'Ecole de Pêche, Ile Autonome d'Anjouan

Tel: +269 339 9975, E-Mail: manalidia14@gmail.com

Moussa, Ahmed Lidia

Chargée de la Coopération Décentralisée, Ile Autonome de Ngazidja

Tel: +269 362 4965, E-Mail: manalidia14@gmail.com

Tadjidine, Ben Ahamada

Secrétaire Générale, ministère de la Pêche et de l'Agriculture

Tel: +269 337 9838, E-Mail: tadj.ba2017@gmail.com

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**ALIANZA LATINOAMERICANA PARA LA PESCA SUSTENTABLE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA - ALPESCAS****Olynto de Arruda Villaça, Carlos Eduardo**

Director, Coletivo Nacional da Pesca e Aquicultura, SRTVS Quadra 701, Bloco O, NR 110, salas 186/187 Ed. Novo Centro Multiempresarial, 70340-905, Brazil

Tel: +55 61 982 111 443, E-Mail: presidencia@conepe.org.br; caduvillaca1964@gmail.com; conepe@conepe.org.br

ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE PESCA DE ATÚN CON ARTES DE CERCO - AAPAC**Brull Cuevas, M.^a Carmen**

Asociación de Armadores de Pesca de Atún con artes de Cerco - AAPAC, C/ Uruguay s/n parcela 8/27, nave 31 Polígono Industrial Oeste, 30820 Alcantarilla, Murcia, España

Tel: +34 639 185 342, E-Mail: mcarmen.brull@grfeh.com; carme@panchilleta.es

Fuentes García, José

AAPAC - Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., Ctra. De La Palma, Km. 7, 30593 Cartagena, Murcia, España

Tel: +34 968 520 582; +34 639 601 866, Fax: +34 968 165 324, E-Mail: jose.fuentes@grfeh.com

Martínez González, Jose Ramón

AAPAC, Ctra. La Palma, Km. 7 - Los Marines 7, 30593 Murcia, España

Tel: +34 618 336 254, E-Mail: ramon.martinez@grfeh.com

ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO - APCCR**Serrano Fernández, Juan**

Grupo Balfegó - Asociación de Pesca, Comercio y Consumo responsable del Atún Rojo, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, Pol. Ind. Edifici Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España

Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457812, E-Mail: jserrano@grupbalfego.com

Belmonte Hernández, Juan

CARBOPESCA, C/ San Antonio, 17, 04140 Carboneras - Almeria, España

Tel: +34 696 497 408, E-Mail: belmontequiles@gmail.com; carbopesca22@hotmail.com; carbopesca@hotmail.com

Bilbao Herrero, Ioritz

OPESCAYA - ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DE BAJURA DE VIZCAYA, C/ Bailén 7, Bajo, 48003 Bilbao, Bizkaia, España

Tel: +34 669 732 874, E-Mail: ioritz.opescaya@bermeokofradia.eus

Gutiérrez Pedrajo, Carlos (online)

OPESCANTÁBRICO - Federacion de Cofradías de Pescadores de Cantabria, C/ Andrés del Rio, 7 Portal 2 Bajo B, 39004 Santander, Cantabria, España

Tel: +34 94 221 59 70; +34 667 584 444, E-Mail: carlos@fecopesca.es

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA DE ATÚN ROJO - ANATUN

Alcaraz Amorós, Yves

Ricardo Fuentes e Hijos S.A., Carretera de La Palma, Km. 7, 30593 Cartagena, Murcia, España

Tel: +34 619 993 454; +34 968 165 324, E-Mail: ivo.alcaraz.amoros@grfeh.com

Fuentes Cegarra, Cristina ¹

ANATUN, 30593 Murcia, Cartagena, España

Vela Ortega, Sebastián ¹

Pesquerías de Almadraba, S.A., 11160 Barbate, Cádiz, España

ASSOCIATION EUROMÉDITERRANÉENNE DES PÊCHEURS PROFESSIONNELS DE THON - AEPPT

Catania, Aurélie

AEPPT, France

E-Mail: aurelie.catania.fernandez@gmail.com

BIRDLIFE INTERNATIONAL - BI

Wade, Helen

Birdlife International - RSPB, The Lodge, Sandy, Bedfordshire, SG19 2DL, United Kingdom

Tel: +44 7896 758 995, E-Mail: Helen.Wade@rspb.org.uk

BRAZILIAN ASSOCIATION OF FISH INDUSTRIES - ABIPECA

Pestana, Lais (online)

Assessora Técnica de Pesca e Aquicultura, ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DAS INDÚSTRIAS DE PESCADOS - ABIPECA, 70830-010 Brasília, DF, Brazil

DALHOUSIE UNIVERSITY

Schiller, Laurene

Department of Biology, Life Science Centre, 1355 Oxford St., Nova Scotia B3H 4R2, Canada

Tel: +1 902 414 8466, E-Mail: laurenne.schiller@dal.ca

DEUTSCHE STIFTUNG MEERESSCHUTZ/GERMAN FOUNDATION FOR MARINE CONSERVATION

Ziegler, Iris

Deutsche Stiftung Meeresschutz/German Foundation for Marine Conservation, Badstr. 4, 81379 München, Germany

Tel: +49 174 3795 190, E-Mail: iris.ziegler@stiftung-meeresschutz.org

ECOLOGY ACTION CENTRE - EAC

Arnold, Shannon

Marine Coordinator, Ecology Action Centre, 2705 Fern Lane, Halifax, Nova Scotia B3K 4L3, Canada

Tel: +1 902 329 4668, E-Mail: sarnold@ecologyaction.ca

Isnor, Holly (online)

Ecology Action Centre - EAC, 2705 Fern Lane, Halifax Nova Scotia B3K 4L3, Canada

Tel: +1 902 580 0600, E-Mail: hollyisnor@ecologyaction.ca

EUROPÊCHE

Jourdain, Jérôme

Secrétaire général adjoint, Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF), Rue des Senneurs, 29900 Concarneau, France

Tel: +33 298 704 508; +33 663 981 436, E-Mail: jj@uapf.org

Leduc, Xavier

Orthongel, 5, rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, Bretagne Concarneau, France
Tel: +33 608 784 525, E-Mail: xleduc@euronor.eu; xleduc@orthongel.fr

Mattlet, Anne-France ¹

Europêche, 1000 Brussels, Belgium

FEDERATION OF EUROPEAN AQUACULTURE PRODUCERS - FEAP**Gouder, Charlon** (online) ¹

Head of the Federation of Maltese Aquaculture Producers, FEDERATION OF EUROPEAN AQUACULTURE PRODUCERS,
1000 Brussels, Belgium

Martínez Cañabate, David Ángel ¹

FEAP, 30593 Cartagena, Murcia, España

FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS - FMAP**Azzopardi, Charles**

Managing Director, FMAP / Aquaculture Resources Ltd, 157 Archbishop Street, VLT 1440 Valletta, Malta
Tel: +356 2157 1148; movil: +356 9949 6706, Fax: +356 2157 6017, E-Mail: cazzopardi@azzopardifisheries.com.mt

Azzopardi, David

FMAP, 157 Archbishop Street, Valletta VLT 1614, Malta
Tel: +356 21 809 460, Fax: +356 21 809 462, E-Mail: david@fishandfish.com.mt

Camilleri, Tristan Charles

AQUACULTURE RESOURCES LTD, 157 Grand Central Offices, 1440 Valetta, Malta
Tel: +356 229 26900; +356 994 30518, E-Mail: tc@aquacultureresources.com

FISHERY IMPROVEMENT PROJECT - FIP**Laso Rodríguez, Gemma**

FIP BLUES, Avenida Gran Vía nº 45 1º, 36204 Vigo, Pontevedra, España
Tel: +34 986 220 999; +34 652 834 753, E-Mail: glaso@inxeniadt.com

Oihenarte Zubiaga, Aintzina (online)

FIP, Bizkaiko Jaurerria, 2 1ºizq, 48370 Bermeo, Bizkaia, España
Tel: +34 944 000 660, E-Mail: departamentotecnico@fipblues.com; aoihenarte@datafishts.com

Rodríguez Míguez, Sonia

FIP BLUES, Avenida Gran Vía nº 45 1º, 36211 Vigo, Pontevedra, España
Tel: +34 986 220 999; +34 604 077 604, E-Mail: srodriguez@inxeniadt.com

GLOBAL FISHING WATCH**Arruda Sêga, Luana**

Global Fishing Watch, 1025 Connecticut Ave NW, Washington DC 20036, United States
Tel: +554 799 966 3536, E-Mail: luana.sega@globalfishingwatch.org

Bartra, Ariadna

Global Fishing Watch, 2051BB North Holland, The Netherlands
Tel: +31 643 281 665, E-Mail: ariadna.bartra-baron@globalfishingwatch.org

Elliott, Brianna (online)

Global Fishing Watch, 1025 Connecticut Ave NW # 200, Washington, DC 20036, United States
Tel: +1 443 226 3379, E-Mail: brianna.elliott@globalfishingwatch.org

GLOBAL TUNA ALLIANCE - GTA**Colvee, Marina**

Transpolisspark Siriusdreef 17-27, 2132 WT Noord-Holland, The Netherlands
Tel: +34 620 378 971, E-Mail: marina@globaltunaalliance.com

Suddaby, Daniel

Exectuvie Director, Global Tuna Alliance, 3 Rue Sainte Anne, 11230 Aude, Chalabre, France
Tel: +33 786 793 490, E-Mail: daniel@globaltunaalliance.com

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Restrepo, Víctor

Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, International Seafood Sustainability Foundation, 3706 Butler Street, Suite 316, Pittsburgh PA 15201-1802, United States

Tel: + 1 305 450 2575; +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org; vrestrepo@mail.com

Murua, Hilario

Senior Scientist, International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), 3706 Butler Street, Suite 316, Pittsburgh PA 15201-1802, United States

Tel: +34 667 174 433; +1 703 226 8101, E-Mail: hmurua@iss-foundation.org

MARINE STEWARDSHIP COUNCIL - MSC

Martín Aristín, Alberto Carlos

Director MSC de España y Portugal, Marine Stewardship Council, C/General Perón 22 – 2ºD, 28020 Madrid, España

Tel: +34 679 89 18 52, E-Mail: alberto.martin@msc.org

Moniz, Isadora

Marine Stewardship Council - MSC, General Perón, 22 – 2º D, 28001 Madrid, España

Tel: +34 91 831 5963; +34 674 071 053, E-Mail: isadora.moniz@msc.org

MEDISAMAK

Fernández, Gabriel ¹

SARL le thon du nord résidence la sauvagine tour, 66660 Marseille, France

OCEANA

Vulperhorst, Vanya (online)

OCEANA, Rue Montoyer 39, 1000 Brussels, Belgium

Tel: +32 2 513 2242; +32 479 927 029, E-Mail: vvulperhorst@oceana.org

ORGANISATION DES PRODUCTEURS DE THON CONGELÉ - ORTHONGEL

Goujon, Michel

Directeur, ORTHONGEL, 5 Rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France

Tel: +33 2 9897 1957; +33 610 627 722, Fax: +33 2 9850 8032, E-Mail: mgoujon@orthongel.fr

ORGANIZATION FOR THE PROMOTION OF RESPONSIBLE TUNA FISHERIES – OPRT

Isa, Hiromi (online)

OPRT, Ciel Blue Kojimachi 4F 3-4-3 Kojimachi, Chiyoda-ku, Tokyo 102-0083, Japan

Tel: +81 362 569 138, Fax: +81 362 569 139, E-Mail: isa@oprt.or.jp

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Evangelides, Nikolas

Pew Charitable Trusts, 20 Eastbourne Terrace, London W2 6LA, United Kingdom

Tel: +44 20 7535 4232, E-Mail: nevangelides@pewtrusts.org

Walton, Eric

Pew Charitable Trusts, 901 E St NW # 10, Washington, DC 20004, United States

Tel: +1 240 962 2901, E-Mail: ewalton@pewtrusts.org

Wozniak, Esther

The Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington DC 20004, United States

Tel: +1 202 540 6588, E-Mail: ewozniak@pewtrusts.org

PRO WILDLIFE

Schweizer, Mona ¹

PRO WILDLIFE, 81369 Muenchen, Bavaria, Germany

RED IBEROAMERICANA DE PESCA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA - RIPAPE

Fernández Muñoz, Nicolás

Presidente, Red Iberoamericana de Pesca Artesanal - RIPAPE, Puerta de Cádiz, 5, 11140 Conil de la Frontera, Cádiz, España

Tel: +34 646 264 442, E-Mail: info.ripape@gmail.com

SCIAENA**Blanc, Nicolas**

Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal
 Tel: +351 917 018 720, E-Mail: nblanc@sciaena.org

Carvalho, Gonçalo

SCIAENA, Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal

Tel: +351 936 257 281, E-Mail: gcarvalho@sciaena.org; sciaena@sciaena.org

THE BILLFISH FOUNDATION - TBF**DePersenaire, John** (online)

The Billfish Foundation, 5738 N Route 9, New Gretna, NJ 08224, United States

Tel: +1 609 576 4421, E-Mail: jdepersenaire@vikingyachts.com

THE INTERNATIONAL POLE & LINE FOUNDATION - IPNLF**Collinson, Katherine** (online)

IPNLF, 2 Chawley Park, Cumnor Hill, Cumnor, Oxford OX2 9GG, United Kingdom

Tel: +44 659 853 8754, E-Mail: kcollinson@trimarinegroup.com

Dyer, Emilia

IPNLF, 2 Chawley Park, Cumnor Hill, Cumnor, Oxford Oxfordshire OX2 9GG, United Kingdom

Tel: +44 745 512 0898, E-Mail: emilia.dyer@ipnlf.org

Perraudau, Maia

2 Chawley Park, Cumnor Hill, Cumnor, Oxford OX2 9GG, United Kingdom

Tel: +39 339 838 6501, E-Mail: maia.perraudau@ipnlf.org

THE OCEAN FOUNDATION**Eeles, Laura**

The Ocean Foundation, 1320 19th St NW, Washington DC 20036, United States

Tel: +1 202 887 8996, E-Mail: laura@tlemail.me

Fordham, Sonja V

Shark Advocates International, President, c/o The Ocean Foundation, suite 250, 1320 19th Street, NW Fifth Floor, Washington, DC 20036, United States

Tel: +1 202 436 1468, E-Mail: sonja@sharkadvocates.org

Miller, Shana

The Ocean Foundation, 1320 19th St., NW, 5th Floor, Washington, DC 20036, United States

Tel: +1 631 671 1530, E-Mail: smiller@oceanfdn.org

THE SHARK TRUST**Hood, Ali**

The Shark Trust, 4 Creykes Court, The Millfields, Plymouth PL1 3JB, United Kingdom

Tel: +44 7855 386083, Fax: +44 1752 672008, E-Mail: ali@sharktrust.org

TUNA PRODUCER ASSOCIATION - TPA**Caruana, Saviour**

FISH AND FISH LTD, 157 Archbishop Street, Valletta VLT 1614, Ghaxaq, Malta

Tel: +356 999 94581, E-Mail: saviour@fishandfish.com.mt

UNION DES ARMATEURS À LA PÊCHE DE FRANCE - UAPF**Fortassier, Sébastien**

UAPF - Représentant sennear, 48 chemin du sucre, 34300 Agde, France

Tel: +33 062 479 7145, E-Mail: sebfortassier@gmail.com

Pérez-Bouzada, Jorge

UAPF, Marine Instruments, Parque Empresarial Porto do Molle Rúa dos Padróns nº 4, 36350 Pontevedra, España

Tel: +34 673 488 294, E-Mail: jperezbouzada@marineinstruments.es

Salaun, Pierrick

UAPF, Parque Empresarial Porto do Molle Rúa dos Padróns nº 4, 36350 Pontevedra, España

Tel: +34 673 488 294, E-Mail: psalaun@marineinstruments.es

WORLDWIDE FUND FOR NATURE – WWF

Buzzi, Alessandro

WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00198 Roma, Italy

Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

García Rodríguez, Raúl

WWF Mediterranean, Gran Vía de San Francisco, 8, 28025 Madrid, España

Tel: +34 630 834 267; +34 91 354 0578, Fax: +34 913 656 336, E-Mail: pesca@wwf.es

Mejri, Hamadi

WWF, 3 bis, Rue El Moez El Menezh 1, 1004 Bizerte, Tunisie

Tel: +216 240 12780, E-Mail: hmejri@wwfna.org

OTROS PARTICIPANTES

PRESIENTE DE LA COMISIÓN

Penas Lado, Ernesto

ICCAT Chairperson, Union européenne - D.G. Affaires Maritimes et de la Pêche, 200, Rue de la Loi - J-99 (3/44), B-1046 Bruxelles, Belgium

Tel: +34 662 027 106, E-Mail: ernestopenas@gmail.com

PRESIDENTE DEL SCRS

Brown, Craig A.

SCRS Chairperson, Supervisory Research Fisheries Biologist, Sustainable Fisheries Division, Southeast Fisheries Science Center, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149, United States

Tel: +1 305 586 6589, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

VICEPRESIDENTE DEL SCRS

Cardoso, Luis Gustavo

SCRS Vice-Chairperson, Italy Av. Km 8, 96217192 Rio Grande do Sul, Brazil

Tel: +55 53 999010168, E-Mail: cardosolg15@gmail.com

EXPERTO EXTERNO

Cheatle, Jenny (online)

COC/PWG Rapporteur

Dell, Matthew

Manager Bluefin Tuna Program - AQ1, 2 McKay Ave Glenorchy, 7010 Tasmania, Australia

Tel: +1 0419922887, E-Mail: mattddell@tpg.com.au

López Berrotarán, Humberto

Sales Technical Manager AM100, AQ1, 2 McKay Avenue, TAS 7010 Glenorchy, Australia

Tel: +34 679 757 648, E-Mail: humbe@aq1systems.com

Palma, Carlos (online)

ICCAT Secretariat, C/ Corazón de María, 8 - 6 Planta, 28002 Madrid, España

Tel: + 34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: carlos.palma@iccat.int

INVITADOS DE ICCAT

Clark, James

MRAG, 18 Queen Street, London W1J5PN, United Kingdom

Tel: +44 7906 619428, Fax: +44 2074 995388, E-Mail: J.Clark@mrag.co.uk

Espinosa Rosello, Victor

Universidad Politécnica de Valencia, C/ Paranimf, 1, 46730 Grao de Gandia, Valencia, España

Tel: +34 637 851769, Fax: +34 962 849327, E-Mail: vespinos@upv.es; vespinos@fis.upv.es

Fernández Sáez, Pedro

Calle Cuatro Amigos 1, 2º D, 28029 Madrid, España

Tel: +34 913 234 665; +34 653 682 208, E-Mail: pedrosaez@icam.es

Franklin, Thomas

MRAG, Carrer de Roís de Corella, 13, 46780 Oliva, Valencia, España

Tel: +34 665 049 865, E-Mail: t.franklin@mrag.co.uk

Hamdani, Hacene
Cofrepêche, France
E-Mail: h.hamdani@cofrepeche.fr

Muñoz Benavent, Pau (online)
Universidad Politécnica de Valencia - UPV, Cami de Vera, sn, 46022 Valencia, España
Tel: +34 635 280 787, E-Mail: pamuobe@upv.es

Silva, Jean Pierre
Cofrepêche, España
E-Mail: jp.silva@cofrepeche.fr

TRAGSA
Cuadra García, Manuel Francisco (online)
TRAGSA, C/ Julián Camarillo 6B, 28037 Madrid, España
Tel: +34 91 322 5209, E-Mail: mcuadra@tragsa.es

Fernández Sanjuán, María José (online)
TRAGSA, C/ Julián Camarillo 6B, 28037 Madrid, España
Tel: +34 91 322 5242, E-Mail: mferna10@tragsa.es

Lara Romero, Ana (online)
TRAGSA, C/ Julián Camarillo 6B, 28037 Madrid, España
Tel: +34 915 358 996, E-Mail: alaro@tragsa.es

Pelayo, Víctor (online)
TRAGSA, C/ Julián Camarillo 6B, España
E-Mail: vpelayo@tragsa.es

Secretaría de ICCAT
C/ Corazón de María 8 – 6ª planta, 28002 Madrid –España
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre
Neves dos Santos, Miguel
Bonacasa, María
Ortiz, Mauricio
Mayor, Carlos
Parrilla Moruno, Alberto Thais
Aleman, Francisco
Kimoto, Ai
Taylor, Nathan
Deprez, Bruno
Samedy, Valérie
Acuña, Jose Antonio
De Andrés, Marisa
Campoy, Rebecca
Donovan, Karen
García-Orad, María José
Motos, Beatriz
Peyre, Christine
Pinet, Dorothée
Baity, Dawn
Elorriaga, Aitor

Fiz, Jesús
Fúster, Álvaro
Gallego Sanz, Juan Luis (online)
Martín, África
Martínez Guijarro, Ana Isabel
Martínez Herranz, Javier
Mergarejo Dremov, Félix
Peña, Esther
Sanz, José
Vieito, Aldana

INTÉRPRETES DE ICCAT
Baena Jiménez, Eva J.
Calmels, Ellie
Gzour, Aomar
Hof, Michelle Renée
Homs, Michèle
Konstantinidi-Levenheck, Melpomene
Liberas, Christine
Linaae, Cristina
Pinzon, Aurélie

Otras decisiones adoptadas en 2025

4.1 Hoja de ruta de las MSE de ICCAT

El SCRS aprobó, para su consideración por parte de la Comisión, un formato alternativo al documento de hoja de ruta de ICCAT para las MSE basado en una hoja de cálculo EXCEL. El objetivo es facilitar la lectura, la comparación entre procesos y la navegación. El Comité actualizó la hoja de ruta de las MSE con el nuevo formato y recomendó que la Comisión considerase sustituir el formato actual del documento de la hoja de ruta de las MSE de ICCAT por el nuevo formato. No obstante, el Comité observó que podrían ser necesarios más cambios para mejorar la coherencia de la terminología utilizada entre las distintas MSE.

Stock	Adopción del MP (real o previsto)	Adopción del ECP (real o previsto)	Ejecución del MP el año siguiente	Próxima comprobación del estado del stock	Próxima revisión del MP	Progreso 2025		Plan de trabajo 2026		Plan de trabajo 2027		Plan de trabajo 2028		Plan de trabajo 2029	
						SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM
Atún blanco del norte	2021	2021	2026	2029	2026	OM y modelo de estimación finalizados. MP actuales y alternativos especificados en la Rec. 21-05 probados. Comprobación de EC realizada.		Presentación de avances a la Subcomisión 2 en la reunión intersecciones. Ejecución de los MP actuales y alternativos para proporcionar TAC para 2027-2029.	La Subcomisión 2 se reunirá en el periodo intersecciones para dar su opinión sobre la forma de ultimar la MSE (objetivos, indicadores de desempeño, MP, calibración). Adopción del TAC 2027-2029 en la reunión anual sobre la base del MP actual o alternativo.	Comprobación de existencia de EC. Realización de análisis pendientes solicitados por la COM o el SCRS.		Comprobación de existencia de EC. Prueba de integración de la utilización del índice conjunto de juveniles en MP		Evaluación de niveles de referencia (comprobación de estado). Ejecución de MP para proporcionar TAC para 2030-2032.	Adoptar el TAC para 2030-2032 basado en el MP en la reunión anual.

Stock	Adopción del MP (real o previsto)	Adopción del ECP (real o previsto)	Ejecución del MP el año siguiente	Próxima comprobación del estado del stock	Próxima revisión del MP	Progreso 2025		Plan de trabajo 2026		Plan de trabajo 2027		Plan de trabajo 2028		Plan de trabajo 2029	
						SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM
Atún rojo del Atlántico	2022	2023	2025	2026-2027	2027-2028	El SCRS llevó a cabo una recalibración adicional de los OM, incorporando la estimación del CKMR de la abundancia del stock del oeste. Comprobación de EC realizada. TAC para 2026-2028 proporcionado.	Adopción de los TAC 2026-2028 basándose en el MP.	Realización de la comprobación de estado. Inicio del examen del MP. Presentación a la Subcomisión 2. Comprobación de existencia de EC.	Examen de los avances en la comprobación del estado y revisión del MP.	Continuación de la revisión del MP. Presentación a la Subcomisión 2 para recibir comentarios. Comprobación de existencia de EC.	Examen de los avances en la revisión del MP.	Finalización de las revisiones del MP. Presentación a la Subcomisión 2 para recibir comentarios finales. Proporcionar los TAC 2029-2031 basados en el MP actual o alternativo. Comprobación de existencia de EC.	Adopción de los TAC 2029-2031 basados en el MP actual o alternativo.	Comprobación de existencia de EC.	
Pez espada del norte	2024	2025	2027	2029	2030	Continuación de pruebas de robustez, con arreglo a la Rec. 24-10. Desarrollo de los criterios de EC para el ECP. Comprobación de EC realizada.	Adopción del ECP en la reunión anual.	Continuación de pruebas de robustez, con arreglo a la Rec. 24-10. Comprobación de existencia de EC.		Comprobación de existencia de EC. Ejecución de MP para proporcionar TAC para 2028-2030.	Adopción TAC 2028-2030 basándose en el MP.	Comprobación de existencia de EC.		Realización de la comprobación de estado. Comprobación de existencia de EC.	Examen de los avances sobre la comprobación del estado.

Stock	Adopción del MP (real o previsto)	Adopción del ECP (real o previsto)	Ejecución del MP el año siguiente	Próxima comprobación del estado del stock	Próxima revisión del MP	Progreso 2025		Plan de trabajo 2026		Plan de trabajo 2027		Plan de trabajo 2028		Plan de trabajo 2029	
						SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM
Listado occidental	2025	2026	2028	2031	2031	MSE completada, incluido el acondicionamiento con datos hasta 2024 inclusive y la recalibración de los CMP. Escenarios de cambio climático para comprobar la robustez de los MP desarrollados.	La Subcomisión 1 se reunirá en el periodo intersecciones para revisar los resultados finales de la MSE. Consideración de la adopción del MP en la reunión anual, incluido el TAC 2026-2028.	Desarrollo de los criterios de las EC para el ECP. Comprobación de existencia de EC.	Adopción del ECP en la reunión anual.	Comprobación de existencia de EC.		Comprobación de existencia de EC. Ejecución del MP para proporcionar TAC para 2029-2031.	Adopción TAC 2029-2031 basándose en el MP.	Comprobación de existencia de EC.	

Stock	Adopción del MP (real o previsto)	Adopción del ECP (real o previsto)	Ejecución del MP el año siguiente	Próxima comprobación del estado del stock	Próxima revisión del MP	Progreso 2025		Plan de trabajo 2026		Plan de trabajo 2027		Plan de trabajo 2028		Plan de trabajo 2029	
						SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM
Túndidos tropicales multistock	2026	2027				Continuación del desarrollo del marco MSE, incorporando los comentarios de la Subcomisión 1, incluido el mecanismo para implementar CMP multistock, el desarrollo de TSD y la creación de la herramienta de visualización Shiny.	La Subcomisión 1 se reunirá en el periodo intersecciones para dar orientaciones sobre cómo tratar: las compensaciones de factores en el rendimiento de las especies; los cambios en el esfuerzo a lo largo del tiempo; los cambios en el uso de los artes a lo largo del tiempo; y las asignaciones variables a lo largo del tiempo. También para debatir el diseño del CMP y los objetivos de ordenación operativos, teniendo en cuenta cómo se gestionan las interacciones multistock en la MSE actual.	Perfeccionar el marco MSE y evaluar los CMP multistock basándose en los comentarios de la Subcomisión 1.	La Subcomisión 1 se reunirá en el periodo intersecciones para orientar sobre el diseño del CMP. Celebración de reuniones de embajadores. Consideración de la adopción del MP en la reunión anual, incluidos los TAC para 2027-2029.	Desarrollo de criterios de EC para el ECP.	Adopción del ECP en la reunión anual (asumiendo o la adopción del MP en 2026; en caso contrario, considerar la adopción del MP).	Comprobación de la existencia de EC.	Comprobación de la existencia de EC. Ejecutar el MP para proporcionar los TAC para 2030-2032.	Adopción de los TAC 2030-2032 en la reunión anual sobre la base del MP.	

Stock	Adopción del MP (real o previsto)	Adopción del ECP (real o previsto)	Ejecución del MP el año siguiente	Próxima comprobación del estado del stock	Próxima revisión del MP	Progreso 2025		Plan de trabajo 2026		Plan de trabajo 2027		Plan de trabajo 2028		Plan de trabajo 2029	
						SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM	SCRS	COM
Atún blanco del sur	2027	2028				La Secretaría recopiló y compartió los datos de captura necesarios. Equipo técnico de la MSE para el atún blanco del sur creado.	La Subcomisión 3 será informada y proporcionará comentarios sobre el trabajo del SCRS en la reunión anual.	Realización de una evaluación de stock. Acuerdo sobre: - las principales fuentes de incertidumbre que se tienen que considerar en la MSE; - la estructura del marco de la MSE; - el conjunto de modelos operativos de referencia y de robustez;	La Subcomisión 3 proporcionará su feedback sobre la estructura y pruebas de la MSE inicial.	Finalización de la MSE y de las pruebas de CMP.	Consideración de la adopción del MP en la reunión anual, lo que incluye los TAC para 2028-2030.	Desarrollo de criterios EC para el ECP.	Adopción del ECP en la reunión anual.	Comprobación de EC.	
Tiburón azul del Atlántico	2028	2029				Estudio de viabilidad realizado.	Debate sobre los objetivos de ordenación operativos y los indicadores del desempeño.	Creación de un grupo técnico sobre la MSE para el tiburón azul del Atlántico, Consideración de las principales incertidumbres de los OM que se probarán en el marco de la MSE Actualización del plan y la hoja de ruta para la MSE	Proporcionar los objetivos de ordenación operativos finales y los indicadores de desempeño.	Acuerdo sobre la incertidumbre /los OM, y desarrollo del OM final Continuación del desarrollo del proceso y los planes de la MSE.	La Subcomisión 4 se reunirá en el periodo intersecciones (si es necesario) para orientar sobre las preferencias y el diseño de CMP.	Desarrollo y pruebas de CMP Presentación de resultados a la Subcomisión 4.	La Subcomisión 4 se reunirá en el periodo intersecciones para orientar sobre las preferencias en materia de los CMP finales/lista de preseleccionados.	Finalización de la MSE y de las pruebas de CMP; Desarrollo de ECP Presentación de resultados a la Subcomisión 4.	La Subcomisión 4 se reunirá en el periodo intersecciones para revisar los resultados finales de la MSE. Celebración de reuniones de embajadores. Consideración de la adopción del MP en la reunión anual, incluidos los TAC.

Resoluciones adoptadas por ICCAT en 2025

25-03

BFT

**RESOLUCIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RESOLUCIÓN 22-07
SOBRE UN PROYECTO PILOTO PARA EL ALMACENAMIENTO
DE CORTA DURACIÓN DE ATÚN ROJO VIVO**

RECORDANDO que Noruega, durante la 27ª reunión ordinaria de la Comisión en 2021, presentó un documento conceptual sobre el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo;

RECONOCIENDO que, en la reunión anual de 2021, la Subcomisión 2 solicitó a Noruega que presentara un proyecto de propuesta a la reunión extraordinaria de la Comisión de 2022 sobre el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo;

TENIENDO EN CUENTA que ICCAT ha adoptado la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 24-05), la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 24-16) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 23-21);

OBSERVANDO el interés por explorar formas de (a) promover una distribución más uniforme del atún rojo para evitar que se sature el mercado, (b) mantener la calidad del atún rojo y (c) maximizar la utilización del atún rojo evitando que se destruyan alimentos de alta calidad, al tiempo que se garantiza la integridad de las Recomendaciones existentes de ICCAT para esta especie;

RECONOCIENDO que el uso del almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo podría ser una forma eficaz de lograr estos objetivos y que el establecimiento de un proyecto piloto que utilice un enfoque de precaución puede proporcionar valiosas respuestas científicas sobre cómo puede llevarse a cabo eficazmente el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo en el futuro;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la investigación que se llevará a cabo sobre el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo podría dar lugar a la necesidad de ajustar las medidas pertinentes de ICCAT o de desarrollar otras nuevas;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:**

1. Se autoriza un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración atún rojo vivo.
2. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo al norte de 56°N podrán realizar un almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo.
3. Los objetivos del almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo son mantener la alta calidad del producto y garantizar que la distribución de los peces pueda producirse de forma que no sature el mercado.
4. La investigación llevada a cabo como parte del proyecto piloto debería tener como objetivo proporcionar respuestas a las preguntas clave relacionadas con el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - el comportamiento de los peces;
 - la estimación del peso del atún rojo en el momento de su captura e introducción en jaula;

- si la alimentación es necesaria para garantizar la salud de los animales y, en caso afirmativo, cómo evitar el engorde del atún rojo;
 - el grado de mortalidad y causas;
 - la calidad de la carne;
 - cómo garantizar la trazabilidad de acuerdo con los requisitos del programa BCD, lo que incluye la exploración del uso del marcado;
 - los procesos de sacrificio;
 - las cuestiones sobre comercialización.
5. Las CPC que quieran participar en el proyecto piloto sobre almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo deberían identificar y describir la actividad en su plan anual de pesca, de conformidad con el plan plurianual de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (párrafo 10 de la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 25-04)). La asignación de la cuota nacional de las CPC al proyecto piloto debería especificarse en el plan anual de pesca y debería ser de escala limitada y aprobada por la Subcomisión 2. Este plan también debería incluir detalles de las medidas de control que se establecerán para garantizar que la actividad se lleva a cabo de acuerdo con esta Resolución, y la forma en que estas normas se harán obligatorias para los operadores. El plan de pesca debería ser analizado y, en su caso, aprobado por la Subcomisión 2 durante el periodo intersesiones (párrafo 11 de la Rec. 25-04).
6. Las CPC que deseen participar en el proyecto piloto sobre el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo deberían hacerlo de conformidad con esta Resolución, lo que incluye el **Apéndice 1** y el **Apéndice 2**.
7. El proyecto piloto será evaluado por la Comisión a más tardar en 2027 para determinar si la actividad debe continuar, y de qué modo, más allá de la fase de proyecto piloto. Las CPC que participen en el proyecto piloto presentarán un informe sobre los resultados del proyecto para su consideración por el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS). El informe debería, entre otras cosas, identificar claramente cualquier dificultad para llevar a cabo el proyecto piloto, lo que incluye si hay disposiciones de los apéndices o recomendaciones pertinentes de ICCAT que no puedan aplicarse.
8. Las CPC que participen en el proyecto piloto informarán a la Comisión sobre la implementación de este proyecto piloto antes del 1 de noviembre de cada año hasta que el informe final deba ser evaluado por la Comisión. Este informe incluirá información sobre la cantidad de almacenamiento y las estadísticas sobre la implementación y los procedimientos de verificación y control, así como los resultados de dicho proceso y los datos sobre estos eventos comerciales, incluida la información estadística pertinente.

Apéndice 1**Definiciones**

1. A efectos del proyecto piloto de almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos:
 - a) "buque auxiliar" significa cualquier buque utilizado para transportar atún rojo muerto (no transformado) desde una jaula de almacenamiento, un buque de cerco hasta un puerto designado y/o hasta un buque de transformación;
 - b) "eBCD" significa un documento electrónico de captura de atún rojo;
 - c) "introducción en jaula" significa el traslado de atún rojo vivo desde la jaula de transporte a la jaula de almacenamiento;
 - d) "buque de captura" significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo;
 - e) "cámara de control" significa una cámara estereoscópica y/o una cámara de vídeo convencional para los propósitos de control previstos en esta Resolución;
 - f) "sacrificio" significa matar al atún rojo en una jaula de almacenamiento;
 - g) "buque pesquero" significa cualquier buque con motor utilizado para fines de explotación comercial de los recursos de atún rojo, lo que incluye los buques de captura, los buques de transformación de peces, los buques de apoyo, los remolcadores, los buques implicados en transbordos y los buques de transporte equipados para el transporte de productos de túnidos, y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores;
 - h) "almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos" significa mantener el atún rojo en una jaula de almacenamiento hasta un máximo de tres meses sin engordarlos o incrementar su biomasa total;
 - i) "cámara estereoscópica" significa una cámara con dos o más lentes, con un sensor de imagen o un fotograma separados para cada lente que permite grabar imágenes tridimensionales para fines de medición de la talla del pez y que ayuda a precisar mejor el número y peso de los atunes rojos;
 - j) "jaula de almacenamiento" significa las jaulas utilizadas para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo;
 - k) "jaula de transporte" significa las jaulas utilizadas para transportar atún vivo a la jaula de almacenamiento;
 - l) "operaciones de transferencia" significa:
 - a. cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la red del buque de captura a la jaula de transporte;
 - b. cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la jaula de transporte a una jaula de almacenamiento;
 - c. cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una jaula de almacenamiento a una jaula de transporte.

Autorización

2. Toda CPC que participe en el proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos designará una autoridad competente, en lo sucesivo denominada "autoridad competente de la CPC", que será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información para el control

de las transferencias, la introducción en jaula, el sacrificio y los transportes relacionados del atún rojo realizados bajo su jurisdicción.

3. Antes del inicio de una operación de transferencia, de introducción en jaulas o de sacrificio, el patrón del buque de captura o su representante, o el representante de la jaula de almacenamiento, enviará una notificación previa a la autoridad competente de la CPC indicando la información siguiente, según corresponda, en función de la operación:
 - el número de ejemplares y el peso estimado del atún rojo en kg;
 - el nombre del buque de captura o de la jaula de almacenamiento con su respectivo número de registro ICCAT;
 - la fecha y localización de la captura, de la introducción en jaula o del sacrificio;
 - la fecha y hora estimada de la transferencia, de la introducción en jaula o del sacrificio;
 - el número de eBCD afectado, confirmado y validado por la autoridad competente de la CPC;
 - la información detallada de los buques auxiliares que participan en la operación;
 - las cantidades estimadas que se van a transferir, introducir en jaulas o sacrificar en número de ejemplares y en kg.
4. La autoridad competente de la CPC no autorizará una operación de transferencia, de introducción en jaula o de sacrificio si, al recibir la notificación previa, considera que:
 - el buque de captura no tiene una autorización válida para pescar atún rojo;
 - el número y el peso de los ejemplares no han sido debidamente notificados por el patrón del buque de captura o su representante, o el representante de la jaula de almacenamiento;
 - el buque de captura que ha capturado el ejemplar no tiene suficiente cuota;
 - la jaula de almacenamiento de destino no está declarada como activa;
 - los peces que se van a introducir en jaula no han sido debidamente comunicados por el buque de captura y no se han tenido en cuenta para el cálculo de cualquier consumo de cuota que pueda ser aplicable;
 - el observador regional de ICCAT no está presente y no se aplica ninguna excepción;
 - las actividades pertinentes no se han registrado adecuadamente en el sistema eBCD.

Números únicos y buques de captura asignados a las jaulas

5. Todas las jaulas utilizadas en las operaciones de transferencia, de introducción en jaula y de sacrificio y en los transportes asociados se numerarán de acuerdo con el sistema de numeración único mencionado en el plan plurianual de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (párrafos 147-150 de la Rec. 25-04).
6. Para facilitar la trazabilidad, una jaula de almacenamiento solo contendrá atún rojo de un único buque de captura. La autoridad competente de la CPC podría autorizar a un buque a usar una jaula vacía que haya sido utilizada previamente por otro buque.

Medidas de control

7. Antes del inicio de una operación de transferencia, introducción en jaula o sacrificio, el patrón del buque de captura o su representante, o el representante de la jaula de almacenamiento, informarán de sus actividades en su cuaderno de pesca electrónico y enviarán la información diariamente a la autoridad competente de la CPC.
8. Todas las operaciones de transferencia o introducción en jaulas se controlarán mediante una cámara de control en el agua, de acuerdo con las normas mínimas y procedimientos establecidos en el **Apéndice 2**, para determinar el número de ejemplares de atún rojo. Todas las operaciones de introducción en jaula se deberían grabar utilizando cámaras convencionales y estereoscópicas en el agua, y todas las grabaciones de vídeo se deberían ajustar a las normas mínimas establecidas en el **Apéndice 2**.

9. Se proporcionará una copia de las grabaciones de vídeo pertinentes al observador regional y a la autoridad competente de la CPC de manera inmediata. La autoridad competente de la CPC debería facilitar al SCRS copias de las grabaciones de vídeo previa petición. El SCRS debería mantener la confidencialidad respecto a las actividades comerciales.
10. La autoridad competente de la CPC determinará el número y el peso del atún rojo que se introduce en jaulas analizando la grabación de vídeo de cada operación de introducción en jaula. Para llevar a cabo este análisis, las autoridades seguirán las normas y procedimientos pertinentes para los sistemas de cámaras estereoscópicas establecidos en los anexos aplicables, lo que incluye el Anexo 9 de la Rec. 25-04.
11. La CPC garantizará una cobertura de observadores del 100 % del programa de observadores regionales de ICCAT mencionado en la Rec. 25-04 (y cualquier recomendación que le suceda) durante todas las operaciones de captura, de transferencia, de introducción en jaula y de sacrificio.
12. No obstante lo anterior, cuando, por razones de fuerza mayor (por ejemplo, una pandemia) debidamente notificadas a ICCAT, no sea posible el despliegue de un observador regional, las operaciones del buque o de la jaula de almacenamiento podrán realizarse sin el observador. En estos casos, las CPC darán prioridad al control e inspección de dichos buques y jaulas de almacenamiento. Además, las CPC implementarán un conjunto de medidas alternativas adecuadas destinadas a lograr los objetivos del programa de observadores regionales, lo que incluye, cuando sea posible, la asignación de un inspector nacional o de un observador nacional para que actúe en lugar del observador regional. La CPC en cuestión enviará todos los detalles de las medidas alternativas a la Secretaría. La Secretaría recopilará y distribuirá a la Comisión toda la información recibida sobre la implementación de estos procedimientos. Dichas medidas alternativas y las acciones emprendidas serán examinadas por el Comité de Cumplimiento durante cada reunión anual.
13. Por derogación del párrafo 11, el sacrificio en cada jaula de almacenamiento hasta 1.000 kg por día y hasta un máximo de 50 t por jaula de almacenamiento por año para suministrar atún rojo fresco al mercado podría ser autorizado por la CPC pertinente siempre y cuando un inspector autorizado de la CPC de la jaula de almacenamiento esté presente durante el 100 % de dicho sacrificio y controle toda la operación. El inspector autorizado también validará las cantidades sacrificadas en el sistema eBCD. En este caso, no se requiere la firma del observador regional en la sección de sacrificio del eBCD.

Si el atún rojo ha sido marcado, una jaula de almacenamiento puede contener atún rojo de más de un buque de captura.

14. A la llegada de la jaula de transporte a las cercanías de la jaula de almacenamiento, la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento se asegurará de lo siguiente:
 - a) si no hay ningún observador regional a bordo del buque de captura afectado, el buque debería mantener una distancia de, como mínimo, 1 milla náutica de cualquier instalación hasta que la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento esté físicamente presente; y
 - b) la posición y actividad del remolcador afectado es objeto de seguimiento en todo momento.
 - c) No se iniciará ninguna operación de introducción en jaula:
 - antes de que haya sido debidamente autorizada por la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento;
 - sin estar presentes la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento y el observador regional de ICCAT;
 - antes de que las secciones de captura y comercio de peces vivos del eBCD hayan sido cumplimentadas y validadas por la o las autoridades competentes de la CPC del pabellón de captura o de la jaula de almacenamiento.

15. Tras la transferencia del atún rojo de la jaula de remolque a la jaula de almacenamiento, la autoridad de control de la CPC de la jaula de almacenamiento se asegurará de que las jaulas de almacenamiento que contengan atún rojo estén precintadas en todo momento, de acuerdo con el procedimiento de las operaciones de precintado contenido en el Anexo 14 de la Rec. 25-04. Retirar el precinto solo será posible en presencia de la autoridad competente de la CPC de la jaula de almacenamiento y tras su autorización. La autoridad de control de la CPC de la jaula de almacenamiento debería establecer protocolos para el precintado de las jaulas de almacenamiento, asegurando el uso de precintos oficiales y garantizando que dichos precintos sean colocados de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.
16. La autoridad competente de la CPC del almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos llevará a cabo controles aleatorios en las jaulas de almacenamiento bajo su jurisdicción (párrafos 211-218 de la Rec. 25-04). La CPC describirá las medidas de control aleatorio en su plan anual de pesca (párrafo 12 de la Rec. 25-04).
17. Cada operación de transferencia, de introducción en jaula y de sacrificio se registrará en el sistema eBCD para garantizar una trazabilidad adecuada.
18. No obstante lo anterior, todos los buques utilizados para transportar atún rojo vivo, independientemente de su eslora, instalarán y utilizarán un VMS, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT* (Rec. 18-10) y transmitirán mensajes al menos cada hora.

Peces muertos y moribundos

19. Durante las operaciones de transferencia e introducción en jaula, y durante el periodo en que el atún rojo esté almacenado en las jaulas de almacenamiento, los peces enfermos, heridos, muertos y moribundos serán retirados y los que aún no estén muertos serán sacrificados. Estos ejemplares se registrarán en el sistema eBCD y podrán ser comercializados.

Ejecución

20. Las CPC adoptarán las medidas de ejecución apropiadas con respecto al patrón del buque de captura o su representante, o el representante de la jaula de almacenamiento, cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que el buque pesquero o la jaula de almacenamiento que enarbola su pabellón no cumple las disposiciones de este apéndice.
21. Las medidas se corresponderán con la gravedad de la infracción y serán conformes con las disposiciones pertinentes de la ley nacional de forma que garanticen que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de su infracción, sin perjuicio del ejercicio de su profesión. Dichas sanciones también serán capaces de producir resultados proporcionales a la gravedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente infracciones del mismo tipo.

Apéndice 2**Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo aplicables a las operaciones de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación**

1. Cada CPC de la jaula de almacenamiento afectada debería garantizar que los siguientes procedimientos se aplican a todas las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación mencionadas en esta Resolución:
 - a) al comienzo y/o al final de cada vídeo, según se requiera, debería aparecer el número de la autorización ICCAT de transferencia o de operación de introducción en jaula o de orden de liberación;
 - b) la hora y la fecha del vídeo se deberían mostrar continuamente a lo largo de cada grabación de vídeo;
 - c) la grabación de vídeo debería ser continua, sin ninguna interrupción o corte y debería cubrir toda la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación;
 - d) antes del inicio de la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación, la grabación de vídeo debería incluir la apertura y el cierre de la red/puerta, y para las operaciones de transferencia y de introducción en jaula mostrar si la o las jaulas donantes y receptoras contienen ya atún rojo;
 - e) la grabación de vídeo debería ser de calidad suficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo que se transfiere, se introduce en jaulas y/o se libera;
 - f) la grabación de vídeo original se debería conservar a bordo del buque donante o la guardará el operador de la jaula de almacenamiento, lo que proceda, durante todo el período de autorización para operar;
 - g) el dispositivo de almacenamiento electrónico que contiene la grabación de vídeo original se debería proporcionar inmediatamente al observador regional de ICCAT y/o nacional de la CPC tras el final de la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación. El observador regional de ICCAT y/o el observador de la CPC lo debería inicializar inmediatamente para evitar cualquier manipulación.
2. Cada CPC de pabellón y de la jaula de almacenamiento afectada debería establecer las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de las grabaciones de vídeo originales.

25-14

GEN

RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO PARA SIMPLIFICAR LAS SOLICITUDES DE LA COMISIÓN Y LAS RESPUESTAS DEL SCRS

RECONOCIENDO que el número de solicitudes de la Comisión al Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS) ha aumentado en la última década¹;

PREOCUPADA por el hecho de que la carga de trabajo del SCRS para responder a las solicitudes de la Comisión ha ido en aumento, lo que socava la capacidad del SCRS para trabajar en tareas clave;

CONSCIENTE de que algunas de las solicitudes se consideran obsoletas son menos importantes de lo que se pensaba inicialmente o se repiten varias veces sin recibir respuestas significativas por parte del SCRS;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. La Comisión debería establecer un grupo de trabajo para estudiar simplificar las solicitudes de la Comisión.
2. El grupo de trabajo debería estar compuesto por el presidente de la Comisión, el presidente del SCRS, el presidente del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) y los presidentes de las Subcomisiones.
3. El grupo de trabajo debería trabajar sin interpretación ni traducción, mediante correo electrónico y podrá celebrar reuniones en línea si fuera necesario.
4. Cada presidente de la Subcomisión y el presidente del GTP debería elaborar la lista de solicitudes que se van a eliminar o suspender, incluidos los motivos, y consultar con el presidente de la Comisión y el presidente del SCRS para su aprobación.
5. El presidente de la Comisión debería recopilar todas las solicitudes de eliminación o suspensión y presentar la lista en la reunión anual de la Comisión de 2026 para que se tome una decisión definitiva. Si no hay acuerdo entre los presidentes sobre la eliminación o suspensión de una solicitud, dicha solicitud no debería incluirse en la lista.
6. La Comisión, en su reunión anual de 2026, debería decidir si el grupo de trabajo debería continuar.

¹ Número de solicitudes de la Comisión al SCRS en la última década.

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
14	22	12	14	22	34	39	38	39	42

25-15

MISC

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA
DE LAS ZONAS SITUADAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL (BBNJ)**

El Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional (el Acuerdo BBNJ) entrará en vigor el 17 de enero de 2026, y se están llevando a cabo debates sobre su implementación práctica en un futuro próximo, incluida la función que desempeñarán las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), como ICCAT.

CONSIDERANDO que, con vistas a decidir sobre la implementación práctica del Acuerdo, está previsto celebrar una primera Conferencia de las Partes a finales de marzo de 2026 [o antes del 16 de enero de 2027];

CONSIDERANDO que el Acuerdo reconoce, en su artículo 5.2, que "el presente Acuerdo se interpretará y aplicará de manera que no vaya en detrimento de los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes ni los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes y promueva la coherencia y la coordinación con esos instrumentos, marcos y órganos";

CONSIDERANDO que el Acuerdo reconoce, en su artículo 10.2, que las disposiciones de la Parte II (Recursos genéticos marinos, incluida la participación justa y equitativa en los beneficios) no se aplicarán a la pesca regulada por el derecho internacional pertinente y las actividades relacionadas con la pesca; ni a los peces u otros recursos marinos vivos que se sabe que han sido capturados en actividades pesqueras y actividades relacionadas con la pesca en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, salvo que esos peces u otros recursos marinos vivos estén regulados como utilización en virtud de la Parte II;

CONSIDERANDO que ICCAT cuenta con una larga tradición en la adopción de medidas para proteger las especies marinas afectadas por las pesquerías dirigidas a los túnidos y especies afines;

CONSIDERANDO que ICCAT, y en particular su Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS), ha acumulado a lo largo de los años un profundo conocimiento del ecosistema pelágico oceánico que resulta extremadamente valioso para una implementación significativa del Acuerdo BBNJ;

CONSIDERANDO que, por lo tanto, es muy importante que ICCAT esté preparada para contribuir de manera sustancial a la implementación del Acuerdo en el ecosistema oceánico del océano Atlántico y mares adyacentes.

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:**

1. Instar encarecidamente a las CPC a que ratifiquen el Protocolo por el que se modifica el Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, lo que reforzará la posición de ICCAT para contribuir a la implementación del Acuerdo BBNJ.
2. Garantizar que el debate en curso sobre un nuevo Plan estratégico para la ciencia del SCRS tenga debidamente en cuenta la necesidad de proporcionar asesoramiento sobre la protección de la biodiversidad marina en el contexto de la implementación del Acuerdo BBNJ.
3. Garantizar que la tercera revisión del desempeño de la Comisión, que se llevará a cabo en los próximos años, tenga debidamente en cuenta las posibles mejoras en su desempeño para permitir, entre otras cosas, la colaboración y cooperación entre ICCAT y el BBNJ basadas en el mejor asesoramiento científico disponible a la implementación del Acuerdo BBNJ.
4. Instar a las CPC que tienen derecho a participar en la próxima Comisión Preparatoria, así como en la próxima Conferencia de las Partes del Acuerdo, a que destaquen la importancia social y económica de la pesca y la competencia de las OROP, incluida ICCAT, en el contexto de la implementación del Acuerdo,

y en particular en lo que respecta a la seguridad alimentaria, y garantizar que ICCAT pueda apoyar la implementación de los objetivos del BBNJ en el desempeño de sus propias funciones.

5. Encargar a la Secretaría de ICCAT que continúe realizando un seguimiento de las reuniones preparatorias, así como de futuras reuniones relevantes e importantes de los acuerdos BBNJ que afecten a la labor de las OROP, con el objetivo de informar a las CPC de las decisiones adoptadas y, en particular, del papel más específico que desempeñarán las OROP en la implementación del Acuerdo BBNJ.
6. Instar a la Secretaría de ICCAT a que continúe cooperando con otras OROP, en particular las OROP de tónidos, con miras a coordinar las contribuciones al proceso de implementación del Acuerdo BBNJ, e informar a las CPC sobre cualquier avance, dentro del ámbito de las competencias y el mandato de la Secretaría para representar las posiciones basadas en hechos de ICCAT.
7. Garantizar el seguimiento adecuado de este asunto mediante la incorporación del BBNJ como punto permanente del orden del día de las reuniones plenarias de la Comisión sobre cuestiones que entran dentro del ámbito de competencia del Grupo de trabajo permanente sobre el diálogo entre los gestores y los científicos pesqueros.

Informe de la reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)

1. Apertura de la reunión

La reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) fue inaugurada el 19 de noviembre de 2025 por su presidenta, la Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos).

2. Nombramiento del relator

La Secretaría de ICCAT fue designada relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día, circulado con anterioridad a la reunión, fue adoptado con la incorporación en el punto 13 de las consideraciones relativas a la próxima revisión del desempeño de ICCAT, previstas inicialmente en el punto 7 del orden del día de las plenarias (**Apéndice 1 al ANEXO 6**). Adicionalmente, se señaló que, en caso de no contarse con un anfitrión para la reunión anual de 2026, el STACFAD debe debatir las orientaciones que se proporcionarán a la Secretaría sobre el procedimiento que se seguirá para organizar la reunión.

4. Informes de la Secretaría

4.1 Informe administrativo de 2025

El secretario ejecutivo presentó el “Informe administrativo de 2025” e informó sobre el depósito de los instrumentos de adhesión al Convenio por parte de Cuba, el 6 de enero de 2025, y de Montenegro, el 2 de octubre de 2025. Con estas incorporaciones, la Comisión pasó a estar compuesta por un total de 55 Partes contratantes. También señaló que, hasta la fecha, solo nueve Partes contratantes habían aprobado, ratificado o aceptado el Protocolo de Mallorca, tres de las cuales eran nuevos miembros.

A continuación, resumió el contenido del informe, el cual abarcaba la entrada en vigor de las Recomendaciones adoptadas en 2024, la celebración de reuniones inter sesiones, los cursos de formación impartidos y la representación de ICCAT en diversos foros (cuyos resúmenes figuraban en el Anexo 1 del “Informe administrativo de 2025”). También se hizo mención de la lotería de marcas realizada durante el SCRS, de las comunicaciones remitidas a las CPC sobre obligaciones financieras, de las publicaciones editadas en 2025, de la gestión de 21 programas y fondos por parte de la Secretaría, así como de las revisiones en curso relativas al plan de pensiones del personal y al Convenio de sede.

En lo concerniente a los movimientos de personal de la Secretaría durante el ejercicio 2025, informó de que, desde enero, el Sr. Alfonso Pagá ocupaba el cargo de especialista en bases de datos de los Programas de investigación y recopilación de datos de ICCAT, tras su desempeño desde 2015 en el Programa de investigación del atún rojo para todo el Atlántico (GBYP). Del mismo modo, reportó la contratación del Sr. Ousainou Jaiteh como desarrollador de software (IOMS) por un periodo de 24 meses, con el objetivo de desarrollar el módulo Gestor de buques del IOMS y finalizar la integración del sistema de intercambio de datos UN/FLUX. Dicha contratación contaba con una financiación del 80 % a cargo de dos contratos de la Unión Europea (UE). Finalmente, respecto al Departamento de cumplimiento, comunicó la incorporación en julio del Sr. José Antonio Acuña como coordinador de cumplimiento, en sustitución del Sr. M'Hamed Idrissi tras su jubilación.

El “Informe administrativo de 2025” fue adoptado en su versión revisada.

4.2 Informe financiero de 2025

La jefa del Departamento de Administración y Finanzas presentó el “Informe financiero de 2025” y destacó que, a fecha 8 de octubre de 2025, el fondo de operaciones se situaba en un 72,06 % del presupuesto total,

mientras que los gastos realizados y los ingresos percibidos representaban, respectivamente, el 72,57 % y el 83,01 % del presupuesto aprobado para el ejercicio.

Asimismo, indicó que los gastos estimados por la Secretaría para el cierre del año ascendían a 1.773.045,95 euros y que, de no recibirse nuevos ingresos antes de finalizar el ejercicio en curso, el fondo de operaciones se situaría en el 42,47 % del presupuesto (2.545.042,88 euros).

El Comité expresó su agradecimiento por el hecho de que, de conformidad con su solicitud de 2024, el informe financiero se hubiera publicado con anterioridad para facilitar su examen exhaustivo por parte de las delegaciones.

El “Informe financiero de 2025” fue adoptado en su versión revisada.

4.3 Información detallada sobre la deuda acumulada y planes de pago

La presidenta del STACFAD presentó el documento “Información detallada sobre la deuda acumulada de las Partes contratantes de ICCAT y examen de los planes de pago de los atrasos” que contenía un desglose de la deuda histórica por año e incluía los pagos recientes realizados por Cabo Verde, Curazao, Ghana, Panamá y el Reino Unido.

En su intervención, indicó que el importe total de los atrasos seguía siendo muy elevado y que no se había recibido ningún plan de pago para la regularización de la deuda de las Partes contratantes que equivaliera a dos años o más de atrasos.

En consecuencia, instó a las Partes contratantes a abonar sus contribuciones con mayor antelación, con el fin de garantizar la estabilidad financiera de ICCAT y facilitar la adecuada planificación de sus actividades.

5. Asistencia a las CPC en desarrollo

5.1 Examen de los procedimientos y financiación del Fondo para la participación en reuniones (MPF)

La jefa del Departamento de Administración y Finanzas presentó el documento “Fondo para la participación en reuniones (MPF)”, el cual exponía la situación financiera y reflejaba los ingresos y gastos durante 2025. Explicó que, para 2026, la financiación no quedaría cubierta en su totalidad por el presupuesto ordinario de ICCAT (capítulo 2.e), por lo que sería necesario disponer de 185.000,00 euros del fondo de operaciones para cubrir el total de fondos necesarios, previstos en 489.900,00 euros.

La Secretaría presentó una propuesta para actualizar las “Reglas de procedimiento para la administración del fondo especial para la participación en reuniones”, revisadas previamente por el Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF), con el objeto de añadir claridad a los procedimientos administrativos de gestión relativos a la devolución de fondos.

Egipto, Argelia y Túnez presentaron propuestas (finalmente unificadas) para enmendar la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-14 sobre el establecimiento de un fondo para la participación en reuniones para las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT (Rec. 20-09)*, con el fin de aumentar de uno a dos los representantes financiados por delegación en las reuniones anuales de la Comisión, de los Grupos de especies y en las sesiones plenarias del SCRS. Egipto también presentó una propuesta que introduciría enmiendas paralelas a las “Reglas de procedimiento para la administración del Fondo especial para la participación en reuniones”. Los proponentes explicaron que el objetivo era garantizar una participación más equilibrada, reforzar la capacidad técnica y promover una gobernanza integradora.

El STACFAD señaló que tal cambio tendría un impacto financiero significativo, y algunas delegaciones observaron que, con la actual financiación por orden de llegada, la aprobación de dos personas por delegación podría reducir el número total de CPC que podrían recibir apoyo del MPF. Por otro lado, se expresó preocupación por el uso del fondo de operaciones en beneficio de países que no habían abonado sus contribuciones.

En el transcurso del debate, Guatemala propuso otra enmienda para que las solicitudes a reuniones científicas dejaran de seleccionarse conforme al protocolo del SCRS y no requirieran una descripción detallada de la aportación aprobada por los relatores de los Grupos de especies implicados y/o el presidente del SCRS, con el fin de evitar prácticas discriminatorias y fomentar la creación de capacidad científica.

Este elemento se incorporó a una nueva propuesta consolidada, el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 20-09 sobre el establecimiento de un Fondo para la participación en reuniones para las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT”.

Aunque ninguna de las propuestas presentadas fue aprobada, el STACFAD coincidió en la necesidad de garantizar que se asignen fondos regulares, estables y no discriminatorios al MPF, incluso a través del presupuesto ordinario.

Además, ante el elevado número de Estados en desarrollo que participan en ICCAT, así como la complejidad de sus reuniones, también se reconoció que debe considerarse el número de participantes que podrían recibir apoyo a través del MPF, sin cuestionar la contribución que estos realizarían a la reunión correspondiente.

No obstante, debido a las preocupaciones por el aumento de los gastos que conlleva apoyar a dos participantes por reunión, se acordó que cualquier incremento en el número de delegados debe considerarse en paralelo con la obtención de ingresos estables y mayores para este fondo.

El STACFAD acordó que, a modo de prueba, para la reunión anual de la Comisión en 2026, se podrá conceder financiación para dos representantes por Parte contratante elegible, de conformidad con las disposiciones establecidas en la [Rec. 20-09](#) y la Reglas de procedimiento, y sujeto a la disponibilidad de fondos dentro del MPF asignado.

Para asegurar que cada CPC tenga la misma oportunidad de solicitar apoyo del MPF, el apoyo para un segundo participante solo se concederá y validará después de que todas las solicitudes hayan sido recibidas y revisadas conforme al Artículo 3 de las Reglas de procedimiento, y siempre sujeto a la disponibilidad de fondos.

En lo que respecta a las reuniones científicas, no se llegó a un acuerdo sobre el cambio del enfoque para evaluar las solicitudes de participación de los delegados científicos de las CPC en desarrollo. Las CPC seguirán evaluando las opciones, entre otras cosas a través del VWG-SF en 2026, y presentarán recomendaciones a la Comisión en su reunión anual de 2026.

El STACFAD acordó que la gestión del MPF y su reglamento interno asociado deberían ser una prioridad para la labor del VWG-SF en 2026, incluyendo la consideración del número de participantes permitidos y los criterios de elegibilidad.

5.2 Mecanismos de financiación para otras actividades de creación de capacidad

La presidenta del STACFAD recordó que este punto fue creado con el propósito de conectar mejor a las Partes contratantes en desarrollo con los fondos específicos para la creación de capacidad, tales como el MPF. Dado que la existencia y funcionamiento de estos fondos ya eran conocidos, propuso eliminar este punto del orden del día en futuras reuniones.

6. Acuerdos institucionales

6.1 Consideración sobre la actualización del Convenio de sede entre el Estado español y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

El secretario ejecutivo resumió los avances realizados durante 2025 para la actualización del Convenio de sede entre el Estado español e ICCAT, detallando los contactos mantenidos con la Dirección General de Diplomacia Económica y su Subdirección General de Relaciones Económicas Multilaterales y de Cooperación Aérea, Marítima y Terrestre.

Informó de que los elementos iniciales propuestos por la Secretaría fueron remitidos a las Partes contratantes para su revisión y, tras incorporar las aportaciones recibidas, se envió un borrador informal a la Administración española. En respuesta, en el mes de octubre de 2025 se recibió un proyecto de acuerdo procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España. Dado que las Partes contratantes no tuvieron tiempo suficiente para examinar el documento en profundidad antes de la reunión anual, el STACFAD recomendó que la Secretaría siguiera teniendo el mandato de colaborar con el Gobierno de España en esta cuestión, en el entendimiento de que la información resultante se presentaría a la Comisión en 2026.

6.2 Cuestiones e implicaciones sobre el estado actual de la sede de ICCAT

El secretario ejecutivo informó sobre la intención del Gobierno de España de llevar a cabo una renovación completa del edificio que alberga las oficinas de la Secretaría de ICCAT. Por consiguiente, señaló que resultaba necesario evaluar la organización a nivel práctico para determinar si era viable mantener la actividad en las mismas instalaciones o si se requerirán alternativas durante la ejecución de las obras. El STACFAD expresó su preocupación por cualquier plan que exigiera que la Secretaría permaneciera en el lugar mientras se llevaban a cabo las renovaciones e instó a la Secretaría y al Gobierno de España a elaborar un plan que minimizara el impacto sobre el personal y las interrupciones en las funciones de la Comisión.

7. Examen de los resultados de las reuniones inter sesiones del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF)

La presidenta del STACFAD presentó el [informe de la primera reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible de ICCAT \(VWG-SF\)](#) y el [informe de la segunda reunión del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible de ICCAT \(VWG-SF\)](#), celebradas en línea el 16 de enero de 2025 y el 22 de mayo de 2025, respectivamente. En este contexto, se informó de que se ha modificado el formato y el contenido de la presentación del presupuesto anual incorporando las sugerencias recibidas, con el objetivo de lograr una mayor comprensión y alineación de conceptos, así como ofrecer información adicional sobre el destino de los fondos.

La presidenta informó de que el VWG-SF también debatió las opciones para gestionar los gastos y las cargas administrativas asociadas a la reunión anual, abordando aspectos como la ubicación, reducir la asistencia, la simplificación logística y el ahorro en costes de restauración. Dado que no hubo consenso en esta materia, se estableció la necesidad de continuar trabajando en este punto.

8. Información sobre las pensiones del personal y futuras acciones necesarias

El asesor jurídico externo presentó el “Informe jurídico y financiero del sistema de pensiones de la Secretaría de ICCAT” y explicó que el fondo actual responde a un modelo de pensiones privado y colectivo, gestionado a través de una compañía aseguradora depositaria y una entidad administradora. Indicó que la gestión colectiva implicaba tipos de interés fijos que habían caído considerablemente y ahora eran inferiores a los elevados costes de gestión, lo que se traducía en una pérdida de valor para el personal de la Secretaría cada año. También señaló que las pensiones de los miembros del personal internacional estaban sujetas a diferentes obligaciones fiscales en función de su país de residencia fiscal, lo que creaba aún más incertidumbre sobre el importe final de su pensión en el marco de un sistema colectivo único.

El asesor jurídico señaló que, tras analizar las alternativas, la Secretaría propuso pasar a una gestión privada e individual, transformando las contribuciones, desde el punto de vista jurídico y contable, en un complemento salarial de libre disposición. Esta medida buscaba optimizar la rentabilidad y mejorar la situación fiscal del personal sin suponer coste adicional para ICCAT. No obstante, se advirtió que el principal riesgo radicaba en la posibilidad de que se realizasen inversiones inadecuadas a nivel individual, lo que podría derivar en una desprotección en el momento de la separación del servicio. Se especificó que la reforma entraría en vigor tras el cambio estatutario y sin carácter retroactivo.

Durante el debate, numerosas delegaciones manifestaron su respaldo a la reestructuración, señalando que la propuesta era razonable, que el personal aceptaba los riesgos asociados y que no conllevaba impacto presupuestario. No obstante, una delegación indicó que no había podido realizar las consultas necesarias

en esta materia y solicitó recibir un análisis completo de la información, y no un resumen, a finales del año en curso o principios del siguiente.

Una delegación preguntó sobre las posibles responsabilidades a largo plazo de ICCAT tras el cambio a la gestión individual. El asesor jurídico aclaró que no habría ningún riesgo para ICCAT, ya que se incluiría una cláusula en los contratos del personal que eximiría a la Comisión de responsabilidad por las inversiones privadas en el marco del nuevo sistema.

A la luz de la solicitud de una delegación de realizar un análisis exhaustivo adicional de la opción propuesta, no se llegó a un acuerdo para modificar el artículo 6 de los Estatutos y reglamento del personal de ICCAT con el fin de pasar de un modelo de pensiones colectivo a uno individual. La presidenta lamentó la falta de consenso para 2025 e instó a las delegaciones interesadas a ponerse en contacto con la Secretaría para aclarar la información necesaria, con el objetivo de avanzar durante el período intersesiones a fin de alcanzar un consenso el próximo año.

9. Consideración de las implicaciones financieras de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

La presidenta del STACFAD señaló que las CPC estaban utilizando la portada para acompañar las nuevas propuestas que se había adoptado en la reunión anual anterior. La Secretaría preparó un documento resumen titulado “Necesidades de financiación adicional relacionadas con los proyectos de propuestas de medidas de ordenación y conservación de ICCAT”, en el que se resumía la información facilitada en las portadas sobre las repercusiones financieras, administrativas y científicas de las nuevas propuestas. El documento también incluía las estimaciones financieras para 2026 calculadas por la Secretaría.

10. Examen del fondo de operaciones

La jefa del Departamento de Administración y Finanzas presentó el documento “Situación del Fondo de operaciones de ICCAT” y destacó los esfuerzos realizados en los últimos años para integrar aquellas partidas que venían financiándose a través de dicho fondo en el presupuesto ordinario. Para el ejercicio 2026, se propuso utilizar el fondo de operaciones para sufragar los gastos de las reuniones intersesiones de la Comisión, así como para reforzar el MPF con una dotación de 185.000,00 euros. Asimismo, se señaló que, de no recibirse invitación para albergar la reunión anual de la Comisión, sería necesario recurrir también al fondo de operaciones para sustentar su celebración.

Por su parte, la presidenta del STACFAD presentó la “Propuesta para la gestión del Fondo de operaciones” con el objetivo de ofrecer un enfoque más eficiente dada la estabilidad financiera observada en los últimos años, donde el fondo se había situado en torno al 50 % del presupuesto ordinario. La propuesta planteaba establecer una práctica que identificase un saldo en el fondo de operaciones suficiente para los primeros meses del año, hasta la recepción de las contribuciones anuales, y destinar el remanente a reducir las contribuciones de las Partes contratantes.

Para identificar dicho saldo, se presentó un cálculo conceptual que contemplaba un nivel de financiación para cubrir los dos primeros meses del año, el promedio de gastos extrapresupuestarios del primer semestre y un 5 % del presupuesto ordinario como contingencia. Se señaló que formalizar cualquier cambio en la gestión del Fondo de operaciones requería una modificación del Reglamento financiero, pero que la Comisión podía acordar aplicarlo provisionalmente para 2026. Las enmiendas propuestas al Reglamento financiero deberán distribuirse 120 días antes de la próxima reunión de la Comisión para que puedan ser adoptadas formalmente. A modo ilustrativo, se publicó el documento “Importe asignado del Fondo de operaciones para el cálculo de contribuciones”, donde se mostraba la disminución de las contribuciones para 2026 resultante de esta aplicación.

Reconociendo que la sostenibilidad futura del procedimiento no estaba garantizada, el STACFAD acordó aplicar la propuesta a modo de prueba para los ejercicios financieros 2026 y 2027, con sujeción a revisión en caso de insuficiencia de fondos.

11. Presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2026-2027

La presidenta del STACFAD recordó al Comité que el presupuesto bienal 2026-2027 fue distribuido en versión editable a las CPC en agosto de 2025 incorporando el nuevo formato acordado por el VWG-SF, el cual ofrecía una comparativa de gastos con la estructura anterior e información detallada de los fondos destinados a la ciencia.

La jefa del Departamento de Administración y Finanzas presentó el presupuesto ordinario, cuya propuesta inicial contenía un incremento del 11,44 % para 2026 respecto a 2025 y del 4,06 % para 2027 respecto a 2026. Se destacó que, dado que el presupuesto de 2025 no contemplaba partida alguna para la ciencia, el incremento para 2026 recaía fundamentalmente en este concepto, siendo mínimos los cambios en el resto de los capítulos.

Durante el debate, una delegación valoró la claridad del nuevo formato pero solicitó una reducción estructural de los costes, detallando propuestas específicas: la internalización o reclasificación del puesto de coordinador de MSE; el ajuste a la baja de los costes de viaje dentro de Europa; la reducción del personal de la Secretaría desplazado a las reuniones (sugiriendo el teletrabajo para las traductoras); la celebración en línea de algunas reuniones del SCRS; y la eliminación de servicios de restauración en la reunión anual si no hubiese anfitrión. En lo que respecta a la ciencia, la delegación indicó que haría una contribución voluntaria para aliviar la carga y señaló que estos costos deben incorporarse gradualmente al presupuesto ordinario. Por lo tanto, solicitó que esta partida se redujera a la mitad para 2026, sin perjuicio de la priorización de las actividades por parte del SCRS y el STACFAD. Asimismo, expresó su desacuerdo con la imputación del 20 % del tiempo del coordinador del GBYP a otros programas, considerando que en ningún caso debería ser personal estatutario de la Secretaría.

Otra delegación coincidió en la necesidad de que el SCRS priorizase y redujese su solicitud presupuestaria, y pidió revisar la cuota de participación de observadores para actualizarla, pero manteniéndola asequible.

Se compartió la preocupación por el incremento presupuestario, abogando por medidas de eficiencia y reducción de desplazamientos y se recalcó que el aumento reflejaba el restablecimiento de la financiación científica y no un incremento real de costes operativos.

En relación con el puesto de coordinador de MSE, numerosas delegaciones manifestaron su apoyo, argumentando que era necesario para gestionar los nueve procesos en curso, para garantizar la imparcialidad y para reducir la dependencia de contrataciones externas. Otra delegación aceptó la contratación siempre que asumiese la ejecución técnica y no solo la coordinación.

Sobre la logística de las reuniones, se sugirió abreviarlas y eliminar ineficiencias. También se defendió la presencialidad de las reuniones de preparación de datos y se propuso ajustar la duración y los eventos sociales a los objetivos logísticos.

La Secretaría respondió a las cuestiones planteadas. Se aclaró que los costes de desplazamiento eran medias revisables y se explicó que la asunción de tareas adicionales (como la coordinación de MSE) resultaba inviable con la plantilla actual sin desatender otras obligaciones críticas. Asimismo, se advirtió que el trabajo remoto de las traductoras en las reuniones podría comprometer la eficiencia y la publicación inmediata de documentos debido, por ejemplo, a las diferencias horarias.

La presidenta del STACFAD resumió el debate reconociendo la tensión entre la presión para reducir costes y el aumento de decisiones que requerían financiación. Tras realizar una revisión, se publicó una nueva versión del presupuesto que incluía una subida ajustada del 6,94 % para 2026 respecto a 2025 y del 8,01 % para 2027 respecto a 2026. Esta versión incorporaba la revisión del tipo de cambio y la inclusión de Montenegro, además de los ajustes en viajes y reuniones, y el aplazamiento de ciertos trabajos científicos a 2027.

Finalmente, algunas delegaciones dieron su visto bueno al presupuesto para 2026, pero reservaron su posición respecto a 2027, solicitando que el debate se reabriese el próximo año. Sobre el coordinador del GBYP, se reiteró la postura de no incluirlo en el presupuesto ordinario, pidiendo un desglose de horas en el informe administrativo respecto al trabajo que recaería en el GBYP y en los otros programas.

La versión final del presupuesto revisado, incluyendo la aplicación del fondo de operaciones para reducir las contribuciones, fue aprobada por el STACFAD y remitida a las plenarias para su adopción (**Tablas 1 a 7**).

Una delegación señaló que, aunque el presupuesto para 2026 ha aumentado, el uso del superávit del Fondo de operaciones ha moderado el aumento de las contribuciones evaluadas, lo que ha dado lugar a reducciones para algunos países. Sin embargo, la delegación hizo hincapié en que se trataba de una situación temporal y que no debía interpretarse como una tendencia a la baja para el próximo año, y llamó la atención de las CPC sobre este punto.

El STACFAD examinó la “Nota explicativa sobre el presupuesto del sistema eBCD para los ejercicios financieros 2026 y 2027”, que reflejaba un aumento del 0,53 % para 2026 en comparación con el presentado en 2025, y del 0,75 % para 2027 en comparación con 2026.

Se preguntó por la convocatoria de ofertas realizada en el Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) para llevar a cabo un estudio de viabilidad sobre la migración tecnológica del sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) y las opciones de ampliación a múltiples especies. Se respondió que dicha convocatoria de ofertas sería costeadada a través del Fondo de operaciones del eBCD.

El presupuesto del sistema eBCD (**eBCD Tablas 1 a 7**) fue aprobado y se remitió a las plenarias para su adopción.

12. Elección del presidente y del posible vicepresidente

La presidenta informó sobre la recepción de una candidatura para la presidencia del STACFAD y señaló la posibilidad de proceder asimismo a la elección de un vicepresidente.

La delegación de Guatemala manifestó su apoyo a la candidatura de la Sra. Laura Marot (UE). Dicho respaldo fue secundado por numerosas delegaciones, por lo que la Sra. Marot resultó elegida para ocupar la presidencia durante el periodo bienal 2026-2027. Adicionalmente, se nominó al Sr. Bernal Chavarría (Guatemala) para el cargo de vicepresidente del Comité.

La Sra. Marot agradeció el apoyo recibido y elogió la labor desempeñada por la Sra. Deirdre M. Warner-Kramer a lo largo de su presidencia de los últimos cuatro años. Por su parte, la Sra. Warner-Kramer felicitó a la nueva presidenta y extendió su agradecimiento a la Secretaría por el trabajo realizado, destacando el enorme flujo de información que gestionaba, la custodia de los fondos y el apoyo a las medidas de conservación. El secretario ejecutivo también agradeció, en nombre de la Secretaría, a la Sra. Warner-Kramer por el excelente trabajo realizado en el STACFAD durante varios años, y felicitó a la Sra. Marot por su elección, asegurándole la disponibilidad de la Secretaría.

13. Otros asuntos

13.1 Consideración sobre la necesidad de celebrar alguna reunión intersesiones en 2026 del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF)

El STACFAD recomendó que el VWG-SF celebrase dos reuniones intersesiones durante el ejercicio 2026 con el fin de continuar sus trabajos y finalizar las recomendaciones pendientes, centrándose en: 1) la modificación de las normas que rigen el MPF, con el objeto de gestionar tanto los retos logísticos como los costes asociados; 2) la exploración continua de opciones para reducir los costes de la reunión anual e intersesiones y/o identificar posibles fuentes de financiación adicionales; y 3) la potenciación del enfoque presupuestario priorizando la eficiencia y el ahorro.

13.2 Consideraciones sobre el uso de otras estadísticas sobre la captura y enlatado de túnidos para el cálculo de las contribuciones de las CPC

La presidenta del STACFAD recordó a las delegaciones que las contribuciones de las Partes contratantes se basaban en una fórmula que incluía una cantidad fija y una cantidad variable que reflejaba la pertenencia de una Parte contratante a una Subcomisión y su cuota relativa de capturas y enlatado de atún y especies afines en el Atlántico. Las Partes contratantes reciben una solicitud para presentar sus datos de captura y enlatado una vez por bienio, pero varias Partes no presentan estos datos.

Con el fin de garantizar la recepción de estas estadísticas y promover una distribución más equitativa, la Secretaría propuso utilizar las bases de datos disponibles para recopilar las estadísticas requeridas sobre capturas y enlatado, que se distribuirían a las Partes contratantes para su revisión y validación antes de su finalización. El STACFAD aceptó este nuevo procedimiento, reconociendo que simplificaría el trabajo administrativo de las delegaciones y garantizaría la equidad entre quienes comunican sus datos y quienes no lo hacen.

La propuesta fue aprobada.

13.3 Revisión del desempeño

Se publicó el documento “Enfoque de una segunda revisión del desempeño de ICCAT”, que incluía los términos de referencia de la segunda revisión del desempeño, como punto de partida para la consideración de una tercera revisión, prevista inicialmente para 2027.

La presidenta indicó que, para acometer este proceso, resultaba necesario elaborar los nuevos términos de referencia y determinar si se optaba por una revisión exhaustiva o por un enfoque más específico, centrado en cuestiones puntuales para mejorar la funcionalidad de la Organización. En este sentido, solicitó a las delegaciones que reflexionasen sobre el calendario, la metodología y las directrices a seguir. Sin embargo, dado que no hubo tiempo suficiente para que un debate detallado en el seno del STACFAD, este punto se remitió a las plenarios.

14. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe del STACFAD se adoptaría por correspondencia. La presidenta clausuró la reunión.

Tabla 1. Presupuesto de ICCAT 2026-2027 (euros).

Capítulos	AÑO 2025	%	AÑO 2026	%	AÑO 2027
1. Salarios	4.327.135,22	3,50%	4.478.545,03	3,00%	4.612.901,38
2. Viajes					0,00
a) Representación de ICCAT en otros foros	61.095,39	-33,01%	40.929,74	3,00%	42.157,63
b) Reuniones ICCAT (personal)	143.604,61	-13,75%	123.866,01	3,00%	127.581,99
c) Presidentes de ICCAT y SCRS	60.000,00	-5,36%	56.785,89	3,00%	58.489,47
d) Cargos de ICCAT (Partes contratantes en desarrollo de ICCAT)	61.800,00	77,05%	109.414,32	3,00%	112.696,75
e) Fondo especial para la participación en reuniones	250.000,00	0,00%	250.000,00	3,00%	257.500,00
<i>Subtotal Capítulo 2</i>	<i>576.500,00</i>	<i>0,78%</i>	<i>580.995,96</i>	<i>3,00%</i>	<i>598.425,84</i>
3. Reuniones					
a) Reunión anual de la Comisión	210.000,00	0,00%	210.000,00	3,00%	216.300,00
b) Reuniones intersesiones de la Comisión	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
c) Reunión anual del SCRS	70.340,00	1,48%	71.381,56	3,00%	73.523,01
d) Reuniones intersesiones del SCRS	228.385,00	10,24%	251.762,31	3,00%	259.315,18
<i>Subtotal Capítulo 3</i>	<i>508.725,00</i>	<i>4,80%</i>	<i>533.143,87</i>	<i>3,00%</i>	<i>549.138,19</i>
4. Publicaciones	15.000,00	-3,33%	14.500,00	3,00%	14.935,00
5. Equipo de oficina	13.000,00	-23,08%	10.000,00	3,00%	10.300,00
6. Costes operativos					0,00
a) Gastos generales	117.754,00	-6,79%	109.754,00	3,00%	113.046,62
b) Licencias de software y recursos en la nube	149.153,71	7,27%	160.000,00	3,00%	164.800,00
c) Hardware informático	38.684,63	-14,69%	33.000,00	3,00%	33.990,00
d) Línea telefónica-Dominio de Internet	7.500,00	0,00%	7.500,00	3,00%	7.725,00
<i>Subtotal Capítulo 6</i>	<i>313.092,34</i>	<i>-0,91%</i>	<i>310.254,00</i>	<i>3,00%</i>	<i>319.561,62</i>
7. Dotación para la ciencia (programas de investigación de ICCAT)	0,00	-	250.000,00	131,38%	578.450,62
8. Consultorías/servicios externos	168.550,80	-4,69%	160.648,90	3,00%	165.468,37
9. Fondo separación de servicio	65.468,14	0,00%	65.468,14	3,00%	67.432,18
10. Contingencias	5.000,00	0,00%	5.000,00	3,00%	5.150,00
PRESUPUESTO TOTAL	5.992.471,50	6,94%	6.408.555,90	8,01%	6.921.763,20

Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2026-2027.

Partes Contratantes	Grupos ^a	PNB ^b 2023	PNB ^b 1991	Captura ^c	Enlatado ^d	Captura + Enlatado	Subcomisiones ^e				Total Subcomisiones	Partes contratantes
							1	2	3	4		
Albania	A	8.172	3.681	193	0	193	-	X	-	-	1	Albania
Algérie	C	5.364	2.416	6.009	0	6.009	-	X	-	X	2	Algérie
Angola	D	2.464	1.110	3.853	0	3.853	X	-	X	X	3	Angola
Barbados	C	23.804	10.723	321	0	321	X	-	-	X	2	Barbados
Belize	C	7.489	3.373	33.014	14.376	47.390	X	X	X	X	4	Belize
Brazil	B	10.378	4.675	59.017	5.325	64.342	X	-	X	X	3	Brazil
Cabo Verde	C	4.961	2.235	4.249	5.633	9.882	X	X	-	X	3	Cabo Verde
Canada	A	54.517	24.557	2.966	0	2.966	X	X	-	X	3	Canada
China, People's Rep. of	B	12.509	5.635	5.204	0	5.204	X	X	X	X	4	China, People's Rep. of
Costa Rica	C	16.942	7.632	142	0	142	X	-	-	X	2	Costa Rica
Côte d'Ivoire	C	2.528	1.139	7.771	11.465	19.236	X	-	X	X	3	Côte d'Ivoire
Cuba	C	18.329	8.256	0	0	0	X	X	-	X	3	Cuba
Curaçao	A	63.803	28.740	11.487	0	11.487	X	-	-	-	1	Curaçao
Egypt	D	2.895	1.304	489	0	489	-	X	-	X	2	Egypt
El Salvador	C	5.391	2.428	17.797	816	18.613	X	-	-	-	1	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	44.451	20.023	77	0	77	X	X	-	X	3	France (St. P. & M.)
Gabon	D	8.071	3.636	258	0	258	X	-	-	X	2	Gabon
Gambia	D	890	401	3.591	0	3.591	X	-	-	X	2	Gambia
Ghana	C	2.260	1.018	90.974	35.019	125.993	X	-	-	-	1	Ghana
Grenada	C	11.246	5.066	1.395	0	1.395	-	-	-	-	0	Grenada
Guatemala, Rep. de	C	5.763	2.596	10.907	0	10.907	X	-	-	X	2	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	D	6.558	2.954	214	0	214	X	-	-	X	2	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	D	1.597	719	4.219	0	4.219	X	-	-	X	2	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	D	855	385	0	0	0	X	-	-	X	2	Guinée-Bissau
Honduras	D	3.232	1.456	0	0	0	X	-	-	X	2	Honduras
Iceland	A	80.827	36.409	1	0	1	-	X	-	-	1	Iceland
Japan	A	33.806	15.228	27.664	0	27.664	X	X	X	X	4	Japan
Korea, Rep. of	A	35.538	16.008	2.920	0	2.920	X	X	X	X	4	Korea, Rep. of
Liberia	D	917	413	228	0	228	X	-	-	X	2	Liberia
Libya	D	6.027	2.715	2.668	1.350	4.018	X	X	-	X	3	Libya
Maroc	C	3.830	1.725	26.464	957	27.421	X	X	-	X	3	Maroc
Mauritania	C	2.121	955	15.455	5.330	20.785	X	X	-	X	3	Mauritania
Mexico	C	13.826	6.228	3.451	0	3.451	X	X	-	X	3	Mexico
Montenegro	A	11.885	5.354	0	0	0	-	-	-	-	0	Montenegro
Namibia	C	4.168	1.877	13.933	0	13.933	X	X	X	X	4	Namibia
Nicaragua, Rep. de	D	2.613	1.177	0	0	0	X	-	-	-	1	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	D	1.646	741	0	0	0	X	-	X	X	3	Nigeria
Norway	A	87.932	39.609	133	0	133	-	X	-	X	2	Norway
Panama	B	18.701	8.424	25.373	0	25.373	X	X	X	X	4	Panama
Philippines, Rep. of	D	3.805	1.714	0	0	0	X	-	X	-	2	Philippines, Rep. of
Russia	A	13.809	6.220	3.271	0	3.271	X	X	-	-	2	Russia
Saint Vincent and Grenadines	C	10.767	4.850	333	0	333	X	X	X	X	4	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	D	2.963	1.335	1.255	0	1.255	X	-	-	X	2	São Tomé e Príncipe
Senegal	C	1.682	758	57.140	9.229	66.369	X	X	-	X	3	Senegal
Sierra Leone	D	758	341	0	0	0	X	-	-	X	2	Sierra Leone
South Africa	C	5.976	2.692	6.049	0	6.049	X	-	X	X	3	South Africa
Syrian Arab Republic	D	1.230	554	79	0	79	-	X	-	-	1	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	C	16.960	7.640	2.776	0	2.776	X	-	-	X	2	Trinidad & Tobago
Tunisie	C	3.979	1.792	11.402	6.826	18.228	-	X	-	X	2	Tunisie
Türkiye	B	12.814	5.772	22.665	0	22.665	-	X	-	X	2	Türkiye
Union Européenne	A	55.049	24.797	202.672	67.741	270.413	X	X	X	X	4	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	49.224	22.173	396	0	396	X	X	X	X	4	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	80.706	36.354	30.618	9.393	40.011	X	X	X	X	4	United States
Uruguay	C	22.796	10.268	0	0	0	X	-	X	X	3	Uruguay
Venezuela	D	4.925	2.218	4.562	305	4.867	X	X	-	X	3	Venezuela

a), b), c), d), e): Ver las leyendas en el Anexo

Tabla 3. Contribuciones necesarias de las Partes contratantes para cumplir con el presupuesto de 2026 (euros).

Presupuesto ordinario de 2026	6.408.555,90
Importe asignado del Fondo de operaciones	-691.614,00
Fondos necesarios para cumplir con el presupuesto ordinario de 2026	5.716.941,90

Cambio: 1 €= 1,156 US\$ (11/2025)

Parte Contratante	Grupo ^a	Captura + Enlatado ^a	Subcom. ^a	% Captura + Enlatado ^b	% Miembro + Subcomis. ^c	Cuota por Miembro ^d	Cuota Subcom. ^e	C. Variables por Miembro ^f	C. Variables Capt. y Enlat. ^g	Total Cuotas ^h	Parte contratante
Albania	A	193	1	0,05%	4,35%	865,00	865,00	51.414,36	1.269,59	54.413,95	Albania
Algérie	D	6.009	2	1,51%	4,05%	865,00	1.730,00	15.358,75	11.404,39	29.358,15	Algérie
Angola	C	3.853	3	16,70%	7,55%	865,00	2.595,00	4.959,12	21.947,40	30.366,52	Angola
Barbados	C	321	2	0,08%	4,05%	865,00	1.730,00	15.358,75	609,22	18.562,98	Barbados
Belize	C	47.390	4	11,87%	6,76%	865,00	3.460,00	25.597,92	89.940,80	119.863,72	Belize
Brazil	B	64.342	3	54,72%	23,53%	865,00	2.595,00	52.653,18	244.900,60	301.013,78	Brazil
Cabo Verde	C	9.882	3	2,48%	5,41%	865,00	2.595,00	20.478,34	18.754,90	42.693,24	Cabo Verde
Canada	A	2.966	3	0,82%	8,70%	865,00	2.595,00	102.828,73	19.510,84	125.799,56	Canada
China, People's Rep. of	B	5.204	4	4,43%	29,41%	865,00	3.460,00	65.816,47	19.807,63	89.949,11	China, People's Rep. of
Costa Rica	C	142	2	0,04%	4,05%	865,00	1.730,00	15.358,75	269,50	18.223,25	Costa Rica
Côte d'Ivoire	C	19.236	3	4,82%	5,41%	865,00	2.595,00	20.478,34	36.507,73	60.446,06	Côte d'Ivoire
Cuba	C	0	3	0,00%	5,41%	865,00	2.595,00	20.478,34	0,00	23.938,34	Cuba
Curaçao	A	11.487	1	3,19%	4,35%	865,00	865,00	51.414,36	75.563,38	128.707,74	Curaçao
Egypt	D	489	2	2,12%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	2.785,43	9.099,77	Egypt
El Salvador	C	18.613	1	4,66%	2,70%	865,00	865,00	10.239,17	35.325,34	47.294,51	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	77	3	0,02%	8,70%	865,00	2.595,00	102.828,73	506,52	106.795,24	France (St. P. & M.)
Gabon	D	258	2	1,12%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	1.469,62	7.783,96	Gabon
Gambia	D	3.591	2	15,56%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	20.455,00	26.769,34	Gambia
Ghana	C	125.993	1	31,56%	2,70%	865,00	865,00	10.239,17	239.120,29	251.089,46	Ghana
Grenada	C	1.395	0	0,35%	1,35%	865,00	0,00	5.119,58	2.647,55	8.632,13	Grenada
Guatemala, Rep. de	C	10.907	2	2,73%	4,05%	865,00	1.730,00	15.358,75	20.700,24	38.653,99	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	D	214	2	0,93%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	1.218,98	7.533,32	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	D	4.219	2	18,29%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	24.032,21	30.346,55	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	D	0	2	0,00%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	0,00	6.314,34	Guinée-Bissau
Honduras	D	0	2	0,00%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	0,00	6.314,34	Honduras
Iceland	A	1	1	0,00%	4,35%	865,00	865,00	51.414,36	6,58	53.150,94	Iceland
Japan	A	27.664	4	7,69%	10,87%	865,00	3.460,00	128.535,91	181.978,35	314.839,25	Japan
Korea, Rep. of	A	2.920	4	0,81%	10,87%	865,00	3.460,00	128.535,91	19.208,24	152.069,15	Korea, Rep. of
Liberia	D	228	2	0,99%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	1.298,73	7.613,07	Liberia
Libya	D	4.018	3	17,42%	7,55%	865,00	2.595,00	4.959,12	22.887,27	31.306,39	Libya
Maroc	C	27.421	3	6,87%	5,41%	865,00	2.595,00	20.478,34	52.041,92	75.980,26	Maroc
Mauritania	C	20.785	3	5,21%	5,41%	865,00	2.595,00	20.478,34	39.447,55	63.385,89	Mauritania
Mexico	C	3.451	3	0,86%	5,41%	865,00	2.595,00	20.478,34	6.549,60	30.487,94	Mexico
Montenegro	A	0	0	0,00%	2,17%	865,00	0,00	25.707,18	0,00	26.572,18	Montenegro
Namibia	C	13.933	4	3,49%	6,76%	865,00	3.460,00	25.597,92	26.443,24	56.366,16	Namibia
Nicaragua, Rep. de	D	0	1	0,00%	3,77%	865,00	865,00	2.479,56	0,00	4.209,56	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	D	0	3	0,00%	7,55%	865,00	2.595,00	4.959,12	0,00	8.419,12	Nigeria
Norway	A	133	2	0,04%	6,52%	865,00	1.730,00	77.121,54	874,90	80.591,44	Norway
Panama	B	25.373	4	21,58%	29,41%	865,00	3.460,00	65.816,47	96.575,53	166.717,01	Panama
Philippines, Rep. of	D	0	2	0,00%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	0,00	6.314,34	Philippines, Rep. of
Russia	A	3.271	2	0,91%	6,52%	865,00	1.730,00	77.121,54	21.517,18	101.233,72	Russia
Saint Vincent and Grenadines	C	333	4	0,08%	6,76%	865,00	3.460,00	25.597,92	632,00	30.554,92	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	D	1.255	2	5,44%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	7.148,71	13.463,05	São Tomé e Príncipe
Senegal	C	66.369	3	16,62%	5,41%	865,00	2.595,00	20.478,34	125.960,76	149.899,10	Senegal
Sierra Leone	D	0	2	0,00%	5,66%	865,00	1.730,00	3.719,34	0,00	6.314,34	Sierra Leone
South Africa	C	6.049	3	1,52%	5,41%	865,00	2.595,00	20.478,34	11.480,31	35.418,65	South Africa
Syrian Arab Republic	D	79	1	0,34%	3,77%	865,00	865,00	2.479,56	450,00	4.659,56	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	C	2.776	2	0,70%	4,05%	865,00	1.730,00	15.358,75	5.268,53	23.222,28	Trinidad & Tobago
Tunisie	C	18.228	2	4,57%	4,05%	865,00	1.730,00	15.358,75	34.594,66	52.548,41	Tunisie
Türkiye	B	22.665	2	19,28%	17,65%	865,00	1.730,00	39.489,88	86.268,26	128.353,14	Türkiye
Union Européenne	A	270.413	4	75,21%	10,87%	865,00	3.460,00	128.535,91	1.778.821,24	1.911.682,15	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	396	4	0,11%	10,87%	865,00	3.460,00	128.535,91	2.604,95	135.465,86	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	40.011	4	11,13%	10,87%	865,00	3.460,00	128.535,91	263.198,95	396.059,85	United States
Uruguay	C	0	3	0,00%	5,41%	865,00	2.595,00	20.478,34	0,00	23.938,34	Uruguay
Venezuela	D	4.867	3	21,10%	7,55%	865,00	2.595,00	4.959,12	27.723,33	36.142,45	Venezuela

a), b), c), d), e), f), g), h): Ver las leyendas en el Anexo

Los cálculos de esta tabla no están subrayados para una mayor legibilidad de los datos.

Tabla 4. Contribuciones por grupo 2026. Cuotas expresadas en euros.

Grupos	Partes ^a	Subcomis. ^b	Captura + Enlatado ^c	% de cada Parte ^d	% del Presupuesto ^e	Cuotas ^f	Cuotas Subcomis. ^g	Otras Cuotas ^h	Total Cuotas ⁱ
A	13	33	359.532	---	62,75%	11.245,00	28.545,00	3.547.591,04	3.587.381,04
B	4	13	117.584	3,00%	12,00%	3.460,00	11.245,00	671.328,03	686.033,03
C	21	53	399.233	1,00%	21,00%	18.165,00	45.845,00	1.136.547,80	1.200.557,80
D	17	36	23.071	0,25%	4,25%	14.705,00	31.140,00	197.125,03	242.970,03
TOTAL	55	135	899.420		100,00%	47.575,00	116.775,00	5.552.591,90	5.716.941,90

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el Anexo

Los cálculos de esta tabla no están subrayados para una mayor legibilidad de los datos.

Tabla 5. Contribuciones de las Partes contratantes 2027 (euros).

Parte Contratante	Grupo ^a	Captura + Enlatado ^a	Subcom. ^a	% Captura + Enlatado ^b	% Miembro + Subcomis. ^c	Cuota por Miembro ^d	Cuota Subcom. ^e	C. Variables por Miembro ^f	C. Variables Capt. y Enlat. ^g	Total Cuotas ^h	Parte contratante
Albania	A	193	1	0,05%	4,35%	865,00	865,00	62.371,25	1.540,15	65.641,40	Albania
Algérie	C	6.009	2	1,51%	4,05%	865,00	1.730,00	18.777,84	13.943,18	35.316,02	Algérie
Angola	D	3.853	3	16,70%	7,55%	865,00	2.595,00	6.247,29	27.648,43	37.355,72	Angola
Barbados	C	321	2	0,08%	4,05%	865,00	1.730,00	18.777,84	744,84	22.117,68	Barbados
Belize	C	47.390	4	11,87%	6,76%	865,00	3.460,00	31.296,40	109.962,96	145.584,36	Belize
Brazil	B	64.342	3	54,72%	23,53%	865,00	2.595,00	63.992,67	297.642,88	365.095,56	Brazil
Cabo Verde	C	9.882	3	2,48%	5,41%	865,00	2.595,00	25.037,12	22.930,03	51.427,15	Cabo Verde
Canada	A	2.966	3	0,82%	8,70%	865,00	2.595,00	124.742,50	23.668,78	151.871,29	Canada
China, People's Rep. of	B	5.204	4	4,43%	29,41%	865,00	3.460,00	79.990,84	24.073,44	108.389,29	China, People's Rep. of
Costa Rica	C	142	2	0,04%	4,05%	865,00	1.730,00	18.777,84	329,49	21.702,34	Costa Rica
Côte d'Ivoire	C	19.236	3	4,82%	5,41%	865,00	2.595,00	25.037,12	44.634,89	73.132,01	Côte d'Ivoire
Cuba	C	0	3	0,00%	5,41%	865,00	2.595,00	25.037,12	0,00	28.497,12	Cuba
Curaçao	A	11.487	1	3,19%	4,35%	865,00	865,00	62.371,25	91.666,65	155.767,90	Curaçao
Egypt	D	489	2	2,12%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	3.508,97	10.789,45	Egypt
El Salvador	C	18.613	1	4,66%	2,70%	865,00	865,00	12.518,56	43.189,29	57.437,85	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	77	3	0,02%	8,70%	865,00	2.595,00	124.742,50	614,46	128.816,97	France (St. P. & M.)
Gabon	D	258	2	1,12%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	1.851,36	9.131,83	Gabon
Gambia	D	3.591	2	15,56%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	25.768,36	33.048,83	Gambia
Ghana	C	125.993	1	31,56%	2,70%	865,00	865,00	12.518,56	292.352,03	306.600,59	Ghana
Grenada	C	1.395	0	0,35%	1,35%	865,00	0,00	6.259,28	3.236,93	10.361,21	Grenada
Guatemala, Rep. de	C	10.907	2	2,73%	4,05%	865,00	1.730,00	18.777,84	25.308,42	46.681,26	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	D	214	2	0,93%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	1.535,62	8.816,10	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	D	4.219	2	18,29%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	30.274,77	37.555,25	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	D	0	2	0,00%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	0,00	7.280,47	Guinée-Bissau
Honduras	D	0	2	0,00%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	0,00	7.280,47	Honduras
Iceland	A	1	1	0,00%	4,35%	865,00	865,00	62.371,25	7,98	64.109,23	Iceland
Japan	A	27.664	4	7,69%	10,87%	865,00	3.460,00	155.928,13	220.759,66	381.012,79	Japan
Korea, Rep. of	A	2.920	4	0,81%	10,87%	865,00	3.460,00	155.928,13	23.301,70	183.554,83	Korea, Rep. of
Liberia	D	228	2	0,99%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	1.636,09	8.916,56	Liberia
Libya	D	4.018	3	17,42%	7,55%	865,00	2.595,00	6.247,29	28.832,44	38.539,73	Libya
Maroc	C	27.421	3	6,87%	5,41%	865,00	2.595,00	25.037,12	63.627,23	92.124,35	Maroc
Mauritania	C	20.785	3	5,21%	5,41%	865,00	2.595,00	25.037,12	48.229,16	76.726,29	Mauritania
Mexico	C	3.451	3	0,86%	5,41%	865,00	2.595,00	25.037,12	8.007,64	36.504,76	Mexico
Montenegro	A	0	0	0,00%	2,17%	865,00	0,00	31.185,63	0,00	32.050,63	Montenegro
Namibia	C	13.933	4	3,49%	6,76%	865,00	3.460,00	31.296,40	32.329,90	67.951,30	Namibia
Nicaragua, Rep. de	D	0	1	0,00%	3,77%	865,00	865,00	3.123,65	0,00	4.853,65	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	D	0	3	0,00%	7,55%	865,00	2.595,00	6.247,29	0,00	9.707,29	Nigeria
Norway	A	133	2	0,04%	6,52%	865,00	1.730,00	93.556,88	1.061,34	97.213,22	Norway
Panama	B	25.373	4	21,58%	29,41%	865,00	3.460,00	79.990,84	117.374,23	201.690,07	Panama
Philippines, Rep. of	D	0	2	0,00%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	0,00	7.280,47	Philippines, Rep. of
Russia	A	3.271	2	0,91%	6,52%	865,00	1.730,00	93.556,88	26.102,69	122.254,57	Russia
Saint Vincent and Grenadines	C	333	4	0,08%	6,76%	865,00	3.460,00	31.296,40	772,69	36.394,09	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	D	1.255	2	5,44%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	9.005,65	16.286,12	São Tomé e Príncipe
Senegal	C	66.369	3	16,62%	5,41%	865,00	2.595,00	25.037,12	154.001,51	182.498,63	Senegal
Sierra Leone	D	0	2	0,00%	5,66%	865,00	1.730,00	4.685,47	0,00	7.280,47	Sierra Leone
South Africa	C	6.049	3	1,52%	5,41%	865,00	2.595,00	25.037,12	14.036,00	42.533,12	South Africa
Syrian Arab Republic	D	79	1	0,34%	3,77%	865,00	865,00	3.123,65	566,89	5.420,54	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	C	2.776	2	0,70%	4,05%	865,00	1.730,00	18.777,84	6.441,38	27.814,23	Trinidad & Tobago
Tunisie	C	18.228	2	4,57%	4,05%	865,00	1.730,00	18.777,84	42.295,94	63.668,79	Tunisie
Türkiye	B	22.665	2	19,28%	17,65%	865,00	1.730,00	47.994,50	104.847,16	155.436,67	Türkiye
Union Européenne	A	270.413	4	75,21%	10,87%	865,00	3.460,00	155.928,13	2.157.904,95	2.318.158,08	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	396	4	0,11%	10,87%	865,00	3.460,00	155.928,13	3.160,09	163.413,22	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	40.011	4	11,13%	10,87%	865,00	3.460,00	155.928,13	319.289,14	479.542,27	United States
Uruguay	C	0	3	0,00%	5,41%	865,00	2.595,00	25.037,12	0,00	28.497,12	Uruguay
Venezuela	D	4.867	3	21,10%	7,55%	865,00	2.595,00	6.247,29	34.924,70	44.632,00	Venezuela

a), b), c), d), e), f), g), h): Ver las leyendas en el Anexo

Los cálculos de esta tabla no están subrayados para una mayor legibilidad de los datos.

Tabla 6. Contribuciones por grupo 2027. Cuotas expresadas en euros.

Grupos	Partes ^a	Subcomis. ^b	Captura + Enlatado ^c	% de cada Parte ^d	% del Presupuesto ^e	Cuotas ^f	Cuotas Subcomis. ^g	Otras Cuotas ^h	Total Cuotas ⁱ
A	13	33	359.532	---	62,75%	11.245,00	28.545,00	4.303.616,41	4.343.406,41
B	4	13	117.584	3,00%	12,00%	3.460,00	11.245,00	815.906,58	830.611,58
C	21	53	399.233	1,00%	21,00%	18.165,00	45.845,00	1.389.560,27	1.453.570,27
D	17	36	23.071	0,25%	4,25%	14.705,00	31.140,00	248.329,94	294.174,94
TOTAL	55	135	899.420		100,00%	47.575,00	116.775,00	6.757.413,20	6.921.763,20

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el Anexo

Los cálculos de esta tabla no están subrayados para una mayor legibilidad de los datos.

Tabla 7. Cifras de captura y enlatado (en t) de las Partes contratantes.

Partes	2021			2022			2023			Partes
	Captura	Enlatado	Total	Captura	Enlatado	Total	Captura	Enlatado	Total	
Albania	148 t		148	168 t		168	264 t		264	Albania
Algérie	4.773	0	4.773	7.374	0	7.374	5.879	0	5.879	Algérie
Angola	99 t		99	181 t		181	11.280 t		11.280	Angola
Barbados	317 t		317	303 t		303	342 t		342	Barbados
Belize	26.881	12.794	39.675	39.890	21.030	60.920	32.271	9.305	41.576	Belize
Brazil	50.830	4.523	55.353	58.670	5.461	64.131	67.550	5.992	73.542	Brazil
Cabo Verde	6.972	5.441	12.413	3.450	6.217	9.667	2.325	5.240	7.565	Cabo Verde
Canada	2.691	0	2.691	2.921	0	2.921	3.285	0	3.285	Canada
China, People's Rep. of	2.293	0	2.293	4.453	0	4.453	8.865	0	8.865	China, People's Rep. of
Costa Rica	238	0	238	94	0	94	94	0	94	Costa Rica
Côte d'Ivoire	12.728 t	13.255	25.983	8.412 t	10.258	18.670	2.174 t	10.882	13.056	Côte d'Ivoire
Cuba	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Cuba
Curaçao	24.521 t		24.521	8.343 t		8.343	1.597 t		1.597	Curaçao
Egypt	961 t		961	270 t		270	237 t		237	Egypt
El Salvador	18.182	720	18.902	20.115	1.087	21.202	15.095	642	15.737	El Salvador
France (St. P. & M.)	0	0	0	231	0	231	0	0	0	France (St. P. & M.)
Gabon	195 t		195	194 t		194	386 t		386	Gabon
Gambia	t		0	3.703 t		3.703	3.479 t		3.479	Gambia
Ghana	75.396	31.035	106.431	113.771	34.251	148.022	83.754	39.771	123.525	Ghana
Grenada	412 t		412	1.119 t		1.119	2.655 t		2.655	Grenada
Guatemala, Rep. de	9.348 t		9.348	13.484 t		13.484	9.889 t		9.889	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	46 t		46	24 t		24	573 t		573	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	1.210 t		1.210	7.096 t		7.096	4.350 t		4.350	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	t		0	t		0	t		0	Guinée-Bissau
Honduras	t		0	t		0	t		0	Honduras
Iceland	1 t		1	0 t		0	1 t		1	Iceland
Japan	21.780		21.780	27.377		27.377	33.834		33.834	Japan
Korea, Rep. of	2.648 t		2.648	2.955 t		2.955	3.158 t		3.158	Korea, Rep. of
Liberia	567 t		567	33 t		33	84 t		84	Liberia
Libya	2.348 t	1.350 coo	3.698	2.330 t	1.350 coo	3.680	3.325 t	1.350 coo	4.675	Libya
Maroc	19.418 t	957 coo	20.375	24.168 t	957 coo	25.125	35.806 t	957 coo	36.763	Maroc
Mauritania	12.921 t	5.330 coo	18.251	19.598 t	5.330 coo	24.928	13.847 t	5.330 coo	19.177	Mauritania
Mexico	5.787	0	5.787	3.768	0	3.768	798	0	798	Mexico
Montenegro			0			0			0	Montenegro
Namibia	14.338 t		14.338	16.036 t		16.036	11.425 t		11.425	Namibia
Nicaragua, Rep. de			0			0			0	Nicaragua, Rep. de
Nigeria			0			0			0	Nigeria
Norway	158		158	123		123	117		117	Norway
Panama	23.965	0	23.965	28.669	0	28.669	23.484	0	23.484	Panama
Philippines, Rep. of			0			0			0	Philippines, Rep. of
Russia	1.433		1.433	7.335		7.335	1.046		1.046	Russia
Saint Vincent and Grenadines	188 t		188	790 t		790	20 t		20	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	1.365	0	1.365	1.245	0	1.245	1.156	0	1.156	São Tomé e Príncipe
Senegal	52.981 t	9.229 coo	62.210	62.510 t	9.229 coo	71.739	55.930 t	9.229 coo	65.159	Senegal
Sierra Leone			0			0			0	Sierra Leone
South Africa	5.113 t		5.113	7.470 t		7.470	5.563 t		5.563	South Africa
Syrian Arab Republic			0	79 t		79			0	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	2.869	0	2.869	2.694	0	2.694	2.765	0	2.765	Trinidad & Tobago
Tunisie	9.213 t	6.826 coo	16.039	11.365 t	6.826 coo	18.191	13.628 t	6.826 coo	20.454	Tunisie
Türkiye	6.510 t		6.510	53.902 t		53.902	7.583 t		7.583	Türkiye
Union Européenne	201.425	68.784	270.209	213.225	88.490	301.715	193.365	45.949	239.314	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	435		435	378		378	376		376	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	26.792	9.576	36.368	39.789	11.419	51.208	25.273	7.184	32.457	United States
Uruguay			0			0			0	Uruguay
Venezuela	3.838	382	4.220	4.508	332	4.840	5.340	201	5.541	Venezuela
TOTAL	654.334	170.202	824.536	824.613	202.237	1.026.850	694.268	148.858	843.126	TOTAL

coo = Traspaso de los últimos datos recibidos.

t = Cifras obtenidas de la base de datos, donde no había comunicación oficial.

(Datos actualizados a 5 de junio de 2025)

Leyendas

Tabla 2

a	Grupo A: Miembros con economía de mercado desarrollada, según definición de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) / Grupo B: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA y capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo C: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA o capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo D: Miembros cuyo PNB per cápita no sea superior a 4.000 \$ USA, y cuyas capturas y conservas combinadas de túnidos no excedan de las 5.000 t
b	PNB: Producto Nacional Bruto per cápita en US\$. Fuente: UNCTAD / PNB con valores ajustados a 1991 usando un multiplicador de 2,22 (Source: CPI Inflation/Bureau of Labor Statistics/United States Department of Labor)
c	Promedio de capturas 2021-2022-2023 (t)
d	Promedio Enlatado 2021-2022-2023 (t)
e	Miembros que pertenecen a las Subcomisiones: Subcomisión 1 = Túnidos tropicales; Subcomisión 2 = Túnidos templados - norte; Subcomisión 3 = Túnidos templados - sur; y Subcomisión 4 = Otras especies

Tabla 3 y 5

a	Tabla 2
b	Porcentaje de captura y enlatado dentro del grupo del que forma parte
c	Porcentaje por miembro y subcomisiones dentro del grupo del que forma parte
d	1.000 \$USA de contribución anual en concepto de miembro de la Comisión
e	1.000 \$USA de contribución anual por cada Subcomisión a la que pertenece el país
f	Cuota variable en proporción al porcentaje como miembro de la Comisión y Subcomisiones
g	Cuota variable en proporción al porcentaje según captura y enlatado
h	Contribución total

Tabla 4 y 6

a	Número de Partes contratantes por Grupo (Tabla 2)
b	Número de subcomisiones dentro de cada Grupo
c	Total de captura y enlatado, en t, de cada Grupo
d	Porcentaje del presupuesto financiado por cada miembro de cada Grupo según lo acordado en el Protocolo de Madrid
e	Porcentaje del presupuesto financiado por cada Grupo
f	Cuotas por Miembros de la Comisión dentro de cada Grupo
g	Cuotas por Subcomisiones dentro de cada Grupo
h	Otras cuotas: 1/3 por Miembro de la Comisión y Subcomisiones, y 2/3 por captura y enlatado
i	Contribución total

eBCD Tabla 1. Presupuesto del sistema eBCD 2026-2027 (euros).

Fondo Sistema eBCD	AÑO 2025	%	AÑO 2026	%	AÑO 2027
Soporte, mantenimiento y desarrollo de la funcionalidad del sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)	336.000,00	0,00%	336.000,00	0,00%	336.000,00
Desarrollos en la aplicación web (asignación "Flexible"): actividades de Desarrollo solicitadas por el Grupo de trabajo (GT) *					
a) Otros desarrollos, si es necesario*	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Salarios	110.108,32	2,14%	112.462,09	3,00%	115.835,95
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	446.108,32	0,53%	448.462,09	0,75%	451.835,95

* Nota: estas cantidades podrían cambiar dependiendo de las decisiones tomadas durante la reunión de la Comisión de 2025.

eBCD Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de 2026 y 2027 al Sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico.

Partes contratantes	Grupos ^a	Captura media ^b (2016-2017)	% Captura media ^b	Nº operaciones comerciales ^c	% Nº operaciones comerciales ^c	Peso importado ^d	% Peso importado ^d	Partes contratantes
Albania	A	589,77	0,76%	26	0,01%	0,00	0,00%	Albania
Algérie	C	5.303,79	21,77%	44	0,34%	0,00	0,00%	Algérie
Brazil	B	0,50	0,01%	357	14,94%	108,21	24,50%	Brazil
Canada	A	1.874,01	2,43%	4.621	2,59%	60,26	0,05%	Canada
China, People's Rep. of	B	288,69	3,55%	702	29,38%	333,48	75,50%	China, People's Rep. of
Egypt	D	393,69	5,27%	11	18,33%	0,00	0,00%	Egypt
Iceland	A	1,41	0,00%	42	0,02%	0,80	0,00%	Iceland
Japan	A	10.431,29	13,51%	11.012	6,17%	93.787,74	72,29%	Japan
Korea, Rep. of	A	768,07	1,00%	4.221	2,36%	11.790,50	9,09%	Korea, Rep. of
Libya	D	6.998,60	93,67%	48	80,00%	0,00	0,00%	Libya
Maroc	C	10.523,31	43,20%	12.189	93,99%	2,30	19,76%	Maroc
Mexico	C	161,00	0,66%	102	0,79%	9,36	80,24%	Mexico
Norway	A	398,29	0,52%	260	0,15%	27,46	0,02%	Norway
Syrian Arab Republic	D	79,20	1,06%	1	1,67%	0,00	0,00%	Syrian Arab Republic
Tunisie	C	8.372,40	34,37%	634	4,89%	0,00	0,00%	Tunisie
Türkiye	B	7.842,18	96,44%	1.330	55,67%	0,00	0,00%	Turkey
Union Européenne	A	59.218,80	76,72%	142.961	80,10%	19.525,26	15,05%	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	30,89	0,04%	2.054	1,15%	650,61	0,50%	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	3.878,84	5,02%	13.291	7,45%	3.886,82	3,00%	United States

a), b), c), d): Ver las leyendas en el Anexo

eBCD Tabla 3. Contribuciones de 2026 al sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros).

Parte contratante	Grupo ^a	% Captura media ^b	% Nº operaciones comerciales ^c	% Peso importado ^d	Cuota básica ^e	Captura media ^f	Nº operaciones comerciales ^g	Peso importado ^h	Total cuotas ⁱ	Parte contratante
Albania	A	0,76%	0,01%	0,00%	605,50	874,09	22,22	0,00	1.501,81	Albania
Algérie	C	21,77%	0,34%	0,00%	605,50	1.013,48	21,06	0,00	1.640,04	Algérie
Brazil	B	0,01%	14,94%	24,50%	605,50	0,71	2.303,99	2.832,97	5.743,17	Brazil
Canada	A	2,43%	2,59%	0,05%	605,50	2.777,46	3.949,20	53,14	7.385,31	Canada
China, People's Rep. of	B	3,55%	29,38%	75,50%	605,50	410,54	4.530,54	8.730,56	14.277,14	China, People's Rep. of
Egypt	D	5,27%	18,33%	0,00%	605,50	35,05	161,66	0,00	802,21	Egypt
Iceland	A	0,00%	0,02%	0,00%	605,50	2,09	35,89	0,70	644,19	Iceland
Japan	A	13,51%	6,17%	72,29%	605,50	15.460,13	9.411,09	82.708,75	108.185,47	Japan
Korea, Rep. of	A	1,00%	2,36%	9,09%	605,50	1.138,35	3.607,36	10.397,70	15.748,91	Korea, Rep. of
Libya	D	93,67%	80,00%	0,00%	605,50	623,09	705,42	0,00	1.934,01	Libya
Maroc	C	43,20%	93,99%	19,76%	605,50	2.010,86	5.833,31	919,77	9.369,43	Maroc
Mexico	C	0,66%	0,79%	80,24%	605,50	30,76	48,81	3.735,17	4.420,25	Mexico
Norway	A	0,52%	0,15%	0,02%	605,50	590,30	222,20	24,22	1.442,22	Norway
Syrian Arab Republic	D	1,06%	1,67%	0,00%	605,50	7,05	14,70	0,00	627,25	Syrian Arab Republic
Tunisie	C	34,37%	4,89%	0,00%	605,50	1.599,85	303,41	0,00	2.508,76	Tunisie
Türkiye	B	96,44%	55,67%	0,00%	605,50	11.152,27	8.583,50	0,00	20.341,27	Türkiye
Union Européenne	A	76,72%	80,10%	15,05%	605,50	87.767,71	122.177,50	17.218,77	227.769,47	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	0,04%	1,15%	0,50%	605,50	45,78	1.755,39	573,75	2.980,42	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	5,02%	7,45%	3,00%	605,50	5.748,80	11.358,77	3.427,68	21.140,74	United States

a), b), c), d), e), f), g), h), i): See the legends in the **Annex** / Voir les légendes à l'**Annexe** / Ver las leyendas en el **Anexo**

eBCD Tabla 4. Contribuciones de 2026 al Sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros). Cuotas expresadas en euros.

Grupos	Partes ^a	Captura media ^b	Nº operaciones comerciales ^c	Peso importado ^d	% de cada Parte ^e	% del presupuesto ^f	Cuotas ^g de base (euros)	Captura media ^h (euros)	Nº operaciones comerciales (€) ⁱ	Peso importado ^j (euros)	Total cuotas ^k
A	9	77.191,37	178.488,00	129.729,45	---	86,25%	5.449,50	114.404,72	152.539,62	114.404,72	386.798,55
B	3	8.131,37	2.389,00	441,69	3,00%	9,00%	1.816,50	11.563,53	15.418,04	11.563,53	40.361,59
C	4	24.360,49	12.969,00	11,66	1,00%	4,00%	2.422,00	4.654,95	6.206,59	4.654,95	17.938,48
D	3	7.471,49	60,00	0,00	0,25%	0,75%	1.816,50	665,20	881,77	0,00	3.363,47
TOTAL	19	117.154,72	193.906,00	130.182,80		100,00%	11.504,50	131.288,38	175.046,02	130.623,19	448.462,09

a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k): Ver las leyendas en el Anexo

eBCD Tabla 5. Contribuciones de 2027 al Sistema eBCD de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (euros).

Parte contratante	Grupo ^a	% Captura media ^b	% N° operaciones comerciales ^c	% Peso importado ^d	Cuota básica ^e	Captura media ^f	N° operaciones comerciales ^g	Peso importado ^h	Total cuotas ⁱ	Parte contratante
Albania	A	0,76%	0,01%	0,00%	605,50	880,76	22,39	0,00	1.508,65	Albania
Algérie	C	21,77%	0,34%	0,00%	605,50	1.022,29	21,24	0,00	1.649,03	Algérie
Brazil	B	0,01%	14,94%	24,50%	605,50	0,72	2.322,14	2.855,29	5.783,65	Brazil
Canada	A	2,43%	2,59%	0,05%	605,50	2.798,66	3.979,34	53,55	7.437,04	Canada
China, People's Rep. of	B	3,55%	29,38%	75,50%	605,50	413,78	4.566,23	8.799,33	14.384,84	China, People's Rep. of
Egypt	D	5,27%	18,33%	0,00%	605,50	35,62	164,30	0,00	805,43	Egypt
Iceland	A	0,00%	0,02%	0,00%	605,50	2,11	36,17	0,71	644,48	Iceland
Japan	A	13,51%	6,17%	72,29%	605,50	15.578,10	9.482,90	83.339,87	109.006,38	Japan
Korea, Rep. of	A	1,00%	2,36%	9,09%	605,50	1.147,04	3.634,88	10.477,05	15.864,46	Korea, Rep. of
Libya	D	93,67%	80,00%	0,00%	605,50	633,29	716,95	0,00	1.955,74	Libya
Maroc	C	43,20%	93,99%	19,76%	605,50	2.028,34	5.884,04	927,77	9.445,66	Maroc
Mexico	C	0,66%	0,79%	80,24%	605,50	31,03	49,24	3.767,66	4.453,43	Mexico
Norway	A	0,52%	0,15%	0,02%	605,50	594,81	223,90	24,41	1.448,61	Norway
Syrian Arab Republic	D	1,06%	1,67%	0,00%	605,50	7,17	14,94	0,00	627,60	Syrian Arab Republic
Tunisie	C	34,37%	4,89%	0,00%	605,50	1.613,76	306,05	0,00	2.525,31	Tunisie
Türkiye	B	96,44%	55,67%	0,00%	605,50	11.240,13	8.651,12	0,00	20.496,75	Türkiye
Union Européenne	A	76,72%	80,10%	15,05%	605,50	88.437,44	123.109,79	17.350,16	229.502,89	Union Européenne
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	A	0,04%	1,15%	0,50%	605,50	46,13	1.768,79	578,13	2.998,55	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
United States	A	5,02%	7,45%	3,00%	605,50	5.792,67	11.445,45	3.453,83	21.297,44	United States

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el Anexo

eBCD Tabla 6. Contribuciones de 2027 al Sistema eBCD por grupo de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico (Euros). Cuotas expresadas en euros.

Grupos	Partes ^a	Captura media ^b	Nº operaciones comerciales ^c	Peso importado ^d	% de cada Parte ^e	% del presupuesto ^f	Cuotas ^g de base (euros)	Captura media ^h (euros)	Nº operaciones comerciales (€) ⁱ	Peso importado ^j (euros)	Total cuotas ^k (euros)
A	9	77.191,37	178.488,00	129.729,45	---	86,25%	5.449,50	115.277,70	153.703,60	115.277,70	389.708,51
B	3	8.131,37	2.389,00	441,69	3,00%	9,00%	1.816,50	11.654,62	15.539,49	11.654,62	40.665,24
C	4	24.360,49	12.969,00	11,66	1,00%	4,00%	2.422,00	4.695,43	6.260,58	4.695,43	18.073,44
D	3	7.471,49	60,00	0,00	0,25%	0,75%	1.816,50	676,08	896,19	0,00	3.388,77
TOTAL	19	117.154,72	193.906,00	130.182,80		100,00%	11.504,50	132.303,83	176.399,87	131.627,75	451.835,95

a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k): Ver las leyendas en el Anexo

eBCD Tabla 7. Cifras de captura de atún rojo del este y oeste (en t) de los miembros de la Comisión que capturen y/o comercialicen atún rojo del Atlántico para 2021-2023.

<i>Partes</i>	<i>Este</i>	<i>2021</i> <i>Oeste</i>	<i>Este</i>	<i>2022</i> <i>Oeste</i>	<i>Este</i>	<i>2023</i> <i>Oeste</i>	<i>Partes</i>
Albania	148,40		148,40	177,50	177,50	263,87	Albania
Algérie	1.649,86		1.649,86	1.654,00	1.654,00	1.999,93	Algérie
Brazil			0,00		0,00	0,50	0,50
Canada		628,53	628,53		635,17	610,31	610,31
China, People's Rep. of	100,99		100,99	71,90	71,90	115,80	115,80
Egypt	326,61		326,61	67,08	67,08	0,00	0,00
Iceland	0,54		0,54	0,21	0,21	0,66	0,66
Japan	2.779,99	409,57	3.189,56	2.871,26	3.529,06	3.087,99	3.712,67
Korea, Rep. of	242,24		242,24	252,28	252,28	273,55	273,55
Libya	2.234,18		2.234,18	2.226,42	2.226,42	2.538,00	2.538,00
Maroc	3.294,26		3.294,26	3.565,05	3.565,05	3.664,00	3.664,00
Mexico		62,00	62,00		60,00	39,00	39,00
Norway	157,68		157,68	123,17	123,17	117,44	117,44
Syrian Arab Republic	0,00		0,00	79,20	79,20	0,00	0,00
Tunisie	2.729,74		2.729,74	2.652,79	2.652,79	2.989,87	2.989,87
Türkiye	2.266,18		2.266,18	2.294,85	2.294,85	3.281,15	3.281,15
Union Européenne	19.163,67		19.163,67	18.950,90	18.950,90	21.104,23	21.104,23
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	2,92	0,71	3,63	4,61	0,00	22,10	0,55
United States		1.205,69	1.205,69		1.361,89	1.311,26	1.311,26
TOTAL	35.097,26	2.306,50	37.403,76	34.991,22	2.714,86	37.706,08	39.458,59
							2.586,30
							42.044,89

Cifras de captura (en t) basadas en la Tabla de cumplimiento presentada en la reunión anual de 2024 (Apéndice 3 al Anexo 9 del Informe del periodo bienal 2024-2025, Parte I (2024), Vol. 1).

Leyendas

Tabla 2

a	Grupo A: Miembros con economía de mercado desarrollada, según definición de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) / Grupo B: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA y capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo C: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA o capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo D: Miembros cuyo PNB per cápita no sea superior a 4.000 \$ USA, y cuyas capturas y conservas combinadas de túnidos no excedan de las 5.000 t
b	Promedio capturas 2021-2023 (t)
c	Número total de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD 2021-2023
d	Volumen total de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registre en el sistema eBCD (los datos pertinentes de comercio y de importación del sistema eBCD reflejarán el mismo periodo temporal utilizado para determinar los datos de captura y enlatado pertinentes, con arreglo al párrafo 1 (b) (ii))

Tabla 3 y 5

a	Tabla 2
b	Porcentaje de captura de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante dentro del grupo del que forma parte
c	Porcentaje del número de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD dentro del grupo del que forma parte
d	Porcentaje del volumen total de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registra en el sistema eBCD dentro del grupo del que forma parte
e	Cuota básica (700 \$USD)
f	Cuota en proporción al peso vivo de atún rojo de la Parte contratante
g	Cuota en proporción al número de operaciones comerciales de la Parte contratante en el sistema eBCD
h	Cuota en proporción al volumen de atún rojo del Atlántico de la Parte contratante importado, tal y como se registra en el Sistema eBCD
i	Contribución total

Tabla 4 y 6

a	Número de Partes contratantes por Grupo (Tabla 2)
b	Numero total de captura de atún rojo por Grupo
c	Numero total de operaciones comerciales por Grupo en el sistema eBCD
d	Volumen total de atún rojo del Atlántico por Grupo importado, tal y como se registra en el sistema eBCD
e	Porcentaje del presupuesto financiado por cada miembro de cada Grupo según lo acordado en el Protocolo de Madrid
f	Porcentaje del presupuesto financiado por cada Grupo
g	Cuotas básicas dentro de cada Grupo
h	Cuotas: 30% correspondiente al peso en vivo total de la captura de atún rojo (43% si no hay datos de comercio e importación)
i	Cuotas: 40% correspondiente al número total de operaciones comerciales (57% si no hay datos de comercio e importación)
j	Cuotas: 30% correspondiente al volumen de atún rojo importado (0% si no hay datos de comercio e importación)
k	Contribución total

Apéndice 1 al ANEXO 6**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Informes de la Secretaría
 - 4.1 Informe administrativo de 2025
 - 4.2 Informe financiero de 2025
 - 4.3 Examen de los progresos en los pagos de los atrasos y derechos de voto
5. Asistencia a las CPC en desarrollo
 - 5.1 Examen de los procedimientos y financiación del Fondo para la participación en reuniones
 - 5.2 Mecanismos de financiación para otras actividades de creación de capacidad
6. Acuerdos institucionales
 - 6.1 Consideración sobre la actualización del Convenio de sede entre el Estado español y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
 - 6.2 Cuestiones e implicaciones sobre el estado actual de la sede de ICCAT
7. Examen de los resultados de las reuniones intersesiones del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF)
8. Información sobre las pensiones del personal y futuras acciones necesarias
9. Consideración de las implicaciones financieras de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
10. Examen del fondo de operaciones
11. Presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2026/2027
12. Elección del presidente y del posible vicepresidente
13. Otros asuntos
 - 13.1 Consideración sobre la necesidad de celebrar alguna reunión intersesiones en 2026 del Grupo de trabajo virtual sobre una posición financiera sostenible para ICCAT (VWG-SF)
 - 13.2 Consideraciones sobre el uso de otras estadísticas sobre la captura y enlatado de túnidos para el cálculo de las contribuciones de las CPC
14. Adopción del informe y clausura

Recomendaciones adoptadas por ICCAT en 2025

25-01

BFT

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN PROYECTO PILOTO DE CRÍA DE ATÚN ROJO (*THUNNUS THYNNUS*) Y RABIL (*THUNNUS ALBACARES*) EN AGUAS DE LAS ISLAS CANARIAS

TENIENDO EN CUENTA que ICCAT ha adoptado la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 24-05), la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 24-16) y la *Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 23-21);

RECORDANDO que en su 23ª Reunión extraordinaria, la Comisión adoptó un procedimiento de ordenación (MP) para el atún rojo (*Recomendación de ICCAT para establecer un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo* (Rec. 22-09)) con el fin de garantizar una ordenación sostenible de la pesquería de atún rojo y proporcionar estabilidad y previsibilidad a la actividad pesquera del atún rojo, incluyendo al sector de cría;

OBSERVANDO el interés por explorar formas de: a) criar atún rojo en zonas distintas del Mediterráneo, b) explorar la innovación tecnológica para la introducción en jaulas y la cría de atún rojo, y c) evaluar la viabilidad de implementar la disposición actual sobre el seguimiento de la operación de cría cuando la granja opera en condiciones de mar abierto;

OBSERVANDO los escasos estudios y experiencias disponibles en la actualidad en relación con el engorde del rabil, así como el interés que reviste desde el punto de vista de la investigación, el fomento de la innovación, la mejora de la disponibilidad de productos de mayor calidad y la posibilidad de que las comunidades pesqueras obtengan mayores beneficios de la utilización sostenible de los mismos recursos;

RECONOCIENDO que los resultados de la investigación podrían indicar la necesidad de realizar ajustes en las medidas pertinentes de ICCAT, o la elaboración de otras nuevas, incluida la necesidad de incluir normas adicionales a la temporada de pesca en consecuencia y/o añadir o revisar las disposiciones actuales relacionadas con las medidas de seguimiento y control de las actividades de cría fuera del mar Mediterráneo;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. El objetivo del proyecto piloto es evaluar las condiciones de pesca y cría del atún rojo (*Thunnus thynnus*) (BFT) y del rabil (*Thunnus albacares*) (YFT) en el océano Atlántico, concretamente en la zona 34.1 de la FAO, para informar sobre el posible desarrollo futuro de dichas actividades.
2. La investigación llevada a cabo como parte del proyecto piloto debería tener como objetivo proporcionar respuestas a las preguntas clave relacionadas con la pesca y la cría de atún rojo y de rabil en la zona de la Macaronesia del océano Atlántico, incluyendo, pero no limitándose a ello, la evaluación de los siguientes elementos:
 - el funcionamiento de los desarrollos tecnológicos de las jaulas sumergibles en condiciones meteorológicas extremas;
 - la disponibilidad de atún rojo (pez mediano-grande) para la pesca con red de cerco entre los meses de marzo y mayo, en la zona 34 de la FAO;

- el crecimiento y el engorde del atún rojo y del rabil en esta zona y la exploración del potencial valor añadido de la actividad, incluso en términos de beneficios directos para los pescadores y de potencial económico para las comunidades pesqueras locales;
 - si el seguimiento y el control de las actividades de pesca, transferencia y cría establecidos por la Rec. 24-05 de ICCAT son adecuados y factibles de aplicar.
3. El proyecto piloto se llevará a cabo con cantidades no superiores a 250 t de rabil y 250 t de atún rojo.
 4. La temporada de pesca del rabil estará comprendida entre el 1 de julio y el 30 de noviembre. Para el atún rojo, no obstante lo dispuesto en el párrafo 28 de la Rec. 24-05, la temporada de pesca en el marco de este proyecto piloto tendrá lugar entre el 15 de marzo y el 30 de mayo.
 5. Los detalles precisos del proyecto piloto para el atún rojo se incluirán en los planes anuales de pesca, cría e inspección de 2026 establecidos de conformidad con el párrafo 10 de la Rec. 24-05. La asignación de la cuota nacional de cada CPC y la capacidad de cría de entrada para el proyecto piloto se especificarán en el plan de pesca anual.
 6. Este plan incluirá detalles de las medidas de control que se establecerán para garantizar que la actividad se lleva a cabo de conformidad con las normas de ICCAT y con la presente Recomendación. El plan también incluirá las medidas de control e inspección que se aplicarán para garantizar que las dos especies no se mezclan en la misma jaula y que se asegura la trazabilidad de todos los peces capturados e introducidos en jaulas hasta el momento de su sacrificio.
 7. El plan será analizado y, en su caso, aprobado por la Subcomisión 2 en su reunión intersesiones de 2026, de conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 24-05.
 8. Una vez finalizado el proyecto piloto, la CPC que participe en él presentará un informe exhaustivo sobre los resultados del proyecto para su examen por parte del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y la posterior consideración por parte de la Comisión a más tardar a finales de 2027.
 9. El informe proporcionará información detallada sobre las cuestiones clave mencionadas en el párrafo 2 anterior, así como los datos estadísticos relevantes, incluido el número final de atún rojo capturado/introducido en jaula y el peso y la talla de los peces en el momento de la captura y en el momento del sacrificio. El informe también identificará los retos o dificultades encontrados, incluyendo cualquier posible problema relacionado con el seguimiento y el control, y la idoneidad de las disposiciones actuales de ICCAT para esta actividad.
 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo VIII del Convenio, se insta encarecidamente a todas las CPC a que apliquen la presente Recomendación de forma voluntaria a partir del 1 de enero de 2026.

25-02

TRO

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 24-04
SOBRE UN PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN CANDIDATO
PARA EL LISTADO DEL ATLÁNTICO OCCIDENTAL**

RECORDANDO la intención de la Comisión de adoptar procedimientos de ordenación (MP) probados mediante la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para stocks prioritarios, lo que incluye el listado occidental (SKJ-W), tal y como se establece en la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* (Rec. 15-07) para una ordenación más eficaz de la pesquerías frente a las incertidumbres identificadas;

RECORDANDO la aplicación del enfoque precautorio de conformidad con las normas internacionales pertinentes tal y como se establece en la *Resolución de ICCAT sobre el uso del enfoque precautorio en la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Res. 15-12);

TENIENDO EN CUENTA los esfuerzos para una ordenación sostenible del stock de listado del Atlántico occidental, de un modo coherente con los objetivos del Convenio y con la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13);

TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS el ciclo vital relativamente corto y la dinámica de población altamente variable de la especie de listado;

CONSTATANDO las conclusiones de la evaluación de stock de 2022 del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS) de ICCAT que señalaba que es muy probable que el stock de listado del Atlántico occidental esté situado en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, lo que indica que el stock no está sobrepescado ni se está produciendo sobrepesca;

RECORDANDO que los indicadores preliminares de desempeño acordados por la Comisión para los túnidos tropicales, tal y como se indica en la *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales* (Rec. 16-01), incluían cuatro categorías de objetivos de ordenación, a saber, estado, seguridad, rendimiento y estabilidad;

RECORDANDO los objetivos de ordenación conceptuales acordados por ICCAT para el listado occidental en la *Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos de ordenación conceptuales iniciales para el listado del Atlántico occidental* (Res. 22-02);

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada rendimiento máximo sostenible (RMS));

CONSIDERANDO los trabajos realizados por el SCRS desde 2020 para probar mediante la MSE varios procedimientos de ordenación candidatos (CMP);

RECORDANDO que la Comisión solicitó al SCRS que siguiera probando varios CMP en 2024, y que se reuniera con la Subcomisión 1 para examinar los resultados y apoyar a la Subcomisión en la selección de uno para su adopción en 2024 y que a este efecto la Subcomisión 1 celebró tres reuniones intersesiones en 2024, una de ellas dedicada a la MSE para el listado occidental;

RECONOCIENDO que el párrafo 8 de la *Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental* (Rec. 24-04) instaba al SCRS a finalizar la calibración del MP y a la Comisión a adoptar un MP para el listado del Atlántico occidental en 2025 y aplicar el MP para establecer el total admisible de capturas (TAC) para 2026-2028 y años futuros;

OBSERVANDO la importancia de establecer un protocolo de circunstancias excepcionales en 2026 que podría dar lugar a la suspensión o modificación de la aplicación del MP;

RECONOCIENDO que tras seis años de aplicación del MP es conveniente revisarlo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Parte I **Disposiciones generales**

1. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques pesquen listado del Atlántico occidental en la zona del Convenio implementarán el MP establecido en el **Anexo 1**. Dicho MP se utilizará para calcular el TAC para la zona de ordenación del Atlántico occidental para 2026 y años posteriores.

Objetivos de ordenación

2. Los objetivos de ordenación para el stock de listado del Atlántico occidental son:
 - a) Estado del stock: El stock debería tener una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe a medio plazo (4-10 años) utilizando periodos de proyección de 30 años.
 - b) Seguridad: Debería haber una probabilidad no superior al 10 % de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM} ($0,4 \cdot B_{RMS}$) en cualquier momento durante el periodo de proyección de 30 años.
 - c) Rendimiento: Maximizar los niveles globales de capturas.
 - d) Estabilidad: Cualquier cambio en el TAC entre periodos de ordenación debería ser de un 25 % o inferior.

Los indicadores de desempeño utilizados para evaluar el desempeño del MP para cada objetivo de ordenación pueden consultarse en el **Anexo 2**.

Parte II **Procedimiento de ordenación y circunstancias excepcionales**

3. En consonancia con los objetivos de ordenación especificados en el párrafo 2, se adopta el procedimiento de ordenación de la ratio de índice (IR). El MP se describe detalladamente en el **Anexo 1**.

Establecimiento del TAC

4. El primer TAC anual constante de 30.844 t derivado del MP se aplicará en 2026, 2027 y 2028. La duración del ciclo de ordenación será de tres años, por lo que el MP se aplicará cada tres años. El procedimiento para el establecimiento del TAC anual constante de tres años figura en el **Anexo 3**.
5. Si las capturas de listado del Atlántico occidental superan en más de un 5 % el TAC vigente para este stock durante dos años consecutivos, la Comisión considerará la adopción de mecanismos para reducir la presión pesquera.
6. De acuerdo con el calendario establecido en el **Anexo 3**, el SCRS ejecutará el MP y comunicará a la Comisión el TAC resultante según el proceso especificado en el **Anexo 3**.
7. A continuación, la Comisión adoptará el TAC basándose en el resultado del MP, a menos que el SCRS identifique circunstancias excepcionales que requieran la consideración de acciones de ordenación alternativas que tenga que emprender la Comisión.

8. El SCRS evaluará anualmente la aparición de circunstancias excepcionales, y la Comisión actuará de acuerdo con el protocolo de circunstancias excepcionales desarrollado sobre la base del asesoramiento científico proporcionado por el SCRS y adoptado por la Comisión.

Parte III **Disposiciones finales**

9. La Subcomisión 1, con el asesoramiento científico del SCRS, elaborará el protocolo de circunstancias excepcionales para este MP, para su examen y adopción por la Comisión en su reunión anual de 2026, o lo antes posible tras dicha fecha. El protocolo se convertirá en el Anexo 4 de la presente Recomendación una vez que sea adoptado.
10. La Comisión y el SCRS llevarán a cabo un examen del desempeño del MP de aquí a 2031 y, posteriormente, cada seis años. El objetivo de la revisión es asegurarse de que el MP tiene el desempeño previsto y determinar si existen condiciones que justifiquen su continuidad o que justifiquen el recondicionamiento de los modelos operativos de la MSE, una recalibración del MP existente, la inclusión de nuevos índices en un nuevo MP y/o la consideración de CMP alternativos o el desarrollo de un nuevo marco de MSE. Basándose en este examen y en el subsiguiente asesoramiento del SCRS, la Comisión decidirá las futuras medidas, enfoques y estrategias de ordenación para el listado del Atlántico occidental, incluidos, entre otras cosas, los niveles de TAC.
11. Cualquier cambio en la dinámica de las pesquerías de listado occidental que pueda influir en la MSE multistock se incluirá como desencadenante de circunstancias excepcionales cuando se elabore el protocolo de circunstancias excepcionales para el listado occidental en 2026.
12. Esta Recomendación deroga y sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental* (Rec. 24-04).
13. Esta medida no sustituye ni deroga ninguna disposición de las medidas de la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 24-01), que seguirá aplicándose a las CPC que capturan listado occidental.

Anexo 1**Descripción y fórmulas para calcular el total admisible de capturas (TAC) del listado del Atlántico occidental utilizando el procedimiento de ordenación basado en la ratio de índice (IR)****Ratio de índice (IR)**

El procedimiento de ordenación IR es un MP empírico que utiliza un único índice de abundancia relativa estandarizado (para el SKJ-W, el índice combinado) para estructurar su norma de control de capturas. El principio fundamental del MP IR es ajustar el TAC en proporción a los cambios sistemáticos del índice (por ejemplo, los niveles de captura aumentan cuando el índice muestra una tendencia al alza y disminuyen cuando el índice indica un descenso). Esto se implementa comparando el valor medio del índice en un periodo reciente (es decir, los últimos tres años) con un nivel de referencia histórico (es decir, 2018-2020), lo que da como resultado una ratio que refleja la condición relativa del stock.

El multiplicador resultante se escala entonces mediante un parámetro de calibración, que se calibró a través de la MSE para equilibrar el objetivo de ordenación definido para el stock de listado occidental. En concreto, la calibración tenía como objetivo maximizar el rendimiento a largo plazo, garantizando al mismo tiempo (i) una probabilidad máxima del 10 % de que el stock se sitúe por debajo de B_{lim} ($0,4 \cdot SSB_{RMS}$) durante el periodo de proyección de 30 años y (ii) que se alcanza al menos un 60 % de probabilidad de situar el stock en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geq SSB_{RMS}$ y $F \leq F_{RMS}$) a medio plazo (años 4–10). Se aplicaron salvaguardias de estabilidad, incluidos límites máximos para los ajustes del TAC y límites de aumento interanual, con el fin de evitar cambios bruscos en los niveles de captura y respaldar la viabilidad operativa de este MP.

Índice de abundancia (el índice combinado)

El índice combinado integra los índices de abundancia anual proporcionados por Brasil, Estados Unidos de América y Venezuela, que en conjunto representan más del 95 % del total de capturas declaradas de este stock en el océano Atlántico occidental y abarcan el rango latitudinal principal de la zona de distribución del listado occidental. Para construir el índice combinado, cada índice individual se pondera por la inversa de su varianza estimada, lo que confiere mayor influencia a los índices con mayor precisión y reduce la ponderación de aquellos con mayor incertidumbre ([SCRS/2024/162](#)).

Por último, la serie temporal combinada se estandariza de tal modo que su valor medio a lo largo de los años sea igual a 1, lo que garantiza que todas las comparaciones posteriores reflejen los cambios relativos en la disponibilidad del stock. Esta serie estandarizada se denomina I .

Especificaciones del MP

Este MP utiliza un ciclo de ordenación de tres años de duración. Los datos de entrada (es decir, las capturas y el índice combinado) se incluyen con un desfase de un año (es decir, el TAC para 2026 se fija en 2025 con datos hasta 2024 inclusive).

El TAC se calculará a partir de la media de las capturas de los últimos tres años y se ponderará mediante el parámetro θ , según las siguientes ecuaciones:

$$TAC = \theta \bar{I}_{curr}$$

donde θ es el factor de ajuste regulatorio, calculado como la ratio entre el promedio reciente de tres años del índice combinado ($\bar{I}_{curr}$) y un promedio histórico de referencia de tres años ($\bar{I}_{hist}$) del índice combinado, multiplicado por un parámetro de calibración (λ). El parámetro de calibración para el MP IR es $\lambda = 1,0341645$. Por lo tanto, estas cantidades pueden estimarse de la siguiente manera:

- $\bar{I}_{hist} = \frac{1}{Y_h} \sum_1^Y I_h$, donde h pertenece a la ventana temporal de años históricos (Y);
- $\bar{I}_{curr} = \frac{1}{Y_c} \sum_1^Y I_c$, donde c pertenece a la ventana temporal de los años en curso (Y).

Y, posteriormente, el factor de ajuste reglamentario puede estimarse como:

$$\theta = \left(\frac{I_{curr}}{I_{hist}} \right) \lambda$$

El TAC basado en el MP está sujeto a las siguientes restricciones adicionales:

- Un TAC máximo de 45.000 t; y
- Un límite del 25 % tanto para los aumentos como para las reducciones del TAC de un ciclo de ordenación a otro.

Anexo 2

Tabla de objetivos de ordenación operativos y de indicadores de desempeño

Objetivos de ordenación	Indicadores de desempeño correspondientes
Estado El stock debería tener una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe a medio plazo (4-10 años) utilizando periodos de proyección de 30 años.	PGK_{short} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geq SSB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) durante los años 1-3. PGK_{medium} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geq SSB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) durante los años 4-10*. PGK_{long} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geq SSB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) durante los años 11-30. PGK : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SSB \geq SSB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) durante los años 1-30. POF : Probabilidad de $F > F_{RMS}$ durante los años 1-30. PNOF : Probabilidad de $F < F_{RMS}$ durante los años 1-30.
Seguridad Debería haber una probabilidad no superior al 10 % de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM} ($0,4 * B_{RMS}$) en cualquier momento durante el periodo de proyección de 30 años.	LRP_{short} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SSB < 0,4 * SSB_{RMS}$) durante los años 1-3. LRP_{medium} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SSB < 0,4 * SSB_{RMS}$) durante los años 4-10. LRP_{long} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SSB < 0,4 * SSB_{RMS}$) durante los años 11-30. LRP_{all} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SSB < 0,4 * SSB_{RMS}$) durante los años 1-30.
Rendimiento Maximizar los niveles globales de capturas.	AvC_{short} – Mediana de las capturas (t) durante los años 1-3. AvC_{medium} – Mediana de las capturas (t) durante los años 4-10. AvC_{long} – Mediana de las capturas (t) durante los años 11-30.
Estabilidad Cualquier cambio en el TAC entre periodos de ordenación debería ser de un 25 % o inferior.	VarC_{medium} – Variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación durante los años 4-10. VarC_{long} – Variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación durante los años 11-30. Var_{all} – Variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación durante los años 1-30.

*Objetivo de calibración utilizado para el desarrollo de CMP.

Calendario para la implementación del procedimiento de ordenación**Ciclo de tres años**

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
El SCRS comprueba las circunstancias excepcionales		X	X	X	X	X	X
El SCRS ejecuta CMP	X						
La Comisión adopta un MP	X						
El SCRS ejecuta el MP	X			X			X
La Comisión adopta el TAC basado en el MP	X			X			X
TAC en vigor		X	X	X	X	X	X
El SCRS revisa el MP							X
Comprobación/ Evaluación del estado ¹							X
La Comisión evalúa la revisión del SCRS y próximos pasos							X

¹ La comprobación/evaluación del estado seguirá la metodología de la evaluación de 2022, ejecutando los modelos SPSS y Stock Synthesis (SS3).

25-04

BFT

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 24-05
QUE ESTABLECE UN PLAN DE ORDENACIÓN PLURIANUAL PARA EL ATÚN ROJO
EN EL ATLÁNTICO ESTE Y EL MEDITERRÁNEO**

RECONOCIENDO el asesoramiento del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de considerar la sustitución del actual plan de recuperación por un plan de ordenación y que el estado actual del stock ya no parece requerir las medidas de emergencia introducidas en el marco del plan de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (*Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 14-04 sobre el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 17-07));

CONSIDERANDO que el SCRS recomendó dos totales admisibles de captura (TAC) para el período 2026-2028 basándose en el procedimiento de ordenación (MP) adoptado en la reunión anual de la Comisión de 2022;

CONSCIENTE de que en 2025 el SCRS evaluó la existencia de circunstancias excepcionales, pero no pudo llegar a un consenso sobre la existencia de circunstancias excepcionales;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que, cuando no se haya confirmado la existencia de circunstancias excepcionales, se utilizará el TAC calculado sobre la base del BR, que fija un TAC para la zona este de 48.403 t;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el impacto del plan de recuperación del atún rojo en el Atlántico este y en el Mediterráneo en las flotas de pequeña escala, en particular respecto a la reducción de capacidad pesquera;

CONSIDERANDO la capacidad del stock de responder a varios años consecutivos de bajo reclutamiento, será primordial garantizar que la capacidad de pesca se mantiene dentro de límites sostenibles y que los controles de capacidad continúan siendo eficaces;

TENIENDO EN CUENTA la importancia de mantener el alcance y la integridad de las medidas de control y de reforzar la trazabilidad de las capturas, en particular respecto al transporte de peces vivos y a las actividades de cría;

CONSIDERANDO que se identificaron varias disposiciones en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 24-05) que se beneficiarían de ser aclaradas o mejoradas y reforzadas de algún otro modo;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

**Parte I:
Objetivos y disposiciones generales**

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques pescan activamente atún rojo (*Thunnus thynnus*) en el Atlántico este y el Mediterráneo implementarán un plan de ordenación para el atún rojo en dicha área geográfica a partir de 2023, basado en un MP, como el establecido en la *Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 22-09 que establece un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo* (Rec. 23-07).

Definiciones

2. A efectos de esta Recomendación:

- a) “buque pesquero” significa cualquier buque con motor utilizado para fines de explotación comercial de los recursos de atún rojo, lo que incluye los buques de captura, los buques de transformación de pescado, los buques de apoyo, los remolcadores, los buques implicados en transbordos y los buques de transporte equipados para el transporte de productos de túnidos y barcos auxiliares, con la excepción de los buques porta contenedores;
- b) “buque de captura” significa un buque utilizado para la captura comercial de recursos de atún rojo;
- c) “buque de transformación” significa un buque a bordo del cual los productos de la pesca se someten a una o más de las siguientes operaciones, antes de su envasado: fileteado, corte en rodajas, congelación y/o transformación;
- d) “buque auxiliar” significa cualquier buque utilizado para transportar atún rojo muerto (no transformado) desde una jaula de transporte/de la granja, un buque de cerco o una almadraba hasta un puerto designado y/o un buque de transformación;
- e) “remolcador” significa cualquier buque utilizado para remolcar jaulas de atún rojo vivo;
- f) “buque de apoyo” significa cualquier otro buque autorizado a operar en la pesquería de atún rojo para realizar tareas de apoyo, que no esté incluido en ninguna de las otras categorías mencionadas en el párrafo a), anterior. Los buques de apoyo no pueden retener a bordo ni transportar atún rojo;
- g) “pescar activamente” significa, para cualquier buque de captura, el hecho de dirigir su actividad al atún rojo durante una temporada de pesca determinada;
- h) “operación de pesca conjunta” (en lo sucesivo denominada JFO) significa cualquier operación entre dos o más buques de cerco de atún rojo en la que la captura de un buque de cerco de atún rojo se atribuye a uno o más de los demás buques de cerco de atún rojo de conformidad con una clave de asignación previamente acordada. La JFO puede implicar o no la participación activa en la captura de atún rojo de todos los cerqueros que componen la JFO;
- i) “operaciones de transferencia” significa:
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la red del buque de captura a la jaula de transporte;
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a una jaula de transporte, independientemente de la presencia de un remolcador;
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde la jaula de transporte a otra jaula de transporte;
 - cualquier transferencia de una jaula que contenga atún rojo vivo desde un remolcador a otro remolcador;
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo entre diferentes jaulas de la misma granja (transferencia dentro de la granja);
 - cualquier transferencia de atún rojo vivo desde una jaula de la granja a una jaula de transporte;
- j) “transferencia entre granjas” significa el traslado del atún rojo vivo de una granja a otra compuesta por dos fases, una transferencia desde la jaula de la granja donante a una jaula de transporte y una introducción en jaula desde la jaula de transporte a la jaula de la granja receptora;
- k) “primera transferencia” significa una transferencia de atún rojo vivo desde una red de cerco o una almadraba a una jaula de transporte;
- l) “otra transferencia” significa cualquier operación de transferencia que se realice después de la primera transferencia y antes de la introducción en jaula en la granja de destino, como la división o fusión de los contenidos de dos jaulas de transporte, pero no incluye las transferencias voluntarias o de control;

- m) "operador donante" significa el patrón del buque de captura o remolcador o su representante, o el representante de una granja o almadraba, en la que se origina una operación de transferencia (excepto en el caso de las transferencias voluntarias o de control);
- n) "CPC del operador donante" significa la CPC que ejerce su jurisdicción sobre el operador donante;
- o) "transferencia voluntaria" significa la repetición de cualquier transferencia que realiza voluntariamente el operador donante con el fin de cumplir los requisitos del **Anexo 8**;
- p) "transferencia de control" significa la repetición de cualquier transferencia que se realiza a petición de las autoridades de control;
- q) "introducción en jaula de control" significa cualquier repetición de la operación de introducción en jaula que se realiza a petición de las autoridades de control con el fin de verificar el número y/o el peso medio de los peces que se están introduciendo en la jaula;
- r) "almadraba" significa cualquier arte fijo anclado en el fondo, equipado generalmente con una red guía que conduce al atún rojo hasta un recinto o una serie de recintos, donde se mantiene antes del sacrificio o la cría;
- s) "introducción en jaula" significa el traslado de atún rojo vivo desde la jaula de transporte o la almadraba a las jaulas de cría o engorde;
- t) "engorde" o "cría" significa la introducción en jaulas de atunes rojos en las granjas y su posterior alimentación con el propósito de engordarlos e incrementar su biomasa total;
- u) "granja" significa un lugar marino claramente definido por coordenadas geográficas utilizado para la cría o el engorde de atún rojo capturado por las almadrabas y/o los buques de cerco. Una granja puede tener diversas localizaciones de cría, todas ellas definidas por coordenadas geográficas (con una definición clara de longitud y latitud para cada uno de los puntos del polígono);
- v) "sacrificio" significa matar al atún rojo en las granjas o en las almadrabas;
- w) "transbordo" significa la descarga de todo o parte del pescado a bordo de un buque de pesca a otro buque pesquero. Sin embargo, la descarga de atún rojo muerto desde la red de cerco, la almadraba o el remolcador a un buque auxiliar no se considerará transbordo;
- x) "pesquería deportiva" significa pesquerías no comerciales cuyos participantes son miembros de una organización deportiva nacional o disponen de una licencia deportiva nacional;
- y) "pesquería de recreo" significa pesquerías no comerciales cuyos participantes no son miembros de una organización deportiva nacional y no disponen de una licencia deportiva nacional;
- z) "cámara estereoscópica" significa una cámara con dos o más lentes, con un sensor de imagen o un fotograma separados para cada lente que permite grabar imágenes tridimensionales para fines de medición de la talla del pez y que ayuda a precisar mejor el número y peso de los atunes rojos;
- aa) "cámara de control" significa una cámara estereoscópica y/o una cámara de vídeo convencional para los propósitos de control previstos en esta Recomendación;
- bb) "BCD o BCD electrónico (eBCD)" significa un documento de captura de atún rojo;
- cc) "esloras de los buques" significa esloras totales;
- dd) "buque costero de pequeña escala" es un buque de captura con al menos tres de las cinco características siguientes: (a) eslora total <12 m; (b) actividades pesqueras realizadas exclusivamente dentro de las aguas territoriales de la CPC del pabellón; (c) las mareas de pesca duran menos de 24 h; (d) el número máximo de miembros de tripulación es cuatro personas; o (e) el buque pesca con técnicas de pesca que son selectivas y tienen un impacto medioambiental reducido;
- ee) "CPC de la granja" significa la CPC bajo cuya jurisdicción se encuentra la granja de atún rojo;
- ff) "CPC del pabellón" significa la CPC en la que el buque pesquero está abanderado;
- gg) "CPC de la almadraba" significa la CPC bajo cuya jurisdicción está situada la almadraba;
- hh) "capacidad de cría de entrada" significa la cantidad máxima de atún rojo salvaje en toneladas que una granja tiene permitido introducir en jaulas durante una temporada de pesca.

Parte II: Medidas de ordenación

TAC y cuotas y condiciones asociadas con la asignación de cuotas a las CPC

3. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que el esfuerzo pesquero de sus buques de captura y de sus almadrabas se corresponda con las posibilidades de pesca de atún rojo disponibles para dicha CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo, lo que incluye mediante el establecimiento de cuotas individuales para sus buques de captura de más de 24 m incluidos en la lista mencionada en el párrafo 48 a) de esta Recomendación.
4. Los totales admisibles de captura (TAC), incluidos los descartes muertos, para 2026 hasta 2028 se establecerán en 48.403 t, de conformidad con el MP. Los TAC para 2029 y años posteriores se decidirán en la reunión anual de la Comisión de 2028, de conformidad con el MP.

Las 48.403 t se asignarán en 2026 hasta 2028 de conformidad con el siguiente esquema:

<i>CPC</i>	<i>Cuota anual en 2026-2028 (t)</i>
Albania	457,37
Argelia ¹	2.443,64
China	286,15
Egipto	549
Unión Europea	25.164,62
Islandia	253,14
Japón	3.559,41
Corea	368,93
Libia	2.950,03
Mauritania	55
Marruecos	4.379,47
Namibia	55
Noruega	461,38
Panamá	55
Senegal	55
Siria	238
Túnez	3.508,85
Türkiye	3.094,45
Reino Unido	230,56
Taipei Chino	101
Subtotal	48.266
Investigación	20
Reservas no asignadas ²	117
TOTAL	48.403

¹ La Comisión toma nota de la posición de Argelia con respecto a su situación histórica y podría tenerla en cuenta al fijar el TAC para 2029, 2030 y 2031.

² Esta reserva contiene 100 t para cubrir las capturas fortuitas relacionadas con la pesca con palangre en las proximidades del límite de la zona de ordenación y las zonas adyacentes, tal como se establece en el párrafo 5 de la Recomendación 25-05, así como una transferencia de 17 t a Argelia.

No se interpretará que esta tabla cambia las claves de asignación de la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 14-04), ni de otras Recomendaciones pertinentes. Las nuevas claves se establecerán en una futura consideración por parte de la Comisión.

Dependiendo de la disponibilidad, Taipei Chino puede transferir hasta 50 t de su cuota a Corea en 2026 hasta 2028.

5. La CPC del pabellón puede requerir que un buque de captura se dirija inmediatamente a un puerto designado por ella cuando se estime que ha agotado su cuota individual.
6. No se autoriza el traspaso automático de cualquier cantidad de cuota no utilizada. Una CPC puede solicitar transferir un máximo del 20 % de su cuota anual de un año al año siguiente. La CPC incluirá esta petición en su plan de pesca/capacidad anual para la aprobación por parte de la Comisión.
7. No se permiten operaciones de fletamento para la pesquería de atún rojo.
8. No obstante la disposición de la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* (Rec. 01-12), todas las CPC mencionadas específicamente en la tabla del párrafo 4 pueden transferir una parte de su cuota a otra CPC siempre que ambas CPC lleguen a un acuerdo y envíen una notificación previa a la Secretaría de ICCAT respecto a la cantidad que se va a transferir. La Secretaría transmitirá dicha información a todas las CPC.
9. Si la captura de una CPC en un año determinado supera su asignación, la CPC procederá a una devolución en el periodo de ordenación subsiguiente, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte* (Rec. 96-14).

Presentación de planes anuales de pesca, de ordenación de la capacidad de pesca y cría, de inspección y de ordenación de la cría

10. Antes del 15 de febrero de cada año, cada CPC con una cuota asignada de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo así como cada CPC que desee exportar atún rojo de acuicultura, tal y como se menciona en la *Recomendación de ICCAT sobre el atún rojo de acuicultura* (Rec. 24-07), enviará a la Secretaría de ICCAT:
 - a) Un plan de pesca anual para los buques de captura y las almadras que pescan atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, redactado de conformidad con los párrafos 12-13.
 - b) Un plan anual de ordenación de la capacidad pesquera que garantice que la capacidad pesquera autorizada de la CPC se corresponde con su cuota asignada, redactado para incluir la información prevista en los párrafos 14-21.
 - c) Un plan de seguimiento, control e inspección con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Recomendación. Este plan designará también a la autoridad competente de control de la CPC y la lista de puntos de contacto designados de la CPC responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección.
 - d) Un plan anual de ordenación de la cría, cuando proceda, que se alinee con los requisitos establecidos en los párrafos 22-23 e incluya la entrada máxima autorizada por granja y la cantidad total de peces por granja traspasados del año anterior, de conformidad con los párrafos 203-209.
 - e) Se elaborará un plan anual de acuicultura, según proceda, de conformidad con la Rec. 24-07.
11. Antes del 31 de marzo de cada año, y en línea con el párrafo 237 de esta Recomendación, a menos que la Comisión decida lo contrario, la Comisión convocará una reunión intersesiones de la Subcomisión 2 para analizar y, cuando proceda, aprobar los planes mencionados en el párrafo 10. Esta obligación puede cumplirse por medios electrónicos si la Comisión así lo decide. Si la Comisión detecta algún fallo grave en los planes presentados y no puede aprobarlos, la Comisión tomará una decisión sobre la suspensión de la pesca de atún rojo durante dicho año o la exportación de atún rojo de acuicultura por

parte de dicha CPC. La no presentación del plan mencionado antes dará lugar automáticamente a la suspensión de la pesca de atún rojo en dicho año.

Planes de pesca anuales

12. En el plan anual de pesca se identificarán, *inter alia*, las cuotas asignadas a cada grupo de artes, cuando proceda, el método utilizado para asignar y gestionar las cuotas, así como las medidas para garantizar la observancia de las cuotas individuales, las temporadas de pesca abiertas para cada categoría de arte y las normas sobre captura fortuita.
13. Cualquier modificación ulterior al plan de pesca anual se transmitirá a la Secretaría de ICCAT al menos un día laborable antes del ejercicio de la actividad correspondiente a dicha modificación. No obstante esta disposición, se permitirán las transferencias de cuota entre diferentes grupos de artes y las transferencias entre cuota de captura fortuita y cuota dirigida de la misma CPC, siempre que la información sobre las transferencias sea transmitida a la Secretaría de ICCAT como muy tarde cuando la transferencia entre en vigor.

Medidas sobre ordenación de la capacidad

Capacidad de pesca

Ajuste de la capacidad de pesca

14. Cada CPC ajustará su capacidad de pesca para garantizar que es acorde con su cuota asignada utilizando las tasas de captura anuales pertinentes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS y adoptadas por la Comisión en 2009. Estos parámetros deberían ser revisados y cada vez que se lleve a cabo una evaluación de stock para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, lo que incluye tasas específicas para los tipos de arte y las zonas de pesca.
15. El plan anual de ordenación de la capacidad de pesca mencionado en el párrafo 10 b) ajustará el número de buques de captura para demostrar que la capacidad de pesca es acorde con las oportunidades de pesca asignadas a los buques de captura para el mismo periodo de cuota. En lo que concierne a los buques costeros de pequeña escala, el requisito de cuota mínima de 5 t (tasa de captura definida por el SCRS en 2009) ya no será aplicable y, como alternativa, se puede aplicar una cuota sectorial a dichos buques del siguiente modo:
 - a) Si una CPC tiene barcos costeros de pequeña escala autorizados a pescar atún rojo, deberá asignar una cuota sectorial específica para dichos barcos e indicar en sus planes de pesca y de seguimiento, control e inspección qué medidas adicionales establecerá para supervisar estrechamente el consumo de cuota de este segmento de la flota.
 - b) Para los buques de los archipiélagos de Azores, islas Canarias y Madeira, puede establecerse una cuota sectorial para los barcos de cebo vivo. Dicha cuota sectorial y las condiciones adicionales para su seguimiento deberán quedar claramente definidas en el plan de pesca, presentado de conformidad con el párrafo 10 anterior.
16. El ajuste de la capacidad de pesca para los buques de cerco se limitará a una variación máxima del 20 % con respecto a la capacidad de pesca de referencia de 2018. Al calcular el número de buques utilizando el 20 %, las CPC pueden, finalmente, redondear la cifra al siguiente número entero.
17. Por derogación del párrafo 16, las CPC pueden incrementar el número de sus cerqueros, siempre que este incremento sea el resultado de una conversión de otras flotas de atún rojo, que la capacidad pesquera siga siendo acorde con las posibilidades de pesca disponibles y que, en conjunto, la capacidad pesquera final de la CPC, entre cerqueros y la flota de la que se realiza la conversión, no represente un incremento de la capacidad con respecto al año precedente (2018).
18. La ratio para convertir flotas según la derogación establecida en el párrafo 17, debería basarse en las tasas de captura de 2009 facilitadas por el SCRS. Las CPC que deseen utilizar esta derogación deben incluir los detalles pertinentes en sus planes anuales de capacidad pesquera presentados conforme al párrafo 10.

19. Las CPC pueden autorizar el número de sus almadrabas que participan en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que permita la plena explotación de sus oportunidades de pesca.
20. Los requisitos para los ajustes y para el número de almadrabas definidos en los párrafos 15, 16 y 19 no se aplicarán:
 - a) si las CPC en desarrollo pueden demostrar que necesitan desarrollar su capacidad pesquera para utilizar completamente su cuota, utilizando las tasas de captura anuales correspondientes por segmento de la flota y arte propuestas por el SCRS, y si dichos ajustes se incluyen en su plan anual de pesca de conformidad con el párrafo 10;
 - b) en el Atlántico nororiental, a aquellas CPC que estén pescando principalmente en sus zonas económicas (la zona económica noruega y la zona económica islandesa).
21. Cualquier cálculo para establecer ajustes se realizará de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009 y en las condiciones establecidas en los párrafos 15 y 19, con la excepción de los casos en los que la CPC afectada pesca principalmente en las zonas económicas exclusivas de Noruega o Islandia.

Capacidad de cría

22. Cada CPC de la granja establecerá un plan anual de ordenación de la cría. Dicho plan demostrará que la capacidad total de entradas se corresponde con la cantidad estimada de atún rojo disponible para la cría, e incluirá la información mencionada en el párrafo 23. Los planes de ordenación de cría revisados, en su caso, se presentarán a la Secretaría antes del 1 de junio de cada año. La Comisión se asegurará de que la capacidad total de entrada en el Atlántico este y Mediterráneo sea proporcional a la cantidad total de atún rojo disponible para la cría en la zona.
23. Cada CPC establecerá una entrada máxima anual de atún rojo capturado en estado salvaje en sus granjas en el nivel de las cantidades de entrada registradas en ICCAT por sus granjas en 2005, 2006, 2007 o 2008. Si una CPC necesita aumentar la entrada máxima en una o varias de sus granjas de atún rojo capturado en estado salvaje, dicho aumento será acorde con las oportunidades de pesca asignadas a dicha CPC, lo que incluye las importaciones de atún rojo vivo.
24. La Secretaría de ICCAT recopilará estadísticas sobre la cantidad anual de introducción en jaulas (entrada de peces capturados en estado salvaje), de sacrificio y de exportación, por CPC de la granja, utilizando los datos del sistema eBCD. El Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG) considerará el desarrollo de dicha función de extracción de datos y, hasta que dicha función esté disponible, cada CPC de la granja comunicará estas estadísticas a la Secretaría de ICCAT. Estas estadísticas estarán disponibles en el sitio web de ICCAT y estarán sujetas a requisitos de confidencialidad.

Tasas de crecimiento

25. Basándose en la nueva información científica disponible, lo que incluye, cuando proceda, los resultados de los ensayos sobre inteligencia artificial (IA) a que se refiere el párrafo 167, el SCRS debería considerar revisar y actualizar la tabla de crecimiento publicada en 2022 lo antes posible y debería presentar estos resultados a la Comisión.
26. Las CPC de la granja se esforzarán para garantizar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD sean coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS en 2022. Si se detectan discrepancias significativas entre las tablas del SCRS de 2022 y las tasas de crecimiento observadas, dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice. Se instará a las CPC importadoras y a las CPC de la granja a cooperar en el seguimiento de las tasas de crecimiento de manera exhaustiva mediante el intercambio de datos pertinentes, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de protección de datos personales, y a comunicar el resultado del seguimiento a la Subcomisión 2, según proceda.

27. El CDS WG considerará una funcionalidad dentro del sistema del eBCD para el seguimiento automático de las tasas de crecimiento en 2025. En las deliberaciones del CDS WG, entre otras consideraciones, se deberían tener en cuenta los costes de desarrollo y mantenimiento de la funcionalidad propuesta.

Parte III: Medidas técnicas

Temporadas abiertas

28. Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo del 19 de mayo al 1 de julio.

Mediante derogación, en lo que concierne a la temporada de pesca con cerco en el mar Cantábrico con fines de cría, será desde el 26 de mayo al 31 de agosto.

Mediante derogación, la temporada en el Mediterráneo oriental (zonas de pesca de FAO: 37.3.1 Egeo; 37.3.2 Levante) puede abrirse el 15 de mayo si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

Mediante derogación, la temporada en el mar Adriático (zona de pesca de FAO: 37.2.1) puede abrirse del 26 de mayo hasta el 15 de julio, para los peces criados en el mar Adriático.

Mediante derogación, en lo que concierne a la temporada de pesca con cerco en la zona económica noruega y en la zona económica islandesa, será desde el 25 de junio al 15 de noviembre.

Mediante derogación, la temporada de pesca con cerco, en las zonas de pesca del Atlántico este y del Mediterráneo limitadas a las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos, puede estar abierta desde el 1 de mayo al 15 de junio si una CPC lo solicita en su plan de pesca.

29. Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca, las CPC pueden decidir ampliar las temporadas de pesca establecidas en el párrafo 28 en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de 10 días.
30. Se permitirá la captura de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo por parte de los grandes palangreros pelágicos de captura de más de 24 m durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo, con la excepción del área delimitada por el oeste de 10° oeste y norte de 42° norte, así como en la zona económica de Noruega, donde dicha pesca estará permitida desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero.
31. Las CPC establecerán temporadas de pesca abiertas para sus flotas que no sean las compuestas por buques de cerco ni por los buques mencionados en el párrafo 30 e incluirán dicha información en su plan de pesca definido en el párrafo 12 para que sea analizado y, cuando proceda, aprobado por la Subcomisión 2 en el periodo intersesiones.
32. A más tardar en 2022, la Comisión decidirá en qué medida las temporadas de pesca para los diferentes tipos de artes de pesca y/o diferentes zonas podrían ampliarse y/o modificarse basándose en el asesoramiento del SCRS sin influir de forma negativa en el desarrollo del stock y garantizando su ordenación sostenible.

Talla mínima

33. La talla mínima para el atún rojo capturado en el Atlántico este y el Mediterráneo será de 30 kg o 115 cm de longitud a la horquilla. Por lo tanto, las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.
34. Por derogación del párrafo 33, se aplicará una talla mínima de atún rojo de 8 kg o 75 cm de longitud a la horquilla en las siguientes situaciones (véase el **Anexo 1**):

- a) El atún rojo capturado en el Atlántico este por los buques de cebo vivo y los curricaneros.
- b) El atún rojo capturado en el Mediterráneo por las pesquerías de flotas costeras de pequeña escala para pescado fresco compuestas de cañeros, palangreros y buques de liña de mano.
- c) El atún rojo capturado en el mar Adriático con fines de cría.

No obstante lo anterior, y para el atún rojo capturado en el mar Adriático por buques con pabellón croata para fines de cría, la CPC pertinente puede conceder tolerancias para capturar atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 66 cm, siempre y cuando limiten la captura de estos peces hasta un máximo del 7 % en peso de las cantidades totales de atún rojo capturadas por dichos buques croatas. Además, para el atún rojo capturado por barcos de cebo vivo franceses con una eslora total de menos de 17 m que operen en el golfo de Vizcaya, las CPC pueden conceder tolerancias para capturar hasta un máximo de 100 t de atún rojo que tenga un peso mínimo de 6,4 kg o, como alternativa, que tenga una longitud a la horquilla mínima de 70 cm.

35. Las CPC afectadas expedirán autorizaciones específicas a los buques que pescan en el marco de las derogaciones mencionadas en el párrafo 34. Además, los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de la CPC.

Capturas incidentales de peces por debajo de la talla mínima

36. Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo y las almadrabas de atún, las CPC pueden autorizar una captura incidental de no más del 5 %, en número, de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm.

Este porcentaje se calculará en relación con las capturas totales en número de atunes rojos retenidos a bordo de un buque, en cualquier momento tras cada operación de pesca, para las categorías de peso o talla mencionadas.

Normas generales sobre capturas fortuitas

37. Todas las CPC asignarán una cuota específica a la captura fortuita de atún rojo. Los niveles de capturas fortuitas autorizadas, así como la metodología para calcular estas capturas fortuitas en relación con las capturas totales a bordo (en peso o en número de ejemplares) estarán claramente definidos en los planes de pesca anuales enviados a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 10 de esta Recomendación, y nunca superarán el 20 % de las capturas totales a bordo al final de cada marea. El cálculo en número de ejemplares solo se aplicará a los túnidos y especies afines gestionados por ICCAT. Para la flota de barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita puede calcularse anualmente.

Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto, ya sean retenidas o descartadas, se deducirán de la cuota de la CPC del pabellón y se comunicarán a ICCAT. Si la captura fortuita de atún rojo se produce en aguas bajo la jurisdicción pesquera de una CPC cuya legislación nacional requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, esta obligación de desembarque será cumplida también por los buques que enarbolan pabellones extranjeros.

Si no se ha asignado una cuota a la CPC del buque de captura o de la almadraza afectada o si ya se ha consumido la cuota, no se permitirá la captura fortuita de atún rojo y la CPC deberá tomar las medidas necesarias para garantizar su liberación. Sin embargo, si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional. Las CPC comunicarán anualmente la información sobre dichas cantidades a la Secretaría de ICCAT, y esta la transmitirá al SCRS.

Los procedimientos mencionados en los párrafos 89 a 94 y 231 se aplicarán a la captura fortuita.

Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier cantidad de atún rojo que se encuentre a bordo será claramente separada de otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del cumplimiento de esta norma. Los procedimientos para los buques no

autorizados con respecto al eBCD serán los establecidos en la disposición pertinente de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 24-16).

Pesquerías deportivas y de recreo

38. Cuando las CPC asignan, si procede, una cuota específica a las pesquerías deportivas y de recreo, dicha cuota asignada debería establecerse incluso si la pesca y liberación es obligatoria para el atún rojo capturado en pesquerías deportivas y de recreo con miras a tener en cuenta los posibles ejemplares muertos. Cada CPC regulará las pesquerías deportivas y de recreo expidiendo autorizaciones de pesca a los barcos para fines de pesca deportiva y de recreo.

39. Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o desembarque de más de un atún rojo por barco y por día para las pesquerías de recreo.

Esta prohibición no se aplica a las CPC cuya legislación nacional requiera que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería deportiva y de recreo, deben ser desembarcados.

40. Se prohibirá la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.

41. Cada CPC tomará medidas para consignar los datos de captura, lo que incluye el peso de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y comunicará a la Secretaría de ICCAT los datos para el año precedente antes del 31 de julio de cada año.

42. Las capturas muertas de las pesquerías deportivas y de recreo se descontarán de la cuota asignada a la CPC en virtud del párrafo 4.

43. Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la liberación del atún rojo, sobre todo de juveniles, capturado vivo en el marco de la pesca deportiva y de recreo. Cualquier atún rojo desembarcado se desembarcará entero, eviscerado y/o sin agallas.

44. Cualquier CPC que desee llevar a cabo una pesquería deportiva de captura y liberación en el Atlántico nororiental puede permitir a un número limitado de barcos de pesca deportiva que se dirija al atún rojo con fines de "marcado y liberación", sin necesidad de asignarles una cuota específica. Esto se aplica a aquellos barcos que están operando en el contexto de un proyecto científico de un instituto de investigación integrado en un programa de investigación científica cuyos resultados deberán comunicarse al SCRS. En este contexto, la CPC tendrá la obligación de: (a) enviar la descripción y medidas asociadas aplicables a esta pesquería como parte integral de sus planes de pesca y control mencionados en el párrafo 10 de esta Recomendación; (b) controlar estrechamente las actividades de los buques afectados para garantizar que cumplen las disposiciones vigentes de esta Recomendación; (c) garantizar que las operaciones de marcado y liberación las realiza personal formado para garantizar una elevada supervivencia de los ejemplares; y (d) presentar anualmente un informe de las actividades científicas realizadas, al menos 60 días antes de la reunión del SCRS del año siguiente. Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación se comunicará y se deducirá de la cuota de la CPC.

45. Las CPC facilitarán, a petición de ICCAT, la lista de los buques deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.

46. El formato de dicha lista, mencionada en el párrafo 45, incluirá la siguiente información:

- a) nombre del buque, número de registro;
- b) número de registro ICCAT (si procede);
- c) nombre anterior (si procede);
- d) nombre y dirección del o de los armadores y operadores.

Uso de medios aéreos

47. Quedará prohibido el uso de cualquier medio aéreo, lo que incluye aviones, helicópteros o cualquier tipo de vehículo aéreo no tripulado para buscar atún rojo.

Parte IV:

Medidas de control

Sección A – Registros de buques, almadrabas y granjas

Registro ICCAT de buques pesqueros

48. Las CPC establecerán y mantendrán un registro ICCAT de todos los buques pesqueros tal y como se definen en el párrafo 2 a). Dicho registro deberá consistir en las siguientes listas:
- a) buques de captura que pescan activamente atún rojo, de acuerdo con el párrafo 2 g) de esta Recomendación; y
 - b) otros buques que participan en actividades relacionadas con el atún rojo, distintos a los buques de captura.
49. Cada lista incluirá la siguiente información:
- a) nombre y número de registro del buque;
 - b) especificación del tipo de buque diferenciando, al menos, entre: buques de captura, remolcadores, buques auxiliares, buques de apoyo, buques de transformación;
 - c) eslora y tonelaje de registro bruto (TRB) o, cuando sea posible, tonelaje bruto (TB);
 - d) número OMI (si procede);
 - e) arte utilizado (si procede);
 - f) pabellón anterior (si procede);
 - g) nombre anterior (si procede);
 - h) detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede);
 - i) indicativo internacional de radio (si procede);
 - j) nombre y dirección del o de los armadores y operadores;
 - k) periodo de tiempo autorizado para pescar, operar y/o transportar atún rojo destinado a la cría.
50. Para los buques de más de 24 m (independientemente del arte utilizado, a excepción de los arrastreros de fondo) y para todos los buques de cerco, las CPC indicarán el número de buques a la Secretaría de ICCAT como parte de su plan de pesca definido en el párrafo 10 de esta Recomendación.
51. El secretario ejecutivo de ICCAT establecerá y mantendrá el registro ICCAT de todos los buques de captura que pescan activamente atún rojo y todos los demás buques autorizados a operar para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT de una forma coherente con los requisitos en cuanto a confidencialidad indicados por las CPC.
52. Cada CPC del pabellón presentará cada año en formato electrónico a la Secretaría de ICCAT: (i) a más tardar 15 días antes del comienzo de la actividad pesquera, la lista de sus buques de captura mencionados en el párrafo 48 a); y (ii) a más tardar 15 días antes del inicio de sus operaciones la lista de otros buques de pesca mencionados en el párrafo 48 b). Este período podrá reducirse para los buques activos en ICCAT del párrafo 48(b), en caso de cambios en la modalidad. Dicha presentación se realizará de conformidad con el formato establecido en las Directrices para presentar los datos y la información requeridos por ICCAT.

53. No se aceptarán presentaciones con carácter retroactivo. Cualquier cambio ulterior solo se aceptará si un buque pesquero notificado se ve imposibilitado para participar debido a razones operativas legítimas o de fuerza mayor. En estas circunstancias, las CPC afectadas informarán inmediatamente de ello a la Secretaría de ICCAT y proporcionarán:

- a) detalles completos del buque(s) pesquero(s) que se prevé que reemplace al buque o buques, incluido en el registro mencionado en el párrafo 48; las CPC con menos de cinco buques incluidos en cualquiera de las dos listas mencionadas en el párrafo 48 pueden sustituir un buque por otro no previamente incluido en el registro, siempre y cuando la CPC afectada haya presentado a la Secretaría de ICCAT una solicitud para que se conceda un número ICCAT al buque en cuestión y el número solicitado se haya proporcionado;
- b) un informe exhaustivo de las razones que justifican la sustitución y cualquier prueba de apoyo o referencia pertinente.

La Secretaría de ICCAT circulará dichos casos entre las CPC. Si cualquier CPC notifica que el caso no está suficientemente justificado o está incompleto, este se remitirá al Comité de Cumplimiento para una revisión más en profundidad y el caso quedará pendiente de la aprobación del Comité de Cumplimiento.

54. Sin perjuicio del párrafo 37 y a efectos de esta Recomendación, se considerará que los buques pesqueros no incluidos en uno de los registros ICCAT mencionados en los párrafos 48 a) y b) anteriores no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. La prohibición de retención a bordo no se aplica a las CPC cuya legislación interna requiera que todo ejemplar muerto sea desembarcado, siempre y cuando el valor de la captura sea incautado.

55. Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14) (con la excepción del párrafo 3).

Autorizaciones de pesca para los buques y almadrabas autorizados a pescar atún rojo

56. Las CPC expedirán autorizaciones especiales y/o licencias de pesca nacionales a los buques y almadrabas incluidos en una de las listas mencionadas en los párrafos 45, 48 y 58. Las autorizaciones de pesca incluirán, como mínimo, la información estipulada en el **Anexo 13**. La CPC del pabellón se asegurará de que la información contenida en la autorización de pesca es precisa y coherente con las normas de ICCAT. La CPC del pabellón adoptará las medidas de ejecución necesarias conforme a su legislación y puede requerir al buque que se dirija inmediatamente a un puerto designado cuando se considere que la cuota individual se ha agotado.

Registro ICCAT de almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo

57. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las almadrabas de túnidos autorizadas a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las almadrabas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a ser utilizadas para pescar, retener y participar en cualquier operación de captura, transferencia, sacrificio o desembarque de atún rojo.

58. Cada CPC presentará en formato electrónico a la Secretaría de ICCAT, como parte de su plan de pesca definido en los párrafos 12 y 13, la lista (incluyendo el nombre de las almadrabas, el número de registro y las coordenadas geográficas del polígono de la almadraba) de sus almadrabas de túnidos autorizadas mencionadas en el párrafo 56.

59. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT, tras el establecimiento del registro ICCAT de almadrabas, cualquier incorporación o supresión y/o cualquier modificación del registro ICCAT de almadrabas en el momento en que se produzca dicho cambio.

60. La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye su publicación en el sitio web de ICCAT, de un modo coherente con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC.

Registro ICCAT de granjas autorizadas a operar con atún rojo

61. La Secretaría de ICCAT mantendrá un Registro ICCAT de todas las granjas de túnidos autorizadas a operar con atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo. A efectos de esta Recomendación, se considerará que las granjas de túnidos no incluidas en el registro no están autorizadas a operar con atún rojo.
62. Cada CPC de la granja presentará electrónicamente a la Secretaría de ICCAT, como parte de su plan de cría definido en el párrafo 10 d), la lista de sus granjas de atún rojo autorizadas, lo que incluye:
 - i. el nombre de la granja;
 - ii. el número de registro;
 - iii. el nombre y la dirección del propietario(s) y operador(es);
 - iv. la capacidad de entrada asignada a cada granja;
 - v. las coordenadas geográficas de las zonas autorizadas para las actividades de cría; y
 - vi. el estado de la granja (activa o inactiva).
63. No se autorizará ninguna actividad de cría, incluida la alimentación con fines de engorde o el sacrificio de atún rojo, fuera de las coordenadas geográficas aprobadas para las actividades de cría.
64. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT cualquier añadido, cualquier eliminación y/o cualquier modificación del Registro ICCAT de granjas en el momento en que se produzca dicho cambio.
65. La Secretaría de ICCAT adoptará cualquier medida para garantizar la disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye publicarlo en el sitio web de ICCAT, de una forma coherente con los requisitos de confidencialidad indicados por las CPC.
66. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que no se introduce atún rojo en una granja no autorizada por la CPC o no incluida en el Registro ICCAT y que las granjas no reciben atún rojo de buques que no están incluidos en el Registro ICCAT de buques mencionado en el párrafo 48. Cada CPC adoptará las medidas necesarias, en el marco de su legislación aplicable, para prohibir cualquier operación en las granjas no incluidas en el Registro ICCAT de granjas.

Información sobre actividades pesqueras

67. Antes del 15 de julio de cada año, o en un plazo de siete meses a contar a partir de la finalización de la temporada de pesca para aquellas CPC que terminan su campaña de pesca en julio, cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT información detallada sobre las capturas de atún rojo realizadas en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo de asignación de cuota anterior. Esta información incluirá:
 - a) el nombre y número ICCAT de cada buque de captura;
 - b) el periodo de autorización(es) de cada buque de captura;
 - c) las capturas totales de cada buque de captura, lo que incluye las capturas nulas, durante el periodo de autorización(es);
 - d) el número total de días durante los cuales pescó cada buque de captura en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el periodo de autorización(es);
 - e) la captura total realizada fuera de su periodo de autorización (captura fortuita).
68. Para todos los buques no autorizados a pescar activamente atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, pero que capturaron atún rojo de forma fortuita, se facilitará la siguiente información a la Secretaría de ICCAT:

- a) el nombre y número ICCAT o el número del registro nacional del buque, si no está registrado en ICCAT; y
 - b) las capturas totales de atún rojo.
69. Cada CPC notificará a la Secretaría de ICCAT cualquier información relacionada con los buques no cubiertos por los párrafos 67 y 68, pero que se sabe o se sospecha que han pescado atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. La Secretaría de ICCAT remitirá dicha información, sin demora, a la CPC del pabellón para que emprenda acciones apropiadas, con copia a las demás CPC para su información.

Operaciones de pesca conjuntas

70. Cualquier operación de pesca conjunta de atún rojo estará únicamente autorizada con el consentimiento expreso por escrito de las CPC afectadas. Para ser autorizada, cada buque de cerco deberá ir equipado para pescar atún rojo, disponer de una asignación de cuota individual específica y operar conforme a los requisitos establecidos en los párrafos 71 y 73. La cuota asignada a una JFO determinada deberá ser igual al total de todas las cuotas asignadas a los buques de cerco que participan en dicha JFO. Además, la duración de la JFO no deberá ser más larga que la duración de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se menciona en el párrafo 28 de esta Recomendación.
71. En el momento de solicitud de la autorización, siguiendo el formato establecido en el **Anexo 5**, y mediante el formulario desarrollado por la Secretaría, cada CPC tomará las medidas necesarias para obtener la siguiente información de su(s) buques(s) de cerco que participan en la operación de pesca conjunta:
- el periodo de autorización de la JFO;
 - la identidad de los operadores implicados;
 - las cuotas individuales de los buques;
 - la clave de asignación entre los buques para las capturas implicadas; y
 - la información sobre granjas de destino.

Cada CPC transmitirá toda la información mencionada más arriba a la Secretaría de ICCAT al menos cinco días laborables antes del inicio de la temporada de pesca de los buques de cerco, tal y como se define en el párrafo 28.

En caso de fuerza mayor, la fecha límite establecida en este párrafo no se aplicará respecto a la información sobre granjas de destino. En dichos casos, las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT una actualización de dicha información lo antes posible, junto con una descripción de los hechos que constituyen fuerza mayor. La Secretaría de ICCAT compilará la información mencionada en este párrafo proporcionada por las CPC para su revisión por parte del Comité de Cumplimiento.

Las CPC están autorizadas a transferir las cuotas no utilizadas de los buques que participan en una JFO a los buques que participan en otra JFO, siempre que dicha transferencia sea necesaria por causa de fuerza mayor y se realice antes del inicio de la JFO que recibe la cuota no utilizada.

72. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de todas las operaciones de pesca conjuntas autorizadas por las CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo.
73. No se permitirán operaciones de pesca conjuntas entre buques de cerco de diferentes CPC. Sin embargo, una CPC con menos de cinco buques de cerco autorizados puede autorizar operaciones de pesca conjuntas con cualquier otra CPC. Cada CPC que realice una operación de pesca conjunta será responsable y tendrá que rendir cuentas de las capturas realizadas en el marco de dicha operación de pesca conjunta.

Parte IV:
Medidas de control
Sección B - Capturas y transbordos

Requisitos de consignación de información

74. Los patrones de los buques de captura mantendrán un cuaderno de pesca electrónico o encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Sección A del **Anexo 2**.
75. Los patrones de los remolcadores, buques auxiliares y buques de transformación consignarán sus actividades de conformidad con los requisitos establecidos en las Secciones B, C y D del **Anexo 2**.

Informes de captura enviados por patrones y operadores de las almadrabas

76. Cada CPC se asegurará de que sus buques de captura que pescan activamente atún rojo comunican la información diaria de sus cuadernos de pesca a sus autoridades, durante todo el periodo en el que están autorizados a pescar atún rojo. Dicha comunicación puede realizarse bien por medios electrónicos o bien mediante cualquier otro medio efectivo, si es necesario. La información diaria incluirá la fecha, la hora y la localización (latitud y longitud) de la captura, así como el peso y número de ejemplares de atún rojo capturados en la zona del plan, lo que incluye las liberaciones y descartes de peces muertos por debajo de la talla mínima mencionada en el párrafo 33. Los patrones enviarán esta información utilizando el formato que figura en el **Anexo 2** o mediante los requisitos de comunicación de las CPC.
77. Los patrones de los buques de cerco elaborarán los informes mencionados en el párrafo 76, operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye las operaciones con capturas cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de su CPC del pabellón antes de las 9:00 h GMT para el día anterior.
78. Los operadores de almadrabas que pescan activamente atún rojo o sus representantes autorizados enviarán por vía electrónica un informe de capturas diario, incluyendo el número de registro ICCAT, la fecha, la hora y las capturas (peso y número de ejemplares), lo que incluye informes de captura cero y remitirán esta información a las autoridades de la CPC del pabellón por vía electrónica en un plazo de 48 horas, utilizando el formato que figura en el **Anexo 2**, durante todo el período en que estén autorizadas a pescar atún rojo.
79. Para los buques de captura que no sean buques de cerco y almadrabas, los patrones transmitirán a sus autoridades de control los informes mencionados en el párrafo 76, como muy tarde el martes a mediodía para la semana anterior que finaliza el domingo.

Puertos designados

80. Cada CPC a la que se haya asignado una cuota de atún rojo designará puertos en los que se permitan las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo. Esta lista se comunicará cada año a la Secretaría de ICCAT como parte de su plan de pesca anual comunicado por cada CPC. Cualquier modificación se comunicará a la Secretaría de ICCAT. Otras CPC pueden designar puertos en los que las operaciones de desembarque o transbordo de atún rojo estén autorizadas y comunicar una lista de dichos puertos a la Secretaría de ICCAT.
81. Para que un puerto sea clasificado como puerto designado, el Estado rector del puerto se asegurará de que se cumplen las siguientes condiciones:
 - a) horas establecidas de desembarque y transbordo;
 - b) lugares establecidos de desembarque y transbordo; y
 - c) procedimientos establecidos de inspección y vigilancia garantizando una cobertura de inspección durante todas las horas de desembarque y transbordo y en todos los lugares de desembarque y transbordo, de conformidad con el párrafo 85.

82. Quedará prohibido desembarcar o transbordar desde los buques de captura, así como desde los buques de transformación y desde los buques auxiliares cualquier cantidad de atún rojo pescado en el Atlántico este y el Mediterráneo fuera de los puertos designados por las CPC con arreglo a los párrafos 80 y 81. Sin embargo, de forma excepcional, no está prohibido el transporte de atún rojo muerto, sacrificado en una almadraba/jaula, a un buque transformador utilizando un buque auxiliar.
83. Basándose en la información recibida por las CPC con arreglo al párrafo 80, la Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de los puertos designados en el sitio web de ICCAT.
84. Las disposiciones de esta Recomendación no afectarán a la entrada en puerto de un buque pesquero de una CPC, de conformidad con las leyes internacionales, por razones de fuerza mayor o de peligro.

Notificación previa de desembarques

85. Antes de la entrada en cualquier puerto, los patrones de los buques de captura, así como de los buques transformación y de los buques auxiliares o sus representantes, facilitarán a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada:
 - a) el número de identificación externa y el nombre del buque pesquero;
 - b) la fecha y la hora estimadas de llegada a puerto;
 - c) el puerto de destino y los fines de la escala, como desembarque, transbordo o acceso a servicios;
 - d) la estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo;
 - e) la información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

La CPC en la que tenga lugar el desembarque puede fijar un periodo más corto para la notificación previa, teniendo en cuenta la distancia entre la zona de actividad y el puerto o punto de desembarque, y siempre que dicho periodo más corto de notificación previa no menoscabe la capacidad de dicha CPC para llevar a cabo inspecciones.

Cuando las capturas se realicen entre el momento de la notificación previa y la llegada a puerto, las cantidades estimadas de atún rojo que se lleva a bordo pueden modificarse en cualquier momento antes de la llegada.

Las CPC pueden decidir aplicar estas disposiciones solo para capturas iguales o superiores a tres peces o una tonelada, siempre y cuando incluyan esta información en su plan de seguimiento, control e inspección mencionado en el párrafo 10. Las CPC que decidan, de conformidad con este párrafo, establecer un periodo más corto para la notificación previa, proporcionarán esta información, lo que incluye la información detallada del posible período reducido y las razones para ello y el resto de las condiciones establecidas para la notificación previa, antes de su implementación en su plan de control, seguimiento e inspección mencionado en el párrafo 10. Cualquier cambio posterior deberá notificarse a la Secretaría de ICCAT al menos 14 días antes de que el cambio se haga efectivo.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas durante un periodo de un año a contar a partir de la fecha de entrada en puerto.

Todas las operaciones de desembarque serán controladas por las autoridades de control pertinentes y se inspeccionará un porcentaje basándose en un sistema de evaluación de riesgo que tenga en cuenta la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero. Cada CPC incluirá en su plan de inspección anual, mencionado en el párrafo 10 de esta Recomendación, información detallada sobre este sistema de control adoptado por dicha CPC, lo que incluye el porcentaje objetivo de desembarques que se va a inspeccionar.

Tras cada marea, los patrones de los buques de captura presentarán en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a su CPC del pabellón. El patrón del buque de captura autorizado será el responsable y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las

cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas. La autoridad pertinente enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque de captura en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

Comunicación de capturas de las CPC a la Secretaría de ICCAT

86. Las CPC enviarán sin demora informes de captura por arte quincenales, cubriendo la actividad de dos semanas y a lo largo de los periodos de actividad pertinentes, a la Secretaría de ICCAT para asegurar que se pueda cumplir el plazo de publicación de datos que se especifica a continuación. En el caso de los buques de cerco y almadrabas, los informes serán los definidos en los párrafos 76 a 78. Las capturas comunicadas totales serán publicadas por la Secretaría de ICCAT en una zona protegida con contraseña del sitio web de ICCAT durante la segunda semana de cada mes. Si no hay capturas durante el periodo de notificación, y sólo para cerqueros y almadrabas, el informe quincenal de capturas debería incluir una notificación de capturas nulas.
87. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT las fechas en las que toda su cuota de atún rojo haya sido utilizada. La Secretaría de ICCAT transmitirá sin demora esta información a todas las CPC.

Verificación cruzada

88. Las CPC verificarán los informes de inspección e informes de observadores, los datos de VMS y, cuando proceda, los eBCD, así como la presentación oportuna de los cuadernos de pesca y la información requerida consignada en los cuadernos de pesca de sus buques de pesca, en el documento de transferencia/transbordo y en los documentos de captura.

Las autoridades competentes llevarán a cabo verificaciones cruzadas por especies en todos los desembarques, transbordos, transferencias e introducciones en jaula entre las cantidades consignadas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y cualquier otra documentación pertinente como facturas y/o notas de venta.

Transbordo

89. Las operaciones de transbordo de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo se permitirán únicamente en los puertos designados definidos y en las condiciones establecidas en los párrafos 80 a 84.
90. Antes de entrar en cualquier puerto, el buque pesquero receptor o su representante facilitará la información incluida en el **Anexo 3** a las autoridades pertinentes del Estado rector del puerto al menos 72 horas antes de la hora estimada de llegada, de un modo acorde con la legislación interna del Estado rector del puerto. Cualquier transbordo requerirá la autorización previa de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo. Además, el patrón del buque pesquero que realiza el transbordo comunicará a su CPC del pabellón, en el momento del transbordo, los datos requeridos en el **Anexo 3**.
91. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto inspeccionará el buque receptor a su llegada y comprobará el cargamento y la documentación relacionada con la operación de transbordo.
92. Los patrones de los buques pesqueros deberán cumplimentar y transmitir a sus CPC del pabellón la declaración ICCAT de transbordo a más tardar cinco días hábiles después del transbordo en puerto, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre transbordo* (Rec. 21-15). Los patrones de los buques pesqueros que realizan transbordos deberán cumplimentar la declaración de transbordo ICCAT de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 3**. La declaración de transbordo estará vinculada con el eBCD para facilitar la verificación cruzada de los datos incluidos en ella.
93. La autoridad pertinente del Estado rector del puerto enviará un informe del transbordo a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo, en un plazo de cinco días tras finalizar el transbordo.

94. Todos los transbordos serán inspeccionados por las autoridades pertinentes de la CPC del puerto designado.

Parte IV:
Medidas de control

Sección C - Programas de observadores

Programa de observadores de la CPC

95. Cada CPC garantizará que se asignan observadores de la CPC, provistos de un documento oficial de identificación, a los buques que enarbolan su pabellón y a las almadrabas bajo su jurisdicción que estén activas en la pesquería de atún rojo para alcanzar, al menos, las siguientes tasas de cobertura:
- el 20 % de sus arrastreros pelágicos activos (de más de 15 m);
 - el 20 % de sus palangreros activos (de más de 15 m);
 - el 20 % de sus buques de cebo vivo activos (de más de 15 m);
 - el 100 % de sus remolcadores;
 - el 100 % de las operaciones de sacrificio de sus almadrabas.
96. Las CPC con menos de cinco buques de captura de los tres primeros segmentos definidos anteriormente garantizarán una cobertura de observadores del 20 % del tiempo durante el cual los buques están activos en la pesquería de atún rojo.
97. Al implementar este programa de observadores de la CPC, las CPC deberán garantizar:
- a) que la cobertura espacial y temporal es representativa para asegurar que la Comisión recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura de atún rojo, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación relacionados, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías;
 - b) que se implementan protocolos robustos de recopilación de datos;
 - c) que el observador de la CPC recibe, antes del inicio de su asignación, una lista de contactos dentro de la autoridad competente de la CPC a los que informar de las observaciones;
 - d) que, antes del embarque, cada observador de la CPC está adecuadamente formado y cualificado;
 - e) que, en la medida de lo posible, las operaciones de los buques y las almadrabas afectados sufren una interrupción mínima;
 - f) que el patrón del buque pesquero o el operador de la almadraba permite al observador de la CPC acceder a los medios electrónicos de comunicación a bordo del buque pesquero o de la almadraba.
98. Los datos y la información recopilados en el marco de los programas de observadores de cada CPC serán facilitados al SCRS y a la Comisión, según proceda, de conformidad con los requisitos y procedimientos que va a desarrollar la Comisión desde ahora hasta 2023, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad de las CPC.
99. Respecto a los aspectos científicos del Programa, el SCRS informará sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC, y facilitará un resumen de los datos recopilados y de cualquier hallazgo importante asociado con dichos datos. El SCRS facilitará también recomendaciones para mejorar la eficacia de los programas de observadores de las CPC.
100. Las obligaciones, responsabilidades y tareas aplicables a los observadores de las CPC se detallan en el **Anexo 6**.

Programa regional de observadores de ICCAT (ROP)

101. Se implementará el Programa regional de observadores de ICCAT mencionado en el **Anexo 6** para garantizar una cobertura de observadores del 100 %, del siguiente modo:

- en todos los buques de cerco autorizados a pescar atún rojo;
- durante todas las transferencias de atún rojo de los buques de cerco a las jaulas de transporte;
- durante todas las transferencias de atún rojo desde las almadrabas a las jaulas de transporte;
- durante todas las transferencias desde una jaula de una granja a jaulas de transporte que son remolcadas a otra granja;
- durante todas las introducciones en jaula de atún rojo en las granjas;
- durante todas las operaciones de sacrificio de atún rojo de las granjas; y
- durante la liberación de atún rojo desde las granjas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo 95, para las liberaciones de atún desde las granjas, sólo el observador regional, y no el observador nacional, estará presente en el remolcador.

No obstante lo anterior, cuando, por razones de fuerza mayor (por ejemplo, una pandemia) debidamente notificadas a ICCAT, no sea posible el despliegue de un observador regional, el buque, la almadraba o la granja pueden operar sin el observador. En estos casos, las CPC darán prioridad a dichos buques, granjas y almadrabas para su control e inspección.

Además, las CPC implementarán un conjunto de medidas alternativas adecuadas destinadas a lograr los objetivos del programa regional de observadores, lo que incluye, cuando sea posible, la asignación de un inspector nacional o de un observador nacional para que actúe en lugar del observador regional. La CPC en cuestión enviará todos los detalles de las medidas alternativas a la Secretaría. La Secretaría recopilará y distribuirá a la Comisión toda la información recibida sobre la implementación de estos procedimientos. Dichas medidas alternativas y las acciones emprendidas serán examinadas por el Comité de Cumplimiento durante cada reunión anual.

102. Por derogación del párrafo 101, el sacrificio en las granjas de hasta 1.000 kg por día y hasta un máximo de 50 t por granja por año para suministrar atún rojo fresco al mercado puede ser autorizado por la CPC pertinente siempre y cuando un inspector autorizado de la CPC de la granja esté en el sitio durante el 100 % de dichos sacrificios y controle toda la operación. El inspector autorizado también validará las cantidades sacrificadas en el sistema eBCD. En este caso, la firma del observador regional no debería ser requerida en la sección de sacrificio del eBCD. Esta derogación será revisada, si procede, por el GTP, posiblemente a través de su Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), a más tardar en 2027.

103. Los buques de cerco sin un observador regional ICCAT a bordo no estarán autorizados a pescar u operar en la pesquería de atún rojo.

104. Un observador regional de ICCAT deberá ser asignado a cada granja para la totalidad de las operaciones de introducción en jaulas y de sacrificio. En casos de fuerza mayor que hayan sido confirmados por la autoridad de la CPC de la granja, o en casos en los que granjas vecinas, autorizadas y controladas por la CPC de la granja, operen conjuntamente como una unidad, un observador regional de ICCAT puede compartirse entre más de una granja para garantizar la continuidad de las operaciones de cría si así lo autoriza la autoridad competente de la CPC de la granja.

105. No obstante lo dispuesto en el párrafo 104, en caso de transferencia entre dos granjas diferentes bajo la competencia de la misma autoridad nacional, podrá asignarse un único observador regional para que cubra todo el proceso, incluida la transferencia de los peces a una jaula de transporte de remolque, el remolque de los peces desde la granja donante a la receptora y la introducción en jaulas de los peces en la granja receptora. En este caso, la granja donante debería enviar un observador regional y el coste

deberá ser compartido tanto por la granja donante como por la granja receptora, salvo que las empresas de cría determinen lo contrario.

106. Como prioridad, los observadores regionales de ICCAT no deberían ser de la misma nacionalidad que el buque de captura, el remolcador, la almadraba o la granja para los que se requieren sus servicios y, en la medida de lo posible, la Secretaría de ICCAT y el proveedor responsable del ROP se asegurarán de que el observador tiene un conocimiento satisfactorio del idioma de la CPC del pabellón, del buque pesquero y de la granja o almadraba. Los requisitos de que el observador regional no sea de la misma nacionalidad que el buque, la granja o la almadraba observados solo tendrán prioridad en los casos en que los observadores regionales de ICCAT asignados tengan un conocimiento satisfactorio del idioma de la CPC del pabellón del buque pesquero, granja o almadraba. Si no es posible encontrar observadores extranjeros con las capacidades lingüísticas adecuadas o en caso de fuerza mayor, puede permitirse la asignación de observadores regionales de ICCAT de la misma nacionalidad, siempre que el proveedor responsable del ROP lo notifique previamente a la Secretaría de ICCAT.
107. Las obligaciones, responsabilidades y tareas aplicables al observador regional de ICCAT y a las CPC del pabellón, almadraba y granja se detallan en el **Anexo 6**.

Parte IV: Medidas de control

Sección D - Transferencias de peces vivos

Disposiciones generales

108. Esta sección se aplica a todas las transferencias tal y como aparecen definidas en el párrafo 2 i) de esta Recomendación.
109. De conformidad con el párrafo 10 c) de esta Recomendación, cada CPC designará a una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada “autoridad competente de la CPC”, que será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información para el control de las transferencias y transportes asociados de atún rojo realizadas bajo su jurisdicción y de comunicarse y colaborar con las CPC en cuyas granjas se enjaularán los peces.
110. Los patrones de los buques de captura y los remolcadores que realizan operaciones de transferencia informarán de sus actividades de transferencia de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 2** (cuaderno de pesca).

Número único asignado a las jaulas

111. Todas las jaulas usadas en operaciones de transferencia y en transportes asociados deberán ser numeradas de conformidad con el sistema de numeración única mencionado en los párrafos 147 a 150.

Notificación previa de la transferencia

112. Antes del inicio de una operación de transferencia, lo que incluye las transferencias voluntarias, el patrón del buque de captura o el remolcador o su representante, o el representante de la granja o almadraba, donde se origina la transferencia en cuestión enviará a la autoridad competente de su CPC una notificación previa de transferencia indicando, cuando proceda:

- el número y el peso estimado del atún rojo que se va a transferir;
- el nombre del buque de captura, remolcador, granja o almadraba, con su respectivo número del registro ICCAT;
- la fecha y localización de la captura;
- la fecha y hora estimada de la transferencia;
- la posición estimada (longitud/latitud) donde tendrá lugar la transferencia y los números de

- las jaulas receptoras y donantes;
- la granja de destino;
- el nombre y el número ICCAT de la granja donante, en el caso de una transferencia de la jaula de la granja a una jaula de transporte;
- los números de las dos jaulas de la granja y de cualquier jaula de transporte implicada, en el caso de transferencias dentro de la granja.

Autorización de transferencia

113. En las 48 horas posteriores al envío de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC del operador donante asignará y comunicará al operador donante afectado un número de autorización de la transferencia para cada operación de transferencia. El número de autorización de la transferencia incluirá el código de tres letras de la CPC, cuatro números para el año y tres letras para indicar si la autorización es positiva (AUT) o negativa (NEG), seguida de números secuenciales.
114. La operación de transferencia afectada no se iniciará antes de que se le haya asignado y comunicado al operador donante su número específico de autorización de transferencia.
115. La autorización de transferencia no condiciona la confirmación de cualquier operación posterior de transferencia o de introducción en jaula.
116. Las transferencias de control y voluntarias no estarán sujetas a una nueva autorización de transferencia.

Denegación de una operación de transferencia y posterior liberación del atún rojo

117. La autoridad competente de la CPC del operador donante no autorizará una operación de transferencia si, al recibir la notificación previa de transferencia, considera que:
- a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado el pescado no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 56 de esta Recomendación;
 - b) el número y peso de los peces objeto de la transferencia no han sido debidamente declarados por el buque de captura o almadraba;
 - c) el buque de captura o almadraba que ha capturado los peces no dispone de suficiente cuota;
 - d) el remolcador que declara haber transferido y/o transportado el pescado no está incluido en el Registro ICCAT de todos los demás buques pesqueros mencionado en el párrafo 48 b) o no está equipado con un Sistema de seguimiento de buques (VMS) totalmente operativo;
 - e) la granja de destino no está declarada como activa en el Registro ICCAT de granjas mencionado en el párrafo 63 de esta Recomendación.
118. En caso de denegación, la autoridad competente de la CPC del operador donante deberá:
- a) informar inmediatamente al operador donante de la denegación, así como a la autoridad competente de la CPC del buque de captura, almadraba o granja, si son diferentes;
 - b) cuando proceda, expedir una orden para liberar en el mar los peces en cuestión, de conformidad con el **Anexo 10**.

Seguimiento mediante cámara de vídeo de las operaciones de transferencia

119. Excepto para las transferencias de jaulas entre dos remolcadores que no implican el movimiento de atún vivo entre dichas jaulas, el operador donante se asegurará de que la operación de transferencia es objeto de seguimiento mediante una cámara de vídeo en el agua, de conformidad con los procedimientos y normas mínimas mencionados en el **Anexo 8**, para determinar el número de ejemplares de atún rojo que se está transfiriendo.
120. Cada CPC del operador donante adoptará las medidas necesarias para garantizar que el operador donante facilita, sin demora, copias idénticas de las grabaciones de vídeo pertinentes:
- a) para la primera operación de transferencia y la posible transferencia voluntaria o de control, al observador regional de ICCAT y al remolcador receptor y, al final de la marea de pesca, a la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba del operador donante;
 - b) para otras transferencias, al observador de la CPC a bordo del remolcador donante, al patrón del remolcador receptor y, al final del remolque, a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante;
 - c) para las transferencias entre dos granjas diferentes, al observador regional de ICCAT, al remolcador receptor y a la autoridad competente de la CPC de la granja donante; y
 - d) si una autoridad de inspección nacional o de ICCAT está presente durante la operación de transferencia, el(los) inspector(es) recibirá(n) también una copia de la grabación de vídeo pertinente.
121. La grabación de vídeo correspondiente seguirá a los peces hasta la granja de destino. Una copia se mantendrá a bordo del buque(s) donante(s), por parte de la(s) almadraba(s) o granja(s), y será accesible con fines de control en cualquier momento durante la campaña de pesca.
122. La autoridad competente de la CPC del operador donante facilitará copias de las grabaciones de vídeo al SCRS previa petición. El SCRS mantendrá la confidencialidad respecto a las actividades comerciales.
123. La autoridad competente de la CPC del operador donante y el operador donante conservarán las grabaciones de vídeo relacionadas con las transferencias al menos tres años y las conservarán el tiempo necesario para fines de control y ejecución.

Transferencias voluntarias y de control

124. Si la grabación de vídeo no cumple los estándares mínimos mencionados en el **Anexo 8** y, en particular, si su calidad y claridad no son suficientes para determinar el número de peces que se está transfiriendo, el operador donante puede realizar transferencia(s) voluntaria(s).
125. Si no se han realizado transferencia(s) voluntaria(s) o si la transferencia voluntaria sigue sin permitir determinar el número de peces que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará una transferencia de control, que se repetirá hasta que la calidad de la grabación de vídeo permita estimar el número de atunes rojos que se está transfiriendo.
126. La(s) transferencia(s) voluntaria(s) y/o de control se llevará(n) a cabo dentro de otra jaula que debe estar vacía. Se utilizará el número de peces obtenido a partir de la transferencia válida de control o voluntaria para cumplimentar el cuaderno de pesca, la Declaración de transferencia de ICCAT (ITD) y las secciones pertinentes del eBCD.
127. La separación de la jaula de transporte de un cerquero, almadraba o de una jaula de la granja no se producirá antes de que el observador regional de ICCAT a bordo del cerquero o presente en la granja o almadraba haya llevado a cabo sus tareas.

128. Sin embargo, si después de las transferencias voluntarias la calidad del vídeo sigue sin permitir determinar el número de ejemplares que se está transfiriendo, la autoridad competente de la CPC del operador donante puede permitir la separación del cerquero, almadraba o granja donantes de la(s) jaula(s) de transporte(s). En dicho caso, la autoridad competente de la CPC del operador donante ordenará sellar las puertas de la(s) jaula(s) de transporte afectada(s), de conformidad con los procedimientos establecidos en el **Anexo 14**, y requerirá que se lleven a cabo la(s) transferencia(s) de control en un determinado lugar y a determinada hora, en presencia de la autoridad competente del pabellón, de la almadraba o de la granja.
129. En el caso de que las autoridades competentes del pabellón, de la granja o de la almadraba no puedan estar presentes en la transferencia de control, la transferencia de control tendrá lugar en presencia de un observador regional de ICCAT. En este caso, la responsabilidad de la asignación del observador regional recaerá en el operador de la granja propietario del atún rojo transportado, que se asegurará de que se asigna un observador regional para verificar la transferencia de control.

Declaración de transferencia de ICCAT (ITD)

130. Al final de una operación de transferencia, el operador donante cumplimentará una ITD de conformidad con el formato establecido en el **Anexo 4**. Sin demora, el operador donante transmitirá o pondrá a disposición la ITD a la autoridad competente de su CPC, al observador regional de ICCAT cuando su presencia es obligatoria y, cuando proceda, al patrón del remolcador o a la granja que recibe los peces.
131. La autoridad competente de la CPC del operador donante se asegurará de que el formulario ITD está numerado, usando el código de tres letras de la CPC, seguido de cuatro números que muestran el año y de tres números secuenciales, seguidos de las tres letras ITD (CPC- 20**/xxx/ITD).
132. La ITD original deberá acompañar a los peces transferidos hasta la granja de destino, donde los peces serán introducidos en jaulas:
- a) en la primera transferencia, el operador donante duplicará la ITD original cuando una sola captura sea transferida desde la red de cerco o la almadraba a más de una jaula de transporte;
 - b) en el caso de otra transferencia, el patrón del remolcador donante actualizará la ITD cumplimentando la parte 3 (otras transferencias) y entregará la ITD actualizada a los remolcadores receptores. El patrón del buque remolcador donante emitirá un duplicado de la ITD si el pescado sujeto a transferencia ulterior se divide entre más de una jaula de transporte.
133. El buque donante de captura o remolcador, o la almadraba o la granja donantes conservarán a bordo una copia de la ITD que será accesible en cualquier momento con fines de control durante la campaña de pesca.

Investigación por parte de la autoridad competente de la CPC del operador donante

134. La autoridad competente de la CPC del operador donante investigará todos los casos en los que:
- a) haya más de un 10 % de diferencia entre el número de ejemplares declarados en la ITD por el operador donante y el número de ejemplares estimado por el observador regional de ICCAT o por el observador nacional de la CPC, según proceda; o
 - b) cuando el observador regional de ICCAT no haya firmado la ITD.

El margen de error del 10 % mencionado más arriba se expresará como un porcentaje de las cifras del operador donante.

135. Cuando proceda, la investigación incluirá el análisis de todas las grabaciones de vídeo pertinentes. Excepto en los casos de fuerza mayor, la investigación se concluirá en las 96 horas posteriores a su inicio y, en todo caso, antes de la llegada de la jaula de transporte a la granja de destino.

136. En el inicio de una investigación, la autoridad competente de la CPC del operador donante informará a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador afectado acerca de la investigación, y se asegurará de que, hasta que la investigación haya concluido, no se permite ninguna transferencia desde o hacia la jaula de transporte en cuestión.
137. Para todas las operaciones de transferencia para las que se requiere un vídeo, una diferencia superior al 10 % entre el número de atunes rojos declarados por el operador donante en la ITD y el número determinado por la autoridad competente de la CPC del operador donante, tras una investigación, constituirá un posible incumplimiento (PNC) del buque pesquero, almadraba o granja afectados.

Modificación de las ITD y de los eBCD a raíz de las inspecciones en el mar o de las investigaciones

138. Si tras una inspección en el mar o una investigación se descubre que el número de peces difiere en más de un 10 % del declarado en la ITD y en el eBCD, la autoridad competente de la CPC del operador donante deberá modificar el eBCD para reflejar el resultado de la investigación.

Peces que mueren durante las operaciones de transferencia y de transporte asociadas

139. El operador donante comunicará el número de peces que mueren durante una operación de transferencia o durante el transporte de los peces a la granja de destino de conformidad con los procedimientos y el modelo establecidos en el **Anexo 11**.

Parte IV: Medidas de control

Sección E - Introducción en jaulas

Disposiciones generales

140. Cada CPC de la granja designará una única autoridad competente, en lo sucesivo denominada “autoridad competente de la CPC de la granja”. Dicha autoridad será responsable de coordinar la recopilación y verificación de la información sobre las actividades nacionales de introducción en jaulas, del control de las actividades de cría realizadas en su jurisdicción, y de comunicarse y cooperar con las autoridades competentes de la CPC cuyos buques o almadrabas capturaron el atún enjaulado.
141. Cuando las granjas estén ubicadas en aguas más allá de la jurisdicción de una CPC, las disposiciones de esta sección se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las CPC donde estén ubicadas las personas físicas o jurídicas responsables de la granja.
142. Todas las actividades de la granja estarán sujetas al control descrito en el plan de seguimiento, control e inspección presentado en virtud del párrafo 10 de la presente Recomendación.
143. Todas las CPC que participen en actividades relacionadas con introducciones en jaulas intercambiarán información y colaborarán para garantizar que el número y peso del atún rojo destinado a la introducción en jaulas es preciso, coherente con las cantidades de captura declaradas por el cerquero o la almadraba y consignadas en las secciones pertinentes del eBCD.
144. Se insta a las CPC de la granja a intercambiar experiencias y mejores prácticas de control e inspección en relación con las actividades de cría utilizando el programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección establecido por la *Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 18-11 de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT* (Res. 19-17).
145. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que los operadores de la granja mantienen en todo momento un plan esquemático preciso de sus granjas, que indique el número único de todas las jaulas y su posición individual en la granja. El plan se pondrá a disposición de la autoridad competente de la CPC de la granja en todo momento con fines de control. Cualquier modificación al plan esquemático debe notificarse con antelación a la autoridad competente de la CPC de la granja. El

plan esquemático de la granja se adaptará cada vez que se modifiquen el número y/o la distribución de las jaulas de la granja.

146. La autoridad competente de la CPC de la granja y el operador de la granja conservarán toda la información, documentación y material relacionado con las actividades de introducción en jaulas realizadas en las granjas bajo su jurisdicción durante al menos tres años, y conservarán la información el tiempo que sea necesario a efectos de ejecución.

Número único asignado a las jaulas

147. Antes del inicio de la campaña de pesca de atún rojo, la autoridad competente de la CPC de la granja asignará un número único e identificable a cada jaula asociada con las granjas bajo su jurisdicción, lo que incluye a aquellas jaulas usadas para transportar los peces a la granja.
148. Cada jaula estará identificada con un sistema de numeración único que incluya al menos el código de tres letras de la CPC seguidas de tres números. Los números únicos de las jaulas deberán estar marcados o pintados en dos lados opuestos del anillo de la jaula y por encima de la línea del agua, en un color que contraste con el fondo en el que están marcados o pintados y deben ser visibles y legibles en cualquier momento con fines de control.
149. La altura de las letras y números será de al menos 20 centímetros, con un grosor de la línea de al menos 4 centímetros.
150. Se permiten métodos alternativos para marcar el número único de la jaula, siempre que ofrezcan las mismas garantías de visibilidad, legibilidad e inviolabilidad.

Autorización de introducción en jaula

151. Cada operación de introducción en jaula está sujeta a una autorización de introducción en jaula expedida por la autoridad competente de la CPC de la granja. Se aplicará el siguiente procedimiento:
- a) el operador de la granja solicita una autorización de introducción en jaula a la autoridad competente de la CPC de la granja, especificando en particular el número y peso (tal y como aparece en la ITD) de los peces que se van a enjaular. Esta solicitud irá acompañada por:
 - i. las ITD pertinentes;
 - ii. la referencia del(de los) eBCD afectado(s), confirmado(s) y validado(s) por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba;
 - iii. todos los informes de peces que mueren durante el transporte, debidamente consignados de conformidad con el **Anexo 11**.
 - b) la autoridad competente de la CPC de la granja notifica la información en el subpárrafo a) a la(s) autoridad(es) competente(s) de la(s) CPC del pabellón de captura o de la almadraba correspondientes y solicita confirmación de que la operación de introducción en jaula puede ser autorizada;
 - c) en los tres días laborables siguientes la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la CPC de la almadraba notifica a la autoridad competente de la CPC de la granja que la operación de introducción en jaula afectada puede ser autorizada o debe ser rechazada. En caso de rechazo, la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba deberá especificar las razones para el rechazo y el rechazo incluirá la correspondiente orden de liberación;
 - d) la autoridad competente de la CPC de la granja expide la autorización de introducción en jaula inmediatamente después de la recepción de la confirmación de la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o la CPC de la almadraba afectada. A falta de esta confirmación, la autoridad competente de la CPC de la granja no autorizará la introducción en jaulas.

152. No se autorizará ninguna introducción en jaulas si el conjunto completo de documentación requerido en el párrafo 151 a) no acompaña a los peces sujetos a la autorización de introducción en jaula.

153. A la espera de los resultados de la investigación mencionada en los párrafos 134 a 137 realizada por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba, la operación de introducción en jaula no se autorizará y las secciones de captura y comercio de peces vivos pertinentes del eBCD no serán validadas.

154. Si la autoridad competente de la CPC de la granja no ha expedido la autorización de introducción en jaula en el mes posterior a la solicitud del operador de la granja de la autorización de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará y procederá a liberar todos los peces incluidos en la jaula de transporte afectada, de conformidad con el **Anexo 10**. La autoridad competente de la CPC de la granja informará en consecuencia sin demora a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba afectada y a la Secretaría de ICCAT de la liberación.

Denegación de una autorización de introducción en jaula por parte de la CPC del pabellón o de la almadraba

155. Si, al recibir la información mencionada en el párrafo 151 a), la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba considera que:

- a) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no disponía de cuota suficiente para cubrir el atún rojo que se va a enjaular;
- b) los peces que se van a introducir en jaulas no han sido debidamente comunicados por el buque de captura o almadraba y no han sido tenidos en cuenta para el cálculo de cualquier consumo de cuota que pueda ser aplicable;
- c) el buque de captura o almadraba que declara haber capturado los peces no cuenta con una autorización válida para pescar atún rojo expedida de conformidad con el párrafo 56 de esta Recomendación;

determinará el número de peces para los que se deniega la introducción en jaula y solicitará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja que proceda a la incautación de los peces afectados y a su inmediata liberación en el mar, de conformidad con el **Anexo 10**.

Operaciones de introducción en jaulas

156. A la llegada del remolcador a las cercanías de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:

- a) el remolcador y la jaula afectados se mantienen a una distancia de, como mínimo, 0,1 milla náutica de cualquier instalación de la granja hasta que la autoridad competente de la CPC de la granja esté físicamente presente; y
- b) la posición y actividad del remolcador afectado son objeto de seguimiento en todo momento.

157. No se iniciará ninguna operación de introducción en jaula:

- a) antes de que haya sido debidamente autorizada por la autoridad competente de la CPC de la granja;
- b) sin estar presentes la autoridad competente de la CPC de la granja y el observador regional de ICCAT;
- c) antes de que las secciones de captura y comercio de peces vivos del eBCD hayan sido cumplimentadas y validadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba.

158. Se prohíbe el fondeado de las jaulas de transporte como jaulas de la granja sin movimiento de los peces para permitir la grabación con cámara estereoscópica.
159. Tras la transferencia del atún rojo de la jaula de remolque a la jaula de la granja, la autoridad de control de la CPC de la granja se asegurará de que las jaulas de la granja que contengan atún rojo estén precintadas en todo momento. Retirar el precinto solo será posible en presencia de la autoridad competente de la CPC de la granja y tras su autorización. La autoridad de control de la CPC de la granja establecerá protocolos para el precintado de las jaulas de la granja, asegurando el uso de precintos oficiales y garantizando que dichos precintos sean colocados de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.
160. Las CPC de la granja se asegurarán de que las capturas de atún rojo se introducen en jaulas o series de jaulas separadas y se clasifican de acuerdo con la CPC del pabellón de origen y el año de captura. Por derogación, si el atún rojo ha sido capturado en el contexto de una JFO, las capturas afectadas se colocarán en jaulas o series de jaulas separadas y se dividirán en función de las JFO y al año de captura.
161. Todas las operaciones de introducción en jaulas deberán finalizar antes del 22 de agosto de cada año, a menos que la CPC de la granja que recibe los peces aporte razones válidas, lo que incluye fuerza mayor. Dichas razones estarán documentadas y declaradas en el informe de introducción en jaulas mencionado en el párrafo 188. Los plazos anteriores no se aplican en el caso de transferencias entre granjas.

Grabación de la operación de introducción en jaula mediante cámaras de control

162. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que cada operación de introducción en jaula de atún rojo en sus granjas es grabada por el operador de la granja utilizando tanto cámaras estereoscópicas como cámaras convencionales. Todas las grabaciones de vídeo cumplirán las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**, con la excepción del punto 1 d) para grabaciones con cámaras estereoscópicas.
163. Si la calidad de la grabación de la cámara de control utilizada para determinar el número y/o peso del atún rojo introducido en jaulas no cumple las normas mínimas del **Anexo 8**, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará una introducción en jaula de control hasta que la determinación del número y/o peso sea posible. La repetición de la operación de introducción en jaula no estará sujeta a una nueva autorización de introducción en jaula.
164. En caso de condiciones de turbidez persistente en la zona de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja puede autorizar que la introducción en jaula de control se realice fuera de la granja, en una zona adyacente donde haya suficiente visibilidad. Las CPC documentarán la medición de la turbidez con arreglo a métodos estándar.
165. En el caso de la introducción en jaula de control, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que la jaula donante de la granja está precintada y de que no puede manipularse antes de la nueva operación de introducción en jaula. La jaula receptora de la granja utilizada en la introducción en jaula de control estará vacía.
166. Al finalizar la operación de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el observador regional de ICCAT tiene acceso inmediato a todas las grabaciones de las cámaras estereoscópicas y convencionales y se le permite hacer una copia si tiene intención de finalizar su tarea de analizar las grabaciones en otro momento o lugar.
167. Se insta a las CPC con granjas activas de atún rojo y al SCRS a participar en ensayos usando IA, lo que incluye en el marco establecido en la *Resolución de ICCAT sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo* (Res. 22-07), para el análisis de la grabación de las cámaras estereoscópicas, con el objetivo de automatizar la determinación del número y/o peso del atún introducido en jaulas, con el fin de reducir la carga de trabajo y evitar posibles sesgos humanos.

Peces que mueren durante una operación de introducción en jaula

168. El operador de la granja declarará todos los peces que mueren durante una operación de introducción en jaula, de conformidad con los procedimientos establecidos en el **Anexo 11**.

Declaración de introducción en jaula

169. Cada autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que, para cada operación de introducción en jaula, el operador de la granja presenta una declaración de introducción en jaula en la semana posterior a que haya tenido lugar la operación de introducción en jaula, utilizando el formulario incluido en el **Anexo 12**.

Análisis de las grabaciones de cámaras estereoscópicas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja

170. La autoridad competente de la CPC de la granja determinará el número y peso del atún rojo que se está introduciendo en jaulas analizando la grabación de vídeo de cada operación de introducción en jaula facilitada por el operador de la granja. Para llevar a cabo este análisis, las autoridades deberán seguir los procedimientos establecidos en el punto 1 del **Anexo 9**.

171. Cuando exista una diferencia de más del 10 % entre el número y/o peso determinado por la autoridad competente de la CPC de la granja y las cifras correspondientes declaradas en la declaración de introducción en jaula, la autoridad competente de la CPC de la granja iniciará una investigación para identificar las razones de la discrepancia, y realizará ajustes eventuales del número y/o peso de los peces que se han enjaulado.

172. El margen de error del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de las cifras del operador de la granja.

173. Tan pronto como se considere que los avances tecnológicos son sólidos y están listos para su aplicación comercial, así como cuando el SCRS establezca los criterios técnicos y las directrices para su selección, el SCRS evaluará la precisión del software de análisis de vídeo que incorpora inteligencia artificial y que estima la talla del atún rojo, y asesorará a la Comisión para su consideración.

Comunicación de los resultados de la introducción en jaulas a la CPC del pabellón de captura o de la almadraba

174. Tras finalizar una operación de introducción en jaula o, en el caso de una JFO o de almadrabas de una misma CPC/Estado miembro de la UE, de la última operación de introducción en jaula asociada con dicha JFO o dichas almadrabas, la autoridad competente de la CPC de la granja enviará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba los resultados de las operaciones de introducción en jaulas mencionados en los puntos 2 a) y b) del **Anexo 9**.

175. La autoridad competente de cada CPC de la granja enviará los procedimientos y resultados relacionados con el programa de cámaras estereoscópicas (o métodos alternativos) al SCRS antes del 31 de octubre de cada año. El SCRS debería evaluar dichos procedimientos y resultados e informar a la Comisión en la siguiente reunión anual.

Investigaciones realizadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba

176. Cuando, para una sola operación de captura, el número de atunes rojos que se está enjaulando comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 174 difiere en más de un 10 % del declarado en la ITD o el eBCD como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba iniciará una investigación para determinar el peso preciso de la captura que se deducirá de la cuota nacional de atún rojo, de conformidad con los párrafos 182 a 184 (consumo de la cuota).

177. En apoyo de esta investigación, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba solicitará toda la información complementaria y los resultados del análisis de la grabación de vídeo pertinente realizado de conformidad con esta Recomendación por parte de las autoridades competentes de las CPC del pabellón y de la granja que hayan estado implicadas en las operaciones de transporte y de introducción en jaulas afectadas.
178. Las autoridades competentes de todas las CPC, incluidas aquellas cuyos buques han estado implicados en el transporte de los peces, cooperarán activamente, lo que incluye mediante el intercambio de toda la información y documentación a su disposición.
179. La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba concluirá la investigación en el mes posterior a la comunicación de los resultados de la introducción en jaulas por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja.
180. Una diferencia superior al 10 % entre el número de atún rojo que declara haber capturado el buque o almadraba afectados y el número determinado por la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba como resultado de la investigación, constituirá un PNC del buque o almadraba afectados.
181. El margen de error del 10 % mencionado anteriormente se expresará como un porcentaje de cifras declaradas por el patrón del buque pesquero o el representante de la almadraba y será aplicable a nivel de las operaciones de introducción en jaula individuales.

Consumo de la cuota

182. La autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba determinará el peso del atún rojo que debe deducirse de su cuota nacional teniendo en cuenta las cantidades introducidas en jaulas, calculadas de acuerdo con las disposiciones del **Anexo 9**, que garantiza que el peso en el momento de la introducción en jaula se calcula sobre la base de la relación talla-peso para los peces salvajes, y las mortalidades comunicadas, de acuerdo con las disposiciones del **Anexo 11**.
183. Sin embargo, para aquellos casos en los que la investigación mencionada en el párrafo 176 concluya que faltan ejemplares de atún rojo en el sentido del párrafo 2 del **Anexo 11**, el peso de los peces que faltan se deducirá de la cuota nacional de conformidad con el **Anexo 11**, aplicando el peso individual medio en el momento de la introducción en jaula comunicado por la autoridad competente de la CPC de la granja, al número de atunes rojos de la captura determinado por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba y resultante de su análisis de las imágenes de la grabación de vídeo de la primera transferencia en el contexto de la investigación.
184. No obstante el párrafo 183, tras la consulta de la o las autoridades competentes de la CPC implicadas en el transporte de los peces hasta la granja de destino, las autoridades competentes de la CPC de la almadraba o del pabellón pueden decidir no deducir de la cuota nacional los peces que la investigación determine que se han perdido, cuando las pérdidas hayan sido debidamente documentadas como fuerza mayor (es decir, fotos de la jaula dañada, informes meteorológicos) por el operador, la información pertinente haya sido comunicada a la autoridad competente de su CPC inmediatamente después del suceso y las pérdidas no dieron lugar a mortalidades conocidas.

Liberaciones asociadas a las operaciones de introducción en jaulas

185. La determinación de los peces que deben liberarse se realizará de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del **Anexo 9**.
186. Si el peso del atún rojo que se está enjaulando supera al que se ha declarado como capturado y/o transferido, la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba expedirá una orden de liberación y lo comunicará sin demora a la autoridad competente de la CPC de la granja afectada. La orden de liberación seguirá las disposiciones del párrafo 4 del **Anexo 9**, teniendo en cuenta la posible compensación a nivel de la JFO o la almadraba de conformidad con el párrafo 5 del **Anexo 9**.

187. La operación de liberación se realizará de conformidad con el protocolo establecido en el **Anexo 10**.

Informe de introducción en jaula

188. En los 15 días posteriores a la finalización de las órdenes de liberación, la autoridad competente de la CPC de la granja expedirá un informe de introducción en jaula para cada operación de introducción en jaula individual o, en el caso de una JFO o de almadrabas de la misma CPC/Estado miembro de la UE, para el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas relacionado con dicha JFO o dichas almadrabas. El informe de introducción en jaula incluirá la información mencionada en el párrafo 3 del **Anexo 9** y se comunicará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba y a la Secretaría de ICCAT.

Parte IV: Medidas de control

Sección F - Sacrificio

189. Los buques de transformación que tengan intención de operar en granjas o almadrabas enviarán una notificación previa a las autoridades competentes de la CPC de la granja o almadraba al menos 48 h antes de la llegada del buque a la zona de la granja/almadraba. La notificación previa incluirá al menos la fecha y la hora estimada de llegada e información sobre si el buque transformador ya tiene atún rojo a bordo y, si es así, información detallada sobre el cargamento, incluidas las cantidades en peso transformado y en peso en vivo, e información detallada sobre el origen del atún rojo a bordo (granja/almadraba y CPC).

190. Cualquier operación de sacrificio en granjas o almadrabas estará sujeta a una autorización por parte de la autoridad competente de la CPC de la granja o de la almadraba. Para ello, el operador de la granja o de la almadraba que pretenda sacrificar atún rojo deberá presentar a la autoridad competente de su CPC una solicitud que incluya al menos la siguiente información:

- fecha o periodo del sacrificio;
- cantidades estimadas que se van a sacrificar en número de ejemplares y en kg;
- número del eBCD asociado al atún rojo que se va a sacrificar;
- información detallada de los buques auxiliares que participan en la operación; y
- destino del atún sacrificado (buque de transformación, exportación, mercado local, etc.).

191. Con la excepción de los ejemplares de atún rojo que están a punto de morir, no se autorizará ninguna operación de sacrificio antes de que se hayan determinado los resultados del consumo de cuota de conformidad con los párrafos 182 a 184, y se hayan llevado a cabo las liberaciones asociadas.

192. Las operaciones de sacrificio no se llevarán a cabo sin la presencia de un observador de la CPC en el caso de las almadrabas, o de un observador regional de ICCAT en el caso de sacrificio en las granjas. En el caso de los peces entregados a un buque de transformación, el observador de la CPC o regional de ICCAT puede realizar sus tareas pertinentes desde el buque de transformación.

193. Las autoridades de control de la CPC de la granja o almadraba comprobarán y verificarán los resultados de todas las operaciones de sacrificio que tienen lugar en las granjas y almadrabas bajo su autoridad utilizando toda la información pertinente en su poder. Las autoridades de control de la CPC de la granja o almadraba inspeccionarán todas las operaciones de sacrificio de atún rojo destinadas a los buques de transformación y un porcentaje del resto de las operaciones de sacrificio basándose en un análisis de riesgos.

194. Cuando el destino del atún rojo sea un buque de transformación, el patrón o representante del buque de transformación cumplimentará una Declaración de transformación. Cuando el atún rojo sacrificado vaya a ser desembarcado directamente en puerto, el operador de la granja o almadraba cumplimentará una declaración de sacrificio. Las declaraciones de transformación y de sacrificio serán verificadas y, cuando proceda, firmadas por el observador de la CPC o regional de ICCAT presente en la operación de sacrificio.

195. La declaración de transformación y la declaración de sacrificio contendrán, como mínimo, la siguiente información, utilizando el **Anexo 15**:

- fecha del sacrificio;
- granja o almadraba;
- número(s) de jaula(s);
- número de ejemplares sacrificados;
- peso vivo y peso transformado en kg del atún rojo sacrificado;
- número(s) de eBCD asociado(s) al atún rojo sacrificado;
- detalles de los buques auxiliares que participan en la operación;
- destino de los atunes sacrificados (es decir, exportación, mercado local u otros);
- verificación y, cuando proceda, firma por parte del observador regional de ICCAT o del observador de la CPC, según corresponda.

196. Las declaraciones de transformación y de sacrificio se enviarán por correo electrónico a las autoridades competentes de la CPC de la granja en las 48 horas posteriores a la operación de sacrificio.

197. La Comisión estudiará la posibilidad de reflejar la "transformación a bordo" en el eBCD en su reunión anual de 2023. Para ello, el Grupo de trabajo sobre IMM y luego el Grupo de trabajo técnico sobre el eBCD debatirán los requisitos técnicos, administrativos y de control e informarán de los resultados a la Comisión.

Parte IV: Medidas de control

Sección F - Actividades de control en las granjas después de la introducción en jaulas

Transferencias dentro de la granja

198. No se llevará a cabo ninguna transferencia dentro de las granjas sin la autorización de la autoridad competente de la CPC de la granja. Cada transferencia deberá ser grabada con cámaras de control para confirmar el número de ejemplares de atún rojo que se ha transferido. La grabación de vídeo deberá cumplir las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**. La autoridad competente de la CPC de la granja hará un seguimiento de estas transferencias, lo que incluye verificar la grabación de vídeo y asegurarse de que cada transferencia dentro de la granja queda consignada en el sistema eBCD.

199. La autoridad competente de la CPC de la granja investigará debidamente, y consignará en el sistema eBCD, cualquier diferencia en número de ejemplares de atún rojo entre el número resultante de la transferencia dentro de la granja y el número previsto. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente de peces. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre distintas jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC puede permitir un margen de error de hasta el 5 % entre el número de ejemplares resultante de la transferencia dentro de la granja y el número previsto en la jaula.

200. No obstante la definición de introducción en jaula del párrafo 2 s), la reubicación del atún rojo en dos lugares diferentes de la misma granja (transferencia dentro de la granja) utilizando una jaula de transporte, no se considerará introducción en jaula a efectos de los requisitos establecidos en la Sección E.

201. Durante las transferencias dentro de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja puede autorizar la reagrupación de peces del mismo pabellón de origen y de la misma JFO, siempre que se mantengan la trazabilidad tal y como está establecida en el párrafo 160 y la aplicabilidad de las tasas de crecimiento del SCRS.

202. La autoridad competente de la CPC de la granja y el operador de la granja conservarán las grabaciones de vídeo de las transferencias dentro de la granja realizadas en granjas bajo su jurisdicción durante un mínimo de tres años y conservarán la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

Traspaso

203. Antes del inicio de la siguiente temporada de pesca con cerco y almadraba, las autoridades competentes de la CPC de la granja evaluarán exhaustivamente el atún rojo vivo traspasado en las granjas bajo su jurisdicción. Con este fin, el atún rojo vivo afectado se transferirá a una jaula vacía y será objeto de seguimiento utilizando cámaras de control para determinar el número y peso de los peces transferidos.
204. Por derogación, el traspaso de atún rojo de años y jaulas en los que no se han realizado sacrificios se controlará anualmente aplicando el procedimiento de control aleatorio mencionado en los párrafos 211 a 218.
205. El atún rojo vivo traspasado se colocará en jaulas o en series de jaulas separadas en la granja, según el año de captura y la JFO/misma CPC de la almadraba de origen.
206. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que las grabaciones de las cámaras de control de las transferencias de evaluación del traspaso cumplen los requisitos pertinentes del **Anexo 8** y de que la determinación del número y peso de los peces traspasados se ha realizado de conformidad con el punto 1 del **Anexo 9** de esta Recomendación.
207. Hasta que el SCRS desarrolle un algoritmo para convertir la talla en peso para los peces de engorde y/o de cría, la determinación del peso de los peces traspasados se estimará utilizando las tablas de tasas de crecimiento más actualizadas elaboradas por el SCRS.
208. La autoridad competente de la CPC de la granja investigará debidamente, y consignará en el sistema eBCD, cualquier diferencia en número de ejemplares de atún rojo entre el número resultante de la evaluación del traspaso y el número previsto después del sacrificio. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número correspondiente de peces. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre distintas jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC puede permitir un margen de error de hasta el 5 % entre el número de ejemplares resultante de la evaluación de traspaso y el número previsto en la jaula. Este porcentaje será revisado, si procede, por el Grupo de trabajo sobre IMM a más tardar en 2027. La Comisión estudiará la posibilidad de revisar el porcentaje sobre la base de la recomendación del Grupo de trabajo sobre IMM.
209. La autoridad competente de la CPC de la granja conservará las grabaciones de vídeo y toda la información pertinente de las evaluaciones de trasposos realizadas en las granjas bajo su jurisdicción al menos tres años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

Declaración de traspaso

210. Las CPC de la granja cumplimentarán y transmitirán, como anexo al plan de ordenación de la cría revisado, una declaración anual de trasposos a la Secretaría de ICCAT en los 15 días posteriores al fin de la operación de evaluación. Dicha declaración incluirá:
- a) CPC del pabellón;
 - b) nombre y número ICCAT de la granja;
 - c) año de captura;
 - d) referencias del eBCD correspondiente a las capturas traspasadas;
 - e) números de jaulas;
 - f) cantidades (expresadas en kg) y número de peces traspasados;

- g) peso medio;
- h) información sobre cada una de las operaciones de evaluación de traspaso, fecha y números de jaulas;
- i) información sobre transferencia dentro de la granja anterior, cuando proceda.

El informe de las cámaras estereoscópicas, cuando proceda, deberá ir adjunto a la declaración de traspaso.

Controles aleatorios

211. La autoridad competente de la CPC de la granja deberá llevar a cabo controles aleatorios en las granjas bajo su jurisdicción. Los controles aleatorios mínimos mencionados en el párrafo 212 se realizarán en las granjas entre el momento de finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera introducción en jaula del año siguiente. Dichos controles abarcarán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) de la granja con el fin de que el número de ejemplares de atún rojo pueda contarse mediante grabaciones de vídeo de control.
212. Cada CPC de la granja establecerá un número mínimo de controles aleatorios que debe realizarse en cada granja bajo su jurisdicción. El número de controles aleatorios cubrirá al menos el 10 % del número de jaulas en cada granja tras finalizar las operaciones de introducción en jaulas, y siempre se realizará al menos uno por granja y se redondeará al alza cuando sea necesario. La selección de las jaulas que se controlarán se realizará basándose en un análisis de riesgo. La planificación de los controles aleatorios que se van a realizar deberá reflejarse en el plan de control de la CPC mencionado en el párrafo 10 de esta Recomendación.
213. Aunque no es un requisito, la(s) granja(s) afectada(s) puede(n) ser informada(s) previamente por la autoridad competente de la CPC de la granja de que se llevarán a cabo control(es) aleatorio(s) con un máximo de dos días laborables de antelación. La autoridad competente de la CPC de la(s) granja(s) comunicará las jaulas seleccionadas al operador de la granja solo al llegar a la granja afectada.
214. Cuando se realice una notificación previa, los operadores de la granja se asegurarán de que se dispone de medios necesarios para que la autoridad competente de la CPC de la granja pueda realizar controles aleatorios en cualquier momento y en cualquier jaula de la granja. Si no se realiza una notificación previa, los operadores de la granja deben tomar todas las medidas necesarias para facilitar las operaciones de control aleatorio.
215. La autoridad competente de la CPC de la granja se esforzará para reducir el lapso entre el momento en que se ordenan los controles aleatorios y el momento en que se realizan las operaciones de control. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que se toman todas las medidas necesarias para garantizar que el operador no tenga la posibilidad de manipular las jaulas afectadas hasta que el control aleatorio tenga lugar.
216. Tras el control aleatorio, cualquier diferencia entre el número de atunes rojos determinado por los controles aleatorios y el número que se preveía que estuviera en la jaula deberá ser debidamente investigada y consignada en el sistema eBCD. En el caso de un número en exceso, la autoridad competente de la CPC de la granja ordenará la liberación del número o números correspondientes. La operación de liberación se realizará de conformidad con el **Anexo 10**. No se permitirá la compensación de las diferencias entre diferentes jaulas de la granja. La autoridad competente de la CPC puede permitir un margen de error del 5 % entre el número de ejemplares resultante de la transferencia de control y el número previsto en la jaula. Este porcentaje será revisado, si procede, por el Grupo de trabajo sobre IMM a más tardar en 2027. La Comisión estudiará la posibilidad de revisar el porcentaje sobre la base de la recomendación del Grupo de trabajo sobre IMM.
217. La autoridad competente de la CPC de la granja conservará todas las grabaciones de vídeo de los controles aleatorios realizados en granjas bajo su jurisdicción durante un mínimo de tres años y conservará la información el tiempo que sea necesario con fines de ejecución.

218. Los resultados de los controles aleatorios se comunicarán a la Secretaría de ICCAT antes del inicio de la nueva temporada de pesca de cerco aplicable a cada CPC, de conformidad con el párrafo 28, para su transmisión al Comité de cumplimiento.

Transferencias entre granjas

219. La transferencia de atún rojo vivo entre dos granjas diferentes no tendrá lugar sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la CPC de ambas granjas.
220. La transferencia desde la jaula de la granja donante a la jaula de transporte cumplirá los requisitos de la Sección D (Transferencias de peces vivos) de esta Recomendación, lo que incluye una grabación en vídeo para confirmar el número de ejemplares de atún rojo transferidos, la cumplimentación de una ITD y la verificación de la operación por parte de un observador regional de ICCAT. No obstante lo anterior, en los casos en que toda la jaula de la granja se vaya a mover a la granja receptora, no será necesario grabar la operación y la jaula se transportará precintada a la granja de destino.
221. La introducción en jaula del atún rojo en la granja de destino estará sujeta a los requisitos para las operaciones de introducción en jaula establecidos en los párrafos 156 a 173, lo que incluye una grabación en vídeo para confirmar el número y el peso del atún rojo introducido en jaula y la verificación de la operación por un observador regional de ICCAT. La determinación del peso de los peces enjaulados procedentes de otra granja no se realizará hasta que el SCRS haya desarrollado un algoritmo para convertir la talla a peso de los peces engordados y/o de cría.

Parte IV: Medidas de control

Sección G - Sistema de seguimiento de buques (VMS)

222. Las CPC implementarán un sistema de seguimiento de buques (VMS) para sus buques pesqueros con una eslora igual o superior a los 15 m mencionados en el párrafo 2 a) de la presente Recomendación, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT* (Rec. 18-10), lo que incluye la obligación de transmitir al menos una vez cada hora para los cerqueros y al menos una vez cada dos horas para el resto de los buques pesqueros.
223. No obstante lo anterior, todos los remolcadores utilizados para transportar atún rojo vivo, independientemente de su eslora, instalarán y utilizarán un VMS, de conformidad con la Rec. 18-10, y transmitirán mensajes al menos cada hora.
224. Las transmisiones de datos de VMS a la Secretaría de ICCAT por parte de cada buque pesquero autorizado sujeto al requisito de VMS en el marco de esta Recomendación:
- a) se iniciarán, como mínimo, cinco días antes y continuarán, como mínimo, cinco días después del periodo de autorización, a menos que el buque sea eliminado de las listas de buques autorizados por la autoridad competente de la CPC del pabellón; y
 - b) no se interrumpirán cuando el buque esté en puerto, con fines de control, a menos que exista un sistema de notificar la entrada y salida de puerto.
225. La Secretaría de ICCAT informará inmediatamente a la CPC del pabellón de cualquier demora o no recepción de transmisiones VMS y distribuirá informes mensuales a todas las CPC con información específica sobre la naturaleza y el alcance de dichos retrasos. Dichos informes se enviarán semanalmente durante el periodo que va desde el 1 de mayo al 30 de julio.
226. En relación con los remolcadores durante el transporte de atún rojo a una granja, en el caso de un fallo técnico de su VMS, el remolcador afectado será sustituido por otro remolcador con un VMS totalmente operativo. Si no hay disponible ningún otro remolcador, deberá instalarse un nuevo sistema VMS operativo a bordo o utilizarse si ya está instalado, en cuanto sea viable y no más tarde de 72 horas,

excepto en caso de fuerza mayor, lo que debería comunicarse a la Secretaría de ICCAT. Entretanto, el patrón o su representante comunicará a las autoridades de control de la CPC del pabellón cada hora, empezando desde el momento en que se detectó y/o informó sobre el evento, las coordenadas geográficas actualizadas del remolcador por los medios de telecomunicación adecuados.

Uso de los datos de VMS con fines de control e inspección

227. La Secretaría de ICCAT difundirá sin demora la información recibida con arreglo a esta sección G entre las CPC con una presencia de inspección activa en el Atlántico este y Mediterráneo y al SCRS, cuando este lo solicite.
228. A petición de las CPC implicadas en operaciones de inspección en el mar en la zona del Convenio de conformidad con el programa conjunto ICCAT de inspección internacional mencionado en los párrafos 232 a 235 de esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT difundirá los mensajes recibidos de todos los buques pesqueros con arreglo al párrafo 3 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-08 respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT* (Rec. 21-16).

Parte IV: Medidas de control

Sección H – Ejecución

Ejecución

229. Las CPC adoptarán medidas de ejecución apropiadas con respecto a un buque pesquero, cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que el buque pesquero que enarbola su pabellón no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Las medidas se corresponderán con la gravedad de la infracción y serán conformes con las disposiciones pertinentes de la ley nacional de forma que garanticen que se priva efectivamente a los responsables del beneficio económico derivado de su infracción, sin perjuicio del ejercicio de su profesión. Dichas sanciones deberán también ser capaces de producir resultados proporcionales a la gravedad de dicha infracción, desalentando así eficazmente otras infracciones del mismo tipo.

230. La CPC de la granja adoptará medidas de ejecución adecuadas respecto a una granja cuando se haya establecido, de acuerdo con sus leyes, que la granja no cumple las disposiciones de esta Recomendación.

Dependiendo de la gravedad de la infracción y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, estas medidas pueden incluir, en particular, la suspensión de la autorización o retirada del Registro ICCAT de instalaciones de engorde de atún rojo establecido con arreglo al párrafo 61 y/o multas.

Parte IV: Medidas de control

Sección I - Medidas comerciales

Medidas comerciales

231. En consonancia con sus derechos y obligaciones, con arreglo a la legislación internacional, las CPC exportadoras e importadoras tomarán las medidas necesarias:

- para prohibir el comercio interno, desembarques, importaciones, exportaciones, introducción en jaulas para su cría, reexportaciones y transbordos de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo que no vaya acompañado de la documentación precisa, completa y validada requerida por esta Recomendación, por la *Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la*

Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo (Rec. 23-21) y por la Rec. 24-16, sobre un programa de documentación de capturas de atún rojo;

- para prohibir el comercio interno, las importaciones, desembarques, introducción en jaulas para su cría, transformación, exportaciones, reexportaciones y transbordos dentro de su jurisdicción de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo capturado por los buques pesqueros o almadrabas cuya CPC no dispone de una cuota o límite de captura para esta especie, de conformidad con los términos de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT o cuando se hayan agotado las posibilidades de pesca de la CPC o cuando las cuotas individuales de los buques de captura mencionados en el párrafo 3 están agotadas;
- para prohibir el comercio interno, importaciones, desembarques, transformación y exportaciones de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo de las granjas que no cumplen las disposiciones relacionadas con la cría especificadas en esta Recomendación.

Parte V:

Programa conjunto ICCAT de inspección internacional

232. En el marco del plan de ordenación plurianual para el atún rojo, cada Parte contratante se compromete, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT, a aplicar el programa conjunto ICCAT de inspección internacional adoptado durante su 4ª Reunión ordinaria, celebrada en noviembre de 1975 en Madrid, tal y como se modifica en el **Anexo 7**.
233. El programa mencionado en el párrafo 232 se aplicará hasta que ICCAT adopte un programa de seguimiento, control y vigilancia que incluya un programa conjunto ICCAT de inspección internacional, basado en los resultados del Grupo de trabajo sobre IMM establecido mediante la *Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas* (Res. 00-20).
234. Cuando, en cualquier momento, más de 15 buques de pesca de cualquier Parte contratante estén llevando a cabo actividades de pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo en la zona del Convenio, la Parte contratante deberá tener, basándose en un análisis de riesgo, un buque de inspección en la zona del Convenio, o colaborará con otra Parte contratante para operar de forma conjunta un buque de inspección. Si una Parte contratante no despliega su buque de inspección o no realiza operaciones conjuntas, la Parte contratante informará del resultado de la evaluación de riesgo y sus medidas alternativas en su plan de inspección mencionado en el párrafo 10.
235. En los casos en que deban adoptarse medidas de ejecución como resultado de una inspección, los poderes de ejecución de los inspectores de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero, granja o almadraza sometidos a la inspección prevalecerán siempre, en su territorio, sus aguas jurisdiccionales y a bordo de sus plataformas de inspección.

Parte VI:

Disposiciones finales

Disponibilidad de datos para el SCRS

236. La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición del SCRS todos los datos recibidos de conformidad con esta Recomendación. Todos los datos se tratarán de forma confidencial.

Cláusula de revisión

237. De conformidad con el párrafo 11, cada año, en marzo, ICCAT celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 2 para:
- a) revisar y, si procede, aprobar los planes anuales de pesca, ordenación de la capacidad, cría e inspección así como el plan de acuicultura enviados a ICCAT con arreglo al párrafo 10 de esta Recomendación;

- b) debatir cualquier posible duda acerca de la interpretación de esta Recomendación y, si procede, proponer proyectos de enmiendas de esta para su consideración en la reunión anual.

Evaluación

238. Todas las CPC enviarán, por solicitud de la Secretaría de ICCAT, las reglamentaciones y otros documentos relacionados adoptados por ellas para implementar esta Recomendación. Con el fin de contar con una mayor transparencia a la hora de implementar esta Recomendación, la Secretaría de ICCAT elaborará bienalmente un informe sobre la implementación de esta Recomendación.

Exenciones para las CPC con obligación de desembarque de atún rojo

239. Las disposiciones de esta Recomendación que prohíben la retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el transporte, el almacenaje, la venta o la exposición u oferta para su venta del atún rojo no se aplican a las CPC con una legislación nacional introducida antes de 2013 que requiera que todos los peces muertos o moribundos sean desembarcados, siempre que el valor de dichos peces sea confiscado con el fin de impedir que los pescadores obtengan ningún beneficio comercial de dichos peces. Las CPC afectadas adoptarán las medidas necesarias para impedir que los peces confiscados sean exportados a otras CPC. Las cantidades de atún rojo que sobrepasen la cuota asignada a la CPC, de conformidad con esta derogación, serán deducidas al año siguiente de la cuota de la CPC, con arreglo al párrafo 9.

Revocaciones

240. Esta Recomendación deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 24-05).

**Condiciones específicas que se aplican a los buques de captura que pescan
con arreglo al párrafo 34**

1. Las CPC limitarán:

- el número máximo de sus buques de cebo vivo y curricaneros autorizados a pescar activamente atún rojo al número de buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2006;
- el número máximo de sus buques costeros de pequeña escala autorizados a pescar activamente atún rojo en el Mediterráneo al número de sus buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008, con excepción de los buques costeros de pequeña escala que operan en el golfo de León, cuyo número puede aumentar hasta un 10 % en comparación con el número de buques registrado en 2008;
- el número máximo de sus buques de captura autorizados a pescar activamente atún rojo en el Adriático al número de los buques que participaron en una pesquería dirigida al atún rojo en 2008. Cada CPC asignará cuotas individuales a los buques afectados.

Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques mencionados en el párrafo 1 de este **Anexo**. Dichos buques se indicarán en la lista de buques de captura mencionada en el párrafo 48 a) de esta Recomendación, y se aplicarán también las condiciones para los cambios.

2. Cada CPC no puede asignar más del 7 % de su cuota de atún rojo a sus buques de cebo vivo y curricaneros.
3. Cada CPC no puede asignar más del 2 % de su cuota de atún rojo a sus buques costeros de pequeña escala de pescado fresco en el Mediterráneo. Sin embargo, en el golfo de León, este porcentaje puede llegar al 4 %.

Cada CPC no puede asignar más del 90 % de su cuota de atún rojo a sus buques de captura en el Adriático para fines de cría.

4. Las CPC cuyos buques de cebo vivo, palangreros, buques de línea de mano y curricaneros están autorizados a pescar atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo establecerán los siguientes requisitos en materia de marcas de seguimiento colocadas en la cola:
 - a) Las marcas de seguimiento colocadas en la cola deben fijarse en cada atún rojo inmediatamente después de desembarcarlo.
 - b) Cada marca de seguimiento colocada en la cola contará con un número de identificación único que deberá ser incluido en los documentos de captura de atún rojo y escrito, de forma legible e indeleble, en la parte externa de cualquier envase que contenga el túnido.

Requisitos para los cuadernos de pesca**A - Buque de captura****Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca:**

1. Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas.
2. El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (antes de medianoche) o antes de la llegada a puerto.
3. El cuaderno de pesca debe cumplimentarse en caso de inspección en el mar.
4. Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
5. El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de un año de operaciones.

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca:

1. Nombre y dirección del patrón
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT, indicativo internacional de radio y número OMI (si está disponible)
4. Arte de pesca:
 - a) Tipo por código de la FAO
 - b) Dimensión (longitud, número de anzuelos, etc.)
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
 - a) Actividad (pesca, navegación, etc.)
 - b) Posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), consignadas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
 - c) Registro de capturas, incluyendo:
 - i) código de la FAO;
 - ii) peso vivo (RWT) en kilos por día;
 - iii) número de ejemplares por día.

Para los buques de cerco, esta información debe consignarse por cada operación de pesca, lo que incluye capturas nulas.
6. Firma del patrón
7. Medios para medir el peso: estimación, pesado a bordo y recuento
8. El cuaderno de pesca se rellena en el peso en vivo equivalente del pescado y menciona los factores de conversión utilizados en la evaluación

Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de desembarque o transbordo:

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo
2. Productos:
 - a) especies y presentación por código de la FAO
 - b) número de peces o cajas y cantidad en kg
3. Firma del patrón o del agente del buque
4. En caso de transbordo: nombre del buque receptor, su pabellón y número ICCAT

Información mínima de los cuadernos de pesca en caso de transferencia a jaulas:

1. Fecha, hora y posición (longitud/latitud) de la transferencia
2. Productos:
 - a) Identificación de las especies mediante el código de la FAO
 - b) Número de peces y cantidad en kg transferida a las jaulas
3. Nombre del remolcador, su pabellón y número ICCAT
4. Nombre de la granja de destino y su número ICCAT
5. En caso de operación de pesca conjunta, como complemento de la información establecida en los puntos 1 a 4, los patrones deberán consignar en su cuaderno de pesca:
 - a) en lo que se refiere al buque de captura que transfiere los peces a las jaulas:
 - cantidad de capturas subidas a bordo;
 - cantidad de capturas descontadas de su cuota individual;
 - nombres de los demás buques que participan en la JFO.
 - b) en lo que se refiere a otros buques de captura no implicados en la transferencia de los peces:
 - el nombre de los demás buques que participan en la JFO, sus indicativos internacionales de radio y los números ICCAT;
 - indicación de que no se han subido capturas a bordo o transferido a jaulas;
 - cantidad de capturas descontadas de sus cuotas individuales;
 - el nombre y el número ICCAT del buque de captura mencionado en el punto a).

B - Buques remolcadores

1. Los patrones de los remolcadores consignarán en su cuaderno de pesca diario la fecha, hora y posición de la transferencia, las cantidades transferidas (número de peces y cantidad en kg), el número de jaula y el nombre del buque de captura, su pabellón y número ICCAT, el nombre de los demás buques que participan y su número ICCAT, la granja de destino y su número ICCAT, así como el número de la declaración de transferencia de ICCAT.
2. Se comunicarán otras transferencias a buques auxiliares o a otro remolcador incluyendo la misma información que en el punto 1, así como el nombre del remolcador o buque auxiliar, el pabellón y número ICCAT y el número de la declaración de transferencia de ICCAT.
3. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las transferencias llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

C - Buques auxiliares

1. Los patrones de los buques auxiliares consignarán diariamente sus actividades en su cuaderno de pesca incluidas la fecha, hora y posiciones, las cantidades de atún rojo a bordo y el nombre del buque pesquero, granja o almadraba con el que están operando en asociación.
2. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todas las actividades llevadas a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario se mantendrá a bordo y se podrá acceder a él en todo momento para fines de control.

D - Buques transformadores

1. Los patrones de los buques transformadores consignarán en su cuaderno de pesca diario la fecha, hora y posición de las actividades y las cantidades transbordadas y el número y peso del atún rojo recibido de las granjas, almadrabas o buques de captura, lo que proceda. También deberían consignar los nombres y números ICCAT de estas granjas, almadrabas o buques de captura.
2. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un cuaderno de transformación diario especificando el peso vivo y el número de los peces transferidos o transbordados, el factor de conversión utilizado, y los pesos y las cantidades por tipo de presentación de producto.
3. Los patrones de los buques transformadores mantendrán un plano de estiba que muestre la localización, las cantidades de cada especie y tipo de presentación.
4. El cuaderno de pesca diario incluirá los detalles de todos los transbordos llevados a cabo durante la temporada de pesca. El cuaderno de pesca diario, el cuaderno de transformación, el plano de estiba y el original de las declaraciones de transbordo de ICCAT se mantendrán a bordo y se podrá acceder a ellos en todo momento para fines de control.

N.º de documento:		Declaración de transbordo ICCAT	
Buque de transporte		Buque de pesca	
Nombre del buque e indicativo de radio:		Nombre del buque e indicativo de radio:	
Pabellón:		Pabellón:	
N.º de autorización CPC del pabellón:		N.º autorización CPC del pabellón:	
N.º registro nacional:		N.º registro nacional:	
N.º registro ICCAT:		N.º registro ICCAT:	
N.º OMI:		Identificación externa:	
		N.º de hoja del cuaderno de pesca:	
		Destino final:	
		Puerto:	
		País:	
		Estado:	

	Día	Mes	Hora	Año	2_ 0_ _ _	Nombre operador/patrón buque pesca:	Nombre patrón buque transporte:
Salida	_ _	_ _	_ _	desde	_ _ _		
Regreso	_ _	_ _	_ _	hasta	_ _ _	Firma:	Firma:
Transbordo	_ _	_ _	_ _				

Para el transbordo, indicar peso en kg o unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y peso desembarcado en kg de esta unidad: |_|_| kilogramos.

LOCALIZACIÓN DEL TRANSBORDO

Puerto	Mar		Especies	Número de unidad de peces	Tipo de producto vivo	Tipo de producto entero	Tipo de producto eviscerado	Tipo de producto sin cabeza	Tipo de producto fileteado	Tipo de producto	Otros transbordos
	Lat.	Long.									
											Fecha: Lugar/posición:
											N.º de autorización de la CPC:
											Firma del patrón del buque de transferencia:
											Nombre del buque receptor:
											Pabellón:
											N.º registro ICCAT:
											N.º OMI:
											Firma del patrón:
											Fecha: Lugar/posición:
											N.º de autorización de la CPC:
											Firma del patrón del buque de transferencia:
											Nombre del buque receptor:
											Pabellón:
											N.º registro ICCAT:
											N.º OMI:
											Firma del patrón:

- Obligaciones en caso de transbordo:
1. El original de la declaración de transbordo debe proporcionarse al buque receptor (transformador/transporte).
 2. La copia de la declaración de transbordo debe guardarla el buque de captura o la almadraza correspondiente.
 3. Las operaciones de transbordo adicionales debe autorizarlas la CPC pertinente que autorizó al buque a operar.
 4. El original de la declaración del transbordo tiene que guardarlo el buque receptor que guarda el pescado hasta el punto de desembarque.
 5. La operación de transbordo debe consignarse en el cuaderno de pesca de cualquier buque que participe en la operación.

Declaración de transferencia ICCAT

N.º documento:		Declaración de transferencia ICCAT			
1 – TRANSFERENCIA DE ATÚN ROJO VIVO DESTINADO A LA CRÍA					
Nombre del buque pesquero: Indicativo radio: Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de autorización de transferencia: N.º de cuaderno de pesca: N.º JFO: N.º eBCD:	Nombre almadraba: N.º registro ICCAT: Nombre de la granja donante ⁽¹⁾ : N.º registro ICCAT:	Nombre del primer remolcador: Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de jaula de transporte:	Nombre de la granja de destino: N.º registro ICCAT:		
			Nombre del segundo remolcador ⁽²⁾ : Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de jaula de transporte:	Nombre de la granja de destino ⁽³⁾ : N.º registro ICCAT:	
			Nombre del tercer remolcador ⁽²⁾ : Pabellón: N.º registro ICCAT: Identificación externa: N.º de jaula de transporte:	Nombre de la granja de destino ⁽³⁾ : N.º registro ICCAT:	
2 – INFORMACIÓN SOBRE LA PRIMERA TRANSFERENCIA					
Fecha: __ / __ / ____		Lugar o posición:	Puerto:	Lat.:	Long.:
Primera transferencia N.º 1 N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la primera jaula ⁽⁴⁾ : Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia ⁽⁵⁾ :	Primera transferencia N.º 2 N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la segunda jaula: Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia ⁽⁵⁾ :	Primera transferencia N.º 3 N.º de ejemplares y peso estimado (kg) en la tercera jaula: Primera transferencia: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: Atún rojo muerto durante la transferencia ⁽⁵⁾ :			
Nombre y firma del patrón del buque pesquero / operador almadraba / operador de la granja:	Nombre y firma del patrón del buque receptor: Primer buque receptor: Segundo buque receptor: Tercer buque receptor:	Nombre, N.º ICCAT y firma del observador:			
Presencia de observador: (Sí/No) Número de ejemplares estimado por el observador regional:	Razones para el desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetado:			

Números de precintos ⁽⁶⁾ :				
3 - OTRAS TRANSFERENCIAS ⁽⁷⁾⁽⁸⁾				
Número de la primera transferencia:				
TRANSFERENCIA ADICIONAL 1				
Fecha: __/__/____ N.º de ITD:		Lugar o posición:	Puerto:	Lat.: Long.:
Nombre del remolcador donante:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nombre de la granja de destino:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	N.º de registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula donante: N.º jaula receptora:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:	
N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) ⁽⁴⁾ : Transferencia adicional: Transferencia voluntaria: Transferencia de control: En caso de transferencia voluntaria o de control: i. Información sobre el remolcador receptor: Nombre: Pabellón: Número de registro de ICCAT: Identificación externa:		Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:		

ii. Número de jaula de transporte:				
TRANSFERENCIA ADICIONAL 2				
Fecha: _ _ / _ _ / _ _ _ _ N.º de ITD		Lugar o posición:	Puerto:	Lat.: Long.:
Nombre del remolcador donante:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nombre de la granja de destino:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nº de registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula donante:	Nombre y firma del patrón del buque donante:	
		N.º jaula receptora:	Nombre y firma del patrón del buque receptor:	
N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) ⁽⁴⁾ :		Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:		
Transferencia adicional:				
Transferencia voluntaria:				
Transferencia de control:				
En caso de transferencia voluntaria o de control:				
i. Información sobre el remolcador receptor:				
Nombre:				
Pabellón:				
Número de registro de ICCAT:				
Identificación externa:				
ii. Número de jaula de transporte:				

TRANSFERENCIA ADICIONAL 3				
Fecha: _ / _ / _ _ _ _ N.º de ITD		Lugar o posición: Puerto: Lat.: Long.:		
Nombre del remolcador donante:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nombre de la granja de destino:
Nombre del remolcador receptor:	Indicativo radio:	Pabellón:	N.º registro ICCAT:	Nº de registro ICCAT:
N.º de autorización de transferencia:	Identificación externa:	N.º jaula donante: N.º jaula receptora:	Nombre y firma del patrón del buque donante: Nombre y firma del patrón del buque receptor:	
N.º de ejemplares transferidos y peso estimado (kg) ⁽⁴⁾ :		Número de atunes rojos que mueren durante la transferencia:		
Transferencia adicional:				
Transferencia voluntaria:				
Transferencia de control:				
En caso de transferencia voluntaria o de control:				
i. Información sobre el remolcador receptor:				
Nombre:				
Pabellón:				
Número de registro de ICCAT:				
Identificación externa:				
ii. Número de jaula de transporte:				

(1) Cumplimentar en caso de transferencias entre dos granjas diferentes.

(2) Cumplimentar si las capturas se transfieren a más de una jaula de transporte.

(3) Cumplimentar en caso de que las jaulas de transporte se destinen a más de una granja.

(4) Número de ejemplares y peso estimados por el operador donante para la transferencia considerada válida. En caso de que la operación deba repetirse, indíquese N/A en la fila correspondiente (por ejemplo, en caso de que la primera transferencia y la transferencia voluntaria no hayan proporcionado un vídeo adecuado: Primera transferencia: N/A, transferencia voluntaria: N/A, transferencia de control: 1030 ejemplares, 123.600 kg).

(5) Número de ejemplares que mueren y peso estimado.

(6) Cumplimentar por el observador regional de ICCAT en caso de que la jaula de transporte deba ser precintada de conformidad con el párrafo 128 y el **Anexo 14**.

(7) Cumplimentar por el patrón del remolcador donante para cada una de las transferencias entre buques remolcadores que se realicen después de la primera transferencia.

(8) Esta sección se cumplimentará para cada primera transferencia. Si más de una primera transferencia se divide entre varias jaulas de transporte, el patrón del buque remolcador donante emitirá un duplicado de la ITD original de modo que una copia de la ITD acompañe a la(s) jaula(s) para la misma granja de destino.

Anexo 5

Operación de pesca conjunta (JFO)

CPC del pabellón	Nombre del buque	N.º ICCAT	Fecha de inicio de la autorización de la operación conjunta	Fecha de finalización de la autorización de la operación conjunta	Duración de la operación (número total de días)	Identidad de los operadores	Cuota individual del buque	Clave de asignación por buque	Granja de engorde y de cría de destino	
									CPC	N.º ICCAT

Fecha:

Validación de la CPC del pabellón:

Programas de observadores

Programas de observadores de las CPC

1. Las tareas de los observadores de la CPC consistirán, en general, en hacer un seguimiento del cumplimiento de esta Recomendación por parte de los buques pesqueros y las almadrabas.
2. Cuando esté asignado a bordo de un buque de captura, el observador de la CPC registrará e informará sobre la actividad pesquera, que incluirá, entre otras cosas, la siguiente información:
 - i. su propia estimación del número y peso de las capturas de atún rojo (incluida la captura fortuita);
 - ii. el destino de las capturas, por ejemplo, retenidas a bordo, descartadas muertas o liberadas vivas;
 - iii. área de captura por latitud y longitud;
 - iv. medición del esfuerzo (por ejemplo, número de lances, número de anzuelos, etc.) tal y como se define en el Manual de ICCAT para los diferentes artes;
 - v. fecha de la captura;
 - vi. una verificación de la coherencia de las entradas realizadas en el cuaderno de pesca con su propia estimación de capturas.
3. Cuando esté asignado a un remolcador:
 - a) en caso de una nueva transferencia de peces que implique movimiento de peces entre dos jaulas de transporte:
 - i. analizará sin demora la grabación de vídeo de la transferencia adicional afectada para estimar el número de ejemplares que se han transferido;
 - ii. comunicará inmediatamente a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante sus observaciones, lo que incluye el número de ejemplares estimado por el observador de la CPC y el número correspondiente declarado en la ITD por el patrón del remolcador donante; e
 - iii. incluirá los resultados de su análisis en su informe de observador a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante;
 - b) registrará y notificará en su informe de observador todo el atún rojo observado muerto durante el viaje de transporte;
 - c) avistará y consignará los buques que puedan estar pescando en contravención de las medidas de conservación de ICCAT; y
 - d) comunicará el informe de observador a la autoridad competente de la CPC del pabellón del remolcador donante sin demora al final de la marea de remolque.
4. Cuando esté asignado a una almadraza de atún rojo:
 - a) verificará la autorización de sacrificio emitida por la autoridad competente de la CPC de la almadraza;
 - b) verificará y, cuando proceda, firmará la información contenida en las declaraciones de transformación y/o sacrificio realizadas por el patrón o el representante del buque transformador o el operador de la almadraza.
5. Además, el observador de la CPC llevará a cabo tareas científicas, como recopilar todos los datos necesarios requeridos por la Comisión basándose en las recomendaciones del SCRS.

Programa regional de observadores de ICCAT

- Cada CPC requerirá a sus granjas, almadrabas y buques de cerco que lleven a bordo o se les asigne un observador regional de ICCAT, tal y como se menciona en el párrafo 101.
- La Secretaría de ICCAT designará a los observadores regionales de ICCAT, antes del 1 de abril o tan pronto como le sea posible cada año, y los asignará a las granjas, almadrabas y a bordo de los cerqueros que enarbolan el pabellón de CPC que implementen el programa regional de observadores de ICCAT. Se expedirá una tarjeta de observador regional de ICCAT para cada observador.
- La Secretaría de ICCAT redactará un contrato que enumere los derechos y obligaciones del observador regional de ICCAT y del patrón del buque, del operador de la granja o almadraba. Este contrato será firmado por ambas partes implicadas.
- La Secretaría de ICCAT elaborará un Manual del programa de observadores de ICCAT.

Cualificaciones de los observadores regionales de ICCAT

- Los observadores regionales de ICCAT designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para llevar a cabo sus tareas:
 - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
 - conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, basado en las directrices de formación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - capacidad de analizar las grabaciones de vídeo;
 - en la medida de lo posible, conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque, de la granja o de la almadraba observados.

Obligaciones de los observadores regionales de ICCAT

- Los observadores regionales de ICCAT deberán:
 - a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
 - b) ser nacionales de una de las CPC y, en la medida de lo posible, no ser nacional de la CPC de la granja, de la CPC de la almadraba o de la CPC del pabellón del buque de cerco;
 - c) ser capaces de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el punto 7 posterior;
 - d) estar incluidos en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de ICCAT;
 - e) no tener intereses financieros o de beneficios actuales en la pesquería de atún rojo.
- Los observadores regionales de ICCAT tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transferencia de los buques de cerco, granjas y almadrabas y aceptarán por escrito este requisito como condición para ser designado observador regional de ICCAT.
- Los observadores regionales de ICCAT cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de la CPC del pabellón o de la granja que tenga jurisdicción sobre el buque, la granja o la almadraba al que sea asignado el observador regional de ICCAT.
- Los observadores regionales de ICCAT respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, la granja y la almadraba, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador regional de ICCAT en el marco de este programa ni con las obligaciones del personal del buque, de la granja y la almadraba establecidas en este **Anexo**.

Tareas de los observadores regionales de ICCAT

- Las tareas de los observadores regionales de ICCAT serán en particular:

Tareas generales

- i. observar y realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT en las operaciones de pesca y cría;
- ii. realizar tareas científicas como recopilar muestras o datos de Tarea 2, tal y como requiera la Comisión, basándose en las recomendaciones del SCRS;
- iii. avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
- iv. verificar y consignar el nombre del buque pesquero afectado y su número de ICCAT;
- v. llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique;

En lo que concierne a la actividad de captura de cerqueros o almadrabas

- vi. observar e informar de las actividades de pesca llevadas a cabo;
- vii. observar y estimar las capturas y verificar las entradas realizadas en el cuaderno de pesca;

En lo que concierne a las primeras transferencias desde un cerquero o almadraba a jaula(s) de transporte

- viii. consignar e informar sobre las actividades de transferencia llevadas a cabo;
- ix. verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transferencia;
- x. examinar y analizar todas las grabaciones de vídeo relacionadas con la operación de transferencia afectada, cuando proceda;
- xi. estimar el número de peces transferido y consignar los resultados en la ITD;
- xii. redactar un informe diario de las actividades de transferencia de los cerqueros;
- xiii. consignar e informar de los resultados de dicho análisis;
- xiv. verificar las entradas realizadas en la autorización de transferencia previa mencionada en el párrafo 112, en la ITD mencionada en los párrafos 130 a 133 y en el eBCD;
- xv. verificar que la ITD mencionada en los párrafos 130 a 133 se transmite al patrón del remolcador o al representante de la granja o almadraba;
- xvi. en relación con las transferencias de control, verificar el número de identificación de los precintos y asegurarse de que se colocan de manera que se evite la apertura de las puertas sin que se rompan los precintos;

En lo que respecta a las operaciones de introducción en jaulas

- xvii. revisar las grabaciones de vídeo de la cámara durante la introducción en jaulas para estimar el número de peces introducido en jaulas, a su debido tiempo para permitir que el operador de la granja complete la correspondiente declaración de introducción en jaulas;

En lo que respecta a la verificación de los datos

- xviii. verificar y certificar los datos contenidos en las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, incluso mediante el análisis de las grabaciones de vídeo;
- xix. emitir un informe diario de las actividades de transferencia de los buques de cerco, las granjas y las almadrabas;
- xx. firmar las ITD, las declaraciones de introducción en jaulas y el eBCD, con un nombre claramente escrito y el número de ICCAT, cuando la operación pertinente sea conforme con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y la información contenida en estos documentos sea coherente con sus observaciones. En caso de desacuerdo, el observador regional de ICCAT indicará su presencia en la ITD correspondiente y en las declaraciones de introducción en jaula pertinentes y/o en el eBCD en cuestión, así como las razones del desacuerdo, citando específicamente la(s) regla(s) o procedimiento(s) que, en su opinión, no se ha(n) respetado;

En lo que respecta a las liberaciones

- xxi. en lo que respecta a las liberaciones antes de la introducción en jaulas, observar e informar sobre la operación de liberación desde la red de cerco o la jaula de transporte, de acuerdo con el protocolo de liberación del **Anexo 10**;
- xxii. en lo que respecta a las liberaciones tras la introducción en jaulas, observar e informar sobre la segregación previa de los peces y la operación de liberación posterior, de conformidad con el protocolo de liberación del **Anexo 10**, lo que incluye verificar que la calidad de la grabación de vídeo de la segregación anterior cumple los estándares mínimos del **Anexo 8**, y estimar el número de peces liberados;
- xxiii. en ambos casos, verificar la orden de liberación emitida por la autoridad competente y, cuando proceda, firmar la información de la declaración de liberación realizada por el donante o el operador de la granja;

En lo que respecta a la operación de sacrificio en las granjas

- xxiv. verificar la autorización de sacrificio emitida por la autoridad competente de la CPC de la granja;
- xxv. verificar y, cuando proceda, firmar la información contenida en las declaraciones de transformación y sacrificio realizadas por el patrón o el representante del buque de transformación o por el operador de la granja;

En lo que respecta a la comunicación de información

- xxvi. registrar y verificar la presencia de cualquier tipo de marca, incluidas marcas naturales, y notificar cualquier signo de retiradas de marcas recientes. Para todos los ejemplares marcados con marcas electrónicas, llevar a cabo un muestreo biológico completo (otolitos, espinas y muestras genéticas) siguiendo las directrices del SCRS;
- xxvii. establecer informes generales que compilen la información recopilada, conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque y al operador de la granja la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante;
- xxviii. presentar el mencionado informe general al proveedor responsable del ROP, para su posterior transmisión a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 20 días a contar a partir del final del período de observación;

- xxix. en los casos en los que el observador regional de ICCAT detecte un posible incumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT, el observador presentará inmediatamente esta información al proveedor responsable del ROP, y este remitirá la información, sin demora, a la autoridad competente de la CPC afectada del Estado del pabellón, de la almadraba o de la granja y a la Secretaría de ICCAT. A este efecto, el proveedor responsable del ROP establecerá un sistema mediante el cual pueda comunicarse esta información de forma segura;
- xxx. obtener, en la medida de lo posible, evidencias (es decir, fotos, vídeos) de potenciales incumplimientos detectados y adjuntarlas a su informe.

Obligaciones de las CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja

- Las CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja se asegurarán, sobre todo, de que al observador regional de ICCAT:
 - a) se le conceda acceso al personal del buque de cerco, de la granja y de la almadraba y a los artes, las jaulas, el equipamiento y las grabaciones de cámaras de vídeo convencionales y de cámaras estereoscópicas;
 - b) mediante solicitud, y con miras a que desempeñe las funciones establecidas en este Programa, se le permitirá acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados:
 - i. equipo de navegación vía satélite;
 - ii. pantalla de visualización de radar, cuando se esté usando;
 - iii. medios electrónicos de comunicación;
 - c) se le facilite acomodación, lo que incluye alojamiento, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;
 - d) se le proporcione un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto para que pueda realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus funciones como observador; y
- Las CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque, las granjas y las almadrabas no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador regional de ICCAT en el desarrollo de sus tareas.
- Se solicita a la Secretaría de ICCAT, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite a la CPC del pabellón, de la almadraba o de la granja una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea. La Secretaría de ICCAT presentará los informes de los observadores regionales de ICCAT al Comité de Cumplimiento y al SCRS.
- La autoridad competente de la CPC del pabellón, de la granja o de la almadraba en la que el observador regional de ICCAT esté prestando sus servicios, puede solicitar la sustitución del observador si tiene pruebas de que el observador regional de ICCAT no cumple sus obligaciones o no realiza adecuadamente las tareas establecidas en esta Recomendación. Cualquier caso de este tipo se comunicará a la Subcomisión 2.

Cánones de observadores y organización

- Los costes de implementación de este programa serán financiados por los operadores de las granjas y de las almadrabas y los armadores de los buques de cerco. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del Programa y se abonará en una cuenta especial de la Secretaría de ICCAT, y la Secretaría de ICCAT gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.
- No se asignará ningún observador regional de ICCAT a un buque, granja o almadraba que no haya abonado los cánones tal y como se requiere según este **Anexo**.

Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio, la Comisión recomienda el establecimiento de las siguientes disposiciones para un control internacional fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional con el propósito de asegurar la aplicación del Convenio y de las medidas en él establecidas.

I. Infracciones graves

1. A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:
 - a) pescar sin licencia, autorización o permiso expedido por la CPC del pabellón;
 - b) la falta de mantenimiento de registros precisos de captura y de datos relacionados con la captura, según lo exigido por los requisitos de comunicación de la Comisión, o proporcionar información considerablemente inexacta sobre la captura, y/o datos relacionados con la captura;
 - c) pescar en un área vedada;
 - d) pescar durante una temporada de veda;
 - e) capturar o retener intencionadamente especies en contravención de cualquier medida de conservación y ordenación aplicable adoptada por ICCAT;
 - f) infringir significativamente los límites de captura o cuotas en vigor de acuerdo con las normas de ICCAT;
 - g) utilizar artes de pesca prohibidos;
 - h) falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o registro de un buque pesquero;
 - i) ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con la investigación de una infracción;
 - j) cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyen una inobservancia grave de las medidas en vigor de acuerdo con ICCAT;
 - k) agredir, resistirse a, intimidar, acosar sexualmente, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador autorizado;
 - l) manipular o inutilizar intencionadamente el sistema de seguimiento del buque;
 - m) cualquier otra infracción que pueda ser determinada por ICCAT una vez que sea incluida y distribuida en una versión revisada de estos procedimientos;
 - n) pescar con ayuda de aviones de detección;
 - o) interferir con el sistema de seguimiento por satélite y/u operar un buque sin VMS;
 - p) realizar una operación de transferencia sin declaración de transferencia;
 - q) transbordar en el mar;
 - r) no proporcionar a los inspectores de ICCAT una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar el acceso seguro a cualquier buque pesquero que requiera un ascenso de 1,5 m o más.
2. En el caso de cualquier visita e inspección de un buque pesquero durante la cual los inspectores autorizados observen cualquier actividad o condición que constituya una infracción grave, tal y como se define en el párrafo 1 de este **Anexo**, las autoridades de la CPC de pabellón de los buques de inspección lo notificarán inmediatamente a las autoridades de la CPC del pabellón del buque pesquero, directamente y a través de la Secretaría de ICCAT. En dichas situaciones el inspector debería informar también a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa se encuentra en las inmediaciones.
3. Los inspectores de ICCAT deberían consignar las inspecciones llevadas a cabo y las infracciones detectadas (si las hubiera) en el cuaderno de pesca del buque pesquero.

4. La CPC del pabellón se asegurará de que, tras la inspección mencionada en el párrafo 2 de este **Anexo**, el buque pesquero afectado cesa en sus actividades pesqueras. La CPC del pabellón requerirá al buque pesquero que se dirija en las 72 horas posteriores a un puerto designado por ella, donde se iniciará una investigación.
5. En el caso de que una inspección detecte una actividad o condición que constituya una grave infracción, el buque deberá ser reexaminado de conformidad con los procedimientos descritos en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-13 que establece una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-16), teniendo en cuenta cualquier acción de respuesta u otros seguimientos.

II. Realización de las inspecciones

6. Las inspecciones las llevarán a cabo los inspectores designados por los Gobiernos contratantes. Se notificarán a la Comisión los nombres de las agencias gubernamentales autorizadas y de los inspectores individuales designados para este propósito por sus respectivos Gobiernos.
7. Los buques que lleven a cabo actividades internacionales de visita e inspección de conformidad con este **Anexo** enarbolarán una bandera o banderín especial, aprobado por la Comisión y entregado por la Secretaría de ICCAT. Los nombres de los buques utilizados deberán ser notificados a la Secretaría de ICCAT tan pronto como sea posible antes de iniciar las actividades de inspección. La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición de todas las CPC la información respecto a los buques de inspección designados, lo que incluye publicarla en su sitio web protegido con contraseña.
8. Los inspectores llevarán documentación de identificación adecuada expedida por las autoridades de la CPC del pabellón, que deberá tener el formato que aparece en el párrafo 21 de este **Anexo**.
9. A reserva de lo establecido en el párrafo 16 de este **Anexo**, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 de este **Anexo** y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando estas hayan concluido. El patrón* del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este **Anexo**, y para ello le facilitará una escala de embarque que cumpla los requisitos de la Resolución A.889(21) de la OMI para facilitar un acceso seguro y conveniente a cualquier buque que requiera un ascenso de 1,5 m o más. Para el cumplimiento de los requisitos de las escalas de embarque, se concede un periodo de transición para los buques que operan en el Atlántico hasta enero de 2024.

El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las Recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne a la CPC del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector puede solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.

10. El tamaño del equipo de inspección será determinado por el responsable al mando del buque de inspección teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes. El equipo de inspección debería ser lo más reducido posible para cumplir sus tareas establecidas en este **Anexo** con seguridad y protección.
11. Al embarcar, los inspectores deberán presentar la documentación de identificación descrita en el párrafo 8 de este **Anexo**. El inspector cumplirá las reglamentaciones, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptadas en relación con la seguridad del buque que se está inspeccionando y su tripulación, y minimizará las interferencias con las actividades pesqueras o de estiba del producto y, en la medida de lo posible, evitará cualquier acción que pueda afectar negativamente a la calidad de la captura que se encuentra a bordo. Los inspectores limitarán sus indagaciones a la comprobación de los hechos que se relacionen con la observancia de las Recomendaciones vigentes de la Comisión en lo que respecten a la CPC del pabellón del buque en cuestión. Al hacer su inspección, los inspectores pueden solicitar al patrón del buque pesquero cualquier clase de ayuda que pudieran necesitar. Los inspectores redactarán un informe de la

* Patrón se refiere a la persona a cargo del buque.

inspección según el formato aprobado por la Comisión. Firmarán este informe en presencia del patrón del buque, quien tendrá derecho a añadir o a que se añada al informe cualquier observación que crea conveniente, y deberá firmar dichas observaciones.

12. El patrón del buque recibirá copias de este informe, así como el Gobierno del equipo de inspección, quien a su vez remitirá copias de los informes de inspección con presuntas infracciones a las autoridades apropiadas de la CPC del pabellón del buque inspeccionado y a la Comisión. Además, los inspectores deberían informar, si es posible, de toda infracción que se observe a las Recomendaciones de ICCAT a cualquier buque de inspección de la CPC del pabellón del buque pesquero que se sepa que se encuentra en las inmediaciones.

Una vez recibidos los informes de inspección que indiquen presuntas infracciones, la Secretaría de ICCAT pondrá a disposición la información en el sitio web de ICCAT de forma segura y con acceso restringido. Cualquier información posterior relativa a las acciones emprendidas adoptadas por la CPC del pabellón también se publicará a medida que la Secretaría disponga de ella. La información se presentará de conformidad con la tabla que figura en el **Apéndice** del presente **Anexo**.

13. Las CPC que desplieguen buques de inspección en el marco de este programa presentarán cada año antes del 15 de septiembre en relación con la actividad ocurrida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior una lista de las inspecciones realizadas en el formulario que facilitará la Secretaría.
14. La resistencia a los inspectores o el incumplimiento de sus instrucciones será considerada por la CPC del pabellón del buque inspeccionado del mismo modo que si dicha conducta se hubiera presentado ante un inspector nacional.
15. Los inspectores llevarán a cabo su misión, de acuerdo con estas disposiciones, de conformidad con las normas establecidas en esta Recomendación, pero permanecerán bajo el control operativo de sus Autoridades nacionales y serán responsables ante ellas.
16. Los Gobiernos contratantes considerarán y actuarán, en relación con los informes de inspección, las fichas de información de avistamientos conformes a la *Recomendación de ICCAT sobre avistamientos de buques* (Rec. 19-09) y las declaraciones que procedan de inspecciones documentales de inspectores extranjeros, según estas disposiciones, conforme a su legislación nacional relativa a los informes de los inspectores nacionales. Las disposiciones de este párrafo no impondrán obligación alguna a un Gobierno contratante de dar al informe de un inspector extranjero un valor probatorio mayor del que tendría en el país del propio inspector. Los Gobiernos contratantes colaborarán a fin de facilitar los procedimientos judiciales o similares que pudieran surgir como consecuencia de los informes de los inspectores de conformidad con estas disposiciones.
 - a) Los Gobiernos contratantes informarán a la Comisión antes del 15 de febrero de cada año acerca de sus proyectos provisionales para llevar a cabo actividades de inspección en el marco de esta Recomendación en ese año civil, y la Comisión puede efectuar sugerencias a los Gobiernos contratantes con el fin de coordinar las operaciones nacionales en este campo, incluyendo el número de inspectores y de barcos que hayan de transportarlos.
 - b) Las disposiciones establecidas en esta Recomendación y los planes de participación tendrán aplicación entre los Gobiernos contratantes a menos que acuerden lo contrario; en tal caso, dicho acuerdo se notificará a la Comisión. Sin embargo, se suspenderá la implementación de este programa entre dos Gobiernos contratantes cualesquiera si a tal efecto cualquiera de ellos lo ha notificado a la Comisión, hasta que dichos Gobiernos lleguen a un acuerdo.
17.
 - a) Los artes de pesca serán inspeccionados de conformidad con las reglamentaciones vigentes en la subárea en que tenga lugar la inspección. Los inspectores indicarán en su informe de inspección la subárea en que tuvo lugar la inspección y una descripción de cualquier infracción detectada.
 - b) Los inspectores estarán autorizados a examinar todos los artes de pesca que se están utilizando o que se encuentren a bordo.
18. Los inspectores fijarán una señal de identificación aprobada por la Comisión a cualquier arte de pesca examinado que parezca contravenir las Recomendaciones vigentes de la Comisión en relación con la CPC del pabellón del buque afectado, y consignarán este hecho en su informe.

19. Los inspectores pueden fotografiar los artes de pesca, el equipo, la documentación y cualquier otro elemento que consideren necesario, de tal forma que aparezcan las características que en su opinión incumplen la reglamentación en vigor, en cuyo caso deberá mencionar en su informe las fotografías tomadas y adjuntar una copia de las fotografías a la copia del informe transmitida a la CPC del pabellón.
20. Los inspectores inspeccionarán, si es necesario, toda la captura que se encuentra a bordo para determinar si las Recomendaciones de ICCAT se están cumpliendo.
21. El modelo para la tarjeta de identificación de los inspectores es el siguiente:

Dimensiones: anchura: 10,4 cm; altura: 7 cm

 COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO ICCAT TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE INSPECTOR Parte contratante: Nombre del inspector: Nº de tarjeta: Fecha expedición: Validez -cinco años	 ICCAT El titular de este documento es un inspector de ICCAT debidamente nombrado con arreglo a los términos del programa conjunto de inspección internacional de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y tiene autoridad para actuar con arreglo a las disposiciones de las medidas de control y ejecución de ICCAT Autoridad de la CPC Inspector

Apéndice al Anexo 7

**Información que debe facilitarse para las acciones emprendidas en respuesta a las conclusiones de las inspecciones realizadas
en el marco del Programa conjunto de inspección internacional (JIS)**

<i>N.º del informe de inspección</i>	<i>CPC de la parte inspectora</i>	<i>CPC del buque pesquero</i>	<i>Fecha de inspección</i>	<i>Tipo de buque/arte</i>	<i>Conclusión de la inspección⁽¹⁾</i>	<i>Infracción confirmada por la CPC del pabellón: Sí/No</i>	<i>Seguimiento de la situación⁽²⁾</i>	<i>Medidas adoptadas⁽³⁾</i>	<i>Comentarios⁽⁴⁾</i>

⁽¹⁾ Descripción de la conclusión con indicación de la(s) disposición(es) jurídica(s) afectada(s).

⁽²⁾ Bajo investigación, apelación, cerrado, etc.

⁽³⁾ Medidas judiciales o administrativas adoptadas, como el desvío del buque, la incautación de capturas o artes de pesca, la suspensión o retirada de la autorización, multas (sin indicar el importe), etc.

⁽⁴⁾ Texto libre con cualquier detalle que la CPC del pabellón desee proporcionar. En caso de que no se hayan tomado medidas, explicación detallada de los motivos.

**Normas mínimas para los procedimientos de grabación en vídeo aplicables
a las operaciones de transferencia, introducción en jaulas y/o liberación**

1. Cada CPC del pabellón, de la almadraba y de la granja afectada se asegurará de que los siguientes procedimientos se aplican a todas las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia, de introducción en jaulas y/o de liberación mencionadas en esta Recomendación:
 - a) al comienzo y/o final de cada vídeo, según se requiera, deberá aparecer el número de la autorización ICCAT de transferencia o de operación de introducción en jaula o de orden de liberación y el número de la(s) jaula(s) (tal y como se indica en la declaración de transferencia - ITD)
 - b) la hora y la fecha del vídeo se mostrarán continuamente a lo largo de cada grabación de vídeo;
 - c) la grabación de vídeo será continua, sin ninguna interrupción o corte y cubrirá toda la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación;
 - d) antes del inicio de la operación de transferencia, introducción en jaula y/o liberación, la grabación de vídeo deberá incluir la apertura y el cierre de la red/puerta y, para las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas, mostrar si la(s) jaula(s) donante(s) y receptora(s) contienen ya atún rojo;
 - e) la grabación de vídeo será de calidad suficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo que se transfiere, se introduce en jaulas y/o se libera;
 - f) una copia de la grabación de vídeo se conservará a bordo del buque donante o la guardará el operador de la granja o la almadraba, lo que proceda, durante todo el período de autorización para operar;
 - g) la distribución de copias de las grabaciones de vídeo se ajustará a las disposiciones mencionadas en los párrafos 120 a 123 de la presente Recomendación.
 - h) el dispositivo de almacenamiento electrónico que contiene la grabación de vídeo original se proporcionará inmediatamente al observador regional de ICCAT y/o nacional de la CPC tras el final de la operación de transferencia, de introducción en jaula y/o de liberación. El observador regional de ICCAT y/o el observador de la CPC lo inicializará inmediatamente para evitar cualquier manipulación.
2. Cada CPC de pabellón, de la almadraba y de la granja afectada establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación de las grabaciones de vídeo originales.

Calidad insuficiente de la grabación de vídeo

3. Si la calidad de la grabación de vídeo es insuficiente para determinar el número y, cuando proceda, el peso del atún rojo transferido, enjaulado y/o liberado, se repetirá la operación hasta que la calidad del vídeo sea adecuada, siguiendo los procedimientos que se indican a continuación:
 - a) para una transferencia, la operación de transferencia en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 124 a 129 de la presente Recomendación (transferencias voluntarias y de control). Esta transferencia voluntaria o de control se llevará a cabo en otra jaula que deberá estar vacía.

Para aquellas transferencias en que el origen de los peces sea una almadraba, el atún rojo ya transferido desde la almadraba a la jaula receptora puede ser devuelto a la almadraba y la transferencia voluntaria cancelada bajo la supervisión del observador regional de ICCAT.

- b) para una operación de introducción en jaulas, la operación de introducción en jaulas en cuestión se repetirá de conformidad con las disposiciones establecidas en los párrafos 163 a 165 de la presente Recomendación.

La nueva operación de introducción en jaulas incluirá el desplazamiento de todo el atún rojo desde la jaula receptora de la granja hacia otra jaula de la granja que debe estar vacía.

- c) Para las liberaciones, se repetirá la segregación de los peces que se van a liberar de conformidad con el Protocolo de liberación establecido en el **Anexo 10** de la presente Recomendación.

Normas y procedimientos para el uso de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas

1. Utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas

La utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas en el contexto de operaciones de introducción en jaulas se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:

- i. La intensidad de muestreo de peces vivos para medir las tallas no deberá ser inferior al 20 % del número de peces que se están introduciendo en las jaulas. Cuando sea posible desde el punto de vista técnico, el muestreo de peces vivos se realizará de forma secuencial, midiendo uno de cada cinco ejemplares. Dicho muestreo estará compuesto por ejemplares medidos a una distancia de entre 2 y 8 m de la cámara.
- ii. Las dimensiones de la puerta de transferencia que conecta la jaula donante con la jaula receptora tendrán una anchura máxima de 8 a 10 m y una altura máxima de 8 a 10 m.
- iii. La validación de las mediciones estereoscópicas individuales de talla deberá realizarse antes de cada operación de introducción en jaulas utilizando una barra graduada a una distancia de 2 y 8 m.
- iv. Cuando las mediciones de talla de los peces presenten una distribución multimodal (dos o más cohortes de diferentes tallas) se podrá utilizar más de un algoritmo de conversión para la misma operación de introducción en jaulas.
- v. Se utilizará el(los) algoritmo(s) más actualizado(s) establecidos por el SCRS que utilicen la relación talla-peso de los peces salvajes para convertir la longitud a la horquilla en peso, según la categoría de talla del pez medido durante la operación de introducción en jaula.
- vi. El margen de error para determinar el peso inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámaras estereoscópicas no superará una gama de ± 5 %.
- vii. El informe sobre los resultados del programa estereoscópico debería incluir información detallada sobre todas las especificaciones técnicas mencionadas antes, lo que incluye la intensidad del muestreo, el tipo de metodología de muestreo, la distancia con respecto a la cámara, las dimensiones de la puerta de transferencia y los algoritmos (relaciones talla-peso). El SCRS revisará estas especificaciones y, cuando sea necesario, formulará recomendaciones para modificarlas.

2. Resultados de la introducción en jaulas

Al finalizar una operación de introducción en jaulas, o el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas en el marco de una JFO o en las almadrabas de la misma CPC/mismo Estado miembro de la UE, la autoridad competente de la CPC de la granja comunicará la siguiente información a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la almadraba:

- a) un informe técnico relacionado con el sistema de cámaras estereoscópicas, que contendrá en particular:
 - información general: especies, lugar, jaula, fecha, algoritmo;
 - información estadística de tallas: talla y peso medios, talla y peso mínimos, talla y peso máximos, número de peces muestreados, distribución de pesos, distribución de tallas;
 - el algoritmo utilizado para convertir la talla en peso;
 - el margen de error del sistema de cámara estereoscópica utilizado. En el caso de que el software de la cámara no cuente con un método automático para calcular este margen de error, se calculará tal y como se detalla en los puntos 1 a 4 del **Apéndice** a este **Anexo**.
- b) un informe fáctico relacionado con la operación de introducción en jaulas, que contendrá, en particular:
 - resultados detallados del programa de muestreo, con el número y el peso totales del atún rojo introducido en jaulas y la talla y el peso de cada uno de los peces muestreados;
 - las declaraciones de introducción en jaulas pertinentes;

- indicación de los casos en que las discrepancias de más del 10 % entre el número de ejemplares introducidos en jaulas y el número comunicado como capturado en la ITD requieren una investigación por parte de la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba, de conformidad con el párrafo 176, y los casos en que los resultados de la introducción en jaulas indican que la captura no se ajusta a lo dispuesto en los párrafos 33 a 35;
- información general de la operación de introducción en jaula: número de operación de introducción en jaula, nombre de la granja, número de jaula, número de eBCD, número de ITD, nombre y pabellón del buque de captura, nombre y pabellón del remolcador, fecha de la operación del sistema de cámaras estereoscópicas y nombre del archivo de la grabación;
- comparación entre las cantidades declaradas en el eBCD y las cantidades estimadas mediante el sistema de cámaras estereoscópicas, en número de peces, peso medio y peso total (la fórmula utilizada para calcular la diferencia será: $(\text{Sistema estereoscópico} - \text{eBCD}) / \text{Sistema estereoscópico} * 100$).

3. Informe de introducción en jaulas

El informe de introducción en jaulas a que se refiere el párrafo 188 de la presente Recomendación incluirá:

- a) los resultados de la introducción en jaulas a los que se refiere el punto 2;
- b) los informes pertinentes de las operaciones de liberación, realizadas de conformidad con el **Anexo 10**.

4. Uso del resultado de los sistemas de cámaras estereoscópicas

Aplicando el margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema de cámaras estereoscópicas utilizado, la autoridad competente de la CPC de la granja determinará el rango (valor más bajo y más alto) del peso total del atún rojo introducido en jaulas, de conformidad con el punto 5 del **Apéndice** de este **Anexo**.

Al recibir los resultados del análisis de las grabaciones de vídeo de las cámaras estereoscópicas y el rango (valor más bajo y más alto) del peso total del atún rojo introducido en jaulas comunicados por la autoridad competente de la CPC de la granja, la autoridad competente de la CPC/Estado miembro de la UE del pabellón de captura o de la almadraba tomará las siguientes medidas:

- a) aplicar las siguientes medidas con respecto a las liberaciones y adaptación de las secciones del eBCD para los buques de captura que operan en el marco de una operación de pesca individual (fuera de una JFO):
 - i. cuando el peso total declarado por el buque de captura en el eBCD se halla dentro de la gama de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:
 - no se ordenará ninguna liberación;
 - el eBCD se modificará tanto en número (utilizando el número de peces resultante de la utilización del sistema de cámaras estereoscópicas) como en peso medio, pero no se modificará el peso total.
 - ii. cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD se sitúa por debajo de la cifra más baja del rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:
 - se ordenará una liberación utilizando la cifra más baja en el rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas;
 - la operación de liberación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el **Anexo 10**;
 - después de que tengan lugar las operaciones de liberación, el eBCD deberá modificarse tanto en número (utilizando el número de peces resultante de la utilización del sistema de cámaras estereoscópicas menos el número de peces liberados) como en peso medio, mientras que el peso total no deberá modificarse;

iii. cuando el peso total declarado por el buque de captura en la sección de captura del eBCD supera la cifra más alta del rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas:

- no se ordenará ninguna liberación;
- en el eBCD se modificará el peso total (utilizando la cifra más alta en el rango de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas), el número de peces (utilizando los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas) y el peso medio, en consecuencia.

b) garantizar que cualquier modificación pertinente del eBCD, los valores (número y peso) introducidos en la sección 2 sean coherentes con los de la sección 6 y los valores de las secciones 3, 4 y 6 no sean superiores a los de la sección 2.

5. Disposiciones aplicables a las JFO y a las almadrabas

1. Las decisiones resultantes de las diferencias entre el informe de captura y los resultados del programa del sistema de cámaras estereoscópicas serán tomadas por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba:
 - a) en base a la comparación entre el total de los pesos resultantes del sistema de cámaras estereoscópicas de todas las operaciones de introducción en jaula de atún rojo de una JFO/almadraba y el total de los pesos de las capturas declaradas por los buques que participan en dicha JFO o por dichas almadrabas, en el caso de las JFO y almadrabas que involucren a una sola CPC y/o Estado miembro de la UE;
 - b) a nivel de las operaciones de introducción en jaulas de las JFO que impliquen a más de una CPC y/o Estado miembro de la UE, a menos que se acuerde lo contrario por todas las autoridades competentes de las CPC/Estados miembro de la UE del pabellón de los buques de captura implicados en la JFO.
2. En caso de compensación de las diferencias en peso entre lo que ha determinado la cámara estereoscópica y la captura correspondiente halladas en los informes individuales de introducción en jaulas en todas las introducciones en jaula de una JFO o almadrabas de una misma CPC/Estado miembro de la UE, independientemente de si es necesaria o no una operación de liberación, se modificarán todos los eBCD pertinentes basándose en el rango más bajo de los resultados del sistema de cámaras estereoscópicas.
3. Se modificará también el eBCD relacionado con las cantidades de atún rojo liberadas para reflejar el peso y el número correspondiente de peces liberados. El eBCD relacionado con atún rojo no liberado, pero para el que los resultados de los sistemas de cámaras estereoscópicas o de técnicas alternativas difieran de las cantidades declaradas como capturadas y transferidas serán también modificados para reflejar estas diferencias.
4. Se modificará también el eBCD vinculado con las capturas relacionadas con la operación de liberación para reflejar el peso/número de peces liberados.
5. Las autoridades de la CPC de la granja podrían autorizar el sacrificio de peces de algunas de las jaulas, tras analizar los vídeos de esas jaulas y antes de que finalice la verificación de todas las jaulas de esa JFO. Para proceder, el eBCD de la jaula en la que se va a realizar el sacrificio se ajustará dentro del rango inferior de los resultados del sistema de cámara estereoscópica. Cualquier discrepancia con respecto a la cantidad declarada inicialmente se tendrá en cuenta al analizar todos los datos de esa JFO.

Apéndice al Anexo 9

**Método para el cálculo de un margen de error
y rango del sistema de cámaras estereoscópicas**

De conformidad con lo acordado en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (marzo de 2020), se aplicó el siguiente método para el cálculo del margen de error y del rango del sistema de cámaras estereoscópicas:

1. El cálculo del rango de longitud a la horquilla (FLi) para cada muestra (i) teniendo en cuenta el margen de error FL facilitado por el sistema (% de error):

El rango de tallas se identifica para cada muestra (i) mediante **[FL_{min,i} , FL_{max,i}]**

FL_{min,i} = FLi - (FLi * % de error): es el valor mínimo para el rango de longitud a la horquilla para cada muestra (i)

FL_{max,i} = FLi + (FLi * % de error): es el valor máximo para el rango de longitud a la horquilla para cada muestra (i)

2. Conversión del rango de tallas a un rango de pesos vivos (RTW) para cada muestra (i) aplicando el algoritmo usado para convertir la talla en peso;

El rango de pesos vivos se identifica para cada muestra (i) mediante **[RTW_{min,i} , RTW_{max,i}]**

RTW_{min,i} : es el valor mínimo del rango de pesos vivos para cada muestra (i)

RTW_{max,i} : es el valor máximo del rango de pesos vivos para cada muestra (i)

3. Cálculo del rango de pesos vivos medios:

El rango de pesos vivos medios para «n» muestras se identifica mediante **[RTWmedio_{min}, RTWmedio_{max}]**

RTWmedio_{min} = $\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n RTW_{min,i}$: es el valor mínimo para el rango de pesos vivos medios

RTWmedio_{max} = $\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n RTW_{max,i}$: es el valor máximo para el rango de pesos vivos medios

4. Cálculo del margen de error del sistema en porcentaje (%):

$$\frac{(RTW_{medio_{max}} - RTW_{medio_{min}})/2}{RTW_{medio}} * 100$$

RTWmedio: es el peso medio proporcionado por la cámara estereoscópica

5. Deducción del rango del sistema de cámaras estereoscópicas:

El rango del sistema de cámaras estereoscópicas se define mediante:

[La cifra más baja del rango, la cifra más alta del rango]

Previamente, el peso total se calculaba multiplicando el peso medio facilitado por la cámara estereoscópica por el número de peces resultante de la utilización de la cámara estereoscópica, es decir,

RTWtotal = (RTWmedio * número de BFT)

Por tanto, los límites del rango se calculan de la siguiente manera:

La cifra más baja del rango = RTWtotal - (margen de error del sistema * RTWtotal / 100)

La cifra más alta del rango = RTWtotal + (margen de error del sistema * RTWtotal / 100)

Protocolo de liberación

Emisión de órdenes de liberación

1. Las órdenes de liberación antes de la introducción en jaulas serán emitidas:
 - a) por la autoridad competente del operador donante cuando, sobre la base de la notificación previa de transferencia, la autoridad competente de la CPC del operador donante deniegue la operación de transferencia con arreglo al párrafo 117; o
 - b) por la autoridad competente de la CPC de la granja cuando, de conformidad con el párrafo 154, la autoridad competente de la CPC de la granja no haya expedido la autorización de introducción en jaulas en el plazo de un mes a contar a partir de la solicitud de autorización de introducción en jaulas.
2. Las órdenes de liberación tras la introducción en jaulas serán emitidas:
 - a) por la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba cuando, siguiendo los procedimientos de los párrafos 185 a 187, se establezca que el peso introducido en jaulas supera el de las capturas declaradas. La orden de liberación se notificará a la autoridad competente de la CPC de la granja, que la transmitirá al operador de la granja en cuestión; o
 - b) por la autoridad competente de la CPC de la granja cuando, después del sacrificio, los peces restantes no estén cubiertos por un eBCD, o cuando en el marco de una evaluación de traspaso o en una transferencia de control se haya identificado un exceso de peces.

Para los casos mencionados en la sección 2 a), el peso total del atún rojo que va a ser liberado se convertirá en un número correspondiente de ejemplares mediante la aplicación del peso medio resultante del análisis de las grabaciones de vídeo de cámaras estereoscópicas relacionadas con la operación de introducción en jaula pertinente, realizado por la autoridad competente de la CPC de la granja de conformidad con el párrafo 170 de esta Recomendación.

Segregación de los peces antes de la operación de liberación

3. Antes de la liberación desde una jaula de la granja, la autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que:
 - los peces que han de liberarse se segregan y se trasladan a una jaula de transporte vacía, y la transferencia de los peces a la jaula de transporte es objeto de seguimiento mediante una cámara de control en el agua, de conformidad con las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**;
 - el número de peces segregados para su liberación se corresponde con la orden de liberación.
4. La segregación previa de los peces se llevará a cabo en presencia de un observador regional de ICCAT.

Grabación de la operación de liberación mediante cámara de vídeo

5. La liberación de atún rojo en el mar desde las jaulas de transporte o desde las jaulas de la granja será grabada por una cámara de control. Todas las operaciones de liberación en el mar serán observadas por un observador nacional en caso de liberaciones de una jaula de transporte antes de la introducción en jaula, o un observador regional de ICCAT en caso de liberaciones tras la introducción en jaula.

Comunicación de información

6. Para cada operación de liberación realizada, el operador donante o el operador de la granja responsable de la liberación deberá cumplimentar un informe de liberación, utilizando el modelo adjunto a este **Anexo**.
7. El observador regional de ICCAT verificará y, cuando proceda, firmará la información de la declaración de liberación. El operador donante o el operador de la granja presentará la declaración de liberación a sus autoridades en un plazo de 48 horas a partir del momento en que se produzca la operación de liberación, para su transmisión a la Secretaría de ICCAT.

Disposiciones generales

8. Las operaciones de liberación desde las redes de cerco, las almadrabas o las jaulas de transporte deben ejecutarse inmediatamente después de la recepción de la orden de liberación.
9. Las operaciones de liberación de las granjas deben ejecutarse en un plazo de tres meses a partir de la última operación de introducción en jaulas de los peces en cuestión y a una distancia mínima de 10 millas de la granja. Para liberaciones de menos de 5 t de atún rojo, la autoridad competente de la CPC de la granja puede establecer una distancia más corta, de como mínimo 5 millas, para la liberación.
10. El patrón del remolcador o el operador de la granja serán responsables de la supervivencia de los peces hasta que se haya realizado la operación de liberación.
11. La autoridad competente de la CPC de la granja podría implementar cualquier medida adicional que considere necesaria para garantizar que las operaciones de liberación se realicen en el momento y lugar más adecuados con el fin de aumentar la probabilidad de que los peces vuelvan al stock.
12. Las disposiciones del presente **Anexo** no se aplicarán a la liberación de atún rojo de las almadrabas como resultado del izado del arte al final de la actividad.
13. No obstante lo dispuesto en el primer punto del párrafo 3, en el caso de las granjas conectadas directamente con las almadrabas, los peces que vayan a ser liberados deberán ser separados y trasladados a una jaula vacía o a una piscina de almadraba conectada. La transferencia de los peces a la jaula vacía o a la piscina de la almadraba conectada se supervisará mediante una cámara de control en el agua, de conformidad con las normas mínimas establecidas en el **Anexo 8**.
14. No obstante lo dispuesto en el párrafo 9, las medidas de distancia mínima no se aplicarán a las granjas conectadas directamente con las almadrabas.

Informe ICCAT de liberación		N.º de documento:
1 - INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA CAPTURA/ INTRODUCCIÓN EN JAULAS		
Granja/buque de captura/almadraba/remolcador que realiza la liberación:		
N.º registro ICCAT:		
Referencia de la orden de liberación:		
Buque(s) de captura/almadraba ⁽¹⁾ :		
Número de JFO:		
Número de autorización de introducción en jaula ⁽¹⁾ :		
Número de la(s) jaula(s) de liberación:		
Referencia(s) del (de los) eBCD(s):		
N.º de autorización de la liberación:		
2 - INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA OPERACIÓN DE LIBERACIÓN		
Tipo de liberación ⁽³⁾ :		
Fecha de la operación:		
Nombre del remolcador:		
N.º registro ICCAT:		
Pabellón:		
Segregación de los peces antes de la operación de liberación:		
Número de la jaula de verificación:		
Número de la jaula de liberación:		
Número de ejemplares de BFT liberados:		
Peso del BFT liberado (kg):		
Nombre del operador, fecha y firma ⁽²⁾ :		Nombre del observador, n.º ICCAT, fecha y firma:
Presencia de observador (sí/no):	Motivos de desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetados:

(1) Solo para las liberaciones desde las granjas.

(2) Firma del operador de la granja para las liberaciones desde granjas, o del patrón del buque pesquero para las liberaciones ordenadas a los buques de captura o a los remolcadores.

(3) Liberación después de la finalización de los informes de introducción en jaula (**Anexo 9**, párrafo 3); BFT restante después del sacrificio que no está cubierto por un eBCD; exceso de BFT encontrado después de una transferencia de control o evaluación de traspaso.

Tratamiento de los peces muertos y/o perdidos

Registro de atún rojo muertos o perdidos

1. El número de atunes rojos que mueren durante cualquier operación regulada en esta Recomendación será comunicado por el operador donante en el caso de operaciones de transferencia y transporte asociado, o por el operador de la granja en el caso de operaciones de introducción en jaulas o actividades de cría y se deducirá de la cuota de la CPC pertinente.
2. A los efectos del presente **Anexo**, por peces perdidos se entienden los ejemplares de atún rojo que faltan, que, tras las posibles diferencias detectadas durante la investigación a la que se hace referencia en el párrafo 176, no se han justificado como mortalidades.

Tratamiento de los peces que mueren durante la captura y la primera transferencia

3. El atún rojo que muere durante la captura y la primera transferencia desde un cerquero o una almadraba se registrará en el cuaderno de pesca del cerquero o en el informe de captura diario de la almadraba, y se comunicará en la Declaración de transferencia de ICCAT (ITD) y en la sección de transferencia del eBCD.
4. Deberá facilitarse al remolcador(es) el eBCD con la sección 2 (captura total), la sección 3 (comercio de peces vivos) y la sección 4 (Transferencia - incluidos los peces "muertos") cumplimentadas.
5. En la sección 2 se incluirán todos los ejemplares capturados. Las cantidades totales declaradas en las secciones 3 (comercio de peces vivos) y 4 (transferencia) del eBCD (lo que incluye los ejemplares muertos) deberán ser iguales a las cantidades declaradas en la sección 2, tras deducir todas las mortalidades observadas entre la captura y el final de la transferencia.
6. El eBCD deberá ir acompañado de la ITD de conformidad con las disposiciones de esta Recomendación.
7. Deberá cumplimentarse una copia del eBCD con la sección 8 (Información comercial) y entregarse al buque auxiliar, que transportará el atún rojo muerto a tierra (o se mantendrá en el buque de captura o en la almadraba si es desembarcado directamente a tierra). Estos peces muertos y la copia del eBCD deberán ir acompañados de una copia de la ITD.
8. Respecto al eBCD, el pez muerto será asignados al buque de captura que realizó la captura o, en el caso de las JFO, a los buques de captura o pabellones participantes.

Tratamiento de los peces que mueren y/o se pierden durante posteriores transferencias y operaciones de transporte

9. Los remolcadores informarán, utilizando el modelo adjunto a este **Anexo**, de todo el atún rojo muerto durante el transporte. Las líneas individuales serán completadas por el patrón cada vez que se detecte el evento de muerte o pérdida.
10. En caso de nuevas transferencias, el patrón del remolcador donante debe proporcionar el original del informe al patrón del remolcador que recibe el atún rojo, conservando una copia a bordo durante toda la campaña.
11. A la llegada de una jaula de transporte a la granja de destino, el patrón del remolcador entregará el juego completo de informes relacionados con atunes rojos muertos a la autoridad competente de la CPC de la granja utilizando el modelo adjunto al presente **Anexo**.
12. Para una operación de introducción en jaula determinada, las mortalidades acumuladas comunicadas por el patrón del remolcador, de conformidad con los puntos 9 a 11, serán comunicadas por el operador de la granja en la sección de introducción en jaulas del eBCD.

13. A los efectos de la utilización de la cuota que determine la CPC del pabellón o de la almadraba, el peso de los peces que mueren o se pierden durante el transporte se evaluará de la siguiente manera:
- a) para los peces muertos
 - i. en caso de desembarque, se aplicará el peso efectivo en el desembarque;
 - ii. en el caso de que se descarte el pez muerto, se aplicará al número de ejemplares descartados el peso medio establecido en el momento de la introducción en jaulas;
 - b) en el caso de los peces que de otro modo se consideren perdidos en el momento de la investigación a que se refiere el párrafo 176, se aplicará el peso medio individual establecido en el momento de la introducción en la jaula al número de ejemplares que se consideren perdidos, según lo que determine la autoridad competente de la CPC del pabellón o de la almadraba como resultado de su análisis de las imágenes de la grabación de vídeo de la primera transferencia en el contexto de la investigación.

Tratamiento de los peces que mueren durante las operaciones de introducción en jaulas

14. Los peces que mueren durante las operaciones de introducción en jaulas serán notificados por el operador en la declaración de introducción en jaulas. La autoridad competente de la CPC de la granja se asegurará de que el número y el peso de los peces que mueren se notifique en el campo pertinente de la Sección 6 del eBCD.

Tratamiento de los peces que mueren y/o se pierden durante las actividades de cría

15. Los peces muertos o perdidos en las granjas o aquellos que desaparecen de las granjas, incluidos los peces presuntamente robados o que se han escapado, serán comunicados por el operador de la granja a la autoridad competente de la CPC de la granja inmediatamente después de que se haya detectado el suceso. El informe del operador de la granja irá acompañado de las pruebas de apoyo necesarias (denuncia presentada sobre el pez robado, informe de daños en caso de daños a la jaula, etc.). Tras la recepción de dicho informe, la autoridad competente de la CPC de la granja aplicará los cambios necesarios en el eBCD en cuestión o lo cancelará (siguiendo los desarrollos necesarios en el sistema eBCD).

Notificación de peces que mueren durante posteriores transferencias y operaciones de remolque			
Remolcador	Nombre		
	N.º ICCAT y pabellón		
	N.º de ITD y N.º de jaula		
	Nombre del patrón		
Buque(s) de captura/almadraba	Nombre del (de los) buque(s)/almadraba		
	Número ICCAT y N.º de JFO		
	Número(s) de eBCD		
Anterior remolcador (si lo hubiere)	Nombre		
	N.º ICCAT y pabellón		
	N.º de ITD y N.º de jaula		
	Número total de atunes rojos muertos declarados (*)		
Granja de destino	CPC / Nombre / N.º ICCAT		
Fecha	N.º de atunes rojos muertos	Destino de los peces muertos (descartados o desembarcados)	Firma del patrón
TOTAL			

(*) En caso de ulteriores transferencias, el patrón del remolcador donante entregará el original del informe de mortalidad al patrón del remolcador receptor.

Declaración ICCAT de introducción en jaulas

Declaración ICCAT de introducción en jaulas		N.º de documento:
1 - INTRODUCCIÓN DE ATÚN ROJO EN JAULAS		
Nombre de la granja:	Nombre del remolcador:	
N.º registro ICCAT:	N.º registro ICCAT:	
N.º de autorización de introducción en jaulas:	Pabellón:	
Número de la jaula de transporte:	Número de JFO:	
Número de la jaula de la granja:	Número(s) de eBCD:	
Fecha de introducción en jaulas:	Número(s) de declaración de transferencia (ITD):	
Atún rojo que muere durante el transporte ⁽¹⁾ :		
2 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS- OPERADOR DE LA GRANJA Y OBSERVADOR DE ICCAT ⁽²⁾		
	Operador de la granja	Observador de ICCAT
Número de ejemplares:		
Cantidades en kg:		No aplicable
Número y peso (kg) de atún rojo muerto durante la introducción en jaulas:		
Nombre del operador de la granja, fecha y firma:		Nombre del observador, n.º ICCAT, fecha y firma:
Presencia de observador: (Sí/No)	Razones para el desacuerdo:	Normas o procedimiento no respetados:
3 - INFORMACIÓN SOBRE INTRODUCCIÓN EN JAULAS - AUTORIDADES DE LA CPC DE LA GRANJA⁽³⁾		
Número de ejemplares:	Cantidades en kg:	
Funcionario de las autoridades de la CPC, fecha y firma:		

(1) Número total y peso (kg) de atún rojo muerto declarado por el(los) patrón(es) del (de los) remolcador(es) que han transportado los peces enjaulados.

(2) Cantidades determinadas por el operador de la granja y el observador de ICCAT tras analizar las imágenes de la cámara estereoscópica de la operación de introducción en jaulas.

(3) Cantidades establecidas por las autoridades de la CPC de la granja para la operación real de introducción en jaulas, cuando los datos estén disponibles.

Anexo 13**Información mínima para las autorizaciones de pesca****A. IDENTIFICACIÓN**

1. Número de registro ICCAT
2. Nombre del buque pesquero
3. Número de matrícula externo (letras y números)
4. Número OMI, si lo hubiera

B. CONDICIONES PARA LA PESCA

1. Fecha de expedición
2. Periodo de validez
3. Las condiciones de la autorización para pescar, lo que incluye, cuando proceda, las especies, la zona, el arte pesquero y cualquier otra condición aplicable derivada de esta Recomendación y/o de la legislación nacional.

	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...	Desde ... hasta ...
Zonas					
Especies					
Arte de pesca					
Otras condiciones					

Procedimiento para las operaciones de precintado de las jaulas de transporte

Antes de su asignación a un cerquero, almadraba o granja, el proveedor responsable del ROP facilitará un mínimo de 25 precintos ICCAT a cada observador regional de ICCAT bajo su responsabilidad y mantendrán un registro de los precintos facilitados y usados.

El operador donante será responsable de precintar las jaulas. Con este fin, se colocará un mínimo de tres precintos a la puerta de cada jaula, de tal forma que impidan la apertura de las puertas sin romper los precintos.

El operador donante grabará en vídeo la operación de precintado, de una forma que permita identificar los precintos y verificar que estos se han colocado adecuadamente. El vídeo cumplirá lo establecido en el párrafo 1 a), b) y c) del **Anexo 8**. La grabación de vídeo en cuestión acompañará a los peces hasta la granja de destino. Se conservará una copia a bordo del (de los) buque(s) donante(s) o de la(s) almadraba(s), que permanecerá accesible a efectos de control en cualquier momento de la campaña de pesca. Una copia de la grabación de vídeo se pondrá a disposición del observador regional de ICCAT a bordo del cerquero o en la almadraba o del observador nacional en el remolcador receptor, para su transmisión a la autoridad competente de la CPC o a un observador regional presente en la posterior transferencia de control.

La grabación de vídeo de la transferencia de control posterior incluirá la operación de retirada del precinto, que se realizará de tal forma que permita la identificación de los precintos y la verificación de que los precintos no han sido manipulados.

Anexo 15**Modelo para la declaración de transformación y la declaración de sacrificio**

Transformación/sacrificio (rodear la respuesta)
Fecha del sacrificio (dd/mm/aaaa): / /
Granja/Almadraba (rodear la respuesta)
Número(s) de jaula(s):
Número de ejemplares sacrificados:
Peso en vivo en kg del atún rojo sacrificado:
Peso transformado en kg del atún rojo sacrificado:
Número(s) de eBCD asociado(s) al atún rojo sacrificado:
Detalles de los buques auxiliares que participan en la operación: Nombre: Pabellón: N.º de registro ICCAT:
Destino de los atunes sacrificados (exportación, mercado local u otros) (rodear la respuesta) En el caso de otros, especificar:
Verificación y, cuando proceda, firma por parte del observador regional de ICCAT o del observador de la CPC, según corresponda: Nombre del observador: N.º ICCAT: Firma:

25-05**BFT**

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 22-10
PARA UN PLAN DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS);

TENIENDO EN CUENTA que, en previsión de la finalización de un programa de recuperación de 20 años en 2018, la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 17-06);

RECONOCIENDO el marco de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) completo desarrollado por el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) que se ha utilizado para poner a prueba los procedimientos de ordenación candidatos (CMP) con el fin de demostrar las compensaciones de factores entre los objetivos de ordenación identificados por la Subcomisión 2 con respecto al estado del stock, la seguridad, la estabilidad y el rendimiento, y considerando el resultado de dichas pruebas, que también incluían el examen de los ciclos de ordenación de dos y tres años y el posible establecimiento de un umbral mínimo de cambio del total admisible de capturas (TAC);

RECONOCIENDO ADEMÁS la adopción de un procedimiento de ordenación (MP) en 2022 para establecer los TAC tanto para las zonas de ordenación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo como del Atlántico oeste, a partir de 2023;

CONSCIENTE de que en 2025 el SCRS evaluó la existencia de circunstancias excepcionales, pero no pudo llegar a un consenso sobre la existencia de circunstancias excepcionales;

CONSIDERANDO que, cuando no se haya confirmado la existencia de circunstancias excepcionales, se utilizará el TAC calculado sobre la base del BR, que fija un TAC de 2.568 t;

OBSERVANDO TAMBIÉN que una captura total de hasta el 120 % del TAC producido por el MP no constituirá una circunstancia excepcional en virtud del protocolo de circunstancias excepcionales (Anexo 4 de la *Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 22-09 que establece un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo* (Rec. 23-07));

RECONOCIENDO que un elemento importante del MP es su revisión y que el SCRS ha recomendado que la primera revisión se realice a más tardar en 2028 para garantizar que el MP tiene el desempeño previsto y para determinar si existen condiciones que justifiquen: el acondicionamiento de los modelos operativos (OM) de la MSE; la recalibración del MP existente; y/o la consideración de CMP alternativos o de una nueva MSE completa;

DESTACANDO el valor de la investigación continuada sobre el stock, lo que incluye el aumento del muestreo biológico y de las pesquerías, para proporcionar apoyo adicional para abordar algunas incertidumbres clave en la evaluación de stock y en la MSE, incluyendo la estructura de tallas de las capturas y liberaciones, las muestras genéticas para la identificación del stock y los estudios genéticos de marcado-recaptura, la estimación de la edad y el crecimiento, y el marcado electrónico para el seguimiento de las migraciones del stock y las tasas de mezcla;

RECONOCIENDO la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* (Res. 15-13);

RENOVANDO el compromiso con la plena implementación de las obligaciones de comunicación existentes, incluyendo las establecidas en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio de ICCAT* (Rec. 03-13);

CONSCIENTE de que con la adopción del MP para el atún rojo, establecido por la *Recomendación de ICCAT para establecer un procedimiento de ordenación para el atún rojo del Atlántico que se utilizará para las zonas de ordenación del Atlántico occidental y del Atlántico oriental y Mediterráneo* (Rec. 22-09), aplicable

tanto al stock oriental como al occidental, existe una responsabilidad compartida para las actividades de ordenación, control e inspección llevadas a cabo en el contexto de la ordenación pesquera de cada stock;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico occidental implementarán el siguiente plan de conservación y ordenación a partir de 2023, lo que incluye el establecimiento de TAC basados en la aplicación del MP para el atún rojo adoptado en la Rec. 23-07.

Límites de capacidad y esfuerzo

2. Con el fin de evitar el aumento de la mortalidad por pesca del atún rojo en el Atlántico este u oeste, las CPC continuarán tomando medidas para prohibir cualquier transferencia del esfuerzo de pesca desde el Atlántico occidental hacia el Atlántico oriental y Mediterráneo, y desde el Atlántico oriental y Mediterráneo hacia el Atlántico occidental.

Presentación de planes de pesca anuales

3. Cada CPC que tenga una cuota superior a 50 t para la pesca dirigida al atún rojo presentará un plan de pesca/ordenación a la Comisión a más tardar el 15 de septiembre de cada año.

Dicho plan incluirá los siguientes elementos, según proceda:

- Las cuotas de la flota para todos los sectores y el método utilizado para asignar y gestionar dichas cuotas.
- Las medidas de control de las pesquerías y de las capturas fortuitas.
- Cualquier medida adicional utilizada con fines de ejecución o de seguimiento, control e inspección.

TAC, asignaciones de TAC y límites de captura

4. Se establece un TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, de 3.081,6 t para 2026, 2027 y 2028. Los TAC para el período 2029-2031 se establecerán en la reunión anual de ICCAT de 2028, en estricta conformidad con la aplicación del MP, que está sujeto a revisión y puede revisarse en 2028, teniendo en cuenta la nueva información científica. Si la captura total en la zona occidental supera las 3.081,6 t en cualquier año, se considerará una circunstancia excepcional. La Comisión y el SCRS actuarán de conformidad con el protocolo de circunstancias excepcionales (Anexo 4 de la Rec. 23-07).
5. Las CPC actualizarán anualmente los índices de abundancia y los indicadores de la pesquería y los proporcionarán al SCRS cuando se les solicite para apoyar la evaluación anual del SCRS sobre la aparición de circunstancias excepcionales, tal y como se especifica en la Rec. 23-07, y para otros fines científicos pertinentes que determine el SCRS.
6. Las siguientes asignaciones para la captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las proximidades del límite de la zona de ordenación y zonas adyacentes se derivarán del TAC de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo:

<i>CPC</i>	<i>Asignación</i>
Estados Unidos	62,5 t
Canadá	37,5 t

7. a) El TAC anual se asignará del siguiente modo:

CPC	<2.413 t (A)	2.413 t (B)	>2.413-2.660 t (C)	>2.660 t (D)
Estados Unidos	54,02 %	1.303 t	1.303 t	49,00 %
Canadá	22,32 %	539 t	539 t	20,24 %
Japón	17,64 %	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74 %
Reino Unido (por Bermudas)	0,23 %	5,5 t	5,5 t	0,23 %
Francia (por San Pedro y Miquelón)	0,23 %	5,5 t	5,5 t	0,23 %
México	5,56%	134 t	134 t	5,56 %

- b) De conformidad con los párrafos 1, 4 y 7 a), los TAC anuales para 2026-2028 darán lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC:

TAC anual para 2026-2028: 3.081,6 t

Estados Unidos	1.509,98 t
Canadá	623,72 t
Japón	762,39 t
Reino Unido (por Bermudas)	7,09 t
Francia (por San Pedro y Miquelón)	7,09 t
México	171,34 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (por San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (por Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

- c) Dependiendo de la disponibilidad, México puede transferir a Canadá hasta 171,34 t de su cuota ajustada, en cada uno de los años del periodo 2026-2028, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 16.
- d) Dependiendo de la disponibilidad, el Reino Unido (con respecto a Bermudas) puede transferir a Estados Unidos una cantidad que no supere su cuota ajustada, en cada uno de los años del periodo 2026-2028 para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 16.
- e) Dependiendo de la disponibilidad, Francia (con respecto a San Pedro y Miquelón) puede transferir a Canadá una cantidad que no supere su cuota ajustada, en cada uno de los años del periodo 2026-2028, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 16.
- f) Las CPC que tengan previsto participar en las actividades de investigación en colaboración especificadas en los párrafos 7c), 7d) y 7e) anteriores notificarán al SCRS y a la Comisión información detallada sobre los programas de investigación que van a emprender antes de que se inicien, y presentarán los resultados de la investigación al SCRS.
8. La cuota total de una CPC incluirá sus asignaciones establecidas en los párrafos 6 y 7, ajustadas según el exceso o remanente de captura en coherencia con el resto de este párrafo. Cada año se considerará un periodo de ordenación independiente a efectos del resto de este párrafo:
- a) Cualquier remanente de una cuota total de una CPC en un año determinado podría traspasarse al año siguiente. Sin embargo, el remanente que se traspase no podrá superar en ningún caso el 10 % de la asignación inicial de cuota de la CPC, establecida de conformidad con los párrafos 6 y 7, con la excepción de Reino Unido (por Bermudas), Francia (por San Pedro y Miquelón) y México (es decir, las Partes contratantes con asignaciones iniciales de 171,34 t o menos), para las que el remanente que se traspase no superará en ningún caso el 100 % de la asignación inicial establecida en el párrafo 7 (a saber, la cuota total para dicha CPC no debe superar el doble de su cuota anual en cualquier año).

- b) Si, en el periodo de ordenación aplicable, y en cada periodo de ordenación subsiguiente, cualquier CPC tiene un exceso de captura con respecto a su cuota total, en el periodo de ordenación posterior se deducirá de su cuota inicial el 100 % de la cantidad de exceso de captura respecto a dicha cuota total, e ICCAT podría autorizar otras acciones apropiadas.
- c) No obstante el párrafo 8 b), si una CPC tiene un exceso de captura de su cuota total durante dos periodos de ordenación consecutivos, la Comisión recomendará las medidas apropiadas, que pueden incluir, sin limitarse a ello, una reducción de la cuota total de la CPC igual a un mínimo del 125 % de la cantidad de exceso de captura y, si es necesario, medidas comerciales restrictivas. Cualquier medida comercial adoptada con arreglo a este párrafo consistirá en restricciones a la importación de la especie en cuestión y será acorde con las obligaciones internacionales de cada CPC. Las medidas comerciales tendrán la duración y las condiciones que determine la Comisión.

Requisitos de talla mínima de los peces y protección de los peces pequeños

- 9. Las CPC prohibirán la pesca y el desembarque de atún rojo del Atlántico oeste que pesen menos de 30 kg, o como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.
- 10. No obstante las medidas anteriores, las CPC podrían conceder tolerancias de captura de atún rojo del Atlántico oeste con un peso inferior a 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, siempre que limiten la pesca de estos peces a no más del 10 % en peso de la cuota total de atún rojo para cada CPC y que implementen medidas para que los pescadores no obtengan beneficios económicos de estos peces. Cualquier exceso de captura de dicho límite de tolerancia en un año deberá restarse del límite de tolerancia aplicable en el siguiente año o en el año posterior al siguiente. Las CPC que concedan dicha tolerancia prohibirán la captura y el desembarque de atún rojo del Atlántico occidental con una longitud a la horquilla inferior a 67 cm, excepto como objeto de un proyecto de investigación notificado al SCRS, desarrollado teniendo en cuenta las prioridades de investigación recomendadas por el SCRS y realizado por personas debidamente autorizadas por la CPC para llevar a cabo dicha investigación.
- 11. Las CPC prohibirán a los pescadores vender u ofrecer para su venta peces de cualquier talla capturados en pesquerías de recreo.
- 12. Las CPC instarán a su pescadores comerciales y de recreo a que marquen y liberen todos los peces de menos de 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, y comunicarán en su informe anual las acciones emprendidas a este efecto.

Restricciones de zona y tiempo

- 13. No habrá una pesquería dirigida al stock reproductor de atún rojo en las zonas de reproducción del Atlántico occidental (a saber, el golfo de México). Teniendo en cuenta el asesoramiento recibido del SCRS de conformidad con el párrafo 20, la Comisión considerará examinar esta medida a la espera de la evaluación de la zona de desove de la zona de Slope en relación con la productividad global del stock occidental y la necesidad de acciones de ordenación adicionales en el golfo de México, teniendo en cuenta los esfuerzos de México y otras CPC para conservar el atún rojo del Atlántico occidental, lo que incluye mediante la reducción de la captura fortuita.

Transbordo

- 14. Quedarán prohibidos los transbordos en el mar.

Investigación científica y requisitos en materia de datos y comunicaciones

- 15. Canadá, Estados Unidos, Japón, México y, cuando proceda, otras CPC que capturan atún rojo del Atlántico occidental continuarán colaborando para mejorar los índices de abundancia existentes y para desarrollar nuevos índices combinados.
- 16. Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico en el Atlántico occidental deberían hacer todos los esfuerzos posibles para contribuir a las actividades de investigación prioritarias y a otras actividades

científicas, lo que incluye las que se están llevando a cabo en el marco del GBYP de ICCAT o en colaboración con dicho programa. Con el fin de facilitar las evaluaciones de circunstancias excepcionales y el acondicionamiento de los OM de la MSE y con el fin de apoyar la revisión del MP desde ahora hasta 2028, las CPC deberían apoyar al SCRS en la realización de las cinco iniciativas estratégicas identificadas en el informe del SCRS:

- coordinación del marcado del atún rojo,
 - coordinación de prospecciones de larvas,
 - coordinación del muestreo biológico del atún rojo,
 - coordinación de la estimación del tamaño y la mezcla de la población (marcado y recaptura de individuos estrechamente emparentados, CKMR),
 - coordinación para identificar las fuentes de variabilidad medioambiental que afectan a la productividad del stock.
17. Al llevar a cabo el trabajo especificado en el párrafo 16, como contribución a la investigación del SCRS, las CPC deberían realizar o continuar los esfuerzos especiales para mejorar el muestreo de las pesquerías de atún rojo del Atlántico, lo que incluye: proporcionar información sobre la talla y/o el peso de los peces por flota, mes y zona; y la recopilación de muestras biológicas, lo que incluye tejidos y otolitos, que son fundamentales para los análisis genéticos de marcado y recuperación de ejemplares de parentesco estrecho y de stock de origen.
 18. Todas las CPC realizarán un seguimiento e informarán acerca de todas las fuentes de mortalidad por pesca, lo que incluye los descartes de peces muertos, y reducirán al mínimo estos descartes de peces muertos en la medida de lo posible.
 19. Cada CPC se asegurará de que sus buques pesqueros que desembarcan atún rojo están sujetos a un sistema de recopilación de datos, de conformidad con la Rec. 03-13.
 20. En relación con el párrafo 13, el SCRS revisará cualquier nueva información disponible relacionada con la identificación de zonas y periodos específicos de reproducción del atún rojo dentro del océano Atlántico occidental, lo que incluye la información procedente de aquellas CPC que capturan atún rojo del Atlántico occidental, e informará a la Comisión sobre los resultados de esta revisión para su consideración. Se insta a las CPC afectadas a trabajar, a través del SCRS, con el fin de desarrollar un asesoramiento con miras a gestionar cualquier periodo identificado y zonas específicas en el marco de un enfoque precautorio. El SCRS asesorará sobre la eficacia de la restricción de la pesca dirigida en el golfo de México para reducir la mortalidad del atún rojo en edad de reproducción.
 21. Cada CPC declarará sus capturas mensuales provisionales de atún rojo. Este informe se enviará a la Secretaría en los 30 días posteriores al fin del mes civil en el que se realizaron las capturas.
 22. La Secretaría de ICCAT, en los 10 días posteriores a las fechas límite mensuales para la recepción de las estadísticas provisionales de captura, recopilará la información recibida y la circulará entre las CPC, junto con las estadísticas de captura agregadas.
 23. Todas las CPC facilitarán los mejores datos de que dispongan para la evaluación del stock del SCRS, incluyendo información sobre capturas del rango más amplio de todas las clases de edad que se encuentren en sus pesquerías, de acuerdo con las restricciones sobre talla mínima.
 24. El SCRS debería proporcionar orientaciones sobre una gama de medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces para el atún rojo del Atlántico occidental y sobre su impacto en las consideraciones sobre rendimiento por recluta y reproductor por recluta. El SCRS debería comentar también el efecto de las medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces en su capacidad de hacer un seguimiento del estado del stock.
 25. Esta Recomendación revoca y sustituye la *Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste* (Rec. 22-10).

25-06

BIL

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER MEDIDAS PROVISIONALES
PARA LAS CPC COSTERAS EN DESARROLLO DE ICCAT ANTE CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES
EN RELACIÓN CON LA RECOMENDACIÓN 19-05**

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

En lo que respecta a la aplicación de la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05) de ICCAT:

1. Las CPC costeras en desarrollo del Caribe no incluidas en la tabla de asignación limitarán sus desembarques de aguja azul del Atlántico a 20 t y de aguja blanca/marlín peto a 10 t para 2025 y 2026.
2. Las CPC costeras en desarrollo del Caribe estarán exentas de la disposición de devolución del 125 % del párrafo 3b para los desembarques realizados en el período bienal de 2024 y 2025.
3. La Recomendación 19-05 se modificará de la siguiente manera:
 - a) Se añadirá el párrafo 8bis siguiente:

Quando una CPC alcance su límite de desembarque, se descartarán todas las capturas de aguja azul y aguja blanca/marlín peto.
 - b) El párrafo 9 se modificará de la siguiente manera:

No obstante lo dispuesto en el párrafo 8bis, en el caso de las CPC cuya legislación nacional prohíba los descartes de ejemplares muertos, se podrán conservar ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque, y los desembarques de dichos peces no se contabilizarán a efectos de los límites establecidos en el párrafo 2, siempre que:

 - la CPC prohíba la venta o la comercialización de estos peces, y
 - la CPC notifique a la Secretaría de ICCAT su intención de ejercer esta excepción y proporcione información a la Comisión en la parte del cuestionario de su informe anual sobre sus requisitos de retención y las medidas vigentes para prohibir la venta y la comercialización.
4. En 2026, se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 4 para revisar la Rec. 19-05 de ICCAT con el fin de abordar cuestiones relacionadas con la implementación y mejorar la ordenación de la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto. Se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes elementos:
 - a) La situación específica de los pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDS) del Caribe y de otras CPC costeras en desarrollo afectadas.
 - b) La evaluación y la posible rectificación del cumplimiento histórico de medidas anteriores.
 - c) La identificación de las lagunas en los datos y la mejora de la recopilación de datos, especialmente en los Estados costeros en desarrollo afectados.
 - d) La diferencia entre los marlines como especie objetivo o como captura fortuita para las diferentes flotas de ICCAT.

5. Durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, se anima a los SIDS del Caribe y a otras CPC costeras en desarrollo afectadas a que presenten su situación específica, incluyendo al menos los siguientes elementos:
 - a) la interacción de sus pesquerías con los marlines,
 - b) la importancia de los marlines para sus comunidades costeras,
 - c) el mercado de destino de los productos derivados del marlín,
 - d) sus dificultades para implementar el marco actual y
 - e) sus compromisos para mejorar el cumplimiento y la recopilación de datos.

25-07

SHK

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE TIBURÓN PEREGRINO Y JAQUETÓN BLANCO
CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS GESTIONADAS POR ICCAT**

OBSERVANDO que el Artículo 5 del Acuerdo de Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (UNFSA) requiere que los Estados de pabellón de los buques pesqueros que capturan especies altamente migratorias reduzcan al mínimo los impactos sobre las especies capturadas de forma fortuita, protejan la biodiversidad marina y recopilen los datos pertinentes para el desarrollo de medidas adecuadas de conservación y ordenación basadas en la ciencia para garantizar la protección de dichas especies;

CONSIDERANDO que el tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*) y el jaquetón blanco (*Carcharodon carcharias*) se capturan en asociación con las pesquerías de ICCAT;

OBSERVANDO que el tiburón peregrino y el jaquetón blanco presentan tasas de crecimiento lentas y una fecundidad muy reducida, y que las tasas de crecimiento de la población son muy bajas, lo que las hace extremadamente vulnerables a la sobrepesca;

RECONOCIENDO que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) ha aconsejado anteriormente que "deben considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks con mayor vulnerabilidad biológica y preocupación por la conservación, y para los que existen muy pocos datos", lo que podría aplicarse razonablemente al tiburón peregrino y al jaquetón blanco;

TOMANDO NOTA de la solidez de las pruebas científicas presentadas al Grupo de especies de tiburones y al Subcomité de ecosistemas y captura fortuita, que demostraron que el tiburón peregrino y el jaquetón blanco presentan rasgos del ciclo vital, como una baja productividad y un crecimiento lento, que los hacen vulnerables a la sobrepesca;

RECONOCIENDO que el Subcomité de ecosistemas y captura fortuita "recomienda considerar tanto al tiburón peregrino como al jaquetón blanco como especies de mayor vulnerabilidad biológica y que la Comisión estudie medidas de ordenación precautorias para su conservación", y que el Grupo de especies de tiburones "recomendó considerar tanto al tiburón peregrino como al jaquetón blanco como especies de mayor vulnerabilidad biológica y que la Comisión estudie medidas de ordenación precautorias para su conservación. En concreto, deberían considerarse medidas similares a las adoptadas para las rayas mobúlidas (*Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 23-14 sobre rayas mobúlidas (familia Mobulidae) capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT* (Rec. 24-12)) y los tiburones ballena (*Recomendación de ICCAT para la conservación del tiburón ballena (Rhincodon typus) capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT* (Rec. 23-12))";

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*) y jaquetón blanco (*Carcharodon carcharias*), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.
2. Las CPC exigirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburón peregrino y jaquetón blanco en cuanto los vean en la red, en el anzuelo o en el buque, de forma que se produzca el menor daño posible al ejemplar, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación y del buque.
3. De conformidad con los requisitos de la *Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros* (Rec. 16-14), las CPC registrarán mediante sus programas internos de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón peregrino y jaquetón blanco capturados en las pesquerías de ICCAT y, cuando sea posible, una indicación de su estado (vivo o muerto). Estos datos deberían ser enviados a ICCAT.

4. La retención de cualquier material biológico procedente del tiburón peregrino o del jaquetón blanco por parte de los observadores científicos debería ajustarse a la *Recomendación de ICCAT sobre el muestreo biológico de especies prohibidas de tiburones por parte de observadores científicos* (Rec. 13-10) y a otros requisitos nacionales pertinentes.
5. Cuando proceda, la Comisión y sus CPC deberían emprender, de forma individual y colectiva, esfuerzos de creación de capacidad y otras actividades de colaboración para respaldar la implementación efectiva de esta Recomendación, lo que incluye llegar a acuerdos de colaboración con otros organismos internacionales pertinentes.
6. En lo que respecta al jaquetón blanco, los párrafos 1 a 3 no se aplicarán a los buques pesqueros que faenen exclusivamente al norte de 55°N o al este de 10°O, es decir, fuera del área de distribución geográfica principal del jaquetón blanco en el océano Atlántico.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6, en 2026 y periódicamente tras ese año, el SCRS formulará asesoramiento sobre el área de distribución geográfica del tiburón peregrino y del jaquetón blanco. Las CPC cuyos buques operen exclusivamente fuera del área de distribución geográfica objeto del asesoramiento quedarán entonces exentas de las medidas previstas en los párrafos 1, 2 y 3, previa decisión de la Comisión basándose en el asesoramiento del SCRS. El análisis de exención debería ser específico para cada especie, teniendo en cuenta el área de distribución geográfica de ambas especies. Si el SCRS considera que esta área geográfica es incorrecta, la exención no se aplicará.

25-08

SHK

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 22-11
SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL STOCK DE MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO SUR
CAPTURADO EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

RECONOCIENDO que el marrajo dientuso del Atlántico sur se captura sobre todo en asociación con pesquerías de ICCAT y que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca en pesquerías de ICCAT;

CONSTATANDO que la evaluación del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de 2019 concluyó que, dado que el desarrollo de la pesquería en el Atlántico sur previsiblemente siga el desarrollo de la pesquería en el Atlántico norte y dado también que las características biológicas del stock son similares, existe un importante riesgo de que este stock del sur sufra una evolución similar a la del stock del norte. Si el stock desciende, requerirá, como el stock del norte, un largo tiempo para recuperarse, incluso después de reducciones importantes en la captura;

RECONOCIENDO que en 2025 el SCRS concluyó que la probabilidad combinada de que el stock estuviera sobrepescado era del 66,9 % y la de experimentar sobrepesca era del 66,5 %;

RECORDANDO que, de acuerdo con su Convenio, el objetivo establecido de ICCAT es mantener los stocks en niveles que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS);

RECORDANDO su compromiso en 2022 de tomar inmediatamente medidas para poner fin a la probable sobrepesca del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur, como primer paso en el desarrollo de un marco de ordenación de la pesquería;

CONSIDERANDO que la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* (Rec. 11-13) pide a la Comisión que adopte inmediatamente medidas de ordenación concebidas de tal modo que tengan como resultado una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible y que adopte un plan para la recuperación del stock, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

CONSCIENTE de que deberían considerarse medidas de ordenación precautorias, especialmente para los stocks con mayor vulnerabilidad biológica, que suscitan preocupación en términos de conservación y para los que se dispone de muy pocos datos y/o existe gran incertidumbre en los resultados de la evaluación;

RECORDANDO las evaluaciones de riesgo ecológico realizadas por el SCRS en 2008 y 2012, que indican que el marrajo dientuso ocupa el tercer lugar en la tabla de vulnerabilidad;

RECORDANDO ADEMÁS el enfoque acordado para el marrajo dientuso del Atlántico norte y dada la dificultad de llegar a un acuerdo, sería sensato seguir un enfoque similar;

CONSCIENTE ADEMÁS de que el SCRS ha hecho hincapié en que la comunicación de todas las fuentes de mortalidad es un elemento esencial para disminuir la incertidumbre en los resultados de la evaluación de stock y, en particular, la comunicación de la estimación de los descartes de ejemplares muertos para todas las pesquerías;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el asesoramiento del SCRS sobre la necesidad de que las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) refuercen sus esfuerzos en cuanto a seguimiento y recopilación de datos para respaldar futuras evaluaciones de stock, lo que incluye, sin limitarse a ello, la estimación total de los descartes de ejemplares muertos y de las liberaciones de ejemplares vivos y la estimación de la captura por unidad de esfuerzo (CPUE) a partir de los datos de observadores;

RESPONDIENDO ADEMÁS a la necesidad de investigación adicional sobre métodos para reducir las interacciones del marrajo dientuso con las pesquerías de ICCAT, lo que incluye la identificación de zonas con un elevado nivel de interacciones;

CONSIDERANDO que la estimación de la mortalidad de descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos calculada por el SCRS para el año fue de 363 t;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

Objetivos del plan de ordenación

1. Las CPC implementarán un plan de ordenación de la pesquería para el marrajo dientuso del Atlántico sur con el objetivo de contrarrestar la sobrepesca inmediatamente y lograr gradualmente niveles de biomasa suficientes que permitan el RMS.
2. Con el fin de restablecer las posibilidades de pesca lo antes posible, el objetivo de la presente Recomendación será garantizar que el stock se sitúe en la zona verde de la matriz de estrategia de Kobe II con una probabilidad de al menos el 70 % lo antes posible y, a más tardar, en 2050. La Comisión reconoce que el 70 % es superior a los porcentajes que se emplean habitualmente para otros stocks de ICCAT. Estos porcentajes no sientan un precedente para futuros debates de la Comisión.
3. Para alcanzar este objetivo, la presente Recomendación establece un objetivo de mortalidad máxima de 1.000 t.

Proceso para determinar la retención permitida

4. Teniendo en cuenta el estado del stock y la incertidumbre sobre los datos utilizados por el SCRS para proporcionar asesoramiento, las CPC implementarán una tolerancia de retención máxima.
5. La tolerancia de retención de las CPC para 2026 será la siguiente:

<i>CPC</i>	<i>Tolerancia de retención (t)</i>
Angola	0,00
Belice	6,48
Brasil	45,85
China (R.P.)	1,42
Taipei Chino	30,93
Côte d'Ivoire	4,18
Curazao	0
El Salvador	0
Unión Europea	257,27
Guatemala	0
Japón	26,32
Corea	1,80
Namibia	166,95
Panamá	0
Filipinas	1,99
Senegal	2,16
Sudáfrica	91,53
Reino Unido	0,04
Uruguay	0,08

6. Las tolerancias de retención descritas en el párrafo 5 no constituyen ningún derecho a largo plazo y se entienden sin perjuicio de cualquier proceso futuro de asignación.
7. Para los años siguientes, el SCRS utilizará el **Anexo 1** para calcular un posible nivel de retención, incluidas las tolerancias de retención individuales de las CPC elegibles permitidas en el año siguiente, y proporcionará los resultados a la Comisión. La Secretaría proporcionará un documento a la Subcomisión 4 que incluirá las retenciones permitidas de las CPC basadas en el asesoramiento del SCRS y las posibles devoluciones. La Comisión validará la retención permitida en el año siguiente.
8. Cualquier retención permitida sólo se autorizará cuando el pez esté muerto en el momento de la virada, y el buque lleve a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico (EMS) en funcionamiento para verificar el estado de los tiburones.
 - a) Los buques de 12 m o menos no podrán retener más de un ejemplar de marrajo dientuso del Atlántico sur por buque en cualquier marea.
 - b) Para los fines de este párrafo, una marea de pesca se define como el periodo que comienza cuando un buque pesquero zarpa de un muelle, atracadero, playa, dique, rampa o puerto para realizar operaciones de pesca y que termina con la vuelta al muelle, atracadero, playa, dique, rampa o puerto.
9. Las CPC cuyos buques pesqueros retienen marrajo dientuso del Atlántico sur prohibirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón el transbordo, total o parcial, del marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT.

Manipulación y liberación seguras

10. Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que implementen, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de la tripulación, las normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras de los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico sur, tal y como están prevista en el **Anexo 2** de la presente Recomendación, con el fin de liberar sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico sur e incrementar sus posibilidades de supervivencia cuando sean llevados al costado del buque. La Comisión podría considerar revisiones de este **Anexo 2** a medida que se disponga de nueva información del SCRS.

Requisitos relacionados con la comunicación de información sobre implementación

11. De conformidad con la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT* (Rec. 18-06), las CPC presentarán una hoja de comprobación de implementación de medidas relacionadas con los tiburones para facilitar información sobre el modo en que se está implementando esta Recomendación. Si el Comité de cumplimiento determina que una CPC no comunica esta información tal y como requiere la Rec. 18-06, dicha CPC requerirá inmediatamente a sus buques pesqueros que se abstengan de retener o desembarcar marrajo dientuso del Atlántico sur hasta que se realice la comunicación requerida a ICCAT.
12. Las CPC comunicarán a la Secretaría de ICCAT, de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT, las capturas totales, incluidos cualquier desembarque, los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico sur. La frecuencia de comunicación será mensual para todos los desembarques permitidos con el fin de realizar un seguimiento estrecho del consumo de la tolerancia de retención. Este informe se enviará a la Secretaría de ICCAT en un plazo de 30 días a partir del final del mes civil en el que se realizaron las capturas y de manera anual para los descartes de ejemplares muertos, las liberaciones de ejemplares vivos y las capturas totales. La Secretaría de ICCAT notificará a todas las CPC el momento en que una CPC alcanza su límite de retención basándose en los desembarques mensuales comunicados. Las CPC que no presenten informes mensuales no autorizarán la retención de marrajo dientuso del Atlántico sur.

13. Cualquier retención por parte de una CPC que supere su tolerancia de retención tal y como se establece en los párrafos 5 y 7 dará lugar a una reducción de la tolerancia de esa CPC para el siguiente año en una cantidad igual al exceso. Dicha CPC tendrá prohibida la retención hasta que se devuelva por completo cualquier exceso de captura. No se permitirán los traspasos de remanentes por parte de las CPC a años futuros.
14. Las CPC que comunicaron capturas medias anuales (desembarques y descartes de ejemplares muertos) de marrajo dientuso del Atlántico sur de más de 1 t entre 2018 y 2020 presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos. El SCRS revisará y aprobará los métodos y, si se determina que los métodos no están bien fundamentados desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará los comentarios pertinentes a las CPC en cuestión para mejorarlos. Las CPC que no hayan proporcionado su estimación de descartes de ejemplares muertos y liberaciones de ejemplares vivos para su revisión por parte del SCRS en 2027 no permitirán la retención de marrajo dientuso.
15. Como parte de su presentación anual de datos de Tareas 1 y 2, las CPC proporcionarán todos los datos pertinentes para el marrajo dientuso del Atlántico sur, incluidas las estimaciones de descartes de ejemplares muertos y liberaciones de ejemplares vivos, utilizando los métodos aprobados por el SCRS con arreglo al párrafo 14. La Secretaría de ICCAT se asegurará de que la Tabla 1 de los resúmenes ejecutivos tenga espacio para consignar también las liberaciones comunicadas de ejemplares vivos. Si el Comité de cumplimiento determina que las CPC que autorizan a sus buques a retener a bordo y desembarcar marrajo dientuso del Atlántico sur no comunican sus datos de captura, incluidos los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos, las CPC afectadas requerirán a sus buques que se abstengan de retener cualquier cantidad de marrajo dientuso del Atlántico sur hasta que se hayan comunicado dichos datos.
16. Para permitir futuras evaluaciones de stock, el SCRS evaluará que las presentaciones de datos de Tarea 1 y 2 estén completas, incluidas las estimaciones totales de los descartes de ejemplares muertos y de liberaciones de ejemplares vivos. Si, tras realizar esta evaluación, el SCRS determina que existen lagunas importantes en la comunicación de datos, o, tras la revisión prevista en el párrafo 14, que el método utilizado por una o más CPC para estimar los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos no está científicamente bien fundamentado, el SCRS informará a la Comisión de que los datos de dichas CPC no son apropiados para su inclusión en el cálculo de la tolerancia de retención. En este caso, el SCRS estimará los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos de esas CPC para utilizarlos en el cálculo de la tolerancia de retención.

Muestreo biológico y cobertura de observadores

17. Las CPC se esforzarán por incrementar gradualmente hasta el 10 % la cobertura de observadores, incluido mediante EMS, de todos los buques de pesca de palangre en las pesquerías de ICCAT que puedan interactuar potencialmente con el marrajo dientuso del Atlántico sur. Este aumento de la cobertura debería implementarse de conformidad con las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* (Rec. 16-14) y la *Recomendación de ICCAT que establece normas mínimas y requisitos de programa para el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en las pesquerías de ICCAT* (Rec. 23-18), bien mediante la asignación de observadores humanos a bordo de los buques, bien mediante la utilización del EMS, teniendo en cuenta las normas mínimas acordadas por ICCAT.
18. La recogida de muestras biológicas durante las operaciones de pesca comercial cumplirá las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre el muestreo biológico de especies prohibidas de tiburones por parte de observadores científicos* (Rec. 13-10). Las CPC deberían fomentar la recogida de datos biológicos y muestras biológicas de los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico sur que estén muertos en la virada, como músculos, vértebras y tejidos reproductivos, de acuerdo con los términos de esta Recomendación y según las recomendaciones del SCRS.

19. En el contexto de esta Recomendación y solo para buques de menos de 15 m, cuando exista una inquietud extraordinaria en cuanto a seguridad que impida la asignación de un observador a bordo, una CPC podrá aplicar de manera excepcional un enfoque alternativo, tal y como se establece en la Rec. 16-14. Esta derogación se aplicará sin perjuicio del compromiso general de todas las CPC, como se indica en dicha medida, de poner fin de manera inmediata a la sobrepesca y de reducir los niveles de mortalidad. Cualquier CPC que desee acogerse a este enfoque alternativo debe: 1) presentar los detalles del enfoque al SCRS basándose en el asesoramiento del SCRS para la evaluación y 2) obtener la aprobación de la Comisión (conforme a lo establecido en la Rec. 16-14).

Actividades científicas y de investigación

20. El SCRS continuará asignando prioridad a la investigación sobre: identificación de zonas de apareamiento, nacimiento y cría y otras zonas de elevada concentración de marrajo dientuso del Atlántico sur; opciones para las medidas espaciotemporales; medidas de mitigación (lo que incluye la configuración y modificación del arte y sus opciones de despliegue) junto con los beneficios y desventajas para los objetivos del plan de recuperación encaminados a seguir mejorando el estado del stock; y otros aspectos que el SCRS considere que contribuyen a mejorar las evaluaciones de stock y a reducir la mortalidad del marrajo dientuso. Además, se insta a las CPC a investigar la mortalidad en el buque y posterior a la liberación del marrajo dientuso, lo que incluye, pero no exclusivamente, la incorporación de temporizadores de anzuelos y de programas de marcado por satélite.
21. Teniendo en cuenta que las concentraciones elevadas de capturas incidentales podrían producirse en áreas y periodos con condiciones oceanográficas específicas, el SCRS continuará el desarrollo de un proyecto piloto para explorar los beneficios resultantes de instalar minirregistradores de datos en la línea principal y en las brazoladas de los palangreros que participan en el proyecto de forma voluntaria y que se dirigen a especies ICCAT con potencial de interacción con marrajos dientusos. El SCRS proporcionará directrices sobre las características básicas, el número mínimo y las posiciones para instalar los mini registradores de datos con el fin de comprender mejor los efectos del tiempo de inmersión, las profundidades de pesca y las características medioambientales que producen las mayores capturas incidentales de marrajo dientuso.
22.
 - a) El SCRS proporcionará a la Comisión, siempre que se disponga de nueva información, un asesoramiento actualizado sobre las medidas de mitigación destinadas a reducir aún más la mortalidad del marrajo dientuso. Las CPC que apliquen el párrafo 8 presentarán al SCRS información por pesquería sobre las medidas técnicas y otras medidas de ordenación que hayan aplicado para reducir la mortalidad por pesca total del marrajo dientuso del Atlántico sur, con la excepción de aquellas CPC que ya hayan presentado dicha información a la Secretaría de ICCAT. El SCRS revisará esta información y asesorará a la Comisión sobre qué herramientas y enfoques han sido más efectivos para reducir la mortalidad por pesca con el fin de recomendar medidas específicas cuya adopción debería considerar la Comisión.
 - b) Teniendo en cuenta la información sobre medidas técnicas y otras medidas de ordenación presentadas por las CPC con arreglo al párrafo a) anterior, el SCRS evaluará los posibles beneficios de los límites tanto de talla mínima como de talla máxima para la retención de ejemplares vivos (aplicados por separado o combinados), en particular las tallas de madurez específicas del sexo basadas en la mejor ciencia disponible, particularmente cuando se consideran en combinación con otras medidas de ordenación, para conseguir las reducciones de mortalidad requeridas.
 - c) El SCRS asesorará a la Comisión sobre las medidas técnicas más eficaces que se deberían implementar para reducir la mortalidad por pesca del marrajo dientuso, a la vez que facilitará información y asesoramiento sobre la compensación de factores para las capturas de las especies objetivo por pesquería.
23. El SCRS revisará los desembarques y descartes comunicados de marrajo carite para identificar cualquier incoherencia inesperada que pudiera ser el resultado de una identificación errónea entre las dos especies de marrajo, con el fin de formular el asesoramiento en materia de ordenación.

24. Con el objetivo de evaluar el impacto de las medidas actuales, el SCRS informará a la Comisión cada vez que sea pertinente realizar una nueva evaluación de stock de marrajo dientuso del Atlántico sur.

Revocación

25. Esta Recomendación revoca la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* (Rec. 22-11) y la sustituye.

Anexo 1**Proceso para determinar una posible retención**

1. Para calcular la tolerancia de retención, se aplicarán las siguientes normas al tomar decisiones de ordenación en el año Y:
 - a) Todas las fuentes de mortalidad por pesca para el año anterior (Y-1) serán estimadas por el SCRS basándose en los datos presentados por las CPC, así como en pruebas científicas actualizadas. En el caso de que no todas las CPC comuniquen todos los datos requeridos y conjuntos de datos completos para Y-1 (es decir, descartes de ejemplares muertos, liberaciones de ejemplares vivos y, cuando esté permitido, retenciones) o si el SCRS determina que los datos proporcionados por una CPC no están bien fundamentados desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará estimaciones, según proceda, para rellenar cualquier laguna de datos conocida.
 - b) Si la mortalidad por pesca total estimada del año anterior (Y-1) es inferior al límite de mortalidad establecido en el párrafo 3 (es decir, 1.000 t), se permitirá la retención en Y+1.
 - c) Para estimar la tolerancia de retención que se repartirá entre las CPC para el año Y+1, la mortalidad por pesca del año Y-1 (descartes muertos y liberaciones de ejemplares vivos con un valor de mortalidad posterior a la liberación, excluidos los desembarques) se restará de la mortalidad total establecida en la presente medida (es decir, 1.000 t). La cantidad resultante se denominará tolerancia de retención de captura fortuita muerta (en lo sucesivo, “tolerancia de retención”) para el año siguiente Y+1.
 - d) Si la mortalidad por pesca estimada total del año anterior (Y-1) es igual o superior al límite establecido en el párrafo 3, las CPC prohibirán retener a bordo, transbordar y desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT en el año Y+1.
 - e) Si se permite la retención con arreglo al párrafo 1 b) del **Anexo 1**, las CPC podrán retener hasta la cantidad resultante del párrafo 2 del **Anexo 1** siguiente.

Tolerancia de retención de las CPC

2. Si, conforme al párrafo 1d) del Anexo 1, se permite la retención, la tolerancia de retención para cada CPC se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Tolerancia de retención de CPC individual (t)} = \frac{(\text{Capturas anuales medias de la CPC de 2013-2016}) \times (\text{tolerancia de retención})}{\text{Capturas totales medias de ICCAT de 2013-2016}}$$

Donde: Las “capturas anuales medias de las CPC de 2013-2016” son las capturas anuales medias (desembarques comunicados + descartes de ejemplares muertos, verificados por el SCRS de conformidad con los datos presentados y con el análisis emprendido con arreglo a los párrafos 14 y 16) para una CPC individual durante los cuatro años que abarcan 2013-2016; la “tolerancia de retención” se define en el párrafo 1 del **Anexo 1**; y las “capturas totales medias de ICCAT de 2013-2016” son las capturas anuales medias (desembarques comunicados + descartes de ejemplares muertos, verificados por el SCRS de conformidad con los datos presentados y el análisis emprendido con arreglo a los párrafos 14 y 16) de todas las CPC de 2013 a 2016.

3. Las CPC deben cumplir todos los requisitos de esta medida para acceder a cualquier posible tolerancia de retención.
4. Una vez que la cantidad total retenida por una CPC en un año determinado alcance la tolerancia de retención de esa CPC, dicha CPC debe prohibir inmediatamente la retención, el transbordo y el desembarque durante el resto de ese año de pesca, y la CPC notificará inmediatamente a la Secretaría de ICCAT que ha alcanzado su tolerancia de retención y que ha implementado las prohibiciones requeridas.

Normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos

A continuación, se presentan normas mínimas para las prácticas de manipulación segura de marrajo dientuso del Atlántico sur y se proporcionan recomendaciones específicas para las pesquerías de palangre y de cerco.

Estas normas mínimas son apropiadas para los marrajos dientusos vivos cuando son liberados, ya sea en virtud de políticas de no retención o de forma voluntaria. Estas directrices básicas no sustituyen a las normas de seguridad más estrictas que puedan haber establecido las autoridades nacionales de cada CPC.

La seguridad ante todo: estas normas mínimas deben considerarse a la luz de la seguridad y viabilidad para la tripulación. Ante todo, debe priorizarse la seguridad de la tripulación. Como mínimo, la tripulación debe llevar guantes adecuados y evitar trabajar cerca de la boca de los tiburones.

Formación: la Secretaría de ICCAT y el SCRS deberían desarrollar materiales para respaldar la formación de los operadores de pesca con el fin de implementar este protocolo de manipulación segura. Estos materiales deberían ponerse a disposición de las CPC en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

En la mayor medida posible, todos los tiburones liberados deberían permanecer en el agua en todo momento, a menos que sea necesario izar al tiburón para identificar la especie. Esto incluye cortar la línea para liberar al tiburón mientras aún está en el agua, utilizar cortadores o dispositivos desanzueladores para quitar el anzuelo si es posible, o cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo (y así dejar la menor cantidad posible de línea arrastrada por el animal).

Estar preparado: los dispositivos deben estar preparados con antelación (por ejemplo, lonas o cabestrillos de red, camillas para transportar o levantar el animal, red o retícula con luz de malla grande para cubrir los copos en las pesquerías de cerco, cortadores con mango largo y desanzueladores en las pesquerías de palangre, etc. enumerados al final de este documento).

Recomendaciones generales para todas las pesquerías

- Si es seguro desde el punto de vista operativo, se debería detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.
- Cuando se produzcan enredos (en la red, liña de pesca, etc.), si se puede hacer de forma segura, se debería cortar cuidadosamente la red/liña apartándola del animal y liberando a este lo más rápidamente posible sin ningún elemento enredado en él.
- Cuando sea posible, y mientras se mantiene el tiburón en el agua, se debería intentar medir la longitud del tiburón.
- Para evitar mordeduras se debería colocar un objeto, un pez o un palo grande/estaca de madera, en la mandíbula del tiburón.
- Si, por cualquier razón, se tiene que subir a cubierta un tiburón, entonces debería reducirse al mínimo el tiempo que se tarda en devolverlo al agua para incrementar sus posibilidades de supervivencia y reducir el riesgo para la tripulación.

Prácticas de manipulación segura específicas de las pesquerías de palangre

- Se debería acercar al tiburón lo más posible al buque sin ejercer demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o la brazolada se rompa y lance los anzuelos, los pesos u otras partes a gran velocidad hacia el buque y la tripulación.
- Se debería sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.
- Si el animal está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, se debería utilizar un desanzuelador o un cortador de pernos de mango largo para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.

- Si no es posible retirar el anzuelo o no se puede ver el anzuelo, se debería cortar la línea principal (o brazolada o bajo de línea) tan cerca del anzuelo como sea posible (idealmente dejando la menor cantidad posible de material de la línea y/o del bajo de línea y sin pesos atados al animal).

Prácticas de manipulación segura específicas de las pesquerías de cerco

- Si está en la red de cerco: se debería examinar detenidamente la red con la mayor antelación posible para detectar tiburones lo antes posible y poder reaccionar rápidamente. Se debería evitar izarlo con la red hacia el halador de la red. Se debería aminorar la velocidad para reducir la tensión de la red y permitir que el animal enredado pueda sacarse de la red. Si es necesario, pueden utilizarse cortadores para cortar la red.
- Si está en el salabardo o en la cubierta: se debería utilizar una red de carga de malla grande o una eslinga de lona o un dispositivo similar diseñado a este efecto. Si el diseño del buque lo permite, el tiburón podría liberarse también vaciando directamente el salabardo en una tolva y rampa de liberación colocada en un ángulo que conecte con una apertura en la borda de la cubierta superior, sin que la tripulación tenga que levantarlo o manipularlo.

EN NINGÚN CASO SE DEBE (en todas las pesquerías)

- En la medida en que sea viable, izar a los tiburones sacándolos del agua utilizando la brazolada, especialmente si están enganchados, a menos que sea necesario levantar al tiburón para identificar la especie.
- Levantar a los tiburones usando cables o alambres finos o solo por la cola.
- Golpear al tiburón contra cualquier superficie para liberarlo de la línea.
- Tratar de extraer un anzuelo que se ha ingerido profundamente y que no puede verse.
- Tratar de quitar el anzuelo tirando con fuerza de la brazolada.
- Cortar la cola o cualquier otra parte de su cuerpo.
- Cortar o agujerear el cuerpo del tiburón.
- Golpear o patear a un tiburón, o introducir las manos en las hendiduras branquiales.
- Exponer al tiburón a los rayos solares durante mucho tiempo.
- Enrollar los dedos, las manos o los brazos en la línea al izar un tiburón o una raya (esto puede provocar lesiones graves).

Dispositivos útiles para una manipulación y liberación seguras

- Guantes (la piel del tiburón es áspera; esto garantiza una manipulación segura del tiburón y protege las manos de la tripulación de las mordeduras).
- Toalla o paño (se puede colocar una toalla o paño empapado en agua de mar sobre los ojos del tiburón; se utiliza para calmar a los tiburones).
- Dispositivos desanzueladores (por ejemplo, desanzueladores en forma de cola de cerdo, cortadores de pernos o pinzas).
- Arnés o camilla para tiburones (si es necesario).
- Soga de cola (para atar un tiburón enganchado si hay que sacarlo del agua).
- Manguera de agua salada (si prevé que se necesitarán más de cinco minutos para liberar un tiburón, coloque una manguera en su boca para que vaya entrando una cantidad moderada de agua en ella. Asegúrese de que la bomba de cubierta ha estado funcionando varios minutos antes de colocarla en la boca de un tiburón).
- Dispositivo de medición (por ejemplo, marcar un poste, cable o un flotador o una cinta métrica).
- Hoja de datos para registrar todas las capturas.
- Equipo de marcado (si procede).

25-09

SWO

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL USO EXPERIMENTAL DE TRAMPILLAS

CONSIDERANDO las discusiones que tuvieron lugar en la Reunión de 2024 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y en la 24ª Reunión extraordinaria de la Comisión, y las incertidumbres identificadas en relación con el alcance del uso de las trampillas y su impacto tanto en la especie objetivo (pez espada) como en las especies no objetivo;

RECORDANDO la solicitud del SCRS en 2024 y 2025 para que las CPC implementen medidas que permitan registrar el uso de este arte y realizar trabajos de análisis de capturas por unidad de esfuerzo (CPUE) para especies objetivo y no objetivo;

RECORDANDO ADEMÁS los debates técnicos de la 18ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) sobre la necesidad de alinear los métodos de recogida de datos;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. A efectos de la presente Recomendación, una trampilla está formada en general por una serie de anillas concéntricas de tamaño creciente, que pueden tener un anzuelo y/o cebo artificial colocado dentro de la anilla más pequeña y/o pueden tener luces fijadas a las anillas más grandes. Las trampillas suelen desplegarse como parte de un palangre de superficie, alternándose con anzuelos en diferentes proporciones.
2. Para permitir que el SCRS proporcione asesoramiento de ordenación sobre las trampillas, se permite el uso de trampillas, utilizadas independientemente o en combinación con otros artes, hasta el 31 de diciembre de 2028.
3. Las CPC pueden autorizar a sus buques a utilizar trampillas a condición de que cumplan plenamente la presente Recomendación y garanticen la recopilación de datos de acuerdo con el marco descrito en los párrafos siguientes.
4. Al autorizar el uso de trampillas, las CPC deberán:
 - a) notificar, antes de la fecha de la primera autorización, a la Secretaría de ICCAT la lista de buques autorizados a utilizar trampillas (los buques autorizados), proporcionando detalles, en consonancia con los elementos establecidos en el **Anexo 1**, lo que incluye los objetivos, la metodología, la duración y los protocolos de recopilación de datos;
 - b) garantizar que sus protocolos de recopilación de datos se ajustan al **Anexo 2**, e incluyen información sobre capturas, esfuerzo, configuración de artes y capturas fortuitas, incluidas las interacciones con especies en peligro y/o amenazadas; y
 - c) comunicar al SCRS, en cuanto estén disponibles, los datos recogidos y el análisis del impacto potencial.
5. Una vez que la Secretaría de ICCAT haya recibido las listas de buques autorizados de las CPC, las incluirá en el correspondiente registro de buques de ICCAT, con una referencia clara a la autorización. Para garantizar la inclusión en el registro debe facilitarse toda la información obligatoria.
6. Para finales de 2025, la Secretaría de ICCAT creará un proyecto de modelo de comunicación de información para garantizar una recopilación de los datos armonizados. Se distribuirá un proyecto de modelo a las CPC lo antes posible que lo utilizarán cuando esté disponible. El SCRS, en su sesión plenaria de 2026, revisará el proyecto de modelo de comunicación de información, así como la información incluida en el **Anexo 2**, y proporcionará asesoramiento a la Comisión sobre si es necesario introducir modificaciones.

7. Para 2028, el SCRS evaluará la información presentada por las CPC a la Secretaría de ICCAT y asesorará a la Comisión sobre:
 - a) el impacto potencial de los artes de trampa sobre las especies objetivo, en particular sobre los índices de captura, la selectividad por tallas, el posible aumento del esfuerzo y la complementariedad de las medidas existentes;
 - b) el impacto potencial sobre las especies de captura fortuita, en particular sobre si las trampas aumentan la selectividad y reducen el impacto sobre las especies en peligro y/o amenazadas;
 - c) el impacto comparativo de la trampa con palangre u otros tipos de artes de pesca que las trampas pueden sustituir.
8. El SCRS revisará anualmente los objetivos y disposiciones de esta medida y asesorará a la Comisión sobre posibles modificaciones, incluyendo el calendario para proporcionar asesoramiento y la información que debe recopilarse.
9. Una vez que el SCRS haya evaluado el impacto del uso de las trampas y haya proporcionado asesoramiento en materia de ordenación, la Comisión tomará una decisión sobre si autorizar su uso en las pesquerías de ICCAT y las posibles medidas técnicas, de ordenación y de control asociadas.
10. Hasta que el SCRS haya proporcionado asesoramiento sobre medidas de ordenación y control, y de acuerdo con el párrafo 18 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* (Rec. 16-05), las CPC velarán por que sus buques pesqueros autorizados de conformidad con el párrafo 3 y que operen en el mar Mediterráneo cumplan lo siguiente:
 - i) el número máximo combinado de anzuelos y trampas (lazos) que pueden calarse o llevarse a bordo de los buques que pescan pez espada debería fijarse en 2.500 anzuelos; y
 - ii) para mareas de más de dos días se puede permitir llevar a bordo un segundo conjunto de anzuelos/lazos montados siempre que esté debidamente amarrado y estibado en las cubiertas inferiores para que no pueda ser utilizado fácilmente.
11. No obstante las disposiciones del párrafo 2 del Artículo VIII del Convenio, las CPC pueden implementar esta Recomendación de forma voluntaria a partir del 1 de enero de 2026.

Información que deben proporcionar las CPC a ICCAT cuando autoricen a los buques a utilizar las trampillas

Cuando se notifique a la Secretaría de ICCAT, las CPC deberán facilitar, como mínimo, la siguiente información:

- Objetivos y especificaciones
 - Número de buques autorizados
 - Zona(s) de operación
 - Especies objetivo
- Protocolos de recopilación de datos
 - Datos del **Anexo 2** que deben comunicar los patrones de los buques pesqueros
 - Datos del **Anexo 2** que deben ser notificados por observadores científicos o mediante seguimiento electrónico
 - Datos adicionales que comunicar
 - Cobertura de observadores
 - Cobertura de vigilancia electrónica
- Comunicación de la información a ICCAT
 - Calendario previsto para la comunicación a la Secretaría de ICCAT
- Análisis
 - Análisis que debe realizarse (por ejemplo, métodos para evaluar la selectividad del arte en comparación con los palangres convencionales, comparación del impacto en las especies objetivo, selectividad del arte, mortalidad de las especies no objetivo, etc.), incluido quién se prevé que realice el análisis (por ejemplo, un instituto nacional de la CPC).
 - Calendario previsto para presentar los resultados del análisis al SCRS

Anexo 2**Información que deben recopilar los buques autorizados o los observadores cuando utilicen las trampillas**

1. Cuando autoricen a los buques a utilizar trampillas, las CPC se asegurarán de que los patrones de los buques y, si es aplicable, los observadores científicos o el sistema de seguimiento electrónico recopilen como mínimo la siguiente información:
 - a) Información que deben recopilar los observadores científicos o mediante seguimiento electrónico:
 - fecha y ubicación de pesca;
 - detalles sobre el tipo de trampillas y la configuración utilizada (por ejemplo, con cebo o sin él, con anzuelos o sin ellos, con luces o sin ellas);
 - tiempo de inmersión (es decir, el tiempo transcurrido entre el inicio y el final de la operación);
 - profundidad de la pesca (por ejemplo, longitud de las brazoladas, anzuelos entre flotadores);
 - dimensión del arte (por ejemplo, número de anillas y perímetro de cada anilla (tanto las más pequeñas como las más grandes));
 - datos sobre el esfuerzo: número de anzuelos y trampillas utilizados por calado;
 - datos sobre las capturas: capturas específicas por especie en anzuelos y en trampillas;
 - descartes y captura fortuita, incluidas las interacciones con tortugas marinas, aves marinas y mamíferos marinos.
 - b) Información que debe recopilar el patrón del buque (solo es necesario si no la recopila un observador científico o un sistema de seguimiento electrónico):
 - fecha y ubicación de pesca;
 - profundidad de la pesca (por ejemplo, longitud de las brazoladas, anzuelos entre flotadores);
 - datos sobre el esfuerzo: número de anzuelos y trampillas utilizados por calado;
 - datos sobre las capturas: capturas de pez espada en los anzuelos y trampillas. Cuando más de un tercio de la configuración del arte por calado sean trampillas, capturas específicas de cada especie en anzuelos y en trampillas.
2. Para evaluar el impacto potencial en los juveniles, las CPC exigirán a su observador científico que recopile la información sobre la distribución por talla de las especies retenidas.

25-10

SWO

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 24-10
SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN, INCLUIDO UN PROCEDIMIENTO
DE ORDENACIÓN, PARA EL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE**

RECORDANDO la Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 06-02), la Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 10-02, Rec. 11-02, Rec. 16-03) y la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 17-02), enmendada por la Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-03 que amplía y enmienda la Recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte (Rec. 23-04);

RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (Rec. 11-13) y la Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de capturas y evaluación de estrategias de ordenación (Rec. 15-07);

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada rendimiento máximo sostenible (RMS));

RECORDANDO el trabajo de la Comisión con miras al desarrollo de una evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada del Atlántico norte con el fin de gestionar las pesquerías de forma más eficaz ante las incertidumbres identificadas, incluyendo los esfuerzos para desarrollar objetivos de ordenación operativos, en particular, la Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de los objetivos de ordenación iniciales para el pez espada del Atlántico norte (Res. 19-14);

RECORDANDO ADEMÁS que el párrafo 1e) de la Rec. 23-04 pedía que la Comisión adoptara un procedimiento de ordenación (MP) para el pez espada del Atlántico norte en 2024 y aplicara el MP para establecer el total admisible de capturas (TAC) para 2025-2027 y años futuros;

RECORDANDO TAMBIÉN los resultados de la evaluación de stock de pez espada del Atlántico norte de 2022, que mostraba que el stock se situaba en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (no sobrepescado ni objeto de sobrepesca) en 2020;

RECONOCIENDO que la asignación total de posibilidades de pesca de pez espada del Atlántico norte es superior a los recientes niveles anuales de TAC y que las capturas han estado muy por debajo de dichos niveles durante muchos años;

TOMANDO NOTA de la Resolución de ICCAT sobre los criterios para la asignación de posibilidades de pesca (Res. 15-13);

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y en las pesquerías de pez espada del Atlántico norte (Rec. 96-14);

TRATANDO de asegurar que la captura total no supera el TAC anual;

RECONOCIENDO que la MSE para el pez espada del Atlántico norte incorpora una amplia gama de incertidumbres para garantizar que el MP seleccionado que se ha probado mediante la MSE cumple los objetivos de ordenación identificados en relación con el estado, la seguridad, la estabilidad y el rendimiento, y respalda el objetivo general del Convenio;

RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia de conciliar la suma de los límites de capturas con el TAC a través de cualquier incremento derivado de la aplicación del MP para el ciclo de ordenación 2028-2030;

OBSERVANDO la importancia de identificar las circunstancias excepcionales (EC) que darían lugar a la suspensión o modificación de la aplicación del MP en consonancia con la Rec. 11-13;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Parte I
Disposiciones generales

1. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez espada del Atlántico norte en la zona del Convenio implementarán las siguientes medidas de conservación y ordenación, incluido el MP establecido en el **Anexo 1** para establecer los TAC anuales.

Objetivos de ordenación

2. Los objetivos de ordenación para el stock de pez espada del Atlántico norte son:
 - a) Estado del stock:
 - El stock tendrá una probabilidad del 60 % o superior de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (sin que se produzca sobrepesca y no sobrepecado).
 - b) Seguridad:
 - Habrá una probabilidad de 15 % o inferior de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM}^1 en cualquier momento del periodo de evaluación de 30 años;
 - c) Rendimiento:
 - Se maximizarán los niveles de captura globales; y
 - d) Estabilidad:
 - Los cambios en el TAC se reducirán al mínimo, en consonancia con las especificaciones del MP descritas en el **Anexo 1**.

Las mediciones (indicadores) de desempeño utilizadas para evaluar el desempeño de los MP para cada objetivo de ordenación pueden consultarse en el **Anexo 2**.

Parte II
Procedimiento de ordenación y total admisible de capturas

3. En consonancia con los objetivos de ordenación especificados en el párrafo 2 anterior, se adopta el MP MCC11. En el **Anexo 1** se describe detalladamente el MP.
4. El TAC derivado de la aplicación del MP es de 14.769 t y se aplicará en 2025, 2026 y 2027. La duración del ciclo de ordenación será de tres años, por lo que el MP se aplicará cada tres años.
5. El SCRS aplicará el MP especificado en el **Anexo 1** de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo 3** y comunicará a la Comisión el TAC resultante para el pez espada del Atlántico norte para el siguiente ciclo de ordenación trienal. El SCRS evaluará anualmente la aparición de EC, y la Comisión actuará de conformidad con el Protocolo de circunstancias excepcionales establecido en el **Anexo 4**.
6. La Comisión adoptará el TAC basándose en el resultado del MP a menos que el SCRS identifique circunstancias excepcionales que requieran que la Comisión adopte medidas de ordenación alternativas en consonancia con los principios de la Rec. 11-13.

¹ El punto de referencia límite (LRP) provisional utilizado en la MSE fue $B_{LIM} = 0,4 \cdot B_{RMS}$

Parte III

Límites anuales y disposiciones relacionadas

Límites de captura

7. El TAC anual de 14.769 t de pez espada del Atlántico norte resultante de la aplicación del MP descrito en el **Anexo 1** se asignará del siguiente modo para el periodo de ordenación 2025-2027:

<i>CPC</i>	<i>Límite de captura* 14.769 (t)</i>
Unión Europea ¹	7.408,33
Estados Unidos ²	3.907
Canadá	1.880
Japón ³	842
Marruecos	1.186
México	200
Brasil	50
Barbados	45
Venezuela	85
Trinidad y Tobago	125
Reino Unido	35,67
Francia (SPM)	40
China	111
Senegal	250
Corea ⁴	50
Belice ⁵	130
Côte d'Ivoire	50
San Vicente y Las Granadinas	75
Costa Rica	75
Taipei Chino	270

Si Liberia presenta un plan de pesca que describa claramente su pesquería de pez espada del Atlántico norte para que la Subcomisión 4 lo examine en la reunión anual de 2025, las necesidades de límite de captura de Liberia se evaluarán entonces para su inclusión en la tabla de asignación del párrafo 7 para 2026 y 2027.

* Se autorizarán las siguientes transferencias de límites de captura anuales:

De Japón a Marruecos: 150 t.

De la UE a Francia (San Pedro y Miquelón): 40 t.

De Trinidad y Tobago a Belice: 75 t.

De Japón y Senegal a Mauritania: 25 t cada uno hasta un total de 50 t, a condición de que Mauritania presente su plan de desarrollo conforme al párrafo 10 de esta Recomendación.

Si no se presenta un plan de desarrollo, estas transferencias se considerarán anuladas. Las futuras decisiones respecto al acceso de Mauritania a la pesquería de pez espada del Atlántico norte dependerán de la presentación de su plan de desarrollo.

De Trinidad y Tobago a Marruecos: 25 t.

De Estados Unidos a Costa Rica: 300 t en 2025.

Estas transferencias no modifican las asignaciones relativas de las CPC reflejadas en los límites de captura anteriores.

¹ Se autorizará a la Unión Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

² Se autorizará a Estados Unidos a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona entre 5° latitud norte y 5° latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

³ Se autorizará a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del

Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

⁴ Se autorizará a Corea a contabilizar hasta 25 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura del Atlántico norte.

⁵ Se autorizará a Belice a contabilizar hasta 75 t de su captura de pez espada en la zona entre 5° latitud norte y 5° latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

8. No obstante la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* (Rec. 01-12), durante el periodo intersecciones de la Comisión, una CPC con una asignación de TAC de pez espada del Atlántico norte, de conformidad con el párrafo 7, puede hacer una transferencia en una sola vez dentro de un año pesquero de hasta el 15 % de su asignación de TAC a otras CPC con asignaciones de TAC, en consonancia con sus obligaciones nacionales y con las consideraciones de conservación. Dicha transferencia no puede utilizarse para cubrir excesos de capturas. Una CPC que reciba una transferencia de límite de captura en una sola vez no puede volver a transferir dicho límite de captura.
9. Al fijar los límites de capturas en virtud del TAC descrito en el párrafo 8, la Comisión tendrá en cuenta la Res. 15-13. En apoyo de estos esfuerzos, la Comisión considerará los planes de desarrollo/ordenación de las CPC costeras en desarrollo y los planes de pesca/ordenación de otras CPC con el fin de que puedan hacerse ajustes a los límites de captura existentes y a otras medidas de conservación, si procede. En caso de una modificación de su plan de pesca/ordenación, cada CPC presentará la versión actualizada de su plan de pesca/ordenación a la Comisión a más tardar el 15 de septiembre.

Remanente o exceso de capturas

10. Si la captura anual de cualquier año supera el TAC especificado en el párrafo 4, las CPC que hayan superado sus límites de captura individuales devolverán su exceso de captura de conformidad con el párrafo 11. Cualquier cantidad de exceso de capturas que quede después de dicho ajuste se deducirá de los límites de captura anuales de todas las CPC, dos años después del año en que se produjo el exceso, a prorrata de los límites de captura del párrafo 7. La Comisión también puede considerar la necesidad de adoptar otras medidas, incluso teniendo en cuenta cualquier asesoramiento del SCRS en virtud de su evaluación de la existencia de circunstancias excepcionales.
11. Cualquier proporción no utilizada o que supere la cuota anual ajustada se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo, durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2023	2025
2024	2026
2025	2027
2026	2028
2027	2029

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una CPC puede traspasar en un año determinado no superará el 15 % de su límite de captura inicial (especificado en el párrafo 7 y excluyendo transferencias de cuota) para aquellas CPC con límites de captura superiores a 500 t y el 40 % para las demás CPC.

12. Si los desembarques de Japón superan sus límites de captura para un año concreto, el exceso de captura se deducirá en los años subsiguientes de modo que los desembarques totales de Japón no superen sus límites de captura totales para el período de tres años que comienza en 2025. Si los desembarques anuales de Japón son inferiores a sus límites de captura durante dicho periodo, el remanente puede sumarse a los límites de captura de los años subsiguientes, de modo que los desembarques totales de Japón no superen su total para el mismo periodo de tres años. Cualquier excedente de un periodo de ordenación de tres años, incluido el correspondiente a 2025-2027, se aplicará al periodo de ordenación de tres años siguiente. Los remanentes de un periodo de

ordenación de tres años, incluido el periodo que va de 2025 a 2027, pueden aplicarse al periodo de ordenación de tres años siguiente si así lo decide la Comisión.

Parte IV

Medidas de control

Autorización específica para pescar pez espada del Atlántico norte y Registro ICCAT de buques

13. Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques de 20 m de LOA o superior que enarboleden su pabellón y estén autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte en la zona del Convenio. Cada CPC indicará cuál de dichos buques ha autorizado en su lista de buques presentada de conformidad con la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14). Se considerará que los buques pesqueros no incluidos en dicho registro o incluidos sin la indicación requerida de que están autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, transformar o desembarcar pez espada del Atlántico norte.
14. Las CPC pueden permitir capturar de forma fortuita pez espada del Atlántico norte a buques no autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte con arreglo al párrafo 13, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo por marea para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o el límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su informe anual el límite máximo de captura fortuita por marea que permite a dichos buques y la cantidad total de pez espada del Atlántico norte capturado de forma fortuita. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.

Talla mínima

15. Para proteger al pez espada pequeño, las CPC adoptarán las medidas necesarias para prohibir la captura y el desembarque de pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg, o como alternativa 125 cm o menos de longitud de mandíbula inferior a horquilla (LJFL). Sin embargo, las CPC pueden conceder un margen de tolerancia a los barcos que hayan capturado ejemplares pequeños de forma incidental, con la condición de que estas capturas incidentales no superen el 15 % del número de peces espada por desembarque de la captura total de pez espada de dichos barcos.
16. No obstante las disposiciones del párrafo 15, las CPC pueden escoger, como alternativa a la talla mínima de 25 kg/125 cm LJFL, adoptar las medidas necesarias para prohibir la captura por parte de sus buques en el Atlántico, así como el desembarque y la venta en la zona bajo su jurisdicción, de ejemplares de pez espada (y partes de pez espada), con una talla inferior a 15 kg/119 cm LJFL, siempre que, si se elige esta alternativa, no se permita la tolerancia de peces espada de menos de 119 cm LJFL, o como alternativa de 15 kg. Para los peces espada que han sido transformados a peso canal, también puede aplicarse una medida de cleithrum a quilla (CK) de 63 cm. Una CPC que opte por esta talla mínima alternativa exigirá un registro adecuado de los descartes. El SCRS debería continuar realizando un seguimiento y analizando los efectos de esta medida en la mortalidad de los peces espada inmaduros.

Parte V

Investigación científica y requisitos en materia de comunicación de datos

17. Todas las CPC que capturan pez espada en el Atlántico norte presentarán anualmente al SCRS los mejores datos disponibles, incluyendo la captura, la captura por talla, el lugar y el mes en que se realizó la captura, en la menor escala posible que determine el SCRS. Los datos presentados abarcarán el rango más amplio posible de clases de edad, de conformidad con las restricciones de talla mínima, y se desglosarán por sexos en la medida de lo posible. Los datos incluirán también estadísticas sobre descartes (tanto de ejemplares muertos como de ejemplares vivos) y esfuerzo, incluso cuando no se haya programado ninguna evaluación analítica del stock. El SCRS deberá revisar estos datos todos los años.

18. El SCRS continuará trabajando en las pruebas de robustez, centrándose especialmente en los escenarios de cambio climático y en los límites de talla mínima. Los resultados se presentarán a la Comisión a más tardar en 2027 y, si es necesario, se considerarán para futuras revisiones de las actuales medidas de conservación y ordenación para el pez espada del Atlántico norte.
19. A más tardar el 15 de julio de 2025, las CPC presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar los descartes de ejemplares muertos y la liberaciones de ejemplares vivos. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos. El SCRS revisará estas metodologías y, si se determina que una metodología no está bien fundamentada desde el punto de vista científico, proporcionará los comentarios pertinentes a las CPC en cuestión para mejorar las metodologías. Una vez aprobados estos métodos, las CPC deberían actualizar sus comunicaciones de capturas para incorporar estas estimaciones de descartes vivos y muertos.

Parte VI

Disposiciones finales

20. La Comisión y el SCRS llevarán a cabo un examen del desempeño del MP desde ahora hasta 2030, tal y como se establece en el **Anexo 3**, y posteriormente cada seis años. El alcance del examen debe consistir en garantizar que el MP funciona de acuerdo con los objetivos y puede incluir: la actualización de la matriz de modelos operativos (OM) de referencia; el acondicionamiento de los OM de la MSE; la recalibración del MP existente; y la consideración del desempeño de los procedimientos de ordenación candidatos (CMP) alternativos dentro de un marco de MSE actualizado. Basándose en este examen y en el subsiguiente asesoramiento del SCRS, la Comisión decidirá las futuras medidas, enfoques y estrategias de ordenación, incluidos, entre otras cosas, los niveles de TAC para el pez espada del Atlántico norte.
21. Esta Recomendación deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte* (Rec. 24-10).

**Descripción y fórmulas para calcular los totales admisibles de captura (TAC)
para el pez espada del Atlántico norte utilizando las especificaciones
del procedimiento de ordenación (MP) MCC11**

MCC11

El procedimiento de ordenación MCC11 (captura mayoritariamente constante con 11 niveles) es empírico y utiliza una única entrada de datos: el índice combinado de abundancia del pez espada del Atlántico norte ("el índice combinado"). El objetivo del MP MCC11 es que las capturas se mantengan lo más constantes posible y sólo aumentar el TAC si el índice combinado aumenta sustancialmente y sólo disminuir el TAC si el índice combinado disminuye sustancialmente. Este MP se ajusta para alcanzar una probabilidad del 60 % de situar al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (es decir, $SB \geq SB_{RMS}$ y $F \leq F_{RMS}$) en cada uno de los tres periodos de proyección de 10 años (corto = años 1-10; medio = años 11-20; largo = años 21-30).

Índice de abundancia

El índice combinado utiliza datos de captura y esfuerzo de siete CPC de ICCAT y se basa tanto en los datos de captura y esfuerzo de Tarea 2 como en registros detallados de captura y esfuerzo obtenidos directamente de algunas CPC, que suman más del 95 % de la captura anual en el Atlántico norte. El año inicial del índice es 1963. Los valores del índice se expresan en kilogramos de capturas de pez espada por 1.000 anzuelos. Este índice basado en modelos utiliza una distribución de error Tweedie y variables explicativas categóricas: año, trimestre, zona espacial, una variable de especie objetivo y una variable de clase de talla.

A continuación, los valores anuales previstos se estandarizan con una media de 1 para toda la serie temporal. Estos valores se definen como I .

Especificaciones del MP

Este MP utiliza un ciclo de ordenación de tres años de duración. El TAC de base (captura constante) es de 12.600 t; se trata de una aproximación de la captura constante que daría como resultado al menos un 60 % de PGK.

Un TAC de base (TAC_{base}) se calcula como:

$$TAC_{base} = \theta 12.600$$

donde θ es el parámetro de calibración que permite alcanzar una PGK del 60 % a corto plazo. El parámetro de calibración para MCC11 es 0,7562.

El TAC_{base} se modifica comparando la ratio entre la media actual de tres años del índice combinado (I_{curr}) y una media histórica de tres años del índice combinado (I_{base}):

$$I_{rat} = \frac{I_{curr}}{I_{base}}$$

I_{base} se calcula como la media del índice combinado de 2017-2019. El valor de I_{rat} se utiliza para determinar cuánto debería aumentarse o reducirse el TAC_{base} en caso de que sea necesario.

El TAC para el siguiente ciclo de ordenación se calcula como:

$$TAC_{y+1} = TAC_{base} \Delta_{TAC}$$

donde Δ_{TAC} se calcula como:

$$\Delta_{TAC} = \begin{cases} 1,85 & \text{si } I_{rat} \geq 1,85 \\ 1,75 & \text{si } 1,75 \leq I_{rat} < 1,85 \\ 1,65 & \text{si } 1,65 \leq I_{rat} < 1,75 \\ 1,55 & \text{si } 1,55 \leq I_{rat} < 1,65 \\ 1,45 & \text{si } 1,45 \leq I_{rat} < 1,55 \\ 1,35 & \text{si } 1,35 \leq I_{rat} < 1,45 \\ 1,25 & \text{si } 1,25 \leq I_{rat} < 1,35 \\ 1,15 & \text{si } 1,15 \leq I_{rat} < 1,25 \\ 1,00 & \text{si } 0,75 \leq I_{rat} < 1,15 \\ 0,75 & \text{si } 0,5 \leq I_{rat} < 0,75 \\ 0,5 & \text{si } I_{rat} < 0,5 \end{cases}$$

Indicadores de desempeño (PI) para los objetivos de ordenación

Los indicadores de desempeño (PI) se calculan basándose en 80 simulaciones para cada uno de los nueve modelos operativos (OM) para una proyección de 30 años en el marco de un procedimiento de ordenación candidato (CMP).

<i>Objetivos de ordenación</i>	<i>PI clave correspondientes</i>
Estado El stock debería tener un 60 % o más de probabilidades de situarse en el cuadrante verde de la matriz de Kobe.	PGK_{SHORT} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SB \geq SB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) en los años 1-10 PGK_{MED} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SB \geq SB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) en los años 11-20 PGK_{ALL} : Probabilidad de situarse en el cuadrante verde de Kobe (es decir, $SB \geq SB_{RMS}$ y $F < F_{RMS}$) en los años 1-30 PNOF : Probabilidad de no sobrepesca ($F < F_{RMS}$) durante los años 1-30
Seguridad Debería haber un 15 % o menos de probabilidades de que el stock se sitúe por debajo de B_{LIM} ($0,4 * B_{RMS}$) en cualquier momento del periodo de evaluación de 30 años.	LRP_{ALL} : Probabilidad de sobrepasar el punto de referencia límite (a saber, $SB < 0,4 * SB_{RMS}$) durante cualquiera de los años 1-30
Rendimiento Maximizar los niveles de captura totales.	TAC1 : TAC en el primer ciclo de ordenación (2025-2027) AvTAC_{SHORT} : Mediana del TAC (t) durante los años 1-10 AvTAC_{MED} : Mediana del TAC (t) durante los años 11-20 AvTAC_{LONG} : Mediana del TAC (t) durante los años 21-30
Estabilidad Los cambios en el TAC se reducirán al mínimo, en consonancia con las especificaciones del MP descritas en el Anexo 1 .	VarC : Media de la variación del TAC (%) entre ciclos de ordenación en los años 1-30

Anexo 3**Calendario para la implementación del procedimiento de ordenación (MP)**

Ciclo de ordenación de tres años

		<i>Actividad</i>					<i>Entradas de datos</i>	
<i>Año</i>	<i>Ciclo de ordenación</i>	<i>Ejecución del MP</i>	<i>Asesoramiento sobre MP implementado</i>	<i>Evaluación de stock</i>	<i>Revisión de la MSE</i>	<i>Evaluación de EC</i>	<i>Índice combinado*</i>	<i>Indicadores de EC</i>
2024		X					X	
2025	1		X			X		X
2026						X		X
2027		X				X	X	X
2028	2		X			X		X
2029				X		X		X
2030		X			X	X	X	X
2031	3		X			X		X
2032						X		X
2033		X				X	X	X

*El índice combinado puede actualizarse cada año, en función de los requisitos establecidos en el protocolo de circunstancias de excepcionales (ECP).

Protocolo de circunstancias excepcionales (ECP) para el pez espada del Atlántico norte

1. Principios de las circunstancias excepcionales (EC)

Los tres principios generales siguientes deberían considerarse una señal de la posibilidad de que existan EC:

- a) Cuando existan pruebas de que el stock y/o la dinámica de la pesquería se encuentran en estados (tal y como se definen en la **Tabla 1 a**)) fuera del rango de los OM de la MSE y/o que ya no se consideran plausibles en el contexto de la MSE; o cuando existan pruebas de que los estados del stock o la dinámica de la pesquería incluidos en los OM para las pruebas MSE ya no se consideran plausibles.
- b) Cuando existan pruebas de que los datos requeridos para aplicar el MP no están disponibles o no son suficientes o ya no son apropiados (tal y como se definen en la **Tabla 1 b**)); y/o
- c) Cuando existan pruebas de que las capturas totales superan significativamente (tal y como se define en la **Tabla 1 c**)) el TAC fijado mediante el MP.

No es posible definir en este protocolo todos los escenarios en los que pueden producirse las EC. A continuación se describe un protocolo con orientaciones generales para determinar si existen EC y si la(s) implicación(es) derivada(s) de ellas es(son) lo suficientemente grave(s) como para justificar la revisión del asesoramiento procedente del MP. El protocolo no debería considerarse un conjunto definitivo de criterios/respuestas. Tampoco debería considerarse un mecanismo para realizar pequeños ajustes. La conclusión de que existen EC requiere pruebas científicas convincentes, y las acciones relacionadas con las EC sólo deberían emprenderse cuando se considere que mantener el MP actual es muy arriesgado o muy inadecuado.

2. Indicadores para las EC y proceso para determinar si se producen EC

A la luz de los principios especificados en la Sección 1, el SCRS debería utilizar la orientación general proporcionada en la **Tabla 1** y cualquier otra información pertinente para determinar anualmente si existen EC. Si el SCRS determina que existen pruebas de EC, el SCRS considerará la dirección y gravedad de las EC (por ejemplo, el grado en que los valores de la CPUE se sitúan fuera de su rango esperado y si son superiores o inferiores a lo esperado) y, cuando sea posible, examinará sus posibles repercusiones en el desempeño del MP.

Posteriormente, el SCRS informará a la Comisión de cualquier suceso de este tipo y de la respuesta adecuada. La activación de las EC no implica la anulación inmediata del asesoramiento sobre el TAC procedente del MP, sino que significa que el SCRS debería considerar las pruebas de los indicadores de la **Tabla 1**, así como cualquier otra información pertinente, y determinar si se justifica un cambio en el asesoramiento y si es necesario realizar nuevos trabajos de investigación o ajustes en el calendario de la MSE.

Por lo que respecta a las EC identificadas, dichas pruebas tendrían que ser lo suficientemente importantes como para afectar de manera significativa al asesoramiento sobre el TAC procedente del MP.

Tabla 1. Orientaciones generales sobre los indicadores para las EC del pez espada del Atlántico norte y calendario para llevar a cabo la evaluación.

<i>Principio</i>	<i>Indicador</i>	<i>Criterio</i>	<i>Frecuencia</i>
a) Stock y dinámica de la pesquería	Índices	Si, en cualquier año, los valores del índice combinado observados se sitúan fuera del intervalo comprendido entre el percentil 2,5 y el percentil 97,5 del índice combinado simulado utilizado en las proyecciones para probar el MP adoptado.	Anual
	Abundancia, ciclo vital y dinámica de la pesquería	Cuando existan pruebas de que el stock y/o la dinámica de la pesquería se encuentran en estados que no se consideraban plausibles previamente o que ya no se consideran plausibles en el contexto de la MSE; o cuando existan pruebas de que los estados del stock o la dinámica de la pesquería incluidos en los OM para las pruebas MSE ya no se consideran plausibles.	Siempre que se disponga de información y tras la finalización, presentación y aceptación por el SCRS de un estudio como nueva referencia
b) Disponibilidad de datos para el MP	Índices	Si faltan datos de dos o más flotas influyentes que aportan datos al índice combinado ² .	Anual
c) Implementación del TAC	Captura	Si el total de capturas supera en un 20 % o más el TAC fijado mediante el MP.	Anual

3. Acciones que se tienen que emprender en caso de EC

Si el SCRS determina que existen circunstancias excepcionales que impiden la aplicación del MP o hacen que no sea aconsejable la aplicación del MP o desaconseja la implementación de sus resultados sobre la base de los principios expuestos en la Sección 1, el SCRS evaluará la naturaleza de las EC y asesorará a la Comisión sobre:

- a) Investigación adicional que puede aportar más claridad sobre si es necesario desviarse del actual calendario de revisión del MP y del TAC.
- b) Opciones de ordenación alternativas para la siguiente campaña de pesca destinadas a garantizar, como mínimo, la estabilidad del estado del stock, incluidas las implicaciones de: (i) mantener el asesoramiento sobre el TAC establecido mediante el MP; (ii) reducir el asesoramiento sobre el TAC a la luz de indicios de merma del stock; (iii) aumentar el asesoramiento sobre el TAC a la luz de indicios de aumento del stock que no se consideraron plausibles durante las pruebas MSE; y (iv) cualquier otra acción de conservación y ordenación apropiada.
- c) Si el MP existente debería ajustarse o si es necesario desarrollar un nuevo MP.
- d) Si es necesaria una evaluación de stock u otro método aprobado por el SCRS para determinar los TAC con el fin de proporcionar asesoramiento de ordenación en el ínterin mientras se desarrolla un MP revisado.

Basándose en el asesoramiento del SCRS sobre lo anterior, la Comisión decidirá la(s) acción(es) de ordenación alternativa(s). Según sea necesario y apropiado, el SCRS llevará a cabo una nueva evaluación de stock y/o proporcionará asesoramiento sobre nuevos MP candidatos lo antes posible.

² La influencia de las omisiones de datos varía en función de la CPC, y el impacto de la combinación concreta de datos de CPC omitidos será evaluado por el SCRS.

Véase el esquema a continuación para una representación esquemática del proceso anterior:

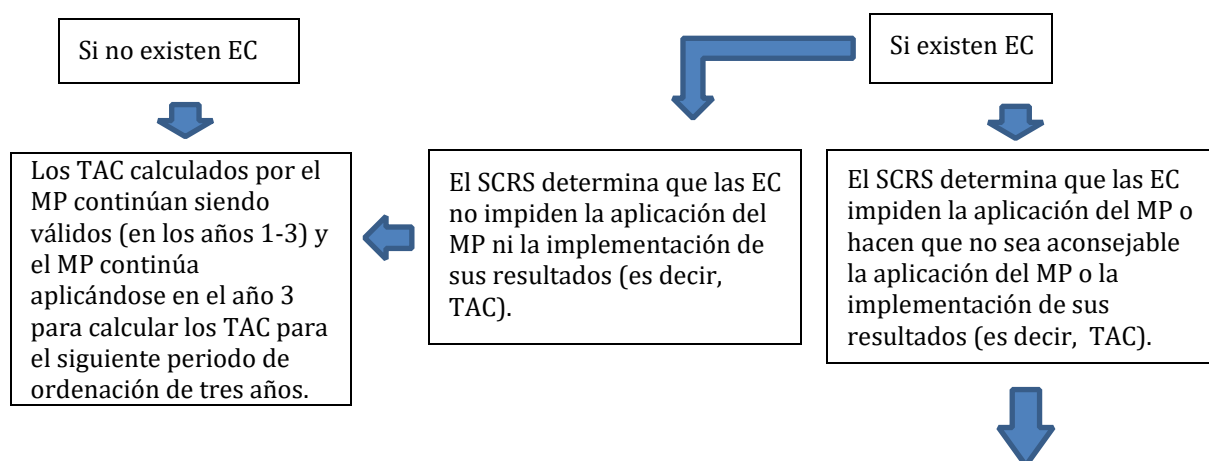
El SCRS comprobará si existen EC, utilizando los indicadores y criterios especificados en la **Tabla 1** y según la frecuencia indicada.

Años 1 y 2:

1. Actualización del índice de abundancia combinado.
2. Actualización de la captura.
3. Consideración de las pruebas de que el stock y/o la dinámica de la pesquería se encuentran en estados que no se consideraban plausibles previamente o que ya no se consideran plausibles en el contexto de la MSE; o cuando existan pruebas de que los estados del stock o la dinámica de la pesquería incluidos en los OM para las pruebas MSE ya no se consideran plausibles, así como cualquier otra información pertinente.
4. Consideración de la disponibilidad de datos para elaborar el índice combinado.

Año 3:

1. Comprobación de que se dispone de todos los conjuntos de datos necesarios para ejecutar el MP.
2. Volver a ejecutar el MP.
3. Las mismas comprobaciones realizadas en los años 1 y 2.



El SCRS asesorará a la Comisión sobre:

- a) Investigación adicional que puede aportar más claridad sobre si es necesario desviarse del actual calendario de revisión del MP y del TAC.
- b) Opciones de ordenación alternativas para la siguiente campaña de pesca destinadas a garantizar, como mínimo, la estabilidad del estado del stock, incluidas las implicaciones de: (i) mantener el TAC establecido mediante el MP; (ii) reducir el TAC a la luz de indicios de merma del stock; (iii) aumentar el TAC a la luz de indicios de aumento del stock que no se consideraron plausibles durante las pruebas de MSE; y (iv) cualquier otra acción de conservación y ordenación apropiada.
- c) Si el MP existente debería ajustarse ligeramente o si es necesario desarrollar un nuevo MP.
- d) Si es necesaria una evaluación de stock u otro método aprobado por el SCRS para determinar los TAC con el fin de proporcionar asesoramiento de ordenación en el ínterin mientras se desarrolla un MP revisado.

Basándose en el asesoramiento del SCRS sobre lo anterior, la Comisión decidirá la(s) acción(es) de ordenación alternativa(s). Según sea necesario y apropiado, el SCRS llevará a cabo una nueva evaluación de stock y/o proporcionará asesoramiento sobre nuevos MP candidatos lo antes posible.

25-11

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 23-17
SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR
LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (IUU)**

RECORDANDO el Acuerdo de 2009 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU);

RECONOCIENDO que muchas Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en los sucesivos denominadas CPC) cuentan actualmente con programas de inspección en puerto;

CONSTATANDO que las medidas del Estado rector del puerto ofrecen medios potentes y eficaces a nivel de costes para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU;

RECONOCIENDO la importancia del intercambio de información a través del desarrollo de las tecnologías de comunicación, de las bases de datos, de las redes y de los registros globales, en apoyo de la implementación efectiva de las medidas del Estado rector del puerto;

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT respecto a un Esquema ICCAT revisado de inspección en puerto (Rec. 97-10);

RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación de ICCAT para enmendar de nuevo la Recomendación 09-10 de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio ICCAT (Rec. 11-18) y la Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción (Rec. 98-11);

RESALTANDO la importancia de garantizar que se abordan adecuadamente los retos a los que se enfrentan las CPC en desarrollo a la hora de implementar las medidas del Estado rector del puerto y que se maximiza la utilización de la financiación establecida con arreglo a la Recomendación de ICCAT para respaldar la implementación eficaz de la Recomendación 12-07 de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto (Rec. 14-08), en este sentido;

CONSCIENTE del trabajo que está realizando el Grupo de expertos en inspección en puerto para la creación de capacidad y asistencia (PIEG) con arreglo a la Recomendación de ICCAT para aclarar y complementar el proceso de solicitud de asistencia para creación de capacidad de conformidad con la Recomendación 14-08 (Rec. 16-18);

DESEANDO reforzar el régimen de seguimiento, control y vigilancia de ICCAT para fomentar la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

Definiciones

1. A efectos de la presente Recomendación:

- a) por “pesca” se entiende la búsqueda, atracción, localización, captura, recogida o recolección de peces o cualquier actividad que pueda dar lugar, razonablemente, a la atracción, localización, captura, recogida o recolección de peces;
- b) por “actividades relacionadas con la pesca” se entiende cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, con inclusión del desembarque, el empaquetado, la transformación, el transbordo o el transporte de pescado que no haya sido previamente desembarcado en un puerto,

así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar;

- c) por “buque pesquero” se entiende cualquier buque, barco de otro tipo o embarcación utilizado, equipado para ser utilizado o destinado a ser utilizado para la pesca o actividades relacionadas con la pesca; y
- d) el término “puerto” incluye todos los terminales no costeros y zonas marítimas del puerto, así como otras instalaciones para el desembarque, transbordo, empaquetado, transformación, repostaje o reabastecimiento;

Ámbito de actuación

- 2. Ninguna disposición de esta Recomendación perjudicará los derechos, jurisdicción y deberes de las CPC en el marco de la legislación internacional. En particular, ninguna disposición de esta Recomendación se interpretará de forma que afecte al ejercicio por parte de las CPC de su autoridad sobre sus puertos de conformidad con el Derecho internacional, incluido su derecho a denegar la entrada a los mismos, así como a adoptar medidas más estrictas que las que se contemplan en esta Recomendación.

Esta Recomendación se interpretará y aplicará de conformidad con el Derecho internacional teniendo en cuenta las normas y disposiciones internacionales aplicables, incluidas las establecidas a través de la Organización Marítima Internacional (OMI), así como a través de otros instrumentos internacionales.

Las CPC cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de la presente Recomendación y ejercerán los derechos reconocidos en la misma de una forma que no constituya un abuso de derecho.

- 3. Con miras a realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, cada CPC, en su calidad de CPC rectora del puerto, aplicará esta Recomendación para conseguir un sistema eficaz de inspecciones en puerto con respecto a los buques pesqueros extranjeros que transporten especies gestionadas por ICCAT y/o productos pesqueros procedentes de dichas especies, que no hayan sido previamente desembarcados, en lo sucesivo denominados “buques pesqueros extranjeros”.
- 4. Una CPC podría, en su calidad de CPC rectora del puerto, decidir no aplicar esta Recomendación a los buques pesqueros extranjeros fletados por sus nacionales que operan bajo su autoridad y que regresan a su puerto. Dichos buques pesqueros fletados estarán sujetos a medidas de la CPC fletadora que sean tan eficaces como las medidas aplicadas a los buques que tienen derecho a enarbolar su pabellón.
- 5. Sin perjuicio de disposiciones específicamente aplicables de otras Recomendaciones de ICCAT, y excepto cuando la presente Recomendación establezca lo contrario, esta Recomendación se aplicará a los buques pesqueros extranjeros con una eslora total de 12 m o superior.
- 6. Cada CPC hará que los buques pesqueros extranjeros de menos de 12 m de eslora total, los buques pesqueros extranjeros que operan bajo acuerdos de fletamento, tal y como se menciona en el párrafo 4, y los buques pesqueros que tienen derecho a enarbolar su pabellón estén sujetos a medidas que sean al menos tan eficaces en la lucha contra la pesca IUU como las medidas aplicadas a los buques mencionados en el párrafo 3.
- 7. Las CPC emprenderán las acciones necesarias para informar a los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón de esta y de otras medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT.

Integración y coordinación a nivel nacional

- 8. En la mayor medida posible, cada CPC:
 - a) integrará o coordinará las medidas del Estado rector del puerto relacionadas con la pesca con el sistema más amplio de controles del Estado rector del puerto;

- b) integrará las medidas del Estado rector del puerto con otras medidas destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU así como las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca IUU teniendo en cuenta, según proceda, el Plan de acción internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de 2001;
- c) adoptará medidas para el intercambio de información entre organismos nacionales competentes y para la coordinación de las actividades de dichos organismos al implementar esta Recomendación.

Cooperación e intercambio de información

9. Con el fin de promover la implementación efectiva de esta Recomendación, y dentro del respeto de las correspondientes exigencias de confidencialidad, las CPC cooperarán e intercambiarán información entre sí, con la Secretaría de ICCAT, con los Estados pertinentes, Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y otras organizaciones pertinentes, según proceda, en relación con las disposiciones de esta Recomendación.
10. En la mayor medida posible, cada CPC adoptará medidas para implementar esta Recomendación en apoyo a las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones internacionales pertinentes.
11. Con la finalidad de facilitar la implementación de esta Recomendación, cada CPC utilizará, siempre que sea posible, un mecanismo de comunicación, incluido el uso de sistemas nacionales, regionales y, por ejemplo, el sistema mundial de intercambio de información, cuando proceda, que permita el intercambio electrónico directo de información, teniendo debidamente en cuenta los correspondientes requisitos en materia de confidencialidad. A este respecto, la Secretaría de ICCAT examinará las posibles opciones para acceder y/o compartir información pertinente con el sistema mundial de intercambio de información (GIES) de la FAO, con el fin de evitar la duplicación de los requisitos de información para las Partes contratantes que también son signatarias del PSMA. La Secretaría presentará sus conclusiones en un informe a la reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de 2026.
12. Cada CPC que conceda acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros designará un punto de contacto a efectos de recibir una solicitud previa de entrada en puerto (ARPE) de conformidad con el párrafo 17 de esta Recomendación. Cada CPC designará un punto de contacto a efectos de recibir informes de inspección de conformidad con el párrafo 41(b) de esta Recomendación. Cada CPC transmitirá los nombres e información de contacto de sus puntos de contacto a la Secretaría de ICCAT, como muy tarde 30 días después de la entrada en vigor de esta Recomendación. Cualquier cambio posterior deberá notificarse a la Secretaría de ICCAT al menos 14 días antes de que dichos cambios se hagan efectivos. La Secretaría de ICCAT notificará sin demora dichos cambios a las CPC.
13. La Secretaría de ICCAT establecerá y mantendrá un registro de puntos de contacto basándose en las listas presentadas por las CPC. El registro y cualquier cambio posterior se publicarán sin demora en la página web de ICCAT.

Puertos designados

14. Cada CPC que conceda acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros deberá:
 - a) designar sus puertos a los que los buques pesqueros extranjeros podrían solicitar la entrada con arreglo a esta Recomendación;
 - b) asegurarse de que cuenta con capacidad suficiente para realizar inspecciones en cada uno de los puertos designados con arreglo a esta Recomendación;
 - c) proporcionar a la Secretaría de ICCAT, en un plazo de 30 días a contar a partir de la entrada en vigor de esta Recomendación, una lista de sus puertos designados. Cualquier cambio posterior a

esta lista se notificará a la Secretaría de ICCAT al menos 14 días antes de que el cambio se haga efectivo.

15. La Secretaría de ICCAT establecerá y mantendrá un registro de puertos designados basándose en las listas presentadas por las CPC rectoras del puerto. El registro y cualquier cambio posterior se publicarán sin demora en la página web de ICCAT.
16. Cada CPC que deniegue el acceso a sus puertos a buques extranjeros lo indicará en su Informe anual, presentado de conformidad con las *Directrices revisadas para la preparación de los informes anuales* (Ref. 23-24). Si posteriormente decide conceder acceso a sus puertos a los buques de pesca extranjeros, presentará la información requerida con arreglo a los párrafos 12 y 14c) a la Secretaría al menos 14 días antes de que el cambio se haga efectivo.

Solicitud previa de entrada en puerto

17. Cada CPC rectora del puerto que conceda acceso a sus puertos a buques pesqueros extranjeros requerirá a los buques pesqueros extranjeros que quieran entrar en sus puertos que faciliten la siguiente información con al menos 72 horas de antelación con respecto a la hora estimada de llegada al puerto:
 - a) Identificación del buque (identificación externa, nombre, Estado del pabellón, número de registro ICCAT, si procede, n.º OMI, si procede, indicativo internacional de radio (IRCS));
 - b) Nombre del puerto designado, tal y como aparece en el registro de ICCAT, en el que quiere entrar y propósito de la escala en puerto (por ejemplo, reabastecimiento, desembarque o transbordo);
 - c) Autorización de pesca o, cuando proceda, cualquier otra autorización que tenga el buque para operaciones de apoyo a la pesca relacionadas con especies de ICCAT y/o productos pesqueros procedentes de dichas especies, o para transbordar los productos relacionados con la pesquería;
 - d) Fecha y hora estimadas de llegada a puerto;
 - e) Las cantidades, estimadas en kg, de cada especie de ICCAT y/o de productos pesqueros procedentes de dichas especies a bordo, con las zonas de captura asociadas. Si no tiene a bordo especies de ICCAT o productos pesqueros procedentes de dichas especies, se transmitirá un informe (a saber, informe “nulo”);
 - f) Las cantidades estimadas de cada especie de ICCAT y/o de productos pesqueros procedentes de dichas especies en kg, que se van a desembarcar o transbordar, con las zonas de captura asociadas.

La CPC rectora del puerto podría solicitar también otra información que pueda requerir para determinar si el buque ha participado en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca IUU.

18. Cada CPC requerirá que cualquier buque que enarbore su pabellón y quiera entrar o se halle en el puerto de otra CPC:
 - a) cumpla con las obligaciones implementadas por la CPC rectora del puerto en virtud de esta Recomendación, lo que incluye las obligaciones del patrón de proporcionar información con arreglo al párrafo 17; y
 - b) coopere con la CPC rectora del puerto en las inspecciones realizadas de conformidad con esta Recomendación.
19. La CPC rectora del puerto podría establecer un plazo más breve o más largo para la notificación de la ARPE que el especificado en el párrafo 17, teniendo en cuenta, *inter alia*, el tipo de productos pesqueros desembarcados en sus puertos, la distancia entre los caladeros y sus puertos, así como sus recursos y procedimientos para considerar y verificar la información. En ese caso, la CPC rectora del puerto informará a la Secretaría de ICCAT de su plazo de notificación de la ARPE y de sus razones, en un plazo

de 30 días a contar a partir de la entrada en vigor de esta Recomendación. Cualquier cambio subsiguiente se notificará a la Secretaría de ICCAT al menos 14 días antes de que el cambio surta efecto.

Autorización o denegación de entrada al puerto

20. Tras haber recibido la información pertinente exigida con arreglo al párrafo 17, así como cualquier otra información que pueda requerir para determinar si el buque pesquero extranjero que solicita la entrada en su puerto ha incurrido en actividades de pesca IUU, cada CPC rectora del puerto decidirá si autoriza o deniega la entrada en su puerto al buque en cuestión y comunicará esta decisión al buque o a su representante.
21. En caso de autorización de entrada, se exigirá al patrón o al representante del buque que presente la autorización de entrada a las autoridades de inspección y/o del puerto competentes antes o, cuando proceda, a la llegada del buque al puerto.
22. Sin perjuicio del párrafo 24, cuando una CPC disponga de pruebas suficientes de que un buque pesquero extranjero que trate de entrar en su puerto ha incurrido en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca IUU, dicha CPC denegará la entrada al buque a su puerto y comunicará esta decisión al patrón del buque o a su representante.
23. En el caso de que la CPC rectora del puerto decida denegar la entrada del buque a su puerto, se lo notificará al buque o a su representante y comunicará esta decisión al Estado del pabellón del buque, a la Secretaría de ICCAT para su publicación en un sitio seguro de la página web de ICCAT y, cuando proceda y en la medida de lo posible, a los Estados costeros afectados, a las organizaciones o acuerdos regionales de ordenación pesquera (OROP/AROP) y a otras organizaciones intergubernamentales (OIG) pertinentes.
24. No obstante lo dispuesto en el párrafo 22, la CPC rectora del puerto podrá autorizar la entrada en su puerto a un buque contemplado en dicho párrafo con la única finalidad de inspeccionarlo, así como para emprender otras acciones apropiadas de conformidad con el Derecho internacional que sean al menos tan eficaces como la denegación de entrada en puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca IUU.
25. Cuando un buque contemplado en el párrafo 22 esté en puerto por cualquier motivo, la CPC rectora del puerto denegará a dicho buque la utilización de sus puertos a efectos de desembarque, transbordo, empaquetado, transformación, así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco. El párrafo 27 se aplica en esos casos, *mutatis mutandis*. La denegación de utilización de los puertos a esos fines deberá ser conforme con el Derecho internacional.

Fuerza mayor o dificultad grave

26. Ninguna disposición de la presente Recomendación afecta a la entrada al puerto de los buques pesqueros extranjeros de conformidad con el Derecho internacional en caso de fuerza mayor o dificultad grave ni impide a una CPC rectora del puerto permitir la entrada al puerto a un buque exclusivamente con la finalidad de prestar auxilio a personas, embarcaciones o aeronaves en situación de peligro o dificultad grave.

Uso de los puertos

27. Cuando un buque pesquero extranjero haya entrado en uno de sus puertos, la CPC del Estado rector del puerto denegará a dicho buque, en virtud de sus leyes y reglamentos y de un modo conforme con el Derecho internacional, incluida esta Recomendación, el uso del puerto para actividades de desembarque, transbordo, empaquetado o transformación para el pescado que no haya sido desembarcado previamente, así como otros servicios portuarios, incluidos, entre otros, el repostaje, el reabastecimiento, el mantenimiento y la entrada en dique seco, en caso de que:

- a) la CPC rectora del puerto constate que el buque no cuenta con la autorización válida y pertinente para realizar actividades de pesca o actividades relacionadas con la pesca en la zona del Convenio de ICCAT;
 - b) la CPC rectora del puerto reciba evidencias claras de que el pescado que se encuentra a bordo ha sido capturado contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
 - c) la CPC del pabellón no confirme, en un plazo de tiempo razonable, en respuesta a una petición de la CPC rectora del puerto, que el pescado a bordo se capturó de un modo acorde con las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT; o
 - d) la CPC rectora del puerto tenga motivos razonables para creer que el buque ha incurrido de algún otro modo en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT, incluidas las de apoyo a un buque incluido en la *Lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio ICCAT y en otras zonas*, a menos que el buque pueda establecer:
 - i) que actuaba de manera compatible con las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT;
 - ii) en el caso de provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros en el mar a un buque incluido en la lista IUU de ICCAT, que el buque que se aprovisionaba no estaba, en el momento del aprovisionamiento, incluido en la lista IUU de ICCAT.
28. No obstante lo dispuesto en el párrafo 27, la CPC rectora del puerto no denegará a los buques mencionados en dicho párrafo el uso de los servicios portuarios:
- a) esenciales para la seguridad o la salud de la tripulación o para la seguridad del buque, siempre que dichas necesidades estén debidamente probadas; o
 - b) según proceda, para el desguace del buque.
29. Cuando una CPC rectora del puerto haya denegado a un buque el uso de sus puertos, notificará sin demora su decisión al buque o su representante, al Estado del pabellón del buque y a la Secretaría de ICCAT, para que se publique en un sitio seguro de la página web de ICCAT y, cuando proceda y en la medida de lo posible, a los Estados costeros, AROP/OROP y otras OIG pertinentes.
30. Una CPC rectora del puerto revocará la denegación de uso de sus puertos solo si la CPC rectora del puerto determina que está suficientemente probado que los motivos por los que se haya denegado dicho uso son inadecuados, erróneos o ya no proceden.
31. Cuando una CPC rectora del puerto revoque su denegación de uso de sus puertos, deberá comunicarlo sin demora a los destinatarios de la notificación emitida en virtud del párrafo 29.
32. En el caso de que la CPC rectora del puerto decida autorizar la entrada del buque en su puerto, de conformidad con el párrafo 24, se aplicarán las disposiciones establecidas en la siguiente sección sobre inspecciones portuarias.

Inspecciones portuarias

33. Las inspecciones las llevarán a cabo inspectores debidamente cualificados de una autoridad competente de la CPC rectora del puerto.
34. Cada año, las CPC inspeccionarán al menos el 5 % de las operaciones de desembarque y transbordo en sus puertos designados, a medida que los buques pesqueros extranjeros las vayan realizando.
35. Al determinar qué buques pesqueros extranjeros se van a inspeccionar, la CPC rectora del puerto, de conformidad con su legislación nacional, asignará prioridad a:
- a) un buque que no haya proporcionado información completa y precisa, tal y como se requiere en el párrafo 17;

- b) un buque al que otra CPC haya denegado la entrada en puerto, de conformidad con esta Recomendación;
- c) las solicitudes de otras CPC o AROP/OROP pertinentes para que se inspeccione un buque determinado, sobre todo cuando dichas solicitudes estén respaldadas por pruebas de que el buque en cuestión ha realizado actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca para respaldar dicha pesca;
- d) otros buques para los que existan motivos claros para sospechar que han incurrido en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de dicha pesca IUU, lo que incluye la información procedente de informes de inspección presentados en el marco de este esquema y la información de otras AROP/OROP.

Formación de los inspectores

36. Cada CPC se asegurará de que sus inspectores autorizados a realizar inspecciones en virtud de la presente Recomendación están debidamente formados y familiarizados con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT pertinentes vigentes en virtud del Convenio. Los programas de formación de los inspectores tendrán en cuenta el Manual de formación de inspectores sobre medidas del Estado rector del puerto de ICCAT³, y/o el Anexo B y el Anexo E del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Las CPC tratarán de cooperar en este sentido.

Procedimiento de inspección

37. Cada inspector deberá llevar un documento de identidad expedido por la CPC rectora del puerto. De conformidad con la legislación interna, los inspectores de la CPC rectora del puerto examinarán todas las áreas, cubiertas y espacios pertinentes del buque pesquero, las capturas procesadas o no procesadas, las redes u otros artes pesqueros, los equipos técnicos y electrónicos, los registros de las transmisiones y cualquier documento, lo que incluye los cuadernos de pesca, los manifiestos de carga, los recibos de a bordo y las declaraciones de descarga en el caso de transbordos, pertinentes para verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. También pueden entrevistar al patrón, a los miembros de la tripulación y a otras personas en el buque objeto de inspección. Podrán hacer copias de cualquier documento que consideren pertinente.
38. En el caso de que el buque desembarque o transborde especies de ICCAT, las inspecciones conllevarán el seguimiento de la descarga o transbordo e incluirán una verificación cruzada entre las cantidades por especies consignadas en el mensaje de la ARPE mencionado en el párrafo 17 anterior y las que se mantienen a bordo. Las inspecciones se efectuarán tratando de interferir o importunar lo menos posible a las actividades del buque y evitando la degradación de la calidad de la captura, en la medida de lo posible.
39. Al finalizar la inspección, el inspector de la CPC rectora del puerto facilitará al patrón del buque pesquero extranjero el informe de la inspección con las conclusiones de la inspección, lo que incluye las posibles medidas que podría adoptar la CPC rectora del puerto, para su firma por parte del inspector y del patrón. La firma del patrón en el informe sólo servirá de acuse de recibo de una copia del informe. Se concederá al patrón la oportunidad de añadir al informe todos los comentarios u objeciones que desee y de contactar con las autoridades competentes del Estado del pabellón, en particular cuando el patrón tenga serias dificultades para comprender el contenido del informe. Se entregará una copia del informe al patrón.
40. Las CPC del pabellón emprenderán las acciones necesarias para garantizar que los patrones proporcionan un acceso seguro al buque pesquero, cooperan con las autoridades competentes de la CPC rectora del puerto, facilitan la inspección y comunicación y no obstruyen, intimidan o interfieren o provocan que otras personas obstruyan, intimidan o interfieran con los inspectores de la CPC rectora del puerto en el desempeño de sus funciones.

³ El Manual de formación de ICCAT se hizo público a través del documento "Actualización de las actividades del Grupo de expertos en inspección en puerto (PIEG) para la creación de capacidad y asistencia en 2024" (PWG_409/2024) después de haber sido formulado en el PIEG.

Procedimiento en el caso de infracciones aparentes

41. Si la información recopilada durante la inspección aporta pruebas de que un buque pesquero extranjero ha cometido una infracción de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, el inspector deberá:
- a) consignar la infracción en el informe de inspección;
 - b) transmitir el informe de inspección a la autoridad competente de la CPC rectora del puerto, quien, en un plazo de 14 días a contar a partir de la fecha de la finalización de la inspección, enviará una copia a la Secretaría de ICCAT y al punto de contacto del Estado del pabellón y, cuando proceda, al Estado costero pertinente. Si el informe de inspección no puede transmitirse en un plazo de 14 días, la CPC rectora del puerto debería notificar a la Secretaría de ICCAT, dentro del plazo de 14 días, las razones del retraso y cuándo se presentará el informe;
 - c) en la medida de lo posible, garantizar la conservación de las pruebas relacionadas con dicha infracción, lo que incluye los documentos originales si procede. Si la CPC rectora del puerto remite la infracción al Estado del pabellón para acciones adicionales, la CPC rectora del puerto proporcionará inmediatamente las pruebas recopiladas al Estado del pabellón.
42. Nada en esta Recomendación impide a una CPC rectora del puerto emprender acciones que sean conformes al Derecho internacional, además de las especificadas en el párrafo 44. La CPC rectora del puerto notificará inmediatamente la acción emprendida al Estado del pabellón, al Estado costero pertinente, cuando proceda, y a la Secretaría de ICCAT, que publicará sin demora esta información en una sección protegida de la página web de ICCAT.
43. Las infracciones que no recaigan bajo la jurisdicción de la CPC rectora del puerto y las infracciones mencionadas en el párrafo 41 y respecto a las cuales la CPC rectora del puerto no haya emprendido acciones, se remitirán al Estado del pabellón y, cuando proceda, al Estado costero pertinente. Al recibir la copia del informe de inspección y las pruebas, la CPC del pabellón investigará sin demora la infracción y notificará a la Secretaría de ICCAT el estado de la investigación y cualquier acción de ejecución que se pueda haber emprendido, en un plazo de seis meses a contar desde la recepción. Si la CPC del pabellón no puede notificar a la Secretaría de ICCAT este informe sobre el estado de la investigación en los seis meses posteriores a dicha recepción, la CPC del pabellón notificará a la Secretaría de ICCAT en dicho plazo de seis meses las razones del retraso y la fecha en que se enviará dicho informe. La Secretaría de ICCAT publicará sin demora esta información en un sitio protegido de la página web de ICCAT. Las CPC incluirán en sus informes anuales (Ref. 23-24) la información relacionada con el estado de dichas investigaciones.
44. Si la inspección proporciona pruebas de que el buque inspeccionado ha estado implicado en actividades IUU, tal y como se prevén en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-13 que establece una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-16), la CPC rectora del puerto denegará al buque el uso del puerto de conformidad con el párrafo 27 y comunicará sin demora el caso al Estado del pabellón y a la CPC costera pertinente, cuando proceda. La CPC rectora del puerto también notificará lo antes posible a la Secretaría de ICCAT que el buque ha incurrido en actividades de pesca IUU o actividades relacionadas con la pesca IUU, y facilitará las pruebas de apoyo. La Secretaría de ICCAT incluirá al buque en el proyecto de lista IUU de ICCAT.

Información sobre los mecanismos de recurso en la CPC rectora del puerto

45. Una CPC rectora del puerto mantendrá a disposición del público y proporcionará al propietario, operador, patrón o representante de un buque pesquero que lo soliciten por escrito la información pertinente sobre los mecanismos de recurso previstos por sus leyes y reglamentos nacionales relativos a las medidas del Estado rector del puerto que la CPC haya tomado en virtud de los párrafos 20-25, 27-32, 33 o 37-44, incluida la información sobre los servicios públicos o instituciones judiciales disponibles a este efecto, así como sobre si existe derecho a solicitar indemnización, de conformidad con su leyes y reglamentos nacionales, en caso de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de cualquier acto de la CPC cuya ilegalidad se alegue.

46. La CPC rectora del puerto informará a la CPC del pabellón y al propietario, operador, patrón o representante, según proceda, y de conformidad con su legislación nacional, del resultado de todo recurso de esta índole. En caso de que otras CPC, Estados u organizaciones internacionales hayan sido informados de la decisión previamente adoptada en virtud de los párrafos 20-25, 27-32, 33 o 37-44, la CPC rectora del puerto les informará de cualquier cambio en su decisión.

Declaración anual

47. Las CPC rectoras del puerto presentarán cada año antes del 15 de septiembre, en relación con las actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior, los datos enumerados en el **Anexo 1**, en el formato que facilitará la Secretaría. La Secretaría de ICCAT publicará sin demora esta información en una sección segura del sitio web de ICCAT.

Requisitos de las CPC en desarrollo

48. Las CPC reconocerán plenamente las necesidades especiales de las CPC en desarrollo con respecto a un programa de inspección en puerto de conformidad con esta Recomendación. Las CPC, ya sea directamente o a través de la Secretaría de ICCAT, prestarán asistencia a las CPC en desarrollo con la finalidad de, entre otras cosas:
- a) Desarrollar su capacidad, lo que incluye proporcionando asistencia técnica y financiación para respaldar y reforzar el desarrollo e implementación de un sistema eficaz de inspección en puerto a nivel nacional, regional e internacional, así como para garantizar que no se transfiera innecesariamente hacia ellas una carga desproporcionada que resulte de la implementación de esta Recomendación;
 - b) Facilitar su participación en reuniones y/o programas de formación de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes que fomenten el desarrollo e implementación eficaces de un sistema de inspección en puerto, lo que incluye seguimiento, control y vigilancia, ejecución y procedimientos legales para las infracciones y la resolución de controversias de conformidad con esta Recomendación; y
 - c) Ya sea directamente o a través de la Secretaría de ICCAT, evaluar las necesidades especiales de las CPC en desarrollo en relación con la implementación de esta Recomendación.

Disposiciones generales

49. Se insta a las CPC a que desarrollen acuerdos/disposiciones bilaterales o multilaterales que permitan un programa de intercambio de inspectores destinado a fomentar la cooperación, compartir información y formar a los inspectores de las Partes en estrategias y metodologías de inspección que fomenten el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. La información sobre dichos programas, incluida una copia de dichos acuerdos o disposiciones, debería incluirse en los Informes anuales de las CPC (Ref. 23-24).
50. Sin perjuicio de la legislación nacional de la CPC rectora del puerto, la CPC del pabellón podría, en caso de llegar a acuerdos o disposiciones bilaterales o multilaterales apropiadas con la CPC rectora del puerto o por invitación de dicha CPC, enviar a sus propios funcionarios para acompañar a los inspectores de la CPC rectora del puerto y observar o participar en la inspección de su buque.
51. Las CPC del pabellón considerarán y actuarán con respecto a los informes de infracciones de inspectores de las CPC rectoras del puerto de un modo similar a como lo harían con los informes de sus propios inspectores, de conformidad con su legislación nacional. Las CPC colaborarán, de conformidad con su legislación nacional, con el fin de facilitar los procedimientos judiciales o de otra índole que se deriven de los informes de inspección, tal y como se establecen en esta Recomendación.
52. Las CPC alentarán a los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón a que desembarquen, transborden, envasen y transformen pescado y utilicen otros servicios portuarios, en los puertos designados de las CPC, para actuar de un modo acorde y compatible con esta Recomendación.

53. La Comisión examinará esta Recomendación a más tardar en su reunión anual de 2020 y considerará revisiones para mejorar su eficacia.
54. Esta Recomendación deroga y sustituye la *Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-17).

Anexo 1**Campos de datos para la notificación de inspecciones en puerto**

- Número de desembarques de buques pesqueros extranjeros que desembarquen especies de ICCAT en sus puertos.
- Número de transbordos de buques pesqueros extranjeros que transbordan especies de ICCAT en sus puertos.
- Denegaciones de entrada en puerto y revocación de denegaciones, y motivos.
- Información sobre las inspecciones realizadas en estos buques, de conformidad con las disposiciones del párrafo 34, lo que incluye:
 - Fecha de entrada en puerto
 - Puerto
 - N.º de informe de inspección
 - Pabellón del buque
 - Nombre del buque
 - Fecha de inspección
 - Infracción comunicada (sí/no)
 - Detalles de la infracción
 - Medidas adoptadas a raíz de la infracción detectada
 - Observaciones
 - Respuestas del Estado del pabellón

25-12

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE REEMPLAZA LA RECOMENDACIÓN 21-14
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO ICCAT DE BUQUES
CON UNA ESLORA TOTAL DE 20 METROS O SUPERIOR CON AUTORIZACIÓN
PARA OPERAR EN LA ZONA DEL CONVENIO**

RECORDANDO que ICCAT adoptó en su reunión de 2000 una *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre buques que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio* (Rec. 00-17);

RECORDANDO ADEMÁS que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) adoptó el 23 de junio de 2001 un Plan de Acción Internacional (PAI) encaminado a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), y que este plan estipula que las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) deben tomar medidas para reforzar y desarrollar modos innovadores, de conformidad con la legislación internacional, para impedir, desalentar y eliminar la pesca IUU y, en particular, establecer registros de los buques autorizados y registros de los buques que realizan actividades de pesca IUU;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Comisión estableció, en 2002, un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 24 m o superior y que, posteriormente, en 2009, amplió la lista para incluir todos los buques con una eslora total de 20 m o superior;

RECONOCIENDO que en 2017 la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó la Resolución A.1117(30), ampliando los criterios de elegibilidad del número OMI a todos los buques pesqueros con motores intraborda, incluidos los de madera, con una eslora total de 12 m como mínimo autorizados a operar fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional del Estado de pabellón;

RECONOCIENDO la utilidad y practicidad de utilizar números OMI como identificadores únicos de los buques (UVI) para los buques de pesca;

RECONOCIENDO ADEMÁS el valor añadido de identificar buques activos con fines de seguimiento y científicos;

OBSERVANDO el párrafo 32 de la *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* (Rec. 16-01) y los párrafos 67 y 68 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 24-05) que establecen una lista parcial de buques activos;

RECONOCIENDO la importancia de adecuar la flota pesquera a los stocks disponibles y a las posibilidades de pesca para evitar el exceso de capacidad y limitar el riesgo de sobreexplotación de los stocks;

SEÑALANDO el párrafo 14 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 24-05), en el que se insta a ajustar la capacidad pesquera a las posibilidades de pesca;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de buques de pesca con una eslora total de 20 m o superior (denominados en lo sucesivo “grandes buques pesqueros” o “LSFV”) con autorización para pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio. A efectos de esta Recomendación, se considerará que los GBP que no estén incluidos en el registro no estarán autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar túnidos y especies afines o especies capturadas en asociación con estas especies.
2. Cada CPC presentará al secretario ejecutivo de ICCAT, la lista de sus LSFV con autorización para operar en la zona del Convenio. La lista inicial y cualquier cambio ulterior se presentarán por medios electrónicos y en un formato facilitado por la Secretaría. La lista deberá incluir la siguiente información:

- Nombre del buque, número de registro
- Número OMI o LR¹
- Nombre anterior (si procede)
- Pabellón anterior (si procede)
- Detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede)
- Indicativo internacional de radio (si procede)
- Tipo de buque, eslora y tonelaje de registro bruto (TRB) o, cuando sea posible, arqueo bruto (TB)
- Nombre y dirección del(los) armador(es) y operador(es)
- Arte de pesca utilizado
- Período en el que está autorizado a pescar y/o transbordar. Sin embargo, en ningún caso el periodo de autorización incluirá fechas anteriores en más de 45 días a la fecha de presentación de la lista a la Secretaría.

El registro ICCAT estará compuesto por todos los LSFV presentados con arreglo a este párrafo.

3. Cada CPC notificará inmediatamente al secretario ejecutivo de ICCAT cualquier incorporación, eliminación y/o modificación del registro de ICCAT en el momento en que se produzcan dichos cambios. Los periodos de autorización de las modificaciones o incorporaciones a la lista no incluirán fechas anteriores en más de 45 días a la fecha de la presentación de los cambios a la Secretaría. La Secretaría eliminará del Registro ICCAT de buques cualquier buque cuyo periodo de autorización haya expirado.
4. El secretario ejecutivo de ICCAT mantendrá el registro de ICCAT y adoptará cualquier medida necesaria para garantizar la difusión pública y disponibilidad del registro a través de medios electrónicos, lo que incluye su publicación en la página web de ICCAT, de un modo consecuente con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC.
5. Las CPC del pabellón de los buques del registro:
 - a) sólo autorizarán a sus LSFV a operar en la zona del Convenio si están capacitadas para cumplir en relación con dichos buques los requisitos y responsabilidades establecidos con arreglo al Convenio y sus medidas de conservación y ordenación;
 - b) adoptarán las medidas necesarias para garantizar que sus LSFV cumplen todas las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT;
 - c) adoptarán las medidas necesarias para garantizar que sus LSFV incluidos en el registro de ICCAT llevan a bordo certificados válidos del registro del buque y una autorización válida para pescar y/o transbordar;
 - d) se asegurarán de que sus LSFV incluidos en el registro de ICCAT no tienen antecedentes de pesca IUU o, si los tienen, se asegurarán de que los nuevos armadores proporcionan pruebas suficientes que demuestren que los anteriores armadores y operadores no se benefician ni tienen interés legal o financiero alguno en dichos buques y que no ejercen ningún tipo de control sobre estos, o bien que, teniendo en cuenta todos los hechos pertinentes, sus LSFV no realizan ni están asociados con actividades de pesca IUU;
 - e) garantizarán, en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación interna, que los armadores y operadores de sus LSFV incluidos en el registro de ICCAT no emprenden ni están asociados con actividades de pesca de túnidos realizadas por LSFV no incluidos en el registro de ICCAT en la zona del Convenio; y
 - f) tomarán las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación interna, que los armadores de los LSFV incluidos en el registro de ICCAT son ciudadanos o entidades legales de las CPC del pabellón, de tal modo que puedan emprenderse efectivamente contra ellos medidas de control o acciones punitivas.
6. Las CPC del pabellón autorizarán a sus LSFV comerciales a operar en la zona del Convenio solo si dichos buques cuentan con un número OMI o un número con la secuencia de siete cifras asignado por IHS-Fairplay (número LR), según proceda. Los buques que no cuenten con este número no estarán incluidos en el registro de ICCAT.

¹ Todos los LSFV deben obtener un número OMI o LR a menos que se les aplique una excepción especificada en el párrafo 7 de esta Recomendación.

7. El párrafo 6 no se aplicará a:
 - a) los LSFV que no puedan obtener un número OMI/LR, siempre que la CPC del pabellón facilite una explicación de su incapacidad para obtener un número OMI/LR en el envío de la información establecida en el párrafo 2;
 - b) los LSFV de madera que no estén autorizados a pescar en alta mar, siempre que la CPC del pabellón notifique a la Secretaría los LSFV a los que está aplicando esta exención en el envío de la información establecida en el párrafo 2.
8. Las CPC revisarán sus propias acciones y medidas internas adoptadas con arreglo al párrafo 5, lo que incluye acciones sancionadoras y punitivas, de conformidad con la legislación interna en lo que se refiere a su divulgación, y comunicarán cualquier resultado pertinente de la revisión a la Comisión en su reunión anual. Al considerar cualquier informe de las CPC sobre los resultados pertinentes de dichas revisiones, la Comisión solicitará, cuando sea pertinente, a las CPC de pabellón de los LSFV incluidos en el registro de ICCAT que emprendan acciones adicionales para mejorar el cumplimiento por parte de dichos buques de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
9.
 - a) Las CPC adoptarán medidas, con arreglo a su legislación aplicable, para prohibir la pesca, la retención a bordo, el transbordo y el desembarque de túnidos y especies afines y especies capturadas en asociación con estas especies por parte de los LSFV no incluidos en el registro de ICCAT.
 - b) Para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con las especies cubiertas por los Programas de documento estadístico:
 - i) las CPC del pabellón o, si el buque opera bajo un acuerdo de fletamento, la CPC exportadora, validarán los documentos estadísticos sólo para los LSFV incluidos en el registro de ICCAT;
 - ii) las CPC exigirán que las especies cubiertas por los Programas de documento estadístico capturadas por LSFV en la zona del Convenio, cuando se importen al territorio de una Parte contratante, vayan acompañadas de los documentos estadísticos validados para los buques incluidos en el registro de ICCAT; y
 - iii) las CPC que importen especies cubiertas por Programas de documento estadístico y los Estados de pabellón de los buques cooperarán asegurándose de que los documentos estadísticos no han sido falsificados o no contienen información incorrecta.
10. Cada CPC notificará al secretario ejecutivo de ICCAT cualquier información basada en hechos reales que muestre que hay motivos razonables para sospechar que un LSFV no incluido en el registro de ICCAT realiza actividades de pesca y/o transbordo de túnidos y especies afines y especies capturadas en asociación con estas especies en la zona del Convenio.
11.
 - a) Si un buque mencionado en el párrafo 10 enarbolaba pabellón de una CPC, el secretario ejecutivo pedirá a dicha CPC que emprenda las medidas necesarias para impedir que el buque pesque túnidos y especies afines en la zona del Convenio.
 - b) Si no puede determinarse el pabellón de un buque mencionado en el párrafo 10, o si se trata de una Parte no contratante sin estatus de colaboradora, el secretario ejecutivo recopilará dicha información para su futura consideración por parte de la Comisión.
12. Cada CPC presentará, antes del 15 de julio de cada año, al secretario ejecutivo la lista de buques autorizados que enarbolan su pabellón y que hayan realizado capturas de túnidos y especies afines en la zona del Convenio en el año civil anterior mediante sus datos de Tarea 1. La Secretaría publicará esta lista de buques en el sitio web de ICCAT, de un modo que sea coherente con los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC. El secretario ejecutivo también presentará esta lista de buques al Comité de Cumplimiento y al SCRS.
13. La *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-13 sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* (Rec. 21-14) queda derogada y reemplazada en su totalidad por esta Recomendación.

25-13

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 16-05
CON EL FIN DE INCLUIR LAS ACCIONES EMPRENDIDAS
EN RESPUESTA A LAS CONCLUSIONES DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS
EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE INSPECCIÓN INTERNACIONAL (JIS)
PARA EL ATÚN ROJO Y EL PEZ ESPADA**

1. Se propone enmendar el Anexo 1 de la *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* (Rec. 16-05):
 - Añadiendo el siguiente párrafo al punto 12 del Anexo 1: “Una vez recibidos los informes de inspección que indiquen presuntas infracciones, la Secretaría de ICCAT pondrá a disposición la información en el sitio web de ICCAT de forma segura y con acceso restringido. Cualquier información posterior relativa a las acciones emprendidas adoptadas por la CPC del pabellón también se publicará a medida que la Secretaría disponga de ella.”
 - Añadiendo, como apéndice al Anexo 1, la tabla del presente documento.

Tabla

Información que debe facilitarse para las acciones emprendidas en respuesta a las conclusiones de las inspecciones realizadas en el marco del Programa conjunto de inspección internacional (JIS)

<i>N.º del informe de inspección</i>	<i>CPC de la parte inspectora</i>	<i>CPC del buque pesquero</i>	<i>Fecha de inspección</i>	<i>Tipo de buque/arte</i>	<i>Conclusión de la inspección⁽¹⁾</i>	<i>Infracción confirmada por la CPC del pabellón: Sí/No</i>	<i>Seguimiento de la situación⁽²⁾</i>	<i>Medidas adoptadas⁽³⁾</i>	<i>Comentarios⁽⁴⁾</i>

⁽¹⁾ Descripción de la conclusión con indicación de la(s) disposición(es) jurídica(s) afectada(s).

⁽²⁾ Bajo investigación, apelación, cerrado, etc.

⁽³⁾ Medidas judiciales o administrativas adoptadas, como el desvío del buque, la incautación de capturas o artes de pesca, la suspensión o retirada de la autorización, multas (sin indicar el importe), etc.

⁽⁴⁾ Texto libre con cualquier detalle que la CPC del pabellón desee proporcionar. En caso de que no se hayan tomado medidas, explicación detallada de los motivos.

Informes de las reuniones de las Subcomisiones 1 a 4

8.1 Informe de la reunión de la Subcomisión 1

1. Apertura de la reunión

El presidente de la Subcomisión 1, Sr. Emmanuel Kwame Dovlo (Ghana), declaró abierta la reunión, dio las gracias a todos los miembros y abrió el debate sobre la [Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-01 sobre un plan plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales \(Rec. 24-01\)](#) centrándose en dos puntos esenciales, a saber, la asignación de un TAC para el patudo (BET) y el período de veda para la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) para 2026-2027. El presidente señaló la importancia fundamental de iniciar el proceso para adoptar medidas eficaces destinadas a garantizar que las CPC respeten estrictamente el TAC adoptado para el rabil (YFT).

2. Designación del relator

El Sr. Adama Faye (Senegal) fue designado relator de la reunión.

3. Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado sin cambios (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

El secretario ejecutivo de ICCAT indicó que en la reunión se había registrado la participación de 45 Partes contratantes, entre ellas Cuba, que se ha adherido a la Comisión y a la Subcomisión 1.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

5.1 Investigación y respuestas a la Comisión

El presidente del SCRS indicó que todos los stocks son objeto de un nuevo resumen ejecutivo. La evolución de las capturas muestra que anteriormente predominaban el patudo y el rabil y que hoy en día lo hace el listado (SKJ).

En lo que concierne al listado del este (SKJ-E)

Se ha producido un aumento significativo de las capturas. El stock se encuentra en el cuadrante verde del diagrama de Kobe. La probabilidad de mantener al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (PGK) es del 55 %. También recordó el impacto de las medidas sobre el listado y sobre los juveniles de otras especies.

En lo que concierne al rabil (evaluado en 2024)

El stock se encuentra en el cuadrante verde y el rendimiento máximo sostenible (RMS) se sitúa en 121.000 t, pero las capturas actuales superan el TAC, con un nivel de captura actual superior a 140.000 t.

La Comisión debería establecer medidas para evitar que las capturas superen el TAC.

En lo que concierne al patudo

Las capturas han disminuido en los últimos 20 años. La mayor parte de la pesca se realiza con palangre. El SCRS señaló dos fuentes importantes de incertidumbre: el índice conjunto de pesca con palangre y las hipótesis relativas a la mortalidad natural.

La mejora del estado del stock es el resultado de su recuperación. El stock se encuentra en el cuadrante verde y la PGK es superior al 90 %. El SCRS observó que la mortalidad por pesca había disminuido en los últimos años, y de manera más acusada en los ejemplares de edad 1 que en los de otras edades.

Respuestas a la Comisión

Respuesta 19.30 (Prohibición de la pesca en DCP, Rec. 24-01, párrafo 31) - En lo que concierne a los efectos de la veda sobre la mortalidad

Los niveles absolutos de explotación (F) disminuyeron en general entre 2017 y 2023 para todas las edades, siendo mayor la disminución de las tasas de explotación de los ejemplares más jóvenes (1 a 2 años) (59 % frente a 43 %) que la de los ejemplares de mayor edad (5 años y más). El análisis sugiere que las recientes medidas de ordenación y las tendencias pesqueras han tenido un efecto cuantificable en la reducción de las capturas de patudo juvenil.

El SCRS ha estudiado el impacto de las diferentes pesquerías sobre el patudo: en la actualidad, cerca del 50 % de este impacto proviene de la pesca con DCP. En el caso del rabil, el peso de la pesca de los cerqueros es más importante.

Respuesta 19.31 (En 2025, o lo antes posible tras ese año, el SCRS debería asesorar a la Comisión sobre el número máximo de lances sobre DCP por buque o por CPC en la zona del Convenio, Rec. 24-01 párr. 34) - En lo que concierne al número máximo de DCP

Aún quedan datos por recopilar en el marco del proyecto POSEIDON, incluidos los datos relativos al componente de la flota de palangre y su impacto sobre las especies objetivo y de captura fortuita. El SCRS también indicó que sería útil si la Comisión estableciera los objetivos de ordenación cuantitativos que deben alcanzarse.

En lo que concierne a los programas de observadores

El presidente del SCRS señaló que el Comité recomendó una cobertura mínima del 20 % y explicó que la cobertura ya es del 100 % para los cerqueros. En el caso de los demás artes, la tasa de observación es insuficiente para poder estimar de forma fiable las capturas fortuitas. El presidente del SCRS sugirió que la Comisión debería definir objetivos de ordenación claros para el programa de observadores.

Respuesta 19.37 (Estimación de la capacidad en la zona del Convenio, que incluya al menos todas las unidades pesqueras que sean de gran escala o que operen fuera de la ZEE de la CPC en las que están registradas, Rec. 24-01, párr. 79) - En lo que concierne a la capacidad

La capacidad en toneladas brutas (GT) debe considerarse como una estimación de la capacidad.

En lo que concierne a la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) del listado occidental (SKJ-W) y la MSE multistock para los túnidos tropicales

La MSE del listado occidental (SKJ-W) se presentó en una reunión intersesiones, celebrada el 8 de octubre de 2025. Las proyecciones muestran que el estado del stock se mantiene en el cuadrante verde y se estabiliza al cabo de unos veinte años.

En lo que respecta a la MSE multistock, parece que no será posible alcanzar el TAC para todos los stocks al mismo tiempo, por lo que la Comisión deberá tener en cuenta los impactos en cada uno de ellos. Se ha desarrollado un modelo y el SCRS está a la espera de recibir las aportaciones de los gestores sobre las elecciones que quieren hacer.

En lo que respecta a la investigación, además del trabajo sobre la MSE, de la recogida de muestras para determinar la edad de los peces, de los análisis sobre la mortalidad y del proyecto POSEIDON llevados a cabo en 2025, el SCRS tiene previsto trabajar en 2026 en el marcado con el fin de mejorar los conocimientos biológicos (reproducción, crecimiento y hábitat) y la MSE.

Al término de esta presentación, una CPC solicitó que se aclarara la redacción de la respuesta 19.30 («Prohibición de pesca con DCP, [Rec. 24-01](#), párrafo 31»), ya que se trata de un cierre espaciotemporal y no de una prohibición de la pesca con DCP.

En relación con la respuesta 19.31, sería necesario conocer mejor los objetivos de ordenación para formular un asesoramiento sobre el número adecuado de DCP.

La continuación de los trabajos del proyecto POSEIDON podría servir de base para la evaluación de alternativas de ordenación, incluidas las decisiones relativas a la ordenación de los DCP. Sin embargo, el SCRS no solicitó financiación para este proyecto debido a varios factores, entre ellos el elevado coste (entre 100.000 y 199.000 euros), el requisito de que las CPC proporcionen datos de alta resolución (solicitados anteriormente pero no facilitados) y la necesidad de incluir un componente de flota de palangre (lo que se refleja en el extremo superior del coste) para reflejar mejor el impacto de ese arte de pesca en las especies objetivo o en las capturas fortuitas.

En lo que respecta a la MSE, tanto los gestores como los científicos deberían participar en el proceso. También hay que comprender la cuestión de las circunstancias excepcionales.

La probabilidad de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (PGK) sugiere que el TAC de patudo podría incrementarse, pero el SCRS indicó también que casi el 50 % del impacto en la biomasa del stock reproductor se debía a la pesca de los cerqueros sobre objetos flotantes. Se quería saber si el SCRS había evaluado los efectos respectivos de un aumento del TAC y una reducción de la veda, así como los efectos combinados.

En respuesta, el presidente del SCRS afirmó que si se modificaba el período de la veda, los efectos sobre la mortalidad cambiarían, pero que seguiría siendo difícil para el SCRS evaluar el impacto sobre la selectividad, ya que no hay suficientes datos sobre un período suficientemente largo.

Para el SCRS, la veda tiene sin duda un impacto en la mortalidad de los juveniles y, por lo tanto, debe considerarse como una medida para la ordenación del rabil.

Para el SCRS y en lo que respecta a la MSE, es necesario elegir un procedimiento de ordenación lo suficientemente sólido como para alcanzar los objetivos de ordenación fijados, a pesar de las incertidumbres.

El presidente del SCRS declaró que la veda ha dado resultados en el caso del patudo, pero el SCRS es consciente de las preocupaciones en lo que respecta al rabil, y se espera que la Comisión adopte medidas relativas a este stock. Observó una mejora en el stock de patudo y se puede considerar un aumento del TAC. Por el contrario, en lo que respecta al rabil, si no se toman medidas, señaló que se espera que esto dé lugar a sobrepesca. La Comisión debería establecer un mecanismo para garantizar que las capturas de rabil no superan cualquier TAC adoptado.

Varias CPC solicitaron aclaraciones al presidente del SCRS sobre por qué no se incluye al listado occidental en la MSE multistock.

El presidente del SCRS explicó que en el este las tres especies se pescan juntas con DCP, mientras que no es tan habitual en el oeste, donde el listado es capturado principalmente por la flota brasileña. Por último, sería posible garantizar un mejor control limitando el número de operaciones, pero actualmente no disponemos de datos suficientes para formular asesoramiento al respecto.

Una CPC señaló para consideración por parte de la Subcomisión que se han presentado análisis de la veda previos para diferentes períodos (2021-2022 con una veda de 90 y 72 días), y también hay que tener en cuenta otras medidas adoptadas para la recuperación del stock.

Sin embargo, para el SCRS, siempre debería haber un impacto relativo de la veda, independientemente del modo en que se respete el TAC.

Por último, una CPC precisó que ICCAT llevaba cuatro años debatiendo la posibilidad de realizar una MSE separada para el listado occidental. La razón principal es que este stock es capturado principalmente por

una sola CPC (96 % del total de capturas) y principalmente con un solo tipo de arte. Por otra parte, la Comisión decidió en 2021 solicitar al SCRS que trabajara en una MSE para el listado occidental.

Por último, en lo que respecta al TAC y la veda, tras varias intervenciones, el presidente de la Subcomisión 1 indicó que tenía intención de retomar el tema durante el debate de las propuestas de recomendaciones que se habían presentado.

6. Examen de los comentarios y/o solicitudes de aclaración sobre las declaraciones y los planes anuales de pesca, de ordenación y de capacidad, junto con sus planes de ordenación de los DCP, cuando proceda, y consideración de cualquier medida necesaria

El presidente de la Subcomisión 1 indicó que este punto se había abordado por correspondencia y que debido a las limitaciones de tiempo no se discutiría.

7. Examen de las tablas de cumplimiento

Debido a la falta de tiempo, la Secretaría indicó que permanecía abierta a cualquier comentario que las Partes pudieran formular sobre las tablas de cumplimiento. No hubo comentarios de las CPC.

8. Consideración de los progresos realizados sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el listado occidental y multistock para los túnidos tropicales

«Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental»

El «Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental» fue presentado por Brasil y posteriormente coauspiciado por Estados Unidos.

Brasil sostuvo que el proceso se había llevado a cabo en el marco de una cooperación entre científicos de varias CPC. También se indicó que el proceso se encuentra ahora en una fase en la que es necesario adoptar un procedimiento de ordenación y que las opciones presentadas en la propuesta deberían tener en cuenta las preocupaciones económicas.

Varias CPC reconocieron el enorme trabajo de preparación que ha supuesto este procedimiento de ordenación. Algunos aspectos fundamentales podían ser objeto de acuerdo, pero se requiere más tiempo para perfeccionar el documento con los autores.

Por consiguiente, a pesar del amplio apoyo recibido, se propuso una nueva versión para su adopción.

Brasil mantuvo conversaciones con varias CPC y propuso una modificación en una nueva versión y una versión revisada. Esta modificación se refiere al párrafo 5, que establece que: «Si las capturas de listado del Atlántico occidental superan en más de un 5 % el TAC vigente para este stock durante dos años consecutivos, la Comisión considerará la adopción de mecanismos para reducir la presión pesquera».

Con estos cambios, la propuesta contó con un amplio apoyo, fue aprobada por la Subcomisión 1 y se remitió las sesiones plenarias para su adopción.

9. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca (Res. 15-13)*

“Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales”

El presidente de la Subcomisión 1 proporcionó el contexto de la [Rec. 24-01](#) en relación con el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-01 sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales”, en la que se indicaba lo siguiente: “Este nivel de TAC se mantendrá para 2026 y 2027 si la evaluación de stock que se llevará a cabo en 2025 indica que la probabilidad de que el stock se sitúe en el cuadrante verde en 2034 en la K2SM (en lo sucesivo, denominada “la probabilidad”) es igual o superior al 65 %.”

Tras las declaraciones del presidente, la Unión Europea (UE) presentó su propuesta simplificada, señalando que los cambios eran de alcance limitado. La UE subrayó que la [Rec. 24-01](#) establece que el TAC de patudo puede aumentarse siempre que la PGK sea superior al 70 %. Por lo tanto, la UE proponía un TAC de patudo de 85.000 t con el 20 % del incremento del TAC destinado a la categoría C, tal y como prevé la [Rec. 24-01](#). Asimismo, la UE señaló que el resto de las CPC de las categorías A y B se beneficiarían de un aumento conforme a las asignaciones actuales.

Además, la UE destacó que su propuesta incluía una revisión del periodo de veda a los DCP de 45 días a 30 días basándose en los trabajos del SCRS. Para una mayor claridad, la UE presentó la figura 19.38.04 del [Informe del periodo bienal 2024-25 Parte I \(2024\), Vol. 2](#), p. 315, con diferentes duraciones de la veda. La UE destacó, para una veda de un mes en el segundo trimestre, que se observaba un punto verde en el caso del rabil, al igual que para el patudo. Asimismo, la UE señaló que el intervalo de fechas incluido en su propuesta no era correcto y que la Comisión debía decidir las fechas adecuadas para la veda.

Una CPC apoyó la propuesta en su conjunto, pero señaló el escenario en que el esfuerzo no se transfiere fuera del período de veda y también el riesgo de que el rabil pase de verde a amarillo en el diagrama de Kobe si se supera el TAC en 30.000 t.

Una CPC señaló que los resultados del trabajo del SCRS presentados por la UE se basaban en la hipótesis poco realista de que las capturas restringidas durante el período de veda a los DCP no se transferirían al período fuera de la veda. Los resultados también mostraban que, si el 50 % de las capturas restringidas se transferían al período fuera de la veda, el estado de los recursos se deterioraría.

Otras CPC consideraron que esta revisión era prematura, en términos de asignación de criterios y veda a la pesca con DCP, y propusieron celebrar dos reuniones de la Subcomisión 1 en el periodo inter sesiones, la primera de las cuales podría dedicarse a la revisión de la [Rec. 24-01](#) con el fin de mejorar la toma de decisiones sobre el TAC y la asignación, teniendo en cuenta el rabil.

“Proyecto de Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y rabil (*Thunnus albacares*) en aguas de las islas Canarias”

La UE presentó su propuesta, explicando que se trataba de un proyecto piloto para la cría de atún rojo y rabil en aguas de las islas Canarias con cantidades que no superarán las 250 t de rabil y las 250 t de atún rojo.

Tras debatir las modalidades de entrada en vigor y alcanzar un compromiso sobre la redacción «se insta encarecidamente a todas las CPC a que apliquen la presente Recomendación de forma voluntaria a partir del 1 de enero de 2026.», y en ausencia de objeciones, la Subcomisión 1 aprobó una versión revisada de este proyecto de recomendación que se remitió a las plenarios para su adopción.

Documento revisado «Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT»

Se trata de una sugerencia realizada por la Secretaría a las diferentes Subcomisiones y que propone actualizar los párrafos 15 y 16 de la [Rec. 24-01](#) y precisar la forma en que las CPC deben declarar cuándo han alcanzado el 80 % de su límite de captura. Esta propuesta también tiene por objeto evitar duplicaciones entre las comunicaciones de información mensuales y trimestrales relativas a las características de los artes y los buques.

Al término de los debates y ante la falta de consenso, este punto quedó abierto y una CPC propuso dejar el texto sin cambios.

10. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 9 anterior

Este punto no se debatió en la Subcomisión 1.

11. Elección del presidente y del posible vicepresidente

El Sr. Emmanuel Kwame Dovlo (Ghana) fue reelegido presidente de la Subcomisión 1 y el Sr. Austin Saye (Liberia), fue elegido vicepresidente.

12. Otros asuntos

La Deutsche Stiftung Meeresschutz (DSM), Orthongel, Pew Charitable Trusts (Pew) y Sciaena presentaron declaraciones a la Subcomisión 1, que figuran, respectivamente, en los **Apéndices 2, 3, 4 y 5 del ANEXO 8**.

No se debatieron otros asuntos.

12.1 Examen de la necesidad y fecha de las próximas reuniones intersesiones

Se prevé que la primera reunión intersesiones de la Subcomisión 1 sobre la MSE se celebre en línea, el 30 de marzo de 2026, para examinar el protocolo de circunstancias excepcionales para el listado del Atlántico occidental y los objetivos de ordenación de la MSE multistock.

Se prevé que la segunda reunión intersesiones tenga lugar del 5 al 7 de mayo de 2026 y deberá versar sobre las medidas de ordenación para el rabil y sobre el TAC para el patudo, seguida de una Tercera reunión intersesiones de la Subcomisión 1 que se celebraría los días 14 y 15 de noviembre de 2026, justo antes de la reunión anual de la Comisión, además de los intercambios por correspondencia.

Una CPC indicó que creía que esto enfoque puede ser aceptable, pero no será suficiente, ya que será necesario medir los avances en mayo, definir el TAC y, a continuación, abordar las medidas de control.

Otra CPC indicó que la reunión intersesiones debería centrarse en el rabil. A continuación, insistió en que la Subcomisión 1 debería ponerse de acuerdo para trabajar sobre el rabil durante la Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 1 y que, durante los dos días de reunión previos a la reunión de la Comisión, se debería tomar nota de que es posible adoptar otras medidas para el patudo, si fuera necesario, al margen de los debates sobre el rabil.

13. Adopción del informe y clausura

La última sesión de la Subcomisión 1 concluyó el 23 de noviembre de 2025 y se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia.

8.2 Informe de la reunión de la Subcomisión 2

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón).

2. Nombramiento del relator

La Sra. Elena Munilla (Unión Europea) fue nombrada relatora.

3. Adopción del orden del día

El presidente explicó un cambio en el punto 8, que se eliminó y se incorporó al punto 5 del orden del día.

No hubo comentarios por parte de las CPC y se aprobó el orden del día, con la supresión del punto 8 (**Apéndice 1 del ANEXO 8**).

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

El secretario ejecutivo confirmó que la Subcomisión 2 cuenta actualmente con 29 miembros, uno más que en 2024, ya que Cuba se ha incorporado recientemente a esta Subcomisión.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

5.1 Investigación y respuestas a la Comisión

El presidente del SCRS, el Dr. Craig Brown, presentó la hoja de ruta de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún blanco del Atlántico norte y el atún rojo del Atlántico, al tiempo que explicaba el nuevo formato. Se señaló que el SCRS había estado desarrollando una nueva plataforma MSE que incorporaba las mejores prácticas actuales en las que se habían probado los procedimientos de ordenación (MP). En 2025, se llevaron a cabo pruebas de circunstancias excepcionales (EC).

Como innovación a tener en cuenta, el presidente del SCRS explicó que este año se había llevado a cabo una nueva estimación basada en el análisis de marcado y recaptura de individuos estrechamente emparentados (CKMR) para el atún rojo, lo que proporcionó una estimación más coherente de la abundancia absoluta del stock reproductor, eliminando las incertidumbres inherentes a las estimaciones tradicionales basadas en modelos. Tras 10 años de estimaciones, finalmente se obtuvieron por primera vez los resultados para el stock occidental y se incorporaron al MP mediante un acondicionamiento. Los resultados indicaron una mayor biomasa del stock occidental y un estado relativo más positivo que en el MP original.

El presidente del SCRS informó de que el SCRS no había llegado a un consenso sobre si los resultados del CKMR justificaban la activación de las EC. Algunos científicos consideraron que no debían aplicarse las EC, dada la evidencia que sugería un rango comparable al utilizado para el atún blanco, mientras que otros argumentaron, basándose en el protocolo de circunstancias excepcionales, que esta nueva información indicaba que los supuestos utilizados en el MP original incluían modelos operativos que ya no se considerarían plausibles, dado que los resultados del CKMR implicaban un cambio en el MP.

Por lo tanto, se sugirieron dos opciones para establecer el total admisible de capturas (TAC): 1) El TAC para el stock oriental y mediterráneo basado en el MP (BR) actual adoptado, lo que corresponde a un aumento de 40.570 t a 48.403 t en el este y una disminución en el oeste de 2.726 t a 2.568 t; 2) el TAC para el stock occidental basado en un MP recalibrado denominado BR* (que sigue la misma estructura del MP) con un aumento para el stock occidental, pasando de 2.726 t a 2.963 t y un aumento menor para el stock oriental, pasando de 40.570 t a 45.191 t.

En cuanto a las respuestas a las solicitudes de la Comisión y las recomendaciones, se hizo hincapié en que era necesario disponer de estimaciones precisas de la biomasa de peces en el momento de la captura para evitar cálculos retrospectivos derivados de las operaciones de cría. Se recomendó que el 100 % de las grabaciones originales se transmitieran a la Secretaría, ya fuera desde el buque pesquero al remolcador o desde el remolcador a la granja. Estos datos también se utilizan para determinar las tasas de crecimiento, lo cual puede ser poco probable o improbable. Por lo tanto, se recomendó el uso del intervalo de confianza superior del 75 % correspondiente al percentil 87,5 %.

En cuanto al traspaso del 20 % de las asignaciones del TAC oriental no utilizadas de un año al siguiente, el SCRS confirmó que no tendría implicaciones para la conservación para ninguno de los stocks, tanto oriental como occidental.

En materia de investigación, el SCRS recomendó que se mantenga la financiación del Programa de Investigación sobre el atún rojo para todo el Atlántico (GBYP). El SCRS prevé que el próximo año el programa de investigación incluya la contratación de expertos para la evaluación de stock en el proceso de MSE, el apoyo a la estandarización del índice de prospección aérea, el apoyo a la MSE del atún rojo, la realización de prospecciones en la zona de Baleares y la actualización del índice de prospección.

En cuanto al atún blanco del Atlántico norte, las capturas han disminuido en los últimos años a pesar del aumento del TAC. La última evaluación se realizó en 2023, utilizando los datos disponibles hasta 2021. El stock se situó en la zona verde. La próxima interacción con el MP tendrá lugar en 2026. El MP actual se ejecutará para el asesoramiento, pero el cambio a los MP desde la nueva plataforma se discutirá el año que viene.

En el caso del atún blanco del Mediterráneo, la evaluación más reciente, realizada en 2024, presentó una considerable incertidumbre en relación con la prospección, el índice y la estandarización de los artes de pesca, y los resultados variaron significativamente en función del método de muestreo. Por este motivo, el stock se situó en una zona ambigua, ya que no se pudo determinar claramente su posición dentro del marco de colores.

Por último, el presidente del SCRS enumeró las nuevas tareas del plan de trabajo relativas al MP para establecer el TAC y para la mejora de la evaluación del stock del Mediterráneo, y la verificación de los supuestos biológicos, animando al uso de la inteligencia artificial.

Las CPC agradecieron al SCRS su labor, formularon preguntas al presidente del SCRS sobre su presentación y expresaron sus posiciones con respecto a los asuntos objeto de debate.

Se prestó especial atención a los dos escenarios derivados de los MP BR y BR* para el atún rojo. El presidente del SCRS aclaró que, aunque no hubo consenso para declarar o no las EC, ambos escenarios estaban respaldados científicamente y se consideraban válidos para establecer el TAC para 2026-2028, sin preferencia alguna. En general, las CPC expresaron su confusión y algunas de ellas su desacuerdo con respecto a BR*.

En respuesta a una pregunta formulada por una CPC, el presidente del SCRS señaló que no disponía de información científica suficiente para determinar si existía algún riesgo asociado a la transferencia de una parte del TAC oriental al TAC occidental, y que solo podía expresar una posible preocupación. También indicó que sigue abierto el debate sobre futuras revisiones de los MP y aclaró dudas sobre las tasas de crecimiento y las herramientas utilizadas para medirlas.

Marruecos reiteró su solicitud formulada en sesiones anteriores relativa a la elevada disponibilidad de atún rojo, especialmente en el Mediterráneo, al tiempo que señaló que esta abundancia tiene repercusiones, en particular para los pescadores que capturan pequeños pelágicos. Por este motivo, Marruecos solicitó al SCRS que se realizaran estudios ecológicos en esta pesquería. La Unión Europea (UE) y Túnez apoyaron la declaración de Marruecos. El presidente del SCRS reconoció la importancia de tener en cuenta los factores ecológicos en el asesoramiento y señaló que esto se había incluido en el plan estratégico para la ciencia del SCRS, que aún no se había aprobado.

6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 y consideración de las acciones necesarias

El presidente resumió los resultados de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, celebrada del 4 al 6 de marzo de 2025 en Madrid (en formato híbrido), en la que se trataron los planes anuales de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad, así como los planes anuales de acuicultura para 2025 presentados por las CPC. Todos los planes fueron aprobados, con la excepción del de Siria, cuyo plan fue aprobado por correspondencia tras la reunión. En la reunión también se debatieron otras cuestiones relacionadas con el atún rojo, como las actividades de acuicultura, el almacenamiento en vivo de corta duración, las tasas de crecimiento y las enmiendas propuestas a la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 24-05)*, y las posibles enmiendas a la *Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste (Rec. 22-10)*, así como el sistema de asignación.

No hubo comentarios y se aprobó el *Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2*.

7. Examen de las tablas de cumplimiento

Las CPC no formularon comentarios.

8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca (Res. 15-13)*

En primer lugar, la Subcomisión debatió el TAC y la asignación del atún rojo del Atlántico. Se presentaron cinco propuestas, presentadas por el presidente de la Subcomisión 2, por la República de Corea, por la Unión Europea, por Canadá y por Estados Unidos, seguidas de declaraciones o solicitudes.

"Proyecto de sistema de asignación para el stock de atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo", presentado por el presidente de la Subcomisión 2

El presidente presentó su primer proyecto de propuesta, que indica dos conjuntos de cifras basadas en BR y BR*. Explicó que primero había dado 50 t a cada nuevo participante y luego había elegido varios elementos para realizar asignaciones adicionales antes de aplicar un aumento prorrateado. Se trata de: si una CPC es titular de una cuota pequeña; es un Estado en desarrollo; es un Estado costero; si proporciona índices de MP; y si asigna una parte de su cuota a la pesca a pequeña escala. El presidente ajustó las cuotas basándose en el uso real de las cuotas en 2024 y 2025 y aplicó un aumento prorrateado de las cuotas tras restar estas partes, la reserva y 20 t para investigación.

La mayoría de las CPC que tomaron la palabra expresaron su apoyo al MP original (BR) debido a la falta de consenso sobre la existencia de EC, excepto Canadá, que expresó su apoyo a BR*, ya que BR no cumple el objetivo de ordenación relacionado con la seguridad del stock, lo que fue confirmado por el presidente del SCRS.

La UE señaló que la propuesta no incluye todos los criterios debatidos durante las reuniones intersesiones, como el cumplimiento, la ejecución y los esfuerzos de control, así como la contribución a la ciencia. Hizo hincapié en que la UE había aceptado reducciones en su cuota desde 1999, pero que ya no podía aceptar ninguna más, al tiempo que subrayó que representaba a 22 Estados costeros, lo que corresponde al 68 % del litoral.

Japón se opuso a la preferencia por el criterio del Estado costero, ya que no se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), y afirmó que la recompensa por la contribución a los índices de MP debería distribuirse equitativamente entre los tres beneficiarios.

En respuesta a la propuesta del presidente, Reino Unido presentó el documento "Respuesta del Reino Unido al 'Proyecto del esquema de asignación para el stock de atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo' (PA2_612/2025) presentado por el presidente" que solicitaba que la asignación a las pesquerías de recreo y actividades sin sacrificio no se incluyese en los cálculos de tasa de utilización. Reino Unido también

destacó que su cuota no reflejaba la realidad de su pesquería actual, que se encuentra en rápido desarrollo, al tiempo que valoró la transparencia y los cambios graduales de la propuesta.

Argelia solicitó que la participación en el programa conjunto de inspección se considerara un criterio, ya que es cuantificable. También señaló que, dependiendo de si se establecía el año de referencia para la pesca a pequeña escala, el impacto en esta CPC sería diferente.

Türkiye expresó su descontento con la asignación que se le había otorgado y solicitó que su cuota fuera del 7,7 % en función de sus capturas históricas, al tiempo que hizo hincapié en la importancia de su contribución al cumplimiento de la normativa y a la ciencia. También reiteró su apoyo al enfoque basado en la tasa de utilización de las cuotas.

Panamá no apoyó la propuesta, ya que la trataba como un nuevo participante, ignorando sus capturas históricas y las legítimas aspiraciones de los miembros en desarrollo.

Noruega consideró que la propuesta era constructiva en términos generales, pero no aceptó la penalización por no haber utilizado plenamente su cuota, alegando que la reestructuración de una pesquería requiere tiempo tras la pérdida de la tradición y los conocimientos. Al mismo tiempo, apoyó que se diera prioridad a los Estados costeros para que pudieran desarrollar actividades pesqueras dentro de sus zonas económicas exclusivas (EEZ).

China apoyó la mayoría de los criterios incluidos en la propuesta, excepto el criterio relacionado con la contribución a la ciencia, ya que no estaba claro qué contribuciones podrían cuantificarse, así como el criterio relacionado con el estado de desarrollo, aunque expresó su disposición a debatirlo.

Egipto no estuvo de acuerdo con el criterio basado en la utilización de las cuotas durante los dos últimos años, ya que no se tenía en cuenta el historial. Se pidió que se tuviera en cuenta el perfil de desarrollo de los países.

Túnez solicitó que se tuviera en cuenta la participación activa en programas científicos y de inspección como criterio de asignación. También se opuso a cualquier reducción de su cuota, haciendo hincapié en su sacrificio pasado para la recuperación del stock y la importancia socioeconómica de la pesquería.

Islandia consideró que la propuesta era una base viable para futuras deliberaciones y apoyó los criterios, con la excepción del criterio de infrautilización basado en los dos últimos años. Hizo hincapié en las situación especial de Islandia e indicó su intención de utilizar plenamente su cuota en los próximos años.

La República de Corea apoyó la reducción del desequilibrio entre los titulares de cuotas grandes y pequeñas, pero afirmó que es prematuro tener en cuenta la contribución a la ciencia, dado que no existe un entendimiento común sobre qué contribuciones científicas deben tenerse en cuenta. También subrayó que todas las CPC habían hecho grandes sacrificios, pero que la República de Corea había sido quien más había sacrificado en términos de asignación.

Marruecos declaró que no estaba de acuerdo con la cuota que se le había asignado y que la pesca con almadras debería considerarse sostenible y una fuente importante de datos científicos.

Namibia se alineó con Argelia, Egipto, Islandia, Noruega y Panamá, y pidió que no solo se tuvieran en cuenta las contribuciones científicas y los antecedentes históricos, sino también el impacto que una cuota tiene en el sector y la sociedad en cuestión. También subrayó que era imposible comenzar a pescar con solo 50 t y solicitó apoyo para su petición de aumento de la cuota.

Senegal señaló que captura atún rojo como captura fortuita y solicitó que se tuviera en cuenta su petición.

Mauritania declaró que se deben tener en cuenta las preocupaciones de los pescadores artesanales y que se debe atender su solicitud.

"Proyecto de sistema de asignación para el stock de atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo", presentado por la República de Corea

La República de Corea presentó su propuesta, cuyo punto principal era el apoyo a los titulares de cuotas pequeñas.

Marruecos, Namibia, Panamá y Túnez expresaron su descontento con la asignación, ya que no cumplía con sus expectativas por las razones expuestas anteriormente.

La UE y Japón, aunque insatisfechos con la propuesta del presidente, la prefirieron a la propuesta coreana. La UE no compartió la opinión de que existiera desigualdad entre los titulares de cuotas grandes y pequeñas, ya que la cantidad de cuota refleja el historial de capturas y las necesidades, mientras que Japón indicó que no estaba de acuerdo con dar prioridad a los Estados costeros y que se debería tener en cuenta la contribución científica al stock de atún rojo.

Islandia y Noruega consideraron que, aunque la propuesta requeriría modificaciones, ofrecía la vía más viable hacia el consenso, ya que tenía en cuenta a los titulares de cuotas pequeñas y no preveía penalizaciones por la infrautilización de las cuotas.

Senegal señaló que la propuesta debería tener en cuenta las necesidades de los Estados en desarrollo, mientras que Egipto instó a la República de Corea a considerar criterios que fueran más satisfactorios para todas las CPC.

China y Marruecos propusieron al presidente que se fusionaran ambas propuestas, la de la República de Corea y la del presidente.

La República de Corea elaboró una versión revisada de la propuesta.

"Proyecto de sistema de asignación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo", presentado por la Unión Europea

La UE explicó su propuesta, cuyo elemento principal era la utilización real de las cuotas de atún rojo, utilizando el umbral del 50 % como punto de referencia para distinguir entre las diferentes CPC y reflejando los aumentos de las cuotas en proporción al aumento del TAC. Consideró que a las CPC que aún no habían logrado desarrollar sus pesquerías se les debía dar tiempo, sin juzgar su capacidad o sus ambiciones, y que, por esta razón, no era óptimo asignar cuotas de inmediato a dichas CPC, sino hacerlo en una etapa más avanzada. Se hizo una excepción en el caso de Argelia, ya que se había acordado una recuperación del 5 % de la cuota, y para el Reino Unido debido a la existencia de pruebas comerciales.

Argelia, Túnez, Türkiye y Reino Unido invitaron a la UE a continuar las conversaciones sobre esta propuesta, con modificaciones para que se reflejaran sus necesidades en ella.

China sugirió establecer categorías dentro de la tasa de infrautilización para permitir un mejor ajuste, y propuso el uso de criterios adicionales, como el estado de desarrollo y una mayor preferencia por los titulares de cuotas pequeñas.

La República de Corea, Noruega, Panamá y Senegal no aceptaron la propuesta por las razones expuestas anteriormente.

Egipto indicó que no estaba de acuerdo con el uso del factor de infrautilización y pidió que se tuvieran en cuenta todas las CPC que habían apoyado la recuperación del stock.

Islandia no estuvo de acuerdo con la propuesta, ya que se basaba en criterios que diferían significativamente de los utilizados en los últimos años y exigía estabilidad.

Albania no apoyó la propuesta, explicando que la cuota asignada no permitía a sus granjas funcionar de manera eficiente, al tiempo que expresó su apoyo a la propuesta del presidente, con ciertas reservas.

La República de Corea declaró que, si se tiene en cuenta el uso de la cuota, se debe dar preferencia a las CPC cuyo uso supere el 100 %.

"Proyecto de Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste", presentado por Canadá

Canadá presentó su propuesta basada en BR*, considerando que representa un avance significativo en la evaluación de este stock y que contribuye a reducir la presión pesquera en el stock oriental. Además, explicó que la [Rec. 22-10](#) se actualizaría con una excepción, proponiendo que el porcentaje de traspaso se incrementara del 10 al 20 %.

Japón reiteró su posición a favor de BR y declaró que, si se seleccionara este MP, el TAC occidental disminuiría, en contraste con un aumento en el TAC oriental, lo que podría no ser políticamente aceptable para algunas CPC. Aunque reconoce que se debe seguir el MP, Japón sugiere que tal vez sea necesario prestar especial atención al TAC occidental.

La UE reiteró que se debería utilizar el BR y, por ese motivo, no apoyó la propuesta, aunque reconoció la preocupación planteada por Japón.

"Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 y la Recomendación 24-05", presentado por Estados Unidos

Estados Unidos presentó su propuesta, cuya base fundamental era que el TAC para el atún rojo del Atlántico occidental se ha fijado en un nivel artificialmente bajo porque, al establecer las medidas de ordenación, no se tuvo en cuenta la abundancia resultante de la mezcla de ambos stocks en el oeste, tal y como demuestran los estudios de marcado y genéticos. Como tal, la propuesta preveía una asignación de peces de origen oriental del TAC oriental que se añadiría al TAC occidental. Estados Unidos también afirmó que la UE había sobrepescado los recursos pesqueros durante ocho años y que sus cuotas reflejan un historial de capturas inflado, debido en gran medida a las actividades IUU de su pesquería de cerco.

Dicha CPC también mencionó que el stock occidental podría haberse recuperado por completo gracias a los esfuerzos de los pescadores occidentales, incluidos los de Estados Unidos, que han reducido voluntariamente sus capturas.

Japón indicó que redistribuir el TAC oriental en la zona occidental podría suponer un riesgo para el stock occidental y sugirió que, en caso de que se aprobara esta propuesta, se proporcionara orientación al SCRS sobre cómo aplicar la disposición relativa a las circunstancias excepcionales.

Tras una serie de preguntas dirigidas al SCRS, la UE concluyó que esta propuesta ni siquiera debería haberse admitido en virtud del Artículo 8 del Convenio, ya que no cumplía el requisito de ajustarse al asesoramiento científico. Recordó que, históricamente, siempre ha habido dos stocks y que ambos se han recuperado, en particular el stock oriental, gracias a la aplicación de medidas estrictas de conservación y ordenación. La UE expresó su preocupación por el hecho de que la propuesta no tuviera en cuenta los datos científicos y constituyera una amenaza existencial para ICCAT, al poner también en tela de juicio el resto de las MSE que se están desarrollando actualmente. Por último, solicitó a Estados Unidos que proporcionaran datos científicos que respaldaran su argumento.

Argelia expresó su agradecimiento a Estados Unidos por haber tenido en cuenta su solicitud.

"Solicitud de asignación de límites de captura de atún rojo (BFT) para la República de Panamá a partir del 1 de enero de 2026 e información adicional", presentado por Panamá

Panamá solicitó inicialmente una asignación anual de 650 t, argumentando que esta cifra era inferior a sus capturas históricas registradas, que habían sido reconocidas oficialmente por ICCAT. En consecuencia, declaró que Panamá no debería considerarse un nuevo participante. También compartió la opinión de otras CPC de que 50 t no serían suficientes para desarrollar una pesquería, y expresó su desacuerdo con la penalización por infrautilización y el uso de los dos años anteriores como referencia.

Japón respondió que las capturas históricas en cuestión tuvieron lugar antes de que Panamá se hiciera miembro de ICCAT en 1998. En ese momento, ICCAT expresó su preocupación por las capturas de atún rojo por parte de buques panameños e impuso sanciones comerciales a Panamá. En el informe de la reunión del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) de 1997, Panamá declaró que no había autorizado a ningún buque a operar en las zonas del Convenio de ICCAT. Dado que esas capturas habían sido realizadas por buques no autorizados a capturar atún rojo, no podían considerarse parte del historial de capturas de Panamá.

La UE señaló que, además de los argumentos esgrimidos por Japón, este registro histórico databa de hacía mucho tiempo y que, al comienzo de la historia de las capturas de Panamá, estas se dirigían al stock occidental. Por lo tanto, solicitó aclaraciones sobre las intenciones de Panamá en materia de pesca.

Panamá respondió que su declaración se basaba en el documento COM/SCRS/1999/013 Rev., que recibió el apoyo de Japón y la República de Corea. Panamá explicó el procedimiento que se seguía en ese momento para el reconocimiento de esas capturas. También reconoció que, en ese momento, Panamá no era miembro de ICCAT y que las medidas de ordenación no se le aplicaban, pero afirmó que había colaborado con la Comisión y la Secretaría para alinearse con dichas medidas. Panamá aclaró que su solicitud se refería al stock del este.

La República de Corea solicitó una aclaración sobre la solicitud presentada por Panamá y pidió que se compartiera el documento. También aclaró que el documento procedía del SCRS y no de la Comisión. El presidente de la Subcomisión 2 solicitó a Panamá que presentara el documento a la Subcomisión 2.

"Solicitud de aumento de la cuota de atún rojo del Atlántico este (Thunnus thynnus) (BFT) para Argelia", presentado por Argelia

Argelia aclaró que no se trataba de una solicitud de cuota adicional, sino de un derecho legítimo cuyo reconocimiento ya se había producido en el pasado en el seno de la Comisión. Solicitó una compensación por la reducción injustificada de la cuota en 2011, que había provocado pérdidas sustanciales de cuota a lo largo de los años.

Egipto, Libia y Túnez expresaron su apoyo a la solicitud. La UE y Japón reconocieron el compromiso de ICCAT de restablecer la asignación de Argelia en el 5 %, pero no aceptaron conceder una compensación adicional, mientras que Japón declaró que se debería considerar la posibilidad de hacerlo.

"Plan de desarrollo de las pesquerías de atún rojo del Reino Unido 2026-2028", presentado por el Reino Unido

El Reino Unido hizo hincapié en que tenía la intención de ampliar considerablemente su pesquería comercial de atún rojo, dado su considerable potencial, y por lo tanto reflejó en su propuesta un aumento de la cuota anual a 350 t, subrayando que el Reino Unido tenía la cuota más baja entre los capturadores del este. La UE destacó que esto servía como ejemplo para demostrar que era posible desarrollar con éxito una pesquería a partir de una pequeña cuota.

"Declaración de Mauritania a la Subcomisión 2"

Mauritania indicó que en 2023 y 2024 se había esforzado por desarrollar su pesquería de atún rojo, pero no había podido hacerlo debido a la ausencia de una cuota asignada para el stock oriental. En consecuencia, había solicitado la concesión de una cuota inicial de 100 t para permitir la explotación de esta pesquería, pero aceptó 50 t.

La declaración se adjunta como **Apéndice 9 al ANEXO 8**.

"Solicitud de Namibia para aumentar su cuota de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (BFT) hasta 600 t", presentado por Namibia

Namibia solicitó un aumento de 50 t a 600 t para el stock del este con el objetivo de desarrollar una pesquería económicamente viable, justificando que dicho aumento se basaba en un plan desarrollado para la pesca dirigida al atún rojo en colaboración con socios internacionales experimentados. Además, señaló

que se había visto obligada a transferir su cuota a terceros debido a la imposibilidad de desarrollar la pesquería con la cantidad asignada. Namibia consideró que se estaba aplicando un sistema desigual e injusto y propuso que parte de la reserva de 1.000 t se asignara a las CPC en desarrollo, al tiempo que expresó su desacuerdo en relación con la infrautilización de la cuota. Por último, aclaró que su solicitud se había formulado de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (UNFSA), que reconoce los derechos de los Estados costeros, y con la [Res. 15-13](#) relativa a los criterios de asignación.

El presidente de la Subcomisión 2 refutó el argumento relativo a la equidad entre los titulares de cuotas grandes y pequeñas, ya que su propuesta intentaba reducir la desigualdad. También señaló que Namibia no era un Estado costero para el atún rojo.

La UE respondió que los casos de Albania y el Reino Unido demostraban que era posible desarrollar una pesquería con 50 t y sugirió a Namibia que se pusiera en contacto con estas CPC. También añadió que la UE no pudo encontrar el plan pesquero de Namibia.

“Solicitud de aumento de la asignación de cuota de atún rojo a la República Árabe de Siria”, presentada por Siria

Siria solicitó el apoyo de las CPC a su propuesta de aumentar su cuota a 600 t para el stock de atún rojo del este y el Mediterráneo, señalando que las cuotas asignadas a los países de Oriente Medio se adoptaron durante un período en el que Siria había estado atravesando graves dificultades durante más de una década. Hizo hincapié en que el conflicto había afectado significativamente a su pesquería y que su cuota actual es muy baja para un Estado costero del Mediterráneo. Siria añadió que un aumento hasta 600 t contribuiría a la creación de empleo, apoyaría a las comunidades costeras y proporcionaría una mayor estabilidad a la región de Oriente Medio.

Argelia, República de Corea, Egipto, Japón, Marruecos, Reino Unido y Türkiye expresaron su comprensión ante el caso presentado por esta Parte contratante. Aunque la UE también mostró su comprensión y declaró que sería necesario examinar el panorama general de la asignación para decidir cuánta cuota adicional debería recibir Siria.

“Declaración de Türkiye a la Subcomisión 2”

Türkiye destacó la importancia de su pesquería, su contribución a la investigación científica y los sacrificios que había realizado al aceptar una reducción del 90 % de su capacidad pesquera, lo que ha supuesto una carga desproporcionada para sus pescadores durante casi dos décadas. A la luz de los criterios históricos de ICCAT, tomando 1993 y 1994 como años de referencia, esta CPC tendría derecho a un porcentaje de asignación del 7,73 % para el stock de atún rojo del este y el Mediterráneo, que no se ha tenido en cuenta desde 2007. No obstante, Türkiye reconoció el apoyo que ha recibido de las CPC en los últimos años en sus esfuerzos por recuperar su cuota y solicitó un aumento para continuar con este progreso y acercarse a su trayectoria histórica.

El presidente señaló que la Comisión había concedido a Türkiye, con carácter excepcional, una asignación relativamente elevada de 900 t debido a sus capturas históricas más elevadas cuando se adhirió a ICCAT.

Aunque la UE acordó que se debía tener en cuenta a Türkiye, declaró que sería necesario examinar el panorama general de la asignación para decidir cuánta cuota adicional debía recibir Türkiye.

Egipto y Japón expresaron su apoyo a Türkiye y recomendaron que se prestara especial atención a su solicitud.

La declaración se adjunta como **Apéndice 12 al ANEXO 8**.

“Declaración de Senegal a la Subcomisión 2”

Senegal informó de que uno de sus buques realizó capturas incidentales excepcionales de atún rojo en Guinea-Bissau en 2024, superando las 5 t asignadas con fines científicos. Resumió las medidas que se habían aplicado para subsanar este incumplimiento, y señaló que el caso ya se había examinado en la anterior

reunión intersesiones de la Subcomisión 2, celebrada en 2025, en la que Senegal había solicitado una cuota anual de 100 t para el stock del este con el fin de tener en cuenta las posibles capturas incidentales de esta especie. Senegal también destacó su contribución a la investigación científica.

En respuesta, la República de Corea declaró que a los nuevos participantes se les debería asignar 50 t.

La declaración se adjunta como **Apéndice 10 al ANEXO 8**.

“Declaración de Túnez a la Subcomisión 2”

Túnez destacó la fuerte dependencia de su economía del sector pesquero, dada su importante contribución al producto interior bruto (PIB) y, en particular, a la estabilidad de las comunidades costeras. Describió las medidas adoptadas para garantizar el pleno cumplimiento de todas las obligaciones de ICCAT, subrayó los sacrificios realizados en apoyo de la recuperación del stock e indicó que aprovecha plenamente la cuota asignada. Sobre esa base, Túnez solicitó el restablecimiento de su clave de asignación histórica para el stock de atún rojo del este y el Mediterráneo.

Egipto y Argelia expresaron su apoyo a Túnez.

La declaración se adjunta como **Apéndice 11 al ANEXO 8**.

“Declaración de Egipto a la Subcomisión 2”

Egipto indicó que el estado favorable de los stocks ofrecía una oportunidad para una redistribución más equitativa entre las CPC, en particular en favor de los Estados costeros y en desarrollo con cuotas históricamente pequeñas. Destacó los esfuerzos realizados para garantizar el pleno cumplimiento de todas las normas de ICCAT, así como las mejoras introducidas en su sistema de control y vigilancia. Destacó que la cuota actual es reducida y que es necesario aumentarla para desarrollar la pesquería, que reviste gran importancia para sus comunidades costeras, e indicó su intención de aportar datos en beneficio de la ciencia. Expresó su firme oposición a la aplicación de sanciones por infrautilización de las cuotas basadas únicamente en los dos últimos años, argumentando que también debería tenerse en cuenta el registro histórico.

Japón respondió a Egipto que su cuota es mayor que la de otras CPC que han desarrollado sus pesquerías sin dificultad.

La declaración de Egipto se adjunta como **Apéndice 7 al ANEXO 8**.

Marruecos aprovechó la oportunidad para destacar que la pesca del atún rojo en este país es artesanal y selectiva y genera un número significativo de puestos de trabajo. Expresó su preocupación por la depredación de orcas y delfines grandes en el Mediterráneo, que afecta a las pesquerías marroquíes, así como por el colapso de los stocks de pequeños pelágicos. Marruecos pidió una distribución equitativa y señaló que su cuota había disminuido de manera constante. Por estas razones, solicitó un aumento significativo de su cuota con el fin de mejorar la situación de sus pescadores artesanales.

“Declaración de Cuba a la Subcomisión 2”

Cuba declaró que, históricamente, el país operaba una flota de palangre atunero que realizó actividades pesqueras en el Atlántico durante la década de 1960. Solicitó la asignación de una cuota inicial para los stocks del este y del oeste como Estado en desarrollo, basándose en los principios de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y citando también su capacidad para cumplir con las obligaciones de ICCAT y la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria.

El presidente, Japón y la UE solicitaron aclaraciones sobre en qué zona Cuba desea reanudar la pesca, ya que los registros de ICCAT solo muestran capturas en el stock del oeste. También preguntaron sobre la situación actual de la captura fortuita.

Cuba respondió que su intención era establecer un plan de pesca y que no hay captura fortuita de atún rojo.

Tras debatir todas las propuestas y declaraciones, el presidente de la Subcomisión 2 resumió que consideraría: (i) cuotas adicionales para aquellas CPC cuyas solicitudes no habían recibido oposición en la reunión; y (ii) sistemas de recuperación para aquellas CPC que no habían recibido ningún aumento de cuota en su propuesta inicial, debido a la infrautilización.

La declaración de Cuba se adjunta como **Apéndice 6 al ANEXO 8**.

A continuación, la reunión debatió el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste" presentado por el presidente de la Subcomisión 2, en el que se proponían 3.081,6 t (el 120 % de las 2.568 t derivadas del BR, reconociendo que una captura total de hasta el 120 % del TAC producido por el MP no constituirá una circunstancia excepcional en virtud del protocolo sobre circunstancias excepcionales de la [Rec. 23-07](#)) como TAC para el Atlántico occidental. Estados Unidos reiteró su solicitud de realizar una transferencia sustancial del TAC del este al oeste. En respuesta a esta solicitud, el presidente de la Subcomisión 2 presentó una versión revisada del documento, que incluía una transferencia de 100 t del este al oeste como tolerancia para la captura fortuita de Canadá y Estados Unidos en las proximidades del límite este-oeste. La UE presentó el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste", para incorporar algunas de las disposiciones contenidas en el "Proyecto de Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste" en la versión revisada de la propuesta del presidente de la Subcomisión 2. Canadá y Estados Unidos presentaron una versión revisada de su "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste", que se basaba en la versión revisada de la propuesta del presidente de la Subcomisión 2 para modificar ligeramente los textos incorporados en la propuesta de la Unión Europea.

Con fines de investigación cooperativa, Francia y México aceptaron la posible transferencia de cuotas a Canadá, al igual que el Reino Unido con respecto a la transferencia de su cuota a Estados Unidos.

México dejó abierta la posibilidad de llevar a cabo una pesquería dirigida al atún rojo en el futuro si la ciencia lo permite y solicitó que se tuviera en cuenta su esfuerzo durante los últimos 15 años.

Se debatieron cuestiones relacionadas con la presentación de un plan de pesca/ordenación con arreglo al párrafo 2bis del "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste" presentado por Canadá y Estados Unidos: si el año cubierto por los planes de pesca es el año anterior o el año siguiente. Canadá y Estados Unidos afirmaron que hace referencia al año anterior y que seguirían un formato y un proceso similares a los de los planes de pesca del pez espada del Atlántico norte, mientras que la UE declaró que debería ser el año siguiente, ya que sería más lógico que los planes de pesca se presentaran antes de la temporada de pesca, aunque reconoció que su presentación ya constituía un avance. La UE también especificó que no estaba de acuerdo con el enfoque adoptado con respecto al TAC. Con estos puntos incluidos en las actas de la reunión, la UE no bloqueó el consenso. La Subcomisión confirmó que el párrafo 2bis se refería al año anterior. El Proyecto de Recomendación fue aprobado y remitido a las plenarios para su adopción.

Retomando la cuestión del Atlántico este, el presidente de la Subcomisión 2 presentó el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo", que concedía cuotas adicionales a varias CPC. También incluía medidas adicionales: (i) si las CPC no utilizan sus cuotas, estas no aumentarán ni disminuirán en 2028; (ii) si el TAC se reduce en 2028, las CPC que no hayan utilizado sus cuotas serán objeto de nuevas reducciones; (iii) las CPC que no hayan recibido ningún aumento de cuota debido a la infrautilización podrán recibir cuotas adicionales para 2027 y 2028, en función de la utilización en 2026 y 2027; y (iv) un nuevo participante recibirá 50 t en el futuro.

Muchas CPC no apoyaron la propuesta del presidente. Algunas solicitaron que el alcance de las cuotas adicionales se ampliara a todos los titulares de cuotas pequeñas. Sobre esta base, el presidente de la Subcomisión 2 presentó una versión revisada del Proyecto de Recomendación.

La UE también presentó el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo", basado en la versión revisada del Proyecto de Recomendación presentado por el presidente de la Subcomisión 2. Este proyecto distribuía la mayor parte de la reserva prevista en la propuesta del presidente (esto es, a excepción de la transferencia de 100 t de la reserva al Atlántico occidental), entre varias CPC que se oponían firmemente a las cuotas que se les habían asignado en la propuesta del presidente, eliminaba el sistema de posibles cuotas adicionales para 2027 y 2028 y proponía una transferencia de 100 t de la reserva al Atlántico occidental.

Si bien varias CPC apoyaron tanto la propuesta de la UE como la versión revisada de la propuesta del presidente, muchas otras CPC solicitaron cambios en el texto, en particular en lo que respecta a las disposiciones relativas a las penalizaciones por infrautilización y al aumento de las cuotas.

El presidente de la Subcomisión 2 concluyó que no había consenso sobre esta cuestión y que el debate continuaría en las sesiones plenarias.

"Proyecto de Recomendación de ICCAT que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo", presentado por la Unión Europea

Muchas de las enmiendas propuestas fueron aprobadas tras un breve debate y posteriormente se incorporaron a la propuesta revisada del presidente y, más tarde en la propuesta de la UE.

"Proyecto de Recomendación de ICCAT para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste", presentado por la Unión Europea

La UE explicó, en relación con su propuesta, que, aunque reconocía las diferencias entre los stocks del este y el oeste, determinadas medidas de seguimiento y control deberían extrapolarse al Atlántico oeste para garantizar el cumplimiento de los requisitos básicos.

Estados Unidos respondió que tales medidas ya se habían introducido a nivel interno en el Atlántico oeste y que, por tanto, consideraba que no había causa ni justificación para aplicarlas al stock del oeste. Canadá compartió esta opinión y señaló que, en caso de que se implementaran tales medidas, sería necesaria una reestructuración sustancial.

Algunas de las disposiciones contenidas en este documento se incorporaron al "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste", presentado por Estados Unidos y Canadá (véase más arriba).

"Proyecto de Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 22-07 sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo", presentado por Noruega

Noruega presentó su propuesta, que incluía cambios relativos a los plazos, y resumió los avances de su proyecto piloto.

La UE, sin bloquear la aprobación de la propuesta, solicitó aclaraciones sobre el párrafo 13 relativo al procedimiento de marcado. Noruega respondió bilateralmente.

Por último, se aprobó una versión revisada del Proyecto de Resolución y se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

"Proyecto de Recomendación de ICCAT para un proyecto piloto de cría de atún rojo (Thunnus thynnus) y rabil (Thunnus albacares) en aguas de las islas Canarias", presentado por la Unión Europea

La UE proporcionó información sobre el proyecto piloto para el atún rojo y el rabil en las islas Canarias, cuyo objetivo principal es evaluar la disponibilidad de capturas durante los períodos propuestos, el desarrollo tecnológico de las jaulas en esta zona y las tasas de crecimiento y engorde, sin superar las 250 t asignadas para el atún rojo. Indicó que las actividades y el plan de pesca cumplirían con la [Rec. 24-05](#). Los resultados del proyecto se presentarían al SCRS.

Japón solicitó aclaraciones sobre el sistema de reproducción de ambos stocks, las tallas y la temporada de sacrificio, con el fin de confirmar que no existe la posibilidad de que el atún rojo se venda como rabil. Posteriormente, la UE respondió a Japón de forma bilateral.

Por último, se aprobó una versión revisada del Proyecto de Recomendación con una modificación en el párrafo 10 para reconocer las disposiciones del Artículo VIII del Convenio relativas al momento de la entrada en vigor, pero previendo una implementación anticipada de carácter voluntario, y se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior

El presidente de la Subcomisión 2 explicó que era necesario derogar la *Resolución de ICCAT sobre un proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo* (Res. 22-07) y la *Recomendación de ICCAT sobre un plan de conservación y ordenación del atún rojo del Atlántico occidental* (Rec. 22-10)

10. Elección del presidente y del posible vicepresidente

El actual presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón), fue reelegido para los próximos dos años.

En cuanto al puesto de vicepresidente, tanto la UE como Panamá propusieron un candidato. El presidente informó a la Subcomisión 2 que volvería a tratar este punto en las sesiones plenarias y animó a las CPC a buscar candidatos con experiencia para la elección de un nuevo presidente en 2027.

11. Otros asuntos

"Informe de la implementación del programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo"

Este documento no se debatió durante la reunión.

"Proyecto de modelo revisado para la Tabla de capacidad de los planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo", preparado por la Secretaría de ICCAT, en consulta con los miembros de la Subcomisión 2 y con el presidente de la Subcomisión 2

La Secretaría de ICCAT explicó las enmiendas propuestas a la tabla de capacidad. Dicho documento se aprobó y se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

"Aclaraciones solicitadas sobre la Recomendación 24-05", presentado por la Secretaría de ICCAT

Este documento incluye las preguntas y, en su caso, las respuestas preliminares, es un documento transversal que se debatiría tanto en la Subcomisión 2 como en el GTP.

El presidente explicó que se trataba de aclaraciones presentadas por la Secretaría de ICCAT y sugirió que este punto se aplazara hasta la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de marzo de 2026. Esta sugerencia contó con la aprobación de la Subcomisión 2.

"Informe del proyecto piloto noruego para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo en 2025", presentado por Noruega

Este documento no se debatió durante la reunión.

"Informe sobre la ejecución del proyecto piloto de cría de atún rojo en el mar Cantábrico", presentado por la Unión Europea

Este documento no se debatió durante la reunión.

11.1 Consideración sobre la fecha de la próxima reunión intersesiones

El presidente indicó que la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 tendría una duración de dos días y se celebraría en Madrid del 3 al 4 de marzo de 2026.

12. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia. El presidente clausuró oficialmente la reunión de la Subcomisión 2.

8.3 Informe de la reunión de la Subcomisión 3

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 3, Sr. Qayiso Kenneth Mketsu (Sudáfrica).

2. Nombramiento del relator

La Sra. Ella Smith (Reino Unido) fue nombrada relatora de la reunión.

3. Adopción del orden del día

Se adoptó el orden del día (**Apéndice 1 al ANEXO 8**) sin cambios.

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

Nigeria se incorporó como miembro de la Subcomisión 3, con lo que el número de miembros ascendió a 17.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El vicepresidente del SCRS, el Dr. Luis Gustavo Cardoso, informó sobre el estado del stock de atún blanco del Atlántico sur (ALB-S). El vicepresidente del SCRS presentó una visión general del estado de los stocks, las investigaciones en curso, los avances en la evaluación de la estrategia de gestión (MSE) y el plan de trabajo para 2026 para el atún blanco del Atlántico sur. La última evaluación de stock de patudo se realizó en 2020, utilizando datos hasta 2018. Según los indicadores, el stock no está sobrepescado ni es objeto de sobrepesca, con B_{2018}/B_{RMS} estimada en 1,58 y F_{2018}/F_{RMS} en 0,40. Por tanto, el stock se encuentra en el cuadrante verde del diagrama de Kobe con una probabilidad del 99 %. Se señaló que los resultados se darán a conocer en la próxima evaluación de stock.

5.1 Investigación y respuestas a la Comisión

En cuanto a las actividades de investigación, el vicepresidente presentó los resultados preliminares sobre biología reproductiva y crecimiento, incluidas las ojivas de madurez y las estimaciones de crecimiento actualizadas, y confirmó que el trabajo de marcado en el Atlántico sur continúa en el marco del Programa del anual para el atún blanco (ALBYP).

6. Examen de las Tablas de cumplimiento

La Subcomisión examinó el “Proyecto de tablas resumen de cumplimiento” y no observó discrepancias. Se recordó que el Comité de cumplimiento lleva a cabo un examen detallado y sustantivo de estas tablas.

El presidente señaló que las CPC que aún no hubieran notificado a la Secretaría su intención de transferir las asignaciones no utilizadas podrían hacerlo durante la sesión de la Subcomisión. De conformidad con los párrafos 4a y 4b de la [Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico sur para el período 2023-2026 \(Rec. 22-06\)](#), varias CPC manifestaron su interés por utilizar los remanentes de captura. Las siguientes CPC expresaron su deseo de traspasar su(s) remanente(s) de cuota a 2026: Belice, Brasil, China (República Popular), Corea, Côte d’Ivoire, Japón, Namibia, Sudáfrica, Unión Europea y Uruguay. Japón solicitó un 23,71 % adicional para complementar su cuota hasta alcanzar el límite máximo permitido del 25 % de su cuota original, de conformidad con el párrafo 4 b) de la [Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del Atlántico sur para el período 2023-2026 \(Rec. 22 06\)](#). Esta solicitud fue concedida sobre la base de las cifras facilitadas por la Secretaría de ICCAT, que confirmaron que quedaba suficiente remanente disponible después de que varias CPC hubieran confirmado sus notificaciones de traspaso de sus remanentes.

7. Consideración de los progresos realizados en la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún blanco del Atlántico sur

El vicepresidente del SCRS presentó una demostración inicial de la MSE para el atún blanco del Atlántico sur, realizada en 2025. Los modelos operativos se condicionaron utilizando los resultados de Stock Synthesis de la evaluación de stock de atún blanco del Atlántico de 2020, y se exploró la incertidumbre mediante 200 simulaciones estocásticas del ciclo vital y una matriz de modelo operativo (OM) de nueve escenarios con variaciones en la mortalidad natural y la pendiente. Los indicadores de desempeño preliminares se evaluaron en función de los cuatro objetivos de ordenación establecidos en la [Resolución de ICCAT sobre el desarrollo de objetivos operativos de ordenación iniciales para el atún blanco del Atlántico sur \(Res. 24-09\)](#). Se creó un Subgrupo técnico dedicado sobre la MSE de atún blanco y los productos de su trabajo están disponibles públicamente a través del sitio web del proyecto y el repositorio GitHub. En abril de 2026 se celebrará una reunión de preparación de datos.

Japón preguntó por las “Tablas de cumplimiento para 2024 recibidas en 2025”, señalando que el rendimiento máximo sostenible (RMS) es de 27 264 t, mientras que el total admisible de capturas (TAC) es de 28.000 t y si, por lo tanto, se está superando el límite del RMS al ser el TAC superior al RMS.

El presidente del SCRS señaló que si las capturas superan el RMS, el stock llegará a una situación en la que comenzará a disminuir. Sin embargo, el presidente aclaró que el stock se encuentra claramente por encima del RMS y que, según la matriz de Kobe, es adecuado pescar por encima del RMS con estas estimaciones.

8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)

No hubo comentarios o preguntas sobre este punto del orden del día.

9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior

No se identificaron medidas obsoletas o caducadas.

10. Elección del presidente y del posible vicepresidente

Japón solicitó que el actual presidente continuara en su cargo debido al buen trabajo que ha realizado en el desempeño de sus funciones. Así lo reiteraron Brasil, China (República Popular), Côte d'Ivoire, Namibia, Nigeria, la Unión Europea, y Uruguay. Durante los próximos dos años, el presidente de la Subcomisión 3 seguirá siendo el Sr. Qayiso Kenneth Mketsu (Sudáfrica).

11. Otros asuntos

Pew Charitable Trusts (PEW) presentó una declaración al Comité de Cumplimiento, que figura en el **Apéndice 12 al ANEXO 8**.

12. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia y la reunión fue clausurada.

8.4 Informe de la reunión de la Subcomisión 4

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 4, el Sr. Amar Ouchelli (Argelia).

2. Nombramiento del relator

La Dra. Tammy Warren (Reino Unido) fue nombrado relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado sin cambios y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 8**.

4. Examen de los miembros de la Subcomisión

El secretario ejecutivo anunció que Cuba se había adherido a la Subcomisión 4 en julio de 2025. La Subcomisión 4 se compone de los 44 miembros siguientes: Argelia, Angola, Barbados, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China (R.P.), Corea (Rep.), Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea (Rep.), Guinea-Bissau, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Mauritania, México, Marruecos, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU), São Tomé e Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Túnez, Türkiye, Unión Europea (UE), Uruguay y Venezuela.

5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El presidente del SCRS, el Dr. Craig Brown, presentó información sobre el estado del pez espada y de los istiofóridos, así como sobre el estado de los proyectos de evaluación d estrategias de ordenación (MSE) del SCRS, y el vicepresidente del SCRS, el Dr. Luis Gustavo Cardoso, presentó información sobre el estado de los tiburones y los pequeños túnidos.

Pez espada, incluida la MSE

El presidente del SCRS informó a la Subcomisión del estado y de las tendencias de captura de los tres stocks de pez espada, de las pruebas de robustez de la MSE para el pez espada del Atlántico norte y del protocolo de circunstancias excepcionales, así como del Plan de trabajo del Grupo de especies de pez espada para 2026 y años posteriores.

El presidente del SCRS destacó que las capturas de pez espada del Atlántico norte se mantuvieron por debajo del total admisible de capturas (TAC) y que el stock se encuentra en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, con una probabilidad del 37,1 % de estar sobrepescado y una probabilidad del 14,7 % de que se esté produciendo sobrepesca. La última evaluación de stock se realizó en 2022 utilizando los últimos datos de 2020. En cuanto al pez espada del Atlántico sur, las capturas también seguían estando por debajo del TAC, pero el stock se sitúa en el cuadrante rojo, con una probabilidad del 91,5 % de estar sobrepescado y una probabilidad del 55,6 % de que se esté produciendo sobrepesca. La última evaluación de stock se realizó en 2022, siendo 2020 el último año del que se dispone de datos. Señaló que es uno de los stocks que el SCRS evaluará en 2026. Además, indicó que las capturas de pez espada del Mediterráneo también se mantuvieron por debajo del TAC y que el stock se encontraba en el cuadrante amarillo, con una probabilidad del 86,7 % de estar sobrepescado y una probabilidad del 41,1 % de que se esté produciendo sobrepesca. La última evaluación se realizó en 2020, siendo 2018 el último año del que se disponía de datos.

El presidente del SCRS informó a la Subcomisión sobre la MSE del pez espada del norte e indicó que, en 2025, el SCRS desarrolló los criterios científicos para su uso en un protocolo de circunstancias excepcionales. Señaló que, si los criterios científicos propuestos para las circunstancias excepcionales (EC) se aplicaran en 2025, el resultado sería que no existirían EC.

El presidente del SCRS recomendó que la evaluación de stock de pez espada del Mediterráneo se programara para 2026, ya que es necesario abordar el uso cada vez mayor de trampillas en el Mediterráneo.

Aguja blanca

El presidente del SCRS informó a la Subcomisión sobre el estado del stock de aguja blanca, que fue evaluado en 2025, siendo 2023 el último año cuyos datos pesqueros se utilizaron en la evaluación. Afirmó que existe cierta preocupación por el hecho de que no se está declarando un gran número de descartes, lo que puede afectar a las estimaciones. La mortalidad por pesca se ha situado por debajo de F_{RMS} durante un largo periodo de tiempo, pero la biomasa del stock no está aumentando. Indicó que el stock se encuentra en el cuadrante amarillo, con una probabilidad del 73 % de estar sobrepecado, pero menos del 1 % de probabilidad de que se esté produciendo sobrepesca. Sin embargo, los resultados deben interpretarse con cautela, dada la posibilidad de que exista una gran cantidad de capturas no declaradas.

El presidente del SCRS describió los efectos de la normativa actual sobre la aguja blanca y señaló que la Comisión estableció un límite anual de desembarque de 355 t para la aguja blanca en la [Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto \(Rec. 19-05\)](#) y que los desembarques en 2020, 2021, 2022 y 2023 no superaron el límite establecido. Sin embargo, el Comité observó que, aunque las capturas comunicadas recientemente han sido inferiores a los límites de desembarque de 355 t establecidos en el párrafo 2 de la [Rec. 19-05](#), el stock ha mostrado signos limitados de recuperación. Señaló que se habían planteado preocupaciones sobre las capturas y los descartes no declarados, que generan incertidumbre en las estimaciones de capturas, y que era esencial mejorar la comunicación de datos y los índices de abundancia para respaldar evaluaciones de stock fiables y asesoramiento en materia de ordenación. Informó de que el Comité había recomendado mantener el límite de desembarque de 355 t.

Pez vela

El presidente del SCRS informó de que las capturas de pez vela del Atlántico occidental superaban las 1.030 t, un nivel mencionado en el párrafo 1a de la [Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación del pez vela del Atlántico \(Rec. 16-11\)](#) que, en caso de superarse, exige que la Comisión revise la implementación y la efectividad de dicha Recomendación. Asimismo, señaló que el stock se encuentra en el cuadrante amarillo, con un 59 % de probabilidad de estar sobrepecado y un 2 % de probabilidad de estar sufriendo sobrepesca. Informó que el stock de pez vela del Atlántico oriental se encuentra en el cuadrante verde, con menos del 1 % de probabilidad de estar sobrepecado o de estar sufriendo sobrepesca. La última evaluación de ambos stocks se realizó en 2023, utilizando datos pesqueros correspondientes a 2021.

Aguja azul

El presidente del SCRS informó de que las capturas de aguja azul superan el límite de desembarque y que el stock se encuentra en el cuadrante amarillo del diagrama de Kobe, con un 84 % de probabilidad de estar sobrepecado y un 39 % de probabilidad de que se esté produciendo sobrepesca. La última evaluación del stock se realizó en 2024, utilizando datos pesqueros correspondientes a 2022.

Tiburones

El vicepresidente del SCRS informó a la Subcomisión sobre el estado de los stocks y de las capturas de las principales especies de tiburones, de las evaluaciones de stock de marrajo dientuso para 2025, de los avances en la MSE del tiburón azul, del plan de trabajo para 2026 y del Programa de recopilación de datos e investigación sobre tiburones (SRDCP).

El vicepresidente del SCRS informó de que el 93 % del total acumulado de capturas de tiburones correspondía a tiburones azules. Afirmó que las capturas de tiburón azul del Atlántico norte aumentaron en 2024 y que las capturas de tiburón azul del Atlántico sur disminuyeron. Las capturas de ambos stocks se situaron por debajo del TAC y se evaluaron en 2023, siendo 2021 el último año de datos. Indicó que el stock de tiburón azul del Atlántico norte se encontraba en el cuadrante verde, pero dado que la probabilidad

de estar sobrepescado está muy cerca del 50 %, existe cierta incertidumbre sobre su estado. Además, indicó que el stock de tiburón azul del Atlántico sur no estaba sobrepescado, pero que existía un 54 % de probabilidades de sobrepesca.

El vicepresidente del SCRS informó de que las capturas de marrajo sardinero estaban disminuyendo. Afirmó que el estado del stock de marrajo sardinero del Atlántico noroccidental era incierto, porque no se había elaborado ningún diagrama de Kobe en la última evaluación de 2020, que utilizó datos hasta 2018. Sin embargo, existe cierta certeza de que el stock esté sobrepescado. Indicó que en la evaluación de marrajo sardinero del Atlántico nororiental de 2022, que utilizó datos hasta 2021, tampoco se produjo un diagrama de Kobe, pero también existía cierta certeza de que el stock está sobrepescado, mientras que el estado del stock de marrajo sardinero del Atlántico sur es indeterminado.

El vicepresidente del SCRS resumió el trabajo de evaluación de stock de marrajo dientuso realizado en 2025. Explicó que la evaluación de stock de marrajo dientuso del Atlántico norte no podía ofrecer un asesoramiento sólido debido a varios factores: los nuevos parámetros del ciclo biológico, la imposibilidad de ajustar correctamente el modelo Stock Synthesis 3 (SS3) de 2017 a los datos actualizados, los índices de CPUE contradictorios y los datos contradictorios en los últimos años. Afirmó que el SCRS acordó continuar con la evaluación de stock de marrajo dientuso del Atlántico norte en 2026. Por lo tanto, por ahora sigue vigente el resumen de la evaluación de marrajo dientuso de 2017, que utilizó datos hasta 2015, y que estimaba que el stock estaba sobrepescado y era objeto de sobrepesca. Para la evaluación de stock de marrajo dientuso del Atlántico sur fue la primera vez que se dispuso de un modelo sólido con buenos diagnósticos. Los resultados de la evaluación indicaron que era probable que el stock estuviera sobrepescado y siendo objeto de sobrepesca en 2026. También se realizaron algunas proyecciones hasta 2050 para el stock de marrajo dientuso del Atlántico sur, y el TAC actual de 1.295 t tiene una probabilidad del 66 % de que el stock se sitúe en el cuadrante verde desde ahora hasta 2050.

El vicepresidente del SCRS informó a la Subcomisión sobre el estudio de viabilidad de 2025 relativo a una MSE para el tiburón azul. Explicó que el SCRS coincidió en que la MSE es técnicamente viable, eficaz a nivel de costes y está en consonancia con las prácticas existentes de ICCAT en materia de MSE. Indicó que el SCRS también acordó que se puede ganar en eficiencia aplicando un enfoque conjunto para ambos stocks de tiburón azul del Atlántico. Señaló que se identificaron dos calendarios de implementación: un proceso de dos y otro de tres años, y que el SCRS y el Grupo de especies de tiburones consideraron que la opción de tres años, a partir de 2027, sería la mejor opción.

Pequeños túnidos

El vicepresidente del SCRS ofreció una visión general de la situación de los pequeños túnidos y señaló que se está registrando una tendencia al alza en las capturas. Resumió las actividades del Grupo de especies de pequeños túnidos para 2025, destacando la Reunión intersesiones del Grupo de especies de pequeños túnidos, celebrada en Olhão en mayo de 2025, en la que se examinaron los datos y se presentó nueva información sobre el ciclo biológico y los avances logrados en el Programa anual sobre pequeños túnidos. Indicó que esta información es muy importante para las evaluaciones de stock y que el Grupo de especies de pequeños túnidos ha comenzado a planificar la evaluación de stocks de pequeños túnidos por primera vez.

5.1 Investigación y respuestas a la Comisión

El vicepresidente del SCRS indicó que se atendieron 12 solicitudes de la Comisión relacionadas con varias especies, y destacó las que figuran en las siguientes recomendaciones: *Recomendación de ICCAT para sustituir la Recomendación 16-13 para mejorarla revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT* (Rec. 18-06), *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* (Rec. 21-09), *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* (Rec. 22-11), *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-07 sobre medidas de ordenación para la conservación del tiburón azul del Atlántico norte capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT* (Rec. 23-10) y *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 19-08 sobre medidas de ordenación para la conservación del tiburón azul del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT* (Rec. 23-11). Entre otras cosas, se abordaron:

- el desarrollo de un protocolo para solicitar la exención de la hoja de comprobación de tiburones;
- el cálculo de la tolerancia total de retención de marrajo dientuso, norte y sur, para 2026.
- la presentación de los avances del SRDCP como parte de la investigación sobre el marrajo dientuso solicitada por la Comisión y
- La presentación del estudio de viabilidad sobre la MSE para el tiburón azul del Atlántico norte y sur.

Por último, el vicepresidente proporcionó información actualizada sobre los avances del SRDCP y describió el plan de trabajo para los pequeños túnidos para 2026 y años posteriores, junto con recomendaciones a la Comisión.

Comentarios sobre la presentación del SCRS

Algunas CPC comentaron la necesidad de establecer prioridades entre la MSE de tiburón azul del Atlántico norte y sur y la evaluación de marrajo dientuso del Atlántico norte. Una CPC sugirió que, dado que se esperaba que el próximo estudio de validación de la edad del carbono radiactivo para el marrajo dientuso del Atlántico norte redujera las incertidumbres, tal vez sería mejor posponer la evaluación de este stock hasta 2027 para poder centrarse en la MSE para el tiburón azul en 2026. Otra CPC instó a dar prioridad a la evaluación de marrajo dientuso en 2026, ya que el trabajo ya se había retrasado. El vicepresidente del SCRS aclaró que, para la evaluación del marrajo dientuso del Atlántico norte, el Grupo de especies de tiburones había elaborado dos escenarios diferentes a partir de dos interpretaciones distintas de la determinación de la edad. Explicó que tanto un estudio de marcado y recaptura como un estudio con oxitetraciclina sugieren un crecimiento más rápido en relación con el estudio validado sobre edad y crecimiento para el Atlántico norte. Reconoció que el nuevo estudio sobre el carbono radiactivo aportaría nuevas pruebas, pero recordó a la Subcomisión que, si no se realiza ninguna evaluación en 2026, la última actualización del estado del stock seguirá siendo una evaluación utilizando los datos hasta 2015 inclusive, es decir, hace diez años.

Otra CPC expresó su preocupación por el cálculo de la asignación de tolerancia para el marrajo dientuso del Atlántico sur, que incluye los descartes muertos. Dicha CPC señaló que pocas CPC han presentado su metodología para estimar los descartes muertos, que la calidad de los datos es deficiente y que, por lo tanto, es probable que la mortalidad estimada sea mucho mayor. El vicepresidente del SCRS reconoció que algunas CPC no están informando sobre sus descartes muertos, por lo que existe cierta incertidumbre en el cálculo; sin embargo, el Grupo realizó sus cálculos utilizando los datos disponibles. Otra CPC señaló que en la presentación del SCRS se había indicado que las extracciones de marrajo dientuso del Atlántico sur, incluso al nivel de RMS tendrían solo una probabilidad del 15 % de situar al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe desde ahora hasta 2050 y que era necesario estudiar otras medidas técnicas para reducir la mortalidad de los dos stocks de marrajo dientuso del Atlántico norte y del Atlántico sur.

Otra CPC expresó su preocupación por el estado de sobrepescado del pez espada del Mediterráneo y la falta de datos sobre este stock. El presidente del SCRS reconoció que se estaban utilizando nuevos artes de trampilla en el Mediterráneo y destacó la incertidumbre relacionada con la recopilación de datos sobre esta cuestión en 2026. Señaló que el plan para la evaluación consistía en utilizar datos hasta el año en que se empezó a utilizar el arte de trampilla, y animó a las CPC a que comunicaran sus datos, incluidos los datos históricos que debían actualizarse.

6. Examen de las tablas de cumplimiento

Costa Rica presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-05 para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto”, en el que solicita una exención para las CPC costeras en desarrollo de la disposición de devolución del 125 % y permiso para aceptar transferencias de otras CPC hasta que se elimine el exceso de captura. El debate sobre esta solicitud se celebró en el marco del punto 8 del orden del día.

Barbados y Trinidad y Tobago presentaron un “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-05 para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto con el fin de establecer consideraciones especiales para los pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDS) del Caribe”, que también se refería a la disposición de devolución relacionada con los marlines y a

los límites de desembarque de la aguja azul y de la aguja blanca para los pequeños estados insulares en desarrollo (SID) del Caribe. Este proyecto se debatió en el punto 8 del orden del día.

En cuanto a la solicitud de suspender las disposiciones de devolución de marlines para los Estados ribereños en desarrollo para 2024 y 2025, el secretario ejecutivo señaló que el presidente del COC había indicado en su última sesión, a petición de Barbados, que se incluiría una nota al pie sobre la aguja azul y aguja blanca (que las cuotas ajustadas presentadas para Barbados se entienden sin perjuicio de su postura con respecto a la aplicación de la disposición de devolución del 125 % de la Rec. 19-05 y podrían modificarse en el futuro en función de los resultados del debate en el seno de la Comisión sobre la interpretación adecuada), y que las tablas de cumplimiento podrían estar sujetas a cambios. Indicó que esto podría afectar no solo a Barbados, sino también a todas las demás CPC costeras en desarrollo que se encuentran en la misma situación de haber superado sus límites de captura para los marlines.

7. Consideración de los progresos realizados en la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada del Atlántico norte y el tiburón azul del Atlántico

En lo que respecta a los avances en la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada del Atlántico norte y el tiburón azul del Atlántico, la Subcomisión examinó un protocolo de circunstancias excepcionales (ECP) para el pez espada del Atlántico norte y señaló que el SCRS llevaría a cabo trabajos preliminares sobre la MSE para el tiburón azul del Atlántico en 2026.

8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca (Res. 15-13)*

Tiburones

Japón presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación y la ordenación de tiburones capturados en asociación con pesquerías de ICCAT", cuyo objetivo era integrar las Recomendaciones existentes sobre los tiburones e introducir alternativas respecto a las aletas adheridas de forma natural. La versión revisada se presentó después de que fracasaran los intentos de combinar esta propuesta con otra similar de la Unión Europea. Japón declaró que el aspecto más controvertido del Proyecto de recomendación propuesto era la plena utilización de los tiburones y la prohibición del cercenamiento de aletas de tiburones, y señaló que algunos países tienen problemas para implementar la medida relativa a las aletas naturalmente adheridas, por lo que recomendó que los países eligieran una medida alternativa. Japón también señaló que el documento proponía que las CPC prohibieran a los buques retener a bordo, transbordar, etc. determinadas especies de tiburones, en lugar de prohibir a los nacionales estas actividades, ya que esto es más fácil de implementar. Si bien algunas CPC expresaron su apoyo a la propuesta, otras no pudieron respaldar las medidas alternativas propuestas para las aletas naturalmente adheridas, y una CPC expresó su preocupación por la inclusión de la prohibición de almacenar y vender determinados tiburones; por lo tanto, no se llegó a un consenso y la propuesta no fue aprobada.

La UE presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación y la ordenación de tiburones capturados en asociación con pesquerías de ICCAT", que era una actualización de la propuesta presentada en 2024. La UE señaló que, en lo que respecta a la prohibición de almacenar y vender determinadas especies de tiburones, estas disposiciones figuran en las Recomendaciones actuales para estas especies y no se propuso ningún cambio en este sentido. Muchas CPC volvieron a expresar su apoyo a la medida, pero siguió habiendo oposición por parte de algunas CPC a la inclusión de la prohibición del almacenamiento y la venta de determinadas especies de tiburones. Tras nuevas consultas con Japón, se redactó un texto combinado de las dos propuestas de consolidación sobre los tiburones utilizando como base el proyecto de la UE, pero se omitieron medidas para evitar el cercenamiento, que se presentaron en proyectos de recomendaciones separados. La Subcomisión debatió la propuesta combinada, pero no se pudo llegar a un consenso y la propuesta no fue aprobada.

El Reino Unido presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tiburón peregrino y jaquetón blanco capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT", coauspiciado posteriormente por Brasil, Canadá, Marruecos y Sudáfrica. El Reino Unido indicó que el tiburón peregrino y el jaquetón blanco son vulnerables a la sobrepesca, y la propuesta recomendaba prohibir la retención a bordo, el transbordo,

el desembarque o el almacenamiento de estas especies. Una CPC declaró que no encontraba en los informes de las sesiones plenarias del SCRS ninguna referencia que indicara que estas especies fueran vulnerables. La CPC también indicó que no bloquearía el consenso sobre esta cuestión bajo la condición de que cualquier recomendación que pudiera afectar al debate de la Comisión se consignara claramente como recomendación a la Comisión en el informe de las sesiones plenarias del SCRS. Otras CPC apoyaron la propuesta, pero solicitaron cambios en el texto. La propuesta se revisó tres veces, tras lo cual la Subcomisión la aprobó y se remitió a plenarias.

La UE presentó su "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre objetivos operativos de ordenación para el tiburón azul del Atlántico". La UE indicó que sigue las Recomendaciones que pedían el desarrollo de una MSE para los stocks de tiburón azul del Atlántico y que servirá para orientar el trabajo del SCRS sobre el desarrollo de la MSE. Varias CPC expresaron su apoyo a la propuesta, pero mostraron su preocupación por el número de MSE que se están llevando a cabo y el flujo de trabajo en el SCRS. Una CPC expresó su preocupación por el límite de seguridad del 15 % como límite máximo y consideró que probablemente podría ser inferior. Una CPC sugirió que, dado que tanto el tiburón azul como el marrajo dientuso son capturados como captura fortuita en la pesquería del pez espada, ICCAT podría tener que considerar un enfoque multistock. La organización observadora Pew Charitable Trusts (Pew) expresó su firme apoyo al trabajo sobre la MSE para el tiburón azul e instó a ICCAT a no retrasar su desarrollo. La Subcomisión no pudo llegar a un consenso sobre esta propuesta, por lo que no fue aprobada.

La UE presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-11 sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT". La UE explicó que la evaluación realizada en 2025 sobre este stock indicaba que aún se encontraba en el cuadrante rojo del diagrama de Kobe; por lo tanto, la propuesta introducía una prohibición temporal de retención para esta especie con el fin de recuperar el stock, lo que supone un objetivo más ambicioso que el plan presentado en la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico sur capturado en asociación con pesquerías de ICCAT (Rec. 22-11)*. El objetivo era también mejorar la recopilación de datos y facilitar una mejor aplicación de la reglamentación. Una CPC no estuvo de acuerdo con que la prohibición de retención fuera la forma más eficaz de reducir la mortalidad por pesca y cuestionó si realmente se ajustaba al asesoramiento del SCRS. Más adelante en la reunión, la UE indicó que había debatido la propuesta con las CPC interesadas y afirmó que no parecía haber ningún interés en prohibir la retención de esta especie. Por lo tanto, la propuesta se revisó para reducir el límite de mortalidad con respecto al límite establecido en la *Rec. 22-11* a 1.000 t, lo que daría una probabilidad del 71 % de situarse en el cuadrante verde para 2040. Una organización observadora, Ecology Action Centre, habló en nombre de algunas organizaciones observadoras recordando a la Subcomisión que el SCRS había informado de que la mortalidad por pesca sigue siendo excesiva, y Ecology Action Centre sugirió que el TAC se redujera en un 50 %. La DSM también habló en nombre de algunas organizaciones observadoras, indicando que sigue produciéndose sobrepesca en el stock de marrajo dientuso del Atlántico norte y que el stock de marrajo del Atlántico sur está sobrepescado, aunque el límite de mortalidad propuesto podría permitir que el stock se recuperara para 2040, pero el incumplimiento podría poner en peligro esa recuperación. La propuesta revisada se remitió a las plenarias.

Estados Unidos presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT" que requería que los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT se desembarquen con las aletas adheridas al cuerpo de forma natural. Posteriormente, recibió el apoyo de 20 coauspiciadores. Estados Unidos recordó a la Subcomisión que esta medida se había propuesto durante muchos años y que era sencilla y fácil de aplicar. A pesar del apoyo de varias CPC, tras un debate más profundo, la Subcomisión no la adoptó.

La UE presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la obligación de mantener las aletas unidas de forma natural para evitar su cercenamiento" que también requería que los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT se desembarquen con las aletas adheridas al cuerpo de forma natural. Posteriormente, recibió el apoyo de 26 coauspiciadores. La UE señaló que esta medida es una medida operativa probada para prevenir el cercenamiento de aletas de tiburones. La medida tenía por objetivo cambiar el uso actual de ratios de peso de la carcasa-peso de las aletas, ya que no se considera un medio adecuado para asegurar que no se extraen las aletas a los tiburones. A pesar del apoyo a la propuesta, pero, tras un debate más profundo, la Subcomisión no la aprobó. La organización de observadores The Ocean Foundation habló en nombre de varias organizaciones observadoras para instar a ICCAT a adoptar una medida sobre las aletas adheridas naturalmente sin excepciones.

Japón presentó su documento "Modificaciones propuestas al Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la obligación de mantener las aletas unidas de forma natural para evitar su cercenamiento (previamente presentado por la Unión Europea como PA4_807/2025)". A continuación, elaboró una versión revisada, señalando que había añadido texto adicional para reducir las lagunas relativas al cercenamiento y que consideraba que se trataba de un compromiso razonable tras 17 años de debate sobre este tema. Cuatro CPC expresaron que consideraban válida la propuesta de Japón y una indicó que el riesgo recaería principalmente en quienes utilizaran la alternativa, ya que la mayoría de las CPC cuentan con legislación nacional que exige que las aletas de tiburón estén unidas de forma natural. Tras continuar el debate, la Subcomisión no aprobó la propuesta.

Shark Trust comentó que era necesario respaldar las medidas relativas a los tiburones apoyando la prohibición del cercenamiento de aletas y la conservación de las aletas naturalmente adheridas, respaldando las medidas relativas al jaquetón blanco y al tiburón peregrino, y reduciendo el TAC para el marrajo dientuso.

La organización observadora Deutsche Stiftung Meeresschutz/Fundación Alemana para la Conservación Marina (DSM) preguntó si, al hablar del TAC para el marrajo dientuso del Atlántico sur, el SCRS se refiere a la mortalidad, incluidos los descartes muertos. El vicepresidente del SCRS lo confirmó y señaló que, según las proyecciones de la evaluación, se producen cambios significativos en las probabilidades con el aumento de la mortalidad.

Marlines

Costa Rica presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-05 para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto", indicando que tiene una pequeña pesquería y pesca en su zona económica exclusiva (ZEE), pero que con frecuencia se capturan marlines. Costa Rica indicó que se había adherido recientemente a ICCAT y que se le había asignado una cuota inferior a sus capturas de marlines, por lo que ahora consideraba que se le estaba penalizando al tener que devolver el 125 % de las capturas por encima de su cuota. Costa Rica explicó que los marlines son importantes para la seguridad alimentaria en Costa Rica, razón por la cual presentó la propuesta de eximir a las CPC costeras en desarrollo de la disposición de devolución del 125 % y permitir transferencias de otras CPC hasta que se elimine el exceso de captura. Tres CPC expresaron su apoyo a la propuesta, pero una CPC se reservó sus comentarios hasta que se considerara la propuesta de Barbados y su coauspiciador. Otras dos CPC indicaron que simpatizaban con Costa Rica y otros Estados costeros en desarrollo en situaciones similares, pero que tenían algunas dificultades con la propuesta, como por ejemplo, con el hecho de que este enfoque podría obstaculizar los esfuerzos de recuperación.

Barbados presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-05 para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto con el fin de establecer consideraciones especiales para los pequeños estados insulares en desarrollo (SIDS) del Caribe", que fue coauspiciado por Trinidad y Tobago. Barbados explicó que era necesario examinar la necesidad de prestar especial atención a los pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe en lo que respecta a la captura de marlines, ya que la pesca es importante para la seguridad alimentaria de esos Estados y que estos se enfrentan a vulnerabilidades considerables, como huracanes, blanqueamiento de corales e inundaciones de sargazo, que afectan a las poblaciones de otros stocks de especies pesqueras importantes. Barbados indicó que la [Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto \(Rec. 19-05\)](#) no tenía en cuenta las dificultades de los SIDS para cumplir la medida, ya que pescan en aguas ricas en marlines, por lo que los excesos de captura son frecuentes y la sanción de devolver un 125 % adicional afecta a las posibilidades de pesca. Varias CPC sugirieron que se propusieran disposiciones específicas para su modificación y que las medidas se aplicaran a los Estados costeros en desarrollo, incluida Costa Rica. La organización observadora The Ocean Foundation señaló que tanto los stocks de aguja azul como de aguja blanca están sobrepescados, pero no son objeto de sobrepesca, y expresó su preocupación por las exenciones propuestas. Más adelante en la reunión se presentó a la Subcomisión una propuesta revisada titulada "Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer medidas provisionales para las CPC costeras en desarrollo de ICCAT ante circunstancias atenuantes en relación con la Recomendación 19-05". Varias CPC seguían mostrando su preocupación por la medida, pero se acordó que era necesario revisar la [Rec. 19-05](#) y que posiblemente se podrían adoptar medidas provisionales. La cuestión se remitió a las sesiones plenarias.

Venezuela presentó su "Declaración de la República Bolivariana de Venezuela a la Subcomisión 4" (**Apéndice 16 al ANEXO 8**), en la que subrayaba su preocupación por las disposiciones de devolución para la aguja azul y la aguja blanca. Venezuela indicó que le gustaría ser tenida en cuenta a la hora de debatir las otras dos propuestas relativas a la disposición de devolución de marlines.

Pez espada

La Unión Europea presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el uso experimental de trampillas", señalando que algunas evaluaciones de stock necesitan más información sobre el impacto de las trampillas. La UE presentó la propuesta como un marco temporal para garantizar la armonización de la recopilación y la comunicación de datos, con el fin de poder evaluar el impacto de este arte sobre la especie objetivo (pez espada) y las especies no objetivo. Varias CPC expresaron su apoyo a la propuesta. Una CPC expresó su preocupación por el hecho de que la propuesta incluyera cuestiones de ordenación y advirtió que el SCRS debe recibir primero los datos antes de tomar decisiones de ordenación. Hubo algunas preguntas sobre el calendario para la recopilación de datos, y el presidente del SCRS consideró que el calendario podía ser demasiado ambicioso. El presidente del SCRS también preguntó si los datos se comunicarían por calado o, incluso mejor, por anzuelo. Se remitió una versión revisada de la propuesta a las sesiones plenarias.

Canadá presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT para un protocolo de circunstancias excepcionales (ECP) para el pez espada del Atlántico norte", señalando que ICCAT adoptó un MP en 2024. Por lo tanto, Canadá presentó esta propuesta, tal y como se establece en el párrafo 21 de la [Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación, para el pez espada del Atlántico norte \(Rec. 24-10\)](#). Se elaboró una versión revisada de la propuesta y, al no haber comentarios, se remitió a las plenarias.

Cabo Verde presentó su "Solicitud de cuota de reserva para la pesca del tiburón azul (*Prionace glauca*) y pez espada (*Xiphias gladius*) por parte de la flota que enarbola pabellón de Cabo Verde en la zona del Convenio de ICCAT". Cabo Verde explicó que tenía un buque que capturaba tiburón azul y pez espada, por lo que Cabo Verde necesitaba cuota para ambas especies para desarrollar una pesquería de palangre de superficie y autorizar a sus buques a capturar estas dos especies. Varias CPC animaron a Cabo Verde a presentar un plan de desarrollo para el pez espada del Atlántico norte y a comunicar a ICCAT las capturas tanto de pez espada como de tiburón azul.

Captura fortuita de especies que son competencia de ICCAT

El Reino Unido presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-07 y la Recomendación suplementaria 11-09 para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT", coauspiciado por Sudáfrica y Brasil. El Reino Unido indicó que el punto clave de la propuesta es permitir a las flotas de ICCAT la opción de utilizar otra medida de mitigación para las aves marinas —dispositivos de protección de anzuelos— además de otras medidas incluidas en la [Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre \(Rec. 07-07\)](#) y la [Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT \(Rec. 11-09\)](#). El Reino Unido subrayó que no existe ningún requisito para que las CPC hagan nada nuevo o diferente, a menos que decidan hacerlo. Varias CPC se pronunciaron a favor de la propuesta y unas pocas sugirieron algunos ajustes al texto. Más adelante en la reunión, el Reino Unido presentó dos documentos, que separaban las enmiendas propuestas a la Rec. 07-07 en un documento y a la Rec. 11-09 en otro: "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-07 sobre la reducción de las capturas fortuitas de aves marinas en las pesquerías de palangre" y Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación complementaria de ICCAT sobre la reducción de las capturas fortuitas de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT. Se elaboraron versiones revisadas. El Reino Unido subrayó que las propuestas introducían una medida voluntaria. La Subcomisión no pudo llegar a un consenso al respecto y no fueron aprobadas. La organización observadora Birdlife International expresó su apoyo a las medidas y su decepción por que la propuesta no fuera adoptada.

9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior

Los miembros de la Subcomisión expresaron durante la reunión que era importante consolidar las medidas relativas a los tiburones para simplificar la comunicación de información sobre los tiburones y la hoja de comprobación de tiburones. Tanto Japón como la UE presentaron proyectos de propuesta, para alcanzar este objetivo, que se debatieron en el punto 8 del orden del día. Ninguna de las propuestas fue aprobada.

10. Elección del presidente y del posible vicepresidente

La Subcomisión acordó que el actual presidente, el Sr. Amar Ouchelli (Argelia), continuara en el cargo durante otro mandato. Varias CPC elogiaron al actual presidente por sus esfuerzos y logros.

11. Otros asuntos

Se presentaron declaraciones a la Subcomisión 4 por parte de Birdlife International (BI), Deutsche Stiftung Meeresschutz (Fundación Alemana para la Conservación Marina) (DSM), Europêche y Union des Armateurs à la Pêche de France (Unión de Armadores Pesqueros de Francia) (UAPF), Pew Charitable Trusts (Pew), Pro Wildlife, Sciaena y The Ocean Foundation. Estas declaraciones figuran en los **Apéndices 17 a 23 del ANEXO 8**.

12. Adopción del informe y clausura

La Subcomisión acordó que el informe de la reunión se adoptaría por correspondencia. El presidente dio las gracias a los participantes y a los intérpretes, y clausuró la reunión.

Apéndice 1 al ANEXO 8

Órdenes del día de las Subcomisiones

Subcomisión 1

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
 - 4.1 Investigación y respuestas a la Comisión
6. Examen de los comentarios y/o solicitudes de aclaración sobre las declaraciones y los planes anuales de pesca, de ordenación y de capacidad, junto con sus planes de ordenación de los DCP, cuando proceda, y consideración de cualquier medida necesaria
7. Examen de las tablas de cumplimiento
8. Consideración de los progresos realizados sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el listado occidental y multistock para los túnidos tropicales
9. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [*Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)*](#)
10. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 9 anterior
11. Elección del presidente y del posible vicepresidente
12. Otros asuntos
 - 12.1 Consideración de la necesidad y de la fecha de la próxima reunión intersesiones
13. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 2

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
 - 5.1 Investigación y respuestas a la Comisión
6. Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, y consideración de las acciones necesarias
7. Examen de las tablas de cumplimiento

8. Consideración de los progresos realizados sobre la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo
9. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)
10. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 9 anterior
11. Elección del presidente y del posible vicepresidente
12. Otros asuntos
- 12.1 Consideración sobre la fecha de la próxima reunión intersesiones
13. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 3

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
- 5.1 Investigación y respuestas a la Comisión
6. Examen de las Tablas de cumplimiento
7. Consideración de los avances en la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún blanco del Atlántico sur
8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)
9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior
10. Elección del presidente y posible vicepresidente
11. Otros asuntos
12. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 4

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

- 5.1 Investigación y respuestas a la Comisión
6. Examen de las Tablas de cumplimiento
7. Consideración de los progresos realizados en la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el pez espada del Atlántico norte y para el tiburón azul del Atlántico
8. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#)
9. Identificación de las medidas obsoletas a la luz de lo expuesto en el punto 8 anterior
10. Elección del presidente y posible vicepresidente
11. Otros asuntos
 - 11.1 Consideración de la necesidad de la celebración de la próxima reunión intersesiones y de sus fechas
12. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 8

Declaración de Deutsche Stiftung Meeresschutz (DSM) a la Subcomisión 1*

Intensificación de la gestión de los túnidos tropicales como parte de una gestión basada en los ecosistemas

Si bien la conservación del atún ha logrado avances sustanciales en la última década, con la recuperación de muchas poblaciones, muchas de las cuales han sido posibles gracias al desarrollo y la aplicación de procedimientos de gestión probados por el MSE, por ejemplo, los procedimientos de gestión para el pez espada del Atlántico norte adoptados más recientemente en la reunión de la Comisión del año pasado.

Felicitemos a la CICA y a sus Partes contratantes por esta iniciativa y animamos a todas las Partes a que continúen con este enfoque, colmando las lagunas que aún existen para especies como el listado y garantizando que, mientras tanto, se asignen al menos los TAC existentes entre las naciones pesqueras, especialmente para el atún de aleta amarilla, a fin de que estos TAC se cumplan realmente hasta que se establezcan procedimientos de gestión más completos.

Sin embargo, los ecosistemas marinos del Atlántico y el Mediterráneo ya están sufriendo los efectos del cambio climático en las poblaciones de atún tropical, la salud de los ecosistemas marinos y el riesgo creciente de pérdida de biodiversidad. Por lo tanto, la Comisión debe reconocer que las medidas de gestión y conservación ya no pueden adoptarse de forma aislada, sino que deben integrar un enfoque de gestión basado en los ecosistemas, teniendo en cuenta todas las especies afectadas por la pesca y las interdependencias en toda la cadena alimentaria.

Concretamente, las poblaciones de tiburones y rayas se ven gravemente afectadas por las pesquerías de la CICA, ya que son especies objetivo en varias pesquerías (multiespecíficas) y capturas accesorias masivas en casi todas las pesquerías de la CICA. Debido al uso de artes de pesca no específicas y a la ausencia de una jerarquía de prioridades para la mitigación de las capturas accesorias, los niveles de mortalidad de las especies de tiburones amenazadas siguen aumentando o se desconocen para muchas especies de tiburones amenazadas, incluidas aquellas que la CICA ha reconocido que requieren una protección específica mediante prohibiciones de retención.

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

Solicitamos al Panel 1 de la 29a reunión de la Comisión de la CICAA que

Adopte procedimientos de gestión y adopte un enfoque precautorio mediante

1. Adopte un procedimiento de gestión para el listado del Atlántico occidental. A partir de entonces, se podrá completar como prioridad la evaluación del impacto de los procedimientos de gestión multiespecíficos, teniendo en cuenta que está prevista para 2026. Se deben proporcionar orientaciones sobre los objetivos de gestión de las diferentes poblaciones para informar sobre las pruebas de evaluación del impacto y las compensaciones aceptables a la hora de decidir los objetivos para las diferentes especies, y se debe incluir cómo reflejar la adaptación de los procedimientos de gestión a las necesidades del cambio climático.
2. Hacer cumplir el TAC del patudo mediante la asignación de cuotas entre las CPC. Durante los últimos cinco años, las capturas de rabil han seguido superando el TAC, lo que inevitablemente conducirá a un estado de sobrepesca de esta población en un futuro próximo. Por lo tanto, el DSM recomienda la asignación del TAC entre las naciones pesqueras y revisar/mejorar la solidez del marco de gestión existente para el rabil.
3. Adoptar un enfoque precautorio al ajustar el TAC del patudo. Aunque la reciente evaluación de la población sugiere que podría ser posible un aumento, DSM advierte a la Comisión que adopte un enfoque precautorio y garantice una alta probabilidad de que la población se mantenga de forma constante en el cuadrante verde del gráfico de Kobe.

Proteger a los atunes tropicales juveniles manteniendo los cierres de los DCP

En 2024, la Comisión ha reducido la duración del cierre anual de los DCP de 72 a 45 días (Rec 24-01), alegando que los beneficios del cierre de los DCP para el atún de aleta amarilla y el patudo juveniles no están claros.

En su reunión de 2025, el Comité Científico señaló que casi la mitad del impacto sobre la biomasa reproductora (SSB) del patudo se debe a la pesca con redes de cerco sobre objetos flotantes. También explicó que los efectos de la reciente moratoria de cierre total aún no son totalmente visibles debido al desfase temporal entre la reducción de las capturas de patudo juvenil en los DCP y el impacto de dicha reducción en la SSB¹ de patudo, y destacó que este «patrón de impacto difiere de la proporción de capturas en peso por tipo de pesquería debido a su selectividad». ² Además, los resultados iniciales del modelo POSEIDON-EAO sugieren que la reducción de los límites de DCP activos a niveles moderados podría disminuir los riesgos ecológicos para los juveniles de patudo al reducir la dependencia de los lances sobre DCP, manteniendo al mismo tiempo las capturas totales de atún en niveles comparables al límite actual de DCP activos y al TAC propuesto. ³

Por consiguiente:

1. La Comisión debería esperar al análisis completo del Comité Científico y a su asesoramiento científico claro sobre el potencial de conservación de una moratoria sobre los DCP.
2. La duración del cierre anual por la presencia de DCP debería mantenerse en 45 días, mientras que volver al periodo de cierre anterior de 72 días hasta que se disponga de dicho asesoramiento científico específico podría ser un enfoque más prudente.
3. Recomendamos reducir aún más el número de dispositivos de concentración de peces (DCP) por buque desde los 288 DCP definidos en la Recomendación 24-01 para 2026 y 2027.

Adoptar un enfoque integrado que tenga en cuenta también el impacto de los dispositivos de concentración de peces (DCP) en las especies ETP

Además del impacto de una moratoria de los DCP sobre las poblaciones de patudo y rabil, debe tenerse en cuenta el impacto sobre especies vulnerables capturadas accidentalmente, como los tiburones sedosos juveniles y los tiburones oceánicos de puntas blancas, en peligro crítico de extinción, adoptando un enfoque

¹ Informe del SCRS de ICCAT 2025, p.101.

² Informe del SCRS de ICCAT 2025, p. 192.

³ Informe del SCRS de ICCAT 2025, p. 101.

ecosistémico, una mejora vital necesaria en la gestión de la pesca para reforzar la resiliencia de los océanos en tiempos de creciente impacto del cambio climático. Se sabe que los tiburones sedosos juveniles y los tiburones oceánicos de puntas blancas se agrupan alrededor de objetos flotantes, por lo que la pesca con DCP da lugar a una captura incidental considerable, aunque a menudo pasada por alto, de estos tiburones y otras especies de elasmobranchios, como las mantas diablo, dependiendo de la zona. Por lo tanto, la reducción del uso de DCP mediante la aplicación de un cierre anual de DCP durante un período consecutivo y/o la reducción del número de DCP también tendrá un efecto positivo en los tiburones amenazados, especialmente en los tiburones sedosos, que son muy vulnerables y representan el 90 % de las capturas accidentales de tiburones en la pesca con redes de cerco cuando se utilizan DCP⁴.

Por lo tanto:

1. Destacamos que el cierre de los DCP también beneficia a las especies ETP al reducir la captura incidental de tiburones juveniles. La ciencia ha recomendado reducir el número de DCP e introducir cierres temporales y espaciales de los DCP como medidas de mitigación eficaces para reducir la captura incidental de tiburones sedosos⁵. En el océano Índico, solo en las pesquerías de atún certificadas por el MSC se capturaron entre 100 000 y 150 000 tiburones sedosos juveniles⁶, y entre 2016 y 2019 se capturó un número similar de tiburones sedosos juveniles como captura incidental de DCP en la WCPFC⁷. La mayoría de las flotas de cerqueros no retienen tiburones sedosos, ya que se aplican prohibiciones de retención en la WCPFC y la CICAA, y los buques de la CAOI y la CIAT descartan voluntariamente las capturas incidentales de tiburones sedosos, pero en su mayoría sin informar de estos descartes. En la CICAA, la información nominal sobre capturas disponible públicamente en el sitio web muestra descartes de entre 32 y 374 toneladas anuales entre 2017 y 2023 de las dos principales flotas de cerqueros.⁸ Sin embargo, es probable que el total de descartes se haya subestimado considerablemente, ya que la mayoría de las CPC no informan de sus descartes e incluso si no se dispone de informes para todos los años. Esto refleja el incumplimiento general de las obligaciones de notificación de la CICAA en materia de descartes de tiburones.
2. Instamos a la Comisión a que adopte las mejores prácticas de manipulación y liberación (BHRP), que definen los requisitos mínimos para la manipulación y liberación de tiburones para diferentes artes de pesca. Los tiburones sedosos juveniles están sujetos a una alta mortalidad en los buques y tras su liberación, pero la aplicación de los mejores conocimientos científicos disponibles, incluidas las medidas técnicas a bordo de los buques de cerco, ha demostrado que es posible reducir considerablemente la mortalidad.⁹ El personal científico de la CIAT ha recopilado recientemente las BHRP para todos los artes¹⁰ y el WPEB de la CAOI las ha actualizado, incluyendo medidas específicas para la captura incidental de tiburones sedosos en la pesca con redes de cerco.¹¹

Mejorar el control, el seguimiento y la vigilancia mediante

1. Estableciendo un sistema de abordaje e inspección en alta mar (HSBI), tal y como exige el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios.

⁴ Restrepo V. et al; Mitigation of Silky Shark Bycatch in Tropical Tuna Purse Seine Fisheries; Report number: ISSF Technical Report 2016-17; 2016; 10.13140/RG.2.2.25562.75202.

⁵ Filmlalter, J. D et al.; 2021; Movement behaviour and fishery interaction of silky sharks (*Carcharhinus falciformis*) in the tropical tuna purse seine fishery in the Western Indian Ocean ICES Journal of Marine Science; <https://doi.org/10.1093/icesjms/fsab119>.

⁶ Ziegler I.; Assessing the impact of drifting FADs on silky shark mortality in the Indian Ocean; IOTC-2022-WGFAD03-10-Rev1 2022; 3rd IOTC ad hoc working group on FADs (WGFAD03); online; https://iotc.org/sites/default/files/documents/2022/10/IOTC-2022-WGFAD03-10_Rev1.pdf.

⁷ LRQA Public Comment Draft Report PNA Western and Central Pacific Skipjack, Yellowfin and Bigeye Tuna Purse Seine; November 2023; Table 20; <https://fisheries.msc.org/en/fisheries/pna-western-and-central-pacific-skipjack-yellowfin-and-bigeye-tuna-purse-seine-fishery/@assessments>.

⁸ Página web de ICCAT.

⁹ Murua et al., 2025. New best handling and release practice guide for vulnerable bycatch tropical species in tropical tuna purse seiners (IOTC-2025-WPEB21(AS)-35) and Grande M. et al.; Silky shark post-release survival in the Atlantic Ocean tropical tuna purse seine fishery: A baseline for Best Handling and Release Practices; SCRS/2025/110.

¹⁰ Melanie H. et al.; SAC-16-10 REV; Updated best handling and release Guidelines for sharks in IATTC fisheries; 16th Meeting of the IATTC Scientific Advisory Committee; La Jolla, California (USA); 02-06 June 2025.

¹¹ IOTC-WPEB21(AS) 2025. Report of the 21st Session of the IOTC Working Party on Ecosystems and Bycatch Assessment Meeting, France and Online, 9 - 13 September 2025 ; IOTC-2025-WPEB21(AS)-R[E]: 148pp; APPENDIX XVII; <https://iotc.org/sites/default/files/documents/2025/10/IOTC-2025-WPEB21AS-R.pdf>.

2. Prohibir todos los transbordos en el mar.
3. Reforzar y mejorar las medidas del Estado rector del puerto por parte de todas las CPC.
4. Aumentar inmediatamente la cobertura de observadores hasta al menos el 20 % para todas las flotas, tal y como recomiendan los científicos como nivel mínimo necesario para evaluar el cumplimiento y la composición de las capturas.
5. Acordar un plan que tenga como objetivo una cobertura de observadores del 100 % mediante una combinación de cobertura de observadores humanos y la utilización de sistemas de seguimiento electrónico que cumplan las disposiciones de la Recomendación 23-18.

Apéndice 3 al ANEXO 8

Declaración de Orthongel a la Subcomisión 1*

Tal y como confirma el informe del SCRS, los tres stocks de túnidos tropicales se encuentran ahora en el cuadrante verde de la matriz de Kobe, lo que permite considerar una reducción de las medidas de recuperación y centrarse más bien en medidas de ordenación que garanticen la sostenibilidad de la pesca de túnidos tropicales.

Moratoria sobre DCP (Rec. 24-01, §31)

El SCRS señala que los efectos previstos del cierre temporal de la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) sobre la biomasa reproductora no se reflejan plenamente en la evaluación de impacto, ya que existe un desfase temporal entre la reducción de las capturas de patudo más joven bajo objetos flotantes y su impacto en la biomasa del stock reproductor. Sin embargo, el Comité concluyó que los niveles absolutos de explotación (F) disminuyeron en general entre 2017 y 2023 para todas las edades, y que las tasas de explotación de las edades más jóvenes (capturadas bajo objetos flotantes) disminuyeron más que las de las edades más avanzadas. Esta tendencia sugiere que las recientes medidas de ordenación y las tendencias pesqueras han tenido un efecto cuantificable en la reducción de las capturas de patudo juvenil.

También observamos que la moratoria ha tenido, y sigue teniendo, efectos negativos en la industria. Por un lado, la moratoria provoca una disminución significativa de la actividad y la producción durante los meses de cierre, tanto para los buques como para las fábricas de conservas, que no reciben suministros durante el período de moratoria y las semanas siguientes (hasta que los buques capturan suficiente pescado para regresar al puerto). Las consecuencias socioeconómicas de esta disminución son evidentes: algunas empresas pesqueras europeas cesaron sus actividades en 2024, dos fábricas de conservas han anunciado el cese de sus operaciones y otra ha informado de importantes dificultades de suministro.

Además, aprovechando la ausencia de desembarques de cerqueros durante los meses de moratoria en los últimos años, otras flotas han abastecido a las conserveras (estas flotas no están sujetas a la moratoria o no la cumplen, ya que, aparte de las pesquerías costeras locales, solo las flotas de cerqueros o de caña y línea sujetas a la moratoria pueden producir listado). Esta situación ha abierto la puerta a una competencia desleal que podría basarse en la pesca IUU.

Por lo tanto, solicitamos que la Subcomisión 1 presente una enmienda a la Recomendación 24-01 con el objetivo de eliminar el cierre temporal de la pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) o, al menos, de reducir significativamente su duración.

TAC para el rabil (Rec. 24-01, § 19)

Recordando que, para el rabil, ICCAT ha fijado un TAC de 110.000 t desde 2012 y que las capturas totales han superado constantemente este TAC durante varios años (140.000 t en 2024), creemos que la 29.^a reunión ordinaria de ICCAT debería ser una oportunidad para que las CPC propongan una asignación del

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

TAC de rabil entre las CPC. La aceptación de esta asignación podría facilitarse aumentando el TAC a 121.600 t, lo que corresponde al nivel de rendimiento máximo sostenible.

Igualdad de condiciones

Teniendo presente que la UE debe defender los intereses del sector y garantizar su independencia y seguridad alimentaria en la medida de lo posible:

- Esperamos que ICCAT adopte medidas de ordenación más proporcionadas y equitativas para los túnidos tropicales, en particular dirigiéndose específicamente a las flotas que han aumentado drásticamente sus capturas a pesar de la moratoria.
- Esperamos que el Comité de cumplimiento aplique las sanciones adecuadas tras las infracciones notificadas de la Recomendación 24-01 y que aplique rápidamente medidas correctivas para garantizar la igualdad de condiciones y la total impermeabilidad del mercado europeo a cualquier producto procedente de la pesca IUU Fish.(incluso mediante el uso de sistemas electrónicos de documentación de capturas, como el eCDS).

Marco de seguimiento, control y cumplimiento de ICCAT

Orthongel apoya todas las recomendaciones propuestas destinadas a:

- Mejorar el sistema de cumplimiento de ICCAT, especialmente mediante la inclusión de un régimen de sanciones y la exigencia a las CPC de que presenten planes de acción para subsanar las deficiencias detectadas.
- Tomar medidas contra las CPC que incumplan sistemáticamente sus obligaciones y no realicen los esfuerzos necesarios para resolver sus problemas de cumplimiento (en particular en lo que respecta a la provisión de estadísticas pesqueras).
- Establecer un registro adecuado de la flota de todos los buques que faenan activamente bajo la ICCAT, incluyendo el número OMI de todos los buques elegibles (recordando que, en la actualidad, se desconoce el número exacto de buques de más de 24 m que están operando);
- Implementar un sistema de seguimiento de barcos (SSN).
- Establecer un sistema de visita e inspección en alta mar (HSBI), tal y como exige el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios.
- Prohibir los transbordar en el mar;
- Establecer un sistema de visita e inspección en alta mar (HSBI), tal y como exige el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios.
- Aumentar la cobertura de observadores hasta un mínimo del 30 % para todas las flotas de buques de más de 24 m, haciendo hincapié en que esto puede facilitarse mediante la implementación de un programa regional de observadores —integrando los programas existentes— y utilizando la observación electrónica, cuyas normas mínimas han sido adoptadas (Recomendación 23-18).

Apéndice 4 al ANEXO 8

Declaración de Pew Charitable Trusts (Pew) a la Subcomisión 1

Pew Charitable Trusts desea felicitar a todos los miembros que han trabajado en el periodo intersesiones para avanzar en las prioridades de la Subcomisión 1, concretamente en la mejora de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el listado del Atlántico occidental y los túnidos tropicales. Antes de la reunión de la Comisión, nos gustaría llamar su atención sobre los siguientes puntos para su consideración.

En la última reunión de la Subcomisión 1, celebrada el 8 de octubre de 2025, se presentaron a los miembros cuatro procedimientos de ordenación candidatos (CM) para el listado del Atlántico occidental. Los MP se basan en el [en la medida sobre el marco MP adoptada en 2024](#) y cumplen con los nuevos objetivos de ordenación especificados. Estos MP han sido respaldados por el SCRS y Brasil ha seguido mostrando un gran liderazgo en esta iniciativa al [proponiendo un MP](#) para su adopción. Instamos a los miembros a que apoyen el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre un procedimiento de ordenación candidato para el listado del Atlántico occidental” para su adopción en la reunión de la Comisión.

La adopción del MP para el listado del Atlántico occidental ayudará a despejar el orden del día de la Subcomisión 1 para que pueda centrarse en la MSE multistock para los túnidos tropicales, cuya finalización está prevista para 2026. Los miembros deben elaborar ahora un plan de trabajo y un calendario claros para las múltiples reuniones de la Subcomisión 1 en el períodos intersesiones 1, que proporcionarán orientación sobre los factores clave para informar las pruebas de MSE, incluyendo cómo manejar las compensaciones entre los rendimientos de las especies y las hipótesis sobre los cambios en la pesca a lo largo del tiempo.

Tomando nota de la [Recomendación 24-01](#) disposición que permite modificar el total admisible de capturas (TAC) del patudo en función de los resultados de la evaluación de la stock de 2025, Pew aboga por que el nuevo TAC tenga una probabilidad no inferior al 70 % de situar al stock en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, a fin de garantizar que el stock pueda mantener unos niveles biológicos saludables. Además, cualquier deliberación sobre la ordenación de los dispositivos de concentración de peces (DCP) debe ser precautoria y mantener el período de cierre de los DCP para tener en cuenta los efectos desproporcionados sobre la mortalidad de los juveniles.

Por último, Pew destaca las cartas del [presidente de la Comisión de ICCAT](#) y del [presidente de la Subcomisión 1](#), que dan prioridad a la necesidad de aplicar el TAC de rabil mediante una clave de asignación de cuotas. Reconociendo la poca atención que se ha mostrado durante una década por el TAC de rabil, instamos a la Subcomisión 1 a que comience a elaborar un plan de asignación de rabil en esta reunión de la Comisión y se comprometa a finalizarlo en el periodo intersesiones para su adopción en 2026.

Apéndice 5 al ANEXO 8

Declaración de Sciaena a la Subcomisión 1

Sciaena agradece la oportunidad de contribuir a los trabajos de la Subcomisión 1 de ICCAT y desea expresar su agradecimiento a todos aquellos que han trabajado durante el año con el objetivo de alcanzar acuerdos positivos durante la próxima reunión. Pedimos a todas las CPC que tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

Patudo

- En lo que respecta al patudo y al posible establecimiento de un TAC actualizado, Sciaena apoya la adopción de un límite que ofrezca al stock las mejores probabilidades de permanecer en el cuadrante verde de la matriz de Kobe (no menos del 70 %) y proporcione una base sólida para los próximos años. Esto es crucial para gestionar esta población de manera responsable y para apoyar su resiliencia a largo plazo frente a las presiones humanas y no humanas.

Rabil

- Con el fin de garantizar que las capturas de rabil no sigan superando el TAC acordado, la Comisión debe comenzar a elaborar una tabla de asignación con el objetivo de adoptarla a más tardar en 2026.

Listado del Atlántico occidental

- Instamos a los CPC a que adopten un procedimiento de ordenación para el listado del Atlántico occidental en la reunión de este año, apoyando la PA1-505. Este será otro paso clave en la labor realizada por ICCAT en el marco general de la MSE y permitirá a la Subcomisión 1 centrarse

plenamente en la MSE para los túnidos tropicales: a partir de entonces, un proceso que se beneficiará del desarrollo de un calendario y un plan de trabajo exhaustivos para las reuniones intersesiones de la Subcomisión 1 y su consiguiente adopción en 2026.

Dispositivos de concentración de peces (DCP)

- En lo que respecta a los dispositivos de concentración de peces (DCP), su ordenación debe garantizar que se minimicen los impactos tanto en las especies objetivo como en las no objetivo, así como en los ecosistemas en los que habitan. Por lo tanto, en lo que respecta a los posibles debates sobre la duración del cierre a la pesca con DCP, Sciaena solicita a la Comisión que espere a que el SCRS evalúe exhaustivamente sus efectos, ya que estos pueden tardar en manifestarse debido al desfase en la respuesta de la biomasa reproductora. Además, Sciaena insta a la Comisión a reforzar la ordenación de los DCP mediante:
 - La adopción del requisito de disponer de datos sobre la posición y la biomasa de los dispositivos de los DCP casi en tiempo real.
 - El desarrollo y la adopción de un sistema integral de marcado de DCP (que abarque tanto la estructura como la boya), junto con normas claras sobre propiedad, activación y desactivación.
 - El establecimiento de un calendario para la creación de un registro de DCP.

Apéndice 6 al ANEXO 8

Declaración de Cuba a la Subcomisión 2

Cuba desea expresar su sincero agradecimiento al presidente de la Subcomisión 2 y a las demás CPC que presentaron propuestas sobre la cuestión fundamental de la asignación de cuotas de atún rojo.

La delegación cubana desea destacar que nuestro país contó históricamente con una flota atunera con pesca de palangre que realizó operaciones en el Atlántico, con base en Las Palmas. Esta flota se formó en la década de 1960, cuando Cuba se convirtió en uno de los cuatro países en el mundo con técnica de palangre para atún rojo. Entre 1960 y 1980, los desembarques en La Habana alcanzaron cifras de hasta 700 toneladas anuales de atún rojo, demostrando la presencia histórica de esta pesquería.

Cuba ha reafirmado su incorporación a ICCAT recientemente. Actualmente, la población de atún rojo en el Atlántico se encuentra en recuperación, y con tendencia a incrementarse en los próximos años, en tal sentido, Cuba solicita respetuosamente la asignación de 600 toneladas métricas de atún rojo, para ser capturadas en la zona del Atlántico este y Mediterráneo y en el oeste.

Cuba es Estado ribereño del Atlántico y posee capacidad técnica y legal para gestionar de forma responsable una cuota inicial, en conformidad con las recomendaciones de ICCAT. Además, nuestra reincorporación nos brinda la oportunidad de recuperar una parte del recurso, aportando a la seguridad alimentaria de nuestra población.

Cuba está comprometida con los objetivos de conservación y gestión sostenible de las especies pesqueras que regula la organización.

Agradecemos la evaluación de nuestra solicitud y su respectiva consideración.

Apéndice 7 al ANEXO 8

Declaración de Egipto a la Subcomisión 2

Introducción

Para empezar, Egipto desea expresar su sincero agradecimiento a ICCAT por sus continuos esfuerzos en pro de la ordenación sostenible de los stocks de túnidos. Queremos expresar nuestro especial agradecimiento al presidente de la Subcomisión 2 por su trabajo constante y su liderazgo constructivo a la hora de guiar los delicados y muy complejos debates sobre la asignación de cuotas entre las CPC. También reconocemos las

valiosas propuestas presentadas por los Estados miembros, que reflejan un compromiso colectivo con la justicia y la equidad.

Estado del stock de atún rojo del este

A pesar de la complejidad técnica del tema de la asignación, es evidente que todas las propuestas presentadas por las CPC comparten una conclusión común: que el stock se encuentra en condiciones suficientemente buenas como para permitir una distribución más equilibrada y equitativa de las posibilidades de pesca entre las Partes contratantes. Esto brinda una oportunidad única y oportuna para volver a evaluar las asignaciones actuales, especialmente para los Estados costeros en desarrollo con cuotas históricamente pequeñas.

Situación actual de Egipto

Desde 2009, Egipto ha demostrado su pleno cumplimiento de las recomendaciones y medidas de conservación de ICCAT, mostrando más mejoras en los últimos años, y ha solicitado constantemente apoyo para la creación de capacidad con el fin de reforzar la recopilación de datos, la comunicación y el cumplimiento. En los últimos quince años, Egipto ha modernizado sustancialmente su marco normativo nacional y ha mejorado sus sistemas de seguimiento, control y vigilancia (MCS) - alineados en su totalidad con las normas de ICCAT - a pesar de las dificultades económicas a las que se enfrentaba.

La capacidad pesquera operativa ha disminuido pasando de cinco buques activos a solo uno o dos al año «debido a la asignación limitada», lo que restringe las oportunidades de inversión, la generación de empleo y la creación de valor local, a pesar de que Egipto cuenta con una extensa costa de más de 1.000 km y de que millones de personas dependen de los recursos marinos.

Plan de desarrollo de Egipto para la industria de atún rojo

Egipto cuenta con un plan claro y viable para desarrollar una pesquería de atún rojo sostenible y plenamente conforme con la normativa, cuyo elemento central es la necesidad de una asignación significativa y viable que incluya:

- Reinvertir en la flota pesquera nacional para apoyar tanto la captura para la granja como la pesca dirigida.
- Colaborar con el SCRS para recopilar datos valiosos tanto sobre las capturas de atún rojo en estado silvestre como sobre las operaciones de cría.
- Utilizar la cuota para abastecer y gestionar de forma responsable la granja autorizada, creando una industria nueva y de alto valor.
- Proporcionar oportunidades de empleo y mejorar los medios de vida de las comunidades pesqueras.
- Ayudar a alcanzar la estrategia de Egipto para desarrollar el sector pesquero desde ahora hasta 2030 y contribuir al aumento de los ingresos locales.

Preocupaciones de Egipto

La propuesta de usar el factor de utilización de 2023 y 2024 como valor de referencia es problemática porque penaliza de forma inherente a algunos titulares de cuotas pequeñas a los que se les asignaron cuotas mínimas inferiores a 1000 t. Al vincular el acceso futuro únicamente al desempeño de los dos últimos años, ignorando todas las tasas de utilización históricas de los años anteriores, se puede crear un ciclo vacío de no utilización, en el que la capacidad inicial limitada da lugar automáticamente a bajas tasas de utilización que reflejan una exclusión continuada y una desigualdad por contraposición, lo que contradice directamente la garantía de un acceso equitativo para estos titulares de cuotas pequeñas.

Ha pasado mucho tiempo desde que se adoptó la última asignación legal y el estado del stock este año ofrece una excelente oportunidad para cumplir nuestras expectativas.

Solicitud de Egipto

A lo largo de los últimos años, Egipto ha buscado constantemente una asignación justa y orientada al desarrollo que permita el desarrollo sostenible de su pesquería nacional de atún rojo, incluyendo el establecimiento de sus primeros proyectos de cría de atún con capacidades que alcanzan las 1800 t. Sin embargo, la cuota extremadamente limitada asignada actualmente a Egipto ha restringido considerablemente dicho desarrollo.

Egipto solicita una asignación justa que respete los principios de ICCAT y del Derecho internacional, refuerce la legitimidad del proceso de ICCAT y promueva la inclusión.

La solicitud de Egipto se basa en los criterios de una asignación justa y equitativa que constituyen la piedra angular del marco jurídico de ICCAT (p. ej., la Resolución 15-13) y se ajusta a instrumentos internacionales, como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, que reconocen los derechos de los Estados costeros en desarrollo a beneficiarse del uso sostenible de los recursos marinos vivos.

Conclusión

Egipto reitera su convicción de que lograr una asignación de cuota justa, equitativa y con base científica es esencial para la integridad del marco de ordenación de ICCAT y la sostenibilidad a largo plazo del atún rojo del Atlántico. Egipto mantiene su pleno compromiso con la participación constructiva, la toma de decisiones basada en pruebas y las soluciones colaborativas que respaldan las necesidades de desarrollo de todas las CPC, en particular aquellas con oportunidades de pesca históricamente limitadas.

Una asignación justa y orientada al desarrollo no solo es deseable, sino esencial para la credibilidad, el equilibrio y la legitimidad del marco de ordenación de ICCAT. Ninguna CPC debería salir de este proceso con las manos vacías, en particular los Estados costeros en desarrollo, como Egipto, cuyos derechos a utilizar de manera sostenible los recursos marinos vivos dentro de sus aguas territoriales y zonas económicas exclusivas están firmemente establecidos en el Derecho internacional.

Egipto mantiene su compromiso con el diálogo constructivo y la cooperación científica; sin embargo, para lograr un resultado justo e inclusivo es necesario que todas las CPC, incluidas aquellas que históricamente han recibido asignaciones menores, reciban asignaciones que les permitan desarrollar pesquerías viables, conformes y sostenibles.

Estamos dispuestos a colaborar de manera constructiva con todas las delegaciones para lograr un marco de asignación justo, con visión de futuro y orientado al desarrollo que apoye la pesca sostenible y la prosperidad compartida para todos.

Apéndice 8 al ANEXO 8

Declaración de la Unión Europea a la Subcomisión 2

La Unión Europea (UE) ha sido el principal contribuyente a la recuperación del atún rojo (BFT), una recuperación ampliamente reconocida como uno de los grandes éxitos de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

La UE desea reiterar que la única base jurídica para cualquier clave de asignación de atún rojo sigue siendo la Recomendación de ICCAT que enmienda la recomendación 13-07 sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 14-04).

Sin embargo, en aras del compromiso político y con el ánimo de mantener la unidad dentro de ICCAT, la UE se ha abstenido durante años de obstaculizar una redistribución constante y pragmática de las cuotas hacia las Partes contratantes costeras (PCC). El número de CPC que reciben asignaciones ha aumentado considerablemente, pasando de siete en 1999 a veinte en 2026, y la proporción de los denominados «pequeños capturadores» también ha ido aumentando de forma constante. Esto ilustra claramente las concesiones sustanciales que ha hecho la UE para satisfacer las ambiciones de otras CPC de ICCAT.

La UE debe subrayar que su cuota actual no se ajusta en absoluto a su papel real y a su presencia histórica en las pesquerías de atún rojo. La UE comprende 20 Estados costeros: 15 con un historial consolidado en la pesca del atún rojo, muchos de ellos con capturas a pequeña escala, y 10 con una participación ininterrumpida en la pesca del atún rojo durante todo el período de 70 años para el que se han recopilado estadísticas. La UE también ha sido el motor del progreso científico en la ordenación del atún rojo, proporcionando más del 80 % de toda la financiación para investigación desde 2008. Además, el último aumento del TAC, que se ha logrado tras un largo y estricto período de recuperación, ha sido posible gracias a los importantes sacrificios realizados por las flotas de la UE.

En este contexto y de cara al futuro, la UE no puede aceptar que su cuota del TAC de atún rojo del este siga disminuyendo. A partir de los debates de la Subcomisión 2 en 2026, la UE seguirá persiguiendo con determinación una asignación justa y proporcionada, acorde con la cuota que le corresponde, teniendo en cuenta el papel de la UE en la pesca y su contribución a la investigación científica sobre el atún rojo (en beneficio de todas las CPC), así como a los esfuerzos de control (que también benefician a todas las CPC al proteger la integridad de nuestros esfuerzos conjuntos). La UE no puede aceptar ni aceptará nuevas reducciones de sus cuotas mientras otros exigen aumentos o estabilidad.

Apéndice 9 al ANEXO 8

Declaración de Mauritania a la Subcomisión 2

La República Islámica de Mauritania ha presentado a la Subcomisión 2 de ICCAT la siguiente solicitud:

La República Islámica de Mauritania es miembro de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) desde hace más de 18 años y cumple fielmente todas las Recomendaciones y Resoluciones que adopta. Asimismo, siempre ha respetado las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT, ha participado asiduamente en todas las reuniones, tanto anuales como científicas, y ha abonado regularmente sus contribuciones financieras.

En un momento en que los stocks de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo se encontraban en dificultades, Mauritania se abstuvo de solicitar una cuota y no se arriesgó a participar en esta pesquería.

En los últimos años, el Comité científico (SCRS) ha demostrado que los stocks de atún rojo en la zona mencionada se han recuperado y propone un aumento significativo de su TAC.

En vista de esta situación, Mauritania ha decidido promover la pesca del atún rojo y desarrollar una flota dirigida al atún rojo del Atlántico este.

Durante la campaña de los años 2023 y 2024, intentó desplegar dos cerqueros sin éxito, al no concederle ICCAT una cuota de atún.

Con el fin de apoyar sus esfuerzos por promover el empleo y desarrollar la pesca de túnidos, Mauritania solicita actualmente una cuota mínima de 100 t para la campaña de 2026 para la pesca del atún rojo.

Apéndice 10 al ANEXO 8

Declaración de Senegal a la Subcomisión 2

En diciembre de 2024, uno de nuestros buques realizó capturas fortuitas y excepcionales de atún rojo (*Thunnus thynnus*) en Guinea Bissau.

Se envió un informe detallado a la Secretaría de ICCAT y se presentó en la reunión de la Subcomisión 2 celebrada del 4 al 6 de marzo de 2025 en Madrid.

En esta reunión, Senegal solicitó una cuota anual de 100 t de atún rojo para cubrir las posibles capturas de esta especie.

Senegal, a través de esta declaración, reitera su solicitud de cuota.

Apéndice 11 al ANEXO 8**Declaración de Túnez a la Subcomisión 2**

La delegación tunecina desea recordar que Túnez, país costero del Mediterráneo, depende en gran medida de las actividades pesqueras, un sector que contribuye de manera significativa a nuestro PIB y constituye una fuente esencial de ingresos y estabilidad para nuestras comunidades costeras.

En el contexto de ICCAT, Túnez ha cumplido siempre con sus obligaciones y ha participado plenamente en el esfuerzo colectivo de recuperación del stock de atún rojo. Nuestro país ha hecho importantes sacrificios, en particular mediante una notable reducción del número de atuneros, con el fin de contribuir a la recuperación del stock y garantizar una explotación sostenible de este recurso. A pesar de estas restricciones, Túnez sigue pescando el 100 % de su cuota, lo que demuestra el desempeño de su flota y el rigor de su ordenación.

Recordamos también que, de conformidad con la Recomendación 13-07, Túnez disponía de una clave de asignación histórica del 7,88 %, que reflejaba la contribución de larga data de Túnez a esta pesquería en el Mediterráneo.

Actualmente, con la recuperación confirmada del stock de atún rojo, a la que Túnez ha contribuido de manera tangible, nuestro país considera legítimo solicitar la reasignación de su clave de asignación histórica, tal y como se establece en la Recomendación 13-07.

Esta solicitud se inscribe en un espíritu de equidad, de reconocimiento de los esfuerzos realizados por Túnez y de apoyo a un sector vital para nuestra economía nacional, al tiempo que se mantiene un compromiso total con la ordenación sostenible y responsable del atún rojo.

Túnez reafirma su voluntad de continuar un diálogo constructivo con todas las Partes para garantizar la sostenibilidad del stock y la estabilidad de las comunidades que dependen de él.

Apéndice 12 al ANEXO 8**Declaración de Türkiye a la Subcomisión 2**

Türkiye desea expresar su sincero agradecimiento al presidente de la Subcomisión 2 y a las demás CPC que presentaron propuestas sobre la cuestión fundamental de la asignación de cuotas de atún rojo.

El atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (BFT-E) es una parte integral de nuestro ecosistema marino, nuestras pesquerías y nuestras tradiciones, con una presencia que se remonta a la antigüedad (Di Natale 2015, [SCRS/2014/047](#)). Türkiye alberga una de las zonas de desove más importantes de atún rojo del este en el Mediterráneo, y sus cifras de captura tradicionalmente elevadas —que alcanzaron las 5.000 t en la década de 1990— ponen de relieve la importancia vital de esta pesquería para la resiliencia socioeconómica de nuestras comunidades costeras y nuestro sector orientado a la exportación.

Türkiye también ha estado a la vanguardia de la recuperación de los stocks de atún rojo del este, realizando importantes sacrificios, entre ellos una reducción del 90 % de la capacidad pesquera, lo que ha afectado gravemente a los medios de vida de sus pescadores. Sin embargo, este sacrificio ha sido desproporcionado, ya que Turquía se ha enfrentado a asignaciones de cuota injustas durante casi dos décadas.

Según el criterio histórico de capturas original de ICCAT para 1993-1994, Türkiye tiene derecho a una cuota del 7,73 % (ocupando el cuarto lugar). Este derecho, acorde con las normas acordadas por ICCAT ([Rec. 98-05](#) y [Rec. 00-09](#)) ha sido injustamente ignorado en las asignaciones de cuotas desde 2007, lo que ha dado lugar a una pérdida total de cuota de 12.500 t.

Agradecemos que la Comisión haya reconocido nuestra posición en 2018 y 2022, lo que ha dado lugar a la restauración gradual de nuestra cuota histórica. Consideramos que estas conversaciones son una continuación crucial de este proceso de restauración.

Türkiye refuerza esta posición mediante contribuciones activas tanto a la ordenación como a la ciencia de ICCAT. Durante los últimos 15 años, hemos asignado importantes recursos voluntarios al programa conjunto de inspección (JIS), incluyendo barcos de inspección, medios aéreos e inspectores. Asimismo, contribuimos al GBYP financiando amplios estudios nacionales sobre larvas y campañas de marcado en el Mediterráneo oriental, además de nuestras contribuciones habituales.

Respaldamos la propuesta del presidente de la Subcomisión 2 de considerar la tasa de utilización de las cuotas de las CPC como indicador, ya que este enfoque incentivará a las CPC titulares de cuotas a utilizar de manera eficiente sus asignaciones a través de sus planes de desarrollo pesquero.

Esperamos con interés una solución que finalmente remedie esta desigualdad que se remonta a tiempo atrás para Turquía y que refleje nuestros derechos y contribuciones históricos.

Apéndice 13 al ANEXO 8

Declaración de Pew Charitable Trusts (Pew) a la Subcomisión 2

The Pew Charitable Trusts agradece esta oportunidad de comentar el importante trabajo que está siendo considerado por la Subcomisión 2 en la 29ª Reunión ordinaria de la Comisión de ICCAT. En los últimos años, la Subcomisión 2 ha logrado grandes avances en la ordenación del atún rojo del Atlántico. Este año, aunque hay muchos puntos en el orden del día, es de suma importancia que ICCAT establezca el total admisible de capturas (TAC) para el atún rojo utilizando un procedimiento de ordenación (MP) que garantice su ordenación sostenible y basada en datos científicos.

Pew fue uno de los muchos grupos que felicitaron a ICCAT por el monumental logro de adoptar un MP para el atún rojo del Atlántico en 2022. La recuperación de esta emblemática especie ha demostrado el papel de ICCAT como organización multilateral de éxito. El MP es todavía relativamente nuevo y está diseñado para proporcionar una ordenación a largo plazo. Este año marca el final del primer ciclo de ordenación y la Subcomisión 2 tiene previsto utilizar el MP para fijar los TAC para el próximo ciclo de ordenación de tres años, que comenzará con la campaña pesquera de 2026.

Reconociendo que el SCRS no llegó a un consenso sobre si recomendar el MP actual (es decir, BR) o un nuevo MP (es decir, BR*) —basándose en los resultados del estudio de marcado y recaptura de individuos estrechamente emparentados del oeste—, instamos a los miembros a que seleccionen una de estas dos opciones de MP para determinar los TAC del este y del oeste para el próximo ciclo de ordenación. Para mantener una ordenación eficaz, el TAC debería incluir toda la mortalidad (pesca comercial, recreativa y descartes muertos). El uso de cualquier método distinto al MP para determinar los TAC del atún rojo socavaría los esfuerzos de las partes interesadas y los científicos que trabajaron arduamente para completar la MSE. Establecer arbitrariamente TAC que se desvíen de un MP también podría tener un preocupante efecto dominó para otras especies de ICCAT gestionadas con MP; los MP están pensados para ser enfoques de ordenación a largo plazo que deben seguirse.

La Subcomisión 2 se encuentra en una encrucijada, con varias propuestas sobre la mesa. Instamos a los miembros a que mantengan las normas de ordenación para esta especie, incluida la fijación del TAC basado en el MP, con el fin de apoyar la estabilidad del mercado y garantizar que las poblaciones de atún rojo se mantengan en niveles saludables en el futuro.

Apéndice 14 al ANEXO 8

Declaración de la Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF) a la Subcomisión 2*

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) celebrará su 29.^a reunión ordinaria en Sevilla, España, del 17 al 24 de noviembre de 2025. La UAPF recuerda la importancia de esta reunión para el sector, en particular para garantizar que los stocks de atún rojo del Atlántico oriental y el

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

Mediterráneo se mantengan en buen estado mediante la aplicación y la continuación de un marco de ordenación transparente, precautorio y equitativo que beneficie a todas las partes interesadas.

Nuestra prioridad es garantizar que las decisiones se basen firmemente en la ciencia, la equidad y el cumplimiento, lo que permite un desarrollo responsable al tiempo que se salvaguardan los logros alcanzados en términos de sostenibilidad de los stocks y la estabilidad del marco de ordenación actual.

1. *Garantizar la estabilidad del marco de ordenación actual*

La UAPF insta a los CPC a que sigan aplicando un marco de ordenación a largo plazo, preventivo y equitativo para los stocks de atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo. Como se recuerda en la carta del presidente de la Comisión (Circular ICCAT 10828/2025) sobre las prioridades para el debate, la recuperación de este stock es uno de los mayores éxitos de ICCAT. Por lo tanto, debemos mantener unos estándares de ordenación elevados y estables a largo plazo, en consonancia con las recomendaciones del SCRS y de la MSE.

En 2025, el SCRS revisó los resultados del proyecto marcado y recaptura de individuos estrechamente emparentados (CKMR) para el stock occidental de atún rojo. Este método genético para identificar las relaciones entre padres y descendientes permite estimar directamente la biomasa adulta. El SCRS consideró que los resultados eran científicamente sólidos y constituían un avance importante en la comprensión de la estructura de los stocks y la mejora de la calibración de los modelos. Se presentaron dos opciones de TAC para 2026-2028:

1. El procedimiento de ordenación adoptado en 2022 (BR): 48.403 t
2. El mismo procedimiento recalibrado con CKMR (BR*): 45.191 t.

El análisis CKMR condujo a una revisión al alza de la biomasa reproductora de los individuos de ocho años o más en el stock occidental, lo que mejoró la coherencia biológica con el stock oriental. El SCRS subrayó que estos resultados deberían integrarse plenamente en la MSE una vez que se hayan consolidado todos los análisis. Por lo tanto, recomendó que:

- Continúen los trabajos de CKMR para el stock oriental;
- Se espere a la validación completa de los datos antes de modificar el procedimiento de ordenación.
- Se mantenga un enfoque precautorio a la hora de incrementar el TAC.

Las simulaciones recientes del SCRS indican que las proyecciones que incorporan el CKMR sugieren una estabilización, o incluso un ligero descenso, de la biomasa reproductora para 2035 si se aplica el TAC más alto de 48 403 t. Por lo tanto, un aumento excesivo de las cuotas en 2026 podría obligar a una fuerte reducción ya en 2029.

En este contexto, la UAPF subraya la necesidad de fijar el TAC en 45.191 t para el período 2026-2028, en consonancia con la opción de precaución (BR*), a fin de evitar un ciclo de «auge y caída» y preservar los avances en materia de sostenibilidad.

2. *Garantizar normas de asignación transparentes, basadas en datos científicos y equitativas.*

La UAPF toma nota de la propuesta del presidente (PA2_612) como base constructiva, pero solicita aclaraciones sobre las categorías de asignación propuestas, en particular:

- Nuevos participantes: justificar el tonelaje y probar escenarios alternativos (50/100/200 t);
- Pequeños operadores: evitar asignaciones excesivamente subjetivas que ignoren la capacidad real y la estructura de la flota.
- CPC en desarrollo: definir claramente los criterios de elegibilidad y explicar los fundamentos del tratamiento de dos niveles propuesto;
- índices PG: cuantificar la contribución, las series temporales y la ponderación;
- Pesquerías artesanales: proporcionar una metodología transparente y publicar las correspondientes listas de flotas.

Para garantizar la transparencia y la legitimidad, la UAPF solicita:

- Publicación de metodologías, fórmulas y fuentes de datos.
- Tablas de demostración, análisis de sensibilidad y comprobaciones de coherencia con Recs. 22-08 y 96-14.

La UAPF destaca que la UE y sus flotas han cumplido sistemáticamente las medidas de conservación de ICCAT, han desempeñado un papel decisivo en la recuperación del stock y han soportado importantes ajustes socioeconómicos. Por lo tanto, cualquier aumento o reasignación debe promover un desarrollo responsable sin penalizar a quienes ya han demostrado su cumplimiento y compromiso.

En consecuencia, la UAPF insta a:

- La aplicación del norma de asignación coherentes con la Rec. 14-04 para el componente de «incremento prorrateado»
- Mecanismos automáticos de devolución del exceso de captura (100 % – mínimo 125 % en caso de reincidencia);
- Mantenimiento de un mecanismo de reserva equitativo y transparente.
- Aplicación equitativa de la norma de traspaso de hasta el 20 %, basada en pruebas verificables de un desarrollo pesquero genuino.

3. *Trato justo y rendición de cuentas entre los CPC*

La UAPF insiste en la igualdad de trato entre las CPC:

- Las CPC con antecedentes documentados de pesca IUU o alertas recientes del COC solo deben recibir cuotas adicionales en condiciones de cumplimiento verificables.
- Las CPC que infrutilizan sistemáticamente sus cuotas no deben ser recompensados de manera desproporcionada.
- Los derechos de desarrollo para nuevas flotas son legítimos, pero no deben obtenerse a expensas de quienes contribuyeron a la recuperación de los stocks.

4. *Respaldo a la MSE y a la estabilidad a largo plazo*

La UAPF apoya el fortalecimiento de la MSE del atún rojo y pide a ICCAT que:

- Priorice la financiación y los recursos técnicos para su mejora;
- Garantizar un enfoque multiflota y multiarte.
- Evitar los experimentos de asignación *ad hoc* fuera del marco de la MSE.
- Mantener una ordenación estable basada en indicadores científicos y normas de control de las capturas.

Conclusión

El atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo representa un éxito mundial para ICCAT. Para salvaguardar este logro, la UAPF insta a adoptar un sistema de asignación transparente, basado en la ciencia y equitativo, que se base en la precaución y el reconocimiento de los esfuerzos realizados y el cumplimiento en el pasado.

Un TAC de 45.191 t, la aplicación de la Recomendación 14-04 para aumentos proporcionales, garantías de cumplimiento estricto y criterios transparentes para los nuevos mecanismos garantizarán el éxito continuado de este stock y beneficios justos para todas las CPC.

Apéndice 15 al ANEXO 8**Declaración de Pew Charitable Trusts (Pew) a la Subcomisión 3**

The Pew Charitable Trusts agradece esta oportunidad de comentar el importante trabajo que está siendo considerado por la Subcomisión 3 en la 29ª Reunión ordinaria de la Comisión de ICCAT.

En 2024, la Subcomisión 3 adoptó objetivos de ordenación para orientar la evaluación de estrategias de ordenación (MSE). Para el desarrollo de un procedimiento de ordenación (MP) para el atún blanco del Atlántico sur (Rec. 24-09). Esto supuso la incorporación del primer stock meridional a la hoja de ruta de ICCAT sobre la MSE y dio lugar a una colaboración entre múltiples partes interesadas, entre las que se encontraban los miembros de ICCAT, la industria pesquera comercial, las certificaciones de productos pesqueros sostenibles y las ONG medioambientales.

Dentro del SCRS, este trabajo ha avanzado satisfactoriamente con el desarrollo y la presentación de un marco inicial para la MSE y la creación de un equipo técnico. Reconociendo este progreso, instamos a la Subcomisión 3 a que apoye la recomendación del SCRS de adoptar el MP para el atún blanco del Atlántico sur en 2027. Al actualizar el calendario para la adopción de este MP, la Subcomisión 3 tiene la oportunidad de mostrar una ordenación eficaz de un proceso MSE exhaustivo y eficiente que podría servir de modelo para ICCAT en su totalidad.

Por último, aplaudimos el liderazgo que ha demostrado Sudáfrica al proponer esta MSE para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la pesca del atún blanco del Atlántico sur. Esta iniciativa es una prueba más del compromiso continuo de ICCAT con la modernización de su enfoque de ordenación pesquera.

Apéndice 16 al ANEXO 8**Declaración de Venezuela a la Subcomisión 4**

La República Bolivariana de Venezuela, extiende un saludo a los excelentísimos delegados y representantes de las Partes contratantes de ICCAT y a la Secretaría, agradeciendo de antemano la extraordinaria gestión realizada durante el año y su dedicación para la preparación de esta reunión.

Nos dirigimos a ustedes, con una preocupación fundamental en relación al tratamiento que se da a los excesos de captura de aguja blanca, en particular a la aplicación de la Recomendación 19-05, párrafo 3b, donde se establece que cualquier exceso de los límites de desembarque en un año determinado se deducirá de los límites respectivos durante el año de ajuste o antes, con una reducción adicional de al menos el 125 % del exceso de captura si se superan los límites de desembarque prescritos durante dos años consecutivos. Si bien reconocemos y apoyamos los objetivos de conservación de la Comisión, es imperativo que las medidas adoptadas sean equitativas y realistas, y no impongan cargas desproporcionadas a países en desarrollo cuyas economías y seguridad alimentaria dependen directamente de la pesca.

Durante los últimos dos años, nuestras flotas han superado los límites de captura de aguja blanca y aguja azul. Esta situación, lejos de ser un acto deliberado, es consecuencia inevitable de la distribución de los stocks en nuestras aguas nacionales donde la aguja blanca y la aguja azul cohabitan con otras especies objetivo, pescándose estas de manera incidental. Sin embargo, es importante acotar, que, ante los escenarios asociados al exceso de captura, la aplicación del descarte en la República Bolivariana de Venezuela cuenta con una norma jurídica, que exhorta su uso con fines sociales en programas dirigidos a la atención de sectores vulnerables.

Las disposiciones actuales de la Recomendación 19-05 no ofrecen un mecanismo realista para mitigar los efectos o recompensar los esfuerzos realizados para limitar las capturas anuales. La aplicación de una deducción acumulativa y perpetua de los límites de desembarque ajustados hace que sea imposible ejecutar cualquier plan de recuperación viable en un plazo razonable, lo que resulta perjudicial generando inseguridad en la planificación de nuestras operaciones pesqueras y una directa situación de atención sobre la seguridad alimentaria.

En conclusión, la República Bolivariana de Venezuela insta a la Comisión a reevaluar las disposiciones de la Recomendación 19-05 y la metodología de penalización, haciendo un llamado a la colaboración y al diálogo para encontrar una solución que preserve los stocks de estas especies, así como la integridad socioeconómica de nuestras naciones, reiterando nuestro más sentido compromiso desde el direccionamiento y concentración de los esfuerzos en mejorar las medidas de ordenamiento y la continuación de la provisión de datos que ha permitido la construcción de series de datos robustas de información cruciales para la evaluación de los stocks.

Apéndice 17 al ANEXO 8

Declaración de BirdLife International (BI) a la Subcomisión 4

Birdlife International acoge con satisfacción el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-07 y la Recomendación suplementaria 11-09 para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT”, presentado por el Reino Unido.

Las especies de albatros y petreles en peligro crítico de extinción y amenazadas que se reproducen en el Atlántico siguen disminuyendo, y muchas poblaciones se encuentran en niveles críticos (“3.ª Revisión del desempeño de ICCAT”). Las capturas fortuitas en la pesca con palangre pelágico son uno de los principales factores, ya que se sabe que las poblaciones se solapan con las pesquerías de palangre de ICCAT (Bell *et al.*, 2024, [SCRS/2024/079](#)).

Dispositivos de protección de anzuelos

Birdlife International acoge con satisfacción el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-07 y la Recomendación suplementaria 11-09 para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT”, presentado por el Reino Unido.

Los dispositivos de protección de anzuelos son un método eficaz para mitigar la captura fortuita de aves marinas, ya que se ha demostrado que reducen la captura fortuita de aves marinas hasta niveles muy bajos. (Bell *et al.*, 2024, [SCRS/2024/079](#)) sin tener impacto en las capturas ([ACAP, 2024](#)).

Los dispositivos de protección de anzuelos han sido recomendados por el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) como una medida eficaz para mitigar la captura fortuita de aves marinas durante varios años. ([ACAP, 2024](#)) y ya son recomendados por la Western and Central Pacific Fisheries Commission ([WCPFC 2018-03](#)) y la Comisión del Atún del Océano Índico ([IOTC Resolution 23/07](#)) como método de mitigación.

Los dispositivos de protección de anzuelos son actualmente una medida de mitigación opcional para algunos miembros de ICCAT en sus condiciones de concesión de permisos de pesca.

En 2025, el Subcomité de ecosistemas y capturas fortuitas del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) (SC-ECO; [SC-ECO_02/2025](#)) recomendó los dispositivos de protección con anzuelos como medida alternativa e independiente a las medidas descritas en las Recomendaciones [07-07](#) y [11-09](#) de ICCAT.

BirdLife International insta a sus miembros a adoptar el “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-07 y la Recomendación complementaria 11-09 sobre la reducción de la captura fortuita de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT” con el fin de garantizar que se añadan dispositivos de protección de anzuelos al conjunto de medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas a disposición de las CPC.

Examen de las medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas

BirdLife International acoge con satisfacción el texto del “Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-07 y la Recomendación complementaria 11-09 sobre la reducción de la captura fortuita de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT” que proporciona claridad,

orientación y un calendario para la finalización del examen en curso de las medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas.

La Recomendación 11-09 estipulaba que en 2015 se llevaría a cabo una revisión de las medidas de mitigación para las aves marinas. En cambio, esta revisión se inició en 2024. Por lo tanto, las Recomendaciones de la ICCAT sobre la reducción de las capturas fortuitas de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT están obsoletas y no reflejan los mejores datos científicos disponibles.

Es urgente actualizar las Recomendaciones 07-07 y 11-09 para garantizar que las medidas de ordenación de ICCAT sean lo más eficaces posible.

En 2025, el SCRS recomendó que el SC-ECO continuara con la revisión de las medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas y proporcionara asesoramiento en 2027 ("Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)").

BirdLife International insta a sus miembros a adoptar el "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 07-07 y la Recomendación complementaria 11-09 sobre la reducción de la captura fortuita de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT" con el fin de garantizar la finalización oportuna de la revisión de las medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas y asegurar que la Comisión reciba asesoramiento fundamentado, respaldado por la mejor evidencia científica disponible.

BirdLife International agradece a la Subcomisión 4 la oportunidad de contribuir y agradece a la Secretaría, al presidente y a los miembros sus preparativos para esta reunión.

Bell J., Bertoldi Carneiro A., Bielli A., Jiménez S., Oppel S., Phillips R., Wade H., Yates O., Griffiths S., Reeves S. 2024. Effectiveness of conservation and management measures for reducing seabird bycatch on pelagic longlines in the South Atlantic. Collect. Vol Sci. ICCAT. Vol. 81 (4)1-79. Documento SCRS/2024/079.

Apéndice 18 al ANEXO 8

Declaración de Deutsche Stiftung Meeresschutz (DSM) a la Subcomisión 4*

Pasar de las palabras a los hechos en favor de los tiburones

Los tiburones ya no solo se enfrentan a una crisis, sino que ahora se encuentran al borde de la extinción, ¡a nivel mundial! Más de un tercio de todas las especies conocidas de tiburones y rayas están amenazadas de extinción, siendo la sobrepesca la causa principal para la mayoría y la única causa para más del 90 % de todos los tiburones, rayas y quimeras. Y aunque las capturas siguen denominándose «capturas accesorias», la verdad es que el 99 % de estas especies «accesorias» se retienen, desembarcan, comercializan y comercializan¹², lo que las convierte en un factor económico importante en muchas pesquerías, pero también impide la aplicación de medidas eficaces de mitigación de las capturas accesorias.

La CICA ha sido pionera en reconocer el impacto de las pesquerías de la CICA en las poblaciones de tiburones, ya sea como especie objetivo en pesquerías multiespecíficas, como captura incidental en pesquerías de atún o, en muchos casos, como ambas cosas. Además, la CICA también ha demostrado su liderazgo al asumir su responsabilidad con respecto a las poblaciones de tiburones del Atlántico mediante la adopción de un número cada vez mayor de recomendaciones sobre los tiburones en los últimos 10 años.

Sin embargo, hasta ahora estas medidas no han demostrado ser lo suficientemente eficaces para detener la sobrepesca y/o reconstruir las poblaciones sobreexplotadas. Además, se desconoce el estado de la mayoría de las poblaciones de tiburones en el Atlántico. Y las poblaciones de valor comercial, como los tiburones

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

¹² The global status of sharks, rays, and chimaeras; IUCN 2024; ISBN 978-2-8317-2318-1; <https://doi.org/10.59216/ssg.gsrsrc.2024>; Dulvy et al. Chapter 5 Threats; p 79 and <https://saveourseas.com/the-iucns-report-on-the-global-status-of-sharks-rays-and-chimaeras-a-crisis-but-there-are-solutions/>.

azules, carecen del mismo tipo de gestión que la CICA A aplica al atún y a las especies afines.

Por lo tanto, este año debería marcar un punto de inflexión en la CICA A, demostrando que es capaz de «predicar con el ejemplo» y estar a la altura de las expectativas creadas en recomendaciones anteriores y de sus propios compromisos para la gestión y conservación de los tiburones.

Por lo tanto, instamos a la Comisión a que realice progresos cuantificables en favor de los tiburones mediante la adopción de nuevas recomendaciones y el seguimiento de las medidas esbozadas en las existentes para:

- la gestión de poblaciones objetivo como el tiburón azul mediante el desarrollo de medidas de gestión probadas por el MSE
- la conservación de las especies de tiburones que están sujetas a una alta mortalidad por las interacciones con las pesquerías de la CICA A, en ausencia de medidas eficaces de mitigación de las capturas incidentales.

Esperamos que los CPC trabajen juntos con espíritu de colaboración y logren «avanzar hacia una visión conjunta de océanos sanos y resilientes», reconociendo que nuestros océanos garantizan los ingresos de la pesca, proporcionan seguridad alimentaria a las generaciones presentes y futuras y sustentan los medios de vida de las comunidades costeras, pero que también son un requisito previo inevitable para combatir el cambio climático. Sin embargo, para cumplir esta función de restauración de la biodiversidad marina, es condición sine qua non contar con poblaciones sanas de tiburones y rayas.

También hacemos hincapié en que los enfoques basados en una sola especie ya no son adecuados para la gestión y la conservación del atún y las especies afines. En su lugar, debemos adoptar un enfoque basado en los ecosistemas que incluya todos los impactos y las interdependencias con el conjunto del ecosistema, incluida la captura incidental de tiburones, rayas, mamíferos marinos, tortugas marinas y aves marinas amenazados.

Un enfoque ecosistémico integral para la gestión de las poblaciones incluye la aplicación de los mejores conocimientos científicos disponibles y la adopción de un enfoque precautorio cuando no se dispone de asesoramiento científico específico o este es incompleto.

En el Panel 4 esperamos ver avances este año en relación con:

I. Tiburones azules

Los tiburones azules del Atlántico norte y del Atlántico sur son poblaciones de gran valor comercial que son objeto de pesca por parte de varios CPC, pero aún no se gestionan con arreglo a las mismas normas que se consideran necesarias para el atún y otras poblaciones comerciales.

1. Acogemos con satisfacción la presentación de la propuesta PA4-813 sobre los objetivos de gestión operativa para el tiburón azul del Atlántico como parte de la hoja de ruta para el desarrollo de procedimientos de gestión probados por el MSE para ambas poblaciones. Estos objetivos de gestión deben adoptar un enfoque precautorio que garantice la sostenibilidad a corto, medio y largo plazo de ambas poblaciones con una alta probabilidad de éxito.
2. Recomendamos mantener el calendario previamente adoptado para la hoja de ruta del MSE, que comienza en 2026, y la adopción de los procedimientos de gestión en 2027.
3. Instamos a todas las CPC a que mejoren la notificación de los descartes de tiburones e incentiven el cumplimiento de los requisitos de notificación existentes de las tareas 1 y 2 de la CICA A. No se debe permitir la retención a las CPC que no cumplan los requisitos de notificación de descartes.
4. Hacemos hincapié en que es necesario dar prioridad a la mejora de la selectividad de los artes de pesca. Por lo tanto, la propuesta PA4-815 sobre el uso experimental de trampas lineales es oportuna, pero debería tener en cuenta todos los tipos de trampas lineales o configuraciones de anillos meka que están

probando actualmente las CPC.¹³

5. La Comisión debería considerar la prohibición de la retención de tiburones azules en peligro crítico de extinción en el mar Mediterráneo, ya que las repetidas peticiones de mejora de la notificación en el pasado no han dado lugar a una mayor disponibilidad de datos, lo que ha impedido realizar evaluaciones satisfactorias de las poblaciones.

II. Tiburones marrajo dientuso

a) Atlántico norte

A pesar del objetivo acordado de limitar el límite de mortalidad total (TAC) a 250 t, la mortalidad anual sigue superando considerablemente el TAC y la mayoría de los tiburones se descartan muertos. Aunque la Rec. 21-09 establece que se deben evaluar y aplicar medidas adicionales para reducir la mortalidad, el Comité Científico ha vuelto a ser incapaz de formular recomendaciones a la Comisión.

1. Por lo tanto, instamos a la Comisión a que adopte un enfoque precautorio y apruebe medidas para su aplicación en 2026 basadas en los mejores datos científicos disponibles, a falta de un dictamen específico del Comité Científico.
2. Recomendamos considerar el cierre cautelar espacio-temporal de los palangres durante los meses de verano en los alrededores de Cabo Verde y el Atlántico Norte central¹⁴ y adoptar una norma de alejamiento documentada en caso de altas concentraciones de capturas de tiburones marrajos durante todo el año.
3. Recomendamos prohibir el uso de trazas de alambre en los palangres, al menos en las zonas de alta concentración de capturas accidentales de tiburones mako de aleta corta. Existen numerosos estudios científicos¹⁵ que demuestran el potencial de reducción de la mortalidad de los tiburones.
4. Recomendamos posponer la finalización de la evaluación de las poblaciones hasta que se disponga de los datos de los estudios sobre la edad de madurez en 2027, que confirmen la edad y el tamaño de la madurez sexual.

b) Atlántico sur

La evaluación de la población de 2025 concluyó que el marrajo dientuso del Atlántico Sur está sobreexplotado con una probabilidad del 66,9 %.¹⁶

1. Instamos a reducir inmediatamente la mortalidad total relacionada con la pesca a 500 t o menos*, lo que permitiría que la población se recuperara con una alta probabilidad en los próximos 10 años.
2. En este contexto, valoramos la propuesta PA4-814 sobre la conservación de la población de marrajo dientuso del Atlántico sur capturada en asociación con las pesquerías de la CICA. Como alternativa a una prohibición general de retención, también sugerimos considerar un enfoque similar al adoptado para la población del Atlántico norte en la Rec 21/09.
3. Destacamos la importancia de colmar las lagunas existentes en materia de no retención cuando las CPC cuentan con legislación nacional que prohíbe el descarte de peces muertos. Por lo tanto, una nueva recomendación debería incluir medidas que exijan que dichos peces se entreguen a las autoridades portuarias, garantizando que los pescadores no puedan obtener beneficios comerciales de ellos y que ninguna parte de los mismos entre en el comercio internacional.

¹³ Daisuke O., et al.; Information about "ring-shaped branchline (Meka-Ring) in pelagic longline fisheries and research plan; IOTC-2025-WPEB21(AS)-26; https://iotc.org/sites/default/files/documents/2025/08/IOTC-2025-WPEB21AS-26_mekaring_Ochi_etal.pdf.

¹⁴ ICCAT SCRS/2025/166 SCRS/2025/078; Báez J.C. et al; Spatial distribution of blue shark and shortfin mako catches in Spanish longline fisheries in the North Atlantic Ocean.

¹⁵ Report of the 20th Session of the IOTC Working Party on Ecosystems and Bycatch – Data Preparatory meeting Online via Zoom, 22 – 26 April 2024; https://iotc.org/sites/default/files/documents/2024/05/IOTC-2024-WPEB20DP-RE_0.pdf.

¹⁶ ICCAT REPORT OF THE STANDING COMMITTEE ON RESEARCH AND STATISTICS (SCRS) (Hybrid/ Madrid (Spain) – 29 September – 3 October 2025); October. 2025; https://www.iccat.int/Documents/Meetings/Docs/2025/Reports/2025_SCRS_ENG.pdf; p 86f.

* Incluida cualquier posible retención de animales muertos, descartes muertos y mortalidad posterior a la liberación.

III. Aletas naturalmente adheridas (FNA) sin excepciones

Las FNA están reconocidas mundialmente como el «estándar de oro» para la aplicación de las prohibiciones sobre las aletas de tiburón.

1. Solicitamos a la Comisión que apruebe la Propuesta PA4-807 para la FNA, sin excepciones. La propuesta ya ha reunido a muchos copatrocinadores, ya que no permite ninguna alternativa que permita la aplicación de la ley y el enjuiciamiento de los delitos, como lo hace la PA4 805.
2. Nos comprometemos con todos los CPC a unirnos a esta petición y convertirnos también en copatrocinadores.
3. Sugerimos añadir una definición clara de «tiburones» para evitar ambigüedades y permitir la aplicación del Reglamento sobre aletas naturalmente adheridas. Preferiblemente, esta definición debería abarcar todos los condriictios (como en WCPFC CMM 2024-05), pero al menos incluir los ocho órdenes de Selachimorpha (*Carcharhiniformes*, *Lamniformes*, *Orectolobiformes*, *Heterodontiformes*, *Squaliformes*, *Squatiniiformes*, *Hexanchiformes* y *Pristiophoriformes*) y todas las especies del orden *Rhinopristiformes*, incluyendo así todas las especies vulnerables al aleteo debido al valor de sus aletas. (como en la Resolución 25/08 de la IOTC)

IV. Mejora de la conservación de los tiburones amenazados

Cualquier consolidación de las prohibiciones de retención existentes y las medidas para evitar, reducir y remediar la captura incidental de tiburones debe realizarse con el objetivo de eliminar las lagunas existentes y reforzar la conservación de las especies amenazadas, en lugar de un ejercicio de copiar y pegar que conlleva el riesgo de debilitar las medidas existentes.

1. Recomendamos encargar al Subcomité de Ecosistemas y Capturas Incidentales que revise las medidas existentes entre sesiones y presente un proyecto consolidado para la reunión de la Comisión del próximo año, que incluya la armonización y la eliminación o actualización de las disposiciones obsoletas, especialmente en lo que respecta a las exenciones existentes para los Estados ribereños en desarrollo de las prohibiciones de retención de tiburones sedosos y tiburones martillo, y en lo que respecta a los requisitos de notificación obligatoria y las disposiciones para impedir el comercio internacional de dichos tiburones.
2. Recomendamos adoptar prohibiciones de retención para *Cetorhinus maximus* y *Carcharodon carcharias*, tal y como se propone en las propuestas PA4-812 y PA4-808.
3. Sugerimos que se considere también una prohibición de retención para *Carcharias taurus*, ya que los tiburones toro están en peligro crítico de extinción y fueron incluidos en el Apéndice I de la CMS en 2024.
4. Instamos a la Comisión a que adopte las mejores prácticas de manipulación y liberación, incluidas las normas mínimas específicas para las pesquerías con redes de cerco, palangres y redes de enmalle, adoptando los mejores datos científicos disponibles, tal y como se resume en el documento IOTC WPEB¹⁷ de 2025, recopilado por el personal científico de la CIAT.¹⁸

¹⁷ IOTC-WPEB21(AS) (2025). Report of the 21st Session of the IOTC Working Party on Ecosystems and Bycatch Assessment Meeting. France and Online, 9 - 13 September 2025 ; IOTC-2025-WPEB21(AS)-R[E]: 148pp; Appendix XVII.

¹⁸ Melanie Hutchinson, Jon Lopez, Dan Ovando and Marlon Roman; document sac-16-10 rev updated best handling and release practice guidelines for sharks in IATTC fisheries; Inter-American Tropical Tuna Commission Scientific Advisory Committee 16th meeting; La Jolla, California (USA) 02-06 June 2025.

* Incluida cualquier posible retención de animales muertos, descartes muertos y mortalidad posterior a la liberación.

Apéndice 19 al ANEXO 8**Declaración de Europêche y de la Union des Armateurs à la Pêche de France (UAPF)
a la Subcomisión 4***

Europêche y la UAPF apoyan sólidas medidas de conservación para los tiburones capturados en las pesquerías gestionadas por ICCAT, incluyendo la obligación de proporcionar más datos a los científicos y de desembarcar los tiburones con las aletas naturalmente adheridas, un requisito ya plenamente aplicado en la Unión Europea.

Con el fin de reforzar el marco de ICCAT y garantizar su plena alineación con las mejores prácticas internacionales, Europêche y la UAPF proponen modificar la actual medida de conservación de ICCAT para prohibir explícitamente el "finning" de tiburones y exigir que todas las aletas de cualquier tiburón capturado en las pesquerías gestionadas por ICCAT, que no pueda ser devuelto vivo al mar, permanezcan naturalmente adheridas hasta el primer punto de desembarque.

Este enfoque mejorará la calidad de la información científica, reforzará el cumplimiento y el control, y es plenamente coherente con las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre pesca sostenible, adoptadas anualmente desde 2007.

Europêche y la UAPF siguen comprometidas con una cooperación constructiva dentro de ICCAT para garantizar una conservación eficaz y basada en la ciencia de las especies de tiburones.

Apéndice 20 al ANEXO 8**Declaración de The Pew Charitable Trusts (Pew) a la Subcomisión 4**

The Pew Charitable Trusts agradece el extenso trabajo realizado por la Subcomisión 4 y el SCRS durante el periodo intersesiones en 2025 y agradece esta oportunidad de realizar aportaciones sobre los siguientes puntos:

MSE para el tiburón azul

Este año, el SCRS debatió los resultados positivos del estudio de viabilidad sobre el tiburón azul solicitado por la Comisión en 2023. Ya se están desarrollando componentes técnicos para la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el tiburón azul. En consonancia con este impulso, la Comisión debería adoptar el "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre objetivos operativos de ordenación para el tiburón azul del Atlántico" con el fin de establecer objetivos de ordenación que orienten el desarrollo ulterior de la MSE en 2026 hacia la adopción de procedimientos de ordenación para los stocks del norte y del sur en 2027.

Pez espada del Atlántico norte

Para completar la adopción del MP para el pez espada del Atlántico norte ([Rec. 24-10](#)), la Subcomisión 4 debería adoptar ahora el protocolo de circunstancias excepcionales (EC) propuesto en el "Proyecto de Recomendación de ICCAT para un protocolo de circunstancias excepcionales (ECP) para el pez espada del Atlántico norte", con el fin de proporcionar una orientación clara sobre los casos que pueden requerir la reconsideración del MP. Las EC, basadas en las adoptadas para el atún blanco del Atlántico norte y el atún rojo del Atlántico, han sido revisadas por el SCRS y están listas para ser adoptadas en la reunión de la Comisión de 2025.

Tiburón peregrino y jaquetón blanco

Pew acoge con satisfacción el "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tiburón peregrino y jaquetón blanco capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT" para prohibir la retención de tiburón peregrino y jaquetón blanco en el Atlántico e insta a la Subcomisión 4 a que lo adopte. De este modo, no solo se atenderá la recomendación del Subcomité de ecosistemas y captura fortuita, sino que también se armonizará ICCAT con otros instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Conservación de

* Declaración presentada en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Marlines

Según las evaluaciones de 2024 y 2025, tanto la aguja azul como la aguja blanca siguen clasificadas como sobrepescadas. Aunque los stocks ya no son objeto de sobrepesca, su estado de merma indica que el plan de recuperación de ICCAT implementado hace 25 años aún no ha logrado los objetivos de recuperación previstos. Es esencial que ICCAT considere ahora medidas más estrictas para cumplir los mandatos establecidos por el Convenio, y que se rechacen todas las exenciones que puedan debilitar la medida actual.

Apéndice 21 al ANEXO 8

Declaración de Pro Wildlife a la Subcomisión 4

Tiburones en peligro

Las poblaciones mundiales de tiburones están disminuyendo drásticamente y muchas especies de tiburones están en peligro de extinción¹⁹, debido principalmente a la sobrepesca. Cada año se matan más de 100 millones de tiburones, pero la mayoría de las poblaciones siguen sin evaluarse adecuadamente y se gestionan de forma deficiente.

ICCAT reconoce su responsabilidad en la mortalidad de los tiburones en las pesquerías del Atlántico, pero las medidas actuales no han logrado detener la sobrepesca ni recuperar los stocks mermados. Las especies clave, como el tiburón azul, siguen careciendo de una ordenación comparable a la del atún.

Se necesita urgentemente un liderazgo más firme, precautorio y basado en la ciencia. Unas poblaciones de tiburones en buen estado son esenciales para la biodiversidad marina, la integridad del ecosistema, las pesquerías sostenibles, la seguridad alimentaria y los medios de vida costeros. ICCAT debe adoptar un enfoque verdaderamente ecosistémico que aborde todos los impactos de la pesca —incluida la captura fortuita de tiburones, rayas, mamíferos marinos, tortugas y aves marinas amenazados— con el respaldo de un sólido sistema de seguimiento, control y cumplimiento. La transición hacia una ordenación integral basada en el ecosistema es ahora indispensable.

Acogemos con satisfacción los constructivos debates mantenidos por las CPC durante la reunión y felicitamos a las CPC por los avances logrados en relación con el tiburón peregrino y el jaquetón blanco (PA4_812). Esperamos con interés que esta propuesta sea adoptada en las sesiones plenarias.

Sin embargo, nos decepciona que hasta ahora se haya alcanzado tan poco consenso sobre las demás propuestas relacionadas con los tiburones, y animamos a las CPC a mantener un espíritu de cooperación y a trabajar conjuntamente para lograr resultados concretos durante las sesiones plenarias. Por lo tanto, queremos llamar la atención sobre las siguientes cuestiones e instar a la Comisión a que tenga en cuenta nuestras recomendaciones en relación con:

- La medida sobre las aletas naturalmente adheridas sin excepciones —una medida muy debatida y necesaria que cuenta con un amplio apoyo de 33 coauspiciadores— sigue sin alcanzar el consenso entre las CPC. Instamos encarecidamente a encontrar una forma progresista de avanzar y adoptar una medida sobre aletas naturalmente adheridas sin excepciones (PA_805/2025; PA_807/2025).
- La propuesta sobre los objetivos de ordenación para el tiburón azul debería adoptarse, de tal manera que se lleve a cabo en un proceso rentable de dos años que comience en 2026, con la adopción de los MP para ambos stocks en 2027 (PA_813/2025).
- En cuanto a la situación del marrajo dientuso del Atlántico sur, es imperativo actuar de inmediato. Por lo tanto, instamos a que se adopte la propuesta correspondiente. Sin embargo, la

¹⁹ IUCN (2024), 'The global status of sharks, rays and chimaeras'.

reducción propuesta del TAC a 1.000 t (desde 1.295 t) solo permitiría que el stock de marrajo dientuso del Atlántico sur se situara en el cuadrante verde del diagrama de Kobe en un 71 % para 2040. Sin embargo, dada la grave situación del stock, el objetivo debería ser una recuperación en los próximos 10 años, reduciendo la mortalidad de todas las fuentes a un máximo de 500 t (PA_814/2025).

Apéndice 22 al ANEXO 8

Declaración de Sciaena a la Subcomisión 4

Sciaena agradece la oportunidad de contribuir a las actas de la Subcomisión 4 de ICCAT y reconoce la labor realizada por la Secretaría, el SCRS y las CPC antes de esta reunión. Pedimos a todas las CPC que tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

Marrajo dientuso

En lo que respecta al marrajo dientuso, es fundamental adoptar medidas para reducir la mortalidad en ambas stocks, como modificaciones en los artes de pesca (por ejemplo, prohibir los cables de acero) y vedas espaciotemporales. Además, para la población meridional, la Comisión debe adoptar límites de captura que permitan una rápida recuperación (10-15 años) con una probabilidad no inferior al 60 %, y acoge con satisfacción la propuesta PA4_814, es decir, la propuesta de prohibición de retención.

MSE para el tiburón azul

Sciaena insta a la Comisión a mantener el plan de iniciar los trabajos relativos al proceso MSE para el tiburón azul en 2026, con objetivos de ordenación precautorios. En ese sentido, Sciaena apoya la PA4_813, con la confianza de que los procedimientos de ordenación para los stocks del norte y del sur puedan adoptarse a más tardar en 2027.

Aletas unidas al cuerpo de un modo natural.

Solicitamos a la Comisión que apruebe la PA4_807 sobre la obligatoriedad de «aletas adheridas naturalmente» para evitar el cercenamiento de aletas sin más demora.

Otras cuestiones importantes

Además, Sciaena desea instar a los CPC a que adopten la PA4_811 sobre la reducción de las capturas fortuitas de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT, y la PA4_812 sobre el tiburón peregrino y el jaquetón blanco capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT. La Comisión también debería adoptar la propuesta PA4_816 sobre un Protocolo de circunstancias excepcionales para el pez espada del Atlántico norte.

Apéndice 23 al ANEXO 8

Declaración de The Ocean Foundation a la Subcomisión 4

The Ocean Foundation, en consonancia con otras organizaciones de observadores, agradece esta oportunidad de contribuir a las deliberaciones de la Subcomisión 4 e insta a que se adopten las siguientes acciones.

Reforzar la prohibición de cercenamiento de aletas

La prohibición de cercenar las aletas de los tiburones de ICCAT se basa en una complicada ratio aletas-carcasas que es difícil de aplicar y agrava las deficiencias de la información sobre capturas. Exigir que los tiburones se desembarquen con sus aletas naturalmente adheridas, sin excepciones (tal y como proponen muchas CPC en el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la obligación de mantener las aletas unidas de forma natural para evitar su cercenamiento” y en el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT”) puede:

- facilitar el cumplimiento de la normativa;
- eliminar las resquicios jurídicas en lo que concierne al cercenamiento de aletas de los tiburones y sus partes de alto valor; y
- facilitar la recopilación de datos de captura específicos de las especies.

Eliminar las lagunas en protección del tiburón peregrino y el jaquetón blanco

Las prohibiciones de retención y los protocolos de liberación segura propuestos en el "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tiburón peregrino y jaquetón blanco capturados en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT" pueden ayudar a minimizar la mortalidad por captura fortuita del tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*) y del jaquetón blanco (*Carcharodon carcharias*), especies altamente migratorias y amenazadas a nivel mundial. Estas medidas están en consonancia con las recomendaciones del SCRS de 2009 y 2025 (proteger a los elasmobranquios con pocos datos, alta vulnerabilidad y preocupación por su conservación) y también pueden servir para:

- reforzar las protecciones nacionales;
- amplificar las orientaciones para maximizar la supervivencia; y
- ayudar a cumplir las obligaciones derivadas de los tratados medioambientales.

Recuperación de las poblaciones de marrajo dientuso

Los cálculos del SCRS revelan que la mortalidad por pesca del marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) sigue siendo excesiva. Para invertir los importantes descensos, instamos a las CPC a:

- ampliar la prohibición de retención actual en el Atlántico norte;
- reducir el TAC del Atlántico sur a no más de 1.000 t, en consonancia con una probabilidad de recuperación de aproximadamente el 70 % para 2040; y
- Tomar medidas adicionales para minimizar la mortalidad por capturas fortuitas.

Garantizar la sostenibilidad del tiburón azul

La ordenación de ICCAT del tiburón azul (*Prionace glauca*) ofrece modelos para otras OROP y esperanza para lograr una pesca sostenible del tiburón a escala internacional. Para reforzar este liderazgo, instamos a las CPC a garantizar la aplicación efectiva de las cuotas nacionales y a impulsar el proceso de evaluación de estrategias de ordenación (MSE) tanto para las poblaciones del norte como para las del sur, tal y como se propone en el "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre los objetivos de ordenación operativos para el tiburón azul del Atlántico".

Priorizar la implementación frente a la consolidación.

Dadas las limitaciones de tiempo, instamos a los CPC a que den prioridad a estas medidas frente a la consolidación de las medidas existentes. En caso de que se proceda a la consolidación, instamos a las Partes a lo siguiente:

- ampliar la cobertura a las rayas
- evitar cualquier relajación de las restricciones; y
- eliminar las excepciones problemáticas para el desembarque zorro ojón (*Alopias superciliosus*), peces martillo (familia Sphyrnidae, excepto *Sphyrna tiburo*) y tiburón jaquetón (*Carcharhinus falciformis*).

Informe de la reunión del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación (COC)

1. Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente del Comité de Cumplimiento, el Sr. Derek Campbell, quien expuso su plan para la reunión tal y como lo había expuesto en la "[Carta del presidente del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación \(COC\)](#)" enviada el 29 de octubre de 2025 y las cuestiones prioritarias identificadas en el punto 6. El secretario ejecutivo, el Sr. Camille Manel, dio la bienvenida a los participantes e informó sobre las disposiciones logísticas de la reunión.

2. Nombramiento del relator

La Sra. Jenny Cheatle (consultora externa) fue contratada por la Secretaría de ICCAT para desempeñar las funciones de relatora.

3. Adopción del orden del día

Tras una introducción por parte del presidente, se aprobó una versión revisada del orden del día], que se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 9**.

4. Examen de los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT) y próximos pasos

El presidente del WG-ORT, el Dr. Bryan Keller, presentó el [Informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea \(WG-ORT\)](#), junto con las actualizaciones del estado actual del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) de ICCAT incluido en el "Informe de situación de 2025 del Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)" y se incluye como **Apéndice 2 al ANEXO 9**.

Señaló que el Grupo de trabajo se había reunido en febrero de 2025 y volvería a reunirse en febrero de 2026. A partir del 1 de agosto de 2025, entraron en producción los módulos de gestión de formularios y gestión de buques. Además, señaló que, a partir del 1 de noviembre de 2025 (véase la Circular n.º 07010/2025), los 15 formularios estándar de ICCAT que figuran actualmente en el sistema y la información pertinente sobre los buques deberán presentarse a través del IOMS; la Secretaría dejará de aceptar los formularios tradicionales.

Liberia expresó cierta preocupación por el uso obligatorio del sistema, y tanto el presidente del WG-ORT como la Secretaría de ICCAT confirmaron su disponibilidad para prestar asistencia y proporcionar formación según fuera necesario.

El presidente del WG-ORT señaló que las preocupaciones relativas a la duplicación de las presentaciones que se habían planteado durante la reunión se abordarían a medida que se desarrollara el sistema, ya que la intención del sistema era permitir, en última instancia, el rellenado automático de determinados campos.

Se indicó que no se habían producido cambios en el plan de trabajo para el desarrollo del sistema, ya que el plan actual continuaría hasta mayo de 2028.

La Unión Europea (UE) reiteró su preocupación por la facilidad de uso del sistema para algunos requisitos de comunicación de información, como el informe anual en su diseño actual.

Una de las cuestiones planteadas por el WG-ORT fue la posibilidad de traducir a los tres idiomas de ICCAT la información introducida en el sistema. Se presentaron tres opciones: 1) traducción solo automática; 2) traducción solo humana; 3) híbrida de traducción automática y humana. El presidente del WG-ORT pidió al Comité de Cumplimiento que recomendara al Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) cuál de las tres opciones de traducción prefería, si es que había alguna. El presidente del Comité de Cumplimiento señaló la utilidad de traducir la información y el Comité recomendó que el STACFAD considerara la posibilidad de que la Comisión financiara el enfoque híbrido de traducción y volviera a examinarlo en 2026. Si el STACFAD no pudiera tomar una decisión sobre la financiación en la reunión de la Comisión de 2025, se recomendó entonces que, con la financiación disponible, se desarrollara un proyecto piloto de traducción de un pequeño subconjunto de requisitos. Se recomendó además que el WG-ORT siguiera estudiando la posibilidad de poner los informes anuales de otras CPC a disposición de las demás CPC para consultas en la plataforma IOMS.

La UE expresó cierta preocupación por la posible carga que supondría para la Secretaría de ICCAT dado el corto plazo de dicha traducción y su impacto en la disponibilidad de otros documentos. La Secretaría de ICCAT aclaró que las estimaciones proporcionadas se referían a la externalización de dichos servicios y que la carga adicional solo afectaría a la coordinación de la traducción, pero no aumentaría la carga de la traducción en sí misma para la Secretaría de ICCAT.

El presidente del WG-ORT destacó la labor del Grupo de trabajo *ad hoc* para reducir la redundancia en los requisitos de comunicación de información y agradeció a la UE la financiación prevista para la contratación de un consultor externo con el fin de llevar a cabo esta tarea.

El presidente del WG-ORT presentó el documento "[Directrices destinadas a simplificar las hojas de comprobación de istiofóridos y tiburones, basadas en las presentadas en 2025](#)". Estas hojas de comprobación se utilizan para evaluar el cumplimiento de los requisitos relacionados con los tiburones y los istiofóridos por parte de las CPC, y el WG-ORT prevé incorporar estos documentos de cumplimiento al IOMS. Sin embargo, la estructura debe estar estandarizada para una integración eficaz en el sistema. Dado que este trabajo requiere la participación del WG-ORT, del Comité de Cumplimiento y de la Subcomisión 4, el presidente del WG-ORT destacó la importancia de la coordinación entre estos órganos subsidiarios.

En relación con los requisitos de comunicación de información sobre tiburones, Japón señaló que había presentado una propuesta conjunta junto a la UE a la Subcomisión 4, que esperaba que abordara algunas de las preocupaciones planteadas en relación con dichos requisitos.

El Comité de Cumplimiento recomendó que la Secretaría de ICCAT trabajara en el periodo intersesiones de 2026 con los presidentes de la Subcomisión 4, del Comité de Cumplimiento y del WG-ORT para mejorar y estandarizar los modelos más recientes de las hojas de comprobación de tiburones y de istiofóridos a un nivel que permita una integración eficaz en el IOMS y simplifique el desarrollo de los respectivos módulos de gestión de las hojas de comprobación de tiburones e istiofóridos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las directrices propuestas por el WG-ORT. Se aclaró que las CPC tendrían la oportunidad de proporcionar comentarios una vez que los resultados del WG-ORT se pusieran a disposición de la Comisión.

5. Examen del Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento

El presidente presentó el "[Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT \(COC\)](#)" y observó que podrían surgir cuestiones relacionadas con el informe que podrían ser pertinentes para el examen de las CPC que figura en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento", que se iba a debatir pajo en punto 12 del orden del día.

Túidos tropicales

El presidente destacó el problema persistente, planteado por la Secretaría de ICCAT, de la claridad y coherencia entre los informes mensuales y trimestrales sobre las capturas de túidos tropicales, y sugirió que la cuestión se remitiera a la Subcomisión 1 para su posterior debate y aclaración. La UE estuvo de acuerdo con esta sugerencia y señaló que existía una ambigüedad similar en cuanto a las unidades que debían utilizarse para comunicar la capacidad de transporte de los cerqueros, lo que también podría

requerir más aportaciones de la Subcomisión 1. Se recomendó que el Comité de Cumplimiento remitiera estas cuestiones a la Subcomisión 1 para su consideración.

Se planteó otra cuestión relacionada con los requisitos de comunicación de información para los túnidos tropicales, señalando la actual discrepancia entre los años de comunicación de los planes de ordenación de los dispositivos de concentración de peces (DCP) y los datos sobre DCP comunicados a través del formulario estadístico ST08. Las CPC opinaron que las futuras comunicaciones deberían abordar esta discrepancia adaptando la tabla de comunicación de información para que refleje el mismo año para ambos requisitos, así como si la actividad se había llevado a cabo realmente o no.

Japón opinaba que si no se había realizado ninguna actividad, no era necesario presentar ningún formulario de datos estadísticos. Pero se señaló que, si se había presentado el plan de ordenación de los DCP, cabría esperar que se facilitaran dichos datos. Se acogieron con satisfacción las sugerencias de la Secretaría de ICCAT de modificar la tabla para los años futuros a fin de incluir si la actividad se había llevado a cabo o no, y de añadir columnas adicionales a la tabla de comunicación de información también para el año pesquero anterior para reflejar las preocupaciones planteadas.

La UE también señaló un caso de un buque brasileño de más de 20 m que figuraba en la lista de buques que pescan activamente túnidos tropicales, pero que no aparecía en la lista principal del Registro ICCAT de buques autorizados. La Secretaría de ICCAT señaló que las listas se cotejaron con el Registro ICCAT y los datos estadísticos presentados, pero que no disponían de otras herramientas para detectar estas anomalías. Brasil se comprometió a examinar el caso y enviar las modificaciones necesarias lo antes posible. Su respuesta a esta cuestión se incorporó al documento "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento". No se dispuso de más información antes de que finalizara la reunión.

En lo que respecta al programa de inspección en puerto para los túnidos tropicales, y teniendo en cuenta que solo 16 de las 25 CPC que capturaban túnidos tropicales habían presentado información sobre el programa de muestreo en puerto, el presidente preguntó si esta obligación debía ser cumplida por todas las CPC, ya que la medida actual no estaba clara. Se recomendó que la Subcomisión 1 proporcionara mayor claridad en cualquier versión futura de las medidas sobre los túnidos tropicales.

Pez espada

En lo que respecta al pez espada del Mediterráneo, el presidente señaló que Libia no había presentado ningún plan de pesca para 2025, a pesar de que se le había asignado una cuota, y sugirió que esta cuestión se incluyera en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento" para su consideración.

La UE señaló además que dos CPC no habían presentado informes sobre la aplicación del cierre de la pesca del pez espada en el Mediterráneo, salvo a través de sus planes de pesca o informes anuales, dado que los informes debían presentarse por separado e incluir las medidas adoptadas durante la temporada. Con este fin, sugirió que la Secretaría de ICCAT elaborara una plantilla para la presentación de esta información, utilizando como modelo el informe presentado por Türkiye, que presentaba una buena estructura. El presidente convino en que la medida en cuestión carecía de detalles y que la provisión de un modelo podría facilitar la comprensión y la comunicación de información, y el Comité de Cumplimiento recomendó que la Secretaría de ICCAT elaborara un modelo tal como había sugerido la UE.

En respuesta a la intervención de la UE, Argelia informó al Comité de Cumplimiento de que su información figuraba en su informe anual, pero que estaría disponible para proporcionar cualquier detalle adicional que requirieran la UE o el Comité de Cumplimiento. El presidente sugirió que estas Partes debatieran bilateralmente si lo consideraban necesario.

En cuanto al pez espada del Atlántico norte, la UE señaló que había dos CPC con buques incluidos en la lista de buques autorizados para pescar pez espada del norte, a pesar de no tener cuota. Sudáfrica aclaró que la información que había presentado había sido errónea y que ya se había rectificado. La Secretaría de ICCAT confirmó que se había puesto en contacto con Guinea (Rep.) y que estaba a la espera de la rectificación en el sistema en línea.

Una cuestión relacionada con el pez espada del Atlántico sur, que también se planteó en relación con el atún blanco del Atlántico sur y del Atlántico norte, fue el problema planteado por la Secretaría de ICCAT con respecto a las respuestas incoherentes o incompletas de las CPC en relación con los límites de capturas fortuitas, ya que estaba claro que, en muchos casos, las CPC no habían comprendido el requisito de comunicación de información. La UE señaló que esta cuestión no se limitaba únicamente a los límites de capturas fortuitas, sino que era una cuestión más amplia que afectaba a diversos requisitos de comunicación de información. Se acordó que, cuando se detectaran respuestas incoherentes a los requisitos, estas se incluirían en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento" para su debate, ya que, en algunos casos, podría darse que el propio requisito no estuviera claro y la identificación de las respuestas podría ayudar a determinar si era necesario modificar la medida o si la CPC necesitaba asistencia para la creación de capacidad. Estados Unidos coincidió con la UE en que todos debían comprender claramente las normas y que la inclusión de tales respuestas en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento" podría proporcionar información útil, incluso si no se detectaban pruebas de incumplimiento tras la revisión.

Atún blanco

El presidente señaló que Venezuela tiene una cuota para el atún blanco del norte y había comunicado una captura de 264 t, pero que ningún buque de 20 m o más había comunicado la captura de esta especie, y consideró que la cuestión debía señalarse en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento" con el fin de solicitar una aclaración.

Del mismo modo, en el caso del atún blanco del Mediterráneo, a pesar de las capturas declaradas, no se había recibido ninguna lista de buques de Libia ni Siria, por lo que no estaba claro si estas capturas eran capturas dirigidas o fortuitas, ni si existía un problema de cumplimiento en relación con la inscripción de los buques en el registro.

Atún rojo

Japón solicitó una aclaración sobre por qué algunas granjas figuraban en el Registro ICCAT de instalaciones de engorde de atún rojo pero no participaban en el Programa regional de observadores (ROP). Se señaló que el Registro ICCAT no requería una actualización anual, por lo que las granjas podían obtener la licencia para operar, pero optar por no hacerlo en un año concreto.

La UE preguntó por qué Namibia no había presentado un plan pesquero a pesar de tener una cuota, y también solicitó que Namibia presentara un plan de desarrollo en el que indicara sus intenciones futuras de iniciar una actividad pesquera. La Secretaría de ICCAT informó de que había consultado al presidente de la Subcomisión 2 sobre esta cuestión y que se le había comunicado que Namibia no tenía que presentar un plan si no estaba pescando, pero que eso no impedía a Namibia transferir su cuota. Se señaló además que, en la actualidad, Namibia no tenía la obligación de presentar un plan de desarrollo, aunque la Subcomisión 2 podía solicitarlo. Namibia señaló que era difícil plantearse desarrollar una pesquería con una cuota de solo 50 t y que ya había presentado una solicitud de cuota adicional al presidente de la Subcomisión 2.

La UE también solicitó aclaraciones sobre si se había producido algún problema técnico con el sistema de seguimiento de buques (VMS) en 2025, ya que no se hacía referencia a ello en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento". La Secretaría de ICCAT hizo referencia a las tablas 5 y 6 del ["Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT \(COC\)"](#), en las que se hace un seguimiento del cumplimiento por parte de los buques en lo que respecta a las transmisiones del VMS, pero se mostró dispuesta a colaborar con la UE para definir las expectativas específicas en materia de utilización de datos o cualquier información adicional que pueda ser necesaria al respecto.

En lo que respecta al Programa conjunto de inspección (JIS), la UE señaló que varias CPC no habían respondido a las infracciones detectadas por los inspectores y que había presentado una medida al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) para abordar esta cuestión. El presidente solicitó a la UE que proporcionara a la Secretaría de ICCAT una lista

de dichas CPC para su posible inclusión en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento", aunque la Secretaría de ICCAT indicó que, en la mayoría de los casos, esto ya se había señalado.

Albania señaló que la información que había presentado no se había incorporado al informe y la Secretaría de ICCAT acordó colaborar con ellos en este sentido.

Senegal planteó una pregunta sobre la inclusión de las capturas fortuitas no vendidas de atún rojo en el sistema del [Programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo \(eBCD\)](#). La Secretaría de ICCAT indicó que el sistema había sido diseñado para dar cabida a esta situación, pero el presidente de la Subcomisión 2 opinó que tales capturas no debían introducirse en el sistema eBCD. Se recomendó que el Comité de Cumplimiento remitiera esta cuestión al GTP para su aclaración.

Argelia cuestionó la necesidad de seguir presentando informes anuales sobre el eBCD, dado que toda la información solicitada ya figuraba en el sistema. Se señaló que la Secretaría de ICCAT no tenía mandato para eximir del cumplimiento de los requisitos adoptados por la Comisión y que la eliminación de este requisito requeriría una modificación de las recomendaciones pertinentes.

Tiburones

La Secretaría de ICCAT señaló que las cantidades comunicadas en los informes mensuales sobre el marrajo dientuso eran considerablemente inferiores a las de Tarea 1, y solicitó a las CPC que proporcionaran información adicional si la tenían disponible. Se señaló que solo es necesario informar sobre las capturas retenidas en los informes mensuales, y que la diferencia puede deberse a las estimaciones de descartes de las CPC incluidas en la Tarea 1 pero no en los informes mensuales. Se señaló que, según el párrafo 6 de la [Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT \(Rec. 22-11\)](#), solo las CPC que hubieran notificado descartes podían retener marrajo dientuso, y que, si alguna CPC retenía esta especie sin haber notificado descartes, ello debía indicarse en las Tablas resumen de cumplimiento.

Otras especies de captura fortuita

Aves marinas

El presidente tomó nota de la sugerencia de la Secretaría de aplazar la combinación de las medidas relativas a las aves marinas hasta después de la revisión por parte del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y recomendó que la Subcomisión 4 considerara esta cuestión.

La organización observadora Birdlife International señaló que algunas CPC seguían sin informar sobre las medidas de mitigación y que esto debería incluirse sistemáticamente en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento" y en las cartas de los presidentes en el futuro, que esta cuestión debería considerarse una prioridad para 2026 y que deberían identificarse oportunidades de creación de capacidad. Birdlife International señaló que la elaboración de una hoja de comprobación similar a las utilizadas para los tiburones y los istiofóridos facilitaría el análisis de la información recibida. Birdlife International presentó una declaración al Comité de Cumplimiento (**Apéndice 3 del ANEXO 9**).

Medidas de seguimiento y cumplimiento

El presidente indicó que muchas de las medidas enumeradas en este apartado podrían trasladarse al Anexo 7, la lista de medidas que no requerían un examen en profundidad por parte del Comité de Cumplimiento.

Medidas comerciales

Hubo cierto debate sobre la [Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales \(Rec. 06-13\)](#) en cuanto a si la presentación de información comercial en virtud del párrafo 1 era obligatoria o no, señalando que en debates anteriores se había determinado que la obligación solo existía si la CPC disponía de la información. La UE señaló que había presentado una propuesta de enmienda sobre esta cuestión al GTP. El

presidente señaló que esta información ha sido útil para identificar posibles actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en el pasado. El Comité de Cumplimiento recomendó que, en el futuro, la Secretaría de ICCAT revisara la información presentada y proporcionara cualquier observación que considerara relevante para la labor del Comité, para su examen durante su reunión anual.

El presidente también señaló que el calendario de medidas adoptado por la Comisión contemplaba la imposición de medidas comerciales restrictivas en casos de incumplimiento continuado y que el Comité de Cumplimiento debería tratar de aplicarlas de manera significativa a partir de 2025, lo que podría examinarse en el marco del punto 14 del orden del día.

"Sin datos, no hay pesca"

El presidente recordó que, en virtud de la [Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación \(Rec. 11-15\)](#), se aplicaba una sanción automática a la retención por parte de una CPC de especies de ICCAT que no requiriera la aprobación del Comité de Cumplimiento. Tras la reunión, la Secretaría de ICCAT informará a todas las CPC de cualquier deficiencia de datos pendiente y, si estas no se subsanan antes de que finalice el año, la prohibición de retención de las especies pertinentes de ICCAT será automática a partir de 2026 hasta que se subsanen dichas deficiencias. El presidente animó a todas las CPC con deficiencias en Tarea 1 a ponerse en contacto con la Secretaría de ICCAT lo antes posible. Se observó que, al final de la reunión, solo los datos de Tarea 1 correspondientes a Guyana seguían pendientes.

Acuerdos de fletamento y acceso

En cuanto a la [Recomendación de ICCAT sobre fletamento de buques \(Rec. 13-14\)](#), la UE señaló que solo Namibia había presentado un informe para 2024, pero que, según la información recibida a través de circulares, existían otros acuerdos de fletamento. Siguiendo una recomendación del Comité de Cumplimiento, la Secretaría de ICCAT acordó consolidar toda la información sobre el fletamento en un único documento en el futuro para facilitar su comprensión.

Se observó que las CPC seguían sin utilizar el formato correcto para informar sobre los acuerdos de acceso, y el Comité de Cumplimiento recomendó que el GTP examinara esta cuestión y formulara las sugerencias necesarias sobre el formato que debía utilizarse.

Transbordo

En virtud de la [Recomendación de ICCAT sobre transbordo \(Rec. 21-15\)](#) y su posterior modificación mediante la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-15 sobre transbordo \(Rec. 24-15\)](#), la Secretaría de ICCAT siguió recibiendo una cantidad considerable de información y documentación que no exigía la Recomendación, lo que dificultó su capacidad para clasificar y analizar las comunicaciones. El presidente instó a las CPC a que se abstuvieran de sobrecargar a la Secretaría de ICCAT con presentaciones innecesarias y sugirió que, en el futuro, se anotaran esos casos en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento". Sin embargo, señaló que la sugerencia de Argelia de eximir del requisito de enviar determinados informes debía tratarse con cautela, ya que la verificación cruzada de su aplicabilidad podría suponer una carga mayor para la Secretaría de ICCAT y para otras CPC que la propia presentación de los informes.

Avistamientos de buques

El presidente también llamó la atención sobre cierta información relativa al avistamiento de buques que la Secretaría de ICCAT había comunicado en el ["Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT \(COC\)"](#) y su [Apéndice 5](#), señalando que se debatiría en el marco del punto 12. Argelia sugirió que se adaptara el formato para permitir la notificación del avistamiento de otros buques, además de los que realizan actividades de pesca IUU, pero se señaló que ello requeriría una modificación de las medidas actuales.

Programas de documento estadístico

El presidente señaló que se siguen notificando importaciones de pez espada y patudo con pabellón desconocido y zona desconocida, pero dado que el importador desempeña un papel en la revisión de la validación, no habría motivos para aceptar sistemáticamente importaciones con falta de información sobre el origen.

Japón llamó la atención sobre una solicitud de la Secretaría de ICCAT relativa a la emisión de documentos estadísticos sobre el atún blanco, que apuntaría a un posible fraude, ya que dichos documentos no existen en ICCAT. El presidente acordó que esta cuestión se añadiera al "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento" para su ulterior examen.

6. Revisión prioritaria de las Recomendaciones, teniendo en cuenta las medidas identificadas para su revisión en la reunión del COC de 2024, el calendario de expiración de las Recomendaciones y, cuando sea posible, el calendario de evaluaciones del SCRS, según proceda

6.1 Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Rec. 23-17)

La UE señaló que, según la información facilitada por la Secretaría de ICCAT, diez CPC de ICCAT habían informado sobre los desembarques de buques extranjeros en sus puertos, y solo siete de ellas habían llevado a cabo inspecciones. El presidente coincidió en que estas cifras tan bajas eran sorprendentes, dado el número y el volumen de los desembarques de especies de ICCAT. Además, señaló que, en muchos casos, las CPC no enviaban informes a los Estados del pabellón de los buques inspeccionados, aunque no existía la obligación de hacerlo cuando no se había producido ninguna infracción. Solo se habían comunicado dos infracciones, pero no se había recibido ninguna respuesta de las CPC a ninguna de ellas. El presidente del COC recomendó que el GTP, al llevar a cabo su revisión de esta Recomendación, considerara posibles revisiones que pudieran mejorar la capacidad del COC y de las CPC para evaluar la implementación y el cumplimiento de la medida.

6.2 Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT (Rec. 18-05) (hoja de comprobación de istiofóridos)

Estados Unidos señaló que la recuperación de los stocks de marlines era una prioridad para la Comisión y que la Subcomisión 4 revisaría la medida sobre los marlines este año, y que el exceso de captura continuado de estas especies y el incumplimiento de la obligación de informar e implementar las medidas actuales podrían influir en cualquier modificación.

Tanto la UE como Japón señalaron que no habían tenido tiempo suficiente para examinar la información, dada la extensión del documento y el hecho de que se hubiera publicado solo dos días antes del inicio de la reunión. Japón señaló que sería útil que, al determinar las cuestiones prioritarias, también se estableciera un procedimiento para revisar la información. El presidente tomó nota de las dificultades y se mostró de acuerdo con la sugerencia de Japón, señalando además que tal vez fuera necesario revisar en el futuro los plazos de presentación.

6.3 Recomendación de ICCAT para sustituir la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 18-06) (hoja de comprobación de tiburones)

En su calidad de Amigo del presidente, el delegado de Japón presentó sus análisis de las hojas de comprobación de tiburones, la "[Revisión de la Implementación de las Recomendaciones sobre tiburones](#)", señalando que aún no se había recibido ninguna hoja de cinco CPC, a pesar de que solo se había concedido a una CPC la exención.

Señaló que no había forma de determinar a partir de la hoja de comprobación si se habían presentado los datos pertinentes o no, y que existía cierta dificultad para evaluar las leyes de cada CPC con respecto a la implementación de las medidas. Si bien se observó una mejora general en la comunicación de información, persistieron algunos problemas, en particular con las CPC que declararon no tener ninguna pesquería o la no aplicabilidad.

Una CPC planteó la posibilidad de eximir por especie o requisito, especialmente en los casos en que se alegaba que no era aplicable, pero se temía que esto pudiera suponer una carga adicional para el SCRS. La UE propuso que esto solo ocurriera si hubiera algún conflicto; es decir, si se rechazara la alegación de no aplicabilidad, se podría remitir al SCRS para su consideración. El COC no presentó ninguna recomendación en respuesta a esta sugerencia.

Varias CPC acogieron con satisfacción el desarrollo del procedimiento de exención esbozado por el SCRS en el documento "[Respuesta del SCRS a la exención de la presentación de la hoja de comprobación de tiburones](#)" presentado por el vicepresidente del SCRS, quien señaló que el procedimiento se había reflejado en los proyectos de propuestas que estaba considerando la Subcomisión 4. El Comité agradeció al SCRS su labor y recomendó que se aplicara a las solicitudes de exención de las CPC, con la salvedad de que el procedimiento podría revisarse si se considerara necesario en años futuros. Noruega señaló que presentaría solicitudes de exención en 2026 y que, basándose en esta experiencia, podría tener comentarios sobre el procedimiento en el futuro. Este procedimiento se adjunta como **Apéndice 4 al ANEXO 9**.

La UE también señaló que había tres CPC que no habían estimado los descartes, pero que retenían marrajo dientuso, y se señaló que esta información podía transferirse al "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento".

Sudáfrica, como una de las CPC a las que se refería esta cuestión, describió las medidas adoptadas hasta la fecha para subsanar esta deficiencia, y reiteró su compromiso con la recuperación del marrajo dientuso. Se habían presentado las Tareas 1, 2 y 3, incluidos los descartes muertos, y Sudáfrica había tomado nota de las directrices del SCRS para la estimación de descartes vivos.

La UE planteó la cuestión de la tardía disponibilidad de las hojas de comprobación, especialmente problemático para aquellos elementos identificados como prioritarios para su revisión, y la Secretaría de ICCAT explicó que el proceso de revisión y traducción era largo y coincidía con un período muy ajetreado, que incluía las reuniones del SCRS y la traducción de propuestas y otros documentos de la Comisión. La UE indicó que podría ser necesario modificar el plazo, pero que agradecería recibir orientación de la Secretaría de ICCAT sobre el momento adecuado para hacerlo.

La organización observadora Ecology Action Centre (EAC) observó con satisfacción las mejoras en la comunicación de información mediante las hojas de comprobación de tiburones, pero señaló que aún quedaban muchas lagunas por cubrir. La EAC llamó la atención sobre la declaración* sobre este tema que había presentado al Comité de Cumplimiento, que contó con el apoyo de otra organización observadora, Sciaena.

6.4 Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros (Rec. 16-14)

El presidente señaló a la atención del Comité la versión revisada del documento "[Información sobre la aplicación de los programas de observadores científicos tal y como ha sido comunicada por las CPC](#)", que resume la presentación de información de las CPC de conformidad con esta recomendación y refleja las importantes deficiencias en la aplicación por parte de muchas CPC. Esta cuestión se lleva debatiendo muchos años, pero el presidente señaló que no se habían producido mejoras significativas y que tal vez era necesario cambiar de enfoque.

Entre otras cuestiones, el presidente señaló que, en los informes anuales, algunas CPC responden de manera inadmisiblemente que los requisitos no son aplicables debido a la naturaleza de la pesquería de la CPC, que se realiza con embarcaciones pequeñas. Recordó a las CPC que la exención debe obtenerse mediante

* Declaración no incluida por exceder el límite de palabras y no facilitarse en las tres lenguas oficiales de ICCAT.

el proceso descrito en la Recomendación, que incluye la presentación de información al SCRS para su evaluación.

Guatemala señaló que los programas de observadores eran esenciales para determinar información precisa e instó a todas las CPC a presentar la información necesaria.

6.5 Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11) (Rec. 22-12) enmendada por la Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-12 sobre captura fortuita de tortugas marinas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-13)

El presidente señaló que el COC había identificado esta Recomendación como medida prioritaria para su revisión, con el fin de examinar las medidas de mitigación de la captura fortuita que están adoptando las CPC de conformidad con los párrafos 1 y 2. Señaló que no toda la información figura en la sección del cuestionario del informe anual, ya que algunas CPC informan a través de otras secciones del informe, y que parecía haber una falta de comprensión de lo que exige la medida y de lo que se debe informar. Recomendó que esta cuestión se volviera a examinar en 2026, momento en el que el COC podría recibir información mediante un documento de la Secretaría de ICCAT que incluyera toda la información comunicada de las CPC sobre la implementación de las disposiciones relativas a la captura fortuita, incluso si las CPC solo la hubieran presentado en una sección distinta del cuestionario.

6.6 Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación del pez vela del Atlántico (Rec. 16-11)

El presidente señaló que la captura total del stock occidental de pez vela, al incluir las estimaciones del SCRS, es superior al umbral del 67 % de la estimación media de su rendimiento máximo sostenible (RMS), por lo que el COC recomendó que la Subcomisión 4 revisara la implementación y la eficacia de la medida, tal y como exige el párrafo 1.b) de la [Rec. 16-11](#).

Japón señaló que la implementación de la medida relativa al pez vela debe revisarse mediante la hoja de comprobación de istiofóridos. Además, Japón señaló que se había llevado a cabo una evaluación de stock y que los valores de referencia podrían cambiar.

6.7 Otras medidas identificadas para su revisión prioritaria

No se identificaron otras medidas para su revisión prioritaria en 2025.

7. Consideración de la creación de capacidad como herramienta para mejorar el cumplimiento, incluida la identificación de las oportunidades de creación de capacidad disponibles y las necesidades y solicitudes de las CPC en cuanto a la creación de capacidad

El presidente agradeció a todas las CPC que habían contribuido a la lista incluida en el documento "[Iniciativas de desarrollo de capacidades relacionadas con el cumplimiento ofrecidas por las CPC](#)".

Egipto, Ghana y Nigeria expresaron su agradecimiento a Japón por la asistencia prestada en el marco del Proyecto ICCAT-Japón de ayuda a la creación de capacidad (JCAP), que había reforzado la implementación de sus programas de observadores y contribuiría a mejorar la recopilación y el análisis de datos. Todos estos beneficiarios destacaron las ventajas de la ayuda y Sierra Leona también expresó su agradecimiento por haber sido seleccionada para futuras iniciativas de creación de capacidad.

El presidente del COC elogió a Japón por su continuo apoyo y animó a que, en la medida de lo posible, el JCAP siguiera prestando la asistencia que estaba resultando tan valiosa.

La Secretaría de ICCAT informó de que había llevado a cabo una misión de cumplimiento en Senegal en mayo de 2025 en el marco del programa Zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ) y que ya se había observado una mejora en el cumplimiento por parte de Senegal. Senegal coincidió en que la misión había sido muy beneficiosa y les había ayudado mucho a mejorar la comunicación de información,

y dio las gracias a la Secretaría de ICCAT y al ABNJ, al tiempo que esperaba con interés la formación sobre inspección en puerto prevista para diciembre de 2025.

La Secretaría de ICCAT informó además de que una delegación de Guinea Bissau había visitado las oficinas de la Secretaría de ICCAT con el fin de recibir asistencia para la creación de capacidad, lo que les había ayudado a comenzar a presentar sus informes de manera más oportuna.

El presidente se alegró de saber que ya se habían observado mejoras y animó a las CPC a interactuar con la Secretaría de ICCAT incluso fuera de las misiones oficiales de cumplimiento.

Se señaló que Angola había sido seleccionada como destinataria de una misión de cumplimiento para 2026 y que había cuatro solicitudes pendientes para 2027.

Egipto, Trinidad y Tobago y Túnez habían presentado solicitudes anteriormente, mientras que Gambia y Granada lo hicieron en 2025. Granada presentó su solicitud y señaló las dificultades que enfrenta como pequeño Estado insular en desarrollo.

El presidente también señaló que las dificultades para cumplir los requisitos de ICCAT que habían encontrado las CPC se habían comunicado en el documento "[Información presentada por algunas CPC en la Sección 2- Parte 2.2 de los Informes anuales](#)" y que estas dificultades podrían tenerlas en cuenta los que proporcionan iniciativas de creación de capacidad.

El COC decidió que, sobre la base de las solicitudes recibidas, Túnez debería ser el destinatario de la misión de cumplimiento de 2027. El presidente señaló que, para las CPC que no habían sido seleccionadas, existían otras iniciativas de creación de capacidad y animó a las CPC a solicitar asistencia en el marco de dichas iniciativas.

En cuanto a las futuras actualizaciones de la información contenida en las "[Iniciativas de desarrollo de capacidades relacionadas con el cumplimiento ofrecidas por las CPC](#)", en línea con la secuencia debatida en la reunión del Comité de Cumplimiento de 2024, el presidente recomendó que se ampliara el alcance del documento para permitir la inclusión de oportunidades de creación de capacidad disponibles de otras entidades que no sean CPC, como organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

8. Examen de las respuestas a las cartas del presidente derivadas de la reunión de 2024

El presidente indicó que cualquier cuestión que surgiera de las respuestas a las cartas del presidente se examinaría en el punto 12.

9. Examen y aprobación del Anexo de cumplimiento (tablas de cumplimiento por especies)

En cuanto a la cumplimentación de la tabla de cumplimiento, se confirmó que las CPC solo tienen que completar el último año e indicar cualquier cambio con respecto a años anteriores al utilizar el modelo facilitado por la Secretaría. Tras algunas aclaraciones sobre las cifras para Brasil en las tablas de patudo, pez espada del sur y tiburón azul, y para Barbados en las tablas de aguja azul y aguja blanca, así como la inclusión de una nota al pie de página sobre este último, el Comité recomendó que los anexos de cumplimiento, tal y como figuran en la sexta versión revisada de las "Tablas de cumplimiento para 2024 recibidas en 2025", fueran aprobados por el Comité y considerados en las sesiones plenarias. Se elaboró una versión revisada posterior, que figura como versión final en el **Apéndice 5 del ANEXO 9**.

10. Acciones con arreglo a las recomendaciones sobre datos ([Rec. 05-09](#) y [Rec. 11-15](#))

El presidente agradeció a Nigeria y Guinea Bissau por haber facilitado sus datos, lo que había permitido levantar la prohibición en 2025, pero señaló que varias CPC no tenían datos de Tarea 1, ya fuera de manera total o parcial, a 17 de octubre de 2025. Estas se enumeraban en el Apéndice 3C del "Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC)" y el presidente instó a todas las CPC a que proporcionaran los datos y colaboraran con la Secretaría de ICCAT

para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de Tarea 1. De lo contrario, se aplicarían los procedimientos automáticos.

11. Examen de otra información pertinente, lo que incluye presentaciones con arreglo a la Rec. 08-09

El documento "[Información recibida con arreglo a la Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento \(Rec. 08-09\) y respuestas](#)" contenía la presentación de información sobre posibles incumplimientos recibida de las Partes contratantes y las organizaciones no gubernamentales durante 2025, junto con las respuestas recibidas antes de la reunión por parte de las CPC pertinentes. Se acordó que los aspectos específicos de estas cuestiones se plantearían en el punto 12.

The Ocean Foundation agradeció a México y Trinidad y Tobago por sus respuestas y por las medidas adoptadas. Esperaban con interés seguir compartiendo información y conocer más detalles sobre las iniciativas emprendidas, así como consultar una hoja de comprobación revisada de México que reflejara los encomiables progresos realizados.

12. Examen de la implementación y el cumplimiento de los requisitos de ICCAT por parte de las CPC

La versión revisada del "Proyecto de las tablas resumen de cumplimiento", que se había editado para incluir las cuestiones planteadas en los puntos anteriores del orden del día, constituyó el tema principal del debate. El presidente señaló en particular la cuestión de la comunicación de las medidas de mitigación de la captura fortuita de tortugas, que parecía estar ausente en muchos informes de las CPC, pero que era difícil determinar el alcance de este problema y que se seguiría examinando en 2026. El presidente señaló además que el calendario de medidas adoptado por la Comisión puede permitir la adopción de medidas más estrictas cuando se detecten deficiencias graves.

En relación con lo anterior, el Comité examinó la versión revisada del documento "[Preguntas y respuestas de las CPC sobre cuestiones de cumplimiento](#)", que contenía una lista de preguntas recibidas de las CPC antes de la reunión, junto con las respuestas de las CPC pertinentes recibidas hasta la fecha, así como la información pertinente del documento "[Información recibida con arreglo a la Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento \(Rec. 08-09\) y respuestas](#)", que se había presentado conforme a la [Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento \(Rec. 08-09\)](#).

El Comité debatió varias de las cuestiones que se habían planteado en los documentos "[Preguntas y respuestas de las CPC sobre cuestiones de cumplimiento](#)" y "[Información recibida con arreglo a la Rec. 08-09 y respuestas](#)"

En primer lugar, un posible exceso de captura de pez espada del sur entre 2022 y 2023 por parte de un buque con pabellón angoleño, cuyas capturas, según la información disponible en los datos comerciales, no se habían incluido en la información presentada de Tarea 1 para esos años. Angola señaló que los datos se han actualizado desde entonces y se han enviado a la Secretaría, y que el retraso se debió a unas reformas administrativas destinadas a evitar este tipo de situaciones en el futuro, entre las que se incluye la creación de un Ministerio de Pesca independiente.

Se expresaron preocupaciones respecto a la decisión de Belice de eliminar una empresa de su registro mientras había una investigación en curso, ya que dicha eliminación podría limitar las medidas que se puedan adoptar posteriormente contra la empresa y su propietario. Belice señaló que, dado que la empresa no había cumplido con la legislación interna, se inició una investigación. Habían tratado el asunto con San Vicente y las Granadinas, quienes confirmaron que la empresa registrada en Belice era propietaria de buques con pabellón de San Vicente y las Granadinas y que dichos buques se habían trasladado posteriormente a Senegal y, según los informes, más tarde a Omán. Actualmente hay una investigación en curso de Interpol y Belice está a la espera de una respuesta de Omán. Belice señaló además que entablaría conversaciones bilaterales con la UE para encontrar una solución de mutuo acuerdo y que colaboraría para llevar ante la justicia a los buques implicados.

Se señaló que la información comercial indicaba posibles capturas de pez espada del Atlántico norte por parte de Cabo Verde, para las que Cabo Verde no disponía de cuota. Los buques con pabellón de Cabo Verde también se habían incluido en el Registro ICCAT de buques autorizados a pescar esta especie, a pesar de la ausencia de cuota. Se confirmó que Cabo Verde había solicitado que se retiraran estos buques de la lista de buques autorizados a pescar esta especie.

La UE también había solicitado a Gambia documentación sobre el origen de varias exportaciones de rabil, patudo y pez espada, y, aunque Gambia había respondido mediante el documento "[Información recibida con arreglo a la Rec. 08-09 y respuestas](#)", la información inicial facilitada se consideró incompleta. Gambia se comprometió a informar sobre el resultado de la investigación en curso lo antes posible.

La UE también planteó la cuestión de un buque con pabellón venezolano que realizaba actividades de pesca IUU en 2021 y 2022, dado que la Comisión no había incluido al buque en la lista IUU debido al compromiso de Venezuela de revocar su licencia durante un año. Sin embargo, Venezuela levantó esta sanción unas semanas después de la reunión anual de ICCAT, y la UE solicitó una explicación detallada al respecto. Venezuela remitió al Comité a su respuesta en el documento "[Información recibida con arreglo a la Rec. 08-09 y respuestas](#)", pero la UE indicó que esta respuesta no respondía plenamente a su pregunta. Venezuela se comprometió a proporcionar más información para abordar la cuestión. No hubo información actualizada disponible antes de que finalizara la reunión.

Antes de la reunión se había planteado una pregunta a México sobre la implementación y el cumplimiento de las medidas relativas al tiburón oceánico y al pez martillo, y México respondió explicando la adopción de un nuevo instrumento normativo vinculante que prohíbe la retención a bordo, el almacenamiento, el transbordo o el desembarque de tiburón oceánico y otras especies de tiburones a las que se refieren las Recomendaciones de ICCAT.

La UE preguntó a Namibia sobre la implementación del límite de desembarque para el marrajo dientuso del sur, ya que su legislación nacional parece prohibir los descartes, y la UE expresó su preocupación por la imposibilidad de Namibia de mantener los desembarques dentro del límite de desembarque establecido por las medidas actualmente en vigor. Namibia facilitó algunas aclaraciones en la segunda versión revisada del documento "[Preguntas y respuestas de las CPC sobre cuestiones de cumplimiento](#)". Se acordó que esta cuestión se supervisaría en el futuro para garantizar que se respetaran los límites establecidos para el marrajo dientuso.

Asimismo, el Comité tomó nota de las cuestiones relativas a los tiburones planteadas por Shark Advocates y de las respuestas que figuran en el documento "[Información recibida con arreglo a la Rec. 08-09 y respuestas](#)". Se habían planteado otras cuestiones relacionadas con los tiburones, la mayoría de las cuales se abordaron en los puntos 5 y 6, y cuyas respuestas se recogen en el **Apéndice 6 al ANEXO 9**.

Las respuestas contenidas en la versión revisada del documento "[Respuestas de las CPC a las cartas del presidente del Comité de Cumplimiento](#)" o la falta de ellas, también se tuvieron en cuenta en el examen, así como cualquier información relevante sobre infracciones comunicadas en el marco de los programas de inspección y observación.

Tras el debate, se acordó que se actualizaría el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento" para reflejar las explicaciones adicionales y las presentaciones tardías recibidas, y se recomendó que la versión modificada se presentara a la Comisión para su adopción.

La versión final del "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento", que se adjunta como **Apéndice 6 al ANEXO 9**, se remitió a la Comisión para su adopción recomendada.

No obstante, Estados Unidos señaló que había dos cuestiones sin resolver relacionadas con la UE que no se habían incluido en el "Proyecto de tablas resumen de cumplimiento" ni en otra documentación, y recomendó que se tomaran en cuenta para su revisión en años futuros: el caso Tarantelo, relativo a la posible sobrepesca de atún rojo, y la posible notificación errónea de las capturas de aguja.

En relación con el caso Tarantelo, el delegado de la UE informó de que se habían producido ciertos avances en los procesos judiciales en España, que también fueron recogidos en la prensa local. Según las autoridades judiciales, los principales acusados han llegado a un acuerdo y la Fiscalía, la acusación popular

y los acusados han presentado una carta conjunta de acuerdo. El Tribunal Penal Central debía fijar una fecha para la ratificación del acuerdo mencionado. Por lo tanto, según la información facilitada, el procedimiento judicial aún no había concluido, pero la UE entendía que estaba a punto de concluir y que, tan pronto como concluyera el procedimiento judicial, la UE podría solicitar el acceso a la información relativa a cuestiones pesqueras. Sobre esta base y tras recibir esta información, la UE podrá investigar y, si es posible, determinar las cantidades y el origen del atún rojo capturado ilegalmente. La UE informará a ICCAT de los resultados.

La UE también informó de que se habían tomado medidas firmes desde que se detectó la información errónea de agujas. La UE tomó nota de que España había establecido protocolos para reforzar el control de la flota susceptible de capturar esta especie, que incluyen elementos tales como:

- Los buques con pabellón de la UE utilizan un cuaderno de pesca electrónico y deben transmitir diariamente información detallada a las autoridades de su pabellón. España ha establecido alertas automáticas en el sistema para que, cada vez que se notifiquen especies o cantidades de aguja inverosímiles, se realice un seguimiento del envío hasta su lugar de destino (sistema electrónico TRACES).
- Cuando se sospecha que hay información errónea, se inicia una inspección física del envío, que incluye un análisis de ADN para verificar las especies capturadas, ya que a menudo es difícil distinguirlas a simple vista. Esto garantiza la finalización satisfactoria del procedimiento sancionador.

En diciembre de 2024, se habían realizado 18 inspecciones, que incluían análisis de ADN, y se impusieron sanciones por un total de 186.000 euros a siete buques cuando se detectaron casos de notificación errónea de aguja azul (BUM) y aguja blanca (WHM). En el primer semestre de 2025, se llevaron a cabo diez inspecciones que dieron lugar a una infracción, lo que supuso una mejora en el cumplimiento. Las capturas declaradas de aguja picuda (SPF), una especie que se declaró erróneamente como BUM, han disminuido de 436 t en 2021 a 2 t en 2024. Además, España procedió al cierre cautelar de la pesquería de BUM a partir del 8 de febrero de 2025, lo que refleja un control eficaz y que los problemas detectados han sido corregidos. En cuanto a las capturas corregidas y la posible devolución, la Comisión Europea está trabajando con el Estado del pabellón para establecer una metodología que permita calcular si realmente se produjo un exceso de capturas a nivel de la UE, y se comprometió a informar a ICCAT cuando los resultados estuvieran disponibles.

El Comité tomó buena nota del informe de la UE y esperaba con interés recibir más información actualizada en el futuro.

Además, el Comité examinó el intercambio entre la UE y Senegal, también incluido en el documento ["Información recibida con arreglo a la Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento \(Rec. 08-09\) y respuestas"](#), que refleja una cuestión pendiente de resolución relativa a las exportaciones ilegales de atún blanco y pez espada, así como a la sobrepesca considerable de patudo que se había detectado a través de sus datos comerciales y otra información disponible públicamente sobre las capturas de algunos buques de cerco. La UE indicó que los datos mostraban claramente una importante infracomunicación de patudo por parte de Senegal a ICCAT, lo que socavaba la medida de conservación y ordenación que había llevado cinco años negociar. Senegal facilitó una respuesta por oral y por escrito en el documento ["Información adicional enviada por Senegal"](#). Dado que la UE seguía sin estar satisfecha con las pruebas recibidas hasta la fecha, presentó un escrito en contestación a la respuesta de Senegal, que figura como **Apéndice 7 al ANEXO 9**.

Senegal reiteró su opinión de que el incumplimiento era responsabilidad de la CPC comercial que había importado los peces utilizando documentación fraudulenta, y que no había exceso de captura por parte de Senegal.

Del mismo modo, se acordó que la cuestión de las posibles exportaciones fraudulentas de peces de Gambia a la UE, que se había planteado en el documento ["Información recibida con arreglo a la Rec. 08-09 y respuestas"](#), se volvería a examinar en 2026 o una vez que hubiera concluido la investigación policial en curso en Gambia, y que en el futuro se supervisarían los desembarques de marrajo dientuso por parte de Namibia.

13. Examen de la información relacionada con las no CPC

La Secretaría de ICCAT presentó el documento "[Consideración de la participación de no CPC en las pesquerías de ICCAT](#)" y destacó los datos presentados en su Apéndice.

El presidente señaló que el Comité había seguido el consejo de Japón sobre el enfoque para determinar los criterios para invitar a las Partes no contratantes a aumentar su participación y compromiso con ICCAT, lo que incluía capturas iguales o superiores al 0,1 % del TAC para cualquier especie determinada. Señaló que, desde la implementación de este enfoque, Montenegro se había convertido en Parte contratante y que Gibraltar seguía proporcionando datos e información sobre la ordenación pesquera. El COC recomendó que se mantuviera este enfoque y que las Partes no contratantes que cumplieran los criterios anteriores recibieran una carta del presidente solicitándoles datos e información sobre la ordenación pesquera y se les invitara a considerar una colaboración más formal con ICCAT en el futuro. Se recomendó además que se expresara agradecimiento en los casos en que se hubieran recibido respuestas positivas. El presidente también instó a las CPC a colaborar bilateralmente con las Partes no contratantes en esta cuestión, cuando proceda.

14. Determinación de las acciones recomendadas para abordar los temas relacionados con el incumplimiento de las CPC y con los temas relacionados con las no CPC

14.1 Identificación u otras acciones con arreglo a la Recomendación sobre medidas comerciales ([Rec. 06-13](#))

El presidente presentó el documento "[Acciones de cumplimiento desarrolladas por el presidente del COC en consulta con el Grupo de amigos del presidente del COC](#)". Señaló que el grupo había recomendado levantar la identificación de Senegal y Namibia debido a las mejoras observadas en algunas áreas. Una CPC recordó que el hecho de beneficiarse de actividades de creación de capacidad no debería considerarse suficiente para demostrar mejoras y que deberían llevarse a cabo acciones concretas. No se habían sugerido nuevas identificaciones, pero se recordaría a varias CPC con problemas recurrentes que se podría considerar la identificación o la pérdida de la condición de colaborador si no se observan mejoras en 2026.

14.2 Cualquier otra acción en virtud de la [Ref. 22-18](#)

En el caso de numerosas CPC, se habían incluido solicitudes de medidas específicas, como la presentación de un plan de acción, ya que esta medida se guiaba por el calendario de medidas y también se enviarían cartas de seguimiento de las cuestiones aún pendientes de resolución.

El COC respaldó las medidas propuestas y las remitió a la Comisión para su aprobación, con la excepción del caso de Senegal, que se remitió a plenarias para su resolución, ya que no hubo tiempo suficiente para llegar a una conclusión sobre la cuestión en el Comité de Cumplimiento.

15. Consideración de las renovaciones del estatus de colaborador y de cualquier solicitud de estatus de colaborador

El presidente señaló que no se habían presentado nuevas solicitudes de estatus de colaborador y que, en la actualidad, cuatro Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes gozaban de dicho estatus: Bolivia, Guyana, Surinam y Taipei Chino.

Observó con preocupación que, aunque Guyana había respondido a la carta del presidente de 2024, seguían existiendo importantes deficiencias en la comunicación de información, e invitó al COC a considerar si se debía renovar o no el estatus de colaborador de Guyana. La UE se hizo eco de las preocupaciones del presidente y convino en que esto podría justificar la revocación de dicho estatus en el futuro. El Comité recomendó que cualquier correspondencia con Guyana reflejara las serias preocupaciones de la Comisión y que nuevas deficiencias graves en la comunicación de información darían lugar a la adopción de medidas más estrictas en 2026.

El COC recomendó que se renovara el estatus de colaborador de los cuatro países para 2026 y que se les enviaran cartas informándoles de esta decisión, pero que en la carta a Guyana se dejara claro que cualquier futura prórroga del estatus de colaborador dependería de una mejora significativa en su colaboración con ICCAT y del cumplimiento de sus obligaciones correspondientes.

16. Consideraciones sobre las actualizaciones del Plan estratégico para el examen de las prioridades de cumplimiento en 2026

El presidente se comprometió a trabajar en el periodo inter sesiones con la Secretaría de ICCAT en este tema y a solicitar aportaciones de las CPC a tiempo para la próxima reunión.

17. Recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento

La UE presentó su "[Propuesta para racionalizar y reforzar el proceso del Comité de Cumplimiento \(COC\) de la CICA](#)", señalando que el objetivo no era introducir cambios sustantivos importantes, sino adoptar un enfoque pragmático para mejorar el funcionamiento del COC. Varias CPC manifestaron su apoyo al documento. Se elaboró una versión revisada de su "[Propuesta para racionalizar y reforzar el proceso del Comité de Cumplimiento \(COC\) de ICCAT](#)" y se recomendó que se presentara a la Comisión para su adopción. La propuesta se adjunta como **Apéndice 8 al ANEXO 9**.

18. Elección del presidente y del posible vicepresidente

El presidente tomó nota de las directrices para la elección de presidentes aprobadas en 2024 e indicó que no se habían presentado candidaturas por escrito para el cargo de vicepresidente del COC. Guatemala propuso al Sr. Derek Campbell para continuar como presidente del COC y también propuso a la Sra. Yarkelia Vergara, de Panamá, para el cargo de vicepresidenta. El Comité aprobó por unanimidad estas candidaturas.

El Sr. Campbell aceptó encantado el cargo una vez más y se mostró muy satisfecho de dar la bienvenida a la Sra. Vergara como vicepresidenta. La Sra. Vergara agradeció a las CPC su apoyo e indicó que estaba dispuesta a asumir el arduo trabajo que sería necesario.

19. Otros asuntos

La organización observadora Pew Charitable Trusts (Pew) presentó el documento "[Una herramienta de autoevaluación de la capacidad de su país para participar en los procesos de revisión del cumplimiento de las OROP](#)" y señaló que Pew llevaría a cabo talleres regionales y actividades de divulgación para ayudar a las CPC a utilizar la herramienta. El COC felicitó a Pew por su trabajo y acogió con satisfacción la herramienta, que los miembros consideraron útil para ayudar en la labor futura del COC, y esperaba con interés recibir información actualizada sobre su uso.

20. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia. La reunión fue clausurada.

Apéndice 1 al ANEXO 9

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT) y próximos pasos
5. Examen del informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento
6. Revisión prioritaria de las Recomendaciones, teniendo en cuenta las medidas identificadas para su revisión en la reunión del COC de 2024, el calendario de expiración de las recomendaciones y, cuando sea posible, el calendario de evaluaciones del SCRS, según proceda
 - 6.1 *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-09 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Rec. 23-17)*
 - 6.2 *Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT (Rec. 18-05) (hoja de comprobación de istiofóridos)*
 - 6.3 *Recomendación de ICCAT para sustituir la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 18-06) (hoja de comprobación de tiburones)*
 - 6.4 *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros (Rec. 16-14)*
 - 6.5 *Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 22-12) enmendada por la Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-12 sobre captura fortuita de tortugas marinas capturadas en asociación con las pesquerías de ICCAT (Rec. 23-13)*
 - 6.6 *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación del pez vela del Atlántico (Rec. 16-11)*
 - 6.7 Otras medidas identificadas para su revisión prioritaria
7. Consideración de la creación de capacidad como herramienta para mejorar el cumplimiento, incluida la identificación de las oportunidades de creación de capacidad disponibles y las necesidades y solicitudes de las CPC en cuanto a la creación de capacidad
8. Examen de las respuestas a las cartas del presidente derivadas de la reunión de 2024
9. Examen y aprobación del Anexo de cumplimiento (tablas de cumplimiento por especies)
10. Acciones con arreglo a las recomendaciones sobre datos ([Rec. 05-09](#) y [Rec. 11-15](#))
11. Examen de otra información pertinente, lo que incluye presentaciones con arreglo a la [Rec. 08-09](#)
12. Examen de la implementación y el cumplimiento de los requisitos de ICCAT por parte de las CPC

13. Examen de la información relacionada con las no CPC
14. Determinación de las acciones recomendadas para abordar los temas relacionados con el incumplimiento de las CPC y con los temas relacionados con las no CPC
 - 14.1 Identificación u otras acciones con arreglo a la Recomendación sobre medidas comerciales ([Rec. 06-13](#)).
 - 14.2 Cualquier otra acción en virtud de la [Ref. 22-18](#)
15. Consideración de las renovaciones del estatus de colaborador y de cualquier solicitud de estatus de colaborador
16. Consideraciones sobre las actualizaciones del Plan estratégico para el examen de las prioridades de cumplimiento en 2026
17. Recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento
18. Elección del presidente y del posible vicepresidente
19. Otros asuntos
20. Adopción del informe y clausura

Grupo de trabajo sobre tecnología de comunicación en línea (WG-ORT)

Informe de situación de 2025

Resumen de las actividades del Grupo de trabajo en 2025

Las actividades anuales del WG-ORT se planifican anualmente en la reunión inter sesiones de principios de febrero para adaptarse a las deliberaciones de la reunión anual de la Comisión precedente. El WG-ORT se reunió virtualmente los días 11 y 12 de febrero de 2025 para revisar los avances en el desarrollo del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) de ICCAT y para planificar futuras actividades. El informe de la reunión, disponible como documento [COC_302/2025](#), ofrece información más pormenorizada sobre las actividades resumidas en este informe.

Durante 2025, la Secretaría continuó su progreso en el desarrollo del IOMS que se encuentra actualmente en la Fase 4 (dos años: 1 de junio de 2024 a 31 de mayo de 2026). Todas las fases de desarrollo del IOMS se presentan en el plan de trabajo del WG-ORT (Tabla 3 de [COC_302/2025](#)). El 1 de agosto de 2025, los módulos Gestor de formularios y Gestor de buques se pusieron en producción, tras una cuidadosa planificación por parte del WG-ORT que incluyó dos sesiones de formación asociadas y varias mejoras acordadas de antemano. El módulo Gestor de buques aún no incluye el componente FLUX, que sigue en fase de desarrollo y requiere más tiempo. Además, en consonancia con la estrategia de mejora permanente del IOMS, se han introducido constantemente mejoras en varias funcionalidades y herramientas administrativas del IOMS (detalles en la Tabla 2 del [COC_302/2025](#)).

Módulo Gestor de buques

El módulo Gestor de buques, incluidos sus modos de trabajo en línea y fuera de línea, se puso en producción el 1 de agosto de 2025. Este módulo también contiene los componentes Autorizaciones de transbordo y Acuerdos de fletamento. Durante los primeros meses de funcionamiento, no se registraron problemas importantes. Los errores menores identificados por los usuarios del IOMS se corrigieron rápidamente y el IOMS se mantuvo totalmente estable. En 2025 se organizó una sesión de formación específica para familiarizar a los usuarios con las nuevas funcionalidades. Esta sesión aportó valiosos comentarios que contribuyeron a afinar ciertos procesos y a mejorar la experiencia general del usuario. El componente FLUX (UN/FLUX) del Gestor de buques, que permitirá el intercambio automático de información sobre buques entre el IOMS y las CPC interesadas, sigue en fase de desarrollo y se finalizará más adelante.

La página web pública del registro de buques de ICCAT está directamente conectada con el Gestor de buques a través de servicios web públicos (con información sobre buques publicada en tiempo real), lo que demuestra las capacidades de interoperabilidad de la arquitectura del IOMS y su potencial para futuras integraciones de sistemas.

Módulo Gestor de formularios

El módulo Gestor de formularios se puso en producción el 1 de agosto de 2025. Al igual que el Gestor de buques, el sistema ya ha recibido comentarios de los usuarios en sus primeros meses de funcionamiento, sin que se haya informado de ningún problema importante. Algunas sugerencias y observaciones han servido para perfeccionar y estabilizar el módulo. En la actualidad, este módulo gestiona (lectura, validación previa, inventario) 15 formularios estándar de ICCAT de un total de unos 50 formularios. Esto incluye los 10 formularios estadísticos (ST01, ST02, ST03, ST04, ST05, ST06, ST07, ST08, ST09 y ST10), 2 formularios de marcado (TG01 y TG02) y 3 formularios relacionados con el cumplimiento (CP01, CP46 y CP53). Los tres últimos formularios los gestiona el módulo Gestor de buques (CP01: características y autorizaciones del buque; CP46: operaciones de transbordo; CP53: acuerdos de fletamento), siendo el Gestor de formularios el que enruta automáticamente el formulario (transmitiendo la responsabilidad del tratamiento) al submódulo Gestor de buques correspondiente para las labores de validación y tratamiento. En 2025 se celebró una sesión de formación dedicada exclusivamente al uso del Gestor de

formularios, que permitió a los usuarios familiarizarse con las funcionalidades del sistema y aportar valiosos comentarios para mejorar su uso.

El Gestor de formularios se encuentra actualmente en un periodo transitorio, funcionando en paralelo con el sistema tradicional de notificación por correo electrónico. Está previsto que esta fase de coexistencia se mantenga hasta el 1 de noviembre de 2025, lo que garantizará una migración fluida para las CPC y tiempo suficiente para la adaptación de los usuarios. Tal y como se anunció en la Circular n.º 07010/2025, a partir del 1 de noviembre de 2025, el módulo Gestor de buques y los formularios mencionados anteriormente para el módulo Gestor de formularios deberán enviarse a través del IOMS; los formularios tradicionales ya no se aceptarán.

El número de formularios admitidos por el sistema seguirá aumentando progresivamente a medida que cada formulario restante de ICCAT se estandarice y se incorpore al sistema. Este proceso continuo de estandarización aumentará aún más la pertinencia del Gestor de formularios al permitir a las CPC presentar, gestionar y recuperar una gama cada vez mayor de información de forma coherente a través del IOMS.

Otras actividades relevantes

Durante 2025, la Secretaría completó una importante mejora de la arquitectura del sistema IOMS, llevada a cabo en paralelo con el desarrollo de los nuevos módulos y de forma totalmente transparente para los usuarios. Esta actualización garantiza que el IOMS siga siendo escalable, eficiente y esté alineado con los desarrollos actuales en infraestructura y servicios en la nube, al tiempo que mantiene el funcionamiento normal del sistema y se ajusta al presupuesto aprobado del IOMS.

Paralelamente, el grupo de trabajo *ad hoc* para abordar la redundancia en los requisitos de comunicación del WG-ORT, continuó su trabajo para simplificar los requisitos de comunicación y ordenación de ICCAT, basándose en el informe provisional de 2024 [PA4_807/2024] y en el documento de la Secretaría "Simplificación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT" [PLE_103/2024]. Esta iniciativa, que cuenta con el apoyo de varias CPC y se ajusta a una próxima subvención de la UE, pretende reducir la duplicidad y mejorar la eficacia de los informes. Además, el glosario de términos y definiciones del IOMS, desarrollado con el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) sigue evolucionando y se integrará en el sistema de ayuda del IOMS para garantizar la coherencia de la terminología utilizada en todos los IOMS.

Actualizaciones del plan de trabajo del WG-ORT

El WG-ORT revisó la información y acordó no incluir nuevos módulos ni fases adicionales en el plan de trabajo del IOMS debido a la ya pesada carga de trabajo del equipo del IOMS y de la Secretaría para 2025 y 2026. El plan actual ya cubre las actividades previstas hasta el final de la Fase 5 (mayo de 2028).

La puesta en producción de los módulos Gestor de buques y Gestor de formularios se logró el 1 de agosto de 2025, seguida de un periodo de transición de tres meses, hasta el 1 de noviembre de 2025, durante el cual ambos sistemas coexistirán con el método tradicional de comunicación de información (por correo electrónico). Después de esta fecha, el uso de estos módulos será obligatorio. El componente FLUX (UN/FLUX) del Gestor de buques sigue desarrollándose en estrecha colaboración con la UE.

El WG-ORT apoyó las prioridades revisadas para las Fases 4 y 5, que ahora sitúan a los módulos Gestor de T1NC, Gestor de COCT y Gestor de T2CE como prioridad 1, mientras que los módulos Gestor de las hojas de comprobación de tiburones/istiofóridos, Gestor del programa SDP (SWO y BET) y Gestor de los informes periódicos de atún rojo se reprogramaron y se les asignaron niveles de prioridad más bajos. El desarrollo del Gestor de las hojas de comprobación de tiburones/istiofóridos se retrasará a la espera de que la Subcomisión 4 revise sus modelos, en coordinación con el Comité de Cumplimiento y la Comisión. El documento COC_321/2025 proporciona orientaciones adicionales destinadas a simplificar las hojas de comprobación de istiofóridos y tiburones.

El plan de trabajo actualizado (resumido en la Tabla 3 del documento [COC_302/2025](#)) ofrece una hoja de ruta realista para el desarrollo del IOMS hasta 2028, manteniendo un equilibrio entre la carga de trabajo de la Secretaría, la fase de consolidación del sistema y las prioridades establecidas por la Comisión.

Trabajo intersesiones de 2025

Además de las diversas mejoras del IOMS debatidas/adoptadas (Tabla 2 del [COC_302/2025](#)), el WG-ORT, junto con la Secretaría, ha previsto la siguiente lista de trabajos en el periodo intersesiones:

Acciones de seguimiento y tareas del WG-ORT intersesiones:

1. Examen y adopción del informe de la reunión de febrero de 2025, incluidas las modificaciones del plan de trabajo. **El WG-ORT adoptó su informe.**
2. En relación con el Informe anual: la Secretaría de ICCAT trabajará durante el periodo intersesiones de 2025 en consulta con el equipo de desarrollo del IOMS y los presidentes del STACFAD, el Comité de Cumplimiento y el WG-ORT para determinar los costes asociados a la traducción propuesta. Para más información, consulte el "Documento informativo: Traducción de datos y documentos del Sistema integrado de gestión en línea (IOMS)" [COC_317/2024]. Se debería presentar un informe al STACFAD en la 29ª Reunión ordinaria de la Comisión para su consideración en el presupuesto bienal 2026-2027. El presidente del WG-ORT también presentará una actualización al Comité de Cumplimiento en esa reunión. **Esta tarea se llevó a cabo durante el periodo intersesiones y se presenta al Comité en el documento COC_319/2025.**
3. Accesibilidad y funcionalidades de búsqueda en el IOMS: el equipo de desarrollo del IOMS investigará los pasos necesarios para permitir a las CPC consultar, clasificar, filtrar y buscar los documentos de comunicación de información finalizados (sección 3 del Informe anual) de otras CPC dentro del entorno del IOMS. **El equipo de desarrollo del IOMS sigue trabajando en esta tarea.**
4. Formatos de envío de datos: el equipo de desarrollo del IOMS evaluará la viabilidad de utilizar formatos abiertos y no propietarios para el envío de los formularios estandarizados de ICCAT gestionados a través del Gestor de formularios. **El equipo de desarrollo del IOMS ha estado trabajando en esta tarea, que está a punto de concluir.**
5. Acceso público a datos seleccionados del IOMS: la Secretaría preparará una propuesta para la próxima reunión del WG-ORT sobre la manera de publicar los datos apropiados del IOMS conforme a la política de confidencialidad de datos de ICCAT. **La Secretaría seguirá trabajando en esta tarea.**
6. Simplificación de las hojas de comprobación de istiofóridos y tiburones: el presidente y la Secretaría elaborarán una propuesta, en consulta con los presidentes del COC y de la Subcomisión 4, para simplificar la estructura de estos modelos y reducir la redundancia. **Esta tarea se llevó a cabo durante el periodo intersesiones y se presenta al Comité en el documento COC_320/2025.**
7. Eliminación de redundancias: el grupo de trabajo *ad hoc* para abordar la redundancia en los requisitos de comunicación del WG-ORT ayudará a desarrollar directrices para que un consultor apoye este proceso. **Esta tarea sigue en curso.**

Sesiones de formación del IOMS

El WG-ORT acordó celebrar dos sesiones de formación del IOMS en 2025, cada una de ellas centrada exclusivamente en uno de los dos módulos para garantizar que todos los usuarios del IOMS estén plenamente preparados para su uso operativo. La primera sesión (sesión de formación n.º 2 del Gestor de formularios) se celebró el 6 de mayo de 2025, y la segunda sesión (sesión de formación n.º 3 del Gestor de Buques) el 30 de junio de 2025. En ambas sesiones se utilizó el entorno sandbox de IOMS, lo que

permitió que los participantes aprendieran y practicaran las funcionalidades de cada módulo de manera pormenorizada. El presidente recordó que los vídeos grabados de las sesiones de formación del IOMS previas están disponibles en la carpeta compartida de Nextcloud dedicada al WG-ORT; se invita a todos los participantes a consultar estos vídeos.

Informe anual en 2025

El IOMS de ICCAT está en producción desde el 1 de agosto de 2021, con el módulo del Informe anual (Sección 3/Parte 1 y Sección 3/Parte 2) disponible en línea desde hace tres años. La presentación de informes anuales a través del IOMS para 2021 (año experimental) y 2022 (recomendado para la cumplimentación en línea) sirvió sobre todo para fines de formación, mientras que la presentación del Informe anual (Sección 3/Parte 1 y Sección 3/Parte 2) a través del IOMS era un requisito de 2023 en adelante (párrafo 2 de la [Rec. 22-17](#)).

Como en años anteriores, la Secretaría ayudó a todas las CPC de ICCAT a completar los Informes anuales de 2025 en el IOMS, tal y como recomendó el WG-ORT. En la **Tabla 1** se presenta un resumen de los indicadores estadísticos relativos a la presentación de Informes anuales a través del IOMS para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Los informes anuales de 2021 y 2022 (años de prueba) se incluyeron con fines comparativos, principalmente para observar los progresos realizados por las CPC de ICCAT en el uso del IOMS.

En 2025, la presentación de los informes anuales mostró un ligero deterioro en comparación con años anteriores. Se debió principalmente al aumento del número de CPC que aún no habían presentado sus informes anuales. Por otra parte, en el caso de las CPC que sí presentaron los informes, la situación mejoró en comparación con años anteriores, ya que se requirieron menos intervenciones de la Secretaría. Esto indica una mejor comprensión por parte de las CPC del uso del sistema y de los requisitos de información.

En línea con el párrafo 1 de la [Rec. 22-17](#), todas las CPC de ICCAT tienen al menos un usuario del IOMS registrado desde la reunión anual de 2024. Estos y otros indicadores estadísticos también están disponibles para los usuarios registrados del IOMS (ambos roles de CPC: administradores y funcionarios) en el portal en línea de IOMS (<https://ioms.iccat.int>).

Tabla 1. Número de informes anuales (y ratios relativas) disponibles en el IOMS para 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por sección, estado de finalización y modo de cumplimentación (con/sin apoyo de la Secretaría). Los valores en "rojo" indican el número de secciones pendientes que deben ser completadas por varias CPC lo antes posible.

				Year of annual report / Secretariat support (Yes/No)																					
				2021				2022				2023				2024				2025					
Indicator	Section	Completion status	Party type	No	Yes	pending	Total	No	Yes	pending	Total	No	Yes	pending	Total	No	Yes	pending	Total	No	Yes	pending	Total	Remarks	
number of annual reports	Compliance	Complete/sent	CP	19	18		37	32	8		40	37	2		39	42	3		42	39			39	OK	
			NCC		3		3	4			4	4			4	3			3	3			3	OK	
		Complete/draft	CP					1	2		3	3			3	1			1	2			2	Requires "Submit" (draft version)	
		Incomplete/sent	CP	2	2		4	1	2		3				3	3	1		4		1		1	Required "Edit/Complete/Submit"	
		Incomplete/draft	CP			12	12			7	7			11	11			6	6			12	12	Requires full revision	
		NCC			1	1												1	1			1	1	Requires full revision	
	Compliance Total			21	23	13	57	38	12	7	57	44	2	11	57	49	1	7	57	44	1	13	58		
	Statistical	Complete/sent	CP	16	20		36	32	8		40	35	2		37	43			43	41	1		42	OK	
			NCC	1	2		3	4			4	4			4	3			3	2	1		3	OK	
		Complete/draft	CP	1	1		2	1	2		3	3			3	3			3					Requires "Submit" (draft version)	
		Incomplete/sent	CP	4			4	1	2		3	3			3	1	1		2		1		1	Required "Edit/Complete/Submit"	
		Incomplete/draft	CP			11	11			7	7			10	10			5	5			11	11	Requires full revision	
	NCC			1	1												1	1			1	1	Requires full revision		
Statistical Total			22	23	12	57	38	12	7	57	42	5	10	57	50	1	6	57	43	3	12	58			
Ratios (%)	Compliance	Complete/sent	CP	33%	32%		65%	56%	14%		70%	65%	4%		68%	74%			74%	67%			67%		
			NCC		5%		5%	7%			7%	7%			7%	5%			5%	5%			5%		
		Complete/draft	CP					2%	4%		5%	5%			5%	2%			2%	3%			3%		
		Incomplete/sent	CP	4%	4%		7%	2%	4%		5%				5%	2%		7%		2%			2%		
		Incomplete/draft	CP			21%	21%			12%	12%			19%	19%			11%	11%			21%	21%		
		NCC			2%	2%												2%	2%			2%	2%		
	Compliance Total			37%	40%	23%	100%	67%	21%	12%	100%	77%	4%	19%	100%	86%	2%	12%	100%	76%	2%	22%	100%		
	Statistical	Complete/sent	CP	28%	35%		63%	56%	14%		70%	61%	4%		65%	75%			75%	71%	2%		72%		
			NCC	2%	4%		5%	7%			7%	7%			7%	5%			5%	3%	2%		5%		
		Complete/draft	CP	2%	2%		4%	2%	4%		5%	5%			5%	5%			5%						
		Incomplete/sent	CP	7%			7%	2%	4%		5%			5%	2%	2%			4%		2%		2%		
		Incomplete/draft	CP			19%	19%			12%	12%			18%	18%			9%	9%			19%	19%		
	NCC			2%	2%												2%	2%			2%	2%			
Statistical Total			39%	40%	21%	100%	67%	21%	12%	100%	74%	9%	18%	100%	88%	2%	11%	100%	74%	5%	21%	100%			

Declaración de BirdLife International ante el Comité de Cumplimiento (COC) de 2025

Un documento reciente ([SCRS_2024_079](#)) identificó que siete CPC representan más del 75 % del esfuerzo pesquero en la zona situada al sur de los 20°S, donde se aplican las Recomendaciones 07-07 y 11-09 sobre la reducción de las capturas fortuitas incidentales de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT.

Los buques que operan en esta zona están obligados a aplicar medidas de reducción de la captura fortuita de aves marinas y a informar sobre su uso.

BirdLife International ha recopilado la comunicación de información sobre cumplimiento relacionados con las Recomendaciones 07-07 y 11-09 (CP44-BirdMit) de 2022 a 2025 para las siete CPC identificadas en [SCRS/2024/079](#).

La conclusión de nuestra evaluación fue la siguiente:

- Dos de las siete CPC identificadas en [SCRS/2024/079](#) informaron de manera sistemática sobre la implementación de medidas de mitigación de captura fortuita de aves marinas durante los últimos cuatro años (desde 2022).
- Se observan mejoras en la presentación de informes, ya que dos adicionales de las siete CPC informan de manera sistemática sobre la implementación de medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas desde 2023, y otra de las siete CPC ha comenzado a comunicar información este año (2025).
- Es necesario seguir mejorando, ya que dos de las siete CPC no han comunicado ninguna información sobre la implementación de medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas en el período de cuatro años evaluado.
- Tres de las siete CPC no han informado sobre el estado de su Plan de acción nacional para las aves marinas (NPOA-Aves marinas) en los últimos cuatro años.

Basándose en nuestra evaluación, BirdLife International sugiere las siguientes medidas:

- Las CPC informan sobre la implementación de medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas en las actividades pesqueras que se realizan al sur de los 20°S, contempladas en las Recomendaciones 07-07 y 11-09.
- Las CPC informan sobre el estado de sus NPOA-Aves marinas.
- La falta de comunicación de información por parte de las CPC sobre la implementación de medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas debería señalarse sistemáticamente en las tablas resumen de cumplimiento y en las cartas de cumplimiento del presidente del COC.
- Se debería identificar la creación de capacidad para ayudar a las CPC a cumplir con sus obligaciones en materia de comunicación de información sobre las medidas de mitigación de la captura fortuita de aves marinas.
- Las Recomendaciones 07-07 y 11-09 sobre la reducción de las capturas fortuitas de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT se consideran medidas que deben examinarse con carácter prioritario en la próxima reunión del Comité de Cumplimiento.
- Los formularios anuales CP44-BirdMit se recopilan en una tabla resumen que permite realizar un seguimiento de las tendencias de comunicación de información sobre cumplimiento de las CPC a lo largo del tiempo. Esta recomendación se ajusta a las sugerencias de la Unión Europea en su "Propuesta para racionalizar y reforzar el proceso del Comité de Cumplimiento (COC) de ICCAT".

BirdLife International agradece al Comité de Cumplimiento la oportunidad de contribuir y agradece a la Secretaría el extenso trabajo realizado para recopilar los documentos necesarios para esta reunión.

Apéndice 4 al ANEXO 9

Respuesta del SCRS a la exención de la presentación de la hoja de comprobación de tiburones

Contexto: 3. Párrafo 3 de la *Rec. 18-06*. Las CPC podrán quedar exentas de presentar la hoja de comprobación cuando no sea probable que los buques que enarbolan su pabellón capturen las especies de tiburones cubiertas por las Recomendaciones mencionadas en el párrafo 1, a condición de que las CPC afectadas obtengan una confirmación del Grupo de especies de tiburones mediante los datos necesarios presentados por las CPC con este fin.

Con arreglo a la *Rec. 18-06* párrafo 3, la Comisión ha solicitado al SCRS que desarrolle un procedimiento para que las CPC puedan solicitar la exención de la presentación de la hoja de comprobación de tiburones. Tras un debate, el Comité propuso el siguiente procedimiento:

1. Presentación en el año Y de una solicitud de exención de presentación de la hoja de comprobación de tiburones en el año Y+1.
 - a) La solicitud inicial en el año Y debe presentarse a la Secretaría para su revisión por parte del SCRS en el mismo plazo que la presentación de la hoja de comprobación de tiburones.
 - b) La solicitud debe ir acompañada de un documento escrito en el que se explique claramente el fundamento de la exención, junto con los datos justificativos necesarios, tal y como se establece en el párrafo 2.
 - c) La exención puede solicitarse para toda la hoja de comprobación de tiburones o sólo para las recomendaciones con implicaciones norte/sur específicas.
 - d) La presentación de la solicitud inicial no exime de la presentación de la hoja de comprobación de tiburones del año Y-1.
2. Evaluación de la solicitud por el SCRS.
 - a) Un representante de la CPC que solicita la exención deberá presentar el documento a la reunión del Grupo de especies de tiburones de septiembre en el mismo año de presentación.
 - b) El Grupo de especies de tiburones revisará el documento para evaluar la idoneidad de la solicitud de exención, de acuerdo con las siguientes directrices:
 1. Para las CPC que no tengan flotas activas dirigidas a los túnidos y especies afines en la zona de competencia de ICCAT:
 - i. Declaración y prueba de que la CPC que no tiene flotas activas dirigidas a los túnidos y especies afines en la zona de competencia de ICCAT
 2. Para las CPC que tengan flotas activas dirigidas a los túnidos y especies afines en la zona de competencia de ICCAT:
 - i. La existencia de una lista de especies de tiburones de ICCAT registradas en la zona en la que la CPC realiza las actividades pesqueras para las que se solicita la exención.
 - ii. Existencia de pruebas científicas (por ejemplo, informe basado en datos del programa de observadores a bordo) que demuestren claramente la ausencia de interacciones entre las especies de tiburones incluidas en la lista de ICCAT y los artes de pesca utilizados por la CPC que solicita la exención:
 - a) El informe debe abarcar todas las temporadas e incluir varias mareas, para garantizar que puedan detectarse los casos de capturas fortuitas poco frecuentes.

- b) El informe debería proporcionar datos con un alto grado de cobertura espacial del esfuerzo pesquero por tipo de arte.
- 3. Si el SCRS no aprueba la solicitud, la CPC tendrá que seguir presentando la hoja de comprobación de tiburones el año siguiente. La CPC podrá volver a presentar una solicitud de exención en los años siguientes.
- 4. Cada año, durante un periodo de cinco años, la CPC exenta de cumplimentar la ficha de comprobación de tiburones tendrá que confirmar anualmente en su Informe anual que no se han producido cambios en sus pesquerías que puedan alterar la conclusión de que reúne los requisitos para una exención. Para renovar la exención para el siguiente periodo de 5 años deberá presentarse una nueva solicitud de exención en el año Y+ 5 conforme a los requisitos del punto 2.b.
- 5. En ausencia de pruebas científicas tal y como se definen en el punto 2.b o si el SCRS determina que estas pruebas "aparentes" ya no justifican una exención, el SCRS rescindiría el estatus de exención.
- 6. La hoja de comprobación de tiburones debería modificarse para reflejar la confirmación de exención por parte del SCRS. La hilera siguiente sobre exención debe figurar la primera en la Hoja de comprobación de tiburones:

<i>Rec. N.º</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Anterior</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Nota</i>
TODOS LOS TIBURONES						
18-06 (Todos los tiburones)	3	Ninguna	<i>Las CPC podrán quedar exentas de presentar la hoja de comprobación cuando no sea probable que los buques que enarbolan su pabellón capturen las especies de tiburones cubiertas por las Recomendaciones Rec. 04-10, 07-06, 09-07, 10-07, 10-08, 11-08, 11-15, y 15-06, a condición de que las CPC afectadas obtengan una confirmación del Grupo de especies de tiburones mediante los datos necesarios presentados por las CPC con este fin.</i>	Sí o No		En caso negativo, la hoja de comprobación de tiburones debe cumplimentarse en su totalidad. En caso afirmativo, indicar la fecha de aprobación de la exención o la fecha de solicitud. En caso afirmativo, indicar también si la exención es parcial o total Si la exención es parcial, indicar la exención en cada campo de la Rec..

Apéndice 5 al ANEXO 9

Tablas de cumplimiento para 2024 recibidas en 2025

Fecha límite: 15 de agosto de 2025

<i>Pabellón</i>	<i>Capturas</i>	<i>Talla</i>	<i>Ajustes</i>	<i>Fecha de recepción</i>
Albania	x	x		27/08/2025
Algérie	x	x		02/08/2025
Angola	x	x		15/08/2025
Barbados	x	x	x	15/08/2025
Belize	x	x	x	28/07/2025
Bolivia	No catches		N/A	14/08/2025
Brazil	x	x	x	01/09/2025
Cabo verde				
Canada	x	x	x	15/08/2025
China	x	x	x	11/08/2025
Chinese Taipei	x	x	x	18/07/2025
Costa Rica	x	x	x	15/08/2025
Côte d'Ivoire	x	x	x	15/08/2025
Curaçao	No catches			15/08/2025
Egypt	x	x		14/08/2025
El Salvador	x			08/08/2025
EU	x	x	x	14/08/2025
France St. PM	No catches	x	x	06/08/2025
Gabon	No catches			25/09/2025
Ghana	x	x	x	14/08/2025
Grenade				
Guatemala	No catches	?	N/A	21/09/2025
Guinea Bissau	No catches			
Guinea Ecuatorial				
Guinée Rep.				
Guyana				
Honduras	No catches			
Iceland	x	x	N/A	07/07/2025
Japan	x	x	x	15/08/2025
Korea	x	x	x	14/08/2025
Liberia	?	?	?	04/07/2025
Libya	x	x		24/08/2025
Maroc	x	x	x	10/07/2025
Mauritanie	x	?	?	13/04/2025
Mexico	x	x	x	29/07/2025
Namibia	x	x		13/08/2025
Nicaragua	No catches			
Nigeria	No catches			01/10/2025
Norway	x	x	x	15/08/2025
Panamá	x	x	x	29/07/2025
Philippines	No catches			18/08/2025
Russia	x	x	x	05/08/2025
Sao Tomé e P.				
Sénégal	x	x	x	08/08/2025
Sierra Leone				
South Africa	x	?	x	19/08/2025
St. V & G	x			15/09/2025
Suriname	x			01/09/2025
Syria	No catches	x	x	11/07/2025
T & Tobago				
The Gambia				
Tunisie	x	x	x	15/08/2025
Türkiye	x	x	x	12/08/2025
United Kingdom	x	x	x	15/08/2025
Uruguay	No catches			15/08/2025
USA	x	x	x	28/08/2025
Venezuela	x	x	x	13/08/2025

Los datos obtenidos de Tarea 1 cuando no se han reportado datos en las tablas de cumplimiento se muestran en negrita.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056
Lineas de captura (millones)																																									
Capturas actuales																																									
Sólo																																									
Cuenta (límite de captura ajustado)																																									
ALB	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	
BALNEOS	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	
BELIZ	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	
BRAZIL	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	
CANADA	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	
CHINA	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	
CHINESE TAIPEI	2000	2000	2000																																						

BELICE: recibe una transferencia de atún blanco del norte de 200 t de Taipei Chino para 2019/2020.

BELICE: tiene intención de utilizar 53.75 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 16-06, párr. 7): recibe una transfer

BEIJCE: tiene intención de utilizar 53.75 t de sus remanente de 2021 en 2023 (Rec. 21-04, párr. 9); recibir una transferencia de N-ALB de Taipei Chino: 200 t (Rec. 21-04, párr. 6)

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 4 281 62 t (= 3 926+655 62-100-200) debido a la inclusión del remanente de 2016, la cuota de captura inicial de 2018 y las transferencias.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es $4\,707.5\text{ t}$ ($= 3\,926 * (1 + 0.25) - 100\,200$) debido a la inclusión del remanente de 2018, la cuota de captura inicial de 2017 y las transferencias respectivas de 100 t a SVG y 200 t a Belice.

TAIPI EL CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 5.190,7 t (+5920 / 2500) debido a la inclusión del remanente de 2017 y de la cuota de captura inicial de 2021 y de la deducción de las transacciones de 200 t a la vez.

UE, en 2017 autorización para transferir a Venezuela 60 t de la parte no utilizada de su cuota de 2015 (REC. 10-00).

JAPÓN: límite ajustado 2019 = captura BET 2019* 4.8% (párr. 6 de Rec. 16-06)

SENEGAL: Sujeto a revisión sobre la base de los resultados de nuevas investigaciones relacionadas con

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS: los datos de 2013-2015 para la cuota ajustada no fueron adoptados por la Comisión en 2015. En marzo de 2016, los datos mencionados antes se presentaron por correspondencia a las CPC en caso de que hubiera objeciones.

REINO UNIDO: La UE transfirió al Reino Unido 434,04t de cuota de N.ALB para 2021 (cifr. 4088/21). Los 10 del Reino Unido habían traspasado previamente 53,75 t. Cuando se combina la cuota ajustada para 2021 fue de 487,79 t.

ESTADOS UNIDOS: autorización para transferir a Venezuela 150 t de la parte no utilizada de su cuota de 2017 (Rec. 16-06). No se autorizaron transferencias para 2018.

ATÚN BLANCO DEL SUR

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2017 en 2019 (Rec. 16-07, párr. 4b).
BELICE: tiene intención de utilizar 1,98 t de su remanente de 2018 en 2020 (Rec. 16-07, párr. 4a).
BELICE: El remanente de Belice, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).
BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 16-07, párr. 4a).
BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2020 en 2022 (Rec. 16-07, párr. 4a).
BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2021 en 2023 (Rec. 16-07, párr. 4b).
BRASIL: El remanente de Brasil, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).
BRASIL: IQ2022 + 25% MAX2020 - 129.95t [Sudáfrica invocará el párrafo 4f de la Rec. 16-07, complementada por la recomendación ICCAT 21-05 para cubrir el superar sus límites de captura (URY: 26.47 BRA: 129.95t)].
CHINA: En 2017 informó a la Comisión de una cuota ajustada de 25 % en 2018.
CHINA De conformidad con el párrafo 4b de la Rec. 16-07, la solicitud realizada por China de traspaso del 25 % en la reunión ordinaria 25 % Reunión de la Comisión ha completado utilizando su remanente de 2016 de 30,63 t y 19,37 t, del remanente total del TAC de 2016.
CHINA: De conformidad con el párrafo 4b de la Rec. 16-07 quisiera presentar su solicitud para dicho traspaso.
CHINA: El remanente de China, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).
TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2018 es 11.750 t (=9.400+2.350), aprobada por la Comisión en su 25ª reunión ordinaria.
TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2019 es 11.750 t (=9.400+2.350), aprobada por la Comisión en su 21ª reunión extraordinaria.
TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2020 es 11.550,00 t (= 9.400* (1+0,25)-200) debido a la inclusión del remanente de 2018, la cuota de captura inicial de 2020 y la deducción de la transferencia de 200 t a Japón.
TAIPEI CHINO: El remanente de Taipei chino, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).
TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 11.524,00 t (=9400+2124) debido a la inclusión del remanente de 2019 y la cuota de captura inicial de 2021.
TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2022 es de 11244,00 t (=9400+1699) debido a la inclusión del remanente de 2020 y de la cuota de captura inicial de 2022 + 85t (Rec. 16-07 Párrafo 4b) como complemento del remanente total del TAC.
UE: El remanente de UE, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).
GUYANA: Guyana está actualmente revisando la comunicación de esta especie para confirmar que no la han confundido con el atún blanco del norte respecto a la información presentada en la página 3 del documento incluido aquí: https://www.iccat.int/Data/ICCAT_maps.pdf. Hasta dicho momento, continuaremos comunicando el stock tal y como está.
N.B. Esta sospecha se funda en el reporte de especies como stock del norte en el pasado, en la Tarea 1 de 2019."
JAPÓN: El límite ajustado de 2017 y 2018 incluía una transferencia de 100 t de Brasil y una transferencia de 100 t de Uruguay (Rec. 16-07).
JAPÓN: informó a la Comisión en 2017 de que su remanente en 2016 se traspasaría al límite inicial de 2018 (Rec. 16-07).
JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía una transferencia de 100 t de Brasil y una transferencia de 100 t de Uruguay (Rec. 16-07).
JAPÓN: informó a la Comisión en 2019 de que su remanente en 2018 se traspasaría al límite inicial de 2020 (Rec. 16-07).
JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 1.355 t (límite) - 418.7 t (exceso de captura de 2017 (párr. 5 de la Rec. 16-07)) + 100 t (transferencia de Sudáfrica (párr. 3 de la Rec. 16-07)) + 800 t (transferencia de Sudáfrica (Circular n° 888/19)).
JAPÓN: el remanente de Japón de 2019 se traspasó al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).
JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 1.355 t (límite) + 239,25 t (traspaso de 2018 (párr. 4 b de la Rec. 16-07))+99, 5 t (complemento del remanente del TAC total (párr. 4b de la Rec. 16-07))+ 100 t (transferencia Brasil (párr. 3 de la Rec. 16-07))+ 100 t (transferencia de Sudáfrica (párr. 3 de la Rec. 16-07))) +500t (transferencia de Sudáfrica (Circular#1304/2020))+ 200 t (transferencia de Taipei Chino (Circular#4313/2020))+ 100 t (transferencia de Brasil (Circular# 4498/2020)).
JAPÓN: límite ajustado de 2021 = 1.355 t (límite) + 338,75 t (traspaso de 2019 (párr. 4 b de la Rec. 16-07))+XXX t (complemento del remanente del TAC total (párr. 4b de la Rec. 16-07)).

COREA: un remanente de hasta el 25% de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

NAMIBIA: El remanente de Namibia, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

FILIPINAS: el plan de devolución plurianual presentado en la reunión de la Comisión de 2014 estaba pendiente de la adopción por correspondencia de los informes de la Subcomisión 3 y de la Comisión.

SENEGAL: Sujeto a revisión sobre la base de los resultados de nuevas investigaciones relacionadas con el posible exceso de captura.

SUDÁFRICA: en 2019 transfirió 800 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón.

SUDÁFRICA: en 2020 transferencia de 500 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón.

SUDÁFRICA: con arreglo a la Rec. 16-07, Sudáfrica también transferirá 100 t de su cuota de atún blanco del sur a Japón hasta 2020.

SUDÁFRICA: El remanente de Sudáfrica, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

SUDÁFRICA: Sudáfrica invocará el párrafo 4f de la Rec. 16-07, complementada por la recomendación ICCAT 21-05 para cubrir el superar sus límites de captura (URY: 26.47 BRA: 129.95t)].

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS: El remanente de San Vicente y las Granadinas, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

URUGUAY: El remanente de Uruguay, de hasta un 25% de la cuota inicial de ese mismo año, ha sido traspasado al límite inicial de 2021 (Rec. 16-07).

URUGUAY: Límite ajustado 2022 = Límite inicial 2022 (440) + saldo disponible en 2020 (MAX 25% de la cuota inicial) (110) - 26.47t [ZAF invocará el párrafo 4f de la Rec. 16-07, complementada por la recomendación ICCAT 21-05 para cubrir el superar sus límites de captura (URY: 26.47 BRA: 129.95t)].

ATÚN BLANCO DEL MEDITERRÁNEO

	Límite de capturas inicial				Captura actual			Saldo			Cuota/límite de captura ajustado				
AÑO	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2025	2026
TAC	2500	2500	2500	2500											
EGYPT	177,27	150,27	150,27	150,27	177,00	164,00	159,00	0,00	-13,73	-8,73			136,54	141,54	
EU	2169,68	2089,93	2089,93	2089,93	1857,72	1940,57	2000,50	311,96	224,36	164,43		2164,93	2164,93		
LIBYA	23,00	23,00	23,00	23,00	90,00	150,00	110,00	-67,00	-127,00	-87,00		-44,00	-104,00	-64,00	
MAROC	10,00	10,00	10,00	10,00	9,50	9,70	10,00	0,50	0,30	0,00					
SYRIA	1,80	1,80	1,80	1,80	0,00	0,00	0,00	1,80	1,80	1,80					
TÜRKIYE*	118,25	225,00	225,00	225,00	118,25	149,95	150,00	0,00	0,05	0,00		150,00	150,00		
CAPTURA TOTAL					2252,47	2414,22	2429,50								
Nº Rec.	22-05	22-05	22-05	24-08							22-05	22-05	22-05	24-08	24-08

*N.B.: Türkiye transfiere a la UE 75 t en 2023, 75 t en 2024 y, para los años siguientes, cualquier parte de la cuota no utilizada hasta un máximo de 75 t.

[illegible]

BELICE: Traspaso del 40% de su límite de captura inicial (52 t).

BELICE: tiene la intención de utilizar 52 t de su remanente de 2019 en 2021 (Rec. 17-02, párr. 3); ha recibido una transferencia de SWON de Trinidad y Tobago: 75 t (Rec. 17-02, párr.2b).

BRASIL: IQ2018= QQ2018 (-50-25 a Mauritania)+B2017= Z5+Z0= 50 (QQ de Rec. 17-02 y B de la Rec. 13-02).

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2022 incluyen descartes muertos

CANADÁ: cuota ajustada de 2021 = asignación inicial + transferencias (de Senegal 150 t, Japón 35 t, Taipei Chino 35 t, y la UE 200 t) + remanente de 2019 (202,2 t - max. traspaso).

CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (100) - 12,726 (devolución cuota) + saldo disponible de 2017 (6,69 t) = 93.964.

CHINA: plan devolución de exceso de captura de 2015: devolución 12 t en 2017, devolución de 12 t en 2018, devolución 12,726 t en 2019.

TAIPEI CHINO: tal y como aclaró la Comisión en su 21ª reunión extraordinaria, las capturas deberían incluir descartes muertos. Captura revisada (B) en 2014, 2015 y 2016 es 85,07 t, 133,4

TAIPEI CHINO: Capturas (B) de 2014 a 2018 incluyen descartes muertos

de 35 t a Canadá y 20 t a Marruecos.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es de 323 t (=270+270*40 %-35-20) debido a la inclusión del remanente de 2019 y a la cuota de captura inicial de 2021 y a la deducción de las respectivas transferencias de 35 t a Canadá y 20 t a Marruecos.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada para 2022 es de 323 t (=270+270*40%-35-20) debido a la inclusión del remanente de 2020 y a la cuota de captura inicial de 2022 y a la deducción de las respectivas transferencias de 35 t a Canadá y 20 t a Marruecos.

UE: se le permitió contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del sur.

UE: transferencia de cuota en 2018 de 300 t de UE-España a Canadá.

UE: informó a la Secretaría de que «parece que la transferencia entre Francia y San Pedro y Miquelón no se realizó en 2017. Por ello, las 40 t que supuestamente se iban a transferir no se han deducido de la cuota de 2017».

UE: el remanente de la UE en 2017 es de 1.852,04 t, lo que corresponde a más del 15 % de su cuota. De conformidad con la Rec. 17-02, la UE solo puede traspasar a 2019 el 15 % de su límite de captura inicial de 2017 (a saber, 1.007, 7 t).

UE: para 2019 el límite de cuota ajustado se calcula teniendo en cuenta las transferencias a Canadá (300 t de UE-España) y a San Pedro y Miquelón (40 t), tal y como establece la Rec. 17-02.

UE: la cuota ajustada de la UE para SWON tiene en cuenta la transferencia del 0,01 % de su cuota inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

GUYANA: 2022, estas capturas fueron comunicadas inicialmente como SWO-S lo cual parecía incorrecto basado en esta fuente (https://www.iccat.int/Data/ICCAT_maps.pdf).

JAPÓN: el límite ajustado en 2017 no incluye 100 t transferidas a Marruecos, 35 t transferidas a Canadá y 25 t transferidas a Mauritania (Rec. 16-03).

JAPÓN: el límite ajustado en 2018 no incluye 100 t transferidas a Marruecos, 35 t transferidas a Canadá y 25 t transferidas a Mauritania (Rec. 17-02).

JAPÓN: dado que Mauritania no presentó su plan de desarrollo de pez espada del Atlántico norte en 2018, las transferencias previstas en la Rec. 17-02 se consideran anuladas.

JAPÓN: la cuota ajustada/límite de captura de pez espada del norte para 2014, 2015 y 2016 se ha corregido. Las cifras correctas se han utilizado en el «formulario para la aplicación de los excesos/ remanentes de captura».

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 842 t (límite) + 842*0,15 (traspaso de 2017 (párr. 3 de la Rec. 17-02))- 100 t (transferencia a Marruecos (párr. 2 de la Rec. 17-02))- 35 t (transferencia a Canadá (párr. 2 de la Rec. 17-02)).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 842 t (límite) + 544 t (traspaso de 2018 (párr. 4 de la Rec. 17-02))- 100 t (transferencia a Marruecos (párr. 2 de la Rec. 17-02))- 35 t (transferencia a Canadá (párr. 2 de la Rec. 17-02))- 25 t (transferencia a Mauritania (párr. 2 de la Rec 17-02)).

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 842 t (límite) + 831.01 t (traspaso de 2019 (párr. 4 de la Rec 17-02))- 150 t (transferencia a Marruecos (párr. 1a) de la Rec. 19-03))- 35 t (transferencia a Canadá (párr. 2 de la Rec. 17-02))- 25 t (transferencia a Mauritania (párr. 2 de la Rec 17-02)).

COREA: un remanente de hasta el 50 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

COREA: En 2015, 2.29t de descartes muertos no se incluyeron en las capturas reportadas en las tablas de Cumplimiento pero sí en los datos de Tarea I

MARRUECOS: cuota ajustada de 2020: 995 t = cuota inicial asignada a Marruecos (850 t)+ 150 t (transferidas por Japón a Marruecos)+20 t (transferidas por Taipei Chino)+ 25 t (transferidas por Trinidad y Tobago). Rec 19-03 19-03/ párr. 1 que enmienda Rec. 17-02 - 50 sobrepesca 2018

MARRUECOS: cuota ajustada de 2021: Se confirma la cuota total de 1.095 t para el año 2021, además de la cuota actual de 950 t (850t + 100t de JPN), siguiendo el acuerdo con las partes contratantes relacionadas, se transfiere una cuota adicional de 95 t transferidas de Japón (50 t), Trinidad y Tobago (25 t) y Taipei Chino (20 t) + 50 de remanente en 2019.

MARRUECOS: 1101.66 t será confirmado una vez que Marruecos obtenga, para 2022 además de la cuota actual de 950 t, una cuota adicional de 95 t que será transferida de Japón (50 t), de Trinidad y Tobago (25 t) y de Taipei Chino (20 t) + 56,66 (15% cuota inicial) de su remanente 2020

MARRUECOS: Cuota ajustada de 2022: 1172,5 se confirmará una vez que Marruecos obtenga para el año 2023 además de la cuota inicial de 850 t y el remanente de 127,50 t (15 % de la cuota inicial) una cuota adicional de 195 t resultado de transferencias de Japón (150 t), Trinidad y Tobago (25 t) y Taipei Chino (20 t)

MARRUECOS: Una cuota de 200 toneladas (Transferencia de los Estados Unidos para el año 2024) sujeta a la elaboración bilateral Marruecos-EE.UU., el detalle de la transferencia y la notificación a ICCAT en el plan de pesca

MAURITANIA: transferencias de Brasil, Japón, Senegal y Estados Unidos de 25 t cada uno, hasta un total de 100 t por año.

MAURITANIA: está adquiriendo una flota costera para dirigirse al pez espada. La intención de esta flota es comenzar su actividad en 2016.

SENEGAL: informó a la Comisión en junio de 2018 de su intención de transferir 25 t a Canadá (Rec. 17-02).

SENEGAL: Límite ajustado 2018= Límite 2018 + (Límite de captura de 2017 x 0,4) -transferencia (Canadá) = 250 + (250 x 0,4) -(125+25) = 200 t"

SENEGAL: Límite ajustado 2019 = Límite 2019 + saldo máximo (límite de 2018*0,4) -transferencia Canadá (125 t) = 250 + (250 * 0,4) -125= 225 t

SENEGAL: Límite ajustado 2020 = Límite 2020 + saldo máximo (límite de 2019*0,4) -transferencia Canadá (125 t) = 250 + (250 * 0,4) -125= 225 t

SENEGAL: Sujeto a revisión sobre la base de los resultados de nuevas investigaciones relacionadas con el posible exceso de captura

REINO UNIDO (TU): traspaso del 50 % del remanente hasta 2017, y después traspaso del 40 % del remanente; 50 % = 17,50: 40 % = 14,00

ESTADOS UNIDOS: el límite ajustado de 2016-2017 incluye transferencia de 25 t de Estados Unidos a Mauritania. No se autorizaron transferencias para 2018 -2020.

[illegible]

369

PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO

	Límites de captra iniciales								Capturas actuales								Saldo								Cuota /límites de capturas ajustados							
AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
TAC*	10185	9879	9583	9296	9017	9017	9017	9017																								
ALBANIA																																
ALGÉRIE	533,49	517,49	501,98	486,94	472,33	472,33	472,33	472,33	528,00	517,49	500,95	451,48	471,78	471,75	472,27	5,49	0,00	1,02	35,46	0,55	0,58											
EGYPT									125,00	4,00	5,00	4,00	12,00	26,00	73,00	100,00				-6,33	-79,33	-159,65							-6,33	-79,33	-34,65	
EU	7188,17	6972,52	6763,35	6560,44	6363,63	6363,63	6363,63	6363,63	3937,33	5197,78	4820,39	4571,46	4389,96	4614,95	5609,32	3250,84	1774,74	1942,96	1988,98	1973,67	1748,68	754,31										
LIBYA									125,00	70,00	26,00	112,00	200,00	300,00	250,00	120,00		-4,50	-95,63	-275,36	-555,69	-786,01	-886,34		-4,50	-95,63	-275,36	-555,69	-786,01	-761,34		
MAROC	1013,61	982,26	952,79	924,20	896,47	896,47	896,47	896,47	1013,00	982,26	951,00	924,20	890,86	896,47	896,47	0,61	0,00	1,79	0,00	5,61	0,00	0,00										
SYRIA									0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00																	
TUNISIE	977,45	948,13	919,68	892,09	865,33	865,33	865,33	865,33	974,00	934,00	917,92	890,66	857,23	733,22	798,52	3,45	14,13	1,78	1,43	8,10	132,11	66,86										
TÜRKIYE	427,77	414,94	402,49	390,42	378,70	378,70	378,70	378,70	427,00	414,00	402,40	389,99	378,70	378,69	378,04	0,77	0,94	0,09	0,43	0,00	0,01	0,66										
OTROS (reserva)	44,29	43,00	41,75	40,53	39,35	39,35	39,35	39,35																								
Captura total			390,42						6953,33	8076,53	7708,66	7439,79	7314,53	7418,08	8374,61																	
Número Rec.	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05								16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	16-05	

*N.B.: reducción del 3 % a partir de 10.500 t, tal y como requiere el párrafo 4 de la Rec. 16-05. Durante el período 2018-2022, el TAC debería reducirse gradualmente en un 3 % cada año.

País	Límites de captura iniciales										Capturas actuales										Sólo										Costo/límite de captura ajustado										
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
ARG	15296	22375	28280	32440	36080	36080	36080	40570	40570	40570	4575	5608	10000	15525	16747	16840	17750	36387	36325	1.61	0.01	0.00	0.05	2.33	21.60	7.50	0.13	1.05	47.40	56.91	100.00	156.00	170.00	263.00	263.00	263.00	263.00	263.00	263.00		
BOL	754	754	754	754	754	754	754	754	754	754	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760	1760
ALGERIA	20298	22370	126600	16440	16550	16550	16550	20230	20230	20230	48840	50687	129999	143695	164780	164969	199943	26325	3.58	6.01	6.01	9.05	6.32	71.60	5.31	2807	3465	45298	104370	13060	14640	16550	16550	16550	20230	20230	20230	20230	20230	20230	
CHINA	5330	6471	7900	9000	10200	10200	10200	11200	11200	11200	5330	6438	7899	8896	10099	10099	7100	11580	11260	0.01	0.33	1.00	1.01	30.10	1.00	0.70	53.90	64.71	79.00	90.00	102.00	102.00	102.00	117.10	113.30	112.70	112.70	112.70	112.70	112.70	
CHINESE TAIPEI	5829	6927	7900	8400	9000	9000	10100	10100	10100	10100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48.58	59.37	29.00	34.00	40.00	40.00	40.00	51.00	51.00	48.20	50.97	29.00	34.00	40.00	40.00	40.00	51.00	51.00	51.00	51.00	51.00	51.00		
EGYPT	9667	13457	18100	26600	30000	30000	30000	31300	31300	31300	9233	12367	18009	26534	32208	32208	6708	0.00	5.43	0.34	0.00	0.01	2.66	3.30	2.40	3.30	5.13	22.60	22.67	124.67	19.00	286.00	125.30	830.00	70.30	5.13	51.30				
GUINEA-ED	1120354	1345136	1585000	1763100	1946000	1946000	1946000	2153000	2153000	2153000	1097345	1308638	1558470	1780409	1913403	1913403	1826500	2109423	2086542	229.19	36786	26530	55891	32597	57300	103460	137177	171237	1120354	1345136	1585000	1763100	1946000	1946000	1946000	2153000	2153000	2153000	2153000	2153000	
6.84																																									
ICELAND	5321	5248	8400	17400	18000	18000	18000	22420	22420	22420	5.76	0.42	0.00	0.00	0.70	0.54	0.01	0.66	1.90	37.09	52.06	84.00	147.00	179.30	224.20	224.76	224.76	223.34	222.01	48.05	52.48	84.00	147.00	180.00	225.00	225.00	224.00	224.00	224.00	224.00	
JAPAN	166921	190808	227900																																						

transferirse a 2020.

SENEGAL: podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año, si respeta las normas de comunicación de capturas definidas en esta Recomendación. La captura se deducirá de la reserva no asignada (Rec. 19-04, párr. 5).

SIRIA: de conformidad con el párrafo 10 de la Rec. 19-04, Siria transferirá 79,2 t a Túnez para que las capture el buque (MOHAMED ESSADOK, AT000TUN00051) solo para la temporada de pesca de 2021.

TÜRKIYE: la cuota ajustada para 2017, que indica 1.775,00 t, es el límite de captura independiente anunciado por Türkiye para 2017 en su objeción a la Rec. 14-04.

TÜRKIYE: La cuota nacional ajustado para 2023 ha sido de 3246,02 t tras (1) la inclusión de un arrastre de 10,15 t de subcaptura de 2022, (2) la transferencia de 635,87 t de cupo proveniente de Egipto y Siria según el párrafo 8 de la Rec.22-08.

TÜRKIYE: La cuota nacional ajustado para 2024 ha sido de 3200,74 t tras (1) la deducción de una sobrepesca de 35,13 t ocurrida en 2023, (2) la inclusión de una transferencia de 507,87 t de cupo proveniente de Egipto, y (3) una transferencia de 128 t de cupo proveniente de Siria, según el párrafo 8 de la Rec.22-08.

REINO UNIDO: cuota de 2021 resultante de los porcentajes acordados de las cuotas transferidas de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Véase la Circular ICCAT #4088 / 21 (48,40t, redondeado a dos decimales). La asignación de TAC del Reino Unido es el 0,25 % del TAC de la UE +el TAC Reino Unido.

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2022 incluyen descartes muertos.

CANADÁ: desde 2018, la temporada de pesca canadiense abre el 24 de junio y cierra el 23 de junio del año posterior. Las capturas de 2019 y 2020 incluyen descartes muertos.

CANADÁ: La cuota/límite de captura inicial incluye una asignación de 15 t para la captura fortuita, con arreglo a la Rec. 17-06, párr 6a & Rec. 20-06, párr 1 (4).

FRANCIA (SPM): quisiera transferir a Canadá 9,62 t de atún rojo de su asignación de cuota de 2018 y 2019.

FRANCIA (SPM): desearían transferir a Canadá la cantidad de 4,78 t de atún rojo de su asignación de cuota de 2020 y 2021.

JAPÓN: el remanente de hasta el 10 % de la asignación inicial de cuota puede añadirse al próximo año (Recs. 14-05, 16-08, 17-06).

JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 1,10 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 407,48 t (límite) + 1,73 t (traspaso de 2018 (párr. 7a de la Rec. 17-06).

JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 0,21 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de 2020 = 407,48t (límite) + 2,92 t (traspaso de 2019 (párr. 7a de la Rec. 17-06).

MÉXICO: transferencia de 73,98 t de su cuota ajustada a Canadá en 2017, Rec. 16-08, párrafo 6d)

MÉXICO: transferencia de 60,44 t de su cuota ajustada a Canadá en 2018, Rec. 17-06, párrafo 6d)

MÉXICO: transferencia de 79,44 t de su cuota ajustada a Canadá en 2019, Rec. 17-06, párrafo 6d)

MÉXICO: transferencia de 100,44 t de su cuota ajustada de 2020 a Canadá, Rec. 17-06, párr. 6d).

ESTADOS UNIDOS: La cuota/límite de captura inicial incluye una asignación de 25 t para la captura fortuita, con arreglo a la Rec. 17-06, párr 6a & Rec. 20-06, párr 1 (4).

PATUDO

(1) De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 16-01, aquellas sombreadas en naranja con la cifra 1575 introducida en años anteriores a 2020, son las CPC que no tienen un límite de captura explícito, sino un umbral por debajo del cual deben esforzarse en mantener sus capturas de BET. Y para aquellas sombreadas en naranja con la cifra 3500 para años anteriores a 2020, si las capturas exceden el umbral de 3500, la Rec. 16-01 requiere establecer un límite de captura para dicha CPC en los años posteriores.

(2) De conformidad con el párrafo 4 de la Rec. 19-02, las celdas sombreadas en naranja en las columnas de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 son CPC que no tienen un límite de captura explícito, sino un umbral por debajo del cual se les anima a mantener las capturas (Rec. 19-02 Párrafo. 4d: "Se insta a aquellas CPC con una captura media reciente de menos de 1.000 t a mantener el esfuerzo y la captura en los niveles recientes").

(3) De conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 19-02 el TAC de patudo se reduce, pasando de 62.500 t en 2020 a 61.500 t en 2021, esto representa una disminución del 1.6 %. La Secretaría ha aplicado esta reducción a todas las cuotas/límites de captura calculados para 2020 con el fin de obtener los valores proporcionales para 2021.

(4) De conformidad con el párrafo 3 de la Rec. 21-01 el TAC de patudo se reduce, pasando de 62.500 t en 2020 a 62.000 t en 2022, esto representa una disminución del 0.8 %. La Secretaría ha aplicado esta reducción a todas las cuotas/límites de captura calculados para 2020 con el fin de obtener los valores proporcionales para 2022.

(5) La Unión Europea, Japón y China Taipei consideran que tales ajustes, como se detallan en las notas a pie (3) y (4), no son consistentes con las Recomendaciones 19-02 y 21-01, y sus límites de captura iniciales para 2021 y 2022 deberían ser 13421.31t para la UE, 13979.84t para Japón, 1322.73t para Senegal y 9226.41t para China Taipei. Estos ajustes están sujetos a cambio dependiendo de una posible acción futura por parte de la Comisión para resolver esta cuestión de interpretación.

(6) Las CPC incluidas en la Categoría C siguen las disposiciones establecidas en la Recomendación 24-01, párrafo 7, apartados (a), (b), (c), (d), (e) y (g).

NOTA de la Secretaría: la cuota ajustada de 2017 para China, la UE, Ghana, Japón, Corea, Filipinas y Taipei Chino se calculó en la reunión de la Comisión de 2017 debido al exceso de capturas de BET en 2016. Esto supuso una reducción proporcional del exceso de captura del TAC total en las capturas de 2017 de estas CPC.

374

CHINA: límite ajustado para 2018 = cuota inicial (5.376) + $5.376 \times 15\%$ (saldo disponible de 2016) + transferencia de 1.000 t de Japón = 7.182,4 t.

CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (5.376) + $5.376 \times 15\%$ (saldo disponible de 2017) + transferencia de 1.000 t de Japón = 7.182,4 t.

CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (4.462,08) + $4.462,08 \times 15\%$ (saldo disponible de 2018) + transferencia de 600 t de Japón = 5.731,39 t.

TAIPEI CHINO: cuota ajustada de 2018 de 13.653,85 t ($=11.679 + 11.679 \times 15\% + 223$) debido a que el remanente de 2016 superó el 15 % del límite de captura inicial de 2018 y debido a una transferencia de 223 t de Corea.

TAIPEI CHINO: cuota ajustada de 2019 de 13.653,85 t ($=11.679 + 11.679 \times 15\% + 223$) debido a que el remanente de 2017 superó el 15 % del límite de captura inicial de 2019 y debido a una transferencia de 223 t de Corea.

TAIPEI CHINO: cuota ajustada de 2020 de 11.201,26 t = 9.226,41 t (cuota inicial) + $11.679 \times 15\%$ (traspaso del 15 % de la cuota inicial de 2018 de conformidad con la Rec. 16-01) + 223 t (transferencia de Corea).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 10.617,31 t = 9.226,41 (cuota inicial) + $11.679 \times 10\%$ (traspaso del 10 % de la cuota inicial de 2019 de conformidad con la Rec.19-02) + 223 (transferencia de Corea).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada para 2022 es de 10.298,24 t = 9.152,60 (cuota inicial) + $9.226,41 \times 10\%$ (traspaso del 10 % de la cuota inicial de 2020 de conformidad con la Rec. 21-01) + 223 (transferencia de Corea).

EL SALVADOR: Durante los años anteriores a 2020, El Salvador no estaba sujeto a límite (Rec. 16-01, párr.34.a), sino a una expectativa de pesca, por ello No Aplica los límites, límites ajustados ni saldos. Para el año 2020 (Rec. 19-02) se reconoce un límite.

UE: en 2017 el remanente era de 168,52 t, lo que es inferior al máximo permitido del 15 % previsto en la Rec. 16-01. Por lo tanto, la UE tiene derecho a transferir 168,52 t a 2019.

GHANA: se comprometió a devolver el exceso de captura de 2006 a 2010 de 2012 a 2021 con 337 t al año.

GHANA: Límite ajustado para 2017 = cuota inicial + 15 % de la cuota inicial de 2015 se utilizó además de la cuota transferida de otros países (70 t), a lo que hay que restar la devolución del exceso de captura (337 t).

GHANA: Rec. 18-01, párr. 2 elimina la devolución de Ghana.

GHANA: El límite de captura de 2020 para GHA ha sido corregido de 3716.00 a 3968.23 ya que el previo fue confirmado por GHA aplicando una devolución de sobrepesca condonada en Rec. 18-01 para 2.

JAPÓN: el límite ajustado de 2017 incluía el 15 % del límite inicial como traspaso del remanente de 2016 a lo que hay que restar 1.000 t transferidas a China y 70 t transferidas a Ghana (Rec. 16-01).

JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía el 15 % del límite inicial como traspaso del remanente de 2017 a lo que hay que restar 1.000 t transferidas a China y 70 t transferidas a Ghana (Rec. 16-01).

JAPÓN: el límite de captura ajustado para 2017 no tiene en cuenta la «devolución» estipulada en el párr. 2a de la Rec. 16-01.

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 15.415,88 t (deducción de la disposición sobre «devolución» en el párr. 2a de la Rec. 16-01).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 17.696 t (límite) + 2.654,4 t (traspaso de 2018 ($17.696 \times 15\%$)) (párr. 8 de la Rec. 16-01) - 1.000 t (transferencia a China (párr. 7 de la Rec. 16-01)) 70 t (transferencia Ghana (párr. 7 de la Rec. 16-01)).

JAPÓN: la captura actual para 2018 incluye 26,09 t de descartes muertos.

JAPÓN: la captura actual para 2019 incluye 16,60 t de descartes muertos.

JAPÓN: límite ajustado de Japón en 2020 = 13,079.84t (después de transferir 600t a China y 300t a EU).

COREA: desde 2018, Corea ha transferido 223 t de su cuota a Taipei Chino cada año.

COREA: un remanente de hasta el 30 % de la cuota de captura inicial ha sido traspasado al año siguiente en 2014 y 2015. Desde 2016, un remanente de hasta el 15 % de la cuota de captura inicial ha sido traspasado al año siguiente.

COREA: 20 t de la cuota de captura de patudo ha sido transferida anualmente a Ghana hasta 2015.

COREA: ante la decisión de la 21ª reunión extraordinaria de la Comisión, la cuota ajustada de patudo de Corea para 2017 se sitúa en 1.708,9 t.

COREA: la cuota ajustada de BET para 2018 es de 1.486 t. Refleja la transferencia de 223 t a Taipei Chino.

COREA: la cuota ajustada de BET para 2019 es de 1.486 t. Refleja la transferencia de 223 t a Taipei Chino.

COREA: En 2015, 5,91t de descartes muertos y/o liberaciones no fueron incluidas en las tablas de cumplimiento pero sí en los datos de Tarea 1.

PANAMÁ: El límite de captura de 2020 ha sido corregido de 1707.05 a 1717.05, dado que el anterior era una errata.

SÃO TOMÉ E PRÍNCIPE: las capturas son artesanales.

SENEGAL: Senegal se ha comprometido a realizar un plan de reembolso de su sobrepesca para patudo en 2020 de 1377.77 t: a razón de 137.77 t por año desde 2023 a 2032, ambos inclusive. (Aprobado).

ESTADOS UNIDOS: la captura actual para 2020 incluye 11.5t de descartes muertos.

AGUJA AZUL

BARBADOS: Las cuotas ajustadas presentadas por Barbados no prejuzgan su posición respecto de la aplicación de la disposición de reembolso del 125% prevista en la Recomendación 19-05 y podrán ajustarse posteriormente con base en las conclusiones de las discusiones celebradas durante la Comisión sobre la interpretación apropiada.

BELICE: tuvo un exceso de captura de 3,10 t en 2016, que está siendo ajustado en 2018. Por tanto el saldo ajustado para 2018 será el límite menos el exceso de captura, lo que es igual a 6,9 t.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido a la Rec. 15-05; párrafo 2. Brasil prohíbe los descartes muertos, por lo tanto los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites de desembarques.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido al párr. 9 de la Rec. 19-05. Brasil prohíbe los descartes muertos, por ello la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp. que están muertos al acercarlos al costado del buque y que no son vendidos ni comercializados, no se descuentan de los límites de desembarque.

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2022 incluyen descartes muertos.

CHINA: límite ajustado para 2018 = cuota inicial (45) + saldo disponible de 2016 (0.629 t) = 45.629 t.

CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (45) + saldo disponible de 2017 (que no supere el 20 % de 45) = 50,27 t.

CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (37,90) + saldo disponible de 2018 (que no supere el 20 % de 37,90) = 41,34 t.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 165 t (=150+150*10 %) debido a que el remanente de 2016 superó el 15 % del límite de captura inicial de 2018.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2019 es 165 t (=150+150*10 %) debido a que el remanente de 2017 superó el 15% del límite de captura inicial de 2019.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2020 es 141,2 t = 126,2 (límite de desembarque inicial en 2020) + 150*10 % (remanente de 2018 de conformidad con la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2021 es 141,2 t = 126,2 (límite inicial de desembarque en 2021) + 150*10 % (traspaso de 2019 conforme a la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada para 2022 es de 126,2 t de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Rec. 19-05.

CURAZAO las capturas de aguja azul de la flota de Curazao se contemplan bajo las condiciones del párr. 2 de la Rec. 15-05 de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca, que establece que: " los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos".

CURAZAO: Curazao ha acordado un plan de devolución para aguja azul de 2.5t al año. El primer año 2.53t. (Aprobado).

UE: En 2015, la cuota se superó en 130,51 t. La UE propone una devolución de este exceso de captura durante dos años, 2017 y 2018, lo que corresponde a 65,25 t por año.

UE: En 2016 y 2017, el remanente de captura que se puede traspasar es un máximo del 10 % de la cuota establecida en la Rec. 15-05, la UE puede traspasar 48 t, respectivamente, a 2018 y 2019.

UE: En 2023, la UE inició un proceso de revisión de los datos de captura nominal de Tarea 1 (T1NC) del BUM/WHM debido a una codificación errónea de los stocks de 2020 a 2022. La devolución derivada de este proceso se determinará en 2025, una vez que la UE reciba el asesoramiento del SCRS sobre la solidez de la metodología adoptada para revisar los datos.

GHANA: la captura procede pesquerías artesanales con redes de enmalle.

GUYANA: Los datos indicados como aguja blanca son realmente aguja azul, así que las cifras serán ajustadas. No habrá negativos.

JAPÓN: el límite ajustado de 2018 incluía el 10 % del límite inicial como traspaso del remanente de 2016 (Rec. 15-05).

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 390 t (límite) + 16,6 t (traspaso de 2016 (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: límite ajustado de 2019 = 390 t (límite) + 39 t (traspaso de 2017 (390*10%)) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: límite ajustado de Japón en 2020 = 328,1 t (límite) + 39 t (traspaso de 2018 (390*10 %)) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

JAPÓN: límite ajustado de Japón en 2021 = 328,1 t (límite) + 39 t (traspaso de 2019 (390*10 %)) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

COREA: un remanente de hasta el 20 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

COREA: En 2015, 1.47 de descartes muertos no se incluyeron en las capturas reportadas en las tablas de Cumplimiento pero sí en los datos de Tarea 1.

NAMIBIA: Namibia revisó sus capturas registradas y observó que, antes del periodo en cuestión, las capturas de las especies objetivo eran bajas. Por lo tanto, Namibia aumentó su esfuerzo para mejorar el desempeño en las capturas, lo que podría haber dado lugar a un aumento de las capturas de aguja azul. Un análisis más detallado de las capturas llevó a la conclusión de que el aumento de las capturas de aguja azul declaradas también puede haber sido resultado de una identificación errónea. Sospechamos que las capturas de BUM deberían ser de aguja negra. Namibia identificó así la necesidad de una mayor formación en la identificación de especies de los pescadores y observadores. Namibia cree que dicha formación ayudará a solucionar esta deficiencia y podría dirigirse a ICCAT para que le ayude en este sentido, como ya hizo en el pasado.

TRINIDAD Y TOBAGO: Límite ajustado para 2020 = CI 2020 + Saldo 2019 + 2 t transferencia de la UE con arreglo a la Rec. 19-05.

VENEZUELA: Está autorizada a transferir 30 t a la Unión Europea para 2017, Rec. 16-10.

VENEZUELA: Transferencia del 10 % del remanente de su captura de 2015 a la cuota ajustada de 2017.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2018 incluían 90 BUM, 78 WHM y 20 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2019 incluían 79 BUM, 75 WHM y 35 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2020 incluían 74 BUM, 95 WHM y 66 RSP.

ESTADOS UNIDOS: Los desembarques totales de istiofóridos para 2021 incluyen 98 BUM, 56 WHM y 21 RSP.

ESTADOS UNIDOS: Los desembarques totales de istiofóridos para 2022 incluyen 100 BUM, 38 WHM y 12 RSP.

AGUJA BLANCA

AÑO	Límite de desembarques										Desembarques actuales										Saldo										Límite de desembarques ajustado									
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026			
TAC	355	355	355	400	355	355	355	355	355	355																														
BARBADOS	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	14,23	17,40	17,50	11,56	14,36	10,00	9,70	7,38	6,24	2,23	5,40	9,73	6,96	14,09	6,96	17,31	6,00	17,00	7,77	4,60	0,27	3,04	-7,61	1,30	-11,64	2,40				
BRAZIL	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	66,93	46,58	62,00	76,31	46,00	0,00	0,00	17,00	1,34																					
CANADA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,03	10,33	12,64	1,30	1,59	2,06	1,42	8,97	7,70	10,36	8,51	8,63	5,03	8,01	7,94	8,58	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	10,00								
CHINA	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	9,26	2,53	3,23	2,88	1,81	1,57	2,13	1,50	1,92	11,74	9,48	8,77	9,12	10,19	10,43	7,87	8,50	10,00	12,00	12,00	12,00	12,00	10,00							
CHINESE TAIPEI	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	10,00	5,00	6,00	2,00	5,40	5,20	2,00	1,30	1,70	45,00	50,00	49,00	53,00	49,60	49,80	48,00	48,70	48,30	55,00	55,00	55,00	55,00	50,00							
COSTA RICA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00																														
CÔTE D'IVOIRE	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,97	1,12	0,00	0,25	0,29	0,00	1,33	0,00	0,00	9,03	8,88	10,00	11,75	11,71	12,00	8,67	10,00		12,00	12,00	12,00	12,00	10,00							
CURACAO	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00				1,20	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00							
EL SALVADOR	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,80	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00							
EU	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	101,54	14,67	0,17	0,70	3,07	14,32	1,10	9,23	10,22	-77,64	9,23	27,43	26,90	29,53	40,68	48,90	40,77	39,70	27,60	27,60	32,60	55,00	50,00							
GHANA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			0,10				0,00	0,00				1,90				2,00	2,00													
GRENADA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	15,26	8,99	10,68	18,69	13,52	1,35	4,71	12,66	4,55	-13,26	-20,25	-28,93	-45,62	-57,14	-56,49	-73,32	-83,97	-86,53	-18,25	-26,93	-43,62	-55,14	-68,61	-71,32	-81,97	-84,53				
GUATEMALA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,89	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00							
GUYANA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	48,42	57,20	67,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-47,00	-102,20	-167,20	-165,20	-161,20	-159,20	-157,20	-155,20	-100,20	-165,20	-163,20	-161,20	-159,20	-157,20	-155,20						
JAPAN	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	12,00	9,20	14,40	10,85	7,90	6,10	6,40	6,40	0,60	29,40	32,00	27,60	31,15	34,10	35,90	28,60	20,60	34,40	42,00	42,00	42,00	42,00	35,00							
KOREA	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	19,80	24,00	24,00	24,00	24,00	20,00	20,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	20,00							
LIBERIA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			1,05	1,90	0,00	0,00	0,00	0,00				0,95	0,02	2,00	2,00	2,00														
MAROC	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,40	0,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,60	1,50	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00							
MEXICO	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	20,00	12,00	15,89	9,00	10,00	12,00	8,00	8,00	9,00	4,00	13,00	13,11	21,00	20,00	18,00	17,00	17,00	16,00	29,00	30,00	30,00	30,00	25,00							
PANAMA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			1,89	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00													
S. TOME & PRINCEPE	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	15,00	13,00	1,13	9,56	10,50	20,41	26,72	27,10	16,80	9,00	11,00	22,88	14,44	13,50	-0,41	-7,13	-16,02	-16,02	24,00	24,00	24,00		19,59	11,08	-0,02	-1,03				
SENEGAL	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00			0,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			1,70	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00													
SOUTH AFRICA	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00							
ST. VINCENT & GRENADINES	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	5,56	7,50	6,70	5,10	9,00	1,60	1,50	4,40	4,80	-3,56	-9,06	-13,76	-16,86	-23,86	-28,03	-38,43	-50,92	-7,06	-11,76	-14,86	-21,86	-27,33	-34,03	-46,04	-61,65					
TR. & TOBAGO	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	1,53	-79,20	-64,20	-49,20	-34,20	-19,20	-4,50	10,44	10,44	13,47	-49,20	-34,20	-19,20	-4,20	10,44							
UK	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,25	0,30	0,19	0,21	0,29	0,19	0,10	0,22	0,17	1,75	1,70	1,81	1,79	1,71	1,81	1,90	1,78	1,83	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00							
VENEZUELA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	157,90	150,09	67,89	51,43	35,40	31,77	43,22	49,13	42,15	-107,90	-208,07	-225,96	-227,39	-212,79	-194,56	-236,42	-294,65	-360,47	-158,07	-175,96	-177,39	-162,79	-193,20	-245,52	-318,32	-400,50				
DESEMBARQUES TOTALES	489,93	540,94	576,98	592,01	558,01	558,01	558,01	558,01	558,01	558,01	109	129	180	189	235	175	150	130	110			81	121	62	61	15	75	100	116	114	250	250	250	250	250					
USA (if at bum+whm)	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750																														
Número de Rec.	15-05	15-05	15-05	18-04	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05	19-05																														

BARBADOS: Las cuotas ajustadas presentadas por Barbados no prejuzgan su posición respecto de la aplicación de la disposición de reembolso del 125% prevista en la Recomendación 19-05 y podrán ajustarse posteriormente con base en las conclusiones de las discusiones celebradas durante la Comisión sobre la interpretación apropiada.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido a la Rec. 15-05 párrafo 2. Brasil prohíbe los descartes muertos, por lo tanto los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites de desembarques.

BRASIL: saldo y desembarques ajustados debido al párr. 9 de la Rec. 19-05. Brasil prohíbe los descartes muertos, por ello la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp. que están muertos al acercarlos al costado del buque y que no son vendidos ni comercializados, no se descuentan de los límites de desembarque.

CANADÁ: todas las capturas de 2019-2022 incluyen descartes muertos.

CHINA: límite ajustado para 2018 = cuota inicial (10) + saldo disponible de 2016 (10*20 %) = 12 t.

CHINA: límite ajustado para 2019 = cuota inicial (10) + de 10* 20 % = 12 t.

CHINA: límite ajustado para 2020 = cuota inicial (10) + de 10* 20 % = 12 t.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2018 es 55 t (=50+50*10 %) debido a que el remanente de 2016 superó el 10 % del límite de captura inicial de 2018.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2019 es 55 t (=50+50*10 %) debido a que el remanente de 2017 superó el 10 % del límite de captura inicial de 2019.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2020 es 55 t = 50 (límite de desembarque inicial en 2020) + 50*10 % (traspaso de 2018 de conformidad con la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2021 es 55 t = 50 (límite de desembarque inicial en 2021) + 50*10% (traspaso de 2019 de conformidad con la Rec. 18-04).

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada para 2022 es de 50 t de acuerdo con el párrafo 3 c) de la Rec. 19-05.

UE: se compromete a compensar el exceso de captura de 2016 mediante la reducción de la captura de WHM a cero para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (no consumo de los desembarques ajustados).

UE: en 2014, la cuota se superó en 52,21 t. La UE propone una devolución de este exceso de captura durante dos años, 2016 y 2017, lo que corresponde a 26,10 t por año.

UE: en 2015, la cuota se superó en 67,19 t. La UE propone una devolución de este exceso de captura durante tres años, 2018, 2019 y 2020, lo que corresponde a 22,4 t por año.

UE: En 2023, la UE inició un proceso de revisión de los datos de captura nominal de Tarea 1 (T1NC) del BUM/WHM debido a una codificación errónea de los stocks de 2020 a 2022. La devolución derivada de este proceso se determinará en 2024, una vez que la UE reciba el asesoramiento del SCRS sobre la solidez de la metodología adoptada para revisar los datos.

GUYANA: Los datos indicados como aguja blanca son realmente aguja azul, así que las cifras serán ajustadas. No habrá negativos.

JAPÓN: límite ajustado de 2018 = 35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2016 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: Límite ajustado de 2019 =35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2017 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 15-05)).

JAPÓN: Límite ajustado de 2020 =35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2018 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

JAPÓN: Límite ajustado de 2021 =35 t (límite) + 7 t (traspaso de 2019 (35*20 %) (párr. 3 de la Rec. 18-04)).

COREA: un remanente de hasta el 20 % de cuota de captura inicial ha sido traspasado cada dos años.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2018 incluían 90 BUM, 78 WHM y 20 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2019 incluían 79 BUM, 75 WHM y 35 RSP.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2020 incluían 74 BUM, 95 WHM y 66 RSP.

ESTADOS UNIDOS: Los desembarques totales de istiofóridos para 2021 incluyen 98 BUM, 56 WHM y 21 RSP.

ESTADOS UNIDOS: Los desembarques totales de istiofóridos para 2022 incluyen 100 BUM, 38 WHM y 12 RSP.

ESTADOS UNIDOS: En cuanto a la cantidad de peces, se calcula la combinación de BUM y WHM/RSP. Según la Rec. 19-05, el límite de desembarque de marlines en EE. UU. es de 250 peces (combinando BUM y WHM/RSP).

TIBURÓN AZUL DEL ATLÁNTICO NORTE

	Límites de captura iniciales ⁽¹⁾						Capturas actuales					Saldo					Cuotas/límites de captura ajustados						
AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2020	2021	2022	2023	2024	2020	2021	2022	2023	2024	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
TAC	39102	39102	39102	39102	30000	30000																	
BARBADOS							2,43	2,44	3,30	2,28	5,00												
BELIZE							297,81	349,43	311,09	366,21													
CABO VERDE										0,23													
CANADA							193,31	173,18	365,31	161,04	135,79												
CHINA							65,44	2,21	13,02	9,43	8,99												
CHINESE TAIPEI							73,60	53,37	24,98	74,26	270,90												
COSTA RICA							0,12	0,23	0,09	0,95	1,69												
CÔTE D'IVOIRE										16,44	16,44												
EU	32578,00	32578,00	32578,00	32578,00	24797,00	24797,00	30404,08	17347,38	17288,45	18960,79	19005,57	2173,92	15230,62	15256,98	13584,63	5443,43	32545,42	32545,42	32545,42	24449,00	24449,00	24449,00	
FRANCE (SP&M)							0,00	0,00	102,18	0,00	0,00												
JAPAN	4010,00	4010,00	4010,00	4010,00	3055,00	3055,00	1896,60	1798,00	2237,30	2254,50	2010,90	2113,40	4010,00	1772,70	1755,50	1001,10					3012,00	3012,00	3012,00
KOREA							47,63	19,86	0,00	0,00	0,00												
LIBERIA							3,30	7,56	0,00	1,90													
MAROC	1644,00	1644,00	1644,00	1644,00	1253,00	1253,00	1497,80	1636,19	1531,96	1644,00	1644,00	146,20	1644,00	112,04	-1644,00	0,00					1644,00	1644,00	1644,00
MEXICO							0,00	0,00	0,00	0,00	0,00												
PANAMA							162,48	83,85	111,05	63,70	0,00												
ST.VINCENT & GRENADINES							1,97																
SURINAME							0,00	0,00	0,00	7,41	63,68												
TR. & TOBAGO							0,11	0,21	1,45	0,33	0,28												
UK	n.a.	32,58	32,58	32,58	25,00	25,00	0,01	4,22	5,18	3,88	5,82	n.a.	32,58	27,40	28,70	19,18	n.a.						
USA							32,17	34,45	37,52	25,99	14,13												
VENEZUELA							58,74	10,97	8,94	15,49	4,85												
DESEMBARQUES TOTALES							34737,59	21523,54	22041,81	23608,82	23188,04												
Nº de Recomendación	19-07	19-07	21-10	21-10	23-10	23-10											19-07	19-07	21-10	21-10	23-10	23-10	

(1) De acuerdo con la Recomendación 23-10, párrafo 4, aquellos sombreados en naranja son CPC que no tienen un límite de captura explícito, pero deberán esforzarse por mantener sus capturas por debajo del nivel de sus capturas anuales más altas de los últimos diez años.

UE: el límite de captura ajustado de la UE para BSH tiene en cuenta la transferencia del 0,10 % de su límite de captura inicial al Reino Unido en 2021 y 2022.

REINO UNIDO: cuota de 2021 resultante de los porcentajes acordados de las cuotas transferidas de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Véase la Circular ICCAT #4088 / 21 (32,58t, redondeado a dos decimales). La asignación de TAC del Reino Unido es el 0,10% del TAC de BSH de UE+RU.

TIBURÓN AZUL DEL ATLÁNTICO SUR

	<i>Límits de captura ⁽¹⁾</i>		<i>Capturas actuales</i>	<i>Saldo</i>	<i>Límite de captura ajustado</i>	
<i>YEAR</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2024</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>
<i>TAC</i>	<i>27711</i>	<i>27711</i>				
ANGOLA			95,68			
BRAZIL	3481,00	3481,00	2585,97	895,03		
CHINA			8,74	741,26		
CHINESE TAIPEI	867,00	867,00	867,00	0,00		
EU	17405,00	17405,00	16692,92	712,08		
JAPAN	1520,00	1520,00	858,70	661,30		
NAMIBIA	3238,00	3238,00	3188,41	49,59		
SOUTH AFRICA			147,40	852,60		
TOTAL CATCH			24444,81			
<i>Rec. number</i>	<i>23-11</i>	<i>23-11</i>				

⁽¹⁾ De acuerdo con la Recomendación 19-07 y la Recomendación 23-10, párrafo 3, aquellos sombreados en naranja son CPCs que no tienen un límite de captura explícito, pero deberán esforzarse por mantener sus capturas por debajo del nivel de sus capturas anuales más altas de los últimos diez años.

MARRAJO DIENTUSO DEL ATLÁNTICO SUR

	Tolerancia de retención			Capturas actuales		Saldo		Tolerancia de retención ajustada		
AÑO	2023	2024	2025	2023	2024	2023	2024	2023	2024	2025
Tolerancia total de retención	1295	1295	1295							
ANGOLA	2,00	2,00	2,00	0,00	2,15	2,00	-0,15			1,85
BELIZE	15,00	15,00	15,00	0,00	0,00	15,00	15,00			
BRAZIL	208,00	208,00	208,00	121,00	30,58	87,00	177,42			
CHINA	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	2,00	2,00			
CHINESE TAIPEI	61,00	61,00	61,00	2,00	4,84	59,00	56,16			
CÔTE D'IVOIRE	18,00	18,00	18,00	0,00		18,00				
CURACAO	0,00	0,00	0,00							
EL SALVADOR	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00				
EU	503,00	503,00	503,00	0,00	0,00	503,00	503,00			
GUATEMALA	0,00	0,00	0,00							
JAPAN	62,00	62,00	62,00	4,40	6,80	57,60	62,00			
KOREA	4,00	4,00	4,00	0,00		4,00				
NAMIBIA	256,00	256,00	256,00	522,00	250,88	-266,00	-260,88		-10,00	-4,88
PANAMA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
SENEGAL	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	8,00	8,00			
SOUTH AFRICA	154,00	154,00	154,00	95,99	139,60	58,01	14,40			
UK	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			
URUGUAY	2,00	2,00	2,00	0,00	0,00	2,00	2,00			
CAPTURA TOTAL				745,39	434,85					
Número de Recomendación	22-11	22-11	22-11					22-11	22-11	

Cumplimiento de los límites de tallas en 2024

Especie	SWO			AT.E			BFT			
Área	AT.N	AT.S	Med	AT.E	AT.E	Adriático	Med	AT.E	Med	AT.W
Número de Recomendación	17-02 § 9-10	17-03 § 6-7	16-05 § 15-17	22-08 § 34	22-08 § 34	22-08 § 34	22-08 § 34	22-08 § 33, 36	22-08 § 33, 36	22-10 § 7-8
Arte/pesquería	Todos	Todos	Todos	BB, TROL, >17 m(1)	BB <17 m(2)	Capturas en el Adriático con fines de cría(3)(4)	Pesquerías costeras artesanales(5)	Todos los demás artes	Todos los demás artes	Todos los artes
Peso mínimo (kg)	A=25 kg LW o B= 15 kg/ 15 kg DW	A=25 kg LW o B= 15 kg/ 15 kg DW	10kg RW o 9 kg GG o 7.5 kg DW	8 kg	6.4 kg	8 kg	8 kg	30 kg	30 kg	30 kg
Talla mínima (cm)	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK o B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK o B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	90 cm LJFL	75 cm FL	70 cm FL	75 cm FL	75 cm FL	115 cm FL	115 cm FL	115 cm FL
Art-SWO: Opción elegida A o B			No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
EBFT: Cantidad asignada.										
Introducida para : (1), (2), (3), (4) y (5)	No aplicable	No aplicable	No aplicable					No aplicable	No aplicable	No aplicable
Tolerancia máxima	A=15% 25kg/125 cm; B= 0% 15kg/119cm	A=15% 25kg/125 cm;B= 0% 15	5%	0%	100 t(2)	0%	0%	5% entre 8-30 kg 75-115 cm FL	5% entre 8-30 kg 75-115 cm FL	10%
Tolerancia calculada como	Número de peces por desembarques totales	Número de peces por desembarques totales	Número de peces por desembarques totales	Peso o número de peces por desembarques totales de asignación	Peso por asignación de máximo de 100 t.	Peso o número de peces por captura total	Peso o número de peces por desembarques totales de asignación	Número de peces por desembarques totales	Número de peces por desembarques totales	Peso de la cuota total de cada CPC
PORCENTAJE (%) DEL TOTAL DE CAPTURAS POR DEBAJO DE LA TALLA MINIMA										
Albania							0			
Algérie			3%				0%			
Angola		14%								
Barbados	0	NA	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Belice	0	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Bolivia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Brazil		28,20%								
Cabo verde										
Canada	2,90%									
China	0	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Chinese Taipei	0.6%(125cm); 0.4%(119cm)	0.37%(125cm); 0.09%(119cm)	na							
Costa Rica	(*)									
Côte d'Ivoire	0	0								
Guinea										
Egypt			0				0		0	
El Salvador										
EU raw data under min. size										
EU										
EU-Croatia	0.00%	0%	1.04%	0%	0.00%	0%	0%	0%	0.57%	0%
EU-Cyprus	0.00%	0%	0.00%	0%	0.00%	0%	0%	0%	0.00%	0%
EU-Spain	0.13%	0%	1.54%	0%	0.00%	0%	1%	0%	0.00%	0%
EU-France	0.00%	0%	0.00%	2%	0.14%	0%	40%	0%	21.66%	0%
EU-Greece	0.00%	0%	3.27%	0%	0.00%	0%	0%	0%	0.37%	0%
EU-Italy	0.00%	0%	3.60%	0%	0.00%	0%	0%	0%	0.00%	0%
EU-Malta	0.00%	0%	0.00%	0%	0.00%	0%	0%	0%	0.60%	0%
EU-Portugal	32.48%	22%	0.00%	0%	0.00%	0%	0%	1%	0.00%	0%
France (SPM)	(**)									
Gabon										
Ghana		2%								
Grenada										
Guatemala										
Guinea Ecuatorial										
Guinée Bissau										
Guinée République										
Guyana										
Honduras										
Iceland								0%		
Japan	3.50%	0%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%	No aplicable	0%
Korea	0.5	1.6						0		
Liberia										
Libya							4%			
Maroc	0%	NA	0%	NA	NA	NA	0%	0%	NA	NA
Mauritanie										
México	8%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0
Namibia	NA	0%	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Nicaragua										
Nigeria										
Norway	0.0%	No aplicable	No aplicable	0%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%	No aplicable	No aplicable
Panama										
Philippines										
Russia										
San Tome										
Sénégal	2.90%	0.00%								
Sierra Leone										
South Africa		0%								
St. Vincent & Grenadines										
Suriname										
Syria								0	0	
Trinidad & Tobago	B: 0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Tunisie		No aplicable	0.02				0			
Türkiye	No aplicable	No aplicable	0.21%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%	No aplicable
UK	0%	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	0%
Uruguay										
USA	0%									11.40%
Venezuela	(***)									

En caso de que la captura de cualquiera de los stocks que son competencia de ICCAT sobrepase la tolerancia de talla mínima especificada adoptada por la Comisión, dará explicaciones al respecto al Comité de Cumplimiento sobre:

- a) el volumen de exceso de captura;
- b) las medidas implementadas a nivel nacional para evitar un nuevo exceso en la captura;
- c) la vigilancia del cumplimiento de las medidas implementadas a nivel nacional, y
- d) cualquier otra acción prevista para el futuro y destinada a evitar un nuevo exceso en la captura.

(1) Las CPC no podrán asignar más del 7 % de su cuota de atún rojo a sus buques de cebo vivo y curricaneros en el Atlántico este (Rec. 21-08, Anexo I, §2);

(2) Los buques de cebo vivo franceses con una eslora total inferior a 17 m que operen en el golfo de Vizcaya podrán capturar un máximo de 100 t de atún rojo con un peso no inferior a 6,4 kg o una longitud a la horquilla de 70 cm (se declarará en toneladas).

(3) Croacia podrá definir un nivel de tolerancia para los ejemplares de atún rojo con un peso mínimo de 6,4 kg o 66 cm de longitud a la horquilla, con un máximo del 7 % en peso de las cantidades capturadas por sus buques en el Adriático con fines de cría.

(4) Las CPC no podrán asignar más del 90 % de su cuota de atún rojo a sus buques de captura en el Adriático para fines de cría (Rec. 21-08, Anexo I, §3);

(5) Las CPC no podrán asignar más del 2 % de su cuota de atún rojo a sus embarcaciones costeras de pequeña escala de pescado fresco en el Mediterráneo (Rec. 21-08, Anexo I, §3);

(*) Las embarcaciones de la flota costarricense que opera en el Atlántico no cuentan con observadores a bordo, por lo que no se cuenta con información de tallas de pez espada del norte ni de atún rojo del oeste. No hay registros de desembarques de atún rojo del oeste del Atlántico.

(**) No hubo captura en 2024.

(***) La flota atunera venezolana dirige las capturas a los túnidos tropicales, por lo tanto las capturas de SWO son incidentales y los ejemplares son grandes (> 125 LJFL). Debido a la inactividad del Programa Nacional de Observadores a Bordo y los inconvenientes para la realización de los muestreos de palangre, no existen reportes de desembarques < 125 LJFL.

Apéndice 6 al ANEXO 9

Tablas resumen de cumplimiento²

ALBANIA

2024					2025						
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025		
Categoría A				Carta sobre comunicación tardía de información, implementación de la Rec. 16-14.	Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información, implementación de la Rec. 16-14. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para cumplir los requisitos de implementación de la Rec. 16-14.		
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
Categoría B					Categoría B						
Informe anual					Informe anual						
Datos estadísticos		No presentó formulario ST09.			Datos estadísticos		ST09 no presentado.				
Otros informes					Otros informes						
Categoría C					Categoría C						
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies						
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %	Albania dispone de datos del programa de observadores sobre descartes, capturas fortuitas o incidentales de especies vulnerables en la flota albanesa de arrastreros y pequeños cerqueros pelágicos del mar Adriático.		SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %.	El programa de observadores está centrado en descartes, capturas fortuitas o incidentales de especies vulnerables en la flota albanesa de arrastreros y pequeños cerqueros pelágicos del mar Adriático.			
Controles en puerto					Controles en puerto						
Controles de los buques					Controles de los buques						
OTROS	Fecha de envío: 7/10/2024	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI		OTROS	Respuesta recibida a la carta del presidente del COC.					
	Respuesta a la carta del presidente					Avistamiento de buques sin					
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada								
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)											

² Las Tablas resumen de cumplimiento (COC-308) son un documento de trabajo que incluye información de relevancia potencial para el desarrollo de las recomendaciones del COC, sin perjuicio alguno para el posible estado de cumplimiento de las CPC a nivel individual.

ANGOLA

2024					2025						
	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025		
Categoría A					Categoría A					Carta en la que se señala la mejora continua en el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de información, al tiempo que se observa el incumplimiento continuado de la cobertura del 5 % de observadores científicos exigida en la Rec. 16-14 y la presentación del formulario ST-09. Solicitar cualquier actualización aplicable al plan de acción presentado anteriormente.	
Tablas de cumplimiento				Levantar la identificación a la luz de las mejoras en la comunicación de información, investigaciones realizadas y otra información facilitada en la reunión anual. Carta sobre la continuación de la presentación de informes, solicitar información adicional sobre las cuestiones planteadas en el COC-312 y solicitar actualizaciones al plan de acción para abordar las cuestiones pendientes. Recordar la posibilidad de una futura reidentificación y otras acciones en virtud de la Rec. 06-13 si no se demuestran suficientes progresos continuados.	Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 / 18-07 / 22-11.	Exceso de captura de SMA-S: -0,15 t. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
Categoría B					Categoría B						
Informe anual		Sección 2 Informe anual IOMS incompleta			Informe anual						
Datos estadísticos		No presentó formulario ST09			Datos estadísticos		ST01, ST09 no presentados.				
Otros informes					Otros informes						
Categoría C					Categoría C						
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Informes periódicos sobre las especies tropicales en 2023 presentados con retraso			SCV relacionadas con especies						
	Rec. 11-09	No se ha recibido informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas									
	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.									
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %	Sin datos sobre esta información, pero se están haciendo gestiones para que el año que viene disponga de ellos.		SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %.	Angola no cuenta con observadores científicos a bordo, pero los tendrá el año que viene.			
Controles en puerto	Rec. 18-09	Sin información sobre transbordo en puerto.			Controles en puerto						
Controles de los buques					Controles de los buques						
OTROS	Fecha de envío: 10/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		OTROS		Respuesta a la carta del presidente del COC (levantamiento de identificación) recibida.	COC-312 (respuesta recibida)			
		Respuesta a la carta del Presidente (2023 y 2022) Plan de acción presentado	Véase COC 312 (UE)								
Circunstancias mitigantes											
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada								

ARGELIA

2024					2025						
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/ explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025		
Categoría A					Categoría A					Carta sobre retraso en la comunicación de información, la implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y la no presentación de información a través del formulario ST-09, tomando nota de que, si bien Argelia ha informado al COC de las medidas alternativas adoptadas para implementar la Rec. 16-14, no ha seguido el proceso establecido en el párrafo 4 para obtener la aprobación del SCRS necesaria para que se aplique la excepción. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para cumplir los requisitos de implementación de la Rec. 16-14.	
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1		Carta sobre comunicación de información, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14).	Tablas de cumplimiento						
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
Categoría B					Categoría B						
Informe anual					Informe anual						
Datos estadísticos					Datos estadísticos		ST01 recibido con retraso, ST06, ST09 no presentados.	El formulario ST01 se completó y envió dentro del plazo establecido (15 de julio de 2025). El formulario ST01 enviado dentro del plazo establecido (queda por verificar con la Secretaría la corrección de la fecha). El formulario ST06 no se completó, ya que no se realizaron actividades de engorde ni de enjaulado de atún rojo durante el período considerado; por lo tanto, no se dispone de datos sobre la talla o el peso de los peces procedentes de las granjas. El formulario ST09 no se ha cumplimentado, ya que no se han recopilado datos sobre capturas fortuitas o interacciones con especies protegidas (información incluida en el informe anual). ST06 y ST09, tras las respuestas de la Secretaría a los formularios, se han adoptado medidas incluso indicando "sin actividad de engorde o sin interacción, según el caso",			
Otros informes					Otros informes	Rec. 18-06	Hoja SHK recibida con retraso.	Efectivamente, la hoja de comprobación se envió con un ligero retraso, ya que la especie a la que se refiere la Rec. 23-12 (tiburón ballena) no figura en las pesquerías argelinas. Se han tomado medidas para cumplimentar la hoja de comprobación en los plazos establecidos.			
Categoría C					Categoría C						
SCV relacionadas con especies	Rec. 18-13 / 23-21	Informe anual del BCD no recibido			SCV relacionadas con especies	Rec. 23-21	Informe anual del BCD recibido con retraso 2022-2025.	En cuanto a la Recomendación 22-12 revisada sobre la conservación de las tortugas, las medidas adoptadas por Argelia se recogen en el informe anual de 2024, presentado en la reunión intersecciones sobre capturas fortuitas celebrada en 2024. Podemos volver a enviar todos los detalles necesarios a tal efecto. 16 eBCD elaborados y validados por Argelia (en 2025) relativos a las primeras transferencias a granjas de engorde en el extranjero. Los detalles están disponibles en la plataforma eBCD de ICCAT. Ningún producto rechazado por Argelia ni por otras CPC procedente de Argelia. Formularios CP30 recibidos el 10/11/2025			
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%	Sin cambios desde la última transmisión.		SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %.	No hay cambios desde la última transmisión. En cuanto a la información relativa a los observadores científicos, cabe señalar que los buques pesqueros argelinos que pescan pez espada del Mediterráneo son pequeños barcos artesanales de una eslora máxima de 15 m (se ha incluido información detallada sobre este asunto y sobre las medidas alternativas en este sentido en el informe anual de Argelia y en el plan de pesca (CP49-SW0-Med) cada año desde hace más de cinco años, y solo en los dos últimos años se ha incluido en la tabla resumen de cumplimiento «308», y hemos proporcionado las explicaciones el año pasado. Cabe señalar también que las medidas alternativas adoptadas por Argelia en este contexto han dado resultados, como lo demuestran los datos científicos sobre el pez espada del Mediterráneo que Argelia proporciona a la Secretaría.			
Controles en puerto					Controles en puerto						
Controles de los buques	Rec. 21-14	Dos buques de más de 20 m sin número OMI			Controles de los buques						
OTROS	Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI		OTROS		Sin respuesta a la carta del presidente del COC. Informes JIS con posible infracción y respuesta en COC_303_APP_4. ROP-BFT: PNC y respuestas incluidas en COC-305. Avistamiento de buques con respuesta.	Preguntas de Japón y respuestas en COC_306. Problema resuelto.	La respuesta a JIS incluida en la adenda 1 al COC_303 Apéndice 4		
	Respuesta a la carta del presidente	Infracciones y respuestas en COC_303_Apéndice 4. ROP-BFT: PNC y respuestas incluidos en el documento COC_305.									
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada								
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)											

BARBADOS

2024					2025					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025	
Categoría A					Categoría A					Carta sobre la falta de un programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y, si bien se toma nota de la respuesta escrita de Barbados sobre el EMS en los buques, observar que no ha seguido el proceso previsto en el párrafo 4 de la Rec. 16-14, necesario para obtener la aprobación del SCRS de medidas alternativas en sustitución de los observadores científicos a bordo. Carta para solicitar también cualquier actualización aplicable al plan de acción presentado en 2025, y tomar nota además de la consideración en curso por parte de ICCAT sobre posibles alivios para las CPC con excesos de captura significativos de istiofóridos.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / Rec. 19-05	Exceso de captura recurrente de BUM (2023: -54,62 t. Capturas por debajo de su límite de desembarque en 2022 y 2023) y de WHM (2023: -6,08 t. Capturas por debajo de su límite de desembarque desde 2021) debido al saldo negativo de años anteriores.			Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 / Rec. 19-05	Exceso de captura >5 años de BUM (2024: -24,93t) WHM (2024: -17,88t)			
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
Categoría B					Categoría B					
Informe anual					Informe anual					
Datos estadísticos					Datos estadísticos		ST09 no presentado.			
Otros informes					Otros informes					
Categoría C					Categoría C					
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas		Carta sobre la falta de un programa de observadores científicos (16-14), comunicación tardía, sin información sobre la implementación de los requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12) y solicitud de información adicional sobre las acciones previstas para la aguja azul y la aguja blanca. Solicitar un plan de acción. Recordar la aplicación del 125 % de devolución (no discrecional conforme a la Rec. 19-05)	SCV relacionadas con especies					
	Rec. 22-01	Informes periódicos recibidos con retraso.								
SCV generales	Rec. 16-14	Implementación de programa de observadores científicos poco clara Cobertura de observadores <5 %	Barbados no ha implementado aún un programa de observadores. Sin embargo, la nueva ley sobre desarrollo y ordenación sostenible de pesquerías y los reglamentos que la acompañan obligan a que los patrones de los buques pesqueros participen en programas de observadores, incluido el seguimiento electrónico de acuerdo con lo estipulado por el Responsable de pesca. Como se menciona en el Informe anual, Barbados se encuentra en las fases preliminares de la introducción de un programa de EMS a través de Shellcatch, y los detalles se proporcionarán a ICCAT en el plazo establecido en el contexto de la validación.		SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %.	Barbados no ha implementado aún un programa de observadores humanos. Sin embargo la ley de ordenación y desarrollo sostenibles de las pesquerías y los reglamentos de 2025 y que lo acompañan obligan a que los patrones de los buques pesqueros participen en programas de observadores, incluido el seguimiento electrónico de acuerdo con lo estipulado por el Responsable de pesca. Como se menciona en el informe nacional, Barbados participa en un programa de EMS a través de Shellcatch y se proporcionarán detalles oportunamente a ICCAT en el contexto de la validación.		
Controles en puerto					Controles en puerto					
Controles de los buques					Controles de los buques					
OTROS	Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida .Plan de acción recibido con retraso.				
	Respuesta a la carta del presidente									
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada							
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)										

BELICE

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre la implementación de la Rec. 16-14 (observadores científicos).	Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos		No presentó formulario ST09			Datos estadísticos		ST07, ST08, ST09 no presentados.		
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV generales	Rec. 16-14	Implementación de programa de observadores científicos poco clara			SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
OTROS	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		OTROS	Respuesta recibida a la carta del presidente del COC.	COC-312 (respuesta recibida)		
	Sin respuesta a la carta del presidente	Véase COC-312 (UE)							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

BRASIL

2024					2025					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025	
Categoría A					Categoría A					Carta sobre la comunicación de información y la implementación de los requisitos de observadores científicos (Rec. 16-14), y solicitar información sobre la metodología estadística utilizada para estimar los descartes muertos y las liberaciones de ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico sur (Rec. 22-11). Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para cumplir los requisitos de implementación de la Rec. 16-14.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 22-01	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Exceso de captura recurrente de patudo (2023: -922,03 t) a pesar de un plan de devolución aprobado en 2023.		Carta sobre el exceso de captura continuado de patudo, notificación tardía e implementación de los requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-10) y requisitos sobre observadores científicos (Rec. 16-14)	Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 / 18-07 / 22-11	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Las diferencias identificadas para BUM, WHM y SMA se debieron a un error al completar el CP13-COC_Sec. Los valores correctos son los siguientes: BUM: 3,04 t; WHM: 1,36 t; y SMA: 30,28 t. Se ha presentado debidamente una versión revisada del CP13-COC_Sec de Brasil que contiene los valores corregidos. En cuanto a SWO y SHK, las capturas notificadas en T1NC para los stocks del norte se debieron a una clasificación errónea en el proceso de codificación estadística. Estas capturas se produjeron en zonas limítrofes entre zonas de ordenación de stocks, lo que llevó a la atribución involuntaria de parte de las capturas al stock del norte. El conjunto de datos T1NC se ha corregido y vuelto a presentar en consecuencia.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
Categoría B					Categoría B					
Informe anual	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.			Informe anual					
Datos estadísticos		No presentó formulario ST09			Datos estadísticos		ST09 no presentado.			
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL recibida con retraso.			Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL recibida con retraso.			
	Rec. 18-06	Hoja SHK recibida con retraso.				Rec. 18-06	Hoja SHK recibida con retraso.			
Categoría C					Categoría C					
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 22-11 Rec. 11-09 Rec. 24-01	No se han comunicado informe de desembarques mensuales de SMA-S. Solicitar información sobre la metodología estadística utilizada para estimar los descartes muertos y las liberaciones de ejemplares vivos. CP44 no presentado. Alguna información en el IOMS Buques que pescan activamente especies TROP pero que no figuran en la lista TROP de buques de ICCAT.	Brasil desea destacar que los buques mencionados cumplen plenamente con la legislación brasileña, cuentan con registros nacionales válidos y cumplen con todas las obligaciones de seguimiento y control exigidas. Según lo establecido en la Recomendación 21-14, relativa al registro de buques de más de 20 m, y en la Recomendación 24-01, relativa al plan plurianual de ordenación de túnidos tropicales, el registro de los buques de más de 20 m que operan con especies de túnidos tropicales deberá actualizarse siempre que sea necesario, de acuerdo con la dinámica de la flota de cada CPC. En el caso de los siete (7) buques brasileños identificados, el problema se debió a un error administrativo y de comunicación entre el Gobierno brasileño y los operadores de los buques en relación con la finalización del proceso de solicitud del número OMI necesario para el registro en ICCAT. Los buques ya han sido notificados —cinco (5) buques de pesca con línea de mano y dos (2) barcos de cebo vivo— y Brasil los registrará sin demora en el módulo de buques de ICCAT dentro del sistema IOMS. Reconociendo el error cometido, Brasil está tomando las medidas nacionales adecuadas para garantizar que tal situación no vuelva a ocurrir.		
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %	Datos no disponibles en este momento.		SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %.	Datos no disponible en este momento.		
Controles en puerto					Controles en puerto					
Controles de los buques					Controles de los buques					
OTROS	Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Si	¿Se recibió explicación? Si		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.				
	Respuesta a la carta del presidente									
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada							
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)										

CABO VERDE

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024		Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Mantener la identificación debido a problemas recurrentes de comunicación de información (ausencia, incompleta o tardía), implementación de requisitos sobre observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), mitigación de aves marinas (Rec. 07-07 y Rec. 11-07), buques sin número OMI (Rec. 21-14), recomendar considerar la solicitud de una mayor creación de capacidad. Solicitar un plan actualizado de acción. Informar de la posibilidad de adoptar medidas comerciales restrictivas o de otro tipo con arreglo a la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestran suficientes progresos continuados.	Categoría A				Mantener la identificación debido a problemas recurrentes con la comunicación de información (información que falta, incompleta o presentada con retraso), la implementación de los requisitos sobre observadores científicos internos (Rec. 16-14), al tiempo que se observa una mejora en el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de información. Preguntar también sobre la autorización de los buques para pescar pez espada del norte, pero Cabo Verde no tiene cuota de pez espada del norte. Reiterar la solicitud anterior de un plan de acción, que aún no se ha presentado. Observar con preocupación la no participación en las reuniones del COC de 2025. Asimismo, recordar la posibilidad de identificación en virtud de la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales si no se demuestra una mejora en la reunión de 2026.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento. Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento no recibidas. Diferencias entre Tarea 1 y las tablas de cumplimiento.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual Word e IOMS Parte 1 recibidos con retraso, Parte 2, con retraso e incompleta			Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos		ST09 no presentado.		
Otros informes	Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja comprobación de BIL			Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL recibida con retraso.		
	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK				Rec. 18-06	Hoja SHK recibida con retraso.		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
	Rec. 11-09	No se ha recibido informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas							
	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.							
SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa de observadores interno. Cobertura de observadores <5 % (PS)	No hay programas de observadores nacionales (no hay pesca activa de especies de ICCAT).		SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa interno de observadores. Cobertura de observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques	Rec. 21-14	Cuatro buques de más de 20 m sin número OMI. No presentados desde el año pasado.			Controles de los buques	Rec. 14-07	Acuerdos de acceso mencionados en los informes anuales (IOMS), pero sin detalles/CP39 enviado		
OTROS	Fecha de envío: 01-11-2021	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC (mantenimiento identificación) no recibida.	COC-312 (respuesta recibida)		
	Respuesta a la carta del presidente recibida con retraso.	Véase COC_312 (UE).							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

CANADÁ

2024					2025				
Categoría (Rec. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Rec. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A					Categoría A				
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1	Canadá ha identificado las siguientes causas de las diferencias entre los datos de la Tarea 1 y los del formulario CPI13: - BFT: los parámetros de comunicación de datos para la tabla de cumplimiento se basan en el año de pesca operativo de junio a junio, mientras que la recopilación de datos de la Tarea 1 se basa en el año civil de enero a diciembre. La cuestión general es una cuestión de metodología de recopilación de datos. - WHM: las primeras tablas de cumplimiento presentadas por Canadá el 13 de agosto contenían errores y no se ajustaban a los datos de la Tarea 1, pero una versión revisada presentada a la Secretaría el 20 de agosto (adjunta) presenta datos revisados para WHM que se ajustan a los datos de Tarea 1.		Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.	En respuesta al documento COC-308, Anexo 1, relativo a las discrepancias observadas entre los datos de la Tarea 1 y los de la tabla de cumplimiento (CPI13), Canadá desea proporcionar la siguiente respuesta y explicación sobre las diferencias identificadas. Tras una revisión exhaustiva, Canadá ha determinado que las discrepancias se deben a las siguientes causas: * Atún rojo (BFT): Los parámetros de comunicación de datos para las tablas de cumplimiento de Canadá se basan en el año pesquero operativo (de junio a junio), mientras que nuestros datos de Tarea 1 se recopilan por año civil (de enero a diciembre). Canadá no considera que esto constituya un posible incumplimiento, ya que esta discrepancia es de naturaleza metodológica y refleja los diferentes marcos de recopilación de datos. Como resultado, se prevé que esta discrepancia sea una cuestión recurrente. * Patudo (BET): La tabla de cumplimiento presentada por Canadá contenía errores, por lo que los datos de BET no se contabilizaron adecuadamente y no coincidían con los datos de Tarea 1. El 12 de noviembre de 2025 se presentó a la Secretaría una versión revisada de la tabla de cumplimiento de Canadá, en la que se incluyen datos corregidos sobre BET que se ajustan a lo que se indica en nuestros envíos de datos de Tarea 1 para BET. Canadá sigue revisando y aplicando medidas y garantías de control de calidad tanto a los envíos de datos de Tarea 1 como a los de la tabla de cumplimiento. Seguimos comprometidos con la resolución de cualquier diferencia pendiente y colaboraremos con la Secretaría de ICCAT durante las próximas reuniones del Comité de Cumplimiento y las reuniones habituales de la Comisión para identificar soluciones adecuadas y evitar que se repitan situaciones similares en el futuro. También nos comunicaremos con el presidente del Comité de Cumplimiento para garantizar que el Sr. Campbell se mantenga informado sobre estos esfuerzos.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual		Informe anual IOMS Sección 1 (STAT) recibido con retraso.	Debido a un descuido administrativo en su informe anual inicial, Canadá no presentó la sección 1 (STAT) en el IOMS. Tras detectar el error, Canadá facilitó rápidamente la información requerida a la Secretaría de ICCAT y desea adarar que los datos se presentaron a tiempo a través del informe anual, tal y como se requiere.	
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 18-07	Datos de los programas de documentos estadísticos de ICCAT recibidos con retraso.	Canadá presentó su informe con retraso debido a un cambio de personal en nuestro departamento de estadística que retrasó el proceso y a unos festivos reglamentarios que coincidían con la fecha límite. Hemos corregido nuestro proceso interno para evitar que esto se repita.	Carta sobre retraso en la comunicación, al tiempo que se toma nota de la respuesta por escrito y de los esfuerzos realizados al respecto, y sobre el cumplimiento del requisito de cobertura mínima del 5 % de la Rec. 16-14.	SCV relacionadas con especies				Carta sobre el cumplimiento del requisito de cobertura mínima del 5 % de la Rec. 16-14. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para cumplir los requisitos de implementación de la Rec. 16-14.
	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.	Debido a un descuido, en su informe anual inicial Canadá no informó sobre su aplicación de las medidas relativas a las tortugas marinas, tal como se indica en la Recomendación 22-12. Canadá presentó la información requerida a la Secretaría el 7 de noviembre de 2024. Véase también el COC-308, Anexo 2.						
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 % (LL 3,00 % Ntrip)	Presentados - todos los datos de capturas, descartes y observadores proporcionados de forma agregada, en consonancia con los requisitos nacionales de confidencialidad en los datos de Tarea 1 y Tarea 2 (13-09-2024).		SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 % (LL 3,00 % Nmarea).	El programa de observadores de Canadá se ha enfrentado a importantes retos tras la pandemia de COVID-19, que provocó la pérdida de observadores marítimos experimentados, muchos de los cuales abandonaron el sector debido a la reducción de las oportunidades laborales. Esto éxodo ha tenido efectos duraderos, y los esfuerzos de recuperación tras la pandemia siguen enfrentándose a dificultades para contratar y retener personal marítimo cualificado. La escasez resultante ha afectado directamente a la capacidad de Canadá para cumplir los requisitos de observadores científicos de ICCAT. Además de las obligaciones de ICCAT, Canadá también debe cumplir con los requisitos de cobertura en las pesquerías internas y otras pesquerías internacionales, lo que supone una carga adicional para un grupo limitado de observadores cualificados y complica los esfuerzos por mantener una cobertura adecuada en todos los programas obligatorios. Canadá ha mantenido consultas periódicas con proveedores de servicios de observadores, representantes de la flota, científicos y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para reforzar la importancia de la cobertura de observadores en la flota palangrera. En estas reuniones se han identificado medidas de apoyo prácticas, como la mejora del intercambio de datos, la coordinación logística y la asistencia departamental, para ayudar a las empresas de observadores a mantener la cobertura a pesar de las limitaciones de personal. Se han logrado avances positivos y Canadá está tratando este asunto con urgencia, pero la implementación de cambios estructurales puede llevar tiempo. Además, estamos buscando formas alternativas de cumplir con los requisitos de observadores por ejemplo, mediante EMS. Canadá está comprometida con el restablecimiento de la capacidad de observación, y el cumplimiento de los requisitos de observadores científicos de ICCAT sigue siendo una prioridad para Canadá, por lo que la colaboración sostenida y el apoyo específico son fundamentales para los esfuerzos de recuperación. Colaboraremos con la Secretaría de ICCAT durante las próximas reuniones del Comité de Cumplimiento y ordinaria de la Comisión para debatir soluciones adecuadas y también nos comunicaremos con el presidente del Comité de cumplimiento	
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
OTROS	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

CHINA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				Carta sobre la comunicación de información en virtud de la Rec. 11-09 sobre aves marinas (formulario CP44).
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento			Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 11-09	CP44 presentado con retraso. Información en el informe anual.		
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
OTROS	Fecha de envío: 10/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		OTROS	ROP Trans - PNC y respuestas contenidos en COC-305			
	Respuesta a la carta del presidente	ROP Trans. - PNC y respuesta incluidos en el COC_305 COC_312 (UE)							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

COREA

2024					2025					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec/Res)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec/Res)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025	
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.	
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1	Estas diferencias se deben a que en los datos de T1NC se comunican los desembarques + los descartes muertos, mientras que en el formulario CP13 sólo se comunican los desembarques.		Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.	El CP13 que hemos presentado se basa en los desembarques, mientras que el T1NC se elabora a partir de los desembarques y los descartes, lo que explica la diferencia entre ambos conjuntos de datos. Tanto para BSH-N como para BSH-S, la cantidad de desembarque es cero; por lo tanto, registramos cero en el CP13.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
Categoría B					Categoría B					
Informe anual					Informe anual					
Datos estadísticos					Datos estadísticos					
Otros informes					Otros informes	Rec. 22-01	Plan de capacidad/pesca de túnidos tropicales recibido con retraso.	Debido a una interrupción administrativa, incluido un cambio en el funcionario encargado en ese momento, no pudimos presentar el documento a tiempo. Agradecemos enormemente su comprensión ante este retraso.		
Categoría C					Categoría C					
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies					
SCV generales					SCV generales					
Controles en puerto					Controles en puerto					
Controles de los buques					Controles de los buques					
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros					
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	aprobada/rechazada							
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)										

COSTA RICA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta relativa al exceso de captura continuado de SWO-N y BUM, implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), al tiempo que se reconoce que Costa Rica se ha convertido recientemente en Parte de ICCAT y se agradece más información sobre la implementación de los requisitos de ICCAT en futuros informes.	Categoría A				Carta relativa al exceso de captura continuado de pez espada del norte y aguja azul, la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), a la vez que se señala la consideración en curso por parte de ICCAT sobre posibles alivios para las CPC con excesos de captura significativos de istiofóridos. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar estas cuestiones.
Tablas de cumplimiento	Rec. 22-03 y 19-05	Exceso de captura recurrente de SWO-N (sin cuota, 2023: -299,52 t) y de BUM (2023: -282,18 t. Capturas por debajo de su límite de desembarque en 2023) debido al saldo negativo de años anteriores.			Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 / 22-03 / 19-05	Exceso de captura >5 años de SWO-N (sin cuota, 2024: -338,08 t) y BUM (2024: -365,31 t)		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos		Sin datos en ST04 y ST09.		
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.			SCV relacionadas con especies				
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%	Costa Rica no captura pez espada del Atlántico sur.		SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %.	Costa Rica está implementando un plan piloto de observadores a bordo (humano y electrónico), el cual sería la base para el diseño del programa de observadores a bordo.	
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
OTROS	Fecha de envío: 09/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.			
	Respuesta a la carta del presidente								
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

CÔTE D'IVOIRE

2024					2025						
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025		
Categoría A					Categoría A					Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (información incompleta o información que falta), implementación de requisitos sobre observadores científicos nacionales (Rec. 16-14). Señalar de manera positiva los esfuerzos recientes por colaborar con la Secretaría de ICCAT para mejorar la capacidad de comunicación de información y de cumplimiento. Carta para solicitar también cualquier actualización aplicable al plan de acción presentado en 2025.	
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1		Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (incompleta o ausencia), implementación de los requisitos de observadores científicos nacionales (Rec. 16-14), sin respuesta a la carta del presidente del COC tras la reunión de 2023 en la que se solicita un plan de acción sobre este último tema debido a un problema recurrente. Informar sobre la posibilidad de aplicar medidas comerciales restrictivas con arreglo a la Rec. 06-13 si los progresos demostrados son insuficientes, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18).	Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
Categoría B					Categoría B						
Informe anual		Informe anual Word, recibido con retraso. IOMS Secciones 1 y 2 no recibidas			Informe anual		Informe anual IOMS Secciones 1 y 2 completadas con retraso.				
Datos estadísticos					Datos estadísticos		ST07, ST08, ST09 no presentados				
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso			Otros informes						
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso									
Categoría C					Categoría C						
SCV relacionadas con especies	Rec. 11-09	No se ha recibido informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas			SCV relacionadas con especies	Rec. 11-09 Rec. 22-12	CP44 Informe sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas recibido con retraso. Sin información sobre la implementación de medidas relativas a las tortugas.				
SCV generales	Rec. 16-14	Implementación de programa de observadores científicos poco clara			SCV generales	Rec. 16-14	La implementación del programa de observadores científicos no está clara. Cobertura de observadores <5 %.				
Controles en puerto	Rec. 21-15	Información sobre transbordo en puerto recibida con retraso.			Controles en puerto						
Controles de los buques					Controles de los buques						
OTROS	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.					
	Sin respuesta a carta del presidente										
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada								
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)											

CUBA

2024					2025					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025	
Categoría A					Categoría A				No se requiere ninguna acción.	
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento					
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
Categoría B					Categoría B					
Informe anual					Informe anual		Informe anual IOMS y Word no recibido.			
Datos estadísticos					Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos			
Otros informes					Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL no recibida (nunca presentada)			
						Rec. 18-06	Hoja SHK no recibida (nunca presentada)			
Categoría C					Categoría C					
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies					
SCV generales					SCV generales	Rec. 16-14	La implementación del programa de observadores científicos no está clara. Cobertura de observadores <5 %.			
Controles en puerto					Controles en puerto					
Controles de los buques					Controles de los buques					
OTROS	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		OTROS					
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada							
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)										

CURAZAO

2024					2025						
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025		
Categoría A					Categoría A					No se requiere ninguna acción.	
Tablas de cumplimiento				Carta sobre comunicación de información e implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14).	Tablas de cumplimiento						
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
Categoría B					Categoría B						
Informe anual		Informe anual Word e IOMS recibido con retraso			Informe anual						
Datos estadísticos					Datos estadísticos						
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso			Otros informes						
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso									
Categoría C					Categoría C						
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Informes periódicos recibidos con retraso.	En 2023 se ha producido una reducción significativa de la flota de cerco y, por tanto, de las capturas de túnidos tropicales. Lo que, unido a cuestiones relacionadas con una reestructuración administrativa interna, ha imposibilitado que se realicen los envíos trimestrales requeridos. Esto último ya se ha resuelto y los envíos periódicos se realizarán debidamente. En 2025 se prevé una recuperación de la flota pesquera. Esto implica que se informará debidamente de las capturas mejoradas de acuerdo con la			SCV relacionadas con especies					
SCV generales						SCV generales					
Controles en puerto						Controles en puerto					
Controles de los buques						Controles de los buques					
OTROS	Fecha de envío: 9/10/2024	¿Se completó el modelo?Sí	¿Se recibió explicación? Sí		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso (23/10/2025).					
	Respuesta a la carta del presidente										
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada								
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)											

EGIPTO

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A					Categoría A				
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 22-05 / 16-05	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (17/09)/ Exceso de captura de ALB-MD (2023: -13,73t) y SWO-MD [sin cuota, capturas de 2023 (75t) > reserva (39,35t)].	En la 23ª Reunión extraordinaria de ICCAT (Vale do Lobo, Portugal, 13-21 de noviembre de 2022), la cuota de ALB-MED de Egipto fue de 177,27 t, pero se nos pidió que ayudáramos a especificar una cuota para Türkiye, por lo que aceptamos sacrificarnos reduciendo nuestra cuota a 150,27 t, aunque tenemos abundancia de ALB-MED en nuestras aguas territoriales. En la temporada de pesca de 2023, intentamos controlar las capturas reduciendo el número de buques autorizados, pero la CPUE fue elevada y las capturas de los buques autorizados superaron su cuota asignada. Se hizo referencia a ello en el documento para SWO-MD [sin cuota, capturas 2023 (75 t) > reserva (39,35 t)] y esto es para aclarar esta cuestión. Egipto aclaró su posición a lo largo de los últimos años en algunas observaciones recogidas en el Anexo __, mostrando su derecho a tener un límite de capturas justo, su compromiso con las recomendaciones y con la conservación del stock, la presentación del plan de pesca para la temporada de pesca de 2023 sin que se recibiera ningún comentario, incluso durante la reunión ordinaria en Egipto en 2023, y un total de capturas para 2021-2023 inferior al TAC, lo que refleja una buena oportunidad para tener un límite de capturas. Véase también el Anexo 5 del COC-308. Formulario CP13 actualizado presentado.	Carta sobre comunicación tardía, implementación de los requisitos de observadores científicos (Rec. 16-14) y exceso de captura, al tiempo que se toma nota de las medidas relacionadas con la cuota adoptadas en la Subcomisión pertinente.	Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 / 18-07 / 22-05 / 16-05	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Exceso de captura de ALB-MD (2023: -13,73 t, 2024: -8,73 t) y SWO-MD [sin cuota, capturas 2024 (100 t) > reserva (39,35 t)]. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Según nuestro informe anual, nuestro departamento está teniendo dificultades para cumplir todos los requisitos de ICCAT debido a una capacidad operativa insuficiente, lo que está provocando retrasos en la comunicación de información. Egipto sigue plenamente comprometido con el Plan de recuperación plurianual de atún blanco del Mediterráneo, destacando su concesión pasada voluntaria en 2022 aceptando una cuota significativamente inferior a su probada captura histórica. Si bien la desviación registrada de 22,46 t se considera menor en relación con la asignación general y la salud del stock, Egipto confirma que cualquier incumplimiento es inaceptable y se abordará reforzando el control y el seguimiento internos. Egipto constantemente insiste en que no cuenta con un límite de captura asignado y específico para el pez espada del Mediterráneo, a diferencia de otras CPC incluidas en la lista. Egipto se ha reservado repetidamente su posición y ha solicitado un "límite de captura justo" en base a los derechos históricos (desde la reunión de la Subcomisión 4 de 2017). Egipto comunicó capturas de 26 t en 2022, 75 t en 2023 y 100 t en 2024, señalando que su nivel de captura no afecta de manera significativa al stock debido a la diferencia entre el TAC y la captura total declarada por otras CPC (la "cuota no utilizada"). A pesar de la falta de cuota formal, Egipto presentó su plan de pesca de 2023 dentro de la fecha límite, donde detallaba una captura esperada de 75 t para su siete palangreros autorizados, de conformidad con la Recomendación 16-05. Es importante destacar que no se recibieron comentarios sobre este plan, incluso en la reunión de la Comisión de 2023 celebrada en Egipto. Asimismo, Egipto implementó el Decreto 291/2023 sobre el Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo, basándose en la Rec. 16-05 de ICCAT, demostrando así su compromiso con las prácticas de ordenación. En la reunión extraordinaria de 2022 y en la reunión ordinaria de 2023 en Egipto, Egipto solicitó formalmente un límite de captura justo. En 2024, Egipto, junto con Libia, presentó formalmente un Proyecto de Recomendación para establecer límites de captura específicos para ambos países (125,00 t para cada uno), que fue respaldado por otras CPC afectadas y se adoptó como Rec. 24-11.	Carta sobre la comunicación de información (información presentada con retraso o información que falta) a la vez que se señala de manera positiva una mejora; señalar también la implementación de los requisitos de observadores científicos (Rec. 16-14) y exceso de captura, al tiempo que se toma nota de las acciones relacionadas con la cuota adoptadas en la Subcomisión pertinente en 2024. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar estas cuestiones.
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área			Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
Categoría B					Categoría B				
Informe anual			Informe anual						
Datos estadísticos			Datos estadísticos			ST03, ST04, ST09 no presentados.	Los ST03 y ST04 se enviaron el 15/07/2025, la Secretaría solicitó algunas modificaciones, las hicimos y los reenviamos el 15/09/2025. En cuanto al ST09, no hay datos suficientes.		
Otros informes			Otros informes						
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies			SCV relacionadas con especies						
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %	La Agencia para la protección y el desarrollo de lagos y recursos pesqueros (LFRPDA), en colaboración con el Instituto nacional de oceanografía y pesca, pondrá en marcha lo antes posible el programa científico para que los especialistas lleven a cabo las tareas de observador científico.		SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %.	La LFRPDA llevó a cabo un programa nacional de formación para observadores pesqueros locales de Egipto sobre la recopilación y comunicación de datos de ICCAT, en colaboración con el NIOF, durante la temporada de pesca de 2025, financiado por el Proyecto ICCAT/Japón de ayuda a la creación de capacidad (fase 3).	
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques				Controles de los buques					
OTROS	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso (29/10/2025)				
Circunstancias mitigantes				Circunstancias mitigantes					
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

EL SALVADOR

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV general					SCV general				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
OTROS	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		OTROS				
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

ESTADOS UNIDOS

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre la presentación con retraso de listas de buques autorizados, al tiempo que se señala la explicación en la respuesta escrita presentada.	Categoría A				Carta sobre la comunicación y sobre el exceso de capturas de atún rojo occidental.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 / 18-07 / 22-10	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la tarea 1. Exceso de captura BFT-W (2024: -141,18 t)	Esta ha sido la primera vez en más de 20 años que se utilizó y superó por completo la cuota ajustada de Estados Unidos. De conformidad con las disposiciones de la Recomendación 22-10, que aborda el exceso de capturas y el remanente de capturas, hemos gestionado nuestras pesquerías nacionales en 2025 para devolver de forma efectiva el exceso de captura de 2024 en el marco de la campaña pesquera de 2025 y también para evitar un segundo año de exceso de capturas. Aunque la campaña pesquera de 2025 aún está en curso, la información actual indica que estamos logrando nuestro objetivo de devolución. Dado que 2024 fue el primer año en más de 20 años en el que se superó la cuota ajustada de Estados Unidos, quisimos proceder con cautela en nuestra presentación de datos anuales. En cuanto a las diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1 para el patudo, Estados Unidos está investigando esta discrepancia e informará de sus conclusiones al COC lo antes posible, incluso en la respuesta a la carta del presidente del COC de 2026.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques	Rec. 21-14/22-01	Buques añadidos a las listas SWO-N, ALB-N y TROP más de 45 días antes de la fecha de presentación a ICCAT	El 18/7/24, Estados Unidos presentó una lista suplementaria de buques autorizados. Como resultado de un error técnico en nuestra base de datos de permisos internos, 12 buques no se presentaron como parte de las anteriores actualizaciones mensuales de la lista de buques estadounidenses. Sin embargo, estos buques fueron autorizados a nivel interno de acuerdo con las fechas y la información del CP01. El error técnico se ha resuelto.		Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	Respuesta a la carta del Presidente del COC recibida.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

FILIPINAS

	2024					2025					
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en por el COC en 2024</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2025</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas por el COC en 2025</i>		
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información.		
<i>Tablas de cumplimiento</i>					<i>Tablas de cumplimiento</i>	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.				
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>						
Categoría B					Categoría B						
<i>Informe anual</i>					<i>Informe anual</i>		Informe anual Word & IOMS recibido con retraso.				
<i>Datos estadísticos</i>					<i>Datos estadísticos</i>						
<i>Otros informes</i>					<i>Otros informes</i>						
						Rec. 18-06	Hoja SHK recibida con retraso.				
Categoría C					Categoría C						
<i>SCV relacionadas con especies</i>					<i>SCV relacionadas con especies</i>						
<i>SCV generales</i>	Rec. 16-14	Sin programa de observadores interno.			<i>SCV generales</i>						
<i>Controles en puerto</i>					<i>Controles en puerto</i>						
<i>Controles de los buques</i>					<i>Controles de los buques</i>						
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió		Otros						
<i>Circunstancias mitigantes</i>	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada								
<i>Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)</i>											

FRANCIA (SAN PEDRO Y MIQUELÓN)

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV general					SCV general				
Controles en puerto	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos implementado	Francia (SPM) no tiene actualmente ninguna pesquería y ninguna actividad pesquera en 2023. Por lo tanto, el requisito S:GEN11 relativo a los párrafos 10d/10e de la Rec. 16-14 no es aplicable a Francia (SPM).		Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
OTROS	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		OTROS				
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

GABÓN

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14).	Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información, la implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y la medidas relativas a las tortugas marinas. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar estas cuestiones.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento / confirmación de capturas cero recibidas con retraso			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual Word e IOMS recibido con retraso			Informe anual		Secciones Word e IOMS del informe anual recibidas con retraso.		
Datos estadísticos					Datos estadísticos		Datos estadísticos recibidos con retraso.		
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja comprobación BIL recibida con retraso			Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL recibida con retraso.		
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso				Rec. 18-06	Hoja SHK recibida con retraso.		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de las medidas relativas a las tortugas		
SCV general	Rec. 16-14	No existe un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5%	Sin informe.		SCV general	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa interno de observadores. Cobertura de los observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques					Controles de los buques				
OTROS	Fecha de envío: 31-10-2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida			
	Respuesta a la carta del presidente recibida con retraso.								
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

GAMBIA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Identificación por cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información (sin informe anual, faltan otros informes o llegan tarde), sin respuesta a la carta del presidente del COC (también problema recurrente), solicitud de un plan de acción, fomento de la búsqueda de la asistencia técnica de la Secretaría, según sea necesario. Se reiteran las peticiones en la carta del presidente del COC de 2022 y 2023, incluida la de buscar más respuestas a las alegaciones en el COC_312/2023 y COC-312/2024.	Categoría A				Mantener la identificación por cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información (sin informe anual, faltan otros informes o se presentan con retraso), sin respuesta a la carta del presidente del COC (también problema recurrente), ningún plan de acción presentado, fomentar la búsqueda de la asistencia técnica de la Secretaría de ICCAT, según sea necesario. Reiterar las peticiones en las cartas del presidente del COC de 2022, 2023 y 2024, incluida la petición de solicitar más respuestas a las alegaciones en el COC_312/2023 y COC_312/2024. Reiterar la solicitud de un plan de acción. Señalar de manera positiva la solicitud presencial de Gambia a la Secretaría de ICCAT de apoyo en la reunión del COC para rectificar el cumplimiento de los requisitos de comunicación de información y la presentación del cuestionario sobre creación de capacidad.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento no recibidas.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS			Informe anual		Informe anual IOMS y Word no recibido.		
Datos estadísticos		ST02 (capturas nominales) recibido con retraso. No se han recibido ST01 (características de la flota), ST03 (captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores).			Datos estadísticos		ST03, ST04, ST09 no presentados.		
Otros informes	Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja comprobación de BIL			Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL no recibida (nunca presentada)		
	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK				Rec. 18-06	Hoja SHK-recibida con retraso		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de las medidas relativas a las tortugas		
SCV general					SCV general	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa interno de observadores. Cobertura de los observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques					Controles de los buques				
OTROS	Solicitud realizada a:	Solicitud realizada a:	Solicitud realizada a:		OTROS	No se ha recibido respuesta a la carta del presidente del COC (identificación).	COC-312 (respuesta recibida)		
	Sin respuesta a carta del presidente	COC_312 (UE).							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Solicitud realizada a:	Solicitud realizada a:						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

GHANA

2024				Acciones emprendidas en por el COC en 2024	2025					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC		Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025	
Categoría A					Categoría A					
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.		Carta sobre comunicación de datos estadístico, la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14). Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para cumplir los requisitos de la Rec. 16-14.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
Categoría B					Categoría B					
Informe anual		Informe anual IOMS Sección 2 recibida con retraso			Informe anual					
Datos estadísticos					Datos estadísticos		ST04, ST07, ST09 no presentados.			
Otros informes					Otros informes					
Categoría C					Categoría C					
SCV relacionadas con especies		Se necesita información adicional sobre la implementación de los requisitos relativos a la retención de peces martillo y tiburón jaquetón (Rec. 10-08 y Rec. 11-08)			SCV relacionadas con especies					
SCV general	Rec. 16-14	Se necesita más información sobre la aplicación del programa de observadores científicos.			SCV general	Rec. 16-14	Se necesita más información sobre la implementación del programa de observadores científicos			
Controles en puerto					Controles en puerto					
Controles de los buques					Controles de los buques					
OTROS	Fecha de envío: 09/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí	OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.					
	Respuesta a la carta del presidente									
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada							
Solicitud de creación de capacidad (Indicar fondo/tipo)										

GRANADA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A					Categoría A				
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 19-05 / 22-03	No se han recibido tablas de cumplimiento. Exceso de captura recurrente según T1 (nunca ha presentado CP13) de SWO-N (sin cuota, 2023: -165,23 t), BUM (2023: -373,07 t) y WHM (2023: -83,97 t) Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento		Mantener la identificación por cuestiones recurrentes y significativas relacionadas con la comunicación de información, lo que incluye la ausencia de informe anual y otros informes no presentados o presentados con retraso, exceso de captura de aguja azul y capturas de pez espada del norte sin cuota. Sin respuesta a la carta del presidente del año pasado (también un problema recurrente). Recomendación de que la Comisión considere acciones en su reunión anual de 2025 con arreglo al párrafo 6 de la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18).	Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento no recibidas. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.		Mantener la identificación por cuestiones recurrentes significativas en materia de comunicación de información, entre ellos la no presentación de informe anual (un problema recurrente) y otros informes que faltan o se presentan con retraso, al tiempo que valorar positivamente la oportuna comunicación de Granada a la Secretaría de ICCAT para solicitar asistencia en el cumplimiento de los requisitos de comunicación de información de ICCAT. Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso. Recomendar que la Comisión considere acciones en su reunión anual de 2026 con arreglo al párrafo 6 de la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18). Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar estas cuestiones.
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS			Informe anual		Informe anual IOMS y Word no recibido.		
Datos estadísticos					Datos estadísticos		ST01, ST03, ST04, ST09 no presentados.		
Otros informes	Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja de comprobación de BIL			Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL no recibida (nunca presentada)		
	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación de SHK				Rec. 18-06	Hoja SHK recibida con retraso		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de las medidas relativas a las tortugas		"El párr. 6 de la Rec. 06-13, en su parte pertinente, establece que "En el caso de las CPC, se implementarán, en la medida de lo posible, acciones tales como la reducción de las cuotas o límites de captura en vigor, antes de proceder a considerar la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Estas medidas se considerarán sólo cuando tales acciones no hayan tenido éxito o bien no vayan a surtir efecto."
	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.				Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
SCV generales					SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa interno de observadores. Cobertura de los observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: Sin respuesta a carta del presidente	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso (24-11-2025)			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

GUATEMALA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre comunicación tardía.	Categoría A				Carta sobre retraso recurrente en la comunicación de información. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar las cuestiones relativas a la comunicación de información.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual, secciones IOMS y Word, recibido con retraso.			Informe anual		Informe anual IOMS recibido con retraso.		
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso.			Otros informes				
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso				Rec. 18-06	Hoja de comprobación SHK recibida con retraso.		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV general					SCV general				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida con retraso (28/10/2025).			
	Respuesta a la carta del presidente								
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

GUINEA BISSAU

2024				2025					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Mantener la identificación en virtud de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales (Rec. 06-13) debido a los problemas recurrentes y significativos de comunicación de información, lo que incluye la ausencia de informe anual o de datos estadísticos recibidos durante ocho años consecutivos; continuación de la prohibición de retención de especies de ICCAT en virtud de la Rec. 11-15; e implementación de las recomendaciones sobre istiofóridos, tiburones y observadores científicos. Sin respuesta a la carta del COC desde hace varios años, reiterando las cuestiones planteadas. Solicitar un plan de acción para subsanar las deficiencias de comunicación de información y de otro tipo. Fomentar la creación de capacidad y asistencia técnica a través de la Secretaría. Recomendación de que la Comisión considere acciones en su reunión anual de 2025 con arreglo al párrafo 6 de la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18).	Categoría A				Mantener la identificación conforme a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales debido a los recurrentes problemas significativos en materia de comunicación de información, incluida la no recepción del informe anual durante nueve años consecutivos, e implementación de las recomendaciones sobre istiofóridos, tiburones y observadores científicos, al tiempo que valorar de manera positiva la iniciativa de Guinea-Bissau de viajar a la Secretaría para reunirse con el personal de ICCAT con el fin de mejorar el cumplimiento de los requisitos de ICCAT en mayo de 2025. Sin respuesta a la carta del COC desde hace varios años, reiterar los problemas planteados. Solicitar un plan de acción para subsanar las deficiencias de comunicación de información y de otro tipo. Fomentar la creación de capacidad y asistencia técnica a través de la Secretaría de ICCAT. Recordar que la Comisión puede considerar acciones en su reunión anual de 2026, de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 06-13 de conformidad con el Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18).
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento.			Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS			Informe anual		Informe anual en Word no recibido.		
Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos.			Datos estadísticos				
Otros informes	Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja comprobación de BIL			Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL no recibida (nunca presentada)		
	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK				Rec. 18-06	Hoja SHK no recibida (nunca presentada)		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.			SCV relacionadas con especies				
SCV general	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%		SCV general	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa interno de observadores. Cobertura de los observadores <5 %.			
Controles en puerto				Controles en puerto					
Controles de los buques				Controles de los buques					
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	Otros	No se ha recibido respuesta a la carta del presidente del COC (identificación mantenida).				
	Sin respuesta a carta del presidente								
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

GUINEA ECUATORIAL

	2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025	
Categoría A				Carta sobre comunicación tardía, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y reiterar la solicitud del COC de 2023 de datos adicionales sobre los acuerdos de acceso, incluyendo si los buques extranjeros que pescan en sus aguas mencionados en su respuesta a la carta del presidente del año pasado tienen acuerdos de acceso formales en vigor, y si las capturas de estos buques y otra información requerida se comunican de conformidad con la Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso (Rec. 14-07).	Categoría A				Carta sobre deficiencias significativas en la comunicación de información (ausencia de informe anual, ausencia de datos estadísticos, otros), la implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y reiterar las solicitudes de información contenidas en las cartas del presidente del COC tras las reuniones de 2023 y 2024. Instar a contactar con la Secretaría u otros proveedores para solicitar la creación de capacidad. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar estas cuestiones. Asimismo, recordar la posibilidad de identificación en virtud de la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales si no se demuestra una mejora en la reunión de 2026.	
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas incompletas.			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento no recibidas.			
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
Categoría B					Categoría B					
Informe anual		Informe anual IOMS Sección 1 recibido con retraso, Word y IOMS Sección 2 no recibidos			Informe anual		Informe anual IOMS y Word no recibido.			
Datos estadísticos		No se han recibido ST01 (características de la flota) ni ST09 (datos de observadores).			Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos			
Otros informes					Otros informes	Rec. 18-06	Hoja SHK no recibida (nunca presentada)			
	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK								
Categoría C					Categoría C					
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de las medidas relativas a las tortugas			
	Rec. 11-09	No se ha recibido informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de aves marinas								
SCV general	Rec. 16-14	No existe un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5%			SCV general	Rec. 16-14	No existe un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.			
Controles en puerto	Rec. 18-09	Sin información sobre transbordo en puerto.			Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.			
Controles de los buques					Controles de los buques					
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	No se ha recibido respuesta a la carta del presidente del COC.				
	Sin respuesta a carta del presidente									
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada							
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)										

GUINEA (REP.)

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre recurrencia en la presentación tardía o no presentación de informes, incluida la no presentación de la sección IOMS del informe anual (solicitar un plan de acción actualizado); solicitar información sobre el transbordo en puerto, captura fortuita de tortugas e implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 21-15; Rec. 22-12; Rec. 16-14). Indicar la posibilidad de una futura identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales de conformidad con el Calendario de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestra suficiente las mejoras desde ahora hasta la reunión anual de 2025.	Categoría A				Carta sobre no presentación o retraso recurrente en la presentación de informes, aunque se observa una mejora; solicitud de información sobre el transbordo en puerto, la captura fortuita de tortugas y la implementación del programa nacional de observadores científicos. (Rec. 21-15; Rec. 22-12; Rec. 16-14). Reiterar la solicitud formulada en la carta del presidente tras la reunión de 2024, incluyendo el plan de acción.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento no recibidas. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		No se han recibido las secciones del IOMS del Informe anual			Informe anual		Informe anual en Word recibido con retraso.		
Datos estadísticos					Datos estadísticos		ST04, y ST07 no presentados.		
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso.			Otros informes				
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso							
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12 Rec. 18-06	Sin información sobre la implementación de las medidas relativas a las tortugas SHK presentada con retraso, incompleta y es una versión antigua.		
	Rec. 21-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2022, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes. ST08 recibido con retraso.				Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
SCV general	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%			SCV general	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa interno de observadores. Cobertura de los observadores <5 %.		
Controles en puerto	Rec. 23-17	Informes anuales sobre la actividad de inspección portuaria- formulario CP58- recibidos con retraso			Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:11/10/2024 Respuesta a la carta del presidente Plan de acción presentado	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros	No se ha recibido respuesta a la carta del presidente del COC.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

HONDURAS

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre cuestiones de comunicación significativas recurrentes (no ha presentado informe anual y faltan otros informes), solicitud de un plan de acción actualizado; consulta sobre la implementación de los requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12). Indicar la posibilidad de una futura identificación con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales de conformidad con el Calendario de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestra suficiente las mejoras desde ahora hasta la reunión anual de 2025.	Categoría A				Carta sobre cuestiones importantes recurrentes en materia de comunicación de información (no presentación del informe anual y otros informes), consultar sobre la implementación de los requisitos relativos a las capturas fortuitas de tortugas (Rec. 22-12), solicitud de cualquier actualización aplicable al plan de acción presentado anteriormente, valoración positiva de la solicitud de Honduras a la Secretaría para que le preste asistencia en el cumplimiento de los requisitos de ICCAT en la reunión anual de 2025.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Confirmación de capturas cero recibidas con retraso.			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Capturas cero / sin actividad comunicado con retraso.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual recibido con retraso.			Informe anual		Informe anual IOMS y Word recibido con retraso.		
Datos estadísticos		Datos estadísticos / confirmación de capturas cero recibidas con retraso.			Datos estadísticos				
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso.			Otros informes				
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso.				Rec. 18-06	Hoja de comprobación SHK recibida con retraso.		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de las medidas relativas a las tortugas		
	Rec. 16-14	Sin programa nacional de observadores.							
SCV general					SCV general				
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío 13-11-2024:	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.			
	Carta al presidente recibida con retraso.								
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

ISLANDIA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes	Rec. 18-06	Hoja comprobación de SHK recibida con retraso.			Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 18-13 / 23-21	Informe anual del BCD recibido con retraso.			SCV relacionadas con especies				
SCV general					SCV general				
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17	CP58 recibido con retraso.		
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 13/09/2024 Respuesta a la carta del presidente	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

JAPÓN

2024				2025							
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	No se requiere ninguna acción.	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025		
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.		
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1	Japón cree que esta diferencia no debe considerarse un incumplimiento, ya que se trata de una cuestión de metodología. Debido al diferente periodo de recopilación de datos entre la tabla de cumplimiento (año pesquero, agosto-julio) y la Tarea 1 (año civil, enero-diciembre), se produjeron lagunas en los datos. De hecho, esta diferencia rara vez se encuentra en el atún rojo del este o del oeste, ya que las operaciones de pesca no suelen realizarse a lo largo de los años civiles, es decir, de septiembre a diciembre.		Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1. Dado que las diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1 se indican en el Anexo al COC_308, Japón reitera su posición sobre esta cuestión. Japón considera que esta diferencia no debe considerarse un incumplimiento, ya que se trata de una cuestión de metodología. Debido a la diferencia en el periodo de recopilación de datos entre la tabla de cumplimiento (en base al año de pesca, agosto-julio) y la Tarea 1 (en base al año civil, enero-diciembre), se produjeron lagunas en los datos. De hecho, tal diferencia rara vez se encuentra en el atún rojo oriental u occidental, ya que las operaciones de pesca no suelen cruzar los años naturales, es decir, de septiembre a diciembre.				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
Categoría B					Categoría B						
Informe anual		Informe anual IOMS Secciones 1 y 2 recibida con retraso	Aunque el informe anual se preparó en la fecha prevista, el proceso de presentación no se completó en el IOMS debido a la falta de familiaridad con el sistema.		Informe anual		Informe anual IOMS Secciones 1 y 2 recibidas con retraso.	Aunque el informe anual se preparó dentro del plazo establecido, el proceso de presentación no se completó en IOMS debido a la falta de familiaridad con el sistema. El personal aún está aprendiendo el IOMS.			
Datos estadísticos					Datos estadísticos						
Otros informes					Otros informes						
Categoría C					Categoría C						
SCV relacionadas con especies	Rec. 18-07	Datos de los programas de documento estadístico ICCAT recibidos con retraso.	Debido a un descuido provocado por un cambio de personal en la Agencia, los datos del documento estadístico para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023 no se presentaron en el plazo previsto, el 1 de abril de 2024. Los datos se presentaron a la Secretaría el 23 de abril de 2024.		SCV relacionadas con especies						
SCV general					SCV general						
Controles en puerto					Controles en puerto						
Controles de los buques					Controles de los buques						
Otros	Fecha de envío: 30-10-2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.					
	Respuesta a carta del presidente recibida con retraso.	ROP Trans- PNC y respuesta incluidos en el COC_305	Japón recibió la carta del presidente el 25 de octubre y respondió el 30 de octubre. Según la Secretaría de ICCAT, la carta debía haberse enviado a Japón el 13 de septiembre, pero debido a un error interno de la Secretaría, la carta no se envió correctamente a Japón.			ROP Trans - PNC y respuestas contenidos en COC-305					
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada								
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)											

LIBERIA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre comunicación incompleta o con retraso, solicitar un plan de acción actualizado; implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), señalando que Liberia ha indicado que tiene buques artesanales que pescan túnidos y especies afines en sus aguas, a los que también se aplica la Rec. 16-14.	Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información o comunicación incompleta de información solicitud de un plan de acción actualizado; implementación del programa de observadores científicos Rec. 16-14), señalando que Liberia ha indicado en el pasado que cuenta con buques artesanales que pescan túnidos y especies afines en sus aguas, a los que también se aplica la Rec. 16-14), y que prevé una exención si el SCRS aprueba medidas alternativas para la CPC.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / Rec. 22-03 / 19-05	Exceso de captura recurrente de SWON (sin cuota, 2023: -115,28 t) y de BUM (2023: -117,58 t) debido al saldo negativo de años anteriores.			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual Word recibido con retraso			Informe anual		Informe anual IOMS Sección 1 (STATs) recibido con retraso.		
Datos estadísticos		No se han recibido ST03 (Captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores).			Datos estadísticos		ST03, ST04, ST09 no presentados.		
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes		
SCV generales	Rec. 16-14	No está claro si se cumplen las normas mínimas del programa de observadores científicos; se necesita más información. Cobertura de observadores <5%	No aplicable. Liberia no dispone de buques atuneros de su pabellón.		SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 23/09/2024 Respuesta a la carta del presidente	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

LIBIA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información, exceso de captura de atún blanco del Mediterráneo y de pez espada del Mediterráneo, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), ya que la cobertura del ROP no sustituye el cumplimiento del requisito de cobertura nacional de observadores científicos.	Categoría A				Carta sobre no presentación o retraso recurrente en la presentación de informes (sin informe anual), exceso de captura continuo de atún blanco del Mediterráneo y pez espada del Mediterráneo, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), ausencia de plan de pesca pez espada del Mediterráneo y de informes sobre el cierre, ausencia de buques activos en la lista activa de pez espada del Mediterráneo o atún blanco del Mediterráneo a pesar de que Libia tiene cuota y ha comunicado capturas. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar los problemas recurrentes en materia de comunicación de información, sobre el exceso de captura y sobre la implementación de la Rec. 16-14
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07, 22-05 y 16-05	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso/ Exceso de captura de ALBMed (2022: -67 t, 2023: -194 t) y SWOMed [sin cuota, capturas de 2023 (250t) > reserva (39,35t)]. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1	El esfuerzo de captura se incrementó debido a la disponibilidad de la especie en nuestra agua territorial. Primera presentación enviada el 12/09/2024. Correspondencias debido a las diferencias encontradas y versión corregida enviada el 05/10/2024.		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 / 18-07 / 22-05 / 16-05	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Diferencia entre tablas de cumplimiento y Tarea 1. Exceso de captura de ALB-MD (2022: -67 t, 2023: -194 t, 2024: -281 t) y SWO-MD [sin cuota, capturas 2024 (120 t) > reserva (39,35 t)].		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual Word recibido con retraso	Enviado el 05/10/2024, aunque había malentendidos entre las versiones de IOMS.		Informe anual		Informe anual Word no recibido e IOMS Sección 1 (STATs) recibida con retraso		
Datos estadísticos		No se ha recibido ST09.	No hay datos que presentar		Datos estadísticos		ST03, ST04, ST09 no presentados.		
Otros informes	Rec. 18-05		Sin datos nuevos (párr. 2 de la Rec. 18-05)		Otros informes				
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso	La CPC Libia no tiene nuevos datos para la hoja de tiburones. (párr. 2 de la Rec. 18-06).			Rec. 18-06	No se ha recibido Hoja de comprobación de SHK, se requieren actualizaciones		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 16-05 Rec. 22-05	SWO-MD: capturas comunicadas, pero buques no activos en la lista de buques SWO-MD de ICCAT, sin plan de pesca ni informes sobre la implementación del cierre presentados. Capturas de ALB-MD comunicadas, pero buques no activos en la lista de buques ALB-MD de ICCAT.		
SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%	Los observadores nacionales cubrieron todos los buques remolcadores. -Los cerqueros estaban totalmente cubiertos por el ROP. -Todos los datos recopilados por el NOP se enviaron a ICCAT. -No hay granjas de BFT en Libia.		SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 06/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación?		Otros	Se ha recibido la respuesta a la carta del presidente del COC. Informes JIS con posible infracción en COC-303 App 4. Sin respuesta. ROP-BFT: PNC y respuestas contenidas en COC-305.			
	Respuesta a la carta del presidente	Informes JIS con posible infracción en el COC_303_App_4							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

MARRUECOS

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento	Rec. 22-01	Capturas de BET superiores al umbral MAR x3 x4, x5 desde 2019 [capturas de 2023 {1.431,71 t} > Umbral {342,13 t}].			Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	Informes JIS de una posible infracción y respuestas en COC-303 Ap 4. Avistamiento de buques con respuesta.			
		Informes JIS con posible infracción en el COC_303_App_4							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

MAURITANIA

	2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025	
Categoría A				Carta sobre cuestiones recurrentes de comunicación de información (informes presentados con retraso o no presentados), implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), sin respuesta a la carta del COC 2023.	Categoría A				Carta sobre sobre cuestiones recurrentes en la comunicación de información (informes que faltan o que se reciben con retraso), implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), implementación de la Rec. 17-01, falta de respuesta a las cartas del presidente del COC de 2023 o 2024 (reiterar las solicitudes contenidas en dichas cartas). Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar los problemas recurrentes en materia de comunicación de información e implementación de la Rec. 16-14	
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Tablas de cumplimiento					
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
Categoría B					Categoría B					
Informe anual		Informe anual , Word e IOMS , recibido con retraso			Informe anual		Informe anual Word & IOMS recibido con retraso			
Datos estadísticos		No se han recibido ST03 (Captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores).			Datos estadísticos		ST01, ST03, ST04, ST09 no presentados.			
Otros informes	Rec. 18-05	No se ha recibido la hoja comprobación de BIL			Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL no recibida (nunca presentada)			
	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK				Rec. 18-06	Hoja SHK no recibida (nunca presentada)			
Categoría C					Categoría C					
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies					
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%			SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %.			
Controles en puerto					Controles en puerto					
Controles de los buques					Controles de los buques					
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	No se ha recibido respuesta a la carta del presidente del COC.	COC-306 (Preguntas de la UE sobre la aplicación de la Recomendación 17-01, sin respuesta)			
	Sin respuesta a carta del presidente									
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada							
Solicitud de creación de capacidad (Indicar fondo/tipo)										

MÉXICO

	2024					2025			
<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2024</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas en por el COC en 2024</i>	<i>Categoría (Res. 16-17)</i>	<i>Medidas ICCAT (Rec./Res.)</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2025</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas por el COC en 2025</i>
Categoría A				Carta para solicitar información sobre la implementación de los requisitos relativos al tiburón oceánico, peces martillo y zorro ojón (Recs. 09-07, 10-07 y 10-08).	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
<i>Tablas de cumplimiento</i>					<i>Tablas de cumplimiento</i>				
<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>					<i>Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área</i>				
Categoría B					Categoría B				
<i>Informe anual</i>					<i>Informe anual</i>				
<i>Datos estadísticos</i>					<i>Datos estadísticos</i>				
<i>Otros informes</i>					<i>Otros informes</i>				
Categoría C					Categoría C				
<i>SCV relacionadas con especies</i>		Se requiere información adicional sobre la implementación de las Recs. 09-07, 10-07 y 10-08	México durante 2024 inició esfuerzos para mejora de información con relación a la investigación científica y legislación nacional de tiburones, y durante 2025 continuará dicho trabajo, cuyos avances se presentarán en la próxima reunión de la Comisión		<i>SCV relacionadas con especies</i>				
<i>SCV generales</i>					<i>SCV generales</i>				
<i>Controles en puerto</i>					<i>Controles en puerto</i>				
<i>Controles de los buques</i>					<i>Controles de los buques</i>				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.	COC-312 (respuesta recibida)		
							Preguntas de la UE y respuestas en COC_306.		
<i>Circunstancias mitigantes</i>	Solicitud realizada:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
<i>Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)</i>									

NAMIBIA

2024				2025								
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Causas potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/aplicación de la CPC	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Causas potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/aplicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025				
Categoría A				Categoría A								
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / Rec. 19-05 / 22-11	Exceso de captura recurrente de BUM (2023: -352,38 t) debido al saldo negativo de años anteriores y exceso de captura de SMA-S (2023: 266 t).	En cuanto a SMA-S, debido a que la Ley Nacional de Namibia no permite los descartes, la captura desembarcada debe indicarse como tal. Namibia ha implementado medidas para reducir las capturas futuras, así como para aumentar las liberaciones de peces vivos. Véase también el Anexo 4 del COC-308.	Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 /19-07/ 19-05 / 22-11	Exceso de captura recurrente >5 años BUM (2024: -441,11 t) y exceso de captura SMA-S (2024: 260,88 t). Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1.	Namibia reconoce las discrepancias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento y ha adoptado medidas correctivas, entre las que se incluyen: Formación del personal encargado del registro de datos. Verificación cruzada y conciliación de datos entre los buques pesqueros y el Ministerio antes de su presentación a ICCAT. Reducción del número de buques que fuman con cuantas namibias. Suspensión de todas las operaciones pesqueras con jabolillo extranjero dentro de la ZEE de Namibia. Los datos de captura se supervisan con frecuencia; se han adoptado medidas para limitar el exceso de captura de las cuotas nacionales de ICCAT. Exceso de captura de aguja azul: Namibia lamenta el exceso de captura continuo de aguja azul (BUM) en años anteriores y se toma muy en serio esta cuestión. Uno de los mayores retos a los que nos enfrentamos es la identificación precisa de la aguja azul. Tras haber contactado con pescadores de diferentes buques que registran capturas de aguja azul, opinamos que los pescadores, incluidos los patronos y los observadores, no se ponen de acuerdo sobre la identificación precisa de la aguja azul. Nos comprometemos a mejorar la identificación de especies y a garantizar una ordenación sostenible de la pesca. Medidas aplicadas para hacer frente al incumplimiento Para hacer frente al problema del exceso de captura de aguja azul, Namibia ha aplicado una serie de medidas de control y cumplimiento, entre las que se incluyen: Mayor compromiso con la industria: se han celebrado consultas periódicas con los titulares de derechos y la industria pesquera para consultar sobre los límites de captura de aguja azul y sobre la importancia de cumplir las medidas de conservación de ICCAT. Sistemas de comunicación mejorados: se ha implementado un mecanismo de comunicación de información estructurado al que dirige los operadores pesqueros y presentar informes semanales, mensuales y trimestrales para hacer un seguimiento de cerca de las capturas de aguja azul. Seguimiento de observadores e inspectores: se han curado instrucciones a los observadores pesqueros para que hagan específicamente un seguimiento de las tasas de captura de aguja azul en el mar, mientras que los inspectores pesqueros llevan a cabo inspecciones de los desembarques en los puertos para verificar el cumplimiento. Impacto de las medidas: Como resultado de estas intervenciones, Namibia ha registrado una reducción significativa en las capturas de aguja azul durante la última temporada de pesca, lo que demuestra un progreso positivo hacia el cumplimiento. Exceso de captura de marrajo dentado: Namibia ha tomado medidas para mitigar el impacto sobre otras especies de ICCAT, en particular el marrajo dentado (<i>Istius paucus</i>), mediante las siguientes acciones: Política de liberación en vivo: Todos los ejemplares de marrajo dentado vivos que se suben a bordo se devuelven al océano, mientras que solo se retienen y desembarcan los ejemplares muertos, de conformidad con la legislación antidecaptar de Namibia. Medidas de prevención: Se han dado instrucciones a los buques pesqueros para que eviten las zonas con altas capturas de marrajo dentado. Cabe señalar que estas medidas se implementaron entre junio y julio de 2023, por lo que, en la actualidad, solo se pueden observar variaciones parciales. Sin embargo, las tendencias iniciales indican una notable disminución en las tasas de captura del marrajo dentado.	Levantamiento de la identificación, señalando la mejora continua en cuestiones que fueron motivo de identificaciones anteriores; solicitud de información actualizada sobre cualquier otra medida que se adopte para abordar estas cuestiones.				
									Restricciones de capacidad, talla, sexo, tiempo y áreas			
									Categoría B			Categoría B
Informe anual		Informe anual, IOMS Parte 1, recibido con retraso	Se realizará un seguimiento de las anteriores cartas del presidente del COC para solicitar información adicional sobre cualquier normativa en vigor para implementar la medida de ICCAT sobre istiofidos; el programa de observadores de pesca, los inspectores en el mar y el seguimiento en puerto mencionado en su carta; en general, sobre el marco normativo y las medidas de cumplimiento y ejecución por parte de sus autoridades; y se ayudará a aclarar los requisitos de comunicación de datos para las operaciones de fletamento. Carta también para señalar el retraso en la comunicación de información y el exceso de captura continuo. Informar de la posibilidad de adoptar medidas comerciales restrictivas y otras acciones con arreglo a la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestran avances suficientes en futuras reuniones.	Informe anual				Se observan cuestiones relacionadas con la comunicación de información, no hay información sobre el programa interno de observadores ni sobre medidas de mitigación para las tortugas, excesos recurrentes de capturas de aguja azul y marrajo dentado del Atlántico sur. Solicitar información sobre la metodología estadística utilizada para estimar los descartes muertos y las liberaciones vivas de marrajo dentado del Atlántico sur (Rec. 22-11) y preguntar sobre la emisión de documentos estadísticos ICCAT para el atún blanco del sur que no existen en el marco de ICCAT. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar las cuestiones recurrentes.				
Datos estadísticos		ST09 recibido con retraso.		Datos estadísticos		ST09 presentado con retraso.						
Otros informes				Otros informes								
Categoría C				Categoría C								
SCV relacionadas con especies	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%		SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas	Implementación de la medida relativa a las tortugas: Rec. 22-12: En lo que respecta a las tortugas marinas, Namibia ha desarrollado medidas destinadas a reducir la captura incidental de tortugas marinas. Estas medidas se han compartido con la industria pesquera y la Agencia de Observadores para su implementación. Además, Namibia aplica las recomendaciones pertinentes de ICCAT sobre la conservación de las tortugas marinas. Namibia ha recibido recientemente una identificación negativa por parte de la NOAA, lo que significa que los productos pesqueros namibios no podrán exportarse a Estados Unidos a partir del 1 de enero de 2026. En respuesta, Namibia ha iniciado el proceso de modificación de su legislación nacional para incorporar los requisitos establecidos por Estados Unidos. No hay informes periódicos sobre los tónidos tropicales y capturas mensuales de SMA. Namibia ha tomado nota del incumplimiento de los requisitos de presentación de informes mensuales. Namibia ya ha desarrollado un nuevo sistema de introducción de datos que mejorará la recopilación de datos y permitirá a Namibia presentar informes de capturas a ICCAT con periodicidad mensual y trimestral, según lo exigido. Documento estadístico ALB-S inexistente emitido. Se trató de un desafortunado incidente aislado, cometido por una persona que no estaba familiarizada con el Programa de documento estadístico de capturas de ICCAT. Ya se han puesto en marcha medidas correctivas para abordar este incumplimiento. Debemos mencionar que hemos recibido algunas solicitudes de algunos países que piden un formulario de este tipo para el atún blanco.					
					Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.						
					Recs. 01-21, 01-22	Documento estadístico ALB-S inexistente emitido.						
SCV general	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%		SCV general	Rec. 22-11	No se ha recibido informe mensual de desembarques SMA-S. Solicitar información sobre la metodología estadística utilizada para estimar los descartes muertos y las liberaciones de ejemplares vivos.						
					Rec. 11-09	No se ha recibido CP44						
Controles en puerto				Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Información enviada fuera de plazo. No hay información en IOMS ni en el Informe anual.	No se realizó ningún transbordo en puerto.					
Controles de los buques				Controles de los buques								
Otros	Fecha de envío 23/09/2024	¿Se completó el modelo? SI	¿Se recibió explicación? SI	Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC (mantenimiento identificación) recibida.	Preguntas de la UE y respuestas en COC-306.						
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada									
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)												

NICARAGUA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información.	Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar los problemas recurrentes en materia de comunicación de información.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento / confirmación de capturas cero recibidas con retraso			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Cero capturas. Comunicó con retraso que no tiene actividad.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual, IOMS Sección 2,- recibido con retraso.			Informe anual		Informe anual Word & IOMS recibido con retraso.		
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes	Rec. 18-05	Hoja BIL recibida con retraso.		
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso				Rec. 18-06	Hoja SHK recibida con retraso e incompleta.		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 13-11-2024	¿Se completó el modelo Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.			
	Carta al presidente recibida con retraso.								
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

NIGERIA

2024					2025						
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025		
Categoría A				Carta sobre cuestiones recurrentes de comunicación de información (lo que incluye la no presentación del informe anual en 2023 y 2024), implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y ausencia de respuesta a la carta del COC de 2023 (también una cuestión recurrente). No se han recibido datos estadísticos, prohibición de retención de especies de ICCAT por parte de los buques de Nigeria si no se reciben los datos de Tarea 1 antes del 1 de enero de 2025. Reiterar la solicitud de plan de acción. Indicar la posibilidad de identificación en el futuro con arreglo a la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales de conformidad con el Calendario de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se realizan mejoras significativas,	Categoría A				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información (incluida la ausencia de informes anuales en 2023, 2024 y 2025), la aplicación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14) y las medidas sobre capturas fortuitas de tortugas (Rec. 22-12), ausencia de respuesta a las cartas del presidente del COC de las reuniones de 2023 y 2024, no presentación de un plan de acción, reiterar la solicitud de un plan de acción, al tiempo que se toman nota de las medidas adoptadas en la reunión anual de 2025 para colaborar con la Secretaría de ICCAT con el fin de rectificar estas cuestiones y mejorar el cumplimiento en el futuro, y presentación del cuestionario sobre creación de capacidad del 21 de noviembre de 2025.		
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento.			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área						
Categoría B					Categoría B						
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS			Informe anual		Informe anual Word & IOMS no recibido con retraso.				
Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos.			Datos estadísticos						
Otros informes	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación de SHK			Otros informes						
					Rec. 18-06	Hoja SHK recibida con retraso.					
Categoría C					Categoría C						
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.				
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%			SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.				
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.				
Controles de los buques					Controles de los buques						
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.					
	Sin respuesta a carta del presidente										
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada								
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)											

NORUEGA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento			Estas diferencias surgieron porque las capturas de la pesca recreativa no se reflejaban íntegramente en la tabla de cumplimiento del CP13. Por lo tanto, Noruega actualizó y volvió a presentar la tabla del CP13 el 31 de octubre de 2025. Las cifras revisadas figuran ahora en el anexo 1 del COC-308, lo que confirma que ya no hay diferencias entre las cifras de capturas de las tablas de cumplimiento y la tarea 1.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV general					SCV general				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el	¿Se recibió explicación?		Otros	ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305			
		ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

PANAMÁ

	2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025	
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.	
Tablas de cumplimiento			Información actualizada en el CP13		Tablas de cumplimiento					
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
Categoría B					Categoría B					
Informe anual					Informe anual					
Datos estadísticos					Datos estadísticos					
Otros informes					Otros informes					
Categoría C					Categoría C					
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies					
SCV general					SCV general					
Controles en puerto					Controles en puerto					
Controles de los buques					Controles de los buques					
Otros	Fecha de envío: 30/09/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros					
	Respuesta a la carta del presidente (2023 y 2022)	COC 312 (UE)	COC 312 UE. Aclaración a la UE enviada el 11 de octubre de 2024. Nota con referencia AG-901-2024.							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada							
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)										

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información.	Categoría A	Categoría A	Categoría A	Categoría A	Carta sobre implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14). Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar esta cuestión recurrente.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos		Datos estadísticos recibidos con retraso (Reino Unido-Islas Vírgenes Británicas)		
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 18-07	Datos de los programas de documento estadístico de ICCAT recibidos con retraso.			SCV relacionadas con especies				
	Rec. 18-13 / 23-21	Informe anual del BCD para UK-OT recibido con retraso.							
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5% (RU-San. Helena 2021 RR 4,00% Nday RU-Turcos y Caicos 2023) RU-Islas Vírgenes Británicas 2023)	En 2023, RU Met. contaba con un programa nacional de observadores aplicable a su pesquería de atún blanco del Atlántico norte, que consistía en dos parejas de arrastreros. El proveedor de observadores garantiza que todos sus observadores están formados para cumplir con las obligaciones de la Rec. 16-24. Para más información, puede consultarse el Informe anual. Se impartió formación en 2023 en los territorios de ultramar del RU para la aplicación de la Rec. 16-14 en 2024. TCI no tienen implantado un programa de observadores nacionales. VGB no cuenta con un programa interno de observadores. RU Met. ha implementado sus requisitos de cobertura de observadores del 5 % en virtud de la Rec. 16-14. La posición en RU TU es: - Islas Vírgenes Británicas - uso de caña y carrete que no sea un arte de pesca que requiera cobertura en virtud del párrafo 4 de la Rec. 16-14 - Turcos y Caicos - uso de caña y carrete que no sea un arte de pesca que requiera cobertura en virtud del párrafo 4 de la Rec. 16-14. - Santa Elena - uso de caña y carrete que no sea un arte de pesca que requiera cobertura en virtud del párrafo 4 de la Rec. 16-14. Sin embargo, Santa Elena cuenta con un programa interno de observadores (cobertura del 4 %) y comunica voluntariamente estos datos a ICCAT. - Bermudas tiene un esfuerzo pesquero de palangre y el Reino Unido ha formado y está desplegando un observador y espera cumplir la Rec. 16-14 a partir de 2024.	SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %, (Reino Unido-Santa Elena 2021 RR 3 % Ndia Reino Unido-Islas Turcas y Caicos 2023, observadores en los lugares de desembarque de los torneos. Reino Unido-Islas Vírgenes británicas 2023 .Las Islas Vírgenes británicas no cuentan con un programa nacional de observadores).			
Controles en puerto				Controles en puerto					
Controles de los buques				Controles de los buques					
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?	Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.				
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

RUSIA

2024				Acciones emprendidas en por el COC en 2024	2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC		Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros				
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento- 2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A					Categoría A				
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 19-05 / 22-04	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (10/09). No hay exceso de captura de SWO-S en 2023, pero el saldo es negativo (2023: -137,13 t) debido al exceso de captura recurrente en años anteriores, que no puede reducirse al no haber cuota asignada. Exceso de captura recurrente de WHM (2023: -38,43 t) desde hace más de 5 años. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.		Levantar la identificación en reconocimiento del cese del exceso de captura del pez espada del sur.	Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 / 18-07 / 19-05	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso Exceso de captura recurrente >5 años WHM (2024: -50,92 t)		Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (información presentada con retraso o que falta), el exceso de captura de istiofóridos, la implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14). Seguimiento de los asuntos pendientes mencionados en la carta del presidente del COC de 2024, según sea necesario. Solicitar actualizaciones del plan de acción presentado anteriormente para reflejar cualquier información nueva relevante y acortarlo con respecto a las 300 páginas, por ejemplo, proporcionando referencias a la legislación con una cita vinculada y un resumen en lugar de documentos completos.
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (presentada con retraso o no presentada), exceso de captura de WHM, implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14). Seguimiento de los asuntos pendientes mencionados en la carta del presidente del COC de 2023, según sea necesario.	Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso			Informe anual				
Datos estadísticos		No se han recibido ST03 (captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores)			Datos estadísticos		ST03, ST04, ST09 no presentados.		
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2024, se han presentado los informes periódicos -con retraso.		
SCV generales	Rec. 16-14	Información adicional necesaria sobre la implementación de la Rec. 16-14. Cobertura de observadores <5%	San Vicente y las Granadinas no asignó observadores científicos en 2023. Los buques que operan actualmente son de la flota pesquera.		SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.	San Vicente y las Granadinas no cuenta con un programa de observadores. Los barcos que operan actualmente pertenecen a la flota artesanal.	
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros	Respuesta a la carta del presidente (levantamiento de la identificación) recibida con retraso (3 de noviembre 2025).			
	Respuesta a la carta del presidente					Plan de acción presentado.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

SÃO TOMÉ E PRÍNCIPE

	2024					2025			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A					Categoría A				
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07 / 19-05	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Según los datos de Tarea 1 recibidos, exceso de captura de BUM (-241,10 t) y WHM (2023: 16-02). Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1		Mantener la identificación por las cuestiones significativas y recurrentes de comunicación de información, incluida la no presentación del informe anual durante cuatro años, así como no presentación de otros informes, si bien se observan algunas mejoras, la ausencia de implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), la ausencia de información sobre la implementación de los requisitos relacionados con la captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12), y el exceso de captura de istiofóridos. Sin respuesta a la carta del presidente del COC. Informar de la posibilidad de adoptar medidas comerciales restrictivas u otras acciones con arreglo a la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestran avances suficientes en futuras reuniones.	Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1		Mantenimiento de la identificación debido a las cuestiones recurrentes importantes relacionadas con la comunicación de información, entre ellas la ausencia de informes anuales durante cinco años, así como otros informes que faltan, aunque se observa cierta mejora; la falta de implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14); la falta de información sobre la implementación de los requisitos relativos a las capturas fortuitas de tortugas (Rec. 22-12). Sin respuesta a la carta del presidente del COC. Expresar preocupación por el ritmo de los avances, dado que São Tomé e Príncipe fue destinatario de una misión de creación de capacidad de la Secretaría de ICCAT en 2023. Solicitar un plan de acción. Recomendar que la Comisión considere acciones en su reunión anual de 2026 con arreglo al párrafo 6 de la Rec. 06-13, de conformidad con el Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18). *El párr. 6 de la Rec. 16-14 en su parte pertinente, establece que "En el caso de las CPC, se implementarán, en la medida de lo posible, acciones tales como la reducción de las cuotas o límites de captura en vigor, antes de proceder a considerar la aplicación de medidas comerciales restrictivas. Estas medidas se considerarán sólo cuando tales acciones no hayan tenido éxito o bien no vayan a surtir efecto."
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS			Informe anual		Informe anual Word & IOMS no recibido.		
Datos estadísticos		No se han recibido ST03 (captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores)			Datos estadísticos		ST03, ST04, ST09 no presentados.		
Otros informes					Otros informes				
	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja comprobación de SHK				Rec. 18-06	Hoja SHK no recibida (nunca presentada)		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.		
	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.				Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%			SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC (mantenimiento identificación) no recibida.			
	Sin respuesta a carta del presidente								
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

SENEGAL

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Mantener la identificación hasta que se demuestre un mayor progreso en los asuntos por los que se identificó a Senegal, incluyendo las acciones previstas notificadas a ICCAT por Senegal en el plan de acción presentado al COC. Carta para indicar también las cuestiones de comunicación de información y solicitar información adicional en respuesta a las cuestiones planteadas en el marco del proceso de la Rec. 08-09. Informar de la posibilidad de adoptar medidas comerciales restrictivas u otras acciones con arreglo a la Rec.06-13, de conformidad con el Programa de ICCAT de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18) si no se demuestran avances suficientes en futuras reuniones.	Categoría A				Levantamiento de la identificación en reconocimiento de la mejora con respecto a las cuestiones que motivaron la identificación anterior, manteniendo al mismo tiempo la solicitud de presentación de cualquier información adicional sobre dichas cuestiones, recordatorio de la posible necesidad de devolver en el futuro el exceso de captura reflejado en los datos comerciales y de capturas, si se confirma; solicitud de información sobre las medidas que se están adoptando para abordar el exceso de captura de atún rojo del este; indicar que no se han presentado informes periódicos sobre especies tropicales en 2024, a pesar de que se han presentado datos T1. Señalar de manera positiva el plan de acción presentado voluntariamente, e indicar que se acogerá con satisfacción cualquier actualización pertinente. Señalar de manera positiva la participación de Senegal en la misión de creación de capacidad de la Secretaría de ICCAT en 2025 e indicar que se acogerá con satisfacción las actualizaciones continuas sobre cualquier cambio introducido en la implementación por parte de Senegal de los requisitos de ICCAT como resultado de la misión de creación de capacidad.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07/22-01	Exceso de captura de BET (2023: -0,41 t)			Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 / 22-08 / 19-05	Exceso de captura de BFT-E (2024: -220 t) y BUM (2024: -0.66 t)	En cuanto a la aguja azul, se envía a la Secretaría la tabla de cumplimiento modificada para reflejar este exceso de captura.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual, Word e IOMS Parte 1, recibido con retraso			Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos		ST04, ST07 recibidos con retraso.	Senegal no presentó el formulario ST07 relativo a los buques de suministro, ya que no contamos con ningún buque de suministro y, por lo tanto, no teníamos información que presentar.	
Otros informes	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso			Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.	El plan de acción para el período 2024-2025 aborda esta cuestión. Para el primer semestre de 2025, se proporcionan los datos.	
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 08/10/2024 Respuesta a la carta del presidente Plan de acción presentado	¿Se completó el modelo? SI COC_312 (EU)	¿Se recibió explicación? SI		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC (mantenimiento identificación) recibida. Avistamiento de buque con respuesta.	COC-312 (respuesta recibida). Preguntas de la UE en COC_306 (sin respuesta)		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

SIERRA LEONA

2024				Acciones emprendidas en por el COC en 2024	2025				Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC		Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	
Categoría A					Categoría A				
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Cero capturas / no se ha informado de actividad fuera de plazo.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso			Informe anual		Informe anual Word & IOMS recibido con retraso.		
Datos estadísticos		No se han recibido ST01 (características de la flota), ST03 (captura y esfuerzo) ni ST09 (datos de observadores)			Datos estadísticos		Se han recibido datos estadísticos con retraso.		
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso			Otros informes	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación SHK (se requieren actualizaciones).		
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso							
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%			SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	No se ha recibido respuesta a la carta del presidente.			
	Sin respuesta a carta del presidente								
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

SIRIA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (incluida la no recepción de la parte del informe anual correspondiente al IOMS), implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14).	Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (incluido que no se ha recibido el informe anual), implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), tortugas marinas (Rec. 22-12). Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar estas cuestiones recurrentes.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual, Word, recibido a tiempo pero incompleto. No se han recibido secciones del IOMS			Informe anual		Informe anual Word & IOMS no recibido.		
Datos estadísticos		No se ha recibido ST09.			Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de com probación SHK (se requieren actualizaciones).		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%			SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros	No se ha recibido respuesta a la carta del presidente			
	Respuesta a la carta del presidente (2022 y 2023)								
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

SUDÁFRICA

	2024					2025			
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				Carta sobre retraso en la comunicación de información y solicitud de información sobre la metodología estadística utilizada para estimar los descartes muertos y las liberaciones vivas de marrajo dientuso del Atlántico sur (Rec. 22-11).
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.	Las tablas de cumplimiento se completaron antes de la fecha límite del 15 de agosto. Debido a un breve retraso administrativo en la finalización de la transmisión, el archivo se presentó el 19 de agosto. El contenido estaba completo y listo antes de la fecha límite, y el retraso solo se refiere al momento del envío. Sudáfrica lamenta este pequeño retraso y señala que se trata de un caso aislado en un historial por lo demás constante de presentaciones puntuales.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual		Informe anual IOMS Sección 1 (STATs) recibido con retraso.	La sección 1 del IOMS se completó en su totalidad y se cargó en el sistema el 12 de septiembre, antes de la fecha límite del 15 de septiembre. Se mantuvo marcada como «pendiente» porque no se activó la función final «Enviar». Una vez que la Secretaría nos lo notificó el 17 de septiembre, se completó inmediatamente el envío. Sudáfrica lamenta este descuido administrativo y confirma que el contenido estadístico se finalizó y estuvo disponible a tiempo. Se trató de un problema técnico aislado, no de un retraso en la preparación de los datos.	
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 22-11	Solicitar información sobre la metodología estadística utilizada para estimar los descartes muertos y las liberaciones de ejemplares vivos.		
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 09/10/2024 Respuesta a la carta del presidente	¿Se completó el modelo? Sí COC_312 (UE)	¿Se recibió explicación? Sí		Otros		COC-312 (respuesta recibida)		
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

TRINIDAD Y TOBAGO

2024				2025						
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025	
Categoría A				Carta sobre la implementación del programa de observadores científicos (Rec. 16-14), requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12) y comunicación tardía recurrente. Solicitar un plan de acción.	Categoría A				Carta sobre la implementación del programa de observadores científicos(Rec. 16-14), los requisitos de captura fortuita de tortugas (Rec. 22-12) y las cuestiones relacionadas con la comunicación (lo que incluye el informe anual). Solicitar actualizaciones del plan de acción presentado anteriormente para reflejar cualquier información nueva relevante y acortarlo con respecto a las 800 páginas, por ejemplo, proporcionando referencias a la legislación con una cita vinculada y un resumen en lugar de documentos completos.	
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso (17/09)			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento. Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1.			
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					
Categoría B					Categoría B					
Informe anual		Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso			Informe anual		No se ha recibido el informe anual Word & IOMS.			
Datos estadísticos		No se ha recibido ST09.			Datos estadísticos		ST09 no presentado.			
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso			Otros informes	Rec. 18-06	No se ha recibido la hoja de comprobación SHK (se requieren actualizaciones).			
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso								
	Rec. 22-01	Planes de pesca de túnidos tropicales presentado con retraso								
Categoría C					Categoría C					
SCV relacionadas con especies	Rec. 18-07	Datos de los programas de documento estadístico de ICCAT (BET + SWO) recibidos con retraso			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.			
	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.								
	Rec. 22-01	Informes periódicos sobre especies tropicales presentados con retraso								
SCV generales	Rec. 16-14	Sin programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%	Trinidad y Tobago participa en el proyecto regional de 4 años del GEF "Estrategias, tecnologías y soluciones sociales para gestionar la captura fortuita en las pesquerías de los grandes ecosistemas marinos tropicales (REBYC-III CLME+)", en cuyo marco se pondrán en marcha programas piloto de observadores y del EMS. El taller de inicio del proyecto se celebró en enero de 2024. Se espera que el marco de gobernanza de la ordenación pesquera de Trinidad y Tobago mejore considerablemente con la aprobación del proyecto de ley de ordenación pesquera (2023). Tras múltiples consultas en noviembre de 2023 y el posterior examen de los comentarios, está previsto que el proyecto de ley se presente al Comité de revisión legislativa del Gabinete a finales de 2024. El proyecto de ley prevé la recopilación y el análisis de los datos necesarios sobre capturas, esfuerzo pesquero y datos biológicos, así como la aplicación de programas de observadores y del EMS.		SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.			
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.			
Controles de los buques					Controles de los buques					
Otros	Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.		COC-312 (respuesta recibida)		
Circunstancias mitigantes	Respuesta a la carta del presidente									
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada							

TÚNEZ

2024				2025					
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COP-2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la Tarea 1			Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 11-11-2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		OTROS	ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305			
	Respuesta a carta del presidente recibida con retraso.	Informes JIS con posible infracción en el COC_303_App_4							
		ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

TÜRKIYE

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Gastos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Gastos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre exceso de captura de BFT-45, tomando nota de la respuesta escrita presentada.	Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información, en la que se toma nota de la respuesta escrita presentada.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07/22-08	Exceso de captura de BFT (2023: -35,131 t).	En el plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad del atún rojo de Türkiye, adoptado por la Subcomisión 2 en 2023, se informó inadvertidamente de que el traspaso de remanente de 2022 era mayor. Dado que el error de cálculo cometido en la cuota ajustada de 2023 no pudo detectarse hasta el final de la campaña de pesca, se adoptó una medida correctiva en la campaña siguiente mediante la deducción de la cantidad correspondiente de exceso de captura de la cuota nacional de Türkiye para 2024. En consecuencia, el importe excedido se ha compensado al 100 % en 2024 y se han tomado las medidas administrativas necesarias para evitar que se repita. Las explicaciones relativas a los ajustes de cuota de Türkiye para 2023 y 2024 se han facilitado como notas a pie de página en el <i>CPC-304-REV.2</i>		Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes	Rec. 16-05	Plan de pesca del pez espada del Mediterráneo recibido con retraso.	Se produjo un descuido involuntario que provocó el retraso en la presentación del plan de SWO-MD. El plan de SWO-MD de Türkiye se presentó posteriormente a la Secretaría el 19 de marzo de 2025. Se han tomado las medidas administrativas necesarias para evitar que este problema se repita.	
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2023, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes.	Türkiye no autorizó a ningún buque en 2023 a participar en actividades de pesca de patudo (<i>Thunnus obesus</i>) y rabil (<i>Thunnus albacares</i>) que estén sujetas a determinados TAC y acuerdos de asignación según la Rec. 22-01. Del mismo modo, no se expidió ningún permiso de pesca especial para la pesquería de listado en 2023. No obstante, en temporadas anteriores, los palangreros, buques de redes de enmalle y cerqueros que se dirigían principalmente al atún blanco y al pez espada declararon el listado como captura fortuita para vez y en pequeñas cantidades. A partir de la temporada de pesca de 2023, los palangreros y cerqueros que pescan otros túnidos y especies afines han empezado a notificar cantidades relativamente mayores de captura fortuita de listado. Hasta la fecha, en Türkiye no ha habido ninguna pesquería con DCP ni ninguna pesquería de coto vivo dirigida a los túnidos tropicales. En consonancia con esta evolución, y con el fin de controlar de cerca la pesquería de listado, que hasta ahora sólo ha sido una pesquería de captura fortuita, y para gestionarla de acuerdo con las disposiciones de la Rec. 22-01, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura ha introducido una nueva normativa a través de la Notificación Ministerial sobre la Regulación de la Pesca Comercial (n.º 6/1), que abarca el periodo 2024-2028 y que obliga a los pescadores que pretendan pescar listado a tener un permiso de pesca especial anual expedido por el Ministerio. En cuanto a las disposiciones pertinentes en materia de comunicación de información de la Rec. 22-01, además de la comunicación de los buques que han realizado capturas fortuitas, se considera que Türkiye sólo estará sujeta a las disposiciones especificadas en el párrafo 43, y está previsto que notifique a la Secretaría de ICCAT el "límite máximo anual de captura fortuita" que se determine para 2025 antes del 31 de enero de 2025.		SCV relacionadas con especies	Rec. 22-01 / 24-01	Tarea 1 para especies tropicales en 2024, pero no se han presentado los informes periódicos correspondientes / No hay información sobre la capacidad de carga de los PS para TROP.	Türkiye no ha autorizado a ningún buque a participar en actividades de pesca de patudo (<i>Thunnus obesus</i>) y rabil (<i>Thunnus albacares</i>) que estén sujetas a determinados TAC y acuerdos de asignación según la Rec. 24-01. Además, en Türkiye no ha habido ninguna pesquería con DCP ni ninguna pesquería de coto vivo dirigida a los túnidos tropicales. Los palangreros, buques de redes de enmalle y cerqueros que se dirigían principalmente al atún blanco y al pez espada en temporadas anteriores declararon el listado como captura fortuita rara vez y en pequeñas cantidades. Concretamente, desde la temporada de pesca de 2023, se ha empezado a observar un aumento relativo de la captura fortuita de listado. Dado que en temporadas anteriores no se llevó a cabo ninguna actividad pesquera dirigida específicamente al listado, no fue necesario expedir un permiso especial de pesca para esta especie. Tras el aumento de la captura fortuita de listado, con el fin de garantizar la ordenación eficaz de la pesquería de listado, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura ha introducido una nueva normativa a través de la Notificación Ministerial sobre la Regulación de la Pesca Comercial (n.º 6/1), que abarca el periodo 2024-2028 y que obliga a los pescadores que pretendan pescar listado a tener un permiso de pesca especial anual expedido por el Ministerio. A partir de 2025, esta reestructuración administrativa ha permitido determinar y supervisar los buques autorizados para pescar listado. A continuación, se ha mejorado la comunicación de información de conformidad con la Rec. 24-01 de ICCAT. Türkiye presentó a ICCAT, el 13 de agosto de 2025, la lista de buques de SKJ autorizados para 2025. Del mismo modo, Türkiye presentó el 13 de agosto de 2025 las capturas de SKJ del primer y segundo trimestre, y el 31 de octubre de 2025 las capturas del tercer trimestre. Türkiye sigue trabajando en la recopilación de datos sobre la capacidad de transporte o de carga de la pesca de los buques en tonelaje bruto registrado (GRT) o tonelaje bruto (GT), en coordinación con las instituciones pertinentes. Una vez completados estos datos, se enviarán a la Secretaría de ICCAT. Durante este proceso, Türkiye se propone y	
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	Se ha recibido la respuesta a la carta del presidente del COC.		La notificación del PNC sobre este asunto no nos fue entregada por la CPC pertinente ni por la Secretaría de ICCAT durante el periodo intermedio, ni se recibió ningún informe JS. Se considera que puede haberse producido un error técnico de transmisión. Como resultado de la indicación "Informes JS con posible infracción en COC-303 App 4 sin respuesta", se mantuvo correspondencia con la Secretaría de ICCAT, y esta nos remitió los informes JS el 27 de octubre de 2025. Se han realizado las notificaciones necesarias a la Secretaría de ICCAT. Durante la temporada de pesca del atún rojo de 2025, Türkiye cooperó con la UE y participó en actividades de inspección conjuntas en el Mediterráneo oriental bajo la coordinación de la EFCA, con dos inspectores ministeriales a bordo del buque de inspección OPV Ocean Sentinel.	
		Informes JIS con posibles infracciones y respuestas en COC-303_Apéndice 4				Informes JIS con posible infracción en COC-303 App 4. Respuesta recibida con retraso			
		ROP-BFT: PNC y respuestas contenidos en COC-305				ROP-BFT: PNC y respuestas contenidas en COC-305.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

UNIÓN EUROPEA

2024					2025						
Categoría (Rec. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Guías potenciales de incumplimiento 2024	Respuesta/aplicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Rec. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Guías potenciales de incumplimiento 2025	Respuesta/aplicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025		
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información.	Categoría A						
Faltas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento	Existen dos grandes conjuntos de datos para elaborar los datos de capturas en relación con la actividad pesquera de la UE: 1. Datos de cumplimiento: Datos resultantes de la aplicación de las normas de control de la pesca de la UE y/o internacionales, es decir, datos de declaración procedentes de cuadernos de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta. Entre datos se validan a posteriori mediante comprobaciones cruzadas por parte de las autoridades de los Estados miembros de la UE, también con datos adicionales como los del VMS, las autorizaciones de pesca, etc. En el sistema de control de la UE, los datos de cumplimiento son datos oficiales utilizados a efectos del consumo de cuotas. 2. Datos de Tarea 1: Estimaciones de capturas que combinan datos de muestreo procedentes de la aplicación de protocolos científicos, así como datos de los cuadernos de pesca. La UE considera que —dado que la segunda categoría consiste en estimaciones, que los datos brutos de los cuadernos de pesca son una aproximación, mientras que los datos de desembarques y notas de venta deben reflejar las cantidades exactas, y que los datos de cumplimiento son los datos oficiales a efectos de consumo de cuota en la UE— los datos que deben tenerse en cuenta para la tabla de cumplimiento son los datos de cumplimiento.			Faltas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre las tablas de cumplimiento y Tarea 1.	Existen dos grandes conjuntos de datos para elaborar los datos de captura en relación con la actividad pesquera de la UE: 1. Datos de cumplimiento resultantes de la aplicación de las normas de control pesquero de la UE y/o internacionales que han sido validados por los Estados miembros de la UE, es decir, datos de declaraciones procedentes de cuadernos de pesca, declaraciones de desembarque y notas de venta. Estos datos se validan a posteriori mediante comprobaciones cruzadas de las autoridades de los Estados miembros de la UE, también con datos adicionales como el VMS, las autorizaciones de pesca, etc. En el sistema de control de la UE, los datos de cumplimiento son datos oficiales utilizados a efectos del consumo de cuotas. 2. Datos de Tarea 1: Estimaciones de captura que combinan datos de muestreo procedentes de la aplicación de protocolos científicos, así como datos de los cuadernos de pesca.		
					La UE considera que —dado que la segunda categoría consiste en estimaciones—, mientras que los datos de los desembarques y las notas de venta deberían reflejar las cantidades exactas, a los datos de cumplimiento son los datos oficiales a efectos de						
Notificación de capacidad, tabla, cargo					Notificación de capacidad, tabla, cargo						
Categoría B					Categoría B						
Informe anual					Informe anual						
Datos estadísticos					Datos estadísticos						
Otras informas					Otras informas						
Categoría C					Categoría C						
SCV relacionados con especies	Rec. 18-13 / 23-21	Retraso en la presentación del informe anual del BCD de algunos Estados miembros	El retraso en la presentación de información por parte de algunos Estados miembros se debió a cierta incompreensión de las normas. La UE se ha puesto inmediatamente en contacto con la administración para aclarar las normas y ha ideado un plan para garantizar que la situación no se repita en el futuro.		SCV relacionados con especies	Recs. 01-21, 01-22	Importaciones tanto de patudo como de pez espada de pabellón desconocido y/o zona desconocida.	El problema no se deriva necesariamente del documento estadístico, sino que está presente en el formulario de resumen (CP16). El formulario CP16 se actualizó durante el período intersección y en el futuro se implementarán comprobaciones de calidad adicionales.			
	Rec. 11-09	El informe CP44 sobre la implementación de medidas de mitigación de especies marinas se ha presentado con retraso.	El informe CP 44 se presentó con retraso el 8 de noviembre. La UE aplica plenamente la Rec. 11-09 de ICCAT; sin embargo, el informe CP44-Broadus se refiere a la zona atlántica al sur de los 25 grados de latitud sur, donde hay pocas operaciones de pesca de la UE. El informe es voluntario para el sur Mediterráneo.			Rec. 24-01	Sin información sobre la capacidad de carga de los corqueros para tsunidos tropicales (todos los Estados miembros)	La indicación obligatoria de una "capacidad de carga" adicional para los corqueros, en nuestra opinión, no se ajusta al párr. 57 de la Rec. 24-01, ya que esta puede considerarse como GT. La "capacidad de carga" del formulario CP01 solo es aplicable a los buques de transporte, pero no a los corqueros. Además, en el formulario requerido, la medida de volumen debe indicarse en m3 (E3). El peso muerto es una medida de peso expresada en toneladas métricas, pero no una medida de volumen que se puede expresar en metros cúbicos o en toneladas. Hemos presentado el F03 solicitando a la Comisión la necesidad de aclarar la unidad que se utilizará.	Carta para solicitar información sobre la comunicación de la documentación de inspección de patudo y pez espada, la comunicación de la capacidad de carga en virtud de la Rec. 24-01, y solicitar información adicional sobre la cobertura del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14).		
SCV general	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5% (UE-Portugal 2018 LL 1,00% Nnt UE-Chipe 2006 LL 1,00% Nnt UE-Grecia NA LL 4,00% Nntp UE-Malta 2008 LL 0,12% Nnta)	Se trata de una obligación de la CPC, que es la UE, no de cada Estado miembro por separado. El posible exceso de cobertura de algunos Estados miembros podría compensar la deficiencia de otros, por lo que observamos que algunos Estados miembros no se han incluido en la tabla. Además, las unidades utilizadas para calcular la cobertura son diferentes en cada caso (nº buques, nº días, nº lanes), lo que no permite calcular un valor preciso. Por lo tanto, pedimos que se revise esta nota hasta que se disponga de cifras válidas.		SCV general	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 % (UE-Portugal 2012 LL 3 % Nntace UE-Chipe 2006 LL 1 % Nntace UE-Grecia NA LL 4,00% Nntace Actualizaciones en 2025, pero la tasa de cobertura se ha dejado en blanco. UE-Croacia 2013 LLRRPS Se han comunicado los datos de observadores para estas flotas, pero no las tasas de cobertura. UE-Malta 2024 LL 0,15% Nnta)	Las obligaciones relativas a la cobertura de los observadores, tal y como se establece en el párr. 4 de la Rec. 16-14, corresponden a la CPC en su conjunto, y no a cada Estado miembro. Entendemos que la información relevante que debería comunicarse se refiere al conjunto de la UE, y no solo a uno o pocos Estados miembros.			
	Rec. 18-09	Rechazos con retraso dos informes de inspección en puerto con posibles infracciones de 2023.									
Control de los buques	Rec. 22-08	Noificación tardía del buque de pesca de BPT (es decir, con menos de 15 días de anticipo)	Varios buques de UE-PRA (252) y de UE-PRT (45) fueron autorizados efectivamente como buques de captura de BPT sin respetar el preaviso de 15 días (enviado a la Secretaría el 23.01, 05.03, 12.03 y 18.03). Los informes se enviaron con un retraso de entre 5 días (PRA) y entre 15 y 18 días (PRT). PRA no dio ninguna razón específica, por lo que suponemos que se trató de un error humano, pero PRT declaró que el retraso se debió a un error informático que provocó un fallo en la transmisión del correo electrónico a la UE. Sin embargo, como estos buques ya habían sido autorizados por el Estado del pabellón y estaban pescando en ese período (PRT) o no había alternativa operativa (PRA), los Estados miembros confirmaron la necesidad de registrar estas autorizaciones en ICCAT para los períodos indicados, lo que dio lugar a este incumplimiento. La Secretaría de ICCAT ha sido debidamente informada de los problemas técnicos experimentados por Portugal, de los que también se informa en el documento COC_305, elaborado por la Secretaría de ICCAT. Insistimos en la importancia de informar a tiempo y de respetar la norma de los 15 días con los Estados miembros de la UE afectados, pero no podemos excluir por completo los errores humanos individuales o los		Control de los buques						
OTROS		Fecha de envío: 11/10/2024 (Se completó el modelo SI)	(Se recibió explicación) SI		OTROS		Respuesta a la carta del presidente del COC recibida. Informes JS con posible infracción en COC_303_APP_4. Sin respuesta. ROP-BPT: PNC y respuestas incluidas en COC-305. Activamiento de buques con respuesta.				
		Respuesta a la carta del presidente	ROP-BPT: PNC y respuestas incluidas en el documento COC_305. Referencias JS con posible infracción en el COC_303_APP_4								
Circunstancias con mitigantes	Solicitud recibida o	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada								
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)											

URUGUAY

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso			Otros informes				
			Exento de la presentación de la hoja de control SHK por el Grupo de especies de tiburones en la reunión del SCRS de 2024						
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		OTROS				
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

VENEZUELA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento- 2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en par el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento- 2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A					Categoría A				
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07/19-05	Exceso de captura de BUM (2023- 166 t) y exceso de captura recurrente de WHM (2023- -294,65 t) debido al saldo negativo de años anteriores/Méjora: primer año sin exceso de captura de ALB-N desde 2016 Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento	Venezuela esta tomando las medidas pertinentes con respecto al exceso de capturas de BUM y WHM. Las diferencias entre ambos formatos estan relacionadas con los descartes de algunas especies que no son reportados en el formato CP13 y en algunos casos a las capturas reportadas para algunas especies de la flota artesanal de Playa Verde. Venezuela está trabajando en un plan de monitoreo que contempla una serie de acciones como: caracterización de la flota artesanal que captura especies de ICCAT, talleres de formación y concientización para los pescadores, actualización de legislaciones pertinentes, formación de inspectores especializados en las pesquerías artesanales, entre otras actividades que nos permitan establecer un plan de monitoreo efectivo. En las pesquerías industriales ya se están realizando algunas medidas como la implementación de descartes y actualización de legislaciones que permitan regular las capturas y comercialización de estas especies.		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11 /18-07/ 19-05	Exceso de captura recurrente >5 años de WHM (2024- -360,47 t). Exceso de captura de BUM (2024- 18,50 t). Diferencias entre las tablas de cumplimiento y la tarea 1.	Durante los últimos dos años, nuestras flotas han superado los límites de captura de aguja blanca y aguja azul establecidos en la Recomendación 19-05. Esta situación, lejos de ser un acto deliberado, es una consecuencia inevitable de las características biológicas y de distribución de los stocks en nuestras aguas nacionales, donde ambas agujas cohabitan con otras especies objetivo. En la mayoría de los casos, los marlines no son la especie principal de captura, sino que se pescan de manera incidental, un fenómeno que es difícil de controlar para nuestras flotas artesanales e industriales. Desde hace algunos años se han estado implementando algunas medidas de control para las capturas de estas especies. Entre estas: la implementación de descartes en puerto y el desarrollo e implementación de planes de monitoreo y concientización de los pescadores artesanales e industriales a través de talleres de inducción y formación. La aplicación del descarte cuenta actualmente con un ordenamiento pesquero y norma jurídica (Resolución N° 048-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.033 de fecha 20 de diciembre 2024), que exhorta al uso de estas capturas excedentes con fines sociales, siendo aprovechados en programas sociales dirigidos a la atención de comunidades vulnerables, así como a la red de comedores escolares e instituciones abocadas a la atención social.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		Informe anual, Word e IOMS, recibido con retraso	Venezuela ha tenido algunas dificultades para responder sobre ciertas cuestiones; sin embargo, estamos trabajando para corregir las faltas y mejorar la transmisión de la información.Venezuela en 2024 completó todos los requisitos de información en el IOMS. También ha participado en talleres de formación para mejorar el uso de la plataforma IOMS y el envío de la información, con el objetivo de optimizar todos los procesos.		Informe anual				
Datos estadísticos		No se ha recibido ST09	Venezuela no tiene un Programa de observadores activo. Sin embargo, se está trabajando en la implementación de un nuevo programa para el cual ya tenemos una legislación que contempla las condiciones en las cuales se espera regular el funcionamiento de dicho programa a partir del año 2025 (Resolución DM/N° 009-24 de fecha 03 de octubre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.983 de fecha 11 de octubre de 2024).		Datos estadísticos		ST09 no presentado.	La República Bolivariana de Venezuela no ha presentado el formato ST09, debido a que desde hace algunos años Venezuela ha manifestado que ha presentado dificultades para el desarrollo e implementación de un Programa de observadores que permita responder a las solicitudes de la Comisión y cumplir con las recomendaciones pertinentes. Venezuela entiende que no tener un programa de observadores activo no le permite cumplir con algunos requisitos exigidos por ICCAT a través de sus recomendaciones. Por ello seguimos trabajando en la búsqueda de soluciones que nos permitan poner en marcha el nuevo programa y para el cual se desarrolló una resolución donde se resubieron las condiciones para el fortalecimiento del mismo (Resolución DM/009-2024 publicada el 03 de octubre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.983 de fecha 11/10/2024). Sin embargo, nuestra flota ha presentado algunas dificultades operativas y logísticas lo que ha impedido comenzar con las formaciones de los observadores científicos, así como coordinar con los capitanes la implementación y conocimiento del Programa de observadores científicos a bordo de Venezuela ante ICCAT.	
Otras informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso	Venezuela tenía algunas dificultades para responder algunas inquietudes con respecto a este asunto. Sin embargo, la hoja de comprobación de listofóridos ya fue remitida por primera vez a la Comisión y se espera sea enviada de manera oportuna para el próximo año.	Carta sobre la continuación del retraso en la comunicación de información, el exceso de captura y la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14).	Otras informes	Rec. 18-06	Hoja de comprobación SHK completada fuera de plazo	La República Bolivariana de Venezuela envió la hoja de comprobación de tiburones el 08/09/2025 cumpliendo con los lapsos establecidos (número de registro ICCAT: E25-10033). Sin embargo, al formato enviado se le realizaron algunas observaciones referentes a la sección de "Estado de implementación de las recomendaciones", donde en todos los requisitos relacionados con el Atlántico sur fueron respondidos aclarando que Venezuela no pesca en el sur, pero sin especificar "Si o NO" en esta sección. Esta observación fueron respondidas el 21/10/2025. Por tanto, se agradece considerar el envío completo del formato.	Carta sobre la comunicación de información, el exceso de captura y la implementación del programa interno de observadores científicos. (Rec. 16-14) Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar estas cuestiones recurrentes.
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso	Venezuela tenía algunas dificultades para responder algunas inquietudes con respecto a este asunto. Sin embargo, la hoja de comprobación de SHK fue remitida a la Comisión el 23/09/2024 y se espera sea enviada de manera oportuna para el próximo año.						
	Rec. 17-02	Plan de pesca de SWD-N recibido con retraso.							
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 21-04	Capturas ALB-N notificadas, pero buques no activos en la lista de buques ALB-N de ICCAT.		
SCV generales	Rec. 16-14	Se necesita información adicional sobre la implementación del programa de observadores científicos y la comunicación de datos. Cobertura de observadores <5%	Venezuela no tiene un Programa de observadores activos. Sin embargo, se está trabajando en la implementación de un nuevo programa para el cual ya tenemos una legislación que contempla las condiciones en las cuales se espera regular el funcionamiento de dicho programa a partir del año 2025 (Resolución DM/N° 009-24 de fecha 03 de octubre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.983 de fecha 11 de octubre de 2024).		SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.	Venezuela ha indicado dificultades para desarrollar el programa de observadores.	
Controles en puerto	Rec. 18-09	Dos informes de inspección en puerto con posibles infracciones de 2023.	Venezuela no participa en actividades relacionadas con buques extranjeros, transbordos, ni cualquier otra actividad que involucre buques extranjeros. Sin embargo, existen acuerdos bilaterales con otros países vecinos en los cuales algunas embarcaciones de la flota artesanal de gran escala venezolana realizan algunas descargas en puertos extranjeros. Se recibieron algunos reportes de embarcaciones artesanales que desembarcaron productos pesqueros en Martinica, se están realizando las revisiones del caso para verificar si hubo alguna actividad ilegal, y si es el caso, tomar las acciones legales pertinentes.		Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 26/09/2024	Se completó el modelo? SI	Se recibió explicación? SI		OTROS	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.	COC-312 (respuesta recibida)		
	Respuesta a la carta del presidente	COC-312 (UE)	La República Bolivariana de Venezuela, en su marco legal dispone diferentes tipos de sanciones a las infracciones que contravengan sus reglamentos y normas técnicas, entre las cuales se contemplan la imposición de multas, suspensión temporal de autorizaciones, revocatoria de autorizaciones y el cuniso, disposición y destrucción de recursos y objetos asociados a un acto ilícito. La República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la comunicación de ICCAT SZ2-03234 de fecha 19-05-2022, realizó la revisión del caso y se procedió a aplicar una sanción por un año, dando inicio a los procedimientos administrativos expresados en la comunicación DGBE-22-N°0278 de fecha 26-08-2022. Posteriormente, de conformidad con los principios de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, durante la audiencia de descargo y lapso probatorio, el armador demostró que contaba con el permiso de pesca vigente pero sin un número de Registro de la Organización Marítima Internacional (OMI). Debido a esto, como una medida de conciliación el armador asumió el pago de las multas impuestas y el arreglo de la documentación para tramites faltantes. Es por ello que se emitió a ICCAT la comunicación DGBE- 23-N°0014 de fecha 23-1-2023 para que la embarcación fuera incorporada a la lista de buques.						
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

BOLIVIA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				No se requiere ninguna acción.
Tablas de cumplimiento					Tablas de cumplimiento				
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
SCV generales					SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores = 5 %, pero no hay información sobre qué tasa de cobertura se aplicó a las pesquerías.		
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 18/09/2024 Respuesta a la carta del presidente	¿Se completó el modelo? Si	¿Se recibió explicación? Si		Otros				
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

GUYANA

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación de información (incluye la ausencia del informe anual) e implementación de los requisitos del programa nacional de observadores (Rec. 16-14).	Categoría A				Carta sobre cuestiones recurrentes relacionadas con la comunicación de información (incluida la falta de informe anual y de datos estadísticos), la implementación de los requisitos del programa interno de observadores científicos (Rec. 16-14) y las medidas relativas a las tortugas (Rec. 22-12). Notificar la posibilidad de no renovación del estatus de colaborador si no se realizan mejoras. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar estas cuestiones. Recordar la identificación anterior en virtud de la Recomendación sobre medidas comerciales (Rec. 06-13) y la posibilidad de una futura identificación si no se realizan mejoras sustanciales.
Tablas de cumplimiento	Rec. 22-03/19-05	El saldo negativo de años anteriores permanece en SWO-N (sin cuota, 2023: -28,48 t), BUM (2023: -245,39 t) y WHM (2023: -157,26 t) a pesar de no haber capturas			Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	No se han recibido tablas de cumplimiento.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual		No se ha recibido el Informe anual, ni Word ni IOMS			Informe anual		Informe anual Word recibido con retraso & IOMS no recibido.		
Datos estadísticos					Datos estadísticos		No se han recibido datos estadísticos		
Otros informes	Rec. 18-05	Hoja de comprobación de BIL recibida con retraso			Otros informes				
	Rec. 18-06	Hoja de comprobación de SHK recibida con retraso				Rec. 18-06	Hoja de control SHK ~~no~~ recibida con retraso.		
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies		Se requiere información adicional sobre la implementación de los requisitos relativos a los tiburones.			SCV relacionadas con especies	Rec. 22-12	Sin información sobre la implementación de la medida relativa a las tortugas.		
SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5%			SCV generales	Rec. 16-14	No hay información sobre la existencia de un programa nacional de observadores. Cobertura de observadores <5 %.		
Controles en puerto					Controles en puerto	Rec. 23-17 / 24-15	Sin información sobre transbordo en puerto.		
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío: 11/10/2024	¿Se completó el modelo? Sí	¿Se recibió explicación? Sí		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.			
	Respuesta a la carta del presidente	COC_312 (UE)							
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

SURINAM

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				Carta sobre la implementación del programa nacional de observadores científicos (Rec. 16-14), al tiempo que se toma nota de la respuesta escrita de Surinam al COC sobre este asunto.	Categoría A				Carta sobre la implementación del programa interno de observadores científicos (Rec. 16-14) y sobre la comunicación de información. Solicitar un plan de acción sobre las medidas que deben adoptarse para abordar la cuestión recurrente relacionada con la Rec. 16-14
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento	La diferencia entre la Tarea 1 y la tabla de cumplimiento se debe a que en el formulario de la Tarea 1 se incluyeron accidentalmente los datos totales de desembarque de todos los atuneros que desembarcan en Surinam, lo que incluye también los datos de los atuneros extranjeros que desembarcan sus capturas en Surinam. Mientras tanto, se ha enviado a la Secretaría un formulario de Tarea 1 revisado que ahora sólo incluye datos de los buques con pabellón de Surinam.		Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV generales	Rec. 16-14	Se necesita información adicional sobre los avances en la implementación del programa de observadores científicos. Cobertura de observadores <5%.	Surinam acaba de iniciar en julio de 2023 la captura de túnidos y especies afines con palangreros de pabellón surinamés. Dado que es un gran reto contar con observadores humanos a bordo, hace poco empezamos a buscar empresas para implementar el EMS. (PS 2,00% Ntrip)		SCV generales	Rec. 16-14	Cobertura de observadores <5 %. (Surinam 2023 TW 2 % Ndía)		
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	Respuesta a la carta del presidente del COC recibida.			
Circunstancias mitigantes	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)									

TAIPEI CHINO

2024					2025				
Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2024	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas en por el COC en 2024	Categoría (Res. 16-17)	Medidas ICCAT (Rec./Res.)	Casos potenciales de incumplimiento-2025	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas por el COC en 2025
Categoría A				No se requiere ninguna acción.	Categoría A				Carta sobre exceso de captura de atún blanco del sur.
Tablas de cumplimiento	Rec. 18-07	Diferencias entre la Tarea 1 y las tablas de cumplimiento	La razón de tales diferencias es si los descartes deberían incluirse o no en la cantidad de capturas, ya que actualmente no existe una norma común para todas las especies. La cantidad de capturas notificada en nuestras tablas de cumplimiento se ajusta a las decisiones o recomendaciones aplicables en ese momento.		Tablas de cumplimiento	Rec. 11-11/18-07 / 22-06	Exceso de captura ALB-S (2024: -1425,02 t). Diferencias entre la tarea 1 y las tablas de cumplimiento.	Esto se debe a un descuido administrativo. Al calcular nuestra cuota ALB-S a principios de 2024, no nos dimos cuenta del párrafo 4d de la Rec. 22-06 y pensamos que podíamos transferir todo nuestro remanente de 2022, por lo que calculamos en exceso nuestra cuota para 2024 y asignamos la cuota individual de cada buque en consecuencia, lo que dio lugar a un exceso de captura. Las 1425,02 t de exceso se deducen íntegramente de nuestra cuota para 2025. La razón de las diferencias radica en si los descartes deben incluirse o no en la cantidad de capturas, ya que actualmente no existe una norma común para todas las especies. La cantidad de capturas indicada en nuestras tablas de cumplimiento se ajusta a las decisiones o recomendaciones aplicables en ese momento.	
Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área					Restricciones de capacidad, talla, arte, tiempo y área				
Categoría B					Categoría B				
Informe anual					Informe anual				
Datos estadísticos					Datos estadísticos				
Otros informes					Otros informes				
Categoría C					Categoría C				
SCV relacionadas con especies					SCV relacionadas con especies				
SCV generales					SCV generales				
Controles en puerto					Controles en puerto				
Controles de los buques					Controles de los buques				
Otros	Fecha de envío:	¿Se completó el modelo?	¿Se recibió explicación?		Otros	ROP Trans. - PNC y respuestas incluidos en el COC_305	COC-312 (respuesta recibida)		
		ROP Trans. - PNC y respuestas incluidos en el COC_305							
Circunstancias mitigantes									
Solicitud de creación de capacidad (indicar fondo/tipo)	Solicitud realizada a:	Fecha de la solicitud:	Solicitud aprobada/rechazada						

Apéndice 7 al ANEXO 9

Declaración de la Unión Europea sobre cuestiones relacionadas con el incumplimiento por parte de Senegal

La UE formula a continuación nuevas observaciones sobre la respuesta enviada por Senegal en el documento COC_312/2025 y el Anexo 3, «Información adicional presentada por Senegal».

Seguimiento de peticiones anteriores

La UE toma nota de los resultados de las investigaciones realizadas por Senegal y señala que la información que figura en el punto 5, «Nuevos elementos», de la respuesta de Senegal no contiene ninguna de las informaciones que se esperaban de Senegal como Estado del pabellón, Estado rector del puerto y Estado exportador.

Sobre las observaciones de Senegal relativas al Estado importador:

- 1) En cuanto a la solicitud de Senegal (2 de mayo de 2025 – Circular ICCAT n.º 00476/2025) de facilitar «la lista de todos los importadores de los productos certificados en cuestión, junto con sus direcciones y los puntos de entrada en el mercado europeo», la respuesta de la UE figura en anexo a la comunicación de Senegal, en la que se menciona claramente la solicitud de la UE a Senegal de:
 - Aclarar el fundamento jurídico de esta solicitud.
 - De qué manera la lista de importadores facilitaría las investigaciones de Senegal.

Senegal nunca respondió a esto.

La interpretación de la Recomendación 06-13 sobre medidas comerciales ya fue aclarada el año pasado por el Comité de Cumplimiento, y la UE llama la atención de Senegal sobre el hecho de que el objetivo de la información recopilada de conformidad con el punto 1(1) de la Recomendación 06-13 es identificar los buques que desembarcaron las especies en cuestión, así como los puntos de exportación.

- 2) En lo que respecta a la empresa senegalesa TUNASEN, que la UE ha estado investigando dada la posible implicación de ciudadanos de la UE, el Estado miembro de la UE encargado del caso nunca obtuvo respuesta a las preguntas adicionales que planteó a Senegal desde 2024, a pesar de dos recordatorios en 2025. La UE agradecería que Senegal atendiera rápidamente estas solicitudes.
- 3) La UE también desea aclarar que toda la información disponible relacionada con las importaciones fraudulentas en la UE ya se transmitió en 2023 a las autoridades investigadoras competentes de la UE.
- 4) Por último, pero no menos importante, el nombre del ciudadano belga que ha sido compartido con Senegal debería ser bien conocido por este país, ya que fue miembro de la delegación senegalesa ante ICCAT en 2015 (Informe de ICCAT para el período bienal 2014-15, Parte II (2015), p. 36), registrado como gerente de ART SAP-MITO, la empresa senegalesa, pero también de Maguro, S.A., la empresa suiza.

Además de estas aclaraciones sobre las medidas que ha adoptado, la UE desea recordar, una vez más, que este sistema de blanqueo habría sido imposible si Senegal hubiera cumplido debidamente con sus responsabilidades como Estado del pabellón, como Estado rector del puerto y como Estado exportador. La magnitud del fraude refleja la gravedad de los problemas en todas estas áreas. A este respecto, la UE se refiere a los datos que aún faltan en la respuesta de Senegal (en los puntos 1, 2, 3 y 4 y en el anexo).

Como Estado del pabellón, Senegal sigue sin facilitar los detalles de las capturas realizadas por el Mario 7 y el Mario 11. Se proporcionan datos de captura más detallados para los buques Maximus y Lisboa, pero

siguen siendo incompletos: por ejemplo, la tabla 2 indica que el buque Lisboa desembarcó un total de 3.918 t durante el período 2019-2020, pero la tabla 1 solo proporciona un desglose por especie de 992 t.

La UE también solicita a Senegal que aclare el origen de las cantidades mencionadas en las tablas 1 y 2.

En la tabla 1, la referencia a «cantidades certificadas» podría sugerir que estas cantidades reflejan las que figuran en los certificados transmitidos por la UE, pero las cantidades no coinciden (diferencia evidente en las cantidades de atún blanco comunicadas para el buque Lisboa).

En la tabla 2, las cifras no concuerdan con las presentadas el año pasado por Senegal (COC_312/2024_Addendum_1) – véase más abajo:

	COC_312/2024_Addendum 1			COC 312/2025, Tabla 2		
	Entradas	Desembarques	Cantidad desembarcada (kg)	Entradas	Desembarques	Cantidad desembarcada (kg)
MAXIMUS en 2019	8	8	3.349.787	9	8	1.499.069
MAXIMUS en 2020	7	7	1.552.684	6	6	1.101.997
LISBOA en 2019	10	9	1 658 759	11	11	2.161.934
LISBOA en 2020	8	8	1.307.497	8	8	1.756.289
TOTAL	33	32	7.868.727	34	33	6.528.289

Como resultado, se desconocen las capturas desembarcadas por la flota palangrera de Senegal en 2019 y 2020. La falta de datos detallados sobre las capturas pone en duda la capacidad de Senegal para controlar las cuotas asignadas a su flota.

La UE solicita que Senegal comparta con la UE, de forma bilateral, todos los manifiestos aduaneros expedidos a los buques que realizaron exportaciones ilegales a la UE y que se mencionan en el **anexo 1**, primera tabla (título «Fecha de entrada de los buques en el puerto de desembarque de 2019 a 2020»).

En lo que respecta al procedimiento de registro del Ocean Star 1 y el Ocean Star 2, la UE toma nota de la información facilitada por Senegal, pero lamenta profundamente que dicha información no se haya facilitado en 2020, cuando el Ocean Star 2 fue incluido en la lista de buques IUU.

Como Estado rector del puerto, la información sobre los desembarques facilitada en relación con los buques Sage, Ricos n.º 3, Ricos n.º 6 y Mega n.º 2 sigue siendo incompleta. La UE solicita una vez más la información sobre los desembarques por especies. A la UE le preocupa especialmente que la información sobre los desembarques se refiera simplemente al «atún», sin desglosar por especies. La información proporcionada en la tabla 3 del documento tampoco es totalmente coherente con los datos facilitados el año pasado por Senegal (COC_312/2024_Addendum_1). Por ejemplo, el buque Sage aparece mencionado con dos desembarques en 2017 en el documento presentado este año, pero con exactamente la misma cantidad de pescado desembarcado que se indicaba el año pasado, en el que solo se mencionaba un desembarque de ese buque en 2017.

La UE también señala que la información facilitada por Senegal confirma las escalas en Dakar de otros dos buques implicados en actividades IUU (Ocean Star 1 y Ocean Star 2). Esa información tampoco se comunicó en 2020, lo que habría permitido a ICCAT incluir también al Ocean Star 1 en la lista de buques IUU.

A falta de un informe exhaustivo sobre las actividades y las capturas desembarcadas por los buques, la UE sigue sin estar en condiciones de evaluar si la sanción impuesta a Maximus, tal y como comunicó Senegal el año pasado en la reunión anual (COC_312/2024_Addendum_1), es proporcionada y disuasoria.

Además, aunque suponemos que esta investigación como Estado del pabellón ya ha concluido, entendemos que Senegal no tiene intención de imponer otras sanciones aparte de esta, que solo se aplicó al buque Maximus. Esto contradice el hecho de que otros buques participaron en estas actividades ilegales, así como la declaración realizada el año pasado en el documento COC_312/2024_Addendum_1 («Senegal profundizará en las investigaciones sobre todas estas complejas cuestiones con el fin de determinar todas las ramificaciones de estos asuntos y de identificar mejor a los autores y sus niveles de responsabilidad. Se aplicarán las sanciones correspondientes»). La UE desea obtener aclaraciones de Senegal sobre este punto.

Posible incumplimiento de las Recomendaciones 19-02 y 21-01 de ICCAT (cuota de patudo asignada a Senegal)

La UE tiene serios problemas con la respuesta proporcionada por Senegal y pide al COC que saque todas las conclusiones necesarias de la falta de cooperación de Senegal en este asunto.

En primer lugar, la UE llama la atención del COC sobre el hecho de que Senegal no haya aclarado ninguna de las incoherencias señaladas por la UE, con la excepción de las 54 t de patudo capturadas en 2021 por la flota artesanal, que, según ha confirmado Senegal, se omitieron del total de capturas notificadas para el ejercicio de control de cuotas.

- 1) Senegal no aclara por qué solo se notificaron 756¹ t de capturas de patudo en 2021, mientras que los datos de importación de la UE ya muestran que se importó un mínimo de 802 t en la UE. Además, estas 802 t no incluyen ninguna importación procedente de los cinco cerqueros cuyos datos de capturas de 2021 se publican en el informe del Marine Stewardship Council elaborado para esta pesquería, ni de uno de los otros dos cerqueros con pabellón senegalés que faenaron ese año. Según los datos del cuaderno de pesca disponibles en el informe, el total de capturas de patudo realizadas por estos buques en 2021 fue de 501 t². Si sumamos esta captura a la mínima importada a la UE y a la artesanal (501 + 802 + 54), obtenemos una cantidad que ya supera la cuota de Senegal para 2021 (1357 toneladas frente a 1322 toneladas). Y, por supuesto, esta cifra dista mucho de ser exhaustiva, por ejemplo, porque los buques que exportaban a la UE no exportaban todas sus capturas al mercado europeo³. A este respecto, la UE insta a todos las demás CPC que hayan importado patudo procedente de Senegal a que también compartan sus datos de importación.
- 2) Senegal no aclara la incoherencia de los datos sobre capturas con caña y línea que comunicó a ICCAT. Al menos 175 t capturadas por buques senegaleses con caña y línea en el año 2022 fueron certificadas en los certificados de captura de la UE expedidos por Senegal, pero para ese mismo año Senegal notificó a ICCAT una captura total de patudo de 92 t para esta flota. La respuesta de Senegal no incluye ninguna explicación sobre esta discrepancia, aunque plantea serias dudas sobre la integridad de los informes presentados por Senegal, ya que ni siquiera las capturas sujetas a una certificación específica para su exportación a la UE se comunicaron debidamente a ICCAT.

En segundo lugar, la UE llama la atención del COC sobre las incoherencias estadísticas de los datos comunicados por Senegal, especialmente cuando se compara la cantidad de patudo por día de pesca en las exportaciones a la UE con la cantidad de patudo por día de pesca en el resto de las capturas comunicadas por Senegal. Senegal rechaza las peticiones de la UE de aclarar estos datos con una declaración en la que afirma que no había ningún incentivo para falsear sus capturas de patudo, ya que, en 2021, estas se situaban muy por debajo de la cuota asignada a Senegal. Este argumento deja de lado el hecho de que:

- (a) Como ya se ha mencionado, los datos presentados por la UE apuntan claramente a un rebasamiento de la cuota de 2021.

¹ 702 t procedentes de buques industriales + 54 t procedentes de barcos artesanales.

² MSC, Initial Assessment, Public Certification Report, Capsen & Grand Bleu Atlantic Ocean purse seine skipjack and yellowfin tuna fishery, November 2024, p.120.

³ Por no mencionar que las 802 t mencionadas anteriormente no incluyen las capturas de BET procedentes de mareas de pesca que comenzaron en 2021 y finalizaron en 2022. La distribución prorrateada de estas capturas añadiría 62 t a la captura de 2021.

- (b) El número de cerqueros permaneció igual entre 2018 y 2023, pero estos mismos buques habrían pasado de una captura media anual de 2.206 t de patudo antes de 2021 a una captura media anual de 719 t después de 2021.
- (c) Esta reducción del 67 % de las capturas de patudo se habría logrado al tiempo que se aumentaba en un 52 % el total de capturas con redes de cerco, hasta el punto de que el patudo solo representaría el 1,3 % de las capturas realizadas por estos cerqueros.

En tercer lugar, la UE no puede aceptar que Senegal rechace las conclusiones de un Estado miembro de la UE cuando los inspectores de pesca de dicho Estado miembro inspeccionaron las capturas realizadas en 2024 por el buque de pesca con caña y línea Cap Atlantique (exportadas a la UE en contenedores). Aunque los certificados de captura validados por Senegal hacían referencia a 32 t de patudo, los inspectores determinaron que en realidad había 134 t de patudo en estas capturas. La UE no acepta que Senegal cuestione estas conclusiones sin ninguna razón válida, y desea recordar que ya se comunicaron a Senegal en marzo de 2025, con la solicitud de que se aclarara el procedimiento para verificar las capturas notificadas por los operadores y las sanciones impuestas por Senegal. Senegal no ha facilitado ninguno de estos datos y, además, ha comunicado a ICCAT un total de capturas de patudo de solo 125 t para todos los buques de caña y línea que faenaron en 2024.

En resumen, la UE solicita al COC que tome nota de que Senegal no ha proporcionado las aclaraciones que se requerían con urgencia sobre los datos de capturas de patudo, y ha socavado directamente el proceso establecido en la Recomendación 08-09. En lugar de iniciar verificaciones sobre las incoherencias señaladas por la UE, Senegal optó por refutar de manera general cualquier cuestión y el COC se enfrenta ahora a una situación en la que ninguna de estas incoherencias ha sido aclarada, lo que contradice claramente los objetivos del proceso establecidos en la Rec. 08-09.

La UE también insiste con firmeza en la necesidad de realizar una revisión científica de las capturas de los cerqueros comunicadas por Senegal, a fin de evaluar la plausibilidad de que sus capturas de patudo se desvíen completamente de las proporciones observadas en otras flotas de cerqueros.

Posible incumplimiento de la Recomendación 24-01 de ICCAT (veda a la pesca con DCP)

- Además de los resultados esperados de la investigación llevada a cabo por Senegal, la UE solicita a Senegal que facilite los datos del sistema de seguimiento de buques (VMS) y del cuaderno de pesca del Sea Breeze correspondientes a esa marea.

Información sobre atún rojo

- Senegal ha comunicado 225 t de atún rojo para 2024 (COC_304/2025), mientras que en el documento PA2_27/i2025 presentado en la reunión de la Subcomisión 2 de ICCAT, celebrada en marzo de este año, la cantidad verificada en el desembarque de las capturas realizadas por el cerquero Granada el 29 de diciembre de 2024 ya era de 232 t.
- Por lo tanto, la UE solicita aclaraciones a Senegal sobre dicha información

En conclusión:

- Las deficiencias críticas detectadas en el cumplimiento por parte de Senegal de sus obligaciones como Estado del pabellón y Estado rector del puerto socavan directamente el sistema de conservación y ordenación establecido por ICCAT y mantienen un riesgo desproporcionado de que el pescado capturado en clara violación de las normas de ICCAT se desembarque en Senegal y se exporte posteriormente a las Partes contratantes de ICCAT.
- Teniendo en cuenta el número de desembarques de especies de atún realizados en Senegal por buques que no figuraban en el Registro ICCAT de buques autorizados ⁴, la UE solicita que el incumplimiento de la Rec. 23-17 se añada a la lista de cuestiones identificadas en la Rec. 06-13.

⁴ El Sage ya figuraba en la lista de buques IUU en el momento de los desembarques, mientras que los demás buques no figuraban en el Registro ICCAT de buques autorizados.

Apéndice 8 al ANEXO 9

Propuesta para racionalizar y reforzar el proceso del Comité de Cumplimiento (COC) de ICCAT

1. Antecedentes y objetivos del presente documento

En la reunión anual de 2024, la UE destacó la complejidad con la que opera actualmente el Comité de Cumplimiento (COC) y propuso iniciar un procedimiento para simplificarlo.

Esta complejidad se debe a varios factores: la complejidad de las pesquerías de ICCAT; el gran número de CPC; el gran número de medidas de conservación y ordenación; el gran número de obligaciones de información y de informes; la dispersión de las normas de procedimiento en varios documentos; el elevado número de documentos elaborados; el diseño y el formato de los documentos; la falta de conclusión sobre cuestiones de cumplimiento; etc.

El objetivo del presente documento es proponer a la consideración del COC un proceso para racionalizar el trabajo del COC.

Se propone que el COC:

- Tome nota de la información facilitada en el presente documento y respalde la necesidad de iniciar un proceso entre períodos de sesiones para racionalizar el trabajo del COC.
- Debatir, modificar y aprobar el calendario del proceso entre sesiones (sección 2.2).
- Acuerde poner en marcha un proceso entre sesiones para modificar colectivamente la «línea de actuación propuesta» (sección 3).

2. Proceso para racionalizar el trabajo del Comité de Cumplimiento

Se sugiere simplificar el proceso de evaluación del cumplimiento reduciendo y racionalizando la información a analizar y estableciendo mecanismos que permitan un seguimiento eficaz de los problemas de cumplimiento detectados.

El proceso también debe examinar las mejores prácticas en los comités de cumplimiento de otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP).

2.1. Ámbitos de mejora

La UE sugiere que el proceso se centre en la mejora de cuatro ámbitos de trabajo del COC:

- 1) Identificando las medidas y obligaciones respecto de las cuales debe evaluarse su cumplimiento.
- 2) Identificando la información disponible y la información necesaria para llevar a cabo dicha evaluación.

Algunos de los documentos COC no son adecuados o carecen de la información necesaria para realizar las evaluaciones requeridas.

Es posible que sea necesario adaptar algunas de las actuales obligaciones de información de las distintas recomendaciones. Al mismo tiempo, podrían eliminarse otras obligaciones de información, que no se consideran útiles.

- 3) Diseñando documentos con información «digerida» que facilite la realización de dicha evaluación.

El elevado número de documentos publicados en el marco del COC, así como su extensión y formato, dificultan que las CPC analicen la información y extraigan las conclusiones necesarias. En 2024, el COC contó con 64 documentos de reunión (23 documentos + 31 anexos + 10 adendas). Si se suman todas las versiones revisadas, esto se eleva a 123 documentos de reunión. Algunos

documentos son extremadamente largos (hasta 1200 páginas) o muy complejos (gran cantidad de información o datos).

Más allá del número de documentos y de su extensión, la presentación y el formato de los documentos revisten especial importancia. Los documentos clave, a pesar de contener información importante, se presentan de una manera que dificulta la extracción inmediata de conclusiones.

- 4) Proporcionando un mecanismo para supervisar las tendencias de cumplimiento a lo largo del tiempo, detectar problemas de cumplimiento significativos o problemas sistémicos y las consecuencias del incumplimiento y, cuando proceda, desarrollar «medidas de seguimiento» estándar para los problemas de cumplimiento.

El principal objetivo del COC es detectar y abordar el incumplimiento de las obligaciones de la CICAA. Es importante que se realice un seguimiento oportuno y eficaz de los problemas de cumplimiento de las CPC detectados.

Un mecanismo «automático» que active las acciones de seguimiento en caso de que se detecten incumplimientos podría ser beneficioso para orientar a las CPC y al COC a la hora de abordar los problemas. También podría proporcionar orientación a la Secretaría en sus actividades de cumplimiento y desarrollo de capacidades.

Dedicar más tiempo en el COC a debatir el seguimiento por parte de las CPC de los problemas de incumplimiento detectados podría ayudar a lograrlo.

2.2. Cronología

El trabajo podría tener lugar durante el período entre períodos de sesiones, con vistas a aprobar una manera de avanzar en el COC en 2026 mediante una «línea de acción propuesta» para aplicar los cambios y con orientaciones claras para la Secretaría.

- Para el 1 de diciembre de 2025: borrador de la línea de actuación (sección 3) disponible para comentar, también en el sitio web de ICCAT.
- Para el 1 de marzo de 2026: primera ronda de comentarios de las CPC sobre la línea de actuación propuesta (sección 3).
- Para el 1 de abril de 2026: la Secretaría y el presidente del COC recopilan observaciones y elaboran una línea de actuación modificada, ofreciendo opciones de decisión cuando se proponen enfoques contradictorios.
- Junio 2026: reunión intersesiones del COC (coincidente con el Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM)): las CPC continúan la discusión y modificación de la línea de actuación.
- Para el 1 de septiembre de 2026: la Secretaría, el presidente del COC y el presidente del GT IMM finalizan la línea de actuación.
- Octubre de 2026: en caso necesario, reunión virtual del COC para debatir y revisar la línea de actuación.
- COC 2026: línea de actuación aprobada, con orientaciones claras para la Secretaría sobre su aplicación
- Después del COC 2026: aplicación de la línea de actuación a lo largo de varios meses/años.

3. Línea de actuación propuesta (que deberá ser modificada entre sesiones por el COC)

3.1. Identificar las medidas y obligaciones respecto de las cuales debe evaluarse su cumplimiento

- En la **tabla 1** se enumeran las medidas con respecto a las cuales se recomienda evaluar el cumplimiento, la referencia jurídica, la información o los datos disponibles y el contenido del documento mencionado en el punto 3.3. Esta tabla es un borrador y deberá ser completado durante el proceso propuesto.

3.2. Identificar la información disponible y de la información necesaria para llevar a cabo dicha evaluación

- Véase la **tabla 1**.

3.3. Diseñar documentos con información «digerida» para facilitar dicha evaluación

- Identificar el tipo de documento
 - Documento para evaluación/decisión frente a documento a título informativo
 - Documento elaborado por la Secretaría frente a documento elaborado por las CPC u observadores
- Agrupar la información sobre el cumplimiento en algunos documentos clave
 - Un único documento visual para el cumplimiento general⁵, o
 - Un documento por ámbito de aplicación⁶
- Para cada documento elaborado, revisar el formato del documento para ofrecer conclusiones previas y una dirección clara al COC⁷.

3.4. Proporcionar un mecanismo para garantizar un seguimiento adecuado de los problemas de incumplimiento detectados, utilizando las herramientas actualmente disponibles y posible innovación

- Supervisar las tendencias de cumplimiento a lo largo del tiempo, detectar problemas de cumplimiento significativos o problemas sistémicos.
- Garantizar un seguimiento oportuno y adecuado de todos los problemas de cumplimiento detectados.
- Introducir un mecanismo que desencadene acciones en caso de seguimiento inadecuado. Aplicación sistemática del Programa de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes (Ref. 22-18).
- Una tabla en la que se compilen los incumplimientos detectados en diferentes CPC a lo largo de los años proporcionaría una visión general de la persistencia de los problemas (seguimiento de los incumplimientos reiterados por parte de la Secretaría de ICCAT). El seguimiento de cada incumplimiento detectado debe reflejarse en las Tablas resumen de cumplimiento del COC (COC 308).
- Un código de color para estos incumplimientos (por ejemplo, amarillo para las obligaciones de información, rojo en caso de incumplimiento de las medidas de SCV, etc.) puede proporcionar información sobre la gravedad de los incumplimientos.
- Cada año, las CPC para las que se han detectado problemas de cumplimiento reciben una carta de preocupación o identificación en la que se detalla el problema y se incluye información sobre el siguiente paso del mecanismo de cumplimiento con arreglo a la norma [Ref. 22-18](#) en caso de que el problema no se resuelva (por ejemplo, el año 3, Grave = En coordinación con el panel pertinente, considerar la posibilidad de recomendar la adopción por parte de ICCAT de restricciones adicionales en materia de pesca).

3.5. Otras posibles medidas adicionales

- Identificar los documentos de reunión cuya producción puede interrumpirse. Aprovechar el ejercicio y, en particular, las tareas contempladas en el punto 3.2, para reducir las obligaciones de información.

⁵ Ejemplo: https://iotc.org/sites/default/files/documents/2025/04/IOTC-2025-CoC22-03_Rev2_E_-Summary_Report_on_the_Level_of_Compliance.pdf

⁶ Ejemplo: <https://www.sprfmo.int/assets/Meetings/03-CTC/12th-CTC-2025/Meeting-Documents/CTC12-Doc08-Implementation-Report-Inspections-a.pdf>

⁷ Ejemplo: https://iotc.org/sites/default/files/documents/2025/03/IOTC-2025-CoC22-10_E_-Compliance_Support_Activities.pdf

- En colaboración con el grupo de trabajo del Sistema integrado de gestión en línea de ICCAT (IOMS), considerar el IOMS como plataforma de base para la extracción de datos y adaptarla a las necesidades del COC.
- Considerar la posible necesidad de aumentar el tiempo dedicado al COC (otras OROP significativamente más pequeñas dedican más tiempo a estos debates).
- En lugar de revisar todas las obligaciones de todas las recomendaciones cada año, el COC podría organizar la revisión a lo largo de un ciclo más largo de 2 o 3 años, centrándose en medidas consideradas prioritarias, permitiendo debates más profundos y específicos.
- Evaluar los beneficios de revisar la legislación vigente relativa al funcionamiento del COC y su posible consolidación en una única recomendación, que podría incluir las normas o procedimientos que se desprenden de este proceso de debate, como forma de orientar y facilitar el trabajo de las CPC en el COC.

Hay al menos nueve Recomendaciones/Resoluciones relacionadas con el funcionamiento del COC, algunas de ellas antiguas y posiblemente obsoletas, que se beneficiarían de la revisión y la consolidación.

- [Rec. 00-14](#) sobre el respeto de las cuotas y los límites de capturas,
- [Rec. 01-12](#) sobre el ajuste temporal de las cuotas,
- [Rec. 01-13](#) sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pez espada del Atlántico (cuotas de deducción),
- [Rec. 08-09](#), por el que se establece un proceso de revisión y notificación de la información sobre el cumplimiento,
- [Rec. 11-11](#) sobre la aplicación de las recomendaciones de cumplimiento,
- [Rec. 11-15](#) sobre sanciones en caso de ausencia de notificación; modificada por la Rec. 15-09,
- [Res. 16-17](#) que establece un calendario de medidas para mejorar el cumplimiento,
- [Ref. 22-18](#) Calendario de cuestiones de cumplimiento y acciones correspondientes.

Tabla 1. Información especializada para la evaluación del cumplimiento (*tabla incompleta destinada a ser completada durante el proceso de revisión*)

#	Medida/norma (Punto 3.1)	Referencia jurídica	Documentos disponibles/obligación de información/información de interés (Punto 3.2)	Información necesaria para evaluar el cumplimiento. Contenido de los informes/plantillas (punto 3.3)
A) Medidas de carácter horizontal				
0	Informes obligatorios		COC_301/2024 (Informes anuales de CPC)	Informe resumido en el que se indica información tardía e incompleta
1	Límites de capturas/TAC y aplicación de cuotas (excedente/remanente de captura, transferencias, normas de devolución)	Rec. 00-14 (GEN); Rec. 22-18 (GEN); Recs específicas de cada especie. (por ejemplo, Rec. 23-02, Rec. 24-01) Rec. sobre los programas plurianuales: normas de cuotas (por ejemplo, serie de Recs. de túnidos tropicales, Rec. 24-01; normas relativas a excesos/remanentes y tablas de cuota). Véase también la Rec. 11-11 sobre el formato de notificación del cumplimiento.	COC_308/2024 (anexo 3, tablas de sobre cosecha); Proyecto de tablas de cumplimiento COC_304 (anexo 1 «Aplicación de la cosecha mayor/sub cosecha»); — Datos de capturas de la tarea 1 (anual), compilaciones de capturas del SCRS; — Anexo/Proyecto de Tablas resumen de cumplimiento de la Secretaría. Anexo 1 — Información comercial (Rec. 06-13) con arreglo al documento COC_303/2024	
2	Cobertura de observadores	Rec. sobre las normas mínimas de los observadores y su cobertura (Rec.16-14; Recs. sobre la seguridad de los observadores Rec. 19-10 y Rec. 24-14).	COC_318/2024 (información resumida sobre los programas de observadores científicos) Resúmenes anuales de la cobertura de los observadores (cobertura % por flota, arte, pesca); —, datos de observadores presentados a la Secretaría/SCRS.	Documento con el número de buques activos en cada pesquería regulada y el número de buques cubiertos por observadores (véase el ejemplo en el anexo 1)
3	Cumplimiento del sistema de seguimiento de buques (VMS) (cobertura, anomalías)	Rec. 18-10 Normas mínimas para el VMS (y Rec. 21-16 para el D/F VMS de atún rojo).	Resúmenes de anomalías de la Secretaría; Correspondencia sobre las irregularidades del VMS y las investigaciones de la CPC de pabellón.	
4	Registro de buques autorizados/Listas de buques activos del registro CICAA	Rec. por la que se establece el registro de buques de la CICA y el registro de las medidas específicas para cada especie que requieren la notificación de los buques	— El registro de publicado por la Secretaría y la lista de «buques que faenaron»; — Pruebas de las notificaciones oportunas de adiciones o supresiones.	Documento resumido con el número de buques autorizados por cada CPC y pesquería Las CPC actualizan adecuadamente el registro

		autorizados (por ejemplo, disposiciones de las Recs. de los túnidos tropicales).		(notificación oportuna a la CICA)
5	Gestión de la capacidad pesquera	Rec. 24-01 (túnidos tropicales); Rec. 22-04 (pez espada); Rec. 24-05 (atún rojo) ...		Número de buques autorizados en consonancia con los límites de cuota/capturas. Registro de la flota, lista de buques activos
6	Programas electrónicos de documentación de capturas/documentos estadísticos (eBCD, CDS, SDP)	eBCD/CDS rojo, Recs. más amplias sobre SDP (eBCD Recs. y Rec. 23-21, Rec. 24-16, etc.).		
7	Obligaciones de información estadística (Tarea 1/2/3, muestreo en puerto, cuadernos de pesca)	Recs. y Resoluciones sobre la presentación de datos de la Tarea 1/2/3, programas de muestreo en puertos y directrices para los informes anuales y los plazos de notificación (Rec. 05-09, Rec. 18-07; orientaciones del IOMS).	— Conjuntos de datos de la Tarea 1/2/3 presentados (archivos cargados en la Secretaría/IOMS); — Informes anuales nacionales (parte I/II y apéndices); — Informes de muestreo en puerto; — Pruebas del uso de los datos por el SCRS y las lagunas detectadas.	
8	Capturas fortuitas — Descartes	Rec. 22-12 (tortugas marinas); Rec. 07-07 (aves marinas); Rec. 18-06 (tiburones)		La CPC recopila y presenta los datos de las capturas accesorias. Dispositivos de mitigación (anzuelos circulares, líneas espantapájaros, etc.) utilizados. Tasas de descartes del total de capturas.
9	Programa internacional conjunto de inspección		Apéndice 4 (Informes de inspección en el marco del programa conjunto) — Addenda (respuestas) en el marco de COC_303 Apéndice 4	Cuadro sinóptico con las inspecciones realizadas y sus resultados Seguimiento dado a las posibles infracciones notificadas
10	Observadores (cumplimiento) Posibles incumplimientos notificados por observadores regionales de ICCAT		COC-305	

11	Transbordo	Rec. sobre el transbordo (incluidas las modificaciones recientes, por ejemplo, las enmiendas Rec. 21-15 y Rec. 24-15) y las normas de inspección correspondientes.	— Autorizaciones de transbordo y declaraciones de transbordo; — Informes del observador/inspección de los transbordos en el mar; — Controles de transbordo por el Estado rector del puerto.	
12	Medidas del Estado rector del puerto y acciones de pesca IUU (aplicación de la PSM, lista de buques IUU)	Rec. sobre medidas del Estado rector del puerto y Rec. 23-17 (medidas del Estado rector del puerto), Rec. sobre procedimientos de inclusión en la lista IUU y 23-16, etc.	— Informes de inspección en puerto; La normativa nacional relativa a la gestión del sector público; — Pruebas de acciones contra buques incluidos en listas IUU provisionales o confirmadas; — Notificaciones de restricciones comerciales.	Porcentaje de inspección $\geq 5\%$. Infracciones notificadas y objeto de seguimiento. Se deniega la entrada en puerto a los buques IUU incluidos en la lista.
13	Creación de capacidad			CPC que han recibido ayuda a la creación de capacidad (fecha, contenido, etc.)
B) Medidas relacionadas con la pesca				
ARA				
14	Capacidad de cría de entrada		Informe sobre la cantidad anual de introducción en jaula (no un documento COC)	Apartado 24, Rec 24-05 Cantidades introducidas en jaulas, recolectadas, comercializadas por la CPC (extraídas de eBCD)
15	Controles aleatorios			
TRO				
16	Ordenación de DCP (planes de ordenación de DCP, cuadernos de los DCP, límites de plantado, normas de no enmallantes/biodegradables)	Recs. plurianuales sobre túnidos tropicales, incluidos los anexos sobre los planes de ordenación de los DCP, las plantillas de los cuadernos diarios de los DCP y los requisitos de notificación (Recs. 16-01 en adelante; Rec. 24-01, etc.).	— Planes de ordenación de DCP de la CPC (presentados a la Secretaría) y actualizaciones anuales; — Cuadernos de DCP de buques, listas mensuales de DCP desplegados (cuadrículas de 1.º x 1.º); — Listas de identificadores de boya/ecosonda y estados de activación de telecomunicaciones/boyas; — Conjuntos de datos de DCP del SCRS (de la Secretaría).	

Tabla 2. Ejemplo de contenido de un modelo para evaluar el cumplimiento con cobertura de observadores.

CPC	Rec. 16-14, párrafo 4 5 % de cobertura de observadores científicos			TRO-Rec. 23-18, Rec. 16-14 (párrafos 66-67) Cobertura ≥ 10 % (observadores humanos o combinación con un EMS) para buques que pesquen patudo, rabil o listado en 2025-2027	TRO-Rec. 23-18, Rec. 16-14 (párrafo 68) Cobertura de observadores del 100 % del esfuerzo pesquero (humano o EMS). La CPC puede mantener el 20 % humano si el 80 % restante es auditado por el EMS.	Rec. 22-01 (párrafos 38-41) DCP/veda espacio temporal en el caso de los atunes tropicales. Se requiere un observador en todos los buques que faenen durante la veda. Las CPC deben comunicar los datos anualmente	
	N:	NOB:	%:				

Para cada disposición, indíquese: N: número de buques autorizados/activos; NOB: número de buques con observadores; %: porcentaje de buques autorizados/activos cubiertos.

ANEXO 10

Informe de la Reunión del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP)**1. Apertura de la reunión**

La reunión fue inaugurada por el presidente del GTP, el Sr. Neil Ansell.

2. Nombramiento del relator

La Sra. Jenny Cheatle fue contratada por la Secretaría de ICCAT para desempeñar las funciones de relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día se adoptó sin modificaciones y figura en el **Apéndice 1 al ANEXO 10**.

4. Examen del informe de la decimoctava reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), grupos de trabajo subsidiarios relacionados y consideración de las acciones necesarias

El presidente presentó el [informe de la 18ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas \(IMM\)](#) e indicó que las medidas que el Grupo de trabajo sobre IMM había acordado remitir al GTP se examinarían en las secciones pertinentes del punto 5. El [informe de la 18ª Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas \(IMM\)](#) fue adoptado.

5. Consideración de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:***5.1 Programas de documentación de capturas y de documento estadístico***

El presidente presentó el [Informe del presidente sobre la primera reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS WG\)](#) y el [Informe de la Segunda reunión del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas \(CDS WG\)](#). En la primera reunión solo se habían examinado aspectos relacionados con el actual sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) y el desarrollo de funcionalidades solicitadas por las CPC o exigidas por las nuevas medidas de conservación y ordenación de ICCAT. El presidente señaló que la infraestructura del sistema se estaba quedando obsoleta y que la plataforma pronto dejaría de ser compatible, por lo que la Comisión debía tomar algunas decisiones técnicas y financieras al respecto. El CDS WG también había debatido la cuestión de la integración de la nueva sección de transformación, así como las futuras necesidades presupuestarias.

La segunda reunión se centró en la posible ampliación del CDS a otras especies, y el CDS WG acordó que el pez espada y/o el patudo deberían ser prioritarios para cualquier ampliación futura del CDS, pero que era necesario seguir estudiando si debía adaptarse el sistema eBCD o si era necesario desarrollar un nuevo sistema independiente.

La Secretaría de ICCAT presentó el "Proyecto de convocatoria de ofertas para un estudio de viabilidad sobre la migración tecnológica del sistema eBCD y opciones de ampliación a múltiples especies", que se había elaborado a petición del Grupo de trabajo sobre IMM y que abordaba, entre otras cosas, la ampliación del sistema actual o el desarrollo de un nuevo sistema para especies adicionales, así como las opciones para migrar el sistema actual a una nueva plataforma.

Al presentar el documento de debate sobre "Puntos de decisión clave sobre los elementos técnicos de un nuevo sistema de documentación de capturas (CDS) - actualizados desde junio de 2025", Japón también hizo hincapié en la necesidad de que las CPC dispongan de los resultados del estudio de viabilidad para las

reuniones del CDS WG previstas para 2026. Además, Japón señaló que uno de los retos era la integración de las capturas de las pesquerías de pequeña escala, y animó a las CPC con este tipo de pesquerías a que proporcionaran información sobre cualquier necesidad especial. Japón también llamó la atención del GTP sobre la necesidad de tener en cuenta los programas existentes en otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y de evitar en la medida de lo posible la duplicación en las necesidades de comunicación de la información.

El desarrollo de nuevas funcionalidades del sistema se suspendería a la espera de los resultados del estudio de viabilidad y de cualquier decisión sobre la migración del sistema. A este respecto, se acordó que el fondo eBCD se utilizara para sufragar los gastos del estudio de viabilidad. Se señaló que la cuestión de ampliar el sistema al pez espada y al patudo seguía abierta, en función de las conclusiones del estudio, pero se hizo hincapié en la necesidad de evitar en la medida de lo posible la duplicación con los sistemas nacionales existentes. Varias CPC reiteraron la necesidad de prestar especial atención a las pesquerías de pequeña escala en cualquier futura ampliación del CDS y se les animó de nuevo a presentar más información en la próxima reunión del CDS WG.

El presidente señaló que la reunión de 2026 del CDS WG debería adaptarse para facilitar los resultados del estudio de viabilidad.

En respuesta a una solicitud del CDS WG, Egipto presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT que modifica y reemplaza la Recomendación 23-21 sobre un programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo", ya que las CPC habían solicitado que se introdujera un proceso para la comunicación y la trazabilidad del atún rojo criado en acuicultura. Aunque las CPC expresaron su apoyo al principio, hubo varias solicitudes para dar mayor claridad. Se sugirió que, dado que la propuesta requeriría cambios en la estructura del sistema eBCD, estos se realizaran tras la migración del sistema eBCD. Se acordó que las CPC trabajarían conjuntamente en esta cuestión durante el período intersesiones y Egipto se comprometió a colaborar con las demás CPC para presentar una versión revisada en la próxima reunión del Grupo de trabajo sobre IMM. También se señaló que, además de la posible modificación de la *Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 23-21), también deberían introducirse los cambios correspondientes en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-16 que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 24-16).

La Unión Europea (UE) presentó su "Informe sobre la implementación de la derogación para la validación de los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE en 2024 (párrafo 5b de la Recomendación 24-16 de ICCAT)". La UE instó a que se desarrollaran lo antes posible las funcionalidades que permitirían extraer informes del sistema eBCD, con el fin de reducir la carga administrativa que suponía la elaboración del informe sobre la derogación.

5.2 Programas de observadores y Sistema de seguimiento electrónico (EMS)

El presidente presentó las conclusiones del "Proyecto de Informe de la reunión del Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (EMS WG)". Señaló en particular que el EMS WG había examinado la cuestión de la comunicación de información y la evaluación de los programas de EMS de las CPC y lo que se le había solicitado al EMS WG, ya que ello podría afectar al calendario de sus reuniones. Además, señaló que el EMS WG había desarrollado modelos para comunicar esta información, que ya estaban disponibles en el [sitio web de la ICCAT](#).

El Reino Unido presentó un documento de debate sobre "Normas mínimas para el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en barcos de pequeña escala en las pesquerías de ICCAT" con el fin de esbozar los principios y elementos que deben tenerse en cuenta a la hora de considerar el uso del EMS en barcos de pequeña escala. Varias CPC expresaron su preocupación por que el enfoque adoptado pudiera anular las medidas actuales que permitían enfoques alternativos para el despliegue de observadores en barcos de pequeña escala, pero el Reino Unido disipó estos temores al confirmar que no había intención de modificar los requisitos existentes establecidos en la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* (Rec. 16-14) y otras medidas. Hubo un acuerdo general en que cualquier uso del EMS en barcos de pequeña escala en el futuro debería ser opcional.

Teniendo en cuenta que el documento era un documento de debate, el GTP tomó nota y acordó continuar los debates al respecto en las próximas reuniones del Grupo de trabajo sobre EMS y del Grupo de trabajo sobre IMM. Se elaboró una versión revisada.

La UE presentó dos propuestas relacionadas con el uso del EMS: "Propuesta para introducir sistemas de seguimiento electrónico (EMS) para mejorar el control de los buques de transformación de atún rojo" y "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 23-18 que establece normas mínimas y requisitos de programa para el uso de sistemas de seguimiento electrónico (EMS) en las pesquerías de ICCAT", señalando que el papel de los buques de transformación en la cadena del atún rojo podría presentar un riesgo de posibles actividades ilegales, no declaradas y no reglamentadas (IUU). Las propuestas se habían redactado tras la finalización del proyecto piloto en dos buques con pabellón panameño, cuyos resultados habían sido muy alentadores.

Japón señaló que, si bien podía apoyar el uso de EMS, le preocupaba un poco la ampliación del período de observación a veinticuatro horas al día, los siete días de la semana, y que, si el objetivo de las medidas era detectar posibles actividades IUU, bastaría con el uso de cámaras de vigilancia en las granjas. Marruecos también expresó reservas con respecto a las responsabilidades del Estado del pabellón frente a las del Estado de la granja, ya que el análisis de las imágenes por parte del Estado de la granja puede trasladar la carga del control a terceros. Además, Marruecos señaló que los observadores regionales no estaban actualmente bajo el control de las CPC, pero que un EMS sí lo estaría.

A pesar de que se presentaron versiones modificadas al GTP, Japón indicó que no se habían abordado todas sus preocupaciones, dada la complejidad de la cuestión y sus posibles efectos en otras medidas, como las relacionadas con el sistema eBCD, y solicitó más tiempo para su consideración. Marruecos también mantuvo algunas dudas sobre el papel del EMS en comparación con el papel de los observadores, ya que había tareas que claramente no podían ser realizadas por el EMS. Dadas las preocupaciones planteadas, se acordó que estas propuestas se seguirían estudiando en la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM de 2026.

La Secretaría de ICCAT presentó brevemente los resultados contenidos en los siguientes documentos, con referencia a los anexos: "Contrato de corta duración para el proyecto piloto destinado a probar el uso de cámaras estereoscópicas durante las primeras transferencias y la automatización del análisis de las grabaciones de vídeo (Objetivo 1: Evaluar el uso de cámaras estereoscópicas durante las primeras transferencias de los cerqueros a las jaulas de transporte para estimar el peso en esta fase)" y "Contrato de corta duración para el proyecto piloto destinado a probar el uso de cámaras estereoscópicas durante las primeras transferencias y la automatización del análisis de la grabación de vídeo (Objetivo 2: Analizar el uso de software e inteligencia artificial (IA) para determinar automáticamente el número de ejemplares y su peso en las primeras transferencias)". Se señaló que ya se habían completado las dos fases del estudio piloto y que los informes incluían todos los datos requeridos por los dos objetivos del estudio.

Se destacaron los resultados alentadores del estudio piloto y el papel potencial que pueden desempeñar la inteligencia artificial (IA) y las tecnologías emergentes en ICCAT. La UE subrayó que cualquier nueva medida debe garantizar la solidez, precisión y fiabilidad de los sistemas, así como la confidencialidad de los datos, y que, dado el creciente nivel de las nuevas tecnologías, es necesario adoptar un enfoque holístico para garantizar la coherencia.

Para completar el debate sobre los programas de observadores, el presidente señaló a la atención los documentos preparados por la Secretaría de ICCAT, incluido el "Informe sobre la implementación del Programa regional de observadores de ICCAT (ROP) para el transbordo 2024/2025".

5.3 Requisitos de los transbordos en puerto y en mar

No hubo propuestas ni documentos específicos para su consideración en relación con este punto del orden del día. El presidente tomó nota de los documentos preparados por la Secretaría de ICCAT, incluido el "Informe de la Secretaría al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP)".

5.4 Normas de los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros

Estados Unidos presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de fletamento de buques y acuerdos de acceso". Estados Unidos informó de que la propuesta combinaba la actual *Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca* (Rec. 13-14) y la *Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso* (Rec. 14-07), dado que en el pasado había habido cierta confusión en relación con estas dos actividades y la información que se debía presentar en cada caso. Si bien las CPC elogiaron la idea de simplificar las medidas de ICCAT y la intención que subyace a la propuesta, varias delegaciones expresaron su preocupación por el hecho de que la combinación de las medidas pudiera generar más confusión en lugar de reducirla, dada la naturaleza muy diferente de estos tipos de acuerdos. Estados Unidos indicó su disposición a colaborar con las CPC interesadas en mejorar el texto para garantizar que no hubiera ambigüedades.

Estados Unidos tomó nota de las cuestiones planteadas por las distintas delegaciones e indicó que volvería a dividir la propuesta en dos medidas separadas y las presentaría al Grupo de trabajo sobre IMM, con actualizaciones que tuvieran en cuenta los útiles comentarios recibidos de las CPC para su futura consideración.

5.5 Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección

La UE presentó un "Propuesta para modificar la Recomendación 24-05 y la Recomendación 16-05 con el fin de incluir las acciones emprendidas en respuesta a las conclusiones de las inspecciones realizadas en el marco del Programa conjunto de inspección internacional (JIS) para el atún rojo y el pez espada". Actualmente no existen procedimientos para dar seguimiento a las posibles infracciones detectadas durante las inspecciones. Dado que las inspecciones en el mar requieren un esfuerzo considerable y suponen costes tanto humanos como técnicos, el objetivo de la propuesta era, por lo tanto, contribuir al correcto cumplimiento y garantizar un seguimiento transparente por parte de las CPC afectadas. El procedimiento propuesto se basaba en una tabla que se publicaría en el sitio web de ICCAT.

Si bien las CPC coincidieron en que debía garantizarse el seguimiento, se expresó cierta preocupación por la publicación de la información en el sitio web de ICCAT, especialmente antes de que se hubiera confirmado la infracción. La UE confirmó que su objetivo era garantizar una investigación y un seguimiento adecuados de las presuntas infracciones y que tendría en cuenta las sugerencias formuladas por otras delegaciones para encontrar una redacción adecuada que permitiera lograrlo.

Se presentó una versión revisada del proyecto que tenía en cuenta los debates y, con estas pequeñas modificaciones, fue aprobado por el GTP, y se recomendó que el proyecto se remitiera a las sesiones plenarias para su adopción.

Canadá presentó un "Documento de trabajo sobre un programa de visita e inspección en alta mar (HSBI) para las medidas de seguimiento integradas (IMM) de 2026", que la UE complementó con la presentación de una tabla anexa al documento. El documento reflejaba los avances logrados en esta cuestión en años anteriores, al tiempo que ponía de relieve los aspectos que seguían sin resolverse. El objetivo era infundir la centralización y garantizar que todas las CPC pudieran participar en igualdad de condiciones. La UE señaló que se había basado en las experiencias adquiridas en el marco de los programas de inspección conjunta para el atún rojo y el pez espada en el Mediterráneo, que habían tenido un gran éxito.

Varias CPC expresaron su apoyo al enfoque adoptado y su disposición a trabajar en ello en el futuro. No obstante, se señaló cierta preocupación y algunas CPC manifestaron reservas sobre la capacidad de ICCAT para adoptar un HSBI.

China (R.P.), aunque no se opuso al HSBI en sí, expresó sus reservas, señalando que China (R.P.) no era parte del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces (UNFSA) y consideraba que el Convenio de ICCAT limitaba la adopción de un HSBI en la zona del Convenio de ICCAT, y que dichas inspecciones solo podían llevarse a cabo en el marco de acuerdos bilaterales. Varias CPC señalaron que el artículo 9 del Convenio abordaba adecuadamente esta cuestión y que no había duda alguna sobre el mandato de ICCAT a este respecto.

Brasil también expresó sus reservas dada la complejidad de los requisitos jurídicos y operativos de dicho sistema, y enumeró varias áreas prácticas que requieren amplios debates en cualquier posible implementación del programa.

Guatemala compartió la preocupación de Brasil, ya que había muchos factores externos que debían tenerse en cuenta y se requería un marco adecuado para tener en cuenta todos estos factores. Se señaló que el debate sobre esta cuestión requeriría una serie de reuniones en las que sería necesario contar con la participación de diversas autoridades de las CPC ajenas al ámbito de las pesquerías, como la guardia costera, la defensa, las autoridades marítimas, etc.

Uruguay se hizo eco de las preocupaciones expresadas por Brasil y Guatemala, señalando también la diferencia de capacidades entre las CPC.

Türkiye también indicó que se reservaba su posición, ya que no era parte en muchos de los acuerdos internacionales que esto implica.

Tanto Argelia como Túnez expresaron su preocupación por el posible uso de la fuerza, y Argelia, al igual que Sierra Leona, solicitó además mayor claridad sobre la definición de "alta mar" en este contexto.

Aunque apoyaba la propuesta en general, Marruecos señaló que era necesario reconocer el mecanismo de responsabilidades del Estado del pabellón para el seguimiento de las infracciones detectadas.

Los proponentes confirmaron que el ámbito de aplicación serían las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y reiteraron que el objetivo del documento y de los debates futuros era garantizar la eliminación de la discriminación y asegurar la inclusión, y, tomando nota de las preocupaciones expresadas, animaron a las CPC a que aportaran contribuciones adicionales para los debates futuros. Confirmaron que el documento presentado solo tenía por objeto orientar los debates y que cualquier otra CPC que deseara presentar documentos adicionales era bienvenida a hacerlo.

Tras un debate más detallado, el GTP acordó que la importante cuestión del HSBI se consideraría en 2026, preferiblemente en una sesión específica del Grupo de trabajo sobre IMM, y que el presidente colaboraría con la Secretaría de ICCAT para determinar cómo podría lograrse esto en la planificación de las reuniones intersesiones.

El observador de Pew Charitable Trusts (Pew) animó encarecidamente a ICCAT a celebrar esta sesión dedicada a esta cuestión tan importante. Informó a la reunión de que su declaración completa sobre esta y otras cuestiones relacionadas con la labor del GTP figura en la "Declaración conjunta al GTP de Oceana, Pew y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)".*

5.6 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto

El "Proyecto de Recomendación de ICCAT que modifica la Recomendación 23-17 sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)", presentado por el Reino Unido y posteriormente coauspiciado por Noruega, contenía una versión revisada de una propuesta que se había presentado al Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), con el objetivo de armonizar el Programa de inspección en puerto de ICCAT con el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto (PSMA) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

El documento recibió un apoyo significativo y, en general, se consideró que armonizar las medidas del Estado rector del puerto de ICCAT con el PSMA y no duplicar los esfuerzos de la FAO sería beneficioso en términos generales, aunque se plantearon algunas preocupaciones sobre puntos concretos, en particular sobre la comunicación de datos.

Varias CPC indicaron que preferirían el texto original del Acuerdo de la FAO, pero señalaron que, dado que algunas CPC no eran partes en dicho Acuerdo, era necesario actuar con flexibilidad. No obstante, Marruecos

* Declaración no incluida por exceder el límite de palabras y no facilitarse en las tres lenguas oficiales de ICCAT.

y Guatemala solicitaron una pequeña modificación para garantizar la claridad en cuanto a las autoridades implicadas.

Se acordó que el Reino Unido tendría esto en cuenta y que se presentaría para su adopción en las sesiones plenarias una versión revisada del proyecto de recomendación, coauspiciada por la Canadá, Estados Unidos, Noruega y la Unión Europea.

La Secretaría de ICCAT presentó un documento sobre la "Situación actual del mecanismo de comunicación con el Sistema Global de Intercambio de Información (GIES) de la FAO" relativo al posible intercambio de información con la FAO para evitar la duplicación de los requisitos de comunicación de información para las CPC signatarias del PSMA. Se señaló que actualmente no existía ningún mecanismo automático para el intercambio de datos, pero la Secretaría de ICCAT sugirió que las CPC podrían completar los datos en cualquier futuro sistema electrónico de ICCAT en el Sistema integrado de gestión en línea (IOMS) de ICCAT, que luego podrían remitirse a la FAO.

La UE expresó su preocupación por los datos recopilados a través del IOMS, ya que esto podría provocar retrasos significativos, y sugirió que la Secretaría de ICCAT estudiara la posibilidad de adaptar el sistema electrónico de medidas del Estado rector del puerto (ePSM) ya existente de la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC). Marruecos opinó que la cuestión requería un debate más profundo en el Grupo de trabajo sobre IMM y que, mientras tanto, se estudiarían más a fondo las opciones de intercambio de datos técnicos, incluso entre la FAO y la Secretaría de ICCAT.

La Secretaría de ICCAT también presentó el "Informe sobre la misión de evaluación de las necesidades de inspección en puerto de ICCAT y misiones de formación en Walvis Bay, Namibia" sobre la creación de capacidades de inspección en puerto, señalando que hasta la fecha cuatro CPC habían recibido formación, siendo la última Namibia. Se señaló que la misión prevista a Senegal se había pospuesto y se esperaba que pudiera llevarse a cabo en un futuro próximo. Se informó de que la siguiente CPC de la lista en recibir formación era la República de Guinea, y que otras tres CPC también habían solicitado asistencia.

Varias CPC expresaron su apoyo al trabajo en curso, ya que creían que estos esfuerzos podrían contribuir positivamente a reforzar la implementación de las medidas de inspección en puerto de ICCAT. La UE señaló que, en los futuros informes de las misiones, se deberían incluir más detalles sobre los objetivos que se pretenden alcanzar, así como más detalles sobre el trabajo del grupo en general, que se deberían preparar y comunicar al Grupo de trabajo sobre IMM.

Se acordó que se programara una reunión en línea del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia (PIEG) en el primer trimestre de 2026 y que el Grupo informara detalladamente sobre las actividades actuales y futuras en la próxima reunión del Grupo de trabajo sobre IMM.

5.7 Requisitos para la inclusión de buques en las listas

La UE presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio". La propuesta consistía en comunicar la lista de buques de más de 20 metros que habían pescado activamente túnidos o especies afines en la zona del Convenio durante el año anterior. Aunque la propuesta contó con un apoyo considerable, varias CPC expresaron su preocupación por el hecho de que esto duplicaría algunos de los requisitos actuales sobre comunicación de información. También se señaló que el plazo para la comunicación de información podría ser inadecuado si el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) iba a utilizar los datos. La UE tomó nota de las preocupaciones planteadas y presentó una versión revisada del proyecto para abordarlas.

Estados Unidos indicó que no estaban seguros de que las cargas adicionales en relación con la comunicación de información estuvieran plenamente justificadas, pero que podría acordar la propuesta si se limitara a los buques comerciales, y que la comunicación de información podría ajustarse a los requisitos de confidencialidad de las CPC.

Argelia y Marruecos también solicitaron que se aclararan las diferencias entre la comunicación de información estadística actual y la propuesta.

Guatemala pidió que se aclarara si el periodo de comunicación de información se podía aplicar o no solo a una parte del año o si se refería a todo el año, dado que podía darse el caso en el que un buque pescara bajo dos pabellones diferentes en el mismo año civil. La UE confirmó que así era, y que "en el año anterior" significa en cualquier parte del año anterior.

Estados Unidos solicitó que se confirmara que el Proyecto de Recomendación se refería únicamente a los buques para los que existían requisitos vigentes de comunicación de información, y que no había intención de ampliar la comunicación a todos los barcos de pequeña escala. La UE confirmó que así era y que solo los grandes buques atuneros (LSFV) estarían obligados a informar, salvo en los casos en que las Recomendaciones actuales ya exijan la comunicación de información de buques pequeños, por ejemplo, en el caso del atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo y el pez espada del Mediterráneo.

La UE presentó una propuesta revisada a la que Estados Unidos solicitó algunos cambios menores adicionales. El GTP acordó remitir el documento con los cambios reflejados a las sesiones plenarias para su adopción.

5.8 Requisitos del sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS)

La Secretaría de ICCAT presentó la "Propuesta de migración del sistema VMS a infraestructura en la nube". Muchos delegados señalaron que este documento, que se había recibido poco antes del inicio de la reunión, requeriría un análisis técnico significativo, así como financiación adicional y la consideración de cuestiones relacionadas con la confidencialidad de los datos. Se acordó aplazar el tema hasta la próxima 19ª reunión del Grupo de trabajo sobre IMM en 2026.

Global Fishing Watch (GFW) instó a todas las CPC a considerar el uso del sistema de identificación automática (AIS) como herramienta complementaria al VMS para ayudar a mejorar la ordenación y el control de las pesquerías, e hizo referencia a su declaración presentada a las sesiones plenarias (**ANEXO 1**). Brasil informó sobre sus experiencias positivas con el uso de esta herramienta complementaria y apoyó la intervención de GFW.

5.9 Responsabilidades de la CPC de pabellón

La UE presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT que enmienda la Rec. 06-13 sobre medidas comerciales" con el fin de aclarar los datos requeridos y hacer obligatoria su comunicación. Si bien las CPC consideraron que los datos que debían facilitar eran útiles, varias delegaciones señalaron que les resultaría difícil, si no imposible, facilitar los datos tal y como se habían establecido, dado que algunas de las informaciones no eran recopiladas actualmente por sus autoridades competentes. Teniendo en cuenta estas dificultades, la UE expresó su intención de seguir trabajando en esta cuestión y volver a tratarla en futuras reuniones, posiblemente en la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM y en las reuniones del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG), según proceda.

Los proponentes, Canadá y Noruega, presentaron un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo", y señalaron que la medida actual no había dado lugar a ninguna comunicación en los últimos cinco años. Aunque muchas CPC expresaron su apoyo a los objetivos de la propuesta, se plantearon varias preocupaciones sobre el proyecto presentado.

Hubo cierta inquietud en cuanto a los aspectos prácticos de la recuperación de los artes de palangre, así como sobre el impacto que la medida podría tener en la creación de cargas adicionales y posiblemente poco prácticas, en especial en las pesquerías de pequeña escala. Varias CPC y observadores cuestionaron la exclusión de los dispositivos de concentración de peces (DCP) de la medida, señalando que los DCP perdidos o abandonados podrían socavar otros esfuerzos de conservación. Además, se señaló que era necesario aclarar las definiciones y los procedimientos de algunos elementos.

Japón opinó que la redacción de la medida debería ajustarse a la del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL) y que si se excluían los DCP plantados durante la actividad pesquera de los artes de pesca, también debería excluirse el arte de palangre, mientras que Guatemala expresó su preocupación por la referencia a cuestiones que no son competencia de ICCAT.

Los proponentes señalaron que no se pudo alcanzar un consenso en la 29.ª reunión ordinaria de la Comisión y que seguirían trabajando con las CPC interesadas con vistas a volver a debatir la cuestión en 2026.

También subrayaron que la actual *Recomendación de ICCAT sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo* (Rec. 19-11) seguiría en vigor y animaron a todas las CPC a presentar informes al respecto.

La UE presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT que establece una prohibición de las redes de deriva para la captura de determinadas especies de ICCAT".

Marruecos señaló que la propuesta había requerido dos años de trabajo y que aportaría las aclaraciones necesarias para evitar cualquier ambigüedad en la interpretación que afectaba a las medidas actualmente en vigor, y dejó claro que el ámbito de aplicación de la medida era el de las redes de deriva a gran escala y los grandes peces pelágicos.

Muchas CPC expresaron su apoyo a la propuesta, señalando que introducía un marco común de implementación para la prohibición de las redes de deriva, pero algunos plantearon algunas cuestiones que les preocupaban en relación con determinados elementos de los textos, así como con la exhaustividad de la lista de especies de grandes pelágicos de ICCAT que figura en el Anexo 2 del Proyecto de Recomendación revisado.

Argelia indicó que la propuesta actual podría ser problemática, ya que podría afectar a las zonas en las que la pesca está autorizada en virtud de su legislación nacional en materia de pesca.

Estados Unidos indicó que la propuesta representaría el primer caso de ordenación activa de ICCAT para las especies de pequeños túnidos y apoyó el concepto, pero expresó su preocupación por el impacto en las pesquerías legítimas de pequeños túnidos a nivel interno y no pudo mostrarse de acuerdo.

Senegal señaló que las medidas actuales de ICCAT se ajustaban a los requisitos de las Naciones Unidas y no podía aceptar la prohibición de las redes de deriva en aguas bajo jurisdicción nacional, ya que ello afectaría gravemente a la seguridad alimentaria de los Estados costeros en desarrollo.

Varias delegaciones, en particular los proponentes, lamentaron que la propuesta no pudiera adoptarse en ese momento, pero expresaron su esperanza de que, dado el nivel de apoyo manifestado, la medida pudiera adoptarse en el futuro.

El observador de Pew señaló que poner fin a la pesca con redes de deriva era fundamental para cumplir los objetivos de conservación de ICCAT y expresó su esperanza de que la medida pudiera acordarse en el futuro.

5.10 Otras cuestiones

La UE presentó un "Análisis de las obligaciones de comunicación de información de ICCAT", señalando la complejidad y el número de obligaciones de comunicación de información de ICCAT y que no se había realizado ningún análisis para garantizar que todas ellas fueran necesarias y útiles. En varias áreas se producían duplicidades y la UE manifestó su disposición a financiar este trabajo, a partir de 2026.

El objetivo del trabajo sería evaluar la eficacia y la eficiencia de las obligaciones actuales y el uso de los datos generados a partir de estos requisitos, así como identificar redundancias e inconsistencias y recomendar mejoras. Se esperaba que se elaborara un informe con recomendaciones normativas que pudieran reducir la carga de trabajo de las CPC y la Secretaría de ICCAT y que permitieran tomar decisiones de ordenación mejor informadas.

Varias CPC agradecieron a la UE su iniciativa y la financiación que proporcionaría.

La propuesta de la UE fue respaldada por el GTP y se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 10**.

6. Examen y establecimiento de la lista de buques de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)

La Secretaría de ICCAT presentó el "Proyecto de Lista IUU de 2025 de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU", señalando que durante el período intersesiones no se había recibido nueva información sobre ninguno de los buques existentes, ni ninguna CPC había notificado la inclusión de buques adicionales, por lo que todos los cambios se debían exclusivamente al cruce de listas con las listas de buques IUU de otras OROP. Se eliminó un buque y otro se actualizó de conformidad con la lista de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR), y se eliminó un buque y se añadieron tres buques con pabellón de Sri Lanka de conformidad con la lista de la IOTC. Además, se actualizaron otros dos buques de la lista activa y otro de la lista histórica de conformidad con la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC).

La Secretaría de ICCAT añadió que, desde la elaboración de la lista, había recibido información de Vanuatu sobre posibles actividades IUU de veinte arrastreros con pabellón de Vanuatu, y que dicha información se circularía lo antes posible. Durante la reunión del GTP, la Secretaría de ICCAT informó a los participantes de que también había recibido una solicitud de Camerún para eliminar la referencia a Camerún en el pabellón actual del buque Freedom 7 (n.º OMI 7202548) incluido en la lista IUU, ya que el buque había sido retirado de su registro nacional el 22 de octubre de 2025 y se había cancelado su certificado de registro. La Secretaría de ICCAT indicó que estaba verificando la veracidad de la información. La UE confirmó que sus servicios habían comprobado que la información era cierta, y se acordó modificar la entrada en consecuencia.

Corea (Rep.) solicitó que se corrigieran el armador y la dirección de un buque (Nika), ya que la OROP de la IUU original, la CCAMLR, había actualizado la información relativa al buque tras la aclaración de Corea (Rep.) de que el armador registrado anteriormente ya no existía y que, según se había informado, el buque era propiedad de Marine Fisheries Corporation, una entidad sin relación alguna con Corea (Rep.).

Guatemala señaló su convicción de que cualquier cambio en un buque que hubiera sido incluido en la lista de ICCAT mediante el proceso de cruce de listas debería realizarse únicamente tras recibir información de la organización que incluyó originalmente al buque en la lista. El GTP lo confirmó. También expresó su preocupación por la falta de información sobre las sanciones impuestas por Camerún, señalando que los Estados del pabellón tenían la responsabilidad de adoptar medidas significativas.

Se acordó que la versión revisada del "Proyecto de Lista IUU de 2025 de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU" (**Apéndice 3 al ANEXO 10**) se remitiría a las sesiones plenarias para su adopción.

7. Elección del presidente y del posible vicepresidente

Todos los delegados votaron por unanimidad la reelección del Sr. Neil Ansell como presidente del GTP, destacando su dedicación y excelente labor hasta la fecha, por lo que le expresaron su más sincero agradecimiento. Canadá propuso a la Sra. Melanie King, de Estados Unidos, para el cargo de vicepresidenta, y todos los delegados coincidieron en que se trataba de una excelente elección.

El Sr. Ansell agradeció a los delegados su apoyo y manifestó su disposición a continuar. La Sra. King también agradeció a los delegados la confianza depositada en ella y se mostró encantada de aceptar el cargo de vicepresidenta, además de expresar su deseo de trabajar con el presidente y con las CPC.

8. Reunión(es) intersesiones y Grupos de trabajo

El presidente señaló que el GTP había recomendado que las siguientes reuniones de su competencia se celebraran en 2026, tal y como se reflejaba en el "Calendario provisional de reuniones para 2026":

- Una reunión del PIEG (en línea)
- Una reunión del EMS WG
- Una reunión del Grupo de trabajo sobre IMM sobre otras cuestiones, lo que incluiría una sesión dedicada al sistema de visita e inspección en alta mar (HSBI)
- Dos reuniones del CDS WG (en línea).

9. Otros asuntos

No se debatieron otros asuntos.

10. Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe se adoptaría por correspondencia y la reunión fue clausurada.

Apéndice 1 al ANEXO 10**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen del informe de la decimoctava reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), grupos de trabajo subsidiarios relacionados y consideración de las acciones necesarias
5. Consideración de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:
 - 5.1 Programas de documentación de capturas y de documento estadístico
 - 5.2 Programas de observadores y Sistema de seguimiento electrónico (EMS)
 - 5.3 Requisitos de los transbordos en puerto y en mar
 - 5.4 Normas de los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros
 - 5.5 Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección
 - 5.6 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto
 - 5.7 Requisitos para la inclusión de buques en las listas
 - 5.8 Requisitos del sistema de seguimiento de buques por satélite
 - 5.9 Responsabilidades de la CPC de pabellón
 - 5.10 Otras cuestiones
6. Examen y establecimiento de la lista de buques de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)
7. Elección del presidente y del posible vicepresidente
8. Reunión(es) intersesiones y Grupos de trabajo
9. Otros asuntos
10. Adopción del informe y clausura

Análisis de las obligaciones de comunicación de información de ICCAT

Contexto

El marco regulador de ICCAT implica obligaciones de comunicación de información amplias y complejas para las Partes contratantes (CPC). Con el tiempo, estas obligaciones han aumentado considerablemente. A pesar del aumento en la comunicación de datos, se han realizado pocos análisis para evaluar si todas las obligaciones siguen siendo necesarias y eficaces. Esto puede dar lugar a una carga administrativa innecesaria, duplicaciones y una calidad desigual de los datos. En ese sentido, la Unión Europea, en el marco de su objetivo más amplio de simplificación normativa y transformación digital, se compromete a apoyar financieramente dicho análisis, tan necesario, a partir de 2026.

Principales objetivos

- Evaluar y valorar la eficacia y eficiencia de los sistemas de comunicación de información y los flujos de datos actuales.
- Evaluar y valorar la precisión y el uso de los datos generados por los requisitos de comunicación de información.
- Identificar redundancias, inconsistencias e ineficiencias en las obligaciones de comunicación de información existentes.
- Desarrollar recomendaciones para optimizar, simplificar y mejorar la rentabilidad de la digitalización de la comunicación de información.
- Apoyar el seguimiento del cumplimiento proporcionando información y herramientas al Comité de Cumplimiento de ICCAT.

Alcance del trabajo

- Examinar todas las Recomendaciones y Resoluciones, así como normas de ICCAT relacionadas con la comunicación de información.
- Analizar las prácticas de comunicación de información, la calidad de los datos y los plazos en todas las CPC.
- Consultar a la Secretaría de ICCAT, a los representantes de las CPC, a la industria, a las ONG o a cualquier otra parte interesada que se considere útil o necesaria.
- Comparar la eficacia y eficiencia de las prácticas de ICCAT con las de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) en términos de carga para las CPC y recursos desplegados en la Secretaría.
- Realizar una evaluación exhaustiva y proponer soluciones de comunicación de la información simplificadas, armonizadas y mejoradas tecnológicamente.

Impacto esperado

- Informe detallado que incluya recomendaciones normativas para un sistema de comunicación de información más eficiente, transparente y coherente.
- Reducción de la carga administrativa para las CPC y la Secretaría de ICCAT.
- Mayor fiabilidad y cumplimiento de los datos, lo que permite tomar decisiones de ordenación mejor informadas.

Apéndice 3 al ANEXO 10

Lista de buques IUU

Para obtener más detalles y datos históricos, consultar la [lista completa de buques IUU](#).

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20040005	BRAVO	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	T8AN3	Desconocido		Desconocido
20040006	OCEAN DIAMOND	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20040007	MADURA 2	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		(P.T. PROVISIT)
20040008	MADURA 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		(P.T. PROVISIT)
20050001	SOUTHERN STAR 136	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		KUO JENG MARINE SERVICES LIMITED
20060001	BIGEYE	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	FN 003883	Desconocido		Desconocido
20060002	MARIA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	FN 003882	Desconocido		Desconocido
20060003	FREEDOM 7	Pabellón no clasificado	Palangre	JVAW7	7302548		INTERA COMPANY SA (Núm. OMI de la empresa 5942421)
20060004	MELILLA NO. 103	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060005	MELILLA NO. 101	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060007	LILA NO. 10	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060008	NO 2 CHOYU	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060009	ACROS NO. 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20060010	ACROS NO. 2	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060011	NO 3 CHOYU	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20060012	ORIENTE NO.7	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20080001	DANIAA	Pabellón no clasificado	Palangre	3X07QMC	Desconocido		ALPHA CAMARA (empresa guineana)
20080004	SHARON 1	Pabellón no clasificado	Cerco	Desconocido	Desconocido		MANARAT AL SAHIL Fishing Company
20080005	GALA I	Pabellón no clasificado	Cerco	Desconocido	Desconocido		MANARAT AL SAHIL Fishing Company
20090001	XING HAI FENG	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	3FHW5	7826233		Ocean Lion Shipping SA
20090002	YU MAAN WON	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20090003	GUNUAR MELYN 21	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20100004	HOOM XIANG 11	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Hoom Xiang Industries Sdn. Bhd.
20110003	NEPTUNE	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Space Energy Enterprises Co. Ltd.
20110011	BHASKARA NO. 10	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20110012	BHASKARA NO.9	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20110013	CAMELOT	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20110014	SAGE	Pabellón no clasificado	Palangre	C5J82	7825215		Song Maw Fishery S.A.
20130001	FU LIEN NO 1	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7355662		Fu Lien Fishery Co., Georgia

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20130002	YU FONG 168	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	BJ4786	Desconocido		Mr. Jang Faa Sheng (Taipei Chino)
20130003	FU HSIANG FA NO. 21	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	OTS024 OTS089	Desconocido		Desconocido
20130004	FULL RICH	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	HMEK3	Desconocido		Noel International LTD
20130005	DRAGON III	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20130006	GOIDAU RUEY NO. 1	Pabellón no clasificado	Palangre	HO-2508	Desconocido		Goidau Ruey Industrial, S.A
20130007	JYI LIH 88	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20130008	ORCA	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20130009	REYMAR 6	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20130010	TA FU 1	Pabellón no clasificado	Palangre	Desconocido	9259070		Desconocido
20130011	TCHING YE NO. 6	Pabellón no clasificado	Palangre	V3GN	Desconocido		Desconocido
20130012	WEN TENG NO. 688	Pabellón no clasificado	Palangre	V3TK4	8994295		Desconocido
20130013	SAMUDERA PASIFIK NO. 18	Indonesia	Palangre	YGGY	Desconocido		Bali Ocean Anugrah Linger
20150001	ANEKA 228	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150002	ANEKA 228; KM.	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150003	CHI TONG	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150004	FU HSIANG FA 18	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150005	FU HSIANG FA NO 01	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20150006	FU HSIANG FA NO. 02	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150007	FU HSIANG FA NO. 06	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150008	FU HSIANG FA NO. 08	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150009	FU HSIANG FA NO. 09	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150010	FU HSIANG FA NO. 11	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150011	FU HSIANG FA NO. 13	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150012	FU HSIANG FA NO. 17	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150013	FU HSIANG FA NO. 20	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150014	FU HSIANG FA NO. 21	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150015	FU HSIANG FA NO. 23	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150016	FU HSIANG FA NO. 26	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150017	FU HSIANG FA NO. 30	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150018	HOOM XIANG 101	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150019	HOOM XIANG 103	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150020	HOOM XIANG 105	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150021	KIM SENG DENG 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150022	KUANG HSING 127	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20150023	KUANG HSING 196	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150024	ASIAN WARRIOR	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	J8B5336	7322897		High Mountain Overseas S.A
20150025	MAAN YIH HSING	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150026	SAMUDERA PERKASA 11	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150027	SAMUDERA PERKASA 12	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150028	SHUEN SIANG	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150029	SIN SHUN FA 6	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150030	SIN SHUN FA 67	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150031	SIN SHUN FA 8	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150032	SIN SHUN FA 9	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150033	PESCACISNE 1 PESCACISNE 2	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	9LU2119	9319856		Eastern Holdings
20150034	SRI FU FA 168	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150035	SRI FU FA 18	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150036	SRI FU FA 188	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150037	SRI FU FA 189	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150038	SRI FU FA 286	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150039	SRI FU FA 67	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20150040	SRI FU FA 888	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150041	TIAN LUNG NO. 12	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150042	ABUNDANT 12	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 202	Desconocido		Huang Jia Yi/Mendez Francisco Delos Reyes
20150043	ABUNDANT 9	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 222	Desconocido		Huang Jia Yi /Pan Chao Maon
20150044	ABUNDANT 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 201	Desconocido		Huang Jia Yi Huang Wen Hsin
20150045	YI HONG 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20150046	ABUNDANT 1	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 226	Desconocido		Huang Jia Yi /Hatto Daroi
20150047	ATLANTIC WIND	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	5IM813	9042001		High Mountain Overseas S.A
20160001	NEW BAI I NO. 168	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	YGMY	Desconocido		Shin Pao K ONG Winniw Tsengi
20170013	ABUNDANT 6	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 221	Desconocido		Huang Jia Yi / Huang Wen Hsin
20170014	SHENG JI QUN 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 311	Desconocido		Chang Lin
20170015	SHUN LAI	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 514	Desconocido		Lee Cheng Chung
20170016	YUTUNA 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 212	Desconocido		Yen Shih Hsiung
20170017	YUTUNA NO. 1	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPA 302	Desconocido		Tseng Ming Tsai
20180002	MARWAN 1	Somalia	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20180003	PROGRESO	Camerún	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20180004	SEA VIEW	Camerún	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	8692342		Desconocido

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20180005	SEA WIND	Camerún	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	8692354		Desconocido
20190001	CHOTCHAINAVEE 35	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		GREEN LAUREL INTERNATIONAL SARL
20190002	COBIJA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	CPB3000	7330399		Desconocido
20190003	AMORINN	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	5VAN9	7036345		Desconocido
20190004	ANTONY	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	PQMG	7236634		Atlanti Pez
20190005	BAROON	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	5IM376	9037537		Vero Shipping Corporation
20190006	CHALLENGE	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	HO5381	6622642		Advantage Company S.A. (Mar de Neptuno S. A.)
20190007	GOOD HOPE	Nigeria	Sin clasificar (desconocido)	5NMU	7020126		Port Plus Ltd
20190008	JINZHANG	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	PQBT	6607666	49	Belfast Global S.A.
20190009	HEAVY SEA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	3ENF8	7322926		Barroso Fish S.A.
20190010	KOOSHA 4	Irán	Sin clasificar (desconocido)	9BQK	7905443		Pars Paya Seyd Industrial Fish
20190011	LIMPOPO	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7388267		Alos Company Ghana Ltd
20190012	NORTHERN WARRIOR	Angola	Sin clasificar (desconocido)	PJSA	8808903		Orkiz Agro-Pecuaria, Pescas, Transportes E Comercio Geral, Limitada
20190013	PERLON	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	5NTV21	5062479		Americagalaica S.A.
20190014	SEA URCHIN	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7424891		Farway Shipping

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20190015	STS-50	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	5VDR2	8514772		Marine Fisheries Corp. Co. Ltd
20200001	ALBORAN II	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7306570		Desconocido
20200003	GORILERO	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	6719419		Desconocido
20200004	IANNIS I	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	H03374	7332218		Desconocido
20200005	LABIKO	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7325746		Desconocido
20200006	MURTOSA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7385174		Desconocido
20200008	OKAPI MARTA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7816472		Desconocido
20200009	TRINITY	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	7321374		Desconocido
20200010	OCEAN STAR Nº 2	Pabellón no clasificado	Palangre	YJRU6	8665193		Ming Shun Fishery Co LTD
20210002	IMULA 0846 KLT	Sri Lanka	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20210003	IMUL-A-1028-TLE	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20210004	IND-TN-15- MM8297	India	Palangre	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20210005	NIKA	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	HP6686	8808654		Marine Fisheries Corp. Co. Ltd
20210006	ISRAR 1	Pabellón no clasificado	Palangre	A4BB5	8004076		Almuran International LLC / IMO# 6232179
20210007	ISRAR 2	Pabellón no clasificado	Palangre	A4BA3	8568694		Almuran International LLC / IMO# 6232179
20210008	ISRAR 3	Pabellón no clasificado	Palangre	A4BA5	8568682		Almuran International LLC / IMO# 6232179
20210009	ABISHAK PUTHA 3	Pabellón no clasificado	Sin clasificar (desconocido)	4SFXXXX	Desconocido		Desconocido

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20220001	AVEMARIYA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	20,9	Jerin Charles B/O Bosco
20220002	LITTLESHA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20220003	MANGALA	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		PMMN CHATHURANGA
20220004	NOVA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20220005	YONA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20220006	LUCAS	Gambia	Sin clasificar (desconocido)	C5J128	9038402	52,99	"Desconocido" o "HSIN FEI TRADING INVESTMENT COMPANY dite NATIC SARL"
20220008	KIKI	Gambia	Sin clasificar (desconocido)	6WMP	7929176	43	Desconocido
20230001	AKASH	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	19,4	WILLIAM S/O MANUVELPILLAI
20230002	ANNAI VELAMKANNI	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,2	D. WILSON
20230003	ARPUTHA MATHA	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	20	SALBIN S/O CLEETUS
20230004	BENEDICTA	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	20,8	PAUL SURGEN J
20230005	EASRON	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	17,28	MR JELASTIN
20230006	EL SHADAI	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	19,42	REJIKUMAR S/O SILUVAIYAN
20230007	EMMANUEL	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	19,2	SASIKUMAR
20230008	GIFT OF GOD	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	18	ANTHONY ROBERT T

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20230009	SHARJI AMMA	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	18,1	LISTON S/O STEPHEN
20230010	STAR OF THE SEA	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	18,75	SHIBU S/O SILUVAIYAN
20230011	YAHOVA NICY	India	Sin clasificar (desconocido)		Desconocido	18,5	NITHIN S/O SESADIMAL,
20230012	HE LI 1 HAO (Sinar Abadi 69)	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido (HP7651)	8524492		GINSIL HOLDING SINGAPORE Pte
20240001	Kuda Laut 03	Filipinas	Sin clasificar (desconocido)	DUM4015	Desconocido		Tuna Explorers Incorporated
20240002	HAMBANTOTA EXPRESS	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	4SF5385	Desconocido	18,14	MOHAMMAD MILHAN
20240003	AVE MARIA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,85	Xaviour S/O Theouns
20240004	ST ANNES	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,97	Mariya Manoj S/O Swamynathan
20240005	ST MARYS	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,65	REJIN
20240006	SEA ANGEL 2	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,7	Anthony Raj S/O Micheal Nayagam
20240007	ST ANTONY	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	15,42	Seema W/O Marbin
20240008	MOTHER OF JESUS	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	17,3	Robert Bruce S/O Benjamin
20240009	MARIYAL	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido		Desconocido
20240010	MANJUMATHA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	17,71	Simon Bastin
20240011	MANJU MATHA	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	19,45	Simon Bastin
20240012	GODS GIFT	India	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	17,85	Darvin S/O Deniston

<i>N.º identificación ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Pabellón IUU</i>	<i>Arte</i>	<i>IRCS</i>	<i>N.º OMI</i>	<i>LOAm</i>	<i>Nombre del armador</i>
20240013	IMULA2159CHW & SANJANA PUTHA	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	15,01	W.P. S JANSA
20240014	IMULA0867KLT & SAMPATH	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	13,95	M.S.S.F. JAYASOORIYA
20250001	IMUL-A-0168-PTM	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	14,94	HSM FERNANDO
20250002	IMUL-A-0833-KLT	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	Desconocido	Desconocido	12,86	MN UBEWARDHANA
20250003	IMUL-A-0892-KLT	Sri Lanka	Sin clasificar (desconocido)	4SF5790	Desconocido	14,5	BTPP JAYASOORIYA

Introducción

Para este año, la lista de buques que presuntamente han llevado a cabo actividades de pesca IUU se ha extraído de las bases de datos IUU de ICCAT, formada por dos estructuras complementarias: 1) la base de datos actual y 2) la base de datos histórica, tal y como se muestra también en la [página web de ICCAT](#).

Nota explicativa a la lista IUU de 2025

En el marco de la implementación del párrafo 11 de la [Rec. 23-16](#)
Incorporación en el periodo inter sesiones de listas de buques IUU de otras OROP

Las nueve organizaciones regionales de ordenación pesquera y sus listas de buques IUU, contempladas por la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-13 que establece una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (Rec. 23-16) son:

- la Comisión de Pesca del Pacífico occidental y central (WCPFC);
- la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC)
- la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC)
- la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos del Antártico (CCAMLR):
<https://www.ccamlr.org/es/compliance/contracting-party-iuu-vessel-list>
<https://www.ccamlr.org/es/compliance/iuu-vessel-lists>
- la Comisión para la conservación del atún rojo del Sur (CCSBT)
- la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM)
- la Organización de la Pesca del Atlántico noroccidental (NAFO)
- la Comisión de Pesca del Atlántico nordeste (NEAFC):
<https://www.neafc.org/mcs/iuu/alist>
<https://www.neafc.org/mcs/iuu/blist>
- la Organización de Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO)

Nota: las fotos de algunos de los buques IUU incluidos en la lista pueden verse en las páginas web de estas nueve OROP.

Resumen de buques IUU de 2025 que han sido objeto de inscripción por cruce de listas y actualizaciones/modificaciones realizadas

<i>Las nueve OROP</i>	<i>Añadidos a la Lista IUU de ICCAT</i>	<i>Supresión de la lista IUU de ICCAT</i>	<i>Algunos cambios en la lista IUU de ICCAT realizados a partir de otras listas o tras nueva información comunicada por las CPC (en las bases de datos)</i>	<i>Sin cambios o con rectificaciones menores</i>	<i>Total de acciones</i>
Total	3	2	5	155	165

El lista de buques IUU de ICCAT de 2025 incluye **165** buques.

Información para la lista de buques IUU de ICCAT en 2025

A. En relación con los buques IUU tratados por ICCAT mediante el cruce de listas IUU de otras OROP (párrafo 11 de la [Rec. 23-16](#)):

1. Como resultado de la adopción en su última reunión anual de la Comisión de CCAMLR de la Lista CCAMLR de buques IUU comunicada a la Secretaría de ICCAT el 12 de noviembre de 2024 (Entrada ICCAT n.º E24-13269), se suprimió un buque incluido mediante el cruce de listas con CCAMLR en la lista IUU de ICCAT. La supresión del buque El Shaddai (OMI 8025082) se comunicó a todas las CPC mediante la Circular ICCAT n.º 17325/2025, de 3 de marzo de 2025. El número de serie ICCAT IUU asignado al buque era 20210010.
2. La IOTC comunicó el 23 de abril de 2025 (ICCAT Entrada # E25-04131) la inclusión en su Lista IUU de los buques IMUL-A-0168-PTM, IMUL-A-0833-KLT e IMUL-A-0892-KLT, actualmente con pabellón de Sri Lanka. Dado que no se recibió ninguna objeción por parte de las CPC de ICCAT, tras la circular de 11 de julio de 2025 (ICCAT n.º 06896/2025) que contenía esta información, estos buques IUU se incluyeron mediante el procedimiento de cruces de listas en la lista ICCAT de buques IUU. Los números de serie ICCAT IUU que se les han asignado son 20250001, 20250002 y 20250003, tal y como se muestra en la página web de ICCAT.
3. Además, durante la última reunión de la IOTC, también se acordó que el buque IMULA-0730-KLT, con n.º IUU de ICCAT 20210001, fuera suprimido de la lista de buques IUU de la IOTC. De acuerdo con la lista recibida el 23 de abril de 2025, esta actualización se refleja ahora en el actual proyecto de lista de buques IUU de ICCAT.
4. Se señaló que, en 2023, CCAMLR actualizó la información relativa al buque Nika (número OMI 8808654), tras la aclaración por parte de Corea de que el armador registrado anteriormente, “Jiho Shipping” (dirección: “República de Corea”), ya no existe, ya que su registro mercantil había caducado y la empresa había cesado sus actividades. Se informó de que el buque era propiedad de Marine Fisheries Corporation, una entidad sin relación alguna con Corea. En consecuencia, CCAMLR eliminó todas las referencias a Jiho Shipping y a la República de Corea de su lista de buques IUU. En vista de esta actualización, se han eliminado de la lista de ICCAT el nombre del armador y operador “Jiho Shipping” y las referencias a la “República de Corea”.
5. Tras las actualizaciones realizadas por CCAMLR en su Lista de buques IUU en 2025, se actualizó el registro del buque STS-50, con n.º de serie IUU de ICCAT 20190015, para incorporar la información revisada relativa a su Estado de pabellón y otra información complementaria. Como resultado, el Estado de pabellón del buque pasó de ser Togo a pabellón sin clasificar, y la información adicional existente se sustituyó por: “Aviso púrpura emitido el 4 de enero de 2017. Incautado por Indonesia el 2 de agosto de 2018. Pabellón retirado retroactivamente de Togo el 20/02/2025 basándose en la información recibida y difundida en COMM CIRC 25/21.”

6. En respuesta a la solicitud realizada el año pasado por Costa Rica, se modificó la información de tres buques que figuraban originalmente en la Lista de buques IUU de la IATTC. De conformidad con el párrafo 3 de la Recomendación 23-16 y la Circular ICCAT n.º S24-09496, de 17 de septiembre de 2024, Costa Rica presentó, el 10 de octubre de 2024 (E24-12180), una solicitud para que su pabellón dejara de estar asociado con los dos buques IUU Dragon III y Tching Ye n.º 6, con los números IUU de ICCAT 20130005 y 20130011, respectivamente, y con el buque de El Diria I (actualmente Tching Ye n.º 4) que figura en la lista histórica de buques IUU (véanse los **Adendas 1 y 2 al Apéndice 3 al ANEXO 10**). En respuesta, la Secretaría, mediante las comunicaciones S24-10701 y S24-11011, de fecha 14 y 22 de octubre de 2024, aclaró que todos los buques habían sido incluidos originalmente en 2013 tras su inclusión en la Lista de buques IUU de la IATTC (E13-06833 del 20 de agosto de 2013, reafirmada posteriormente en la comunicación con referencia E19-08746 del 17 de septiembre de 2019), y señaló que se requeriría la confirmación de la IATTC. Posteriormente, el 29 de agosto de 2025 (E25-09654), la Secretaría recibió una carta (**Adendas 3, 4 y 5 al Apéndice 3 al ANEXO 10**) del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) en la que se informaba de que la IATTC había actualizado su Lista de buques IUU para modificar los datos de propiedad de los buques y eliminar cualquier referencia o asociación con Costa Rica. Tras una serie de intercambios de correos electrónicos con INCOPESCA los días 1 y 23 de septiembre de 2025 (S25-08475, S25-09503 y E25-10902), la IATTC confirmó oficialmente estos cambios el 1 de octubre de 2025 (**Adendas 6 y 7 al Apéndice 3 al ANEXO 10**).

B. Cuestiones relacionadas con la lista final IUU de ICCAT planteadas durante 2025

De conformidad con el párrafo 2 de la Recomendación 23-16, las CPC deben presentar a la Secretaría, al menos 70 días antes de la reunión anual, información y pruebas justificativas sobre cualquier buque que se presuma haya participado en actividades de pesca IUU en los últimos tres años. A fecha de 8 de septiembre de 2025, no se había recibido ninguna presentación de este tipo. De conformidad con la misma Recomendación, la Secretaría distribuirá el Proyecto de lista IUU a todas las CPC y a las no CPC cuyos buques figuren en ella al menos 55 días antes de la reunión anual, y las CPC y las no CPC presentarán sus comentarios o pruebas, incluidas las medidas adoptadas, a más tardar 30 días antes de la reunión.

A 14 de noviembre de 2025, se recibió una comunicación de Camerún solicitando formalmente la retirada de su pabellón del buque Freedom 7 (n.º OMI 7202548), con número de serie IUU 20060003, que figura actualmente en la lista de buques IUU de ICCAT. Camerún informó de que el buque había sido dado de baja de su registro nacional el 22 de octubre de 2025 y que su certificado de registro había sido cancelado (**Adendas 8 y 9 al Apéndice 3 al ANEXO 10**). La Secretaría informó a las CPC de esta comunicación y de la solicitud de que Camerún dejara de figurar como Estado del pabellón del buque durante la reunión del GTP. El GTP respaldó este cambio, que se ha reflejado en la lista de buques IUU de ICCAT.



**INSTITUTO COSTARRICENSE
PESCA Y ACUICULTURA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Presidencia Ejecutiva

09 de octubre de 2024
INCOPECA-PE-1193-2024
Página 1 de 1

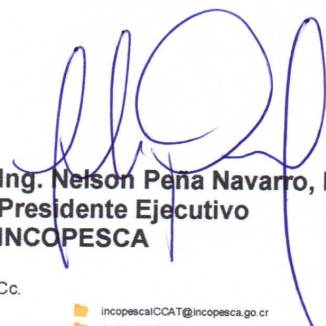
Señor
Derek Campbell
Presidente del Comité de Cumplimiento
Comisión Internacional Para la Conservación del Atún del Atlántico
info@iccat.int

Estimado señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de acuerdo con lo solicitado mediante CIRCULAR N°. 09496/24 relacionada con el proyecto de lista ICCAT 2024 de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), me permito remitirle Oficio N°. INCOPECA-PE-DOPA-128-2024, suscrito por el Lic. Miguel Durán Delgado, Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, por medio del cual se da respuesta a lo requerido en dicha CIRCULAR.

Aprovecho la presente para reiterar el compromiso del INCOPECA, Costa Rica para mejorar cada día su gestión pesquera, cumplir con las recomendaciones de la ICCAT y colaborar en todo lo que esté a nuestro alcance. Además, nos encontramos en plena disposición de facilitar cualquier aclaración adicional que sea requerida respecto a lo remitido.

De usted atentamente;


Ing. Nelson Peña Navarro, MSc.
Presidente Ejecutivo
INCOPECA



Cc.

 incopecalccat@incopecsa.go.cr
 Archivo MLA ***

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica
mla@incopecsa.go.cr



**INSTITUTO COSTARRICENSE
PESCA Y ACUICULTURA**

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Presidencia Ejecutiva
Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

08 de octubre de 2024
INCOPECA-PE-DOPA-128-2024
Página 1 de 2

Señor
Ing. Nelson Peña Navarro
**Presidente Ejecutivo
INCOPECA**



HARLM
08 OCT-2024
11:11AM

Estimado señor:

En atención a Circular ICCAT N°09496/24 del Secretario Ejecutivo de ICCAT, relacionada con el proyecto de la lista ICCAT 2024 de buques presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), me permito indicar que luego de una revisión exhaustiva de la información suministrada por parte del Lic. Julio Díjeres Bonilla, Jefe del Departamento de Registro, comparando los registros físicos mantenidos por dicho Departamento y los registros electrónicos nacionales almacenados en el SISPA, nos permitimos informar:

- **Sobre la Lista Histórica de Buques IUU:**

En dicha lista aparece la embarcación denominada *EL DIRIA I*, que aparentemente está vinculada con Costa Rica en la columna *Flag/IUU*. Sin embargo, tras una revisión detallada, no hemos encontrado información ni indicios que sugieran que esta embarcación forma o formó parte de nuestra flota, o bien, tenga alguna relación con nuestro país. Los registros oficiales no muestran ninguna evidencia que confirme dicha conexión, y no se ha registrado su operación en nuestras aguas jurisdiccionales ni bajo bandera costarricense. A menos que se nos proporcione mayor información o evidencia concreta que justifiquen esta vinculación, consideramos oportuno solicitar formalmente a las OROPs la desvinculación de información de esta embarcación con Costa Rica.

- **Sobre la Lista IUU:**

En esta lista figuran las embarcaciones denominadas *DRAGON III* y *TCHING YE NO. 6*, las cuales aparentemente están asociadas con Costa Rica en la columna *OwnerPlaceRegistration*. No obstante, tras realizar la revisión correspondiente, no existe en nuestros registros evidencia alguna que relacione a estas embarcaciones con Costa Rica. No se ha detectado que esta embarcación forma o formó parte de nuestra flota, o

Desarrollo y conservación en equilibrio
Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica
rperez@incopesca.go.cr



**MINISTERIO DE
PESCA Y ACUICULTURA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

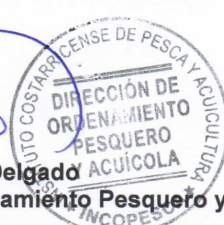
Presidencia Ejecutiva
Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

08 de octubre de 2024
INCOPECA-PE-DOPA-128-2024
Página 2 de 2

bien, tenga alguna relación con nuestro país. Tampoco hemos identificado vínculos con armadores o empresas registradas en Costa Rica que pudieran sostener tal relación. Dado que no hay documentación que respalde esta asociación, recomendamos solicitar a las OROPs que se elimine cualquier conexión entre estas embarcaciones y nuestro país, salvo que se presenten nuevos datos que lo justifiquen. ↴

Agradeciendo su atención, de usted atentamente,


Lic. Miguel Durán Delgado
Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola



CC: Archivo

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica
rperez@incopesca.go.cr



**INSTITUTO COSTARRICENSE
PESCA Y ACUICULTURA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Presidencia Ejecutiva

28 de agosto de 2025
INCOPECA-PE-1145-2025
Página 1 de 1

Señor
Camille Jean Pierre Manel
Secretario Ejecutivo
Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico – CICA
Madrid – Reino de España
info@iccat.int

Estimado Sr. Secretario Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de comunicar que la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), ha actualizado la información en su lista de buques relacionados con pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INN), y ha eliminado la referencia de Costa Rica en la dirección de los armadores de los buques Dragon III y Tching Ye No. 6 (documentos adjuntos).

Por esta razón, al no existir en la actualidad ninguna referencia sobre Costa Rica en la lista INN de CIAT, se solicita sus amables gestiones con el fin de que se actualice la lista de buques INN de ICCAT, y se excluya a Costa Rica de esta. Se agradece de antemano su colaboración para hacer esto posible.

No está de más reiterar lo expuesto en el oficio INCOPECA-PE-DOPA-128-2024, con fecha 8 de octubre de 2024, en el cual se mencionó que no existen en nuestros registros evidencia alguna que relacione a estas embarcaciones con Costa Rica. No se ha detectado que estas embarcaciones forman o formaron parte de nuestra flota, o bien, tengan alguna relación con nuestro país. Tampoco se ha identificado vínculos con armadores o empresas registradas en Costa Rica que pudieran sostener tal relación.

La información remitida fue preparada por el Lic. Bernald Pacheco Chaves, Departamento de Investigación.

De usted atentamente:

Ing. Nelson Peña Navarro, MSc.
Presidente Ejecutivo
INCOPECA

Cc.

• Archivo DMU ***



Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Teléfono 2630-0600, San José, Costa Rica

Dragon III

Última modificación: 09 jul. 2007

No hay imagen disponible

Información	Dimensiones/Características técnicas
CIAT #: 6163	Eslora (m): 23,8 - Tipo de longitud Desconocido
Bandera: Desconocido	Manga (m): 6,8
Arte de pesca: Palangre	Puntal (m): 3,25
Puerto de registro:	Volumen de bodega de pescado (m3):
Registro #: 7742-PP	Fecha de confirmación:
OMI #:	Capacidad de acarreo (t):
Señal de llamada:	Arqueo bruto (t): 105
Año de construcción: 1997	Potencia del motor (HP): 400
Astillero:	

Contacto

Dueño(s) [registrado]:

Notas

CIAT Lista de Buques INN.

Bandera previa: Camboya - Cambio a Desconocido notificado el 06 jul. 2007 (registrado el 09 jul. 2007) -
Nombre de la embarcación al momento del cambio: Dragon III

No autorizado para pescar

Tching Ye No. 6

Última modificación: 29 jun.

No hay imagen disponible

Información	Dimensiones/Características técnicas
CIAT #: 13568	Eslora (m): 24,5 - Longitud total
Bandera: Desconocido	Manga (m): 5,36
Arte de pesca: Palangre	Puntal (m): 3,25
Puerto de registro:	Volumen de bodega de pescado (m3): 73
Registro #: 490810002	Fecha de confirmación:
OMI #:	Capacidad de acarreo (t): 60
Señal de llamada: V3GN	Arqueo bruto (t): 118
Año de construcción: 1997	Potencia del motor (HP): 400
Astillero: Tecnonaval S.A.	

Contacto

Dueño(s) [registrado]:

Notas

CIAT Lista de Buques INN.

Bandera previa: Belice - Cambio a Desconocido notificado el 05 jun. 2009 (registrado el 08 jun. 2009) -
Nombre de la embarcación al momento del cambio: Tching Ye No. 6

No autorizado para pescar



**INSTITUTO COSTARRICENSE
PESCA Y ACUICULTURA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Presidencia Ejecutiva

03 de julio de 2025
INCOPECA-PE-0858-2025
Página 1 de 2

**Señor
Arnulfo Franco
Director
Comisión Interamericana del Atún Tropical**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a su comunicación Ref.: 0320-533, mediante la cual se nos solicita información relacionada con la posible vinculación de empresas y embarcaciones con sede o actividad en Costa Rica respecto a prácticas de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), me permito informar lo siguiente tras realizar un riguroso proceso de verificación interinstitucional y consulta en las bases de datos oficiales del Estado costarricense:

1. Las embarcaciones *Drangon III* y *Tching Ye No. 6* no se encuentran registradas en el Registro Nacional de Embarcaciones de Costa Rica, ni tampoco constan en los registros de la Autoridad Pesquera como parte de la flota pesquera nacional.
2. De igual manera, no existen indicios de que dichas embarcaciones hayan operado, ni estén operando, desde puertos costarricenses, ni que hayan desembarcado captura alguna en territorio nacional.
3. Con base en la información disponible, las empresas mencionadas (incluida Reina del Mar S.A.) no mantienen actualmente propiedad ni vínculo operativo con dichas embarcaciones ya que no se encuentran dentro de nuestros registros.

Por tanto y con fundamento en los elementos anteriormente expuestos, no se evidencia un vínculo entre el Estado costarricense, las empresas señaladas y las embarcaciones mencionadas, por lo que se refuerza el compromiso del país con el combate contra la pesca INDNR y con el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de sostenibilidad pesquera y gobernanza marítima.

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 • Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2630-0629 San José, Costa Rica



**INSTITUTO COSTARRICENSE
PESCA Y ACUICULTURA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Presidencia Ejecutiva

03 de julio de 2025

INCOPECA-PE-0858-2025

Página 2 de 2

Reiterando nuestra solicitud de eliminación de la vinculación referencia, reitero la disposición institucional de continuar colaborando activamente con los esfuerzos regionales y multilaterales en la materia.

De usted atentamente;

**Ing. Nelson Peña Navarro, MSc.
Presidente Ejecutivo
INCOPECA**



Cc.

• Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuicola
• Archivo DMU***

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 • Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2630-0670 San José, Costa Rica

Adenda 7 al Apéndice 3 al ANEXO 10

Desde: Jean-Francois Pulvenis de Séligny <jpulvenis@iattc.org>

Enviado: miércoles, 1 de octubre 2025 12:29 AM

A: info <info@iccat.int>

Cc: Enrique Urena <eurena@iattc.org>; Ricardo Belmontes <rbelmontes@iattc.org>; Web Master <webmaster@iattc.org>; Arnulfo Franco <afranco@iattc.org>; Policy Group <policy@iattc.org>; JoyDeLee Marrow <jmarrow@iattc.org>; Sylvain Caillot <scaillot@iattc.org>; Brad A. Wiley <bwiley@iattc.org>

Asunto: CONSULTA: Buques IUU de la IATTC procedentes de Costa Rica

Estimado Sr. Acuña,

Por favor acepte nuestras disculpas por el retraso en responder.

Una pequeña aclaratoria preliminar: el buque *El Diria 1* que aparece en el segundo cuadro es el mismo *Tching Ye No 6*, con el nombre que llevaba anteriormente.

Hemos eliminado la referencia a Costa Rica en nuestras páginas y en nuestra lista a petición de las autoridades costarricenses, ya que los dos buques mencionados, el *Tching Ye No 4* y el *Dragon III* ni llevan pabellón costarricense, ni tienen puerto de registro ni otro puerto de eventuales de desembarque de capturas en Costa Rica y, por último, las empresas señaladas como sus dueñas u operadoras no lo son.

Para su información y fines correspondientes, le remitimos adjunto copia de la carta que hemos recibido de Costa Rica, fecha 3 de julio de 2025, con la solicitud a la cual hemos dado curso, no sólo en base a una presunción de buena fe sino también por el control que ejercemos o podemos ejercer a través de nuestras oficinas de campo y personal descentralizado.

En espera de que esta respuesta le haya sido de utilidad,

Atentamente,

Jean-François Pulvenis

Asesor principal de políticas

Jefe de la División de Políticas y Cumplimiento

Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC)



www.iattc.org

+1(858) 546-7043



Adenda 8 al Apéndice 3 al ANEXO 10

Asunto: Solicitud de retirada del pabellón camerunés de la lista ICCAT de buques IUU

Sr. Secretario Ejecutivo de ICCAT:

Soy el Dr. BADAÏ Elie, jefe de la Brigada de control y vigilancia de las actividades pesqueras de Camerún.

Tengo el honor de dirigirme a usted para solicitar la retirada del pabellón camerunés de la lista de buques supuestamente implicados en la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) en relación con el buque Freedom 7 (n.º OMI 7202548).

Este buque fue dado de baja del registro nacional de buques con pabellón camerunés el 22 de octubre de 2025, y se canceló su certificado de registro.

Le agradeceríamos asimismo que informara de este hecho a las Partes contratantes y colaboraras no contratantes de ICCAT, y que retire el nombre de Camerún como pabellón actual del buque en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 23-16 de ICCAT, en particular en su párrafo 6.

A los efectos pertinentes, le adjunto el acta de baja de dicho buque.

Esperando una respuesta favorable a la presente solicitud, le ruego acepte, señor secretario ejecutivo, el testimonio de mi más alta consideración.

Dr. BADAÏ ELIE
DVM, Msc MGP, Msc GIDEL-Medio ambiente
Brigada de control y vigilancia de las actividades pesqueras
MINEPIA-Yaoundé

ICCAT-ENTRADA
2025-11-14
E25-13236

REPUBLIQUE DU CAMEROUN
Paix-Travail-Patrie

MINISTRE DES TRANSPORTS

DELEGATION REGIONALE DU SUD

CIRCONSCRIPTION MARITIME FLUVIALE
ET LACUSTRE DU SUD ET DE L'EST



REPUBLIC OF CAMEROON
Peace-Work-Fatherland

MINISTRY OF TRANSPORTS

SOUTH REGIONAL DELEGATION

MARITIME AND INLAND WATERWAYS
DISTRICT FOR THE SOUTH AND THE EAST

DELETION CERTIFICATE

Name of vessel: **FREEDOM 7**

Call sign: TJM0010	IMO: 7302548	Official N° : K-19/15/2022

GENERAL DESCRIPTION OF OWNER

Name and address of owner:

LONG-TENG INT'L TRADING CO., LIMITED, ROOM 2, 3/F., RUBY COMMERCIAL BUILDING,
480 NATHAN ROAD, KOWLOON, HONG KONG

GENERAL DESCRIPTION OF VESSEL

Type of vessel: GENERAL CARGO	Gross tonnage: 655	Net tonnage: 344	Material of hull: STEEL
Previous name of vessel:	Previous nationality of vessel: MONGOLIA	Entity Responsible for radio accounts: ART	
Name of Builder KANASASHI SHIPBUILDING CO. LTD.	Place/Year of build: JAPAN / 1973	Radio equipment A1+A2+A3	
Date of provisional Registration: 03/12/2021	Date of permanent Registration: 01/03/2022	Port of Registry: KRIBI	
REASON FOR DELETION: ILLEGALLY FISHING	Date of deletion: 22/10/2025	Place of issuance: KRIBI	

This is to certify, that on the time of the deletion there were no mortgages or liens registered against the vessel.

The vessel is deleted from the Ship Registry of Cameroon with the withdrawal of the call sign and MMSI as well.

Le Chef de Circonscription Maritime
Fluviale et Lacustre du SUD et de l'EST



LABI MVOUMBO Martin

INFORMES BIENALES DE LA COMISIÓN

Informe de la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)
(Roma, 1-6 de diciembre, 1969). FAO, Informe de Pesca, n.º 84.

Informe de la Primera Reunión Extraordinaria del Consejo (Madrid, 17-18 de abril, 1970), No. 1.

Informe del periodo bienal 1970-71, Parte I,	1970.
Informe del periodo bienal 1970-71, Parte II,	1971.
Informe del periodo bienal 1970-71, Parte III,	1972.
Informe del periodo bienal 1972-73, Parte I,	1973.
Informe del periodo bienal 1972-73, Parte II,	1974.
Informe del periodo bienal 1974-75, Parte I,	1975.
Informe del periodo bienal 1974-75, Parte II,	1976.
Informe del periodo bienal 1976-77, Parte I,	1977.
Informe del periodo bienal 1976-77, Parte II,	1978.
Informe del periodo bienal 1978-79, Parte I,	1979.
Informe del periodo bienal 1978-79, Parte II,	1980.
Informe del periodo bienal 1980-81, Parte I,	1981.
Informe del periodo bienal 1980-81, Parte II,	1982.
Informe del periodo bienal 1982-83, Parte I,	1983.
Informe del periodo bienal 1982-83, Parte II,	1984.
Informe del periodo bienal 1984-85, Parte I,	1985.
Informe del periodo bienal 1984-85, Parte II,	1986.
Informe del periodo bienal 1986-87, Parte I,	1987.
Informe del periodo bienal 1986-87, Parte II,	1988.
Informe del periodo bienal 1988-89, Parte I,	1989.
Informe del periodo bienal 1988-89, Parte II,	1990.
Informe del periodo bienal 1990-91, Parte I,	1991.
Informe del periodo bienal 1990-91, Parte II,	1992.
Informe del periodo bienal 1992-93, Parte I,	1993.
Informe del periodo bienal 1992-93, Parte II,	1994.
Informe del periodo bienal 1994-95, Parte I,	1995. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1994-95, Parte II,	1996. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1996-97, Parte I,	1997. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1996-97, Parte II,	1998. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1998-99, Parte I,	1999. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 1998-99, Parte II,	2000. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2000-01, Parte I,	2001. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2000-01, Parte II,	2002. (Vols. 1-2).
Informe del periodo bienal 2002-03, Parte I,	2003. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2002-03, Parte II,	2004. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2004-05, Parte I,	2005. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2004-05, Parte II,	2006. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2006-07, Parte I,	2007. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2006-07, Parte II,	2008. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2008-09, Parte I,	2009. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2008-09, Parte II,	2010. (Vols. 1-3).
Informe del periodo bienal 2010-11, Parte I,	2011. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2010-11, Parte II,	2012. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2012-13, Parte I,	2013. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2012-13, Parte II,	2014. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2014-15, Parte I,	2015. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2014-15, Parte II,	2016. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2016-17, Parte I,	2017. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2016-17, Parte II,	2018. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2018-19, Parte I,	2019. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2018-19, Parte II,	2020. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2020-21, Parte I,	2021. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2020-21, Parte II,	2022. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2022-23, Parte I,	2023. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2022-23, Parte II,	2024. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2024-25, Parte I,	2025. (Vols. 1-4).
Informe del periodo bienal 2024-25, Parte II,	2026. (Vols. 1-4).

Para obtener más información y una lista completa de las publicaciones de ICCAT, puede consultarse www.iccat.int

Para citar el presente informe se sugiere una de las dos formas siguientes: ICCAT, 2026. – Informe del periodo bienal, 2024-2025, Parte II, Vol. 1, ...pp.; o (Autor), (título del artículo). En ICCAT, 2026, Informe del periodo bienal, 2024-2025, Parte II, Vol. 1 (páginas).